FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.

CERTIFICADO DE LIBRE DEUDA

CÓDIGO DE SEGURIDAD: 3BF8BABBE7 22/07/2022 14:06:35 SIR22851

Certificamos que la póliza de AUTOMOTORES Nro.29086572 certificado 0, bajo la titularidad de BERAZATEGUI LOGISTICA S.A., con fecha de vigencia 21/06/2022 al 21/06/2023, no presenta deuda exigible a la fecha (Último endoso facturado 1). Siendo el próximo vencimiento de cuota el día 24/08/2022. --------

Vehículos asegurados

ID	UNIDAD	DOMINIO	MOTOR	CÓD.VERIF.
2	RENAULT TRAFIC 313 DIESEL CORT	CWQ470	AC12331	547A667234
11	M.BENZ SPRINTER 310D FURGON 3550 1	DAU016	632999L10-514834	A609A3A362
15	ACOPLADO	ESA436		9026CEB0CC
21	RENAULT TRAFIC T313 DIESEL	DZE079	F8QJ600C017238	F9E7DCD6BF
24	RENAULT KANGOO CONFORT 1.6	HMY455	K4MJ730Q036767	603CD84D81
26	RENAULT KANGOO CONFORT 1.6	HMY462	K4MJ730Q036753	6D2A949DE9
29	RENAULT MASTER PH3 DCI 120 L1H1 PKCNF	LXU726	G9UA650C248752	0BB1A4308E
30	RENAULT MASTER PH3 DCI 120 L1H1 PKCNF	LXU725	G9UA650C248774	2A2180E5E1
31	RENAULT MASTER 2.3 DCI FURGON L1H1	NFH337	M9TA876C012325	BB7B4E2BF3
32	FIAT DUCATO 2.3 JTD FURGON MAXICARGO TE	MEE659	7139696	3E04A90510
34	VW AMAROK 3.0 TD 4X4 DC V6 AT	AE334YF	DDX149889	493B0F5BE8



Cr Laura Madariaga
Gerente Administrativo

CERTIFICADO EMITIDO EN LA PLATA, EL 22 DE JULIO DE 2022 PARA PRESENTAR A QUIEN CORRESPONDA.-

La emisión del presente certificado no implica renunciar u oponer la suspensión o caducidad de cobertura por condición de póliza.-

PAGO CONSOLIDADO

FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.

SECCIÓN AUTOMOTORES **PÓLIZA** 29086572

Plan de pago consolidado: **Período facturado 21-06-2022 al 21-06-2023**
*** Póliza: 4-29086572-0 Riesgo: FLOTA-Según detalle en póliza (último endoso facturado: 1)**

ASEGURADO: 1314109 BERAZATEGUI LOGISTICA S.A.

CUIT/CUIL: 30707765344 : Domicilio: CALLE 146 N* 1016
Localidad: BERAZATEGUI Pcia: BUENOS AIRES CP: 1884

CUOTA Y VENCIMIENTO	MONEDA	MONTO CUOTA	SALDO CUOTA
Pago contado saldo facturado. Fecha límite pago 04-07-2022	PESOS		1,247,214.70
1/12 Vencimiento 24/06/2022.	PESOS	227,190.00	227,190.00
2/12 Vencimiento 24/07/2022.	PESOS	227,190.00	227,190.00
3/12 Vencimiento 24/08/2022.	PESOS	227,190.00	227,190.00
4/12 Vencimiento 24/09/2022.	PESOS	227,190.00	227,190.00
5/12 Vencimiento 24/10/2022.	PESOS	227,190.00	227,190.00
6/12 Vencimiento 24/11/2022.	PESOS	227,157.84	227,157.84

MEDIOS DE PAGO. Las cuotas de la presente póliza pueden ser abonadas con Pago Fácil, Rapipago, Provincia Net, Cobro Express, Pago Mis Cuentas, Pagos Link, Interbanking (Interpagos), VISA Pago Puntual

Las siguientes tablas contienen información útil que te servirá a la hora de abonar esta póliza:

PAGO ELECTRÓNICO	
Agente	Código de pago electrónico
Pago Mis Cuentas	1314109
Pagos Link	1314109
Visa Pago Puntual	040290865720000
Interbanking	1314109
Servicio de Pago Mastercard	1314109
Amex Pay	CUIT 30707765344

PAGO EN EFECTIVO	
Agente	Identificación
Cobro Express	CUIT 30707765344
Rapipago	CUIT 30707765344
Multipago	CUIT 30707765344
Pago Fácil	CUIT 30707765344
Provincia Net	CUIT 30707765344
Pronto Pago	CUIT 30707765344
Ripsa	CUIT 30707765344
Plus Pagos	CUIT 30707765344

- TIEMPO + CONCIENCIA

Autogestioná el pago de tus pólizas desde nuestra ***WEB*** o ***APP***. De esta manera no solo ganás mucho tiempo, sino que colaborás en el cuidado del medioambiente por el menor consumo de papel.

Pago directo:

Es fácil y rápido. Entrá desde la web ingresando a Acceso Asegurados desde ***www.fedpat.com.ar*** o desde la App para smartphones ***FedPat Móvil*** y pagá tu seguro en sencillos pasos con tarjeta de débito o crédito. Además podrás consultar y descargar tu póliza, declarar y consultar siniestros y muchas cosas más.

Pago electrónico:

Pago Mis Cuentas, Pagos Link, Interbanking, Servicios de Pago Mastercard, Visa Pago Puntual, Amex Pay.

Pago por Débito Automático

Adherite a través de las siguientes tarjetas:

Pago en efectivo:

Cobro Express, Rapipago, Pago Fácil, Provincia Net, Multipagos, Pronto Pago, Ripsa y Plus Pagos

DESCARGÁ LA APP FEDPAT MÓVIL

Descargá la APP en tu smartphone y tené al ***ALCANCE DE LA MANO*** toda la información de tus seguros. Podrás pagar tus cuotas, declarar y consultar siniestros y muchas cosas más.

DISPONIBLE EN Google Play

Encontranos en las redes:

- Federación Patronal Seguros S.A.
- /fedpatoficial
- Federación Patronal Seguros
- /fedpatoficial
- @fedpatoficial

0810 222 5588

www.fedpat.com.ar

seguros@fedpat.com.ar

CERTIFICADO DE MERCOSUR / CARTIFICADO DE MERCOSUL

FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.

SECCIÓN	PRODUCTO	PÓLIZA
AUTOMOTORES	AUTOMOTORES	29086572

CERTIFICADO DE PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DEL PROPIETARIO Y/O CONDUCTOR DE VEHICULOS DE PASEO O DE ALQUILER NO MATRICULADOS EN EL PAÍS DE INGRESO EN VIAJE INTERNACIONAL, DAÑOS CAUSADOS A PERSONAS O COSAS NO TRANSPORTADAS.
CERTIFICADO DE APÓLICE ÚNICA DE SEGURO DE RESPONSABILIDADE CIVIL DO PROPIETARIO E/OU CONDUCTOR DE VEICULOS DE PASSEIO OU DE ALUGUEL NAO MATRICULADOS NO PAÍS DE INGRESSO EM VIAGEM INTERNACIONAL, DANOS CAUSADOS A PESSOAS OU OBJETOS NAO TRANSPORTADOS.

ASEGURADORA / SEGURADORA	País / país	POLIZA Nro. / APOLICE Nro.
FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.	ARGENTINA	29086572

Asegurado / segurado	Validez / vigencia	Coasegurado / cosegurado
BERAZATEGUI LOGISTICA S.A. CALLE 146 N* 1016 BERAZATEGUI	21-06-2022 AL 21-06-2023	

Motor - chasis / motor - chassis	Matricula / Placa
AC12331 / 8A1T31JZZW5000604	CWQ470

Marca - modelo - año / marca - modelo - ano	
RENAULT TRAFIC 313 DIESEL CORT	1999

Certifica que el vehículo, cuyos datos se detallan anteriormente, se encuentra amparado en el riesgo de responsabilidad civil conforme a los montos y condiciones establecidas en la Resolución del Grupo Mercado Común a los países integrantes del Mercosur.

Certifica que o veículo, cujos datos enumeram-se anteriormente, está amparado no risco de responsabilidade civil, segundo os valores e condiçoes establecidasna Resolucao do Grupo Mercado Comum para os países integrantes do Mercosul.

LA PLATA
Ciudad / Cidade

16-06-2022
Fecha / Data

Diego Fernando Vallina
Gerente General

Póliza 29086572 / 2 — FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.

Cliente: 1314109 BERAZATEGUI LOGISTICA S.A.

Domicilio: CALLE 146 N* 1016 BERAZATEGUI CP 1884 BUENOS AIRES

Modelo	RENAULT TRAFIC 313 DIESEL CORT
T. Vehículo	PICK-UP CLASE 'B' CARROZADA
Motor	AC12331
Chasis	8A1T31JZZW5000604
Año	1999
Patente	CWQ470

Vigencia desde 21-06-2022 12:00 Hs.
Vigencia hasta 21-06-2023 12:00 Hs.

Plan de Cobertura LB - RC P.T Acc, P.TyP Inc. y R.,RP TOT.

Plan Pago
CUOTAS MENSUALES

Asistencia al Vehículo: categoría de servicio: (C)

Llame al 0800-222-0022 o 0800-800-0022.
SMS: al 70703 con el texto SOS CWQ470
Desde Países limítrofes +54 351 4858-321 o al +54 11 4129-8100
Whatsapp: al +54-9-11-2008-0012 o al +54-9-351-200-2585

Renovación RUTA

Póliza 29086572 / 2 — FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.

SEGURO OBLIGATORIO DEL AUTOMOTOR CONFORME DECRETO 1716/08
(Reglamentario de la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N°26363)

La posesión de este comprobante obligatorio será prueba suficiente de la vigencia del seguro obligatorio de automotores exigido por el art. 68 de la Ley N 24449. Conforme el art. 2 de la Disp. N 70/2009 de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, la falta de portación del recibo de pago de la prima del seguro obligatorio por parte del conductor del vehículo, no podrá ser aducida por la Autoridad de Constatación para determinar el incumplimiento de los requisitos para la circulación.

EN CASO DE SINIESTRO obtenga los siguientes datos: Nombre, dirección, teléfono y registro del conductor. Marca, patente, propietario y seguro de tercero. Nombre, dirección y teléfono de los testigos. Luego diríjase a su productor o a la Compañía.
Asist. Jurídica: En accidentes de tránsito con terceros lesionados, llame al 0800-222-0022

MEDIOS DE PAGO. Las cuotas de la presente póliza pueden ser abonadas con Pago Fácil, Rapipago, Provincia Net, Cobro Express, Pago Mis Cuentas, Pagos Link, Interbanking (Interpagos), VISA Pago Puntual o Servicios de Pago Mastercard. También puede solicitar la adhesión al servicio de cobro por DEBITO AUTOMATICO en tarjeta de crédito o CBU.

FEDERACION PATRONAL Seguros S.A.
Avda. 51 N 770 (B1900AWP), La Plata, Bs. As., Argentina

Diego Fernando Vallina
Gerente General

CERTIFICADO DE MERCOSUR / CARTIFICADO DE MERCOSUL

FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.

SECCIÓN	AUTOMOTORES	PRODUCTO	AUTOMOTORES	PÓLIZA	29086572

SUMAS ASEGURADAS Y LIMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD POR VEHÍCULO Y EVENTO
IMPORTANCIA SEGURADOS E LIMITES MAXIMOS DE RESPONSABILIDADE POR VEICULO E EVENTO

DAÑOS A TERCEROS NO TRANSPORTADOS
DANOS A TERCEIROS NAO TRANSPORTADOS

LIMITES PARA BRASIL - PARAGUAY - URUGUAY

Muerte y/o Daños Personales	Por Persona / Por Pessoa	u$s	40,000
Morte e/ou Danos Pessoais	Limite Máximo por evento	u$s	200,000
Daños Materiales	Por Tercero / Por Terceiro	u$s	20,000
Danos Materiais	Limite Máximo por evento	u$s	40,000

DAÑOS A TERCEROS NO TRANSPORTADOS
DANOS A TERCEIROS NAO TRANSPORTADOS

LIMITES PARA CHILE - BOLIVIA - PERU

Muerte y/o Daños Personales	Por Persona / Por Pessoa	u$s	40,000
Morte e/ou Danos Pessoais	Limite Máximo por evento	u$s	120,000
Daños Materiales	Por Tercero / Por Terceiro	u$s	40,000
Danos Materiais	Limite Máximo por evento	u$s	120,000

DIRECCIONES DE ASEGURADORAS REPRESENTANTES EN LOS PAISES DEL CONO SUR
ENDERECOS DAS SEGURADORAS REPRESENTANTES

Esta cobertura comprende a los siguientes países / Esta cobertura comprende os seguintes paises

País	Aseguradora / Seguradora	Dirección / Endereço	T.E.
BRASIL	LIBERTY SEGUROS.	Rua Dr. Geraldo C. Moreira, 110 SAO PABLO SP 04571-020	Denuncias (55) 40045423(Capital y reg. Metropolitanas). 0800-7095423(demas regiones). Asist Mecanica: 0800-892-3680
PARAGUAY	EL COMERCIO PARAGUAYO S.A. CIA. DE SEGUROS GRALES.	Alberdi Nº 453 ASUNCION (P)	Denuncias:(021)-492324/25 Asist Mecanica: +54 351 4858/321.
URUGUAY	BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO	Bvar. Artigas 3821 MONTEVIDEO (R.O.U.)	Denuncias: 02-1994 / 5982-203.37.73 Asist. Mecanica: 000-405-4549
CHILE	HDI - CHILE	Av. Manquehue Norte N 160, Piso 19 Los Condes SANTIAGO DE CHILE	Denuncias: +56 2 27154544 ó +56 2 24976234 ó +56 2 24974671 Asist. Mecánica: 0800-100-201
BOLIVIA	CREDIFORM INTERNATIONAL S.A.	Potosi N 1220 esq. Ayacucho LA PAZ - BOLIVIA	Denuncias:(00591-2) 2315566 Asist. Mecanica: 0800-100-201
PERU	MAGALLANES PERU S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	Av. Manuel Olguín 335, Oficina 1006. Santiago de Surco	Denuncias : TE Local (51) 230-3030 ó 0-800-23030

OBSERVACION: En el caso de siniestros debe haber contacto con el representante del Asegurador del país donde ocurrió el hecho.
OBSERVAÇAO: No caso de sinistros deve haver contacto com o representante da Seguradora no país onde ocorreu u fato.

LA PLATA
Ciudad / Cidade

16-06-2022
Fecha / Data

Diego Fernando Vallina
Gerente General

CERTIFICADO DE MERCOSUR / CARTIFICADO DE MERCOSUL

FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.

SECCIÓN AUTOMOTORES **PRODUCTO** AUTOMOTORES **PÓLIZA** 29086572

CERTIFICADO DE PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DEL PROPIETARIO Y/O CONDUCTOR DE VEHICULOS DE PASEO O DE ALQUILER NO MATRICULADOS EN EL PAÍS DE INGRESO EN VIAJE INTERNACIONAL, DAÑOS CAUSADOS A PERSONAS O COSAS NO TRANSPORTADAS.

CERTIFICADO DE APÓLICE ÚNICA DE SEGURO DE RESPONSABILIDADE CIVIL DO PROPIETARIO E/OU CONDUCTOR DE VEICULOS DE PASSEIO OU DE ALUGUEL NAO MATRICULADOS NO PAÍS DE INGRESSO EM VIAGEM INTERNACIONAL, DANOS CAUSADOS A PESSOAS OU OBJETOS NAO TRANSPORTADOS.

ASEGURADORA / SEGURADORA	País / país	POLIZA Nro. / APOLICE Nro.
FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.	ARGENTINA	29086572

Asegurado / segurado	Validez / vigencia	Coasegurado / cosegurado
BERAZATEGUI LOGISTICA S.A. CALLE 146 N* 1016 BERAZATEGUI	21-06-2022 AL 21-06-2023	

Motor - chasis / motor - chassis	Matricula / Placa
632999L10-514834 / 8AC690330YA538311	DAU016

Marca - modelo - año / marca - modelo - ano	
M.BENZ SPRINTER 310D FURGON 3550 1	1999

Certifica que el vehículo, cuyos datos se detallan anteriormente, se encuentra amparado en el riesgo de responsabilidad civil conforme a los montos y condiciones establecidas en la Resolución del Grupo Mercado Común a los países integrantes del Mercosur.

Certifica que o veículo, cujos datos enumeram-se anteriormente, está amparado no risco de responsabilidade civil, segundo os valores e condiçoes establecidasna Resolucao do Grupo Mercado Comum para os países integrantes do Mercosul.

LA PLATA
Ciudad / Cidade

16-06-2022
Fecha / Data

Diego Fernando Vallina
Gerente General

Póliza 29086572 / 11 — FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.

Cliente: 1314109 BERAZATEGUI LOGISTICA S.A.

Domicilio: CALLE 146 N* 1016 BERAZATEGUI CP 1884 BUENOS AIRES

Modelo	M.BENZ SPRINTER 310D FURGON 3550 1
T. Vehículo	PICK-UP CLASE 'B' CARROZADA
Motor	632999L10-514834
Chasis	8AC690330YA538311
Año	1999
Patente	DAU016

Vigencia desde 21-06-2022 12:00 Hs.
Vigencia hasta 21-06-2023 12:00 Hs.

Plan de Cobertura LB - RC P.T Acc, P.TyP Inc. y R.,RP TOT.

Plan Pago
CUOTAS MENSUALES

Asistencia al Vehículo: categoría de servicio: (No dispone)

Renovación **RUTA**

Póliza 29086572 / 11 — FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.

SEGURO OBLIGATORIO DEL AUTOMOTOR CONFORME DECRETO 1716/08
(Reglamentario de la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N°26363)

La posesión de este comprobante obligatorio será prueba suficiente de la vigencia del seguro obligatorio de automotores exigido por el art. 68 de la Ley N 24449. Conforme el art. 2 de la Disp. N 70/2009 de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, la falta de portación del recibo de pago de la prima del seguro obligatorio por parte del conductor del vehículo, no podrá ser aducida por la Autoridad de Constatación para determinar el incumplimiento de los requisitos para la circulación.

EN CASO DE SINIESTRO obtenga los siguientes datos: Nombre, dirección, teléfono y registro del conductor. Marca, patente, propietario y seguro de tercero. Nombre, dirección y teléfono de los testigos. Luego diríjase a su productor o a la Compañía.
Asist. Jurídica: En accidentes de tránsito con terceros lesionados, llame al 0800-222-0022

MEDIOS DE PAGO. Las cuotas de la presente póliza pueden ser abonadas con Pago Fácil, Rapipago, Provincia Net, Cobro Express, Pago Mis Cuentas, Pagos Link, Interbanking (Interpagos), VISA Pago Puntual o Servicios de Pago Mastercard. También puede solicitar la adhesión al servicio de cobro por DEBITO AUTOMATICO en tarjeta de crédito o CBU.

FEDERACION PATRONAL Seguros S.A.
Avda. 51 N 770 (B1900AWP), La Plata, Bs. As., Argentina

Diego Fernando Vallina
Gerente General

CERTIFICADO DE MERCOSUR / CARTIFICADO DE MERCOSUL

FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.

SECCIÓN	AUTOMOTORES	PRODUCTO	AUTOMOTORES	PÓLIZA	29086572

SUMAS ASEGURADAS Y LIMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD POR VEHÍCULO Y EVENTO
IMPORTANCIA SEGURADOS E LIMITES MAXIMOS DE RESPONSABILIDADE POR VEICULO E EVENTO

DAÑOS A TERCEROS NO TRANSPORTADOS
DANOS A TERCEIROS NAO TRANSPORTADOS

LIMITES PARA BRASIL - PARAGUAY - URUGUAY

Muerte y/o Daños Personales	Por Persona / Por Pessoa	u$s	40,000
Morte e/ou Danos Pessoais	Limite Máximo por evento	u$s	200,000
Daños Materiales	Por Tercero / Por Terceiro	u$s	20,000
Danos Materiais	Limite Máximo por evento	u$s	40,000

DAÑOS A TERCEROS NO TRANSPORTADOS
DANOS A TERCEIROS NAO TRANSPORTADOS

LIMITES PARA CHILE - BOLIVIA - PERU

Muerte y/o Daños Personales	Por Persona / Por Pessoa	u$s	40,000
Morte e/ou Danos Pessoais	Limite Máximo por evento	u$s	120,000
Daños Materiales	Por Tercero / Por Terceiro	u$s	40,000
Danos Materiais	Limite Máximo por evento	u$s	120,000

DIRECCIONES DE ASEGURADORAS REPRESENTANTES EN LOS PAISES DEL CONO SUR
ENDERECOS DAS SEGURADORAS REPRESENTANTES

Esta cobertura comprende a los siguientes países / Esta cobertura comprende os seguintes paises

País	Aseguradora / Seguradora	Dirección / Endereço	T.E.
BRASIL	LIBERTY SEGUROS.	Rua Dr. Geraldo C. Moreira, 110 SAO PABLO SP 04571-020	Denuncias (55) 40045423(Capital y reg. Metropolitanas). 0800-7095423(demas regiones). Asist Mecanica: 0800-892-3680
PARAGUAY	EL COMERCIO PARAGUAYO S.A. CIA. DE SEGUROS GRALES.	Alberdi Nº 453 ASUNCION (P)	Denuncias:(021)-492324/25 Asist Mecanica: +54 351 4858/321.
URUGUAY	BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO	Bvar. Artigas 3821 MONTEVIDEO (R.O.U.)	Denuncias: 02-1994 / 5982-203.37.73 Asist. Mecanica: 000-405-4549
CHILE	HDI - CHILE	Av. Manquehue Norte N 160, Piso 19 Los Condes SANTIAGO DE CHILE	Denuncias: +56 2 27154544 ó +56 2 24976234 ó +56 2 24974671 Asist. Mecánica: 0800-100-201
BOLIVIA	CREDIFORM INTERNATIONAL S.A.	Potosi N 1220 esq. Ayacucho LA PAZ - BOLIVIA	Denuncias:(00591-2) 2315566 Asist. Mecanica: 0800-100-201
PERU	MAGALLANES PERU S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	Av. Manuel Olguín 335, Oficina 1006. Santiago de Surco	Denuncias : TE Local (51) 230-3030 ó 0-800-23030

OBSERVACION: En el caso de siniestros debe haber contacto con el representante del Asegurador del país donde ocurrió el hecho.
OBSERVAÇAO: No caso de sinistros deve haver contacto com o representante da Seguradora no país onde ocorreu u fato.

LA PLATA
Ciudad / Cidade

16-06-2022
Fecha / Data

Diego Fernando Vallina
Gerente General

CERTIFICADO DE MERCOSUR / CARTIFICADO DE MERCOSUL

FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.

SECCIÓN	AUTOMOTORES	PRODUCTO	AUTOMOTORES	PÓLIZA	29086572

Póliza 29086572 / 15

FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.

Cliente: 1314109 BERAZATEGUI LOGISTICA S.A.

Domicilio: CALLE 146 N° 1016 BERAZATEGUI CP 1884 BUENOS AIRES

Modelo	-
T. Vehículo	ACOPLADOS Y SEMIRREMOLQUES MAS D
Motor	
Chasis	8AFF1543540010788
Año	2004
Patente	ESA436

Vigencia desde 21-06-2022 12:00 Hs.
Vigencia hasta 21-06-2023 12:00 Hs.

Plan de Cobertura B1 - RC.PERD TOTAL Inc. y Robo

Plan Pago
CUOTAS MENSUALES

Asistencia al Vehículo: categoría de servicio: (No dispone)

Renovación **RUTA** 209500883911

Póliza 29086572 / 15

FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.

SEGURO OBLIGATORIO DEL AUTOMOTOR CONFORME DECRETO 1716/08
(Reglamentario de la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N°26363)

La posesión de este comprobante obligatorio será prueba suficiente de la vigencia del seguro obligatorio de automotores exigido por el art. 68 de la Ley N 24449. Conforme el art. 2 de la Disp. N 70/2009 de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, la falta de portación del recibo de pago de la prima del seguro obligatorio por parte del conductor del vehículo, no podrá ser aducida por la Autoridad de Constatación para determinar el incumplimiento de los requisitos para la circulación.

EN CASO DE SINIESTRO obtenga los siguientes datos: Nombre, dirección, teléfono y registro del conductor. Marca, patente, propietario y seguro de tercero. Nombre, dirección y teléfono de los testigos. Luego dirijase a su productor o a la Compañía.
Asist. Jurídica: En accidentes de tránsito con terceros lesionados, llame al 0800-222-0022

MEDIOS DE PAGO. Las cuotas de la presente póliza pueden ser abonadas con Pago Fácil, Rapipago, Provincia Net, Cobro Express, Pago Mis Cuentas, Pagos Link, Interbanking (Interpagos), VISA Pago Puntual o Servicios de Pago Mastercard. También puede solicitar la adhesión al servicio de cobro por DEBITO AUTOMATICO en tarjeta de crédito o CBU.

FEDERACION PATRONAL Seguros S.A.
Avda. 51 N 770 (B1900AWP), La Plata, Bs. As., Argentina

Diego Fernando Vallina
Gerente General

SECCIÓN	AUTOMOTORES	PRODUCTO	AUTOMOTORES	PÓLIZA	29086572

CERTIFICADO DE MERCOSUR / CARTIFICADO DE MERCOSUL

FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.

SECCIÓN	AUTOMOTORES	PRODUCTO	AUTOMOTORES	PÓLIZA	29086572

CERTIFICADO DE PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DEL PROPIETARIO Y/O CONDUCTOR DE VEHICULOS DE PASEO O DE ALQUILER NO MATRICULADOS EN EL PAÍS DE INGRESO EN VIAJE INTERNACIONAL, DAÑOS CAUSADOS A PERSONAS O COSAS NO TRANSPORTADAS.
CERTIFICADO DE APÓLICE ÚNICA DE SEGURO DE RESPONSABILIDADE CIVIL DO PROPIETARIO E/OU CONDUCTOR DE VEICULOS DE PASSEIO OU DE ALUGUEL NAO MATRICULADOS NO PAÍS DE INGRESSO EM VIAGEM INTERNACIONAL, DANOS CAUSADOS A PESSOAS OU OBJETOS NAO TRANSPORTADOS.

ASEGURADORA / SEGURADORA	País / país	POLIZA Nro. / APOLICE Nro.
FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.	ARGENTINA	29086572

Asegurado / segurado	Validez / vigencia	Coasegurado / cosegurado
BERAZATEGUI LOGISTICA S.A. CALLE 146 N* 1016 BERAZATEGUI	21-06-2022 AL 21-06-2023	

Motor - chasis / motor - chassis	Matricula / Placa
F8QJ600C017238 / 8A1TA1JZZ2L321561	DZE079

Marca - modelo - año / marca - modelo - ano	
RENAULT TRAFIC T313 DIESEL	2002

Certifica que el vehículo, cuyos datos se detallan anteriormente, se encuentra amparado en el riesgo de responsabilidad civil conforme a los montos y condiciones establecidas en la Resolución del Grupo Mercado Común a los países integrantes del Mercosur.

Certifica que o veículo, cujos datos enumeram-se anteriormente, está amparado no risco de responsabilidade civil, segundo os valores e condiçoes establecidasna Resolucao do Grupo Mercado Comum para os países integrantes do Mercosul.

LA PLATA
Ciudad / Cidade

16-06-2022
Fecha / Data

Diego Fernando Vallina
Gerente General

Póliza 29086572 / 21

FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.

Cliente: 1314109 BERAZATEGUI LOGISTICA S.A.

Domicilio: CALLE 146 N* 1016 BERAZATEGUI CP 1884 BUENOS AIRES

Modelo	RENAULT TRAFIC T313 DIESEL
T. Vehículo	PICK-UP CLASE 'B' CARROZADA
Motor	F8QJ600C017238
Chasis	8A1TA1JZZ2L321561
Año	2002
Patente	DZE079

Vigencia desde 21-06-2022 12:00 Hs.
Vigencia hasta 21-06-2023 12:00 Hs.

Plan de Cobertura LB - RC P.T Acc, P.TyP Inc. y R.,RP TOT.

Plan Pago
CUOTAS MENSUALES

Asistencia al Vehículo: categoría de servicio: (C)

Llame al 0800-222-0022 o 0800-800-0022.
SMS: al 70703 con el texto SOS DZE079
Desde Países limítrofes +54 351 4858-321 o al +54 11 4129-8100
Whatsapp: al +54-9-11-2008-0012 o al +54-9-351-200-2585

Renovación RUTA

Póliza 29086572 / 21

FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.

SEGURO OBLIGATORIO DEL AUTOMOTOR CONFORME DECRETO 1716/08
(Reglamentario de la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N°26363)

La posesión de este comprobante obligatorio será prueba suficiente de la vigencia del seguro obligatorio de automotores exigido por el art. 68 de la Ley N 24449. Conforme el art. 2 de la Disp. N 70/2009 de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, la falta de portación del recibo de pago de la prima del seguro obligatorio por parte del conductor del vehículo, no podrá ser aducida por la Autoridad de Constatación para determinar el incumplimiento de los requisitos para la circulación.

EN CASO DE SINIESTRO obtenga los siguientes datos: Nombre, dirección, teléfono y registro del conductor. Marca, patente, propietario y seguro de tercero. Nombre, dirección y teléfono de los testigos. Luego dirijase a su productor o a la Compañía.
Asist. Jurídica: En accidentes de tránsito con terceros lesionados, llame al 0800-222-0022

MEDIOS DE PAGO. Las cuotas de la presente póliza pueden ser abonadas con Pago Fácil, Rapipago, Provincia Net, Cobro Express, Pago Mis Cuentas, Pagos Link, Interbanking (Interpagos), VISA Pago Puntual o Servicios de Pago Mastercard. También puede solicitar la adhesión al servicio de cobro por DEBITO AUTOMATICO en tarjeta de crédito o CBU.

FEDERACION PATRONAL Seguros S.A.
Avda. 51 N 770 (B1900AWP), La Plata, Bs. As., Argentina

Diego Fernando Vallina
Gerente General

CERTIFICADO DE MERCOSUR / CARTIFICADO DE MERCOSUL

FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.

SECCIÓN	AUTOMOTORES	PRODUCTO	AUTOMOTORES	PÓLIZA	29086572

SUMAS ASEGURADAS Y LIMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD POR VEHÍCULO Y EVENTO
IMPORTANCIA SEGURADOS E LIMITES MAXIMOS DE RESPONSABILIDADE POR VEICULO E EVENTO

DAÑOS A TERCEROS NO TRANSPORTADOS
DANOS A TERCEIROS NAO TRANSPORTADOS

LIMITES PARA BRASIL - PARAGUAY - URUGUAY

Muerte y/o Daños Personales	Por Persona / Por Pessoa	u$s	40,000
Morte e/ou Danos Pessoais	Limite Máximo por evento	u$s	200,000
Daños Materiales	Por Tercero / Por Terceiro	u$s	20,000
Danos Materiais	Limite Máximo por evento	u$s	40,000

DAÑOS A TERCEROS NO TRANSPORTADOS
DANOS A TERCEIROS NAO TRANSPORTADOS

LIMITES PARA CHILE - BOLIVIA - PERU

Muerte y/o Daños Personales	Por Persona / Por Pessoa	u$s	40,000
Morte e/ou Danos Pessoais	Limite Máximo por evento	u$s	120,000
Daños Materiales	Por Tercero / Por Terceiro	u$s	40,000
Danos Materiais	Limite Máximo por evento	u$s	120,000

DIRECCIONES DE ASEGURADORAS REPRESENTANTES EN LOS PAISES DEL CONO SUR
ENDERECOS DAS SEGURADORAS REPRESENTANTES

Esta cobertura comprende a los siguientes países / Esta cobertura comprende os seguintes paises

País	Aseguradora / Seguradora	Dirección / Endereço	T.E.
BRASIL	LIBERTY SEGUROS.	Rua Dr. Geraldo C. Moreira, 110 SAO PABLO SP 04571-020	Denuncias (55) 40045423(Capital y reg. Metropolitanas). 0800-7095423(demas regiones). Asist Mecanica: 0800-892-3680
PARAGUAY	EL COMERCIO PARAGUAYO S.A. CIA. DE SEGUROS GRALES.	Alberdi Nº 453 ASUNCION (P)	Denuncias:(021)-492324/25 Asist Mecanica: +54 351 4858/321.
URUGUAY	BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO	Bvar. Artigas 3821 MONTEVIDEO (R.O.U.)	Denuncias: 02-1994 / 5982-203.37.73 Asist. Mecanica: 000-405-4549
CHILE	HDI - CHILE	Av. Manquehue Norte N 160, Piso 19 Los Condes SANTIAGO DE CHILE	Denuncias: +56 2 27154544 ó +56 2 24976234 ó +56 2 24974671 Asist. Mecánica: 0800-100-201
BOLIVIA	CREDIFORM INTERNATIONAL S.A.	Potosi N 1220 esq. Ayacucho LA PAZ - BOLIVIA	Denuncias:(00591-2) 2315566 Asist. Mecanica: 0800-100-201
PERU	MAGALLANES PERU S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	Av. Manuel Olguín 335, Oficina 1006. Santiago de Surco	Denuncias : TE Local (51) 230-3030 ó 0-800-23030

OBSERVACION: En el caso de siniestros debe haber contacto con el representante del Asegurador del país donde ocurrió el hecho.
OBSERVAÇAO: No caso de sinistros deve haver contacto com o representante da Seguradora no país onde ocorreu u fato.

LA PLATA
Ciudad / Cidade

16-06-2022
Fecha / Data

Diego Fernando Vallina
Gerente General

CERTIFICADO DE MERCOSUR / CARTIFICADO DE MERCOSUL

FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.

SECCIÓN	PRODUCTO	PÓLIZA
AUTOMOTORES	AUTOMOTORES	29086572

CERTIFICADO DE PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DEL PROPIETARIO Y/O CONDUCTOR DE VEHICULOS DE PASEO O DE ALQUILER NO MATRICULADOS EN EL PAÍS DE INGRESO EN VIAJE INTERNACIONAL, DAÑOS CAUSADOS A PERSONAS O COSAS NO TRANSPORTADAS.
CERTIFICADO DE APÓLICE ÚNICA DE SEGURO DE RESPONSABILIDADE CIVIL DO PROPIETARIO E/OU CONDUCTOR DE VEICULOS DE PASSEIO OU DE ALUGUEL NAO MATRICULADOS NO PAÍS DE INGRESSO EM VIAGEM INTERNACIONAL, DANOS CAUSADOS A PESSOAS OU OBJETOS NAO TRANSPORTADOS.

ASEGURADORA / SEGURADORA	País / país	POLIZA Nro. / APOLICE Nro.
FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.	ARGENTINA	29086572

Asegurado / segurado	Validez / vigencia	Coasegurado / cosegurado
BERAZATEGUI LOGISTICA S.A. CALLE 146 N* 1016 BERAZATEGUI	21-06-2022 AL 21-06-2023	

Motor - chasis / motor - chassis	Matricula / Placa
K4MJ730Q036767 / 8A1FC1T159L110906	HMY455

Marca - modelo - año / marca - modelo - ano	
RENAULT KANGOO CONFORT 1.6	2008

Certifica que el vehículo, cuyos datos se detallan anteriormente, se encuentra amparado en el riesgo de responsabilidad civil conforme a los montos y condiciones establecidas en la Resolución del Grupo Mercado Común a los países integrantes del Mercosur.

Certifica que o veículo, cujos datos enumeram-se anteriormente, está amparado no risco de responsabilidade civil, segundo os valores e condiçoes establecidasna Resolucao do Grupo Mercado Comum para os países integrantes do Mercosul.

LA PLATA — Ciudad / Cidade

16-06-2022 — Fecha / Data

Diego Fernando Vallina
Gerente General

Póliza 29086572 / 24 — FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.

Cliente: 1314109 BERAZATEGUI LOGISTICA S.A.

Domicilio: CALLE 146 N* 1016 BERAZATEGUI CP 1884 BUENOS AIRES

Modelo	RENAULT KANGOO CONFORT 1.6
T. Vehículo	AUTOMOVIL PARTICULAR
Motor	K4MJ730Q036767
Chasis	8A1FC1T159L110906
Año	2008
Patente	HMY455

Vigencia desde 21-06-2022 12:00 Hs.
Vigencia hasta 21-06-2023 12:00 Hs.

Plan de Cobertura TD3 - TODO RIESGO CON FRANQUICIA FIJA

Plan Pago CUOTAS MENSUALES

Asistencia al Vehículo: categoría de servicio: (A)

Llame al 0800-222-0022 o 0800-800-0022.
SMS: al 70703 con el texto SOS HMY455
Desde Países limítrofes +54 351 4858-321 o al +54 11 4129-8100
Whatsapp: al +54-9-11-2008-0012 o al +54-9-351-200-2585

Renovación RUTA

Póliza 29086572 / 24 — FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.

SEGURO OBLIGATORIO DEL AUTOMOTOR CONFORME DECRETO 1716/08
(Reglamentario de la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N°26363)

La posesión de este comprobante obligatorio será prueba suficiente de la vigencia del seguro obligatorio de automotores exigido por el art. 68 de la Ley N 24449. Conforme el art. 2 de la Disp. N 70/2009 de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, la falta de portación del recibo de pago de la prima del seguro obligatorio por parte del conductor del vehículo, no podrá ser aducida por la Autoridad de Constatación para determinar el incumplimiento de los requisitos para la circulación.

EN CASO DE SINIESTRO obtenga los siguientes datos: Nombre, dirección, teléfono y registro del conductor. Marca, patente, propietario y seguro de tercero. Nombre, dirección y teléfono de los testigos. Luego diríjase a su productor o a la Compañía.
Asist. Jurídica: En accidentes de tránsito con terceros lesionados, llame al 0800-222-0022

MEDIOS DE PAGO. Las cuotas de la presente póliza pueden ser abonadas con Pago Fácil, Rapipago, Provincia Net, Cobro Express, Pago Mis Cuentas, Pagos Link, Interbanking (Interpagos), VISA Pago Puntual o Servicios de Pago Mastercard. También puede solicitar la adhesión al servicio de cobro por DEBITO AUTOMATICO en tarjeta de crédito o CBU.

FEDERACION PATRONAL Seguros S.A.
Avda. 51 N 770 (B1900AWP), La Plata, Bs. As., Argentina

Diego Fernando Vallina
Gerente General

CERTIFICADO DE MERCOSUR / CARTIFICADO DE MERCOSUL

FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.

SECCIÓN	AUTOMOTORES	PRODUCTO	AUTOMOTORES	PÓLIZA	29086572

SUMAS ASEGURADAS Y LIMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD POR VEHÍCULO Y EVENTO
IMPORTANCIA SEGURADOS E LIMITES MAXIMOS DE RESPONSABILIDADE POR VEICULO E EVENTO

DAÑOS A TERCEROS NO TRANSPORTADOS DANOS A TERCEIROS NAO TRANSPORTADOS				DAÑOS A TERCEROS NO TRANSPORTADOS DANOS A TERCEIROS NAO TRANSPORTADOS			
LIMITES PARA BRASIL - PARAGUAY - URUGUAY				LIMITES PARA CHILE - BOLIVIA - PERU			
Muerte y/o Daños Personales	Por Persona / Por Pessoa	u$s	40,000	Muerte y/o Daños Personales	Por Persona / Por Pessoa	u$s	40,000
Morte e/ou Danos Pessoais	Limite Máximo por evento	u$s	200,000	Morte e/ou Danos Pessoais	Limite Máximo por evento	u$s	120,000
Daños Materiales	Por Tercero / Por Terceiro	u$s	20,000	Daños Materiales	Por Tercero / Por Terceiro	u$s	40,000
Danos Materiais	Limite Máximo por evento	u$s	40,000	Danos Materiais	Limite Máximo por evento	u$s	120,000

DIRECCIONES DE ASEGURADORAS REPRESENTANTES EN LOS PAISES DEL CONO SUR
ENDERECOS DAS SEGURADORAS REPRESENTANTES

Esta cobertura comprende a los siguientes países / Esta cobertura comprende os seguintes paises

País	Aseguradora / Seguradora	Dirección / Endereço	T.E.
BRASIL	LIBERTY SEGUROS.	Rua Dr. Geraldo C. Moreira, 110 SAO PABLO SP 04571-020	Denuncias (55) 40045423(Capital y reg. Metropolitanas). 0800-7095423(demas regiones). Asist Mecanica: 0800-892-3680
PARAGUAY	EL COMERCIO PARAGUAYO S.A. CIA. DE SEGUROS GRALES.	Alberdi Nº 453 ASUNCION (P)	Denuncias:(021)-492324/25 Asist Mecanica: +54 351 4858/321.
URUGUAY	BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO	Bvar. Artigas 3821 MONTEVIDEO (R.O.U.)	Denuncias: 02-1994 / 5982-203.37.73 Asist. Mecanica: 000-405-4549
CHILE	HDI - CHILE	Av. Manquehue Norte N 160, Piso 19 Los Condes SANTIAGO DE CHILE	Denuncias: +56 2 27154544 ó +56 2 24976234 ó +56 2 24974671 Asist. Mecánica: 0800-100-201
BOLIVIA	CREDIFORM INTERNATIONAL S.A.	Potosi N 1220 esq. Ayacucho LA PAZ - BOLIVIA	Denuncias:(00591-2) 2315566 Asist. Mecanica: 0800-100-201
PERU	MAGALLANES PERU S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	Av. Manuel Olguín 335, Oficina 1006. Santiago de Surco	Denuncias : TE Local (51) 230-3030 ó 0-800-23030

OBSERVACION: En el caso de siniestros debe haber contacto con el representante del Asegurador del país donde ocurrió el hecho.
OBSERVAÇAO: No caso de sinistros deve haver contacto com o representante da Seguradora no país onde ocorreu u fato.

LA PLATA
Ciudad / Cidade

16-06-2022
Fecha / Data

Diego Fernando Vallina
Gerente General

CERTIFICADO DE MERCOSUR / CARTIFICADO DE MERCOSUL

FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.

SECCIÓN	AUTOMOTORES	PRODUCTO	AUTOMOTORES	PÓLIZA	29086572

CERTIFICADO DE PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DEL PROPIETARIO Y/O CONDUCTOR DE VEHICULOS DE PASEO O DE ALQUILER NO MATRICULADOS EN EL PAÍS DE INGRESO EN VIAJE INTERNACIONAL, DAÑOS CAUSADOS A PERSONAS O COSAS NO TRANSPORTADAS.
CERTIFICADO DE APÓLICE ÚNICA DE SEGURO DE RESPONSABILIDADE CIVIL DO PROPIETARIO E/OU CONDUCTOR DE VEICULOS DE PASSEIO OU DE ALUGUEL NAO MATRICULADOS NO PAÍS DE INGRESSO EM VIAGEM INTERNACIONAL, DANOS CAUSADOS A PESSOAS OU OBJETOS NAO TRANSPORTADOS.

ASEGURADORA / SEGURADORA	País / país	POLIZA Nro. / APOLICE Nro.
FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.	ARGENTINA	29086572

Asegurado / segurado	Validez / vigencia	Coasegurado / cosegurado
BERAZATEGUI LOGISTICA S.A. CALLE 146 N* 1016 BERAZATEGUI	21-06-2022 AL 21-06-2023	

Motor - chasis / motor - chassis	Matricula / Placa
K4MJ730Q036753 / BA1FC1T159L110807	HMY462

Marca - modelo - año / marca - modelo - ano	
RENAULT KANGOO CONFORT 1.6	2008

Certifica que el vehículo, cuyos datos se detallan anteriormente, se encuentra amparado en el riesgo de responsabilidad civil conforme a los montos y condiciones establecidas en la Resolución del Grupo Mercado Común a los países integrantes del Mercosur.

Certifica que o veículo, cujos datos enumeram-se anteriormente, está amparado no risco de responsabilidade civil, segundo os valores e condiçoes establecidasna Resolucao do Grupo Mercado Comum para os países integrantes do Mercosul.

LA PLATA
Ciudad / Cidade

16-06-2022
Fecha / Data

Diego Fernando Vallina
Gerente General

Póliza 29086572 / 26

FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.

Cliente: 1314109 BERAZATEGUI LOGISTICA S.A.

Domicilio: CALLE 146 N* 1016 BERAZATEGUI CP 1884 BUENOS AIRES

Modelo	RENAULT KANGOO CONFORT 1.6
T. Vehículo	AUTOMOVIL PARTICULAR
Motor	K4MJ730Q036753
Chasis	BA1FC1T159L110807
Año	2008
Patente	HMY462

Vigencia desde 21-06-2022 12:00 Hs.
Vigencia hasta 21-06-2023 12:00 Hs.

Plan de Cobertura TD3 - TODO RIESGO CON FRANQUICIA FIJA

Plan Pago
CUOTAS MENSUALES

Asistencia al Vehículo: categoría de servicio: (A)

Llame al 0800-222-0022 o 0800-800-0022.
SMS: al 70703 con el texto SOS HMY462
Desde Países limítrofes +54 351 4858-321 o al +54 11 4129-8100
Whatsapp: al +54-9-11-2008-0012 o al +54-9-351-200-2585

Renovación RUTA

Póliza 29086572 / 26

FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.

SEGURO OBLIGATORIO DEL AUTOMOTOR CONFORME DECRETO 1716/08
(Reglamentario de la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N°26363)

La posesión de este comprobante obligatorio será prueba suficiente de la vigencia del seguro obligatorio de automotores exigido por el art. 68 de la Ley N 24449. Conforme el art. 2 de la Disp. N 70/2009 de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, la falta de portación del recibo de pago de la prima del seguro obligatorio por parte del conductor del vehículo, no podrá ser aducida por la Autoridad de Constatación para determinar el incumplimiento de los requisitos para la circulación.

EN CASO DE SINIESTRO obtenga los siguientes datos: Nombre, dirección, teléfono y registro del conductor. Marca, patente, propietario y seguro de tercero. Nombre, dirección y teléfono de los testigos. Luego diríjase a su productor o a la Compañía.
Asist. Jurídica: En accidentes de tránsito con terceros lesionados, llame al 0800-222-0022

MEDIOS DE PAGO. Las cuotas de la presente póliza pueden ser abonadas con Pago Fácil, Rapipago, Provincia Net, Cobro Express, Pago Mis Cuentas, Pagos Link, Interbanking (Interpagos), VISA Pago Puntual o Servicios de Pago Mastercard. También puede solicitar la adhesión al servicio de cobro por DEBITO AUTOMATICO en tarjeta de crédito o CBU.

FEDERACION PATRONAL Seguros S.A.
Avda. 51 N 770 (B1900AWP), La Plata, Bs. As., Argentina

Diego Fernando Vallina
Gerente General

CERTIFICADO DE MERCOSUR / CARTIFICADO DE MERCOSUL

FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.

SECCIÓN	AUTOMOTORES	PRODUCTO	AUTOMOTORES	PÓLIZA	29086572

SUMAS ASEGURADAS Y LIMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD POR VEHÍCULO Y EVENTO
IMPORTANCIA SEGURADOS E LIMITES MAXIMOS DE RESPONSABILIDADE POR VEICULO E EVENTO

DAÑOS A TERCEROS NO TRANSPORTADOS DANOS A TERCEIROS NAO TRANSPORTADOS				DAÑOS A TERCEROS NO TRANSPORTADOS DANOS A TERCEIROS NAO TRANSPORTADOS			
LIMITES PARA BRASIL - PARAGUAY - URUGUAY				LIMITES PARA CHILE - BOLIVIA - PERU			
Muerte y/o Daños Personales	Por Persona / Por Pessoa	u$s	40,000	Muerte y/o Daños Personales	Por Persona / Por Pessoa	u$s	40,000
Morte e/ou Danos Pessoais	Limite Máximo por evento	u$s	200,000	Morte e/ou Danos Pessoais	Limite Máximo por evento	u$s	120,000
Daños Materiales	Por Tercero / Por Terceiro	u$s	20,000	Daños Materiales	Por Tercero / Por Terceiro	u$s	40,000
Danos Materiais	Limite Máximo por evento	u$s	40,000	Danos Materiais	Limite Máximo por evento	u$s	120,000

DIRECCIONES DE ASEGURADORAS REPRESENTANTES EN LOS PAISES DEL CONO SUR
ENDERECOS DAS SEGURADORAS REPRESENTANTES

Esta cobertura comprende a los siguientes países / Esta cobertura comprende os seguintes paises

País	Aseguradora / Seguradora	Dirección / Endereço	T.E.
BRASIL	LIBERTY SEGUROS.	Rua Dr. Geraldo C. Moreira, 110 SAO PABLO SP 04571-020	Denuncias (55) 40045423(Capital y reg. Metropolitanas). 0800-7095423(demas regiones). Asist Mecanica: 0800-892-3680
PARAGUAY	EL COMERCIO PARAGUAYO S.A. CIA. DE SEGUROS GRALES.	Alberdi Nº 453 ASUNCION (P)	Denuncias:(021)-492324/25 Asist Mecanica: +54 351 4858/321.
URUGUAY	BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO	Bvar. Artigas 3821 MONTEVIDEO (R.O.U.)	Denuncias: 02-1994 / 5982-203.37.73 Asist. Mecanica: 000-405-4549
CHILE	HDI - CHILE	Av. Manquehue Norte N 160, Piso 19 Los Condes SANTIAGO DE CHILE	Denuncias: +56 2 27154544 ó +56 2 24976234 ó +56 2 24974671 Asist. Mecánica: 0800-100-201
BOLIVIA	CREDIFORM INTERNATIONAL S.A.	Potosi N 1220 esq. Ayacucho LA PAZ - BOLIVIA	Denuncias:(00591-2) 2315566 Asist. Mecanica: 0800-100-201
PERU	MAGALLANES PERU S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	Av. Manuel Olguín 335, Oficina 1006. Santiago de Surco	Denuncias : TE Local (51) 230-3030 ó 0-800-23030

OBSERVACION: En el caso de siniestros debe haber contacto con el representante del Asegurador del país donde ocurrió el hecho.
OBSERVAÇAO: No caso de sinistros deve haver contacto com o representante da Seguradora no país onde ocorreu u fato.

LA PLATA
Ciudad / Cidade

16-06-2022
Fecha / Data

Diego Fernando Vallina
Gerente General

CERTIFICADO DE MERCOSUR / CARTIFICADO DE MERCOSUL

FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.

SECCIÓN	AUTOMOTORES	PRODUCTO	AUTOMOTORES	PÓLIZA	29086572

CERTIFICADO DE PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DEL PROPIETARIO Y/O CONDUCTOR DE VEHICULOS DE PASEO O DE ALQUILER NO MATRICULADOS EN EL PAÍS DE INGRESO EN VIAJE INTERNACIONAL, DAÑOS CAUSADOS A PERSONAS O COSAS NO TRANSPORTADAS.
CERTIFICADO DE APÓLICE ÚNICA DE SEGURO DE RESPONSABILIDADE CIVIL DO PROPIETARIO E/OU CONDUCTOR DE VEICULOS DE PASSEIO OU DE ALUGUEL NAO MATRICULADOS NO PAÍS DE INGRESSO EM VIAGEM INTERNACIONAL, DANOS CAUSADOS A PESSOAS OU OBJETOS NAO TRANSPORTADOS.

ASEGURADORA / SEGURADORA	País / país	POLIZA Nro. / APOLICE Nro.
FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.	ARGENTINA	29086572

Asegurado / segurado	Validez / vigencia	Coasegurado / cosegurado
BERAZATEGUI LOGISTICA S.A. CALLE 146 N* 1016 BERAZATEGUI	21-06-2022 AL 21-06-2023	

Motor - chasis / motor - chassis	Matricula / Placa
G9UA650C248752 / 93YADC1D6DJ280743	LXU726

Marca - modelo - año / marca - modelo - ano	
RENAULT MASTER PH3 DCI 120 L1H1 PKCNF	2012

Certifica que el vehículo, cuyos datos se detallan anteriormente, se encuentra amparado en el riesgo de responsabilidad civil conforme a los montos y condiciones establecidas en la Resolución del Grupo Mercado Común a los países integrantes del Mercosur.

Certifica que o veículo, cujos datos enumeram-se anteriormente, está amparado no risco de responsabilidade civil, segundo os valores e condiçoes establecidasna Resolucao do Grupo Mercado Comum para os países integrantes do Mercosul.

LA PLATA
Ciudad / Cidade

16-06-2022
Fecha / Data

Diego Fernando Vallina
Gerente General

Póliza 29086572 / 29 — FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.

Cliente: 1314109 BERAZATEGUI LOGISTICA S.A.

Domicilio: CALLE 146 N* 1016 BERAZATEGUI CP 1884 BUENOS AIRES

Modelo	RENAULT MASTER PH3 DCI 120 L1H1 PKCI
T. Vehículo	PICK-UP CLASE 'B' CARROZADA
Motor	G9UA650C248752
Chasis	93YADC1D6DJ280743
Año	2012
Patente	LXU726

Vigencia desde 21-06-2022 12:00 Hs.
Vigencia hasta 21-06-2023 12:00 Hs.

Plan de Cobertura TD3 - TODO RIESGO CON FRANQUICIA FIJA

Plan Pago CUOTAS MENSUALES

Asistencia al Vehículo: categoría de servicio: (A)

Llame al 0800-222-0022 o 0800-800-0022.
SMS: al 70703 con el texto SOS LXU726
Desde Países limítrofes +54 351 4858-321 o al +54 11 4129-8100
Whatsapp: al +54-9-11-2008-0012 o al +54-9-351-200-2585

Renovación RUTA

Póliza 29086572 / 29 — FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.

SEGURO OBLIGATORIO DEL AUTOMOTOR CONFORME DECRETO 1716/08
(Reglamentario de la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N°26363)

La posesión de este comprobante obligatorio será prueba suficiente de la vigencia del seguro obligatorio de automotores exigido por el art. 68 de la Ley N 24449. Conforme el art. 2 de la Disp. N 70/2009 de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, la falta de portación del recibo de pago de la prima del seguro obligatorio por parte del conductor del vehículo, no podrá ser aducida por la Autoridad de Constatación para determinar el incumplimiento de los requisitos para la circulación.

EN CASO DE SINIESTRO obtenga los siguientes datos: Nombre, dirección, teléfono y registro del conductor. Marca, patente, propietario y seguro de tercero. Nombre, dirección y teléfono de los testigos. Luego diríjase a su productor o a la Compañía.
Asist. Jurídica: En accidentes de tránsito con terceros lesionados, llame al 0800-222-0022

MEDIOS DE PAGO. Las cuotas de la presente póliza pueden ser abonadas con Pago Fácil, Rapipago, Provincia Net, Cobro Express, Pago Mis Cuentas, Pagos Link, Interbanking (Interpagos), VISA Pago Puntual o Servicios de Pago Mastercard. También puede solicitar la adhesión al servicio de cobro por DEBITO AUTOMATICO en tarjeta de crédito o CBU.

FEDERACION PATRONAL Seguros S.A.
Avda. 51 N 770 (B1900AWP), La Plata, Bs. As., Argentina

Diego Fernando Vallina
Gerente General

CERTIFICADO DE MERCOSUR / CARTIFICADO DE MERCOSUL

FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.

SECCIÓN	AUTOMOTORES	PRODUCTO	AUTOMOTORES	PÓLIZA	29086572

SUMAS ASEGURADAS Y LIMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD POR VEHÍCULO Y EVENTO
IMPORTANCIA SEGURADOS E LIMITES MAXIMOS DE RESPONSABILIDADE POR VEICULO E EVENTO

DAÑOS A TERCEROS NO TRANSPORTADOS DANOS A TERCEIROS NAO TRANSPORTADOS				DAÑOS A TERCEROS NO TRANSPORTADOS DANOS A TERCEIROS NAO TRANSPORTADOS			
LIMITES PARA BRASIL - PARAGUAY - URUGUAY				LIMITES PARA CHILE - BOLIVIA - PERU			
Muerte y/o Daños Personales	Por Persona / Por Pessoa	u$s	40,000	Muerte y/o Daños Personales	Por Persona / Por Pessoa	u$s	40,000
Morte e/ou Danos Pessoais	Limite Máximo por evento	u$s	200,000	Morte e/ou Danos Pessoais	Limite Máximo por evento	u$s	120,000
Daños Materiales	Por Tercero / Por Terceiro	u$s	20,000	Daños Materiales	Por Tercero / Por Terceiro	u$s	40,000
Danos Materiais	Limite Máximo por evento	u$s	40,000	Danos Materiais	Limite Máximo por evento	u$s	120,000

DIRECCIONES DE ASEGURADORAS REPRESENTANTES EN LOS PAISES DEL CONO SUR
ENDERECOS DAS SEGURADORAS REPRESENTANTES

Esta cobertura comprende a los siguientes países / Esta cobertura comprende os seguintes paises

País	Aseguradora / Seguradora	Dirección / Endereço	T.E.
BRASIL	LIBERTY SEGUROS.	Rua Dr. Geraldo C. Moreira, 110 SAO PABLO SP 04571-020	Denuncias (55) 40045423(Capital y reg. Metropolitanas). 0800-7095423(demas regiones). Asist Mecanica: 0800-892-3680
PARAGUAY	EL COMERCIO PARAGUAYO S.A. CIA. DE SEGUROS GRALES.	Alberdi Nº 453 ASUNCION (P)	Denuncias:(021)-492324/25 Asist Mecanica: +54 351 4858/321.
URUGUAY	BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO	Bvar. Artigas 3821 MONTEVIDEO (R.O.U.)	Denuncias: 02-1994 / 5982-203.37.73 Asist. Mecanica: 000-405-4549
CHILE	HDI - CHILE	Av. Manquehue Norte N 160, Piso 19 Los Condes SANTIAGO DE CHILE	Denuncias: +56 2 27154544 ó +56 2 24976234 ó +56 2 24974671 Asist. Mecánica: 0800-100-201
BOLIVIA	CREDIFORM INTERNATIONAL S.A.	Potosi N 1220 esq. Ayacucho LA PAZ - BOLIVIA	Denuncias:(00591-2) 2315566 Asist. Mecanica: 0800-100-201
PERU	MAGALLANES PERU S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	Av. Manuel Olguín 335, Oficina 1006. Santiago de Surco	Denuncias : TE Local (51) 230-3030 ó 0-800-23030

OBSERVACION: En el caso de siniestros debe haber contacto con el representante del Asegurador del país donde ocurrió el hecho.
OBSERVAÇAO: No caso de sinistros deve haver contacto com o representante da Seguradora no país onde ocorreu u fato.

LA PLATA
Ciudad / Cidade

16-06-2022
Fecha / Data

Diego Fernando Vallina
Gerente General

CERTIFICADO DE MERCOSUR / CARTIFICADO DE MERCOSUL

FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.

SECCIÓN	AUTOMOTORES	PRODUCTO	AUTOMOTORES	PÓLIZA	29086572

CERTIFICADO DE PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DEL PROPIETARIO Y/O CONDUCTOR DE VEHICULOS DE PASEO O DE ALQUILER NO MATRICULADOS EN EL PAÍS DE INGRESO EN VIAJE INTERNACIONAL, DAÑOS CAUSADOS A PERSONAS O COSAS NO TRANSPORTADAS.
CERTIFICADO DE APÓLICE ÚNICA DE SEGURO DE RESPONSABILIDADE CIVIL DO PROPIETARIO E/OU CONDUCTOR DE VEICULOS DE PASSEIO OU DE ALUGUEL NAO MATRICULADOS NO PAÍS DE INGRESSO EM VIAGEM INTERNACIONAL, DANOS CAUSADOS A PESSOAS OU OBJETOS NAO TRANSPORTADOS.

ASEGURADORA / SEGURADORA	País / país	POLIZA Nro. / APOLICE Nro.
FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.	ARGENTINA	29086572

Asegurado / segurado	Validez / vigencia	Coasegurado / cosegurado
BERAZATEGUI LOGISTICA S.A. CALLE 146 N* 1016 BERAZATEGUI	21-06-2022 AL 21-06-2023	

Motor - chasis / motor - chassis	Matricula / Placa
G9UA650C248774 / 93YADC1D6DJ280742	LXU725

Marca - modelo - año / marca - modelo - ano	
RENAULT MASTER PH3 DCI 120 L1H1 PKCNF	2012

Certifica que el vehículo, cuyos datos se detallan anteriormente, se encuentra amparado en el riesgo de responsabilidad civil conforme a los montos y condiciones establecidas en la Resolución del Grupo Mercado Común a los países integrantes del Mercosur.

Certifica que o veículo, cujos datos enumeram-se anteriormente, está amparado no risco de responsabilidade civil, segundo os valores e condiçoes establecidasna Resolucao do Grupo Mercado Comum para os países integrantes do Mercosul.

LA PLATA
Ciudad / Cidade

16-06-2022
Fecha / Data

Diego Fernando Vallina
Gerente General

Póliza 29086572 / 30 — FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.

Cliente: 1314109 BERAZATEGUI LOGISTICA S.A.

Domicilio: CALLE 146 N* 1016 BERAZATEGUI CP 1884 BUENOS AIRES

Modelo	RENAULT MASTER PH3 DCI 120 L1H1 PKCI
T. Vehículo	PICK-UP CLASE 'B' CARROZADA
Motor	G9UA650C248774
Chasis	93YADC1D6DJ280742
Año	2012
Patente	LXU725

Vigencia desde 21-06-2022 12:00 Hs.
Vigencia hasta 21-06-2023 12:00 Hs.

Plan de Cobertura TD3 - TODO RIESGO CON FRANQUICIA FIJA

Plan Pago CUOTAS MENSUALES

Asistencia al Vehículo: categoría de servicio: (A)

Llame al 0800-222-0022 o 0800-800-0022.
SMS: al 70703 con el texto SOS LXU725
Desde Países limítrofes +54 351 4858-321 o al +54 11 4129-8100
Whatsapp: al +54-9-11-2008-0012 o al +54-9-351-200-2585

Renovación RUTA

Póliza 29086572 / 30 — FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.

SEGURO OBLIGATORIO DEL AUTOMOTOR CONFORME DECRETO 1716/08
(Reglamentario de la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N°26363)

La posesión de este comprobante obligatorio será prueba suficiente de la vigencia del seguro obligatorio de automotores exigido por el art. 68 de la Ley N 24449. Conforme el art. 2 de la Disp. N 70/2009 de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, la falta de portación del recibo de pago de la prima del seguro obligatorio por parte del conductor del vehículo, no podrá ser aducida por la Autoridad de Constatación para determinar el incumplimiento de los requisitos para la circulación.

EN CASO DE SINIESTRO obtenga los siguientes datos: Nombre, dirección, teléfono y registro del conductor. Marca, patente, propietario y seguro de tercero. Nombre, dirección y teléfono de los testigos. Luego diríjase a su productor o a la Compañía.
Asist. Jurídica: En accidentes de tránsito con terceros lesionados, llame al 0800-222-0022

MEDIOS DE PAGO. Las cuotas de la presente póliza pueden ser abonadas con Pago Fácil, Rapipago, Provincia Net, Cobro Express, Pago Mis Cuentas, Pagos Link, Interbanking (Interpagos), VISA Pago Puntual o Servicios de Pago Mastercard. También puede solicitar la adhesión al servicio de cobro por DEBITO AUTOMATICO en tarjeta de crédito o CBU.

FEDERACION PATRONAL Seguros S.A.
Avda. 51 N 770 (B1900AWP), La Plata, Bs. As., Argentina

Diego Fernando Vallina
Gerente General

CERTIFICADO DE MERCOSUR / CARTIFICADO DE MERCOSUL

FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.

SECCIÓN	AUTOMOTORES	PRODUCTO	AUTOMOTORES	PÓLIZA	29086572

SUMAS ASEGURADAS Y LIMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD POR VEHÍCULO Y EVENTO
IMPORTANCIA SEGURADOS E LIMITES MAXIMOS DE RESPONSABILIDADE POR VEICULO E EVENTO

DAÑOS A TERCEROS NO TRANSPORTADOS
DANOS A TERCEIROS NAO TRANSPORTADOS

LIMITES PARA BRASIL - PARAGUAY - URUGUAY

Muerte y/o Daños Personales	Por Persona / Por Pessoa	u$s	40,000
Morte e/ou Danos Pessoais	Limite Máximo por evento	u$s	200,000
Daños Materiales	Por Tercero / Por Terceiro	u$s	20,000
Danos Materiais	Limite Máximo por evento	u$s	40,000

DAÑOS A TERCEROS NO TRANSPORTADOS
DANOS A TERCEIROS NAO TRANSPORTADOS

LIMITES PARA CHILE - BOLIVIA - PERU

Muerte y/o Daños Personales	Por Persona / Por Pessoa	u$s	40,000
Morte e/ou Danos Pessoais	Limite Máximo por evento	u$s	120,000
Daños Materiales	Por Tercero / Por Terceiro	u$s	40,000
Danos Materiais	Limite Máximo por evento	u$s	120,000

DIRECCIONES DE ASEGURADORAS REPRESENTANTES EN LOS PAISES DEL CONO SUR
ENDERECOS DAS SEGURADORAS REPRESENTANTES

Esta cobertura comprende a los siguientes países / Esta cobertura comprende os seguintes paises

País	Aseguradora / Seguradora	Dirección / Endereço	T.E.
BRASIL	LIBERTY SEGUROS.	Rua Dr. Geraldo C. Moreira, 110 SAO PABLO SP 04571-020	Denuncias (55) 40045423(Capital y reg. Metropolitanas). 0800-7095423(demas regiones). Asist Mecanica: 0800-892-3680
PARAGUAY	EL COMERCIO PARAGUAYO S.A. CIA. DE SEGUROS GRALES.	Alberdi Nº 453 ASUNCION (P)	Denuncias:(021)-492324/25 Asist Mecanica: +54 351 4858/321.
URUGUAY	BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO	Bvar. Artigas 3821 MONTEVIDEO (R.O.U.)	Denuncias: 02-1994 / 5982-203.37.73 Asist. Mecanica: 000-405-4549
CHILE	HDI - CHILE	Av. Manquehue Norte N 160, Piso 19 Los Condes SANTIAGO DE CHILE	Denuncias: +56 2 27154544 ó +56 2 24976234 ó +56 2 24974671 Asist. Mecánica: 0800-100-201
BOLIVIA	CREDIFORM INTERNATIONAL S.A.	Potosi N 1220 esq. Ayacucho LA PAZ - BOLIVIA	Denuncias:(00591-2) 2315566 Asist. Mecanica: 0800-100-201
PERU	MAGALLANES PERU S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	Av. Manuel Olguín 335, Oficina 1006. Santiago de Surco	Denuncias : TE Local (51) 230-3030 ó 0-800-23030

OBSERVACION: En el caso de siniestros debe haber contacto con el representante del Asegurador del país donde ocurrió el hecho.
OBSERVAÇAO: No caso de sinistros deve haver contacto com o representante da Seguradora no país onde ocorreu u fato.

LA PLATA
Ciudad / Cidade

16-06-2022
Fecha / Data

Diego Fernando Vallina
Gerente General

CERTIFICADO DE MERCOSUR / CARTIFICADO DE MERCOSUL

FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.

SECCIÓN AUTOMOTORES **PRODUCTO** AUTOMOTORES **PÓLIZA** 29086572

CERTIFICADO DE PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DEL PROPIETARIO Y/O CONDUCTOR DE VEHICULOS DE PASEO O DE ALQUILER NO MATRICULADOS EN EL PAÍS DE INGRESO EN VIAJE INTERNACIONAL, DAÑOS CAUSADOS A PERSONAS O COSAS NO TRANSPORTADAS.

CERTIFICADO DE APÓLICE ÚNICA DE SEGURO DE RESPONSABILIDADE CIVIL DO PROPIETARIO E/OU CONDUCTOR DE VEICULOS DE PASSEIO OU DE ALUGUEL NAO MATRICULADOS NO PAÍS DE INGRESSO EM VIAGEM INTERNACIONAL, DANOS CAUSADOS A PESSOAS OU OBJETOS NAO TRANSPORTADOS.

ASEGURADORA / SEGURADORA	País / país	POLIZA Nro. / APOLICE Nro.
FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.	ARGENTINA	29086572

Asegurado / segurado	Validez / vigencia	Coasegurado / cosegurado
BERAZATEGUI LOGISTICA S.A. CALLE 146 N* 1016 BERAZATEGUI	21-06-2022 AL 21-06-2023	

Motor - chasis / motor - chassis	Matricula / Placa
M9TA876C012325 / 93YMAFECAEJ861098	NFH337

Marca - modelo - año / marca - modelo - ano	
RENAULT MASTER 2.3 DCI FURGON L1H1	2013

Certifica que el vehículo, cuyos datos se detallan anteriormente, se encuentra amparado en el riesgo de responsabilidad civil conforme a los montos y condiciones establecidas en la Resolución del Grupo Mercado Común a los países integrantes del Mercosur.

Certifica que o veículo, cujos datos enumeram-se anteriormente, está amparado no risco de responsabilidade civil, segundo os valores e condiçoes establecidasna Resolucao do Grupo Mercado Comum para os países integrantes do Mercosul.

LA PLATA
Ciudad / Cidade

16-06-2022
Fecha / Data

Diego Fernando Vallina
Gerente General

Póliza 29086572 / 31 — FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.

Cliente: 1314109 BERAZATEGUI LOGISTICA S.A.

Domicilio: CALLE 146 N* 1016 BERAZATEGUI CP 1884 BUENOS AIRES

Modelo	RENAULT MASTER 2.3 DCI FURGON L1H1
T. Vehículo	PICK-UP CLASE 'B' CARROZADA
Motor	M9TA876C012325
Chasis	93YMAFECAEJ861098
Año	2013
Patente	NFH337

Vigencia desde 21-06-2022 12:00 Hs.
Vigencia hasta 21-06-2023 12:00 Hs.

Plan de Cobertura TD3 - TODO RIESGO CON FRANQUICIA FIJA

Plan Pago CUOTAS MENSUALES

Asistencia al Vehículo: categoría de servicio: (A)

Llame al 0800-222-0022 o 0800-800-0022.
SMS: al 70703 con el texto SOS NFH337
Desde Países limítrofes +54 351 4858-321 o al +54 11 4129-8100
Whatsapp: al +54-9-11-2008-0012 o al +54-9-351-200-2585

Renovación RUTA

Póliza 29086572 / 31 — FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.

SEGURO OBLIGATORIO DEL AUTOMOTOR CONFORME DECRETO 1716/08
(Reglamentario de la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N°26363)

La posesión de este comprobante obligatorio será prueba suficiente de la vigencia del seguro obligatorio de automotores exigido por el art. 68 de la Ley N 24449. Conforme el art. 2 de la Disp. N 70/2009 de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, la falta de portación del recibo de pago de la prima del seguro obligatorio por parte del conductor del vehículo, no podrá ser aducida por la Autoridad de Constatación para determinar el incumplimiento de los requisitos para la circulación.

EN CASO DE SINIESTRO obtenga los siguientes datos: Nombre, dirección, teléfono y registro del conductor. Marca, patente, propietario y seguro de tercero. Nombre, dirección y teléfono de los testigos. Luego diríjase a su productor o a la Compañía.
Asist. Jurídica: En accidentes de tránsito con terceros lesionados, llame al 0800-222-0022

MEDIOS DE PAGO. Las cuotas de la presente póliza pueden ser abonadas con Pago Fácil, Rapipago, Provincia Net, Cobro Express, Pago Mis Cuentas, Pagos Link, Interbanking (Interpagos), VISA Pago Puntual o Servicios de Pago Mastercard. También puede solicitar la adhesión al servicio de cobro por DEBITO AUTOMATICO en tarjeta de crédito o CBU.

FEDERACION PATRONAL Seguros S.A.
Avda. 51 N 770 (B1900AWP), La Plata, Bs. As., Argentina

Diego Fernando Vallina
Gerente General

CERTIFICADO DE MERCOSUR / CARTIFICADO DE MERCOSUL

FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.

SECCIÓN	AUTOMOTORES	PRODUCTO	AUTOMOTORES	PÓLIZA	29086572

SUMAS ASEGURADAS Y LIMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD POR VEHÍCULO Y EVENTO
IMPORTANCIA SEGURADOS E LIMITES MAXIMOS DE RESPONSABILIDADE POR VEICULO E EVENTO

DAÑOS A TERCEROS NO TRANSPORTADOS
DANOS A TERCEIROS NAO TRANSPORTADOS

LIMITES PARA BRASIL - PARAGUAY - URUGUAY

Muerte y/o Daños Personales	Por Persona / Por Pessoa	u$s	40,000
Morte e/ou Danos Pessoais	Limite Máximo por evento	u$s	200,000
Daños Materiales	Por Tercero / Por Terceiro	u$s	20,000
Danos Materiais	Limite Máximo por evento	u$s	40,000

DAÑOS A TERCEROS NO TRANSPORTADOS
DANOS A TERCEIROS NAO TRANSPORTADOS

LIMITES PARA CHILE - BOLIVIA - PERU

Muerte y/o Daños Personales	Por Persona / Por Pessoa	u$s	40,000
Morte e/ou Danos Pessoais	Limite Máximo por evento	u$s	120,000
Daños Materiales	Por Tercero / Por Terceiro	u$s	40,000
Danos Materiais	Limite Máximo por evento	u$s	120,000

DIRECCIONES DE ASEGURADORAS REPRESENTANTES EN LOS PAISES DEL CONO SUR
ENDERECOS DAS SEGURADORAS REPRESENTANTES

Esta cobertura comprende a los siguientes países / Esta cobertura comprende os seguintes paises

País	Aseguradora / Seguradora	Dirección / Endereço	T.E.
BRASIL	LIBERTY SEGUROS.	Rua Dr. Geraldo C. Moreira, 110 SAO PABLO SP 04571-020	Denuncias (55) 40045423(Capital y reg. Metropolitanas). 0800-7095423(demas regiones). Asist Mecanica: 0800-892-3680
PARAGUAY	EL COMERCIO PARAGUAYO S.A. CIA. DE SEGUROS GRALES.	Alberdi Nº 453 ASUNCION (P)	Denuncias:(021)-492324/25 Asist Mecanica: +54 351 4858/321.
URUGUAY	BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO	Bvar. Artigas 3821 MONTEVIDEO (R.O.U.)	Denuncias: 02-1994 / 5982-203.37.73 Asist. Mecanica: 000-405-4549
CHILE	HDI - CHILE	Av. Manquehue Norte N 160, Piso 19 Los Condes SANTIAGO DE CHILE	Denuncias: +56 2 27154544 ó +56 2 24976234 ó +56 2 24974671 Asist. Mecánica: 0800-100-201
BOLIVIA	CREDIFORM INTERNATIONAL S.A.	Potosi N 1220 esq. Ayacucho LA PAZ - BOLIVIA	Denuncias:(00591-2) 2315566 Asist. Mecanica: 0800-100-201
PERU	MAGALLANES PERU S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	Av. Manuel Olguín 335, Oficina 1006. Santiago de Surco	Denuncias : TE Local (51) 230-3030 ó 0-800-23030

OBSERVACION: En el caso de siniestros debe haber contacto con el representante del Asegurador del país donde ocurrió el hecho.
OBSERVAÇAO: No caso de sinistros deve haver contacto com o representante da Seguradora no país onde ocorreu u fato.

LA PLATA
Ciudad / Cidade

16-06-2022
Fecha / Data

Diego Fernando Vallina
Gerente General

CERTIFICADO DE MERCOSUR / CARTIFICADO DE MERCOSUL

FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.

SECCIÓN AUTOMOTORES **PRODUCTO** AUTOMOTORES **PÓLIZA** 29086572

CERTIFICADO DE PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DEL PROPIETARIO Y/O CONDUCTOR DE VEHICULOS DE PASEO O DE ALQUILER NO MATRICULADOS EN EL PAÍS DE INGRESO EN VIAJE INTERNACIONAL, DAÑOS CAUSADOS A PERSONAS O COSAS NO TRANSPORTADAS.
CERTIFICADO DE APÓLICE ÚNICA DE SEGURO DE RESPONSABILIDADE CIVIL DO PROPIETARIO E/OU CONDUCTOR DE VEICULOS DE PASSEIO OU DE ALUGUEL NAO MATRICULADOS NO PAÍS DE INGRESSO EM VIAGEM INTERNACIONAL, DANOS CAUSADOS A PESSOAS OU OBJETOS NAO TRANSPORTADOS.

ASEGURADORA / SEGURADORA	País / país	POLIZA Nro. / APOLICE Nro.
FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.	ARGENTINA	29086572

Asegurado / segurado	Validez / vigencia	Coasegurado / cosegurado
BERAZATEGUI LOGISTICA S.A. CALLE 146 N* 1016 BERAZATEGUI	21-06-2022 AL 21-06-2023	

Motor - chasis / motor - chassis	Matricula / Placa
7139696 / 93W245G74C2093034	MEE659

Marca - modelo - año / marca - modelo - ano	
FIAT DUCATO 2.3 JTD FURGON MAXICARGO TE	2012

Certifica que el vehículo, cuyos datos se detallan anteriormente, se encuentra amparado en el riesgo de responsabilidad civil conforme a los montos y condiciones establecidas en la Resolución del Grupo Mercado Común a los países integrantes del Mercosur.

Certifica que o veículo, cujos datos enumeram-se anteriormente, está amparado no risco de responsabilidade civil, segundo os valores e condiçoes establecidasna Resolucao do Grupo Mercado Comum para os países integrantes do Mercosul.

LA PLATA
Ciudad / Cidade

16-06-2022
Fecha / Data

Diego Fernando Vallina
Gerente General

Póliza 29086572 / 32 — FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.

Cliente: 1314109 BERAZATEGUI LOGISTICA S.A.

Domicilio: CALLE 146 N* 1016 BERAZATEGUI CP 1884 BUENOS AIRES

Modelo	FIAT DUCATO 2.3 JTD FURGON MAXICARG
T. Vehículo	PICK-UP CLASE 'B' CARROZADA
Motor	7139696
Chasis	93W245G74C2093034
Año	2012
Patente	MEE659

Vigencia desde 21-06-2022 12:00 Hs.
Vigencia hasta 21-06-2023 12:00 Hs.

Plan de Cobertura CF - RC.PT Ac. y P.TyP Inc. y Robo FULL

Plan Pago
CUOTAS MENSUALES

Asistencia al Vehículo: categoría de servicio: (A)

Llame al 0800-222-0022 o 0800-800-0022.
SMS: al 70703 con el texto SOS MEE659
Desde Países limítrofes +54 351 4858-321 o al +54 11 4129-8100
Whatsapp: al +54-9-11-2008-0012 o al +54-9-351-200-2585

Renovación **RUTA** 1111

Póliza 29086572 / 32 — FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.

SEGURO OBLIGATORIO DEL AUTOMOTOR CONFORME DECRETO 1716/08
(Reglamentario de la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N°26363)

La posesión de este comprobante obligatorio será prueba suficiente de la vigencia del seguro obligatorio de automotores exigido por el art. 68 de la Ley N 24449. Conforme el art. 2 de la Disp. N 70/2009 de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, la falta de portación del recibo de pago de la prima del seguro obligatorio por parte del conductor del vehículo, no podrá ser aducida por la Autoridad de Constatación para determinar el incumplimiento de los requisitos para la circulación.

EN CASO DE SINIESTRO obtenga los siguientes datos: Nombre, dirección, teléfono y registro del conductor. Marca, patente, propietario y seguro de tercero. Nombre, dirección y teléfono de los testigos. Luego diríjase a su productor o a la Compañía.
Asist. Jurídica: En accidentes de tránsito con terceros lesionados, llame al 0800-222-0022

MEDIOS DE PAGO. Las cuotas de la presente póliza pueden ser abonadas con Pago Fácil, Rapipago, Provincia Net, Cobro Express, Pago Mis Cuentas, Pagos Link, Interbanking (Interpagos), VISA Pago Puntual o Servicios de Pago Mastercard. También puede solicitar la adhesión al servicio de cobro por DEBITO AUTOMATICO en tarjeta de crédito o CBU.

FEDERACION PATRONAL Seguros S.A.
Avda. 51 N 770 (B1900AWP), La Plata, Bs. As., Argentina

Diego Fernando Vallina
Gerente General

CERTIFICADO DE MERCOSUR / CARTIFICADO DE MERCOSUL

FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.

SECCIÓN	AUTOMOTORES	PRODUCTO	AUTOMOTORES	PÓLIZA	29086572

SUMAS ASEGURADAS Y LIMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD POR VEHÍCULO Y EVENTO
IMPORTANCIA SEGURADOS E LIMITES MAXIMOS DE RESPONSABILIDADE POR VEICULO E EVENTO

DAÑOS A TERCEROS NO TRANSPORTADOS DANOS A TERCEIROS NAO TRANSPORTADOS				DAÑOS A TERCEROS NO TRANSPORTADOS DANOS A TERCEIROS NAO TRANSPORTADOS			
LIMITES PARA BRASIL - PARAGUAY - URUGUAY				LIMITES PARA CHILE - BOLIVIA - PERU			
Muerte y/o Daños Personales	Por Persona / Por Pessoa	u$s	40,000	Muerte y/o Daños Personales	Por Persona / Por Pessoa	u$s	40,000
Morte e/ou Danos Pessoais	Limite Máximo por evento	u$s	200,000	Morte e/ou Danos Pessoais	Limite Máximo por evento	u$s	120,000
Daños Materiales	Por Tercero / Por Terceiro	u$s	20,000	Daños Materiales	Por Tercero / Por Terceiro	u$s	40,000
Danos Materiais	Limite Máximo por evento	u$s	40,000	Danos Materiais	Limite Máximo por evento	u$s	120,000

DIRECCIONES DE ASEGURADORAS REPRESENTANTES EN LOS PAISES DEL CONO SUR
ENDERECOS DAS SEGURADORAS REPRESENTANTES

Esta cobertura comprende a los siguientes países / Esta cobertura comprende os seguintes paises

País	Aseguradora / Seguradora	Dirección / Endereço	T.E.
BRASIL	LIBERTY SEGUROS.	Rua Dr. Geraldo C. Moreira, 110 SAO PABLO SP 04571-020	Denuncias (55) 40045423(Capital y reg. Metropolitanas). 0800-7095423(demas regiones). Asist Mecanica: 0800-892-3680
PARAGUAY	EL COMERCIO PARAGUAYO S.A. CIA. DE SEGUROS GRALES.	Alberdi Nº 453 ASUNCION (P)	Denuncias:(021)-492324/25 Asist Mecanica: +54 351 4858/321.
URUGUAY	BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO	Bvar. Artigas 3821 MONTEVIDEO (R.O.U.)	Denuncias: 02-1994 / 5982-203.37.73 Asist. Mecanica: 000-405-4549
CHILE	HDI - CHILE	Av. Manquehue Norte N 160, Piso 19 Los Condes SANTIAGO DE CHILE	Denuncias: +56 2 27154544 ó +56 2 24976234 ó +56 2 24974671 Asist. Mecánica: 0800-100-201
BOLIVIA	CREDIFORM INTERNATIONAL S.A.	Potosi N 1220 esq. Ayacucho LA PAZ - BOLIVIA	Denuncias:(00591-2) 2315566 Asist. Mecanica: 0800-100-201
PERU	MAGALLANES PERU S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	Av. Manuel Olguín 335, Oficina 1006. Santiago de Surco	Denuncias : TE Local (51) 230-3030 ó 0-800-23030

OBSERVACION: En el caso de siniestros debe haber contacto con el representante del Asegurador del país donde ocurrió el hecho.
OBSERVAÇAO: No caso de sinistros deve haver contacto com o representante da Seguradora no país onde ocorreu u fato.

LA PLATA
Ciudad / Cidade

16-06-2022
Fecha / Data

Diego Fernando Vallina
Gerente General

CERTIFICADO DE MERCOSUR / CARTIFICADO DE MERCOSUL

FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.

SECCIÓN AUTOMOTORES **PRODUCTO** AUTOMOTORES **PÓLIZA** 29086572

CERTIFICADO DE PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DEL PROPIETARIO Y/O CONDUCTOR DE VEHICULOS DE PASEO O DE ALQUILER NO MATRICULADOS EN EL PAÍS DE INGRESO EN VIAJE INTERNACIONAL, DAÑOS CAUSADOS A PERSONAS O COSAS NO TRANSPORTADAS.
CERTIFICADO DE APÓLICE ÚNICA DE SEGURO DE RESPONSABILIDADE CIVIL DO PROPIETARIO E/OU CONDUCTOR DE VEICULOS DE PASSEIO OU DE ALUGUEL NAO MATRICULADOS NO PAÍS DE INGRESSO EM VIAGEM INTERNACIONAL, DANOS CAUSADOS A PESSOAS OU OBJETOS NAO TRANSPORTADOS.

ASEGURADORA / SEGURADORA	País / país	POLIZA Nro. / APOLICE Nro.
FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.	ARGENTINA	29086572

Asegurado / segurado	Validez / vigencia	Coasegurado / cosegurado
BERAZATEGUI LOGISTICA S.A. CALLE 146 N* 1016 BERAZATEGUI	21-06-2022 AL 21-06-2023	

Motor - chasis / motor - chassis	Matricula / Placa
DDX149889 / 8AWDW22H9LA025422	AE334YF

Marca - modelo - año / marca - modelo - ano	
VW AMAROK 3.0 TD 4X4 DC V6 AT	2020

Certifica que el vehículo, cuyos datos se detallan anteriormente, se encuentra amparado en el riesgo de responsabilidad civil conforme a los montos y condiciones establecidas en la Resolución del Grupo Mercado Común a los países integrantes del Mercosur.

Certifica que o veículo, cujos datos enumeram-se anteriormente, está amparado no risco de responsabilidade civil, segundo os valores e condiçoes establecidasna Resolucao do Grupo Mercado Comum para os países integrantes do Mercosul.

LA PLATA
Ciudad / Cidade

16-06-2022
Fecha / Data

Diego Fernando Vallina
Gerente General

Póliza 29086572 / 34 — FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.

Cliente: 1314109 BERAZATEGUI LOGISTICA S.A.

Domicilio: CALLE 146 N* 1016 BERAZATEGUI CP 1884 BUENOS AIRES

Modelo	VW AMAROK 3.0 TD 4X4 DC V6 AT
T. Vehículo	PICK-UP CLASE 'A' CARROZADA
Motor	DDX149889
Chasis	8AWDW22H9LA025422
Año	2020
Patente	AE334YF

Vigencia desde 21-06-2022 12:00 Hs.
Vigencia hasta 21-06-2023 12:00 Hs.

Plan de Cobertura TD3 - TODO RIESGO CON FRANQUICIA FIJA

Plan Pago CUOTAS MENSUALES

Asistencia al Vehículo: categoría de servicio: (A)

Llame al 0800-222-0022 o 0800-800-0022.
SMS: al 70703 con el texto SOS AE334YF
Desde Países limítrofes +54 351 4858-321 o al +54 11 4129-8100
Whatsapp: al +54-9-11-2008-0012 o al +54-9-351-200-2585

Renovación RUTA

Póliza 29086572 / 34 — FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.

SEGURO OBLIGATORIO DEL AUTOMOTOR CONFORME DECRETO 1716/08
(Reglamentario de la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N°26363)

La posesión de este comprobante obligatorio será prueba suficiente de la vigencia del seguro obligatorio de automotores exigido por el art. 68 de la Ley N 24449. Conforme el art. 2 de la Disp. N 70/2009 de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, la falta de portación del recibo de pago de la prima del seguro obligatorio por parte del conductor del vehículo, no podrá ser aducida por la Autoridad de Constatación para determinar el incumplimiento de los requisitos para la circulación.

EN CASO DE SINIESTRO obtenga los siguientes datos: Nombre, dirección, teléfono y registro del conductor. Marca, patente, propietario y seguro de tercero. Nombre, dirección y teléfono de los testigos. Luego diríjase a su productor o a la Compañía.
Asist. Jurídica: En accidentes de tránsito con terceros lesionados, llame al 0800-222-0022

MEDIOS DE PAGO. Las cuotas de la presente póliza pueden ser abonadas con Pago Fácil, Rapipago, Provincia Net, Cobro Express, Pago Mis Cuentas, Pagos Link, Interbanking (Interpagos), VISA Pago Puntual o Servicios de Pago Mastercard. También puede solicitar la adhesión al servicio de cobro por DEBITO AUTOMATICO en tarjeta de crédito o CBU.

FEDERACION PATRONAL Seguros S.A.
Avda. 51 N 770 (B1900AWP), La Plata, Bs. As., Argentina

Diego Fernando Vallina
Gerente General

CERTIFICADO DE MERCOSUR / CARTIFICADO DE MERCOSUL

FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.

SECCIÓN	AUTOMOTORES	PRODUCTO	AUTOMOTORES	PÓLIZA	29086572

SUMAS ASEGURADAS Y LIMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD POR VEHÍCULO Y EVENTO
IMPORTANCIA SEGURADOS E LIMITES MAXIMOS DE RESPONSABILIDADE POR VEICULO E EVENTO

DAÑOS A TERCEROS NO TRANSPORTADOS
DANOS A TERCEIROS NAO TRANSPORTADOS

LIMITES PARA BRASIL - PARAGUAY - URUGUAY

Muerte y/o Daños Personales	Por Persona / Por Pessoa	u$s	40,000
Morte e/ou Danos Pessoais	Limite Máximo por evento	u$s	200,000
Daños Materiales	Por Tercero / Por Terceiro	u$s	20,000
Danos Materiais	Limite Máximo por evento	u$s	40,000

DAÑOS A TERCEROS NO TRANSPORTADOS
DANOS A TERCEIROS NAO TRANSPORTADOS

LIMITES PARA CHILE - BOLIVIA - PERU

Muerte y/o Daños Personales	Por Persona / Por Pessoa	u$s	40,000
Morte e/ou Danos Pessoais	Limite Máximo por evento	u$s	120,000
Daños Materiales	Por Tercero / Por Terceiro	u$s	40,000
Danos Materiais	Limite Máximo por evento	u$s	120,000

DIRECCIONES DE ASEGURADORAS REPRESENTANTES EN LOS PAISES DEL CONO SUR
ENDERECOS DAS SEGURADORAS REPRESENTANTES

Esta cobertura comprende a los siguientes países / Esta cobertura comprende os seguintes paises

País	Aseguradora / Seguradora	Dirección / Endereço	T.E.
BRASIL	LIBERTY SEGUROS.	Rua Dr. Geraldo C. Moreira, 110 SAO PABLO SP 04571-020	Denuncias (55) 40045423(Capital y reg. Metropolitanas). 0800-7095423(demas regiones). Asist Mecanica: 0800-892-3680
PARAGUAY	EL COMERCIO PARAGUAYO S.A. CIA. DE SEGUROS GRALES.	Alberdi Nº 453 ASUNCION (P)	Denuncias:(021)-492324/25 Asist Mecanica: +54 351 4858/321.
URUGUAY	BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO	Bvar. Artigas 3821 MONTEVIDEO (R.O.U.)	Denuncias: 02-1994 / 5982-203.37.73 Asist. Mecanica: 000-405-4549
CHILE	HDI - CHILE	Av. Manquehue Norte N 160, Piso 19 Los Condes SANTIAGO DE CHILE	Denuncias: +56 2 27154544 ó +56 2 24976234 ó +56 2 24974671 Asist. Mecánica: 0800-100-201
BOLIVIA	CREDIFORM INTERNATIONAL S.A.	Potosi N 1220 esq. Ayacucho LA PAZ - BOLIVIA	Denuncias:(00591-2) 2315566 Asist. Mecanica: 0800-100-201
PERU	MAGALLANES PERU S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	Av. Manuel Olguín 335, Oficina 1006. Santiago de Surco	Denuncias : TE Local (51) 230-3030 ó 0-800-23030

OBSERVACION: En el caso de siniestros debe haber contacto con el representante del Asegurador del país donde ocurrió el hecho.
OBSERVAÇAO: No caso de sinistros deve haver contacto com o representante da Seguradora no país onde ocorreu u fato.

LA PLATA
Ciudad / Cidade

16-06-2022
Fecha / Data

Diego Fernando Vallina
Gerente General

FRENTE DE PÓLIZA

Póliza impresa el dia 23-06-2022

FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.

SECCIÓN	PRODUCTO	PÓLIZA
AUTOMOTORES	AUTOMOTORES	29086572

Productor: 22851 HECTOR MARTINEZ SOSA Y CIA S.A. Matrícula SSN: 3 AG: 2

Vigencia Desde	Vigencia Hasta
Desde 12:00 Hs. del 21-06-2022	Hasta 12:00 Hs. del 21-06-2023
Término (en días)	**Plan**
365	
Endoso	**Lugar de emisión**
0	La Plata, Buenos Aires, Argentina
Póliza anterior	**Fecha de emisión**
27704442	16-06-2022

DATOS DEL ASEGURADO

NOMBRE BERAZATEGUI LOGISTICA S.A.
DOMICILIO CALLE 146 N* 1016
LOCALIDAD BERAZATEGUI
CÓDIGO POSTAL B1880DOL
PROVINCIA BUENOS AIRES
CONDICIÓN DE IVA INSCRIPTO
CUIT/DNI 30707765344 /
ASEGURADO NRO. 1314109

ASEGURADOS ADICIONALES

FEDERACIÓN PATRONAL SEGUROS S.A. Domicilio: Av. 51 n°770 - La Plata - CP B1900AWP - Pcia de Bs. As. - IVA-RESPONSABLE INSCRIPTO. Imp.S/Ing.Brutos:Conv.Mult.902-867191-2. Fecha Inicio de Actividad: 08/11/2000.

FEDERACIÓN PATRONAL SEGUROS S.A.,CUIT: 33-70736658-9 (en adelante "el Asegurador") asegura a la persona indicada anteriormente (en adelante "el Asegurado/Tomador"), bajo las condiciones de la presente póliza, que han sido convenidas para ser ejecutadas en buena fe, y de conformidad con la solicitud de seguro presentada por el Asegurado/Tomador, la que se declara parte integrante de este contrato

PLAN DE PAGO DEL ENDOSO

NÚMERO	VENCIMIENTO	IMPORTE
1/6	24-06-2022	$ 223,570.00
2/6	24-07-2022	$ 223,570.00
3/6	24-08-2022	$ 223,570.00
4/6	24-09-2022	$ 223,570.00
5/6	24-10-2022	$ 223,570.00
6/6	24-11-2022	$ 223,539.83
TOTAL:		**$ 1,341,389.83**

PERÍODO FACTURADO

21-06-2022	21-12-2022

Pago del Impuesto de sellos de $ 15854.31 por declaración jurada.
Números de Inscripción:
33-70736658-9

LIQUIDACION DEL PREMIO

PRIMA $ 954,333.28			
I.V.A. $ 251,256.87	**SELLADO** $ 15,854.31	**OTROS IMP. Y TASAS** $ 27,375.04	
PREMIO DEL ENDOSO $ 1,341,389.83			
MONEDA CONTRATO PESOS	**TEA** 57.55%	**CARGO FINANCIERO** $ 92,570.33	

Si el texto de esta póliza difiriera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el Asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza (Art.12 de la ley de Seguros). Cuando se mencionen los vocablos "Asegurado" o "Tomador/Contratante" se considerará indistintamente según correspondan. Emitida en La Plata el 16 de Junio de 2022

La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8. del Reg. General de la Actividad Aseguradora.

La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado.
Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 0810-222-5588. Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web www.fedpat.com.ar.
En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar.

Diego Fernando Vallina
Gerente General

Para consultas o reclamos, comunicarse con FEDERACIÓN PATRONAL SEGUROS S.A., al teléfono 0810-222-5588

Esta póliza ha sido aprobada por la Superintendencia de Seguros de la Nación mediante Resolución N 36100,36696,38065,38066,39327,39927

SECCIÓN AUTOMOTORES **PRODUCTO** AUTOMOTORES **POLIZA** 29086572

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO ASEGURADO (POR CERTIFICADO)

CERTIFICADO: 2

Vehiculos	Tipo De Carroceria	Marca
PICK-UP CLASE 'B' CARROZADA	PICK-UP-CARROZADA	RENAULT
Modelo	**Año**	**Destino**
RENAULT TRAFIC 313 DIESEL CORT	1999	COMERCIAL
Desc. Del Riesgo	**Patente**	**Nro Motor**
	CWQ470	AC12331
Nro Chasis	**Zona De Riesgo**	**Bonificacion Buen Resultado**
8A1T31JZZW5000604	ALTO RIESGO	25 %
Nro. Ruta	**Fabricacion**	**Rc Ampliada**
	NACIONAL	Sin ajuste
Franquicia Por Daño		
No Aplica		
Campos Petrol. (CARC 5.2) Y/O Aeropuertos (CARC 5.1)	**Ajuste Automático (CACC 4.2)**	**RC Conosur (COEX 2.1)**
$ 4.600.000	20 %	CS U$S 200.000
Casco Conosur (COEX 3.1 , COEX 7.1 , COEX 5.1)	**Lugar de Guarda**	
S	BERAZATEGUI	

Auxilio mecánico, servicio adicional de remolque y urgencias mecánicas tercerizado a través de S.O.S S.A. con cargo a la Compañía: Servicio C

Condiciones Generales del servicio: Puede consultarlos en su Web Asegurados o solicitárselo a su productor.

CERTIFICADO: 11

Vehiculos	Tipo De Carroceria	Marca
PICK-UP CLASE 'B' CARROZADA	PICK-UP-CARROZADA	MERCEDES BENZ
Modelo	**Año**	**Destino**
M.BENZ SPRINTER 310D FURGON 3550 1	1999	COMERCIAL
Desc. Del Riesgo	**Patente**	**Nro Motor**
	DAU016	632999L10-514834
Nro Chasis	**Zona De Riesgo**	**Bonificacion Buen Resultado**
8AC690330YA538311	ALTO RIESGO	17 %
Nro. Ruta	**Fabricacion**	**Rc Ampliada**
	NACIONAL	Sin ajuste
Franquicia Por Daño		
No Aplica		
Campos Petrol. (CARC 5.2) Y/O Aeropuertos (CARC 5.1)	**Ajuste Automático (CACC 4.2)**	**RC Conosur (COEX 2.1)**
$ 4.600.000	20 %	CS U$S 200.000
Casco Conosur (COEX 3.1 , COEX 7.1 , COEX 5.1)	**Lugar de Guarda**	
S	BERAZATEGUI	

Auxilio mecánico, servicio adicional de remolque y urgencias mecánicas tercerizado a través de S.O.S S.A. con cargo a la Compañía: No dispone

Condiciones Generales del servicio: Puede consultarlos en su Web Asegurados o solicitárselo a su productor.

CERTIFICADO: 15

Vehiculos	Tipo De Carroceria	Marca
ACOPLADOS Y SEMIRREMOLQUES MAS DE 2 TNS. CAR	SEMI-ACOPLADO	ACOPLADO
Modelo	**Año**	**Destino**
ACOPLADO	2004	COMERCIAL
Desc. Del Riesgo	**Patente**	**Nro Motor**
-	ESA436	
Nro Chasis	**Zona De Riesgo**	**Bonificacion Buen Resultado**
8AFF1543540010788	ALTO RIESGO	25 %
Nro. Ruta	**Fabricacion**	**Rc Ampliada**
209500883911	NACIONAL	Sin ajuste
Franquicia Por Daño		
No Aplica		

Campos Petrol. (CARC 5.2) Y/O Aeropuertos (CARC 5.1)	Remediacion (CARC 12.2)	Daño Ambiental (CARC 11.1)
$ 6.900.000	$ 50.000.000	$ 50.000.000
Ajuste Automático (CACC 4.2)	**Lugar de Guarda**	
20 %	BERAZATEGUI	

Auxilio mecánico, servicio adicional de remolque y urgencias mecánicas tercerizado a través de S.O.S S.A. con cargo a la Compañía: No dispone

Condiciones Generales del servicio: Puede consultarlos en su Web Asegurados o solicitárselo a su productor.

CERTIFICADO: 21

Vehiculos	Tipo De Carroceria	Marca
PICK-UP CLASE 'B' CARROZADA	PICK-UP-CARROZADA	RENAULT
Modelo	**Año**	**Destino**
RENAULT TRAFIC T313 DIESEL	2002	COMERCIAL
Desc. Del Riesgo	**Patente**	**Nro Motor**
	DZE079	F8QJ600C017238
Nro Chasis	**Zona De Riesgo**	**Bonificacion Buen Resultado**
8A1TA1JZZ2L321561	ALTO RIESGO	25 %
Nro. Ruta	**Fabricacion**	**Rc Ampliada**
	NACIONAL	Sin ajuste
Franquicia Por Daño		
No Aplica		

Campos Petrol. (CARC 5.2) Y/O Aeropuertos (CARC 5.1)	Ajuste Automático (CACC 4.2)	RC Conosur (COEX 2.1)
$ 4.600.000	20 %	CS U$S 200.000
Casco Conosur (COEX 3.1 , COEX 7.1 , COEX 5.1)	**Lugar de Guarda**	
S	BERAZATEGUI	

Auxilio mecánico, servicio adicional de remolque y urgencias mecánicas tercerizado a través de S.O.S S.A. con cargo a la Compañía: Servicio C

Condiciones Generales del servicio: Puede consultarlos en su Web Asegurados o solicitárselo a su productor.

CERTIFICADO: 24

Vehiculos	Tipo De Carroceria	Marca
AUTOMOVIL PARTICULAR	AUTOMOVIL SEDAN	RENAULT
Modelo	**Año**	**Destino**
RENAULT KANGOO CONFORT 1.6	2008	COMERCIAL
Desc. Del Riesgo	**Patente**	**Nro Motor**
	HMY455	K4MJ730Q036767
Nro Chasis	**Zona De Riesgo**	**Bonificacion Buen Resultado**
8A1FC1T159L110906	ALTO RIESGO	25 %
Nro. Ruta	**Fabricacion**	**Rc Ampliada**
	NACIONAL	Sin ajuste
Franquicia Por Daño		
$ 27.000 NAC. - $ 27.000 IMP.		

Campos Petrol. (CARC 5.2) Y/O Aeropuertos (CARC 5.1)	GNC (CARC 6.1)	Franquicia Por Daños (CADI 1.1)
$ 4.600.000	SI	$27.000
Ajuste Automático (CACC 4.2)	**RC Conosur (COEX 2.1)**	**Casco Conosur (COEX 3.1 , COEX 7.1 , COEX 5.1)**
20 %	CS U$S 200.000	S
Lugar de Guarda		
BERAZATEGUI		

Auxilio mecánico, servicio adicional de remolque y urgencias mecánicas tercerizado a través de S.O.S S.A. con cargo a la Compañía: Servicio A

Condiciones Generales del servicio: Puede consultarlos en su Web Asegurados o solicitárselo a su productor.

CERTIFICADO: 26

Vehiculos	Tipo De Carroceria	Marca
AUTOMOVIL PARTICULAR	AUTOMOVIL SEDAN	RENAULT

Modelo	Año	Destino
RENAULT KANGOO CONFORT 1.6	2008	COMERCIAL
Desc. Del Riesgo	**Patente**	**Nro Motor**
	HMY462	K4MJ730Q036753
Nro Chasis	**Zona De Riesgo**	**Bonificacion Buen Resultado**
BA1FC1T159L110807	ALTO RIESGO	21 %
Nro. Ruta	**Fabricacion**	**Rc Ampliada**
	NACIONAL	Sin ajuste
Franquicia Por Daño		
$ 27.000 NAC. - $ 27.000 IMP.		
Campos Petrol. (CARC 5.2) Y/O Aeropuertos (CARC 5.1)	**GNC (CARC 6.1)**	**Franquicia Por Daños (CADI 1.1)**
$ 4.600.000	SI	$27.000
Ajuste Automático (CACC 4.2)	**RC Conosur (COEX 2.1)**	**Casco Conosur (COEX 3.1 , COEX 7.1 , COEX 5.1)**
20 %	CS U$S 200.000	S
Lugar de Guarda		
BERAZATEGUI		

Auxilio mecánico, servicio adicional de remolque y urgencias mecánicas tercerizado a través de S.O.S S.A. con cargo a la Compañía: Servicio A

Condiciones Generales del servicio: Puede consultarlos en su Web Asegurados o solicitárselo a su productor.

CERTIFICADO: 29

Vehiculos	Tipo De Carroceria	Marca
PICK-UP CLASE 'B' CARROZADA	AUTOMOVIL SEDAN	RENAULT
Modelo	**Año**	**Destino**
RENAULT MASTER PH3 DCI 120 L1H1 PKCNF	2012	COMERCIAL
Desc. Del Riesgo	**Patente**	**Nro Motor**
	LXU726	G9UA650C248752
Nro Chasis	**Zona De Riesgo**	**Bonificacion Buen Resultado**
93YADC1D6DJ280743	ALTO RIESGO	21 %
Nro. Ruta	**Fabricacion**	**Rc Ampliada**
	NACIONAL	Sin ajuste
Franquicia Por Daño		
$ 17.000 NAC. - $ 17.000 IMP.		
Campos Petrol. (CARC 5.2) Y/O Aeropuertos (CARC 5.1)	**Franquicia Por Daños (CADI 1.1)**	**Ajuste Automático (CACC 4.2)**
$ 4.600.000	$17.000	20 %
RC Conosur (COEX 2.1)	**Casco Conosur (COEX 3.1 , COEX 7.1 , COEX 5.1)**	**Lugar de Guarda**
CS U$S 200.000	S	BERAZATEGUI

Auxilio mecánico, servicio adicional de remolque y urgencias mecánicas tercerizado a través de S.O.S S.A. con cargo a la Compañía: Servicio A

Condiciones Generales del servicio: Puede consultarlos en su Web Asegurados o solicitárselo a su productor.

CERTIFICADO: 30

Vehiculos	Tipo De Carroceria	Marca
PICK-UP CLASE 'B' CARROZADA	FURGON	RENAULT
Modelo	**Año**	**Destino**
RENAULT MASTER PH3 DCI 120 L1H1 PKCNF	2012	COMERCIAL
Desc. Del Riesgo	**Patente**	**Nro Motor**
	LXU725	G9UA650C248774
Nro Chasis	**Zona De Riesgo**	**Bonificacion Buen Resultado**
93YADC1D6DJ280742	ALTO RIESGO	15 %
Nro. Ruta	**Fabricacion**	**Rc Ampliada**
	NACIONAL	Sin ajuste
Franquicia Por Daño		
$ 17.000 NAC. - $ 17.000 IMP.		

Campos Petrol. (CARC 5.2) Y/O Aeropuertos (CARC 5.1)	Franquicia Por Daños (CADI 1.1)	Ajuste Automático (CACC 4.2)
$ 4.600.000	$17.000	20 %
RC Conosur (COEX 2.1)	**Casco Conosur (COEX 3.1 , COEX 7.1 , COEX 5.1)**	**Lugar de Guarda**
CS U$S 200.000	S	BERAZATEGUI

Auxilio mecánico, servicio adicional de remolque y urgencias mecánicas tercerizado a través de S.O.S S.A. con cargo a la Compañía: Servicio A

Condiciones Generales del servicio: Puede consultarlos en su Web Asegurados o solicitárselo a su productor.

CERTIFICADO: 31

Vehiculos	Tipo De Carroceria	Marca
PICK-UP CLASE 'B' CARROZADA	PICK-UP-CARROZADA	RENAULT
Modelo	**Año**	**Destino**
RENAULT MASTER 2.3 DCI FURGON L1H1	2013	COMERCIAL
Desc. Del Riesgo	**Patente**	**Nro Motor**
	NFH337	M9TA876C012325
Nro Chasis	**Zona De Riesgo**	**Bonificacion Buen Resultado**
93YMAFECAEJ861098	ALTO RIESGO	10 %
Nro. Ruta	**Fabricacion**	**Rc Ampliada**
	NACIONAL	Sin ajuste
Franquicia Por Daño		
$ 20.000 NAC. - $ 20.000 IMP.		
Campos Petrol. (CARC 5.2) Y/O Aeropuertos (CARC 5.1)	**Franquicia Por Daños (CADI 1.1)**	**Ajuste Automático (CACC 4.2)**
$ 4.600.000	$20.000	20 %
RC Conosur (COEX 2.1)	**Casco Conosur (COEX 3.1 , COEX 7.1 , COEX 5.1)**	**Lugar de Guarda**
CS U$S 200.000	S	BERAZATEGUI

Auxilio mecánico, servicio adicional de remolque y urgencias mecánicas tercerizado a través de S.O.S S.A. con cargo a la Compañía: Servicio A

Condiciones Generales del servicio: Puede consultarlos en su Web Asegurados o solicitárselo a su productor.

CERTIFICADO: 32

Vehiculos	Tipo De Carroceria	Marca
PICK-UP CLASE 'B' CARROZADA	PICK-UP-FURGON	FIAT
Modelo	**Año**	**Destino**
FIAT DUCATO 2.3 JTD FURGON MAXICARGO TE	2012	COMERCIAL
Desc. Del Riesgo	**Patente**	**Nro Motor**
	MEE659	7139696
Nro Chasis	**Zona De Riesgo**	**Bonificacion Buen Resultado**
93W245G74C2093034	ALTO RIESGO	
Nro. Ruta	**Fabricacion**	**Rc Ampliada**
1111	NACIONAL	Sin ajuste
Franquicia Por Daño		
No Aplica		
Campos Petrol. (CARC 5.2) Y/O Aeropuertos (CARC 5.1)	**Dcto. Por Alarma**	**Ajuste Automático (CACC 4.2)**
$ 4.600.000	ALARMA	20 %
RC Conosur (COEX 2.1)	**Casco Conosur (COEX 3.1 , COEX 7.1 , COEX 5.1)**	**Lugar de Guarda**
CS U$S 200.000	S	BERAZATEGUI

Auxilio mecánico, servicio adicional de remolque y urgencias mecánicas tercerizado a través de S.O.S S.A. con cargo a la Compañía: Servicio A

Condiciones Generales del servicio: Puede consultarlos en su Web Asegurados o solicitárselo a su productor.

CERTIFICADO: 34

Vehiculos	Tipo De Carroceria	Marca
PICK-UP CLASE 'A' CARROZADA	4 X 4	VOLKSWAGEN
Modelo		

FRENTE DE PÓLIZA - CONDICIONES PARTICULARES (CONTINUACIÓN)

FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.

SECCIÓN AUTOMOTORES **PRODUCTO** AUTOMOTORES **POLIZA** 29086572

	Año	Destino
VW AMAROK 3.0 TD 4X4 DC V6 AT	2020	PARTICULAR Y/O COMERCIAL
Desc. Del Riesgo	**Patente**	**Nro Motor**
	AE334YF	DDX149889
Nro Chasis	**Zona De Riesgo**	**Bonificacion Buen Resultado**
8AWDW22H9LA025422	ALTO RIESGO	10 %
Nro. Ruta	**Fabricacion**	**Rc Ampliada**
	NACIONAL	Sin ajuste
Franquicia Por Daño		
$ 50.000 NAC. - $ 50.000 IMP.		
Campos Petrol. (CARC 5.2) Y/O Aeropuertos (CARC 5.1)	**Franquicia Por Daños (CADI 1.1)**	**Ajuste Automático (CACC 4.2)**
$ 4.600.000	$50.000	20 %
RC Conosur (COEX 2.1)	**Casco Conosur (COEX 3.1 , COEX 7.1 , COEX 5.1)**	**Lugar de Guarda**
CS U$S 200.000	S	BERAZATEGUI

Auxilio mecánico, servicio adicional de remolque y urgencias mecánicas tercerizado a través de S.O.S S.A. con cargo a la Compañía: Servicio A

Condiciones Generales del servicio: Puede consultarlos en su Web Asegurados o solicitárselo a su productor.

CONDICIONES GENERALES Y ESPECIFICAS QUE SE ANEXAN Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE POLIZA

CERTIFICADO: 2

SORC 6.1	CGRC 1.1	CGRC 2.1	CGRC 3.1	CGRC 4.1	CGRC 5.1	CGDA 1.1	CGDA 2.1
CGDA 4.2	CGIN 1.1	CGIN 2.1	CGIN 3.2	CGIN 4.2	CGRH 1.1	CGRH 2.1	CGRH 3.4
CGRH 4.2	CGCO 2.2	CGCO 3.1	CGCO 4.1	CGCO 5.1	CGCO 6.2	CGCO 7.1	CGCO 8.1
CGCO 9.1	CGCO 10.1	CGCO 11.1	CGCO 12.1	CGCO 13.1	CGCO 14.1	CGCO 15.1	CGCO 16.1
CGCO 17.1	CGCO 18.1	CARC 2.1	CARC 5.1	CARC 5.2	CARH 1.1	CACC 4.2	CACC 11.1
CACO 2.1	CACO 3.1	CACO 6.1	CACO 14.1	CACO 7.1	COEX 2.1	COEX 9.1	COEX 10.1
COEX 3.1	COEX 4.1	COEX 5.1	COEX 6.1	COEX 7.1	COEX 8.1	CACO 15.1	CACO 13.1
CACO13.1_INST							
ANEXO1:CGRC 2.1_CGRH 2.1_CGIN 2.1							

CERTIFICADO: 11

SORC 6.1	CGRC 1.1	CGRC 2.1	CGRC 3.1	CGRC 4.1	CGRC 5.1	CGDA 1.1	CGDA 2.1
CGDA 4.2	CGIN 1.1	CGIN 2.1	CGIN 3.2	CGIN 4.2	CGRH 1.1	CGRH 2.1	CGRH 3.4
CGRH 4.2	CGCO 2.2	CGCO 3.1	CGCO 4.1	CGCO 5.1	CGCO 6.2	CGCO 7.1	CGCO 8.1
CGCO 9.1	CGCO 10.1	CGCO 11.1	CGCO 12.1	CGCO 13.1	CGCO 14.1	CGCO 15.1	CGCO 16.1
CGCO 17.1	CGCO 18.1	CARC 2.1	CARC 5.1	CARC 5.2	CARH 1.1	CACC 4.2	CACC 11.1
CACO 2.1	CACO 3.1	CACO 6.1	CACO 14.1	CACO 7.1	COEX 2.1	COEX 9.1	COEX 10.1
COEX 3.1	COEX 4.1	COEX 5.1	COEX 6.1	COEX 7.1	COEX 8.1	CACO 13.1	
CACO13.1_INST							
ANEXO1:CGRC 2.1_CGRH 2.1_CGIN 2.1							

CERTIFICADO: 15

SORC 6.1	CGRC 1.1	CGRC 2.1	CGRC 3.1	CGRC 4.1	CGRC 5.1	CGIN 1.1	CGIN 2.1
CGIN 4.2	CGRH 1.1	CGRH 2.1	CGRH 4.2	CGCO 2.2	CGCO 3.1	CGCO 4.1	CGCO 5.1
CGCO 6.2	CGCO 7.1	CGCO 8.1	CGCO 9.1	CGCO 10.1	CGCO 11.1	CGCO 12.1	CGCO 13.1
CGCO 14.1	CGCO 15.1	CGCO 16.1	CGCO 17.1	CGCO 18.1	CARC 2.1	CARC 3.2	CARC 5.1
CARC 5.2	CARC 11.1	CARC 12.2	CACC 4.2	CACO 2.1	CACO 3.1	CACO 6.1	CACO 14.1
CACO 7.1	CACO 13.1						
CACO13.1_INST							
ANEXO1:CGRC 2.1_CGRH 2.1_CGIN 2.1							

CERTIFICADO: 21

SORC 6.1	CGRC 1.1	CGRC 2.1	CGRC 3.1	CGRC 4.1	CGRC 5.1	CGDA 1.1	CGDA 2.1
CGDA 4.2	CGIN 1.1	CGIN 2.1	CGIN 3.2	CGIN 4.2	CGRH 1.1	CGRH 2.1	CGRH 3.4

SECCIÓN	AUTOMOTORES	PRODUCTO	AUTOMOTORES	POLIZA	29086572

CGRH 4.2	CGCO 2.2	CGCO 3.1	CGCO 4.1	CGCO 5.1	CGCO 6.2	CGCO 7.1	CGCO 8.1
CGCO 9.1	CGCO 10.1	CGCO 11.1	CGCO 12.1	CGCO 13.1	CGCO 14.1	CGCO 15.1	CGCO 16.1
CGCO 17.1	CGCO 18.1	CARC 2.1	CARC 5.1	CARC 5.2	CARH 1.1	CACC 4.2	CACC 11.1
CACO 2.1	CACO 3.1	CACO 6.1	CACO 14.1	CACO 7.1	COEX 2.1	COEX 9.1	COEX 10.1
COEX 3.1	COEX 4.1	COEX 5.1	COEX 6.1	COEX 7.1	COEX 8.1	CACO 15.1	CACO 13.1
CACO13.1_INST							
ANEXO1:CGRC 2.1_CGRH 2.1_CGIN 2.1							

CERTIFICADO: 24

SORC 6.1	CGRC 1.1	CGRC 2.1	CGRC 3.1	CGRC 4.1	CGRC 5.1	CGDA 1.1	CGDA 2.1
CGDA 3.2	CGDA 4.2	CGIN 1.1	CGIN 2.1	CGIN 3.2	CGIN 4.2	CGRH 1.1	CGRH 2.1
CGRH 3.2	CGRH 4.2	CGCO 2.2	CGCO 3.1	CGCO 4.1	CGCO 5.1	CGCO 6.2	CGCO 7.1
CGCO 8.1	CGCO 9.1	CGCO 10.1	CGCO 11.1	CGCO 12.1	CGCO 13.1	CGCO 14.1	CGCO 15.1
CGCO 16.1	CGCO 17.1	CGCO 18.1	CARC 2.1	CARC 5.1	CARC 5.2	CARC 6.1	CADA 1.1
CADA 5.1	CADA 5.2	CADI 1.1	CADI 7.1	CADI 11.1	CADI 13.1	CADR 1.2	CARH 1.1
CACC 4.2	CACC 11.1	CACO 2.1	CACO 3.1	CACO 6.1	CACO 14.1	CACO 7.1	COEX 2.1
COEX 9.1	COEX 10.1	COEX 3.1	COEX 4.1	COEX 5.1	COEX 6.1	CACO 15.1	COEX 7.1
COEX 8.1	CACO 13.1						
CACO13.1_INST							
ANEXO1:CGRC 2.1_CGRH 2.1_CGIN 2.1_CGDA 2.1							

CERTIFICADO: 26

SORC 6.1	CGRC 1.1	CGRC 2.1	CGRC 3.1	CGRC 4.1	CGRC 5.1	CGDA 1.1	CGDA 2.1
CGDA 3.2	CGDA 4.2	CGIN 1.1	CGIN 2.1	CGIN 3.2	CGIN 4.2	CGRH 1.1	CGRH 2.1
CGRH 3.2	CGRH 4.2	CGCO 2.2	CGCO 3.1	CGCO 4.1	CGCO 5.1	CGCO 6.2	CGCO 7.1
CGCO 8.1	CGCO 9.1	CGCO 10.1	CGCO 11.1	CGCO 12.1	CGCO 13.1	CGCO 14.1	CGCO 15.1
CGCO 16.1	CGCO 17.1	CGCO 18.1	CARC 2.1	CARC 5.1	CARC 5.2	CARC 6.1	CADA 1.1
CADA 5.1	CADA 5.2	CADI 1.1	CADI 7.1	CADI 11.1	CADI 13.1	CADR 1.2	CARH 1.1
CACC 4.2	CACC 11.1	CACO 2.1	CACO 3.1	CACO 6.1	CACO 14.1	CACO 7.1	COEX 2.1
COEX 9.1	COEX 10.1	COEX 3.1	COEX 4.1	COEX 5.1	COEX 6.1	CACO 15.1	COEX 7.1
COEX 8.1	CACO 13.1						
CACO13.1_INST							
ANEXO1:CGRC 2.1_CGRH 2.1_CGIN 2.1_CGDA 2.1							

CERTIFICADO: 29

SORC 6.1	CGRC 1.1	CGRC 2.1	CGRC 3.1	CGRC 4.1	CGRC 5.1	CGDA 1.1	CGDA 2.1
CGDA 3.2	CGDA 4.2	CGIN 1.1	CGIN 2.1	CGIN 3.2	CGIN 4.2	CGRH 1.1	CGRH 2.1
CGRH 3.2	CGRH 4.2	CGCO 2.2	CGCO 3.1	CGCO 4.1	CGCO 5.1	CGCO 6.2	CGCO 7.1
CGCO 8.1	CGCO 9.1	CGCO 10.1	CGCO 11.1	CGCO 12.1	CGCO 13.1	CGCO 14.1	CGCO 15.1
CGCO 16.1	CGCO 17.1	CGCO 18.1	CARC 2.1	CARC 5.1	CARC 5.2	CADA 1.1	CADA 5.1
CADA 5.2	CADI 1.1	CADI 7.1	CADI 11.1	CADI 13.1	CARH 1.1	CACC 4.2	CACC 11.1
CACO 2.1	CACO 3.1	CACO 6.1	CACO 14.1	CACO 7.1	COEX 2.1	COEX 9.1	COEX 10.1
COEX 3.1	COEX 4.1	COEX 5.1	COEX 6.1	CACO 15.1	COEX 7.1	COEX 8.1	CACO 13.1
CACO13.1_INST							
ANEXO1:CGRC 2.1_CGRH 2.1_CGIN 2.1_CGDA 2.1							

CERTIFICADO: 30

SORC 6.1	CGRC 1.1	CGRC 2.1	CGRC 3.1	CGRC 4.1	CGRC 5.1	CGDA 1.1	CGDA 2.1
CGDA 3.2	CGDA 4.2	CGIN 1.1	CGIN 2.1	CGIN 3.2	CGIN 4.2	CGRH 1.1	CGRH 2.1
CGRH 3.2	CGRH 4.2	CGCO 2.2	CGCO 3.1	CGCO 4.1	CGCO 5.1	CGCO 6.2	CGCO 7.1
CGCO 8.1	CGCO 9.1	CGCO 10.1	CGCO 11.1	CGCO 12.1	CGCO 13.1	CGCO 14.1	CGCO 15.1
CGCO 16.1	CGCO 17.1	CGCO 18.1	CARC 2.1	CARC 5.1	CARC 5.2	CADA 1.1	CADA 5.1
CADA 5.2	CADI 1.1	CADI 7.1	CADI 11.1	CADI 13.1	CADI 14.2	CARH 1.1	CACC 4.2

CACC 11.1	CACO 2.1	CACO 3.1	CACO 6.1	CACO 14.1	CACO 7.1	COEX 2.1	COEX 9.1
COEX 10.1	COEX 3.1	COEX 4.1	COEX 5.1	COEX 6.1	COEX 7.1	COEX 8.1	CACO 15.1
CACO 13.1							
CACO13.1_INST							
ANEXO1:CGRC 2.1_CGRH 2.1_CGIN 2.1_CGDA 2.1							

CERTIFICADO: 31

SORC 6.1	CGRC 1.1	CGRC 2.1	CGRC 3.1	CGRC 4.1	CGRC 5.1	CGDA 1.1	CGDA 2.1
CGDA 3.2	CGDA 4.2	CGIN 1.1	CGIN 2.1	CGIN 3.2	CGIN 4.2	CGRH 1.1	CGRH 2.1
CGRH 3.2	CGRH 4.2	CGCO 2.2	CGCO 3.1	CGCO 4.1	CGCO 5.1	CGCO 6.2	CGCO 7.1
CGCO 8.1	CGCO 9.1	CGCO 10.1	CGCO 11.1	CGCO 12.1	CGCO 13.1	CGCO 14.1	CGCO 15.1
CGCO 16.1	CGCO 17.1	CGCO 18.1	CARC 2.1	CARC 5.1	CARC 5.2	CADA 1.1	CADA 5.1
CADA 5.2	CADI 1.1	CADI 7.1	CADI 11.1	CADI 13.1	CARH 1.1	CACC 4.2	CACC 11.1
CACO 2.1	CACO 3.1	CACO 6.1	CACO 14.1	CACO 7.1	COEX 2.1	COEX 9.1	COEX 10.1
COEX 3.1	COEX 4.1	COEX 5.1	COEX 6.1	CACO 15.1	COEX 7.1	COEX 8.1	CACO 13.1
CACO13.1_INST							
ANEXO1:CGRC 2.1_CGRH 2.1_CGIN 2.1_CGDA 2.1							

CERTIFICADO: 32

SORC 6.1	CGRC 1.1	CGRC 2.1	CGRC 3.1	CGRC 4.1	CGRC 5.1	CGDA 1.1	CGDA 2.1
CGDA 4.2	CGIN 1.1	CGIN 2.1	CGIN 3.2	CGIN 4.2	CGRH 1.1	CGRH 2.1	CGRH 3.2
CGRH 4.2	CGCO 2.2	CGCO 3.1	CGCO 4.1	CGCO 5.1	CGCO 6.2	CGCO 7.1	CGCO 8.1
CGCO 9.1	CGCO 10.1	CGCO 11.1	CGCO 12.1	CGCO 13.1	CGCO 14.1	CGCO 15.1	CGCO 16.1
CGCO 17.1	CGCO 18.1	CARC 2.1	CARC 5.1	CARC 5.2	CADA 1.1	CADI 7.1	CADI 11.1
CADI 13.1	CARH 1.1	CACC 4.2	CACC 11.1	CACO 2.1	CACO 3.1	CACO 6.1	CACO 14.1
CACO 7.1	COEX 2.1	COEX 9.1	COEX 10.1	COEX 3.1	COEX 4.1	COEX 5.1	COEX 6.1
CACO 15.1	COEX 7.1	COEX 8.1	CACO 13.1				
CACO13.1_INST							
ANEXO1:CGRC 2.1_CGRH 2.1_CGIN 2.1							

CERTIFICADO: 34

SORC 6.1	CGRC 1.1	CGRC 2.1	CGRC 3.1	CGRC 4.1	CGRC 5.1	CGDA 1.1	CGDA 2.1
CGDA 3.2	CGDA 4.2	CGIN 1.1	CGIN 2.1	CGIN 3.2	CGIN 4.2	CGRH 1.1	CGRH 2.1
CGRH 3.2	CGRH 4.2	CGCO 2.2	CGCO 3.1	CGCO 4.1	CGCO 5.1	CGCO 6.2	CGCO 7.1
CGCO 8.1	CGCO 9.1	CGCO 10.1	CGCO 11.1	CGCO 12.1	CGCO 13.1	CGCO 14.1	CGCO 15.1
CGCO 16.1	CGCO 17.1	CGCO 18.1	CARC 2.1	CARC 5.1	CARC 5.2	CADA 1.1	CADA 5.1
CADA 5.2	CADI 1.1	CADI 7.1	CADI 11.1	CADI 13.1	CARH 1.1	CACC 4.2	CACC 11.1
CACO 2.1	CACO 3.1	CACO 6.1	CACO 14.1	CACO 7.1	COEX 2.1	COEX 9.1	COEX 10.1
COEX 3.1	COEX 4.1	COEX 5.1	COEX 6.1	CACO 15.1	COEX 7.1	COEX 8.1	CACO 13.1
CACO13.1_INST							
ANEXO1:CGRC 2.1_CGRH 2.1_CGIN 2.1_CGDA 2.1							

CERTIFICADO: 2

030 CGRC-RESP.CIVIL LIMITE MAXIMO — SUMA ASEGURADA

$ 23,000,000.00

ANEXO CGRC RESP.CIVIL LIMITE MAXIMO
La presente cobertura cubre hasta la suma máxima mencionada, en cada acontecimiento que se detalla a continuación:
A) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados (cuando este riesgo se comprende en la cobertura)
B) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados
C) Daños Materiales a cosas de terceros (cuando este riesgo se comprende en la cobertura)
Sin que los mismos puedan ser excedidos por el conjunto de indemnizaciones que provengan de un mismo hecho generador.

ANEXO CARC 5.1 y CARC 5.2
Limitación de la cobertura de Responsabilidad Civil hacia Terceros Transportados y no Transportados de Vehículos Automotores que ingresen a Aeródromos, Aeropuertos y Campos Petrolíferos.

a) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados

(cuando este riesgo se comprende en la cobertura)..... $ 4.600.000.-
b) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados.....$ 4.600.000.-
c) Daños Materiales a cosas de terceros..... $ 4.600.000.-

IMPORTANTE: lo detallado corresponde a las sumas máximas para cada acontecimiento sin que los mismos puedan ser excedidos por el conjunto de indemnizaciones que provengan de un mismo hecho generador.

060 CGRH-ROBO Y/O HURTO TOTAL — **SUMA ASEGURADA** $ 880,000.00

BENEFICIOS ADICIONALES
Descuento del 50 % del saldo de poliza en caso de siniestro de ROBO TOTAL, INCENDIO TOTAL y DAÑO TOTAL.
Indemnización por robo de llaves a consecuencia de Robo Total hallado hasta la suma de $ 16.000 por evento para unidades de origen nacional y hasta la suma de $ 19.000 por evento para los vehículos de origen importado. Este beneficio NO TENDRA LIMITES si la reposicion fuera realizada por FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A. y/o prestador que esta aseguradora designe.
Indemnización por daños parciales a consecuencia de robo total hallado del 10% del valor de la unidad al momento del siniestro con un máximo de $ 70.000
.
.

070 CGIN-INCENDIO TOTAL — **SUMA ASEGURADA** $ 880,000.00

080 CGDA-DESTRUCCION TOTAL — **SUMA ASEGURADA** $ 880,000.00

090 CGIN-INCENDIO PARCIAL — **SUMA ASEGURADA** $ 880,000.00

100 CGRH-ROBO Y/O HURTO PARC.AL AMPARO ROBO Y/O HURTO TOTAL — **SUMA ASEGURADA** $ 880,000.00

CACO 2.1 Cobertura de Muerte o Invalidez Total y Permanente del Conductor y/o Asegurado en Accidente Automovilístico en el vehículo Asegurado ($ 40.000 POR PERSONA)

CACO 3.1 Cobertura de Muerte o Invalidez Total y Permanente cubriendo al Cónyuge y/o los parientes del Conductor y/o Asegurado hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad, en Accidente Automovilístico en el vehículo Asegurado ($ 40.000 POR PERSONA)

PREMIO: **28,447.84**

SUMA ASEGURADA: Si la póliza por Ud. contratada cubre los riesgos de incendio, robo y/o hurto total y/o destrucción total, y habiendo ocurrido un hecho amparado por alguna de estas coberturas, el Asegurador indemnizará el valor de venta al público al contado, en plaza al momento del siniestro de un vehículo de igual marca y características hasta la suma de $ 880000.

CERTIFICADO: 11

030 CGRC-RESP.CIVIL LIMITE MAXIMO — **SUMA ASEGURADA** $ 23,000,000.00

ANEXO CGRC RESP.CIVIL LIMITE MAXIMO
La presente cobertura cubre hasta la suma máxima mencionada, en cada acontecimiento que se detalla a continuación:
A) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados (cuando este riesgo se comprende en la cobertura)
B) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados
C) Daños Materiales a cosas de terceros (cuando este riesgo se comprende en la cobertura)
Sin que los mismos puedan ser excedidos por el conjunto de indemnizaciones que provengan de un mismo hecho generador.

ANEXO CARC 5.1 y CARC 5.2
Limitación de la cobertura de Responsabilidad Civil hacia Terceros Transportados y no Transportados de Vehículos Automotores que ingresen a Aeródromos, Aeropuertos y Campos Petrolíferos.

a) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados
(cuando este riesgo se comprende en la cobertura)..... $ 4.600.000.-
b) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados.....$ 4.600.000.-
c) Daños Materiales a cosas de terceros..... $ 4.600.000.-

IMPORTANTE: lo detallado corresponde a las sumas máximas para cada acontecimiento sin que los mismos puedan ser excedidos por el conjunto de indemnizaciones que provengan de un mismo hecho generador.

060 CGRH-ROBO Y/O HURTO TOTAL — **SUMA ASEGURADA** $ 2,777,500.00

BENEFICIOS ADICIONALES
Descuento del 50 % del saldo de poliza en caso de siniestro de ROBO TOTAL, INCENDIO TOTAL y DAÑO TOTAL.
Indemnización por robo de llaves a consecuencia de Robo Total hallado hasta la suma de $ 16.000 por evento para unidades

de origen nacional y hasta la suma de $ 19.000 por evento para los vehículos de origen importado. Este beneficio NO TENDRA LIMITES si la reposicion fuera realizada por FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A. y/o prestador que esta aseguradora designe.
Indemnización por daños parciales a consecuencia de robo total hallado del 10% del valor de la unidad al momento del siniestro con un máximo de $ 70.000
.
.

070 CGIN-INCENDIO TOTAL	**SUMA ASEGURADA**	
	$	2,777,500.00
080 CGDA-DESTRUCCION TOTAL	**SUMA ASEGURADA**	
	$	2,777,500.00
090 CGIN-INCENDIO PARCIAL	**SUMA ASEGURADA**	
	$	2,777,500.00
100 CGRH-ROBO Y/O HURTO PARC.AL AMPARO ROBO Y/O HURTO TOTAL	**SUMA ASEGURADA**	
	$	2,777,500.00

CACO 2.1 Cobertura de Muerte o Invalidez Total y Permanente del Conductor y/o Asegurado en Accidente Automovilístico en el vehículo Asegurado ($ 40.000 POR PERSONA)

CACO 3.1 Cobertura de Muerte o Invalidez Total y Permanente cubriendo al Cónyuge y/o los parientes del Conductor y/o Asegurado hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad, en Accidente Automovilístico en el vehículo Asegurado ($ 40.000 POR PERSONA)

PREMIO: **59,366.29**

SUMA ASEGURADA: Si la póliza por Ud. contratada cubre los riesgos de incendio, robo y/o hurto total y/o destrucción total, y habiendo ocurrido un hecho amparado por alguna de estas coberturas, el Asegurador indemnizará el valor de venta al público al contado, en plaza al momento del siniestro de un vehículo de igual marca y características hasta la suma de $ 2777500.

CERTIFICADO: 15

030 CGRC-RESP.CIVIL LIMITE MAXIMO	**SUMA ASEGURADA**	
	$	50,000,000.00

ANEXO CGRC RESP.CIVIL LIMITE MAXIMO
La presente cobertura cubre hasta la suma máxima mencionada, en cada acontecimiento que se detalla a continuación:
A) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados (cuando este riesgo se comprende en la cobertura)
B) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados
C) Daños Materiales a cosas de terceros (cuando este riesgo se comprende en la cobertura)
Sin que los mismos puedan ser excedidos por el conjunto de indemnizaciones que provengan de un mismo hecho generador.

ANEXO CARC 12.2 REMEDIACION

a) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados
(cuando este riesgo se comprende en la cobertura)... $ 50.000.000.-
b) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados.....$ 50.000.000.-
c) Daños Materiales a cosas de terceros.....$ 50.000.000.-

IMPORTANTE: Lo detallado corresponde a las sumas máximas para cada acontecimiento sin que los mismos puedan ser excedidos por el conjunto de indemnizaciones que provengan de un mismo hecho generador.
ANEXO CARC 5.1 y CARC 5.2
Limitación de la cobertura de Responsabilidad Civil hacia Terceros Transportados y no Transportados de Vehículos Automotores que ingresen a Aeródromos, Aeropuertos y Campos Petrolíferos.

a) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados
(cuando este riesgo se comprende en la cobertura)..... $ 6.900.000.-
b) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados.....$ 6.900.000.-
c) Daños Materiales a cosas de terceros..... $ 6.900.000.-

IMPORTANTE: lo detallado corresponde a las sumas máximas para cada acontecimiento sin que los mismos puedan ser excedidos por el conjunto de indemnizaciones que provengan de un mismo hecho generador.

060 CGRH-ROBO Y/O HURTO TOTAL	**SUMA ASEGURADA**	
	$	800,000.00
070 CGIN-INCENDIO TOTAL	**SUMA ASEGURADA**	
	$	800,000.00

DE CONFORMIDAD CON LO SOLICITADO POR EL ASEGURADO,SE HACE CONSTAR QUE LA ASEGURADORA, A PARTIR DE LA FECHA DE VIGENCIA DEL PRESENTE ENDOSO, ASUME LAS MODIFICACIONES QUE SE DETALLAN EN LAS CONDICIONES PARTICULARES, SIENDO DE APLICACION LOS ANEXOS QUE EN

EL MISMO SE CONSIGNAN.-

PREMIO: **26,995.42**

SUMA ASEGURADA: Si la póliza por Ud. contratada cubre los riesgos de incendio, robo y/o hurto total y/o destrucción total, y habiendo ocurrido un hecho amparado por alguna de estas coberturas, el Asegurador indemnizará el valor de venta al público al contado, en plaza al momento del siniestro de un vehículo de igual marca y características hasta la suma de $ 800000.

CERTIFICADO: 21

030 CGRC-RESP.CIVIL LIMITE MAXIMO	**SUMA ASEGURADA**
	$ 23,000,000.00

ANEXO CGRC RESP.CIVIL LIMITE MAXIMO
La presente cobertura cubre hasta la suma máxima mencionada, en cada acontecimiento que se detalla a continuación:
A) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados (cuando este riesgo se comprende en la cobertura)
B) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados
C) Daños Materiales a cosas de terceros (cuando este riesgo se comprende en la cobertura)
Sin que los mismos puedan ser excedidos por el conjunto de indemnizaciones que provengan de un mismo hecho generador.

ANEXO CARC 5.1 y CARC 5.2
Limitación de la cobertura de Responsabilidad Civil hacia Terceros Transportados y no Transportados de Vehículos Automotores que ingresen a Aeródromos, Aeropuertos y Campos Petrolíferos.

a) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados
(cuando este riesgo se comprende en la cobertura)..... $ 4.600.000.-
b) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados.....$ 4.600.000.-
c) Daños Materiales a cosas de terceros..... $ 4.600.000.-

IMPORTANTE: lo detallado corresponde a las sumas máximas para cada acontecimiento sin que los mismos puedan ser excedidos por el conjunto de indemnizaciones que provengan de un mismo hecho generador.

060 CGRH-ROBO Y/O HURTO TOTAL	**SUMA ASEGURADA**
	$ 896,900.00

BENEFICIOS ADICIONALES
Descuento del 50 % del saldo de poliza en caso de siniestro de ROBO TOTAL, INCENDIO TOTAL y DAÑO TOTAL.
Indemnización por robo de llaves a consecuencia de Robo Total hallado hasta la suma de $ 16.000 por evento para unidades de origen nacional y hasta la suma de $ 19.000 por evento para los vehículos de origen importado. Este beneficio NO TENDRA LIMITES si la reposicion fuera realizada por FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A. y/o prestador que esta aseguradora designe.
Indemnización por daños parciales a consecuencia de robo total hallado del 10% del valor de la unidad al momento del siniestro con un máximo de $ 70.000
.
.

070 CGIN-INCENDIO TOTAL	**SUMA ASEGURADA**
	$ 896,900.00
080 CGDA-DESTRUCCION TOTAL	**SUMA ASEGURADA**
	$ 896,900.00
090 CGIN-INCENDIO PARCIAL	**SUMA ASEGURADA**
	$ 896,900.00
100 CGRH-ROBO Y/O HURTO PARC.AL AMPARO ROBO Y/O HURTO TOTAL	**SUMA ASEGURADA**
	$ 896,900.00

CACO 2.1 Cobertura de Muerte o Invalidez Total y Permanente del Conductor y/o Asegurado en Accidente Automovilístico en el vehículo Asegurado ($ 40.000 POR PERSONA)

CACO 3.1 Cobertura de Muerte o Invalidez Total y Permanente cubriendo al Cónyuge y/o los parientes del Conductor y/o Asegurado hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad, en Accidente Automovilístico en el vehículo Asegurado ($ 40.000 POR PERSONA)

PREMIO: **28,721.79**

SUMA ASEGURADA: Si la póliza por Ud. contratada cubre los riesgos de incendio, robo y/o hurto total y/o destrucción total, y habiendo ocurrido un hecho amparado por alguna de estas coberturas, el Asegurador indemnizará el valor de venta al público al contado, en plaza al momento del siniestro de un vehículo de igual marca y características hasta la suma de $ 896900.

CERTIFICADO: 24

030 CGRC-RESP.CIVIL LIMITE MAXIMO	**SUMA ASEGURADA**
	$ 23,000,000.00

ANEXO CGRC RESP.CIVIL LIMITE MAXIMO
La presente cobertura cubre hasta la suma máxima mencionada, en cada acontecimiento que se detalla a continuación:
A) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados (cuando este riesgo se comprende en la cobertura)
B) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados

C) Daños Materiales a cosas de terceros (cuando este riesgo se comprende en la cobertura)
Sin que los mismos puedan ser excedidos por el conjunto de indemnizaciones que provengan de un mismo hecho generador.

ANEXO CARC 5.1 y CARC 5.2
Limitación de la cobertura de Responsabilidad Civil hacia Terceros Transportados y no Transportados de Vehículos Automotores que ingresen a Aeródromos, Aeropuertos y Campos Petrolíferos.

a) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados
(cuando este riesgo se comprende en la cobertura)..... $ 4.600.000.-
b) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados.....$ 4.600.000.-
c) Daños Materiales a cosas de terceros..... $ 4.600.000.-

IMPORTANTE: lo detallado corresponde a las sumas máximas para cada acontecimiento sin que los mismos puedan ser excedidos por el conjunto de indemnizaciones que provengan de un mismo hecho generador.

060 CGRH-ROBO Y/O HURTO TOTAL — **SUMA ASEGURADA** $ 990,200.00

BENEFICIOS ADICIONALES
En los casos de Robo Total o Destrucción Total, auto sustituto por 10 días.
CA-DI 11.1 Indemnización por rotura de Cristales Laterales, CA-DI 7.1 Parabrisas y Luneta se cubrirá hasta el limite del 5 % de la suma asegurada del vehículo para unidades de fabricación nacional y del 10 % para unidades de fabricación importada. Estos beneficios NO TENDRAN LIMITES si la reposicion fuera realizada por FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A. y/o prestador que esta aseguradora designe.
CA-DI 13.1 Beneficio sin limite por evento en la reposición de la cerraduras y/o cierre centralizado por daños como consecuencia de intento de robo si la reposicion fuera realizada por FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A. y/o prestador que esta aseguradora designe, en caso de requerir reembolso y/o indemnizacion se establece un límite de hasta $ 12.000 por evento.
Indemnización por rotura de antena se mantendrá con un límite de hasta $ 4.500 por evento. Este beneficio NO TENDRA LIMITES si la reposicion fuera realizada por FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A. y/o prestador que esta aseguradora designe.
Indemnización por robo de cubiertas sin desgaste, crique y llave de ruedas
Descuento del 50 % del saldo de póliza en caso de siniestro de Robo Total, Incendio Total y Daño Total.
Indemnización por robo de llaves a consecuencia de Robo Total hallado limite será de hasta $ 16.000 por evento para unidades de origen nacional y de hasta $ 19.000 por evento para los vehículos origen importado. Este beneficio NO TENDRA LIMITES si la reposicion fuera realizada por FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A. y/o prestador que esta aseguradora designe.
Indemnización por daños parciales a consecuencia de robo total hallado del 10% del valor de la unidad al momento del siniestro con un máximo de $ 70.000.
Indemnización por Inundación Parcial, este beneficio NO TENDRA LIMITES si la inspección fuera realizada por FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A. y/o prestador que esta aseguradora designe.

070 CGIN-INCENDIO TOTAL — **SUMA ASEGURADA** $ 990,200.00

080 CGDA-DESTRUCCION TOTAL — **SUMA ASEGURADA** $ 990,200.00

090 CGIN-INCENDIO PARCIAL — **SUMA ASEGURADA** $ 990,200.00

110 CGRH-ROBO Y/O HURTO PARCIAL — **SUMA ASEGURADA** $ 990,200.00

140 CGDA-DAÑO PARCIAL D3 — **SUMA ASEGURADA** $ 990,200.00

FRANQUICIA
$27.000

195 CADA-GRANIZO — **SUMA ASEGURADA**

CA-DA 1.1 - GRANIZO: Daños parciales a consecuencia de la caída de Granizo hasta el 30 % de la suma asegurada de la unidad sin la inclusión de la cláusula de ajuste automático, con un límite máximo de $ 70.000 por evento. Esta cobertura NO TENDRA LIMITES si la reparación fuera realizada por FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A. y/o prestador que esta aseguradora designe.

CACO 2.1 Cobertura de Muerte o Invalidez Total y Permanente del Conductor y/o Asegurado en Accidente Automovilístico en el vehículo Asegurado ($ 80.000 POR PERSONA)

CACO 3.1 Cobertura de Muerte o Invalidez Total y Permanente cubriendo al Cónyuge y/o los parientes del Conductor y/o Asegurado hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad, en Accidente Automovilístico en el vehículo Asegurado ($ 80.000 POR PERSONA)

PREMIO: **40,202.62**

SUMA ASEGURADA: Si la póliza por Ud. contratada cubre los riesgos de incendio, robo y/o hurto total y/o destrucción total, y habiendo ocurrido un hecho amparado por alguna

de estas coberturas, el Asegurador indemnizará el valor de venta al público al contado, en plaza al momento del siniestro de un vehículo de igual marca y características hasta la suma de $ 993200.

CERTIFICADO: 26

030 CGRC-RESP.CIVIL LIMITE MAXIMO — **SUMA ASEGURADA** $ 23,000,000.00

ANEXO CGRC RESP.CIVIL LIMITE MAXIMO
La presente cobertura cubre hasta la suma máxima mencionada, en cada acontecimiento que se detalla a continuación:
A) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados (cuando este riesgo se comprende en la cobertura)
B) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados
C) Daños Materiales a cosas de terceros (cuando este riesgo se comprende en la cobertura)
Sin que los mismos puedan ser excedidos por el conjunto de indemnizaciones que provengan de un mismo hecho generador.

ANEXO CARC 5.1 y CARC 5.2
Limitación de la cobertura de Responsabilidad Civil hacia Terceros Transportados y no Transportados de Vehículos Automotores que ingresen a Aeródromos, Aeropuertos y Campos Petrolíferos.

a) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados
(cuando este riesgo se comprende en la cobertura)..... $ 4.600.000.-
b) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados.....$ 4.600.000.-
c) Daños Materiales a cosas de terceros..... $ 4.600.000.-

IMPORTANTE: lo detallado corresponde a las sumas máximas para cada acontecimiento sin que los mismos puedan ser excedidos por el conjunto de indemnizaciones que provengan de un mismo hecho generador.

060 CGRH-ROBO Y/O HURTO TOTAL — **SUMA ASEGURADA** $ 990,200.00

BENEFICIOS ADICIONALES
En los casos de Robo Total o Destrucción Total, auto sustituto por 10 días.
CA-DI 11.1 Indemnización por rotura de Cristales Laterales, CA-DI 7.1 Parabrisas y Luneta se cubrirá hasta el limite del 5 % de la suma asegurada del vehículo para unidades de fabricación nacional y del 10 % para unidades de fabricación importada. Estos beneficios NO TENDRAN LIMITES si la reposicion fuera realizada por FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A. y/o prestador que esta aseguradora designe.
CA-DI 13.1 Beneficio sin limite por evento en la reposición de la cerraduras y/o cierre centralizado por daños como consecuencia de intento de robo si la reposicion fuera realizada por FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A. y/o prestador que esta aseguradora designe, en caso de requerir reembolso y/o indemnizacion se establece un límite de hasta $ 12.000 por evento.
Indemnización por rotura de antena se mantendrá con un límite de hasta $ 4.500 por evento. Este beneficio NO TENDRA LIMITES si la reposicion fuera realizada por FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A. y/o prestador que esta aseguradora designe.
Indemnización por robo de cubiertas sin desgaste, crique y llave de ruedas
Descuento del 50 % del saldo de póliza en caso de siniestro de Robo Total, Incendio Total y Daño Total.
Indemnización por robo de llaves a consecuencia de Robo Total hallado limite será de hasta $ 16.000 por evento para unidades de origen nacional y de hasta $ 19.000 por evento para los vehículos origen importado. Este beneficio NO TENDRA LIMITES si la reposicion fuera realizada por FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A. y/o prestador que esta aseguradora designe.
Indemnización por daños parciales a consecuencia de robo total hallado del 10% del valor de la unidad al momento del siniestro con un máximo de $ 70.000.
Indemnización por Inundación Parcial, este beneficio NO TENDRA LIMITES si la inspección fuera realizada por FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A. y/o prestador que esta aseguradora designe.

070 CGIN-INCENDIO TOTAL — **SUMA ASEGURADA** $ 990,200.00

080 CGDA-DESTRUCCION TOTAL — **SUMA ASEGURADA** $ 990,200.00

090 CGIN-INCENDIO PARCIAL — **SUMA ASEGURADA** $ 990,200.00

110 CGRH-ROBO Y/O HURTO PARCIAL — **SUMA ASEGURADA** $ 990,200.00

140 CGDA-DAÑO PARCIAL D3 — **SUMA ASEGURADA** $ 990,200.00

FRANQUICIA
$27.000

195 CADA-GRANIZO — **SUMA ASEGURADA**

CA-DA 1.1 - GRANIZO: Daños parciales a consecuencia de la caída de Granizo hasta el 30 % de la suma asegurada de la unidad sin la inclusión de la cláusula de ajuste automático, con un límite máximo de $ 70.000 por evento. Esta cobertura NO TENDRA LIMITES si la reparación fuera realizada por FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A. y/o prestador que esta aseguradora designe.

CACO 2.1 Cobertura de Muerte o Invalidez Total y Permanente del Conductor y/o Asegurado en Accidente Automovilístico en el vehículo Asegurado ($ 80.000 POR PERSONA)

CACO 3.1 Cobertura de Muerte o Invalidez Total y Permanente cubriendo al Cónyuge y/o los parientes del Conductor y/o Asegurado hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad, en Accidente Automovilístico en el vehículo Asegurado ($ 80.000 POR PERSONA)

PREMIO: 42,273.67

SUMA ASEGURADA: Si la póliza por Ud. contratada cubre los riesgos de incendio, robo y/o hurto total y/o destrucción total, y habiendo ocurrido un hecho amparado por alguna de estas coberturas, el Asegurador indemnizará el valor de venta al público al contado, en plaza al momento del siniestro de un vehículo de igual marca y características hasta la suma de $ 993200.

CERTIFICADO: 29

030 CGRC-RESP.CIVIL LIMITE MAXIMO — **SUMA ASEGURADA** $ 23,000,000.00

ANEXO CGRC RESP.CIVIL LIMITE MAXIMO
La presente cobertura cubre hasta la suma máxima mencionada, en cada acontecimiento que se detalla a continuación:
A) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados (cuando este riesgo se comprende en la cobertura)
B) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados
C) Daños Materiales a cosas de terceros (cuando este riesgo se comprende en la cobertura)
Sin que los mismos puedan ser excedidos por el conjunto de indemnizaciones que provengan de un mismo hecho generador.

ANEXO CARC 5.1 y CARC 5.2
Limitación de la cobertura de Responsabilidad Civil hacia Terceros Transportados y no Transportados de Vehículos Automotores que ingresen a Aeródromos, Aeropuertos y Campos Petrolíferos.

a) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados
(cuando este riesgo se comprende en la cobertura)..... $ 4.600.000.-
b) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados.....$ 4.600.000.-
c) Daños Materiales a cosas de terceros..... $ 4.600.000.-

IMPORTANTE: lo detallado corresponde a las sumas máximas para cada acontecimiento sin que los mismos puedan ser excedidos por el conjunto de indemnizaciones que provengan de un mismo hecho generador.

060 CGRH-ROBO Y/O HURTO TOTAL — **SUMA ASEGURADA** $ 3,300,000.00

BENEFICIOS ADICIONALES
En los casos de Robo Total o Destrucción Total, auto sustituto por 10 días.
CA-DI 11.1 Indemnización por rotura de Cristales Laterales, CA-DI 7.1 Parabrisas y Luneta se cubrirá hasta el limite del 5 % de la suma asegurada del vehículo para unidades de fabricación nacional y del 10 % para unidades de fabricación importada. Estos beneficios NO TENDRAN LIMITES si la reposicion fuera realizada por FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A. y/o prestador que esta aseguradora designe.
CA-DI 13.1 Beneficio sin limite por evento en la reposición de la cerraduras y/o cierre centralizado por daños como consecuencia de intento de robo si la reposicion fuera realizada por FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A. y/o prestador que esta aseguradora designe, en caso de requerir reembolso y/o indemnizacion se establece un límite de hasta $ 12.000 por evento.
Indemnización por rotura de antena se mantendrá con un límite de hasta $ 4.500 por evento. Este beneficio NO TENDRA LIMITES si la reposicion fuera realizada por FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A. y/o prestador que esta aseguradora designe.
Indemnización por robo de cubiertas sin desgaste, crique y llave de ruedas
Descuento del 50 % del saldo de póliza en caso de siniestro de Robo Total, Incendio Total y Daño Total.
Indemnización por robo de llaves a consecuencia de Robo Total hallado limite será de hasta $ 16.000 por evento para unidades de origen nacional y de hasta $ 19.000 por evento para los vehículos origen importado. Este beneficio NO TENDRA LIMITES si la reposicion fuera realizada por FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A. y/o prestador que esta aseguradora designe.
Indemnización por daños parciales a consecuencia de robo total hallado del 10% del valor de la unidad al momento del siniestro con un máximo de $ 70.000.
Indemnización por Inundación Parcial, este beneficio NO TENDRA LIMITES si la inspección fuera realizada por FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A. y/o prestador que esta aseguradora designe.

070 CGIN-INCENDIO TOTAL — **SUMA ASEGURADA** $ 3,300,000.00

080 CGDA-DESTRUCCION TOTAL — **SUMA ASEGURADA** $ 3,300,000.00

090 CGIN-INCENDIO PARCIAL — **SUMA ASEGURADA** $ 3,300,000.00

110 CGRH-ROBO Y/O HURTO PARCIAL — **SUMA ASEGURADA** $ 3,300,000.00

140 CGDA-DAÑO PARCIAL D3 — **SUMA ASEGURADA** $ 3,300,000.00

FRANQUICIA
$17.000

195 CADA-GRANIZO — **SUMA ASEGURADA**

CA-DA 1.1 - GRANIZO: Daños parciales a consecuencia de la caída de Granizo hasta el 30 % de la suma asegurada de la unidad sin la

inclusión de la cláusula de ajuste automático, con un límite máximo de $ 70.000 por evento. Esta cobertura NO TENDRA LIMITES si la reparación fuera realizada por FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A. y/o prestador que esta aseguradora designe.

CACO 2.1 Cobertura de Muerte o Invalidez Total y Permanente del Conductor y/o Asegurado en Accidente Automovilístico en el vehículo Asegurado ($ 80.000 POR PERSONA)

CACO 3.1 Cobertura de Muerte o Invalidez Total y Permanente cubriendo al Cónyuge y/o los parientes del Conductor y/o Asegurado hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad, en Accidente Automovilístico en el vehículo Asegurado ($ 80.000 POR PERSONA)

PREMIO: **233,051.53**

SUMA ASEGURADA: Si la póliza por Ud. contratada cubre los riesgos de incendio, robo y/o hurto total y/o destrucción total, y habiendo ocurrido un hecho amparado por alguna de estas coberturas, el Asegurador indemnizará el valor de venta al público al contado, en plaza al momento del siniestro de un vehículo de igual marca y características hasta la suma de $ 3300000.

CERTIFICADO: 30

030 CGRC-RESP.CIVIL LIMITE MAXIMO	**SUMA ASEGURADA**
	$ 23,000,000.00

ANEXO CGRC RESP.CIVIL LIMITE MAXIMO
La presente cobertura cubre hasta la suma máxima mencionada, en cada acontecimiento que se detalla a continuación:
A) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados (cuando este riesgo se comprende en la cobertura)
B) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados
C) Daños Materiales a cosas de terceros (cuando este riesgo se comprende en la cobertura)
Sin que los mismos puedan ser excedidos por el conjunto de indemnizaciones que provengan de un mismo hecho generador.

ANEXO CARC 5.1 y CARC 5.2
Limitación de la cobertura de Responsabilidad Civil hacia Terceros Transportados y no Transportados de Vehículos Automotores que ingresen a Aeródromos, Aeropuertos y Campos Petrolíferos.

a) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados
(cuando este riesgo se comprende en la cobertura)..... $ 4.600.000.-
b) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados.....$ 4.600.000.-
c) Daños Materiales a cosas de terceros..... $ 4.600.000.-

IMPORTANTE: lo detallado corresponde a las sumas máximas para cada acontecimiento sin que los mismos puedan ser excedidos por el conjunto de indemnizaciones que provengan de un mismo hecho generador.

060 CGRH-ROBO Y/O HURTO TOTAL	**SUMA ASEGURADA**
	$ 3,300,000.00

BENEFICIOS ADICIONALES
En los casos de Robo Total o Destrucción Total, auto sustituto por 10 días.
CA-DI 11.1 Indemnización por rotura de Cristales Laterales, CA-DI 7.1 Parabrisas y Luneta se cubrirá hasta el limite del 5 % de la suma asegurada del vehículo para unidades de fabricación nacional y del 10 % para unidades de fabricación importada. Estos beneficios NO TENDRAN LIMITES si la reposicion fuera realizada por FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A. y/o prestador que esta aseguradora designe.
CA-DI 13.1 Beneficio sin limite por evento en la reposición de la cerraduras y/o cierre centralizado por daños como consecuencia de intento de robo si la reposicion fuera realizada por FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A. y/o prestador que esta aseguradora designe, en caso de requerir reembolso y/o indemnizacion se establece un límite de hasta $ 12.000 por evento.
Indemnización por rotura de antena se mantendrá con un límite de hasta $ 4.500 por evento. Este beneficio NO TENDRA LIMITES si la reposicion fuera realizada por FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A. y/o prestador que esta aseguradora designe.
Indemnización por robo de cubiertas sin desgaste, crique y llave de ruedas
Descuento del 50 % del saldo de póliza en caso de siniestro de Robo Total, Incendio Total y Daño Total.
Indemnización por robo de llaves a consecuencia de Robo Total hallado limite será de hasta $ 16.000 por evento para unidades de origen nacional y de hasta $ 19.000 por evento para los vehículos origen importado. Este beneficio NO TENDRA LIMITES si la reposicion fuera realizada por FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A. y/o prestador que esta aseguradora designe.
Indemnización por daños parciales a consecuencia de robo total hallado del 10% del valor de la unidad al momento del siniestro con un máximo de $ 70.000.
Indemnización por Inundación Parcial, este beneficio NO TENDRA LIMITES si la inspección fuera realizada por FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A. y/o prestador que esta aseguradora designe.

070 CGIN-INCENDIO TOTAL	**SUMA ASEGURADA**
	$ 3,300,000.00
080 CGDA-DESTRUCCION TOTAL	**SUMA ASEGURADA**
	$ 3,300,000.00
090 CGIN-INCENDIO PARCIAL	**SUMA ASEGURADA**
	$ 3,300,000.00
110 CGRH-ROBO Y/O HURTO PARCIAL	**SUMA ASEGURADA**

SUMA ASEGURADA
$ 3,300,000.00

140 CGDA-DAÑO PARCIAL D3 — SUMA ASEGURADA $ 3,300,000.00

FRANQUICIA
$17.000

195 CADA-GRANIZO — SUMA ASEGURADA

CA-DA 1.1 - GRANIZO: Daños parciales a consecuencia de la caída de Granizo hasta el 30 % de la suma asegurada de la unidad sin la inclusión de la cláusula de ajuste automático, con un límite máximo de $ 70.000 por evento. Esta cobertura NO TENDRA LIMITES si la reparación fuera realizada por FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A. y/o prestador que esta aseguradora designe.

190 CADI-ADICIONAL INTERASEGURADOS — $ 3,300,000.00

CACO 2.1 Cobertura de Muerte o Invalidez Total y Permanente del Conductor y/o Asegurado en Accidente Automovilístico en el vehículo Asegurado ($ 80.000 POR PERSONA)

CACO 3.1 Cobertura de Muerte o Invalidez Total y Permanente cubriendo al Cónyuge y/o los parientes del Conductor y/o Asegurado hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad, en Accidente Automovilístico en el vehículo Asegurado ($ 80.000 POR PERSONA)

PREMIO: **250,848.38**

SUMA ASEGURADA: Si la póliza por Ud. contratada cubre los riesgos de incendio, robo y/o hurto total y/o destrucción total, y habiendo ocurrido un hecho amparado por alguna de estas coberturas, el Asegurador indemnizará el valor de venta al público al contado, en plaza al momento del siniestro de un vehículo de igual marca y características hasta la suma de $ 3300000.

CERTIFICADO: 31

030 CGRC-RESP.CIVIL LIMITE MAXIMO — SUMA ASEGURADA $ 23,000,000.00

ANEXO CGRC RESP.CIVIL LIMITE MAXIMO
La presente cobertura cubre hasta la suma máxima mencionada, en cada acontecimiento que se detalla a continuación:
A) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados (cuando este riesgo se comprende en la cobertura)
B) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados
C) Daños Materiales a cosas de terceros (cuando este riesgo se comprende en la cobertura)
Sin que los mismos puedan ser excedidos por el conjunto de indemnizaciones que provengan de un mismo hecho generador.

ANEXO CARC 5.1 y CARC 5.2
Limitación de la cobertura de Responsabilidad Civil hacia Terceros Transportados y no Transportados de Vehículos Automotores que ingresen a Aeródromos, Aeropuertos y Campos Petrolíferos.

a) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados
(cuando este riesgo se comprende en la cobertura)..... $ 4.600.000.-
b) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados.....$ 4.600.000.-
c) Daños Materiales a cosas de terceros..... $ 4.600.000.-

IMPORTANTE: lo detallado corresponde a las sumas máximas para cada acontecimiento sin que los mismos puedan ser excedidos por el conjunto de indemnizaciones que provengan de un mismo hecho generador.

060 CGRH-ROBO Y/O HURTO TOTAL — SUMA ASEGURADA $ 4,103,000.00

BENEFICIOS ADICIONALES
En los casos de Robo Total o Destrucción Total, auto sustituto por 10 días.
CA-DI 11.1 Indemnización por rotura de Cristales Laterales, CA-DI 7.1 Parabrisas y Luneta se cubrirá hasta el limite del 5 % de la suma asegurada del vehículo para unidades de fabricación nacional y del 10 % para unidades de fabricación importada. Estos beneficios NO TENDRAN LIMITES si la reposicion fuera realizada por FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A. y/o prestador que esta aseguradora designe.
CA-DI 13.1 Beneficio sin limite por evento en la reposición de la cerraduras y/o cierre centralizado por daños como consecuencia de intento de robo si la reposicion fuera realizada por FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A. y/o prestador que esta aseguradora designe, en caso de requerir reembolso y/o indemnizacion se establece un límite de hasta $ 12.000 por evento.
Indemnización por rotura de antena se mantendrá con un límite de hasta $ 4.500 por evento. Este beneficio NO TENDRA LIMITES si la reposicion fuera realizada por FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A. y/o prestador que esta aseguradora designe.
Indemnización por robo de cubiertas sin desgaste, crique y llave de ruedas
Descuento del 50 % del saldo de póliza en caso de siniestro de Robo Total, Incendio Total y Daño Total.
Indemnización por robo de llaves a consecuencia de Robo Total hallado limite será de hasta $ 16.000 por evento para unidades de origen nacional y de hasta $ 19.000 por evento para los vehículos origen importado. Este beneficio NO TENDRA LIMITES si la reposicion fuera realizada por FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A. y/o prestador que esta aseguradora designe.
Indemnización por daños parciales a consecuencia de robo total hallado del 10% del valor de la unidad al momento del siniestro con un máximo de $ 70.000.
Indemnización por Inundación Parcial, este beneficio NO TENDRA LIMITES si la inspección fuera realizada por FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A. y/o prestador que esta aseguradora designe.

070 CGIN-INCENDIO TOTAL	**SUMA ASEGURADA**
	$ 4,103,000.00
080 CGDA-DESTRUCCION TOTAL	**SUMA ASEGURADA**
	$ 4,103,000.00
090 CGIN-INCENDIO PARCIAL	**SUMA ASEGURADA**
	$ 4,103,000.00
110 CGRH-ROBO Y/O HURTO PARCIAL	**SUMA ASEGURADA**
	$ 4,103,000.00
140 CGDA-DAÑO PARCIAL D3	**SUMA ASEGURADA**
	$ 4,103,000.00
	FRANQUICIA
	$20.000
195 CADA-GRANIZO	**SUMA ASEGURADA**

CA-DA 1.1 - GRANIZO: Daños parciales a consecuencia de la caída de Granizo hasta el 30 % de la suma asegurada de la unidad sin la inclusión de la cláusula de ajuste automático, con un límite máximo de $ 70.000 por evento. Esta cobertura NO TENDRA LIMITES si la reparación fuera realizada por FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A. y/o prestador que esta aseguradora designe.

CACO 2.1 Cobertura de Muerte o Invalidez Total y Permanente del Conductor y/o Asegurado en Accidente Automovilístico en el vehículo Asegurado ($ 80.000 POR PERSONA)

CACO 3.1 Cobertura de Muerte o Invalidez Total y Permanente cubriendo al Cónyuge y/o los parientes del Conductor y/o Asegurado hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad, en Accidente Automovilístico en el vehículo Asegurado ($ 80.000 POR PERSONA)

PREMIO: **289,294.88**

SUMA ASEGURADA: Si la póliza por Ud. contratada cubre los riesgos de incendio, robo y/o hurto total y/o destrucción total, y habiendo ocurrido un hecho amparado por alguna de estas coberturas, el Asegurador indemnizará el valor de venta al público al contado, en plaza al momento del siniestro de un vehículo de igual marca y características hasta la suma de $ 4103000.

CERTIFICADO: 32

030 CGRC-RESP.CIVIL LIMITE MAXIMO	**SUMA ASEGURADA**
	$ 23,000,000.00

ANEXO CGRC RESP.CIVIL LIMITE MAXIMO
La presente cobertura cubre hasta la suma máxima mencionada, en cada acontecimiento que se detalla a continuación:
A) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados (cuando este riesgo se comprende en la cobertura)
B) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados
C) Daños Materiales a cosas de terceros (cuando este riesgo se comprende en la cobertura)
Sin que los mismos puedan ser excedidos por el conjunto de indemnizaciones que provengan de un mismo hecho generador.

ANEXO CARC 5.1 y CARC 5.2
Limitación de la cobertura de Responsabilidad Civil hacia Terceros Transportados y no Transportados de Vehículos Automotores que ingresen a Aeródromos, Aeropuertos y Campos Petrolíferos.

a) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados
(cuando este riesgo se comprende en la cobertura)..... $ 4.600.000.-
b) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados.....$ 4.600.000.-
c) Daños Materiales a cosas de terceros..... $ 4.600.000.-

IMPORTANTE: lo detallado corresponde a las sumas máximas para cada acontecimiento sin que los mismos puedan ser excedidos por el conjunto de indemnizaciones que provengan de un mismo hecho generador.

060 CGRH-ROBO Y/O HURTO TOTAL	**SUMA ASEGURADA**
	$ 3,465,000.00

BENEFICIOS ADICIONALES
En los casos de Robo Total o Destrucción Total, auto sustituto por 10 días.
CA-DI 11.1 Indemnización por rotura de Cristales Laterales, CA-DI 7.1 Parabrisas y Luneta se cubrirá hasta el limite del 5 % de la suma asegurada del vehículo para unidades de fabricación nacional y del 10 % para unidades de fabricación importada. Estos beneficios NO TENDRAN LIMITES si la reposicion fuera realizada por FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A. y/o prestador que esta aseguradora designe.
CA-DI 13.1 Beneficio sin limite por evento en la reposición de la cerraduras y/o cierre centralizado por daños como consecuencia de intento de robo si la reposicion fuera realizada por FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A. y/o prestador que esta aseguradora designe, en caso de requerir reembolso y/o indemnizacion se establece un límite de hasta $ 12.000 por evento.
Indemnización por rotura de antena se mantendrá con un límite de hasta $ 4.500 por evento. Este beneficio NO TENDRA LIMITES si la reposicion fuera realizada por FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A. y/o prestador que esta aseguradora designe.
Indemnización por robo de cubiertas sin desgaste, crique y llave de ruedas
Descuento del 50 % del saldo de póliza en caso de siniestro de Robo Total, Incendio Total y Daño Total.

Indemnización por robo de llaves a consecuencia de Robo Total hallado limite será de hasta $ 16.000 por evento para unidades de origen nacional y de hasta $ 19.000 por evento para los vehículos origen importado. Este beneficio NO TENDRA LIMITES si la reposicion fuera realizada por FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A. y/o prestador que esta aseguradora designe.
Indemnización por daños parciales a consecuencia de robo total hallado del 10% del valor de la unidad al momento del siniestro con un máximo de $ 70.000.
Indemnización por Inundación Parcial, este beneficio NO TENDRA LIMITES si la inspección fuera realizada por FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A. y/o prestador que esta aseguradora designe.

070 CGIN-INCENDIO TOTAL	**SUMA ASEGURADA**	
	$	3,465,000.00
080 CGDA-DESTRUCCION TOTAL	**SUMA ASEGURADA**	
	$	3,465,000.00
090 CGIN-INCENDIO PARCIAL	**SUMA ASEGURADA**	
	$	3,465,000.00
110 CGRH-ROBO Y/O HURTO PARCIAL	**SUMA ASEGURADA**	
	$	3,465,000.00
160 CADI-FULL	**SUMA ASEGURADA**	
	$	3,465,000.00
195 CADA-GRANIZO	**SUMA ASEGURADA**	

CA-DA 1.1 - GRANIZO: Daños parciales a consecuencia de la caída de Granizo hasta el 30 % de la suma asegurada de la unidad sin la inclusión de la cláusula de ajuste automático, con un límite máximo de $ 70.000 por evento. Esta cobertura NO TENDRA LIMITES si la reparación fuera realizada por FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A. y/o prestador que esta aseguradora designe.

CACO 2.1 Cobertura de Muerte o Invalidez Total y Permanente del Conductor y/o Asegurado en Accidente Automovilístico en el vehículo Asegurado ($ 80.000 POR PERSONA)

CACO 3.1 Cobertura de Muerte o Invalidez Total y Permanente cubriendo al Cónyuge y/o los parientes del Conductor y/o Asegurado hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad, en Accidente Automovilístico en el vehículo Asegurado ($ 80.000 POR PERSONA)

PREMIO: **111,454.46**

SUMA ASEGURADA: Si la póliza por Ud. contratada cubre los riesgos de incendio, robo y/o hurto total y/o destrucción total, y habiendo ocurrido un hecho amparado por alguna de estas coberturas, el Asegurador indemnizará el valor de venta al público al contado, en plaza al momento del siniestro de un vehículo de igual marca y características hasta la suma de $ 3465000.

CERTIFICADO: 34

030 CGRC-RESP.CIVIL LIMITE MAXIMO	**SUMA ASEGURADA**	
	$	23,000,000.00

ANEXO CGRC RESP.CIVIL LIMITE MAXIMO
La presente cobertura cubre hasta la suma máxima mencionada, en cada acontecimiento que se detalla a continuación:
A) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados (cuando este riesgo se comprende en la cobertura)
B) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados
C) Daños Materiales a cosas de terceros (cuando este riesgo se comprende en la cobertura)
Sin que los mismos puedan ser excedidos por el conjunto de indemnizaciones que provengan de un mismo hecho generador.

ANEXO CARC 5.1 y CARC 5.2
Limitación de la cobertura de Responsabilidad Civil hacia Terceros Transportados y no Transportados de Vehículos Automotores que ingresen a Aeródromos, Aeropuertos y Campos Petrolíferos.

a) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados
(cuando este riesgo se comprende en la cobertura)..... $ 4.600.000.-
b) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados.....$ 4.600.000.-
c) Daños Materiales a cosas de terceros..... $ 4.600.000.-

IMPORTANTE: lo detallado corresponde a las sumas máximas para cada acontecimiento sin que los mismos puedan ser excedidos por el conjunto de indemnizaciones que provengan de un mismo hecho generador.

060 CGRH-ROBO Y/O HURTO TOTAL	**SUMA ASEGURADA**	
	$	10,340,000.00

BENEFICIOS ADICIONALES
En los casos de Robo Total o Destrucción Total, auto sustituto por 10 días.
CA-DI 11.1 Indemnización por rotura de Cristales Laterales, CA-DI 7.1 Parabrisas y Luneta se cubrirá hasta el limite del 5 % de la suma asegurada del vehículo para unidades de fabricación nacional y del 10 % para unidades de fabricación importada. Estos beneficios NO TENDRAN LIMITES si la reposicion fuera realizada por FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A. y/o prestador que esta aseguradora designe.
CA-DI 13.1 Beneficio sin limite por evento en la reposición de la cerraduras y/o cierre centralizado por daños como consecuencia de intento de robo si la reposicion fuera realizada por FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A. y/o prestador

que esta aseguradora designe, en caso de requerir reembolso y/o indemnizacion se establece un límite de hasta $ 12.000 por evento.
Indemnización por rotura de antena se mantendrá con un límite de hasta $ 4.500 por evento. Este beneficio NO TENDRA LIMITES si la reposicion fuera realizada por FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A. y/o prestador que esta aseguradora designe.
Indemnización por robo de cubiertas sin desgaste, crique y llave de ruedas
Descuento del 50 % del saldo de póliza en caso de siniestro de Robo Total, Incendio Total y Daño Total.
Indemnización por robo de llaves a consecuencia de Robo Total hallado limite será de hasta $ 16.000 por evento para unidades de origen nacional y de hasta $ 19.000 por evento para los vehículos origen importado. Este beneficio NO TENDRA LIMITES si la reposicion fuera realizada por FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A. y/o prestador que esta aseguradora designe.
Indemnización por daños parciales a consecuencia de robo total hallado del 10% del valor de la unidad al momento del siniestro con un máximo de $ 70.000.
Indemnización por Inundación Parcial, este beneficio NO TENDRA LIMITES si la inspección fuera realizada por FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A. y/o prestador que esta aseguradora designe.

070 CGIN-INCENDIO TOTAL	**SUMA ASEGURADA**	
	$	10,340,000.00
080 CGDA-DESTRUCCION TOTAL	**SUMA ASEGURADA**	
	$	10,340,000.00
090 CGIN-INCENDIO PARCIAL	**SUMA ASEGURADA**	
	$	10,340,000.00
110 CGRH-ROBO Y/O HURTO PARCIAL	**SUMA ASEGURADA**	
	$	10,340,000.00
140 CGDA-DAÑO PARCIAL D3	**SUMA ASEGURADA**	
	$	10,340,000.00
	FRANQUICIA	
	$50.000	
195 CADA-GRANIZO	**SUMA ASEGURADA**	

CA-DA 1.1 - GRANIZO: Daños parciales a consecuencia de la caída de Granizo hasta el 30 % de la suma asegurada de la unidad sin la inclusión de la cláusula de ajuste automático, con un límite máximo de $ 70.000 por evento. Esta cobertura NO TENDRA LIMITES si la reparación fuera realizada por FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A. y/o prestador que esta aseguradora designe.

CACO 2.1 Cobertura de Muerte o Invalidez Total y Permanente del Conductor y/o Asegurado en Accidente Automovilístico en el vehículo Asegurado ($ 80.000 POR PERSONA)

CACO 3.1 Cobertura de Muerte o Invalidez Total y Permanente cubriendo al Cónyuge y/o los parientes del Conductor y/o Asegurado hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad, en Accidente Automovilístico en el vehículo Asegurado ($ 80.000 POR PERSONA)

PREMIO: **230,732.95**

SUMA ASEGURADA: Si la póliza por Ud. contratada cubre los riesgos de incendio, robo y/o hurto total y/o destrucción total, y habiendo ocurrido un hecho amparado por alguna de estas coberturas, el Asegurador indemnizará el valor de venta al público al contado, en plaza al momento del siniestro de un vehículo de igual marca y características hasta la suma de $ 10340000.

UBICACION DEL RIESGO (POR CERTIFICADO)

ACCESORIOS (POR CERTIFICADO)

	SUMAS ASEGURADAS	
24 EQUIPO DE GAS	$	3,000.00
26 EQUIPO DE GAS	$	3,000.00

La Red Federal de Asistencia a Víctimas y Familiares de Víctimas de Siniestros Viales brinda asesoramiento legal, psicológico, social y de rehabilitación en la post emergencia vial a nivel nacional.
Usted puede comunicarse a la línea telefónica única y gratuita 0800-122-7464 de lunes a viernes de 8 a 20 hs.
Correo electrónico: oav@seguridadvial.gob.ar

EL VEHÍCULO ASEGURADO DEBERÁ CONTAR CON EL RESPECTIVO GRABADO INDELEBLE DEL DOMINIO EN DETERMINADAS PARTES DE LA CARROCERÍA CONFORME LO DISPONGA LA NORMATIVA DE AQUELLAS JURISDICCIONES EN LAS QUE EL MISMO ES OBLIGATORIO.

En caso de siniestro, la falta de presentación de la información y/o documentación solicitada en la Resolución Nº 28/2018 de la Unidad de Información Financiera (U.I.F.), no obstará al pago correspondiente, si obrara en poder de la aseguradora la documentación requerida por la legislación aplicable en materia de seguros, sin perjuicio de la responsabilidad del Sujeto Obligado de evaluar adecuadamente esa falta de presentación de información y/o documentación, a la luz de la normativa aplicable en materia de prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

El Asegurado o Tomador puede solicitar en cualquier momento a la Aseguradora un ejemplar en original de la presente documentación

CACO 2.1 Cobertura de Muerte o Invalidez Total y Permanente del Conductor y/o Asegurado en Accidente Automovilístico en el vehículo Asegurado ($ 40.000 POR PERSONA)

CACO 3.1 Cobertura de Muerte o Invalidez Total y Permanente cubriendo al Cónyuge y/o los parientes del Conductor y/o Asegurado hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad, en Accidente Automovilístico en el vehículo Asegurado ($ 40.000 POR PERSONA)

CACO 13.1 SUBROGACION
SE HACE CONSTAR QUE NO OBSTANTE LO INDICADO EN EL ARTICULO 80 DE LA LEY DE SEGUROS 17.418 EL ASEGURADOR NO HARA USO DE LA SUBROGACION OTORGADA EN LA MISMA POR SINIESTROS QUE FUERAN IMPUTABLES A LA/LAS PERSONA/S FISICA/S Y/O JURIDICA/S INDICADA/S A CONTINUACION, Y/O FUNCIONARIOS, EMPLEADOS Y/U OBREROS, RENUNCIANDO EL ASEGURADOR A LAS ACCIONES LEGALES QUE PUDIERAN CORRESPONDER POR TALES HECHOS.

CACO 13.2 COASEGURADO
EN CASO QUE UN TERCERO RECLAME DIRECTA O INDIRECTAMENTE A LAS PERSONAS FISICAS Y/O JURIDICAS INDICADAS A CONTINUACION POR UN SINIESTRO INDEMNIZABLE POR LA PRESENTE COBERTURA, LA/LAS PERSONA/S FISICA/S Y/O JURIDICA/S INDICADA/S A CONTINUACION SERAN CONSIDERADAS COMO ASEGURADOS PARA ESTA POLIZA.- SE DEJA CONSTANCIA QUE LA PRESENTE CLAUSULA AFECTA SOLAMENTE A LOS SINIESTROS INDEMNIZABLES DERIVADOS DE LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.-

DAÑOS A INSTALACIONES

EN CASO QUE LA UNIDAD OCASIONE DAÑOS A LAS INSTALACIONES O AL PERSONAL DE LA/LAS PERSONA/S FISICA/S Y/O JURIDICA/S INDICADA/S A CONTINUACION, ESTAS SERAN CONSIDERADAS TERCEROS PARA LA PRESENTE POLIZA.

CACO 17.1 NOTIFICACION
EL ASEGURADOR SE OBLIGA A NO ANULAR, SUSPENDER, RESCINDIR NI MODIFICAR LA COBERTURA SIN ANTES NOTIFICARLO A LA/LAS PERSONA/S FISICA/S Y/O JURIDICA/S INDICADA/S A CONTINUACION EN FORMA FEHACIENTE Y CON UNA ANTELACION MINIMA DE 15 (QUINCE) DIAS CORRIDOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE TAL MODIFICACION O ANULACION SURJAN EFECTO. EL ASEGURADOR SE COMPROMETE A NOTIFICAR A LA/LAS PERSONA/S FISICA/S Y/O JURIDICA/S INDICADA/S A CONTINUACION CUALQUIER OMISION DE PAGO U OTRO HECHO DE CUALQUIER NATURALEZA EN QUE INCURRIERE EL ASEGURADO PRINCIPAL CON UNA ANTELACION MINIMA DE 15 (QUINCE) DIAS CORRIDOS.-

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL PLAZO ESTABLECIDO EN LA CA CO 17.1 DE NOTIFICACION PREVIA DE LA FALTA DE PAGO DEL PREMIO SE EXTIENDE A 30 DÍAS CORRIDOS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE LAS CLAUSULAS MENCIONADAS A CONTINUACION SON APLICABLES A TODOS LOS CERTIFICADOS INTEGRANTES DE LA PRESENTE POLIZA , TENIENDO EN CUENTA QUE LAS PERSONAS FISICAS Y/O JURIDICAS A LAS CUALES LAS MISMAS SON APLICABLES SON LAS SIGUIENTES:

CACO 13.1 INST
30712998802 MONTANA SERVICE S.A.

SO-RC 6.1
PÓLIZA BÁSICA DEL SEGURO OBLIGATORIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL, ARTÍCULO 68 DE LA LEY N 24.449 (CUBRIENDO LOS RIESGOS DE MUERTE, INCAPACIDAD, LESIONES Y OBLIGACIÓN LEGAL AUTÓNOMA)
Cláusula 1- Responsabilidad Civil hacia terceros. Riesgo cubierto
Cláusula 1.1 - Riesgo Cubierto
El Asegurador se obliga a mantener indemne al Asegurado y/o a la persona que con su autorización conduzca el vehículo objeto del Seguro (en adelante el Conductor) por cuanto deban a un tercero sólo por los conceptos e importes previstos en la Cláusula 2 - Límite de Responsabilidad, por los daños personales causados por ese vehículo o por la carga que transporte en condiciones reglamentarias, por hechos acaecidos en el plazo convenido en razón de la Responsabilidad Civil que pueda resultar a cargo de ellos.
El Asegurador asume esta obligación únicamente a favor del Asegurado y del Conductor por los conceptos y límites previstos en la cláusula siguiente, por cada acontecimiento ocurrido durante la vigencia del Seguro.
La presente cobertura ampara a las personas transportadas mientras asciendan o desciendan del habitáculo.
La extensión de la cobertura al Conductor queda condicionada a que éste cumpla las cargas y se someta a las cláusulas de la presente Póliza y de la Ley como el mismo Asegurado al cual se lo asimila. En adelante, la mención del Asegurado, comprende en su caso al Conductor.
Cláusula 1.2 - Obligación Legal Autónoma
Se cubre la Obligación Legal Autónoma por los siguientes conceptos:
1. Gastos Sanatoriales por persona hasta PESOS CIEN MIL ($ 100.000.-).
2. Gastos de Sepelios por persona hasta PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL ($58.000.-).
Los gastos sanatoriales y de sepelio serán abonados por la Aseguradora al tercero damnificado, a sus derechohabientes o al acreedor subrogante dentro del plazo máximo de CINCO (5) días contados a partir de la acreditación del derecho al reclamo respectivo, al que no podrá oponérsele ninguna defensa sustentada en la falta de responsabilidad del Asegurado respecto del daño.
Los pagos que efectúe la Aseguradora por estos conceptos, serán considerados como realizados por un tercero con subrogación en los derechos del acreedor y no importarán asunción de responsabilidad alguna frente al damnificado. El Asegurador tendrá derecho a ejercer la subrogación contra quien resulte responsable.
La cobertura de Gastos Sanatoriales comprende la totalidad de los reclamos que se efectúen ante la Aseguradora hasta el límite de PESOS CIEN MIL ($ 100.000.-).
Cláusula 2 - Límite de Responsabilidad
a) Se cubre la responsabilidad en que se incurra por el vehículo automotor objeto del Seguro, por los daños y con los límites que se indican a continuación:
1. Muerte o incapacidad total y permanente por persona PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL ($2.300.000.-).
2. Incapacidad parcial y permanente por la suma que resulte de aplicar el porcentaje de incapacidad padecida sobre el monto previsto para el caso de muerte o incapacidad total y permanente. Dicha incapacidad parcial y permanente se sujetará al Baremo que figura en el cuadro de la Cláusula 9.
3. Un límite por acontecimiento en caso de producirse pluralidad de reclamos igual al doble del previsto para el caso de muerte o incapacidad total y permanente.
b) El Asegurador toma a su cargo, como único accesorio de la obligación asumida, el pago de costas judiciales en causa civil incluido los intereses, y de los gastos extrajudiciales en que se incurra para resistir la pretensión del tercero (Artículo 110 de la Ley de Seguros).
Cláusula 3 - Defensa en Juicio Civil
En caso de demanda judicial contra el Asegurado y/o Conductor, éstos deben dar aviso fehaciente al Asegurador de la demanda promovida, a más tardar el día siguiente hábil de notificados, y remitir simultáneamente al Asegurador la cédula, copias y demás documentos objeto de la notificación. El Asegurador deberá asumir o declinar la defensa. Se entenderá que el Asegurador asume la defensa, si no la declinara mediante aviso fehaciente dentro de DOS (2) días hábiles de recibida la información y documentación referente a la demanda. En caso de quela asuma, el Asegurador deberá designar el o los profesionales que representarán y patrocinarán al Asegurado y/o Conductor, quedando éstos obligados a suministrar, sin demora, todos los antecedentes y elementos de prueba de que dispongan y a otorgar en favor de los profesionales designados, el poder para el ejercicio de la representación judicial entregando el respecto instrumento antes del vencimiento del plazo para contestar la demanda y a cumplir con los actos procesales que las leyes pongan personalmente a su cargo.
El Asegurador podrá en cualquier tiempo declinar en el juicio la defensa del Asegurado y/o Conductor.
Si el Asegurador no asumiera la defensa en el juicio, o la declinara, el Asegurado y/o Conductor deben asumirla y/o suministrarle a aquél, a su requerimiento, las informaciones referentes a las actuaciones producidas en el juicio. En caso que el Asegurado y/o Conductor asuman su defensa en juicio sin darle noticia oportuna al Asegurador para que éste la asuma, los honorarios de los letrados de éstos quedarán a su exclusivo cargo.
La asunción por el Asegurador de la defensa en juicio civil o criminal, implica la aceptación de su responsabilidad frente al Asegurado y/o Conductor, salvo que posteriormente el Asegurador tomara conocimiento de hechos eximentes de su responsabilidad; en cuyo caso deberá declinar tanto su responsabilidad como la defensa en juicio dentro de los CINCO (5) días hábiles de su conocimiento. Si se dispusieran medidas precautorias sobre bienes del Asegurado y/o Conductor, éstos no podrán exigir que el Asegurador las sustituya.
El Asegurador será responsable ante el Asegurado, aún cuando el Conductor no cumpla con las cargas que se le imponen por esta Cláusula.
Cláusula 4 - Proceso penal
Si se promoviera proceso penal y correccional, el Asegurado y/o Conductor deberán dar inmediato aviso al Asegurador en oportunidad de tomar conocimiento de dicha circunstancia.
En caso de que solicitara la asistencia penal al Asegurador éste deberá expedirse sobre si asumirá la defensa o no dentro del plazo de CINCO (5) días hábiles. En caso de aceptar la defensa, el Asegurado y/o Conductor deberán suscribir los documentos necesarios que permitan ejercerla a favor de los profesionales que el Asegurador designe.
En cualquier caso el Asegurado y/o Conductor podrán designar a su costa al profesional que los defienda y deberán informarle de las actuaciones producidas en el juicio y las sentencias que se dictaren. Si el Asegurador participare en la defensa, las costas a su cargo se limitarán a los honorarios de los profesionales que hubiera designado al efecto.
Si en el proceso se incluyera reclamación pecuniaria en función de lo dispuesto por el Artículo 29 del Código Penal, será de aplicación lo previsto en la Cláusula 3.
Cláusula 5 - Dolo o culpa grave
El Asegurador queda liberado si el Asegurado y/o Conductor y/o la víctima provocan, por acción u omisión, el siniestro dolosamente o con culpa grave. No obstante el Asegurador cubre al Asegurado por la culpa grave del Conductor cuando éste se halle en relación de dependencia laboral a su respecto y siempre que el siniestro ocurra con motivo o en ocasión de esa relación, sin perjuicio de subrogarse en sus derechos contra el Conductor.
Cláusula 6 - Exclusiones de la cobertura
Respecto a la cobertura establecida en la Cláusula 1.1 - Riesgo Cubierto, el Asegurador no indemnizará los siguientes siniestros:
a) Por hechos de lock-out o tumulto popular, cuando el Asegurado sea participe deliberado en ellos.
b) Mientras sea conducido por personas que no estén habilitadas para el manejo de esa categoría de vehículo por autoridad competente.
c) Por exceso de carga transportada, mal estibaje o acondicionamiento de envase.
d) Mientras esté remolcando a otro vehículo autopropulsado, salvo en el caso de ayuda ocasional y de emergencia.
e) Mientras tome parte en certámenes o entrenamientos de velocidad.
f) El Asegurador no indemnizará los daños sufridos por:
f.1) El cónyuge o integrante de la unión convivencial en los términos del Artículo 509 del Código Civil y Comercial de la Nación y los parientes del Asegurado y/o Conductor hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad (en el caso de sociedades los de los directivos).
f.2) Las personas en relación de dependencia laboral con el Asegurado y/o Conductor, en tanto el evento se produzca en oportunidad o con motivo del trabajo.
f.3) Los terceros transportados en exceso de la capacidad indicada en las especificaciones de fábrica o admitida como máximo para el uso normal del rodado, o en lugares no aptos para tal fin.
f.4) Las personas transportadas en ambulancias en calidad de pacientes.
Cláusula 7 - Caducidad por incumplimiento de obligaciones y cargas
El incumplimiento de las obligaciones y cargas impuestas al Asegurado por la Ley de Seguros y por el presente contrato, produce la caducidad de los derechos del asegurado.
Cláusula 8 - Verificación del siniestro
El Asegurador podrá designar uno o más expertos para verificar el siniestro y la extensión de la prestación a su cargo. El informe del o los expertos no compromete al Asegurador, es sólo un elemento de juicio para pronunciarse acerca del derecho del asegurado.
Cláusula 9 - Baremo
a) Cabeza (%):
Sordera total e incurable de los dos oídos 50
Pérdida total de un ojo o reducción de la mitad de la visión binocular normal.....40
Sordera total e incurable de un oído 15
Ablación de la mandíbula inferior 50
b) Miembros superiores (%): Der. Izq.

Pérdida total de un brazo 65 52
Pérdida total de una mano 60 48
Fractura no consolidada de un brazo (seudoartrosis total)..... 45 36
Anquilosis del hombro en posición no funcional30 24
Anquilosis del hombro en posición funcional25 20
Anquilosis de codo en posición no funcional 25 20
Anquilosis de codo en posición funcional 20 16
Anquilosis de la muñeca en posición no funcional 20 16
Anquilosis de la muñeca en posición funcional 15 12
Pérdida total de pulgar 18 14
Pérdida total del índice 14 11
Pérdida total del dedo medio 9 7
Pérdida total del anular o meñique 8 6
c) Miembros inferiores (%):
Pérdida total de una pierna 55
Pérdida total de un pie 40
Fractura no consolidada de un muslo (seudoartrosis total) 35
Fractura no consolidada de una pierna (seudoartrosis total) 30
Fractura no consolidada de una rótula 30
Fractura no consolidada de un pie (seudoartrosis total)..... 20
Anquilosis de la cadera en posición no funcional 40
Anquilosis de la cadera en posición funcional 20
Anquilosis de la rodilla en posición no funcional 30
Anquilosis de la rodilla en posición funcional 15
Anquilosis del empeine (garganta del pie) en posición no funcional..... 15
Anquilosis del empeine (garganta del pie) en posición funcional.....8
Acortamiento de un miembro inferior de por lo menos cinco centímetros.....15
Acortamiento de un miembro inferior de por lo menos tres centímetros.....8
Pérdida total del dedo gordo del pie 8
Pérdida total de otro dedo del pie 4
Por pérdida total se entiende aquella que tiene lugar por la amputación o por la inhabilitación total y definitiva del órgano lesionado. La pérdida parcial de los miembros u órganos, será indemnizada en proporción a la reducción definitiva de la respectiva capacidad funcional, pero si la invalidez deriva de seudoartrosis, la indemnización no podrá exceder el SETENTA POR CIENTO (70%) de la que corresponde por la pérdida total del miembro u órgano afectado. La pérdida de las falanges de los dedos será indemnizada sólo si se ha producido por amputación total o anquilosis y la indemnización será igual a la mitad de la que corresponde por la pérdida del dedo entero si se trata del pulgar y a la tercera parte por cada falange si se trata de los otros dedos. Para la pérdida de varios miembros u órganos, se sumará los porcentajes correspondientes a cada miembro u órgano perdido, sin que la indemnización total pueda exceder del CIEN POR CIENTO (100%) de la Suma Asegurada para invalidez total permanente.
Cuando la invalidez así establecida llegue al OCHENTA POR CIENTO (80%) se considera invalidez total y se abonará por consiguiente íntegramente la suma asegurada. En caso de constatarse que el damnificado es zurdo, se invertirán los porcentajes de indemnización fijados por la pérdida de los miembros superiores. La indemnización por lesiones que sin estar comprendidas en la enumeración que precede constituya una invalidez permanente, será fijada en proporción a la disminución de la capacidad funcional total, teniendo en cuenta, de ser posible, su comparación con la de los casos previstos y siempre independientemente de la profesión u ocupación del damnificado. Las invalideces derivadas de accidentes sucesivos ocurridos durante un mismo periodo anual de la vigencia de la Póliza y cubiertos por la misma serán tomadas en conjunto.
Seguro de Responsabilidad Civil- Seguro Voluntario

Cláusula CG-RC 1.1 Riesgo Cubierto
El Asegurador se obliga a mantener indemne al Asegurado y/o a la persona que con su autorización conduzca el vehículo objeto del seguro (en adelante el Conductor), por cuanto deban a un tercero como consecuencia de daños causados por ese vehículo o por la carga que transporte en condiciones reglamentarias, por hechos acaecidos en el plazo convenido, en razón de la Responsabilidad Civil que pueda resultar a cargo de ellos.
El Asegurador asume esta obligación únicamente en favor del Asegurado y del Conductor, hasta la suma máxima por acontecimiento, establecida en el Frente de Póliza por daños corporales a personas, sean estas transportadas o no transportadas y por daños materiales, hasta el monto máximo allí establecido para cada acontecimiento sin que los mismos puedan ser excedidos por el conjunto de indemnizaciones que provengan de un mismo hecho generador.
Se entiende por acontecimiento todo evento que pueda ocasionar uno o más reclamos producto de un mismo hecho generador.
La presente cobertura ampara a las personas transportadas mientras asciendan o desciendan del habitáculo.
Si existe pluralidad de damnificados la indemnización se distribuirá a prorrata, cuando las causas se sustancien ante el mismo Juez.
La extensión de la cobertura al Conductor queda condicionada a que éste cumpla las cargas y se someta a las cláusulas de la presente póliza y de la Ley, con el mismo Asegurado al cual se lo asimila. En adelante la mención del Asegurado comprende en su caso al Conductor.

Cláusula CG-RC 2.1 Exclusiones a la cobertura para Responsabilidad Civil
El Asegurador no indemnizará los siguientes siniestros producidos y/o sufridos por el vehículo y/o su carga:
1) Por hechos de lock-out o tumulto popular, cuando el Asegurado sea partícipe deliberado en ellos.
2) Cuando el vehículo estuviera secuestrado, confiscado, requisado o incautado, por autoridad competente.
3) En el mar territorial o fuera del territorio de la República Argentina.
4) Mientras sea conducido por personas que no estén habilitadas para el manejo de esa categoría de vehículo por autoridad competente.
5) A los animales o cosas transportadas o durante su carga o descarga y los gastos que estas operaciones originan.
6) Por exceso de carga transportada, mal estibaje o acondicionamiento y deficiencia de envase. Cuando el vehículo asegurado no se encuentre habilitado para circular conforme las disposiciones vigentes.
7) Cuando el Conductor del vehículo asegurado cruce vías de ferrocarril encontrándose las barreras bajas y/o cuando las señales sonoras o lumínicas no habiliten su paso.
8) Cuando el vehículo asegurado sea conducido a exceso de velocidad (a los efectos de la presente exclusión de cobertura, se deja establecido que la velocidad del vehículo asegurado en ningún caso podrá superar el CUARENTA POR CIENTO (40%) de los límites máximos establecidos por la normativa legal vigente).
9) En ocasión de transitar el vehículo asegurado a contramano, existiendo señalización inequívoca en el lugar del hecho de la dirección de circulación.
10) Cuando el vehículo asegurado sea conducido por una persona bajo la influencia de cualquier droga desinhibidora, alucinógena o somnífera, o en estado de ebriedad. Se entiende que una persona se encuentra en estado de ebriedad si se niega a practicarse el examen de alcoholemia (u otro que corresponda) o cuando habiéndose practicado éste, arroje un resultado igual o superior a un
gramo de alcohol por mil gramos de sangre al momento del accidente,
A los fines de su comprobación queda establecido que la cantidad de alcohol en la sangre de una persona, desciende a razón de 0,11 gramos por mil por hora.
11) Cuando el vehículo asegurado sea conducido por persona con trastornos de coordinación motora que impidan la conducción normal del vehículo y éste no se encuentre dotado de la adaptación necesaria para este tipo de conducción.
12) Por la carga, cuando ésta sea notoriamente muy inflamable, explosiva y/o corrosiva y/o tóxica, ni en la medida en que por acción de esa carga resultaren agravados los siniestros cubiertos.
13) Mientras esté remolcando a otro vehículo, salvo el caso de ayuda ocasional y de Emergencia.
14) Mientras tome parte en certámenes o entrenamientos de velocidad.
15) Por o a los equipos industriales, científicos o similares montados o transportados, a raíz de su funcionamiento específico, salvo los daños ocasionados por aquellos al vehículo objeto del seguro.
16) A bienes que por cualquier título se encuentren en tenencia del Asegurado.
17) El Asegurador no indemnizará los daños sufridos por:
17,1) El cónyuge o integrante de la unión convivencial en los términos del Artículo 509 del Código Civil y Comercial de la Nación y los parientes del Asegurado y/o Conductor hasta

el tercer grado de consanguinidad o afinidad (en el caso de sociedades los de los directivos),
17,2) Las personas en relación de dependencia laboral con el Asegurado y/o Conductor, en tanto el evento se produzca en oportunidad o con motivo del trabajo,
17,3) Los terceros transportados en exceso de la capacidad indicada en las especificaciones de fábrica o admitida como máximo para el uso normal del rodado, o en lugares no aptos para tal fin,
17.4) Las personas transportadas en ambulancias en calidad de pacientes.
18) Queda expresamente excluida de la cobertura asumida por el Asegurador, la responsabilidad derivada del riesgo de daño ambiental, contaminación o polución ambiental súbita o accidental, imprevista, gradual, continua o progresiva que como consecuencia de un choque, vuelco, desbarrancamiento, incendio y/o cualquier otro evento en el que participara el vehículo transportador,
genere la carga transportada.
Se entiende por contaminación o polución ambiental, el daño producido al ecosistema mediante la generación, emisión, dispersión o depósito de sustancias o productos que afecten o perjudiquen las condiciones normales existentes en la atmósfera, en las aguas o en el suelo, o la producción de olores,
ruidos, vibraciones, ondas, radiaciones o variaciones de temperaturas que excedan los límites legales o científicamente permitidos,
También quedan expresamente excluidos de la cobertura asumida por el Asegurador todos los gastos, costos o pagos que por cualquier concepto se hubieren realizado en las tareas de contención del daño o disminución de impacto ambiental, remediación ambiental, recolección y trasvasamiento de las sustancias derramadas, estudios de aguas, suelos o atmósferas destinados a conocer el impacto ambiental, como así también toda otra tarea que tenga por objeto la recomposición o remediación del daño ambiental causado, disposición final o eliminación de residuos ambientales generados.

CGRC 3.1 Defensa en juicio civil
En caso de demanda judicial contra el Asegurado y/o Conductor, estos deben dar aviso fehaciente al Asegurador de la demanda promovida a más tardar al día siguiente hábil de notificados y remitir simultáneamente al Asegurador, la cédula, copias y demás documentos objeto de la notificación.
Cuando la demanda o demandas excede la suma asegurada por acontecimiento, el Asegurado y/o Conductor pueden, a su cargo participar también de la defensa con el o los profesionales que designen al efecto.
El Asegurador deberá asumir o declinar la defensa. Se entenderá que el Asegurador asume la defensa, sino la declinara mediante aviso fehaciente dentro de dos días hábiles de recibida la información y documentación referente a la demanda. En caso de que la asuma, el Asegurador deberá designar el o los profesionales que representarán y patrocinarán al Asegurado y/o Conductor, quedando éstos obligados a suministrar, sin demora, todos los antecedentes y elementos de prueba de que dispongan y a otorgar en favor de los profesionales designados el poder para el ejercicio de la representación judicial, entregando el respectivo instrumento antes del vencimiento del plazo para contestar la demanda y a cumplir con los actos procesales que las leyes pongan personalmente a su cargo.
El Asegurador podrá en cualquier tiempo declinar en el juicio la defensa del Asegurado y/o Conductor.
Si el Asegurador no asumiera la defensa en el juicio, o la declinara, el Asegurado y/o Conductor deben asumirla y suministrarle a aquél, a su requerimiento, las informaciones referentes a las actuaciones producidas en el juicio.
En caso de que el Asegurado y/o Conductor asuman su defensa en juicio sin darle noticia oportuna al Asegurador para que éste la asuma, los honorarios de los letrados de éstos quedarán a su exclusivo cargo.
La asunción por el Asegurador de la defensa en juicio civil o criminal, importa la aceptación de su responsabilidad frente al Asegurado y/o Conductor, salvo que posteriormente el Asegurador tomara conocimiento de hechos eximentes de su responsabilidad, en cuyo caso deberá declinar tanto su responsabilidad como la defensa en juicio dentro de los cinco días hábiles de su conocimiento.
Si se dispusieran medidas precautorias sobre bienes del Asegurado y/o Conductor, éstos no podrán exigir que el Asegurador las sustituya.
El Asegurador será responsable ante el Asegurado aun cuando el Conductor no cumpla con las cargas que se le impone por esta Cláusula.
CGRC 4.1 Costas y Gastos
El Asegurador toma a su cargo como único accesorio de su obligación a que se refiere las cláusulas CGRC 1.1 Riesgo Cubierto o CGRC 1.2 Riesgo Cubierto, según la cobertura contratada, el pago de las costas judiciales en causa civil y de los gastos extrajudiciales en que se incurra para resistir la pretensión del tercero (artículo 110 de la Ley de Seguros).
Cuando el Asegurador no asuma o decline la defensa del juicio dejando al Asegurado la dirección exclusiva de la causa, el pago de los gastos y costas lo debe en la medida de que fueron necesarios y se liberará de la parte proporcional de gastos y costas que en definitiva le hubieran correspondido, conforme a las reglas anteriores, si deposita la suma asegurada o la demandada, la que sea menor, y la parte proporcional de costas devengadas hasta ese momento (artículos 111 y 110 inciso a) última parte de la Ley de Seguros).
CGRC 5.1 Proceso Penal
Si se promoviera proceso penal y correccional, el Asegurado y/o Conductor deberán dar inmediato aviso al Asegurador en oportunidad de tomar conocimiento de dicha circunstancia. En caso de que solicitaran la asistencia penal al Asegurador éste deberá expedirse sobre si asumirá la defensa o no dentro del plazo de 5 días hábiles. En caso de aceptar la defensa, el Asegurado y/o Conductor deberán suscribir los documentos necesarios que permitan ejercerla a favor de los profesionales que el Asegurador designe.
En cualquier caso el Asegurado y/o Conductor podrán designar a su costa al profesional que los defienda y deberán informarle de las actuaciones producidas en el juicio y las sentencias que se dictaren. Si el Asegurador participara en la defensa, las costas a su cargo se limitarán a los honorarios de los profesionales que hubiera designado al efecto.
Si en el proceso se incluyera reclamación pecuniaria en función de lo dispuesto por el artículo 29 del Código Penal, será de aplicación lo previsto en las Cláusulas CGRC 3.1 Defensa en juicio civil o CGRC 3.2 Defensa en juicio civil según la cobertura contratada y CGRC 4.1 Costas y Gastos.
CG-DA 1.1 Riesgo Cubierto
El Asegurador indemnizará al Asegurado los daños materiales que sufra el vehículo objeto del seguro por vuelco, despeñamiento o inmersión; roce o choque de o con otros vehículos, personas, animales, o cualquier otro agente externo y ajeno al mismo vehículo, ya sea que esté circulando, fuere remolcado, se hallare estacionado al aire libre o bajo techo, o durante su transporte terrestre, fluvial o lacustre. Los daños enunciados precedentemente incluyen los ocasionados por terceros.
Quedan comprendidos además los daños sufridos por el vehículo como consecuencia de meteorito, terremoto, maremoto o erupción volcánica; tornado, huracán o ciclón; granizo; inundación; y los daños producidos y/o sufridos por el vehículo por hechos de huelga o lock-out o tumulto popular, siempre que éstos se produzcan con motivo y en ocasión de los referidos acontecimientos, en la medida que tales daños estén comprendidos dentro de la cobertura contratada de daños totales o parciales por accidente.
El Asegurador responde por las piezas y partes fijas de que esté equipado el vehículo en su modelo original de fábrica. Los accesorios y elementos opcionales incorporados al vehículo que no sean provistos de fábrica, en su versión original, sólo estarán cubiertos cuando hayan sido especificados expresamente en la póliza y declarados sus respectivos valores.

CG-DA 2.1 Exclusiones a la cobertura para Daños
El Asegurador no indemnizará los siguientes siniestros producidos y/o sufridos por el vehículo y/o su carga:
1) Cuando el vehículo estuviera secuestrado, confiscado, requisado o incautado.
2) En el mar territorial o fuera del territorio de la República Argentina.
3) Cuando el vehículo asegurado esté circulando o se hubiera dejado estacionado, sobre playas de mares, ríos, lagos o lagunas y el siniestro sea consecuencia de una creciente normal o natural de los mismos.
4) Como consecuencia de accidentes o daños de todas clases originados o derivados de la energía nuclear.
5) Por hechos de guerra civil o internacional, guerrilla, rebelión, sedición o motín y terrorismo.
6) Por hechos de lock-out o tumulto popular, cuando el Asegurado sea partícipe deliberado en ellos.
7) Cuando el vehículo haya sido adaptado para ser propulsado por Gas Natural Comprimido (GNC).
8) Cuando el vehículo haya sido adaptado para ser propulsado por Gas Licuado de Petróleo (Propano Butano).
9) Mientras sea conducido por personas que no estén habilitadas para el manejo de esa categoría de vehículo por autoridad competente.
10) A los animales o cosas transportadas o durante su carga o descarga y los gastos que estas operaciones originan.
11) Por exceso de carga transportada, mal estibaje o acondicionamiento y deficiencia de envase.
12) Por la carga, cuando ésta sea notoriamente muy inflamable, explosiva y/o corrosiva y/o tóxica, ni en la medida en que por acción de esa carga resultaren agravados los siniestros cubiertos.
13) Mientras esté remolcando a otro vehículo, salvo el caso de ayuda ocasional y de emergencia.
14) Mientras tome parte en certámenes o entrenamientos de velocidad.
15) Por o a los equipos industriales, científicos o similares montados o transportados, a raíz de su funcionamiento específico, salvo los daños ocasionados por aquellos al vehículo objeto del seguro.
16) Queda expresamente excluida de la cobertura asumida por el Asegurador la responsabilidad derivada del riesgo de daño ambiental, contaminación o polución ambiental súbita o accidental, imprevista, gradual, continua o progresiva que como consecuencia de un choque, vuelco, desbarrancamiento, incendio y/o cualquier otro evento en el que participara el vehículo transportador, genere la carga transportada. Se entiende por contaminación o polución ambiental, el daño producido al ecosistema mediante la generación, emisión,

dispersión o depósito de sustancias o productos que afecten o perjudiquen las condiciones normales existentes en la atmósfera, en las aguas o en el suelo, o la producción de olores, ruidos, vibraciones, ondas, radiaciones o variaciones de temperaturas que excedan los límites legales o científicamente permitidos.
También quedan expresamente excluidos de la cobertura asumida por el Asegurador todos los gastos, costos o pagos que por cualquier concepto se hubieren realizado en las tareas de contención del daño o disminución del impacto ambiental, remediación ambiental, recolección y trasvasamiento de las sustancias derramadas, estudios de aguas, suelos o atmósferas destinados a conocer el impacto ambiental, como así también toda otra tarea que tenga por objeto la recomposición o remediación del daño ambiental causado, disposición final o eliminación de residuos ambientales generados.
17) Equipos reproductores de sonidos y/o similares que no formen parte del equipamiento del vehículo en su modelo original de fábrica salvo cuando hayan sido especificados expresamente en la póliza y declarados sus respectivos valores.
En la medida en que el costo de la reparación o del reemplazo de las partes del vehículo se deba a:
18) Vicio propio.
19) Mal estado de conservación, desgaste, oxidación o corrosión. Si los vicios mencionados hubieran agravado el daño, el Asegurador indemnizará sin incluir el daño causado por el vicio.
20) De orden mecánico o eléctrico que no sean consecuencia de un acontecimiento cubierto.
21) Que consistan en el daño a las cámaras y/o cubiertas como consecuencia de pinchaduras, cortaduras y/o reventones, salvo que sea el resultado directo de un acontecimiento cubierto que haya afectado también otras partes del vehículo.
22) Por la corriente, descarga u otros fenómenos eléctricos que afectan la instalación eléctrica, sus aparatos y circuitos, aunque se manifiesten en forma de fuego, fusión y/o explosión, no obstante será indemnizable el mayor daño que de la propagación del incendio o principio de incendio resultare para dichos bienes o para el resto del vehículo.
23) Producidos por quemadura, chamuscado, humo o cualquier deterioro que provenga de contacto o aproximación a fuentes de calor extrañas al vehículo; pero sí responderá por los daños de incendio o principio de incendio que sean consecuencia de alguno de estos hechos.
24) Cuando el vehículo sea destinado a un uso distinto al indicado en el Frente de Póliza y/o Certificado de Cobertura sin que medie comunicación fehaciente al Asegurador en contrario, o cuando sufrieran daños terceros transportados en el vehículo asegurado en oportunidad de ser trasladados en virtud de un contrato oneroso de transporte, sin haberse consignado tal uso o destino en el Frente de Póliza o Certificado de Cobertura.
25) Cuando el vehículo asegurado sea conducido por una persona bajo la influencia de cualquier droga desinhibidora, alucinógena o somnífera, o en estado de ebriedad. Se entiende que una persona se encuentra en estado de ebriedad si se niega a practicarse el examen de alcoholemia (u otro que corresponda) o cuando habiéndose practicado éste, arroje un resultado igual o superior a un gramo de alcohol por mil gramos de sangre al momento del accidente.
26) A los fines de su comprobación queda establecido que la cantidad de alcohol en la sangre de una persona, desciende a razón de 0,11 gramos por mil por hora.
27) Cuando el vehículo asegurado no se encuentre habilitado para circular conforme las disposiciones vigentes.
28) Cuando el Conductor del vehículo asegurado cruce vías de ferrocarril encontrándose las barreras bajas y/o cuando las señales sonoras o lumínicas no habiliten su paso.
29) Cuando el vehículo asegurado sea conducido a exceso de velocidad (a los efectos de la presente exclusión de cobertura, se deja establecido que la velocidad del vehículo asegurado en ningún caso podrá superar el 40% de los límites máximos establecidos por la normativa legal vigente).
30) Cuando el vehículo asegurado se encuentre superando a otros en lugares no habilitados.
31) Cuando el vehículo circule sin luces reglamentarias encendidas exigidas para la circulación en horario nocturno o ante la existencia de condiciones climatológicas o humo que dificultan su visión.
32) En ocasión de transitar el vehículo asegurado a contramano, existiendo señalización inequívoca en el lugar del hecho de la dirección de circulación.
33) Cuando el vehículo asegurado sea conducido por persona con trastornos de coordinación motora que impidan la conducción normal del vehículo y éste no se encuentre dotado de la adaptación necesaria para este tipo de conducción.
Los siniestros acaecidos en el lugar y en ocasión de producirse los acontecimientos enumerados en los incisos 3), 5) y 6) se presume que son consecuencia de los mismos, salvo prueba en contrario del Asegurado.

CGDA 4.2 Daño Total
I) Habrá Daño Total cuando el costo de la reparación o reemplazo de las partes afectadas al momento del siniestro, sea igual o superior al 80% del valor de venta al público al contado en plaza de un vehículo de la misma marca y características del asegurado. A dicho efecto, tal valor se establecerá ateniéndose al procedimiento establecido en los apartados II y III.
II) Determinación del valor de venta al público al contado en plaza:
El procedimiento para la determinación del valor de venta al público al contado en plaza del vehículo asegurado, será el siguiente:
a) Para la determinación del valor de venta del vehículo objeto del seguro al momento del siniestro, el Asegurador deberá basarse en las cotizaciones efectuadas por concesionarios oficiales o empresas revendedoras habituales y/o publicaciones especializadas. El importe que surja de las averiguaciones obtenidas quedará firme si el Asegurado no hiciera saber que rechaza dicha suma, dentro de los cinco (5) días hábiles de haber sido notificado fehacientemente por el Asegurador.
b) En caso que el asegurado, dentro del mencionado plazo de cinco (5) días hábiles hubiese rechazado el valor que le notificara el Asegurador según lo previsto en el inciso a), deberá comunicar el monto de su estimación acompañada de una cotización que haya sido efectuada por un concesionario oficial o una empresa revendedora habitual de vehículos usados y/o publicaciones especializadas.
El Asegurador podrá aceptar esta cotización como valor de venta al público al contado en plaza del vehículo o promediarla con otras dos cotizaciones obtenidas por su intermedio. A efectos del promedio la cotización obtenida por el Asegurado quedará limitada a un 20% (veinte por ciento) por encima de la mayor o a un 20% (veinte por ciento) por debajo de la menor de las obtenidas por el Asegurador. En ambos casos el Asegurador tendrá que comunicar en forma expresa el importe resultante, dentro de los cinco días hábiles posteriores desde que tomó conocimiento de la decisión del asegurado.
A las cotizaciones obtenidas por las partes conforme con los procedimientos indicados en esta Cláusula, se le agregarán los importes que corresponda en concepto de fletes o gastos de traslado del vehículo hasta el domicilio del Asegurado indicado en la póliza, en la medida en que tales cotizaciones hubiesen sido obtenidas en otro lugar.
c) Tratándose de un vehículo importado para el que resulte imposible obtener de concesionarios o revendedores del país, cotizaciones de venta dentro de los treinta (30) días de denunciado el siniestro, el valor del vehículo se establecerá en base a la información que se obtenga de importadores o fabricantes o publicaciones especializadas sobre el valor de un vehículo de igual marca, modelo y características en su país de origen, agregando a dicho importe, convertido a moneda argentina, según la cotización oficial del Banco de la Nación Argentina para el billete tipo vendedor, los costos de flete, seguro y los últimos derechos de importación vigentes, reducidos en la misma proporción que resulte de comparar el valor de dicha unidad usada con el valor de la misma unidad nueva sin uso en el país de origen, adicionando al valor total así obtenido un diez por ciento (10%) en concepto de otros gastos necesarios para su radicación.
III) Determinación de la indemnización:
Determinada la existencia del daño total, el Asegurador indemnizará el valor de venta al público al contado en plaza al momento del siniestro de un vehículo de igual marca, modelo y características, con más los impuestos, tasas y contribuciones que pudieran corresponder, todo ello hasta la suma asegurada que consta en el Frente de Póliza
Cuando la indemnización total ofrecida resulte inferior a dicha suma asegurada y siempre que no se trate de casos contemplados en la Cláusula CGCO 2.2 - Vehículos entrados al país con franquicias aduaneras, el Asegurado tendrá opción a que se le reemplace el vehículo por otro de igual marca, modelo y características, haciéndose cargo además el Asegurador de los impuestos, tasas, contribuciones y gastos inherentes a la registración del dominio a favor del asegurado.
En ambos casos el Asegurado deberá transferir los restos, libre de todo gravamen al Asegurador o a quien éste indique, salvo que opte por recibir el ochenta por ciento (80%) de la suma asegurada o del valor de venta al público al contado en plaza al momento del siniestro de un vehículo de igual marca, modelo y características, el que sea menor, quedándose en este caso con los restos.
Cuando se trate de vehículos entrados al país con franquicias aduaneras, se estará a lo dispuesto en la Cláusula CGCO 2.2 - Vehículos entrados al país con franquicias aduaneras
Determinada la destrucción total del vehículo siniestrado, y aun cuando el Asegurado optara por percibir el ochenta por ciento (80%) conservando los restos en su poder, deberá previamente a la indemnización inscribirse la baja definitiva de la unidad por destrucción total de conformidad con lo establecido por las normas vigentes en la materia.
CG-IN 1.1 Riesgo Cubierto
El Asegurador indemnizará al Asegurado los daños materiales que sufra el vehículo objeto del seguro por la acción directa o indirecta del fuego; explosión o rayo, aUn de cualquier otro agente externo y ajeno al mismo vehículo, ya sea que esté circulando, fuere remolcado, se hallare estacionado al aire libre o bajo techo, o durante su transporte terrestre, fluvial o lacustre. Los daños por incendio enunciados precedentemente incluyen los ocasionados por terceros.
Quedan comprendidos además los daños de incendio sufridos por el vehículo como consecuencia de meteorito, terremoto, maremoto o erupción volcánica; tornado, huracán o ciclón; granizo; inundación; y los daños producidos y/o sufridos por el vehículo por hechos de huelga o lock-out o tumulto popular, siempre que éstos se produzcan con motivo y en ocasión de los referidos acontecimientos, en la medida que tal incendio esté comprendido dentro de la cobertura contratada de incendio total o parcial.
El Asegurador responde por las piezas y partes fijas de que esté equipado el vehículo en su modelo original de fábrica. Los accesorios y elementos opcionales incorporados al vehículo que no sean provistos de fábrica, en su versión original, sólo estarán cubiertos cuando hayan sido especificados expresamente en la póliza y declarados sus respectivos valores.

CG-IN 2.1 Exclusiones a la cobertura para Incendio
El Asegurador no indemnizará los siguientes siniestros producidos y/o sufridos por el vehículo y/o su carga:
1) Cuando el vehículo estuviera secuestrado, confiscado, requisado o incautado.
2) En el mar territorial o fuera del territorio de la República Argentina.
3) Como consecuencia de accidentes o daños de todas clases originados o derivados de la energía nuclear.
4) Por hechos de guerra civil o internacional, guerrilla, rebelión, sedición o motín y terrorismo.
5) Por hechos de lock-out o tumulto popular, cuando el Asegurado sea partícipe deliberado en ellos.
6) Cuando el vehículo haya sido adaptado para ser propulsado por Gas Natural Comprimido (GNC).
7) Cuando el vehículo haya sido adaptado para ser propulsado por Gas Licuado de Petróleo (Propano Butano).
8) Mientras sea conducido por personas que no estén habilitadas para el manejo de esa categoría de vehículo por autoridad competente.
9) A los animales o cosas transportadas o durante su carga o descarga y los gastos que estas operaciones originan.
10) Por exceso de carga transportada, mal estibaje o acondicionamiento y deficiencia de envase.
11) Por la carga, cuando ésta sea notoriamente muy inflamable, explosiva y/o corrosiva y/o tóxica, ni en la medida en que por acción de esa carga resultaren agravados los siniestros cubiertos.
12) Mientras esté remolcando a otro vehículo, salvo el caso de ayuda ocasional y de emergencia.
13) Mientras tome parte en certámenes o entrenamientos de velocidad.
14) Por o a los equipos industriales, científicos o similares montados o transportados, a raíz de su funcionamiento específico, salvo los daños ocasionados por aquellos al vehículo objeto del seguro.
15) Queda expresamente excluida de la cobertura asumida por el Asegurador la responsabilidad derivada del riesgo de daño ambiental, contaminación o polución ambiental súbita o accidental, imprevista, gradual, continua o progresiva que como consecuencia de un choque, vuelco, desbarrancamiento, incendio y/o cualquier otro evento en el que participara el vehículo transportador, genere la carga transportada.
Se entiende por contaminación o polución ambiental, el daño producido al ecosistema mediante la generación, emisión, dispersión o depósito de sustancias o productos que afecten o perjudiquen las condiciones normales existentes en la atmósfera, en las aguas o en el suelo, o la producción de olores, ruidos, vibraciones, ondas, radiaciones o variaciones de temperaturas que excedan los límites legales o científicamente permitidos.
También quedan expresamente excluidos de la cobertura asumida por el Asegurador todos los gastos, costos o pagos que por cualquier concepto se hubieren realizado en las tareas de contención del daño o disminución del impacto ambiental, remediación ambiental, recolección y trasvasamiento de las sustancias derramadas, estudios de aguas, suelos o atmósferas destinados a conocer el impacto ambiental, como así también toda otra tarea que tenga por objeto la recomposición o remediación del daño ambiental causado, disposición final o eliminación de residuos ambientales generados.
16) Equipos reproductores de sonidos y/o similares que no formen parte del equipamiento del vehículo en su modelo original de fábrica salvo cuando hayan sido especificados expresamente en la póliza y declarados sus respectivos valores.
En la medida en que el costo de la reparación o del reemplazo de las partes del vehículo se deba a:
17) Vicio propio.
18) Mal estado de conservación, desgaste, oxidación o corrosión. Si los vicios mencionados hubieran agravado el daño, el Asegurador indemnizará sin incluir el daño causado por el vicio.
19) De orden mecánico o eléctrico que no sean consecuencia de un acontecimiento cubierto.
20) Que consistan en el daño a las cámaras y/o cubiertas como consecuencia de pinchaduras cortaduras y/o reventones, salvo que sea el resultado directo de un acontecimiento cubierto que haya afectado también otras partes del vehículo.
21) Por la corriente, descarga u otros fenómenos eléctricos que afectan la instalación eléctrica, sus aparatos y circuitos, aunque se manifiesten en forma de fuego, fusión y/o explosión, no obstante será indemnizable el mayor daño que de la propagación del incendio o principio de incendio resultare para dichos bienes o para el resto del vehículo.
22) Producidos por quemadura, chamuscado, humo o cualquier deterioro que provenga de contacto o aproximación a fuentes de calor extrañas al vehículo; pero sí responderá por los daños de incendio o principio de incendio que sean consecuencia de alguno de estos hechos.
Los siniestros acaecidos en el lugar y en ocasión de producirse los acontecimientos enumerados en los incisos 4) y 5) se presume que son consecuencia de los mismos, salvo prueba en contrario del Asegurado.

CGIN 3.2 Incendio Parcial
I) Cuando la cobertura comprenda el riesgo de incendio parcial y el costo de la reparación o reemplazo de las partes afectadas al momento del siniestro, sea inferior al 80% del valor de venta al público al contado en plaza de un vehículo de la misma marca y características del Asegurado según lo establecido en los apartados II y III de la presente Cláusula, el Asegurador tomará a su cargo el costo de reparación o del reemplazo de las partes afectadas con elementos de industria nacional o extranjera a su opción, de características y estado similares a los dañados hasta la suma asegurada que consta en el Frente de Póliza.
Cuando el costo de la reparación o reemplazo de las partes afectadas al momento del siniestro, sea igual o superior al 80% del valor de venta al público al contado en plaza de un vehículo de la misma marca y características el incendio parcial se considerará como total y se estará a lo dispuesto en los apartados II y III de la presente Cláusula, Cuando existiere impedimento razonable para efectuar la reparación o el reemplazo de las partes dañadas, el Asegurador podrá pagar en efectivo el importe del daño, que será el valor C.I.F. de la cosa con más los impuestos o derechos de importación cuando se trate de elementos importados, o el valor de venta al público al contado en plaza de elementos de características y estado similares cuando sean de origen nacional.
En cada acontecimiento que produzca incendios parciales, será a cargo del Asegurado el importe que se indica como franquicia en el Frente de Póliza.
II) Determinación del valor de venta al público al contado en plaza:
El procedimiento para la determinación del valor de venta al público al contado en plaza del vehículo asegurado, será el siguiente:
a) Para la determinación del valor de venta del vehículo objeto del seguro al momento del siniestro, el Asegurador deberá basarse en las cotizaciones efectuadas por concesionarios oficiales o empresas revendedoras habituales y/o publicaciones especializadas. El importe que surja de las averiguaciones obtenidas quedará firme si el Asegurado no hiciera saber que rechaza dicha suma, dentro de los cinco (5) días hábiles de haber sido notificado fehacientemente por el Asegurador.
b) En caso que el asegurado, dentro del mencionado plazo de cinco (5) días hábiles hubiese rechazado el valor que le notificara el Asegurador según lo previsto en el inciso a), deberá comunicar el monto de su estimación acompañada de una cotización que haya sido efectuada por un concesionario oficial o una empresa revendedora habitual de vehículos usados y/o publicaciones especializadas.
El Asegurador podrá aceptar esta cotización como valor de venta al público al contado en plaza del vehículo o promediarla con otras dos cotizaciones obtenidas por su intermedio. A efectos del promedio la cotización obtenida por el Asegurado quedará limitada a un 20% (veinte por ciento) por encima de la mayor o a un 20% (veinte por ciento) por debajo de la menor de las obtenidas por el Asegurador. En ambos casos el Asegurador tendrá que comunicar en forma expresa el importe resultante, dentro de los cinco días hábiles posteriores desde que tomó conocimiento de la decisión del asegurado.
A las cotizaciones obtenidas por las partes conforme con los procedimientos indicados en esta Cláusula, se le agregarán los importes que corresponda en concepto de fletes o gastos de traslado del vehículo hasta el domicilio del Asegurado indicado en la póliza, en la medida en que tales cotizaciones hubiesen sido obtenidas en otro lugar.
c) Tratándose de un vehículo importado para el que resulte imposible obtener de concesionarios o revendedores del país, cotizaciones de venta dentro de los treinta (30) días de denunciado el siniestro, el valor del vehículo se establecerá en base a la información que se obtenga de importadores o fabricantes o publicaciones especializadas sobre el valor de un vehículo de igual marca, modelo y características en su país de origen, agregando a dicho importe, convertido a moneda argentina, según la cotización oficial del Banco de la Nación Argentina para el billete tipo vendedor, los costos de flete, seguro y los últimos derechos de importación vigentes, reducidos en la misma proporción que resulte de comparar el valor de dicha unidad usada con el valor de la misma unidad nueva sin uso en el país de origen, adicionando al valor total así obtenido un diez por ciento (10%) en concepto de otros gastos necesarios para su radicación.
III) Determinación de la indemnización:
Determinada la existencia del incendio total, el Asegurador indemnizará el valor de venta al público al contado en plaza al momento del siniestro de un vehículo de igual marca, modelo y características, con más los impuestos, tasas y contribuciones que pudieran corresponder, todo ello hasta la suma asegurada que consta en el Frente de Póliza.
Cuando la indemnización total ofrecida resulte inferior a dicha suma asegurada y siempre que no se trate de casos contemplados en la Cláusula CGCO 2.2 Vehículos entrados al país con franquicias aduaneras, el Asegurado tendrá opción a que se le reemplace el vehículo por otro de igual marca, modelo y características, haciéndose cargo además el Asegurador de los impuestos, tasas, contribuciones y gastos inherentes a la registración del dominio a favor del asegurado.
En ambos casos el Asegurado deberá transferir los restos, libre de todo gravamen al Asegurador o a quien éste indique, salvo que opte por recibir el ochenta por ciento (80%) de la suma asegurada o del valor de venta al público al contado en plaza al momento del siniestro de un vehículo de igual marca, modelo y características, el que sea menor, quedándose en este caso con los restos.
Cuando se trate de vehículos entrados al país con franquicias aduaneras, se estará a lo dispuesto en la Cláusula CGCO 2.2 Vehículos entrados al país con franquicias aduaneras.

CGIN 4.2 Incendio Total

I) Habrá Incendio Total cuando el costo de la reparación o reemplazo de las partes afectadas al momento del siniestro, sea igual o superior al 80% del valor de venta al público al contado en plaza de un vehículo de la misma marca y características del asegurado. A dicho efecto, tal valor se establecerá ateniéndose al procedimiento establecido en los apartados II y III.

II) Determinación del valor de venta al público al contado en plaza:

El procedimiento para la determinación del valor de venta al público al contado en plaza del vehículo asegurado, será el siguiente:

a) Para la determinación del valor de venta del vehículo objeto del seguro al momento del siniestro, el Asegurador deberá basarse en las cotizaciones efectuadas por concesionarios oficiales o empresas revendedoras habituales y/o publicaciones especializadas. El importe que surja de las averiguaciones obtenidas quedará firme si el Asegurado no hiciera saber que rechaza dicha suma, dentro de los cinco (5) días hábiles de haber sido notificado fehacientemente por el Asegurador.

b) En caso que el asegurado, dentro del mencionado plazo de cinco (5) días hábiles hubiese rechazado el valor que le notificara el Asegurador según lo previsto en el inciso a), deberá comunicar el monto de su estimación acompañada de una cotización que haya sido efectuada por un concesionario oficial o una empresa revendedora habitual de vehículos usados y/o publicaciones especializadas.

El Asegurador podrá aceptar esta cotización como valor de venta al público al contado en plaza del vehículo o promediarla con otras dos cotizaciones obtenidas por su intermedio. A efectos del promedio la cotización obtenida por el Asegurado quedará limitada a un 20% (veinte por ciento) por encima de la mayor o a un 20% (veinte por ciento) por debajo de la menor de las obtenidas por el Asegurador. En ambos casos el Asegurador tendrá que comunicar en forma expresa el importe resultante, dentro de los cinco días hábiles posteriores desde que tomó conocimiento de la decisión del asegurado.

A las cotizaciones obtenidas por las partes conforme con los procedimientos indicados en esta Cláusula, se le agregarán los importes que corresponda en concepto de fletes o gastos de traslado del vehículo hasta el domicilio del Asegurado indicado en la póliza, en la medida en que tales cotizaciones hubiesen sido obtenidas en otro lugar.

c) Tratándose de un vehículo importado para el que resulte imposible obtener de concesionarios o revendedores del país, cotizaciones de venta dentro de los treinta (30) días de denunciado el siniestro, el valor del vehículo se establecerá en base a la información que se obtenga de importadores o fabricantes o publicaciones especializadas sobre el valor de un vehículo de igual marca, modelo y características en su país de origen, agregando a dicho importe, convertido a moneda argentina, según la cotización oficial del Banco de la Nación Argentina para el billete tipo vendedor, los costos de flete, seguro y los últimos derechos de importación vigentes, reducidos en la misma proporción que resulte de comparar el valor de dicha unidad usada con el valor de la misma unidad nueva sin uso en el país de origen, adicionando al valor total así obtenido un diez por ciento (10%) en concepto de otros gastos necesarios para su radicación.

III) Determinación de la indemnización:

Determinada la existencia del incendio total, el Asegurador indemnizará el valor de venta al público al contado en plaza al momento del siniestro de un vehículo de igual marca, modelo y características, con más los impuestos, tasas y contribuciones que pudieran corresponder, todo ello hasta la suma asegurada que consta en el Frente de Póliza.

Cuando la indemnización total ofrecida resulte inferior a dicha suma asegurada y siempre que no se trate de casos contemplados en la Cláusula CGCO 2.2 - Vehículos entrados al país con franquicias aduaneras, el Asegurado tendrá opción a que se le reemplace el vehículo por otro de igual marca, modelo y características, haciéndose cargo además el Asegurador de los impuestos, tasas, contribuciones y gastos inherentes a la registración del dominio a favor del asegurado.

En ambos casos el Asegurado deberá transferir los restos, libre de todo gravamen al Asegurador o a quien éste indique, salvo que opte por recibir el ochenta por ciento (80%) de la suma asegurada o del valor de venta al público al contado en plaza al momento del siniestro de un vehículo de igual marca, modelo y características, el que sea menor, quedándose en este caso con los restos.

Cuando se trate de vehículos entrados al país con franquicias aduaneras, se estará a lo dispuesto en la Cláusula CGCO 2.2 - Vehículos entrados al país con franquicias aduaneras

Determinada la destrucción total del vehículo siniestrado, y aun cuando el Asegurado optara por percibir el ochenta por ciento (80%) conservando los restos en su poder, deberá previamente a la indemnización inscribirse la baja definitiva de la unidad por destrucción total de conformidad con lo establecido por las normas vigentes en la materia.

CGRH 1.1 Riesgo Cubierto

El Asegurador indemnizará al Asegurado por el robo o hurto del vehículo objeto del seguro o de sus partes. Para determinar la existencia de robo o hurto, se estará a lo establecido en el Código Penal. No se indemnizará la apropiación o no restitución del vehículo realizada en forma dolosa por quien haya estado autorizado para su manejo o uso, o encargado de su custodia, salvo que el hecho lo cometiera un tercero ajeno a estos.

El Asegurador responde por las piezas y partes fijas de que esté equipado el vehículo en su modelo original de fábrica, a excepción de los equipos reproductores de sonido y/o similares. Los accesorios y elementos opcionales incorporados al vehículo que no sean provistos de fábrica, en su versión original, sólo estarán cubiertos cuando hayan sido especificados expresamente en la póliza y declarados sus respectivos valores.

CGRH 2.1 Exclusiones a la cobertura para Robo o Hurto

El Asegurador no indemnizará los siguientes siniestros producidos y/o sufridos por el vehículo y/o su carga:

1) Cuando el vehículo estuviera secuestrado, confiscado, requisado o incautado.

2) Fuera del territorio de la República Argentina.

3) Por hechos de guerra civil o internacional, guerrilla, rebelión, sedición o motín y terrorismo.

4) Por hechos de lock-out o tumulto popular, cuando el Asegurado sea partícipe deliberado en ellos.

5) Cuando el vehículo haya sido adaptado para ser propulsado por Gas Natural Comprimido (GNC).

6) Cuando el vehículo haya sido adaptado para ser propulsado por Gas Licuado de Petróleo (Propano Butano).

En la medida en que el costo de la reparación o del reemplazo de las partes del vehículo se deba a:

7) Vicio propio.

8) Mal estado de conservación, desgaste, oxidación o corrosión. Si los vicios mencionados hubieran agravado el daño, el Asegurador indemnizará sin incluir el daño causado por el vicio.

9) Que consistan en el robo o hurto de las tazas de ruedas, tapas del radiador, del tanque de combustible, escobillas y brazos limpiaparabrisas, espejos e insignias exteriores y herramientas, formen o no parte del equipo original de fábrica. No obstante, el Asegurador responderá cuando la pérdida se hubiera producido con motivo del robo o hurto total del vehículo en la medida que esté comprendido el riesgo de robo o hurto parcial como secuela de acontecimiento cubierto.

10) Equipos reproductores de sonidos y/o similares

Los siniestros acaecidos en el lugar y en ocasión de producirse los acontecimientos enumerados en los incisos 3) y 4) se presume que son consecuencia de los mismos, salvo prueba en contrario del asegurado.

CGRH 3.4 Robo o Hurto Parcial al amparo del total

I) Cuando la cobertura comprenda el riesgo de Robo o Hurto parcial al amparo del robo o hurto total del vehículo asegurado , y el costo de la reparación o reemplazo de las partes afectadas al momento del siniestro, sea inferior al 80% del valor de venta al público al contado en plaza de un vehículo de la misma marca y características del Asegurado según lo establecido en los apartados II y III de la presente Cláusula, el Asegurador indemnizará o reemplazará las cosas robadas o hurtadas únicamente al amparo del robo o hurto total del vehículo asegurado con elementos de industria nacional o extranjera a su opción, de características y estado similares hasta la suma asegurada que consta en el Frente de Póliza.

Cuando el costo de la reparación o reemplazo de las partes afectadas al momento del siniestro, sea igual o superior al 80% del valor de venta al público al contado en plaza de un vehículo de la misma marca y características del asegurado el robo o hurto parcial se considerara como total y se estará a lo dispuesto en los apartados II y III de la presente Cláusula.

Cuando existiere impedimento razonable para el reemplazo, el Asegurador podrá pagar en efectivo su importe, que será el valor C.I.F. de la cosa con más los impuestos o derechos de importación cuando se trate de elementos importados, o el valor de venta al público al contado en plaza de elementos de características y estado similares cuando sean de origen nacional.

II) Determinación del valor de venta al público al contado en plaza:

El procedimiento para la determinación del valor de venta al público al contado en plaza del vehículo asegurado, será el siguiente:

a) Para la determinación del valor de venta del vehículo objeto del seguro al momento del siniestro, el Asegurador deberá basarse en las cotizaciones efectuadas por concesionarios oficiales o empresas revendedoras habituales y/o publicaciones especializadas. El importe que surja de las averiguaciones obtenidas quedará firme si el Asegurado no hiciera saber que rechaza dicha suma, dentro de los cinco (5) días hábiles de haber sido notificado fehacientemente por el Asegurador.

b) En caso que el asegurado, dentro del mencionado plazo de cinco (5) días hábiles hubiese rechazado el valor que le notificara el Asegurador según lo previsto en el inciso a), deberá comunicar el monto de su estimación acompañada de una cotización que haya sido efectuada por un concesionario oficial o una empresa revendedora habitual de vehículos usados y/o publicaciones especializadas.

El Asegurador podrá aceptar esta cotización como valor de venta al público al contado en plaza del vehículo o promediarla con otras dos cotizaciones obtenidas por su intermedio. A efectos del promedio la cotización obtenida por el Asegurado quedará limitada a un 20% (veinte por ciento) por encima de la mayor o a un 20% (veinte por ciento) por debajo de la menor de las obtenidas por el Asegurador. En ambos casos el

Asegurador tendrá que comunicar en forma expresa el importe resultante, dentro de los cinco días hábiles posteriores desde que tomó conocimiento de la decisión del asegurado.

A las cotizaciones obtenidas por las partes conforme con los procedimientos indicados

en esta Cláusula, se le agregarán los importes que corresponda en concepto de fletes o gastos de traslado del vehículo hasta el domicilio del Asegurado indicado en la póliza, en la medida en que tales cotizaciones hubiesen sido obtenidas en otro lugar.
c) Tratándose de un vehículo importado para el que resulte imposible obtener de concesionarios o revendedores del país, cotizaciones de venta dentro de los treinta (30) días de denunciado el siniestro, el valor del vehículo se establecerá en base a la información que se obtenga de importadores o fabricantes o publicaciones especializadas sobre el valor de un vehículo de igual marca, modelo y características en su país de origen, agregando a dicho importe, convertido a moneda argentina, según la cotización oficial del Banco de la Nación Argentina para el billete tipo vendedor, los costos de flete, seguro y los últimos derechos de importación vigentes, reducidos en la misma proporción que resulte de comparar el valor de dicha unidad usada con el valor de la misma unidad nueva sin uso en el país de origen, adicionando al valor total así obtenido un diez por ciento (10%) en concepto de otros gastos necesarios para su radicación.
III) Determinación de la indemnización:
Determinada la existencia de Robo o Hurto total, el Asegurador indemnizará el valor de venta al público al contado en plaza al momento del siniestro de un vehículo de igual marca, modelo y características, con más los impuestos, tasas y contribuciones que pudieran corresponder, todo ello hasta la suma asegurada que consta en el Frente de Póliza.
Cuando la indemnización total ofrecida resulte inferior a dicha suma asegurada y siempre que no se trate de casos contemplados en la Cláusula CGCO 2.2 Vehículos entrados al país con franquicias aduaneras, el Asegurado tendrá opción a que se le reemplace el vehículo por otro de igual marca, modelo y características, haciéndose cargo además el Asegurador de los impuestos, tasas, contribuciones y gastos inherentes a la registración del dominio a favor del asegurado.
En ambos casos el Asegurado deberá transferir los restos, libre de todo gravamen al Asegurador o a quien éste indique, salvo que opte por recibir el ochenta por ciento (80%) de la suma asegurada o del valor de venta al público al contado en plaza al momento del siniestro de un vehículo de igual marca, modelo y características, el que sea menor, quedándose en este caso con los restos.
Cuando se trate de vehículos entrados al país con franquicias aduaneras, se estará a lo dispuesto en la Cláusula CGCO 2.2 Vehículos entrados al país con franquicias aduaneras.
Determinada la destrucción total del vehículo siniestrado, y aun cuando el Asegurado optara por percibir el ochenta por ciento (80%) conservando los restos en su poder, deberá previamente a la indemnización inscribirse la baja definitiva de la unidad por destrucción total.
En cada acontecimiento de robo o hurto parcial al amparo del robo o hurto total del vehículo asegurado , será a cargo del Asegurado el importe que resulte por aplicación de la franquicia o descubierto que se indica en el Frente de Póliza, si la hubiere, a descontar del monto total a indemnizar por el Asegurador, como consecuencia de tal siniestro.
CGRH 4.2 Robo o Hurto total
Cuando el costo de la reparación o reemplazo de las partes afectadas al momento del siniestro, sea igual o superior al 80% del valor de venta al público al contado en plaza de un vehículo de la misma marca y características del asegurado el robo o hurto parcial se considerara como total y se estará a lo dispuesto en los apartados II y III de la presente Cláusula.
I) En caso de robo o hurto total el Asegurador indemnizará el valor de venta al público al contado en plaza al momento del siniestro de un vehículo de igual marca, modelo y características, haciéndose cargo además de los impuestos, tasas, contribuciones y gastos inherentes a la registración del dominio a favor del asegurado, todo ello hasta la suma asegurada que consta en el Frente de Póliza.
II) Determinación del valor de venta al público al contado en plaza:
El procedimiento para la determinación del valor de venta al público al contado en plaza del vehículo asegurado, será el siguiente:
a) Para la determinación del valor de venta del vehículo objeto del seguro al momento del siniestro, el Asegurador deberá basarse en las cotizaciones efectuadas por concesionarios oficiales o empresas revendedoras habituales y/o publicaciones especializadas. El importe que surja de las averiguaciones obtenidas quedará firme si el Asegurado no hiciera saber que rechaza dicha suma, dentro de los cinco (5) días hábiles de haber sido notificado fehacientemente por el Asegurador.
b) En caso que el asegurado, dentro del mencionado plazo de cinco (5) días hábiles hubiese rechazado el valor que le notificara el Asegurador según lo previsto en el inciso a), deberá comunicar el monto de su estimación acompañada de una cotización que haya sido efectuada por un concesionario oficial o una empresa revendedora habitual de vehículos usados y/o publicaciones especializadas.
El Asegurador podrá aceptar esta cotización como valor de venta al público al contado en plaza del vehículo o promediarla con otras dos cotizaciones obtenidas por su intermedio. A efectos del promedio la cotización obtenida por el Asegurado quedará limitada a un 20% (veinte por ciento) por encima de la mayor o a un 20% (veinte por ciento) por debajo de la menor de las obtenidas por el Asegurador. En ambos casos el Asegurador tendrá que comunicar en forma expresa el importe resultante, dentro de los cinco días hábiles posteriores desde que tomó conocimiento de la decisión del asegurado.
A las cotizaciones obtenidas por las partes conforme con los procedimientos indicados en esta Cláusula, se le agregarán los importes que corresponda en concepto de fletes o gastos de traslado del vehículo hasta el domicilio del Asegurado indicado en la póliza, en la medida en que tales cotizaciones hubiesen sido obtenidas en otro lugar.
c) Tratándose de un vehículo importado para el que resulte imposible obtener de concesionarios o revendedores del país, cotizaciones de venta dentro de los treinta (30) días de denunciado el siniestro, el valor del vehículo se establecerá en base a la información que se obtenga de importadores o fabricantes o publicaciones especializadas sobre el valor de un vehículo de igual marca, modelo y características en su país de origen, agregando a dicho importe, convertido a moneda argentina, según la cotización oficial del Banco de la Nación Argentina para el billete tipo vendedor, los costos de flete, seguro y los últimos derechos de importación vigentes, reducidos en la misma proporción que resulte de comparar el valor de dicha unidad usada con el valor de la misma unidad nueva sin uso en el país de origen, adicionando al valor total así obtenido un diez por ciento (10%) en concepto de otros gastos necesarios para su radicación.
III) Determinación de la indemnización:
Determinada la existencia de Robo o Hurto total, el Asegurador indemnizará el valor de venta al público al contado en plaza al momento del siniestro de un vehículo de igual marca, modelo y características, con más los impuestos, tasas y contribuciones que pudieran corresponder, todo ello hasta la suma asegurada que consta en el Frente de Póliza.
Cuando la indemnización total ofrecida resulte inferior a dicha suma asegurada y siempre que no se trate de casos contemplados en la Cláusula CGCO 2.2 - Vehículos entrados al país con franquicias aduaneras, el Asegurado tendrá opción a que se le reemplace el vehículo por otro de igual marca, modelo y características, haciéndose cargo además el Asegurador de los impuestos, tasas, contribuciones y gastos inherentes a la registración del dominio a favor del asegurado.
En ambos casos el Asegurado deberá transferir los restos, libre de todo gravamen al Asegurador o a quien éste indique, salvo que opte por recibir el ochenta por ciento (80%) de la suma asegurada o del valor de venta al público al contado en plaza al momento del siniestro de un vehículo de igual marca, modelo y características, el que sea menor, quedándose en este caso con los restos.
IV)El procedimiento para establecer el valor de venta al público al contado en plaza y las normas referentes a la indemnización a cargo del Asegurador, serán las determinadas en los apartados II y III de la presente Cláusula.
No obstante, si el vehículo fuere hallado antes de vencer el plazo para pronunciarse sobre la procedencia del siniestro (artículo 56 de la Ley Nº 17418) o antes de completarse la remisión al Asegurador de la documentación a que se refiere la Cláusula CGCO 3.1 - Prueba instrumental y pago de la indemnización, o antes de efectuarse el pago indicado en dicha Cláusula, la responsabilidad de éste se limitará a indemnizar solamente el robo o hurto parcial que se comprobare siempre que esta cobertura estuviera pactada en el Frente de Póliza. Los daños totales o parciales que hubiera sufrido el vehículo, aún aquellos que se hubieran producido para posibilitar el robo o hurto, se indemnizarán únicamente de hallarse cubiertos dichos riesgos y previa deducción del importe que se indica como franquicia en el Frente de Póliza, conforme a lo establecido en las Cláusulas CGDA 3.2 Daño Parcial o en las Cláusulas CGIN 3.2 Incendio Parcial.
Si el vehículo fuere hallado en un plazo que no exceda de ciento ochenta (180) días de abonada la indemnización, el Asegurador tendrá la obligación de ofrecerlo al Asegurado y si éste lo aceptara le será devuelto en el estado en que se halle a condición de que el Asegurado reintegre dentro de los quince días de la oferta, la indemnización recibida, sin que esta operación implique rehabilitar la vigencia del seguro.
Cuando se trate de vehículos entrados al país con franquicias aduaneras, se estará a lo dispuesto en la Cláusula CGCO 2.2 - Vehículos entrados al país con franquicias aduaneras
CGCO 2.2 Vehículos entrados al país con franquicias aduaneras
En caso de pérdida total por daño y/o incendio y/o robo o hurto de un vehículo entrado al país con franquicias aduaneras sólo se hará efectivo el importe íntegro de la indemnización que correspondiere dentro de la suma asegurada, si se acredita que se han pagado en su totalidad los derechos de importación pertinentes y que el Asegurado puede transferir legalmente sus derechos a la propiedad del vehículo, libre de todo gravamen, al Asegurador o a quien éste indique. En caso contrario el Asegurador abonará al asegurado, dentro de la suma asegurada, únicamente el importe equivalente al valor C.I.F. de un vehículo de igual marca, modelo y características; la diferencia hasta completar la suma total indemnizable será abonada al Asegurado solamente cuando éste demuestre haber satisfecho los derechos de importación y cualquier otro gravamen que afectare al vehículo y esté en condiciones de dar cumplimiento a la transferencia dispuesta en la presente Cláusula. En todos los casos no previstos en esta Cláusula se estará a lo dispuesto en las Cláusulas CGDA 4.2 Daño Total, CGIN 4.2 Incendio Total, CGRH 4.2 Robo o hurto total y CGCO 1.2 Siniestro total por concurrencia de daño y/o Incendio y/o robo o hurto.
El Asegurador indemnizará los daños producidos al vehículo, si estos estuviesen cubiertos por las coberturas de Daños al Vehiculo, Incendio y Robo o Hurto.
CGCO 3.1 Prueba instrumental y pago de la indemnización
En caso de perdida total del vehículo por daño y/o Incendio o robo o hurto, y si procediere la indemnización, esta queda condicionada a que el Asegurado entregue al Asegurador los documentos que se enuncian en el impreso agregado a la póliza como Anexo a esta Cláusula.
Completada la entrega de la documentación y no ofreciendo esta inconvenientes ni existiendo motivo de rechazo del siniestro, el Asegurador procederá a su pago dentro de los quince días de presentada en regla dicha documentación.
Anexo CGCO 3.1 - Constancias o Documentación que debe Proporcionar el Asegurado en caso de Siniestro de Conformidad con la Cláusula CGCO 3.1 de las Condiciones

Generales
a) Denuncia policial original y copia .
b) Constancia de denuncia de robo o hurto o constancia de baja por destrucción total, según corresponda, expedida por el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor mediante Formulario tipo 04, debiéndose dejar constancia en observaciones, entidad Aseguradora y número de póliza. A elección de la Aseguradora deberá gestionar el formulario 04-D para las bajas por destrucción total.
c) Constancia del informe al registro Seccional de la Propiedad Automotor que correspondiere, en los casos en que se pretenda el pago de un importe a indemnizar superior al cincuenta por ciento (50%) del valor de mercado del vehículo siniestrado.
d) Certificado de estado de dominio extendido por el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, acreditando que sobre la unidad no pesan embargos, gravámenes u otros impedimentos que permitan la libre disponibilidad del bien (Formulario 02).
e) Constancia de titularidad del automotor robado o hurtado, emitido por el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, de acuerdo al Anexo I, Capitulo VIII, Sección 2da. del digesto de normas del Registro Nacional de Propiedad del Automotor.
f) Constancia de la solicitud de la baja de patente ingresada en la Dirección de Rentas de la respectiva jurisdicción.
g) Comprobante de pago de patentes.
h) Libre Deuda del Tribunal de Faltas y Libre Deuda de la Justicia Administrativa de Infracciones de Tránsito Provincial (Ley Provincial Nº 13927 y su Decreto Reglamentario Nº 532/09).
i) En caso de existir acreedor prendario, certificado de deuda.
j) Cesión de derechos a favor de la Aseguradora, mediante firma en Formulario Nº 15 provista por la misma, para su posterior inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor.
k) Impuesto de emergencia a los Automóviles -Año 1990-, o cualquier tributo que en el futuro lo gravase.
l) Juego de llaves del Vehículo.
CGCO 4.1 Gastos de traslado y estadía
En caso de daño y/o Incendio o robo o hurto, serán por cuenta del Asegurador, aunque con la indemnización lleguen a exceder la suma asegurada, los gastos normales, necesarios y razonablemente incurridos por:
a) El traslado del vehículo hasta el lugar más próximo al del siniestro o al de su aparición en caso del robo o hurto, donde se pueda efectuar su inspección, reparación o puesta a disposición del asegurado.
b) La estadía del vehículo en garaje, taller, local o depósito, para su guarda a los efectos de su reparación o puesta a disposición del asegurado.
CG-CO 5.1 Cargas especiales del asegurado
Cláusula de emisión obligatoria
Además de las cargas y obligaciones que tiene el Asegurado por la presente póliza,
deberá:
a) Dar aviso sin demora al Asegurador del hallazgo del vehículo en caso de robo o hurto.
b) Obtener la autorización del Asegurador antes de iniciar trabajos de reparación de daños o de reposición de pérdidas parciales en caso de siniestro por Daños al Vehículo y/o Incendio y Robo o Hurto.
c) Dar aviso a la Aseguradora:
Cl) Cuando el vehículo haya sido adaptado para ser propulsado por Gas Natural Comprimido (GNC).
C2) Cuando el vehículo haya sido adaptado para ser propulsado por Gas Licuado de Petróleo (Propano Butano).
C3) Por la carga, cuando ésta sea notoriamente muy inflamable, explosiva y/o corrosiva y/o tóxica.
C4) Cuando el vehículo sea destinado a un uso distinto al indicado en el Frente de Póliza y/o Certificado de Cobertura sin que medie comunicación fehaciente al Asegurador en contrario, o cuando sufrieran daños terceros transportados en el vehículo asegurado en oportunidad de ser trasladados en virtud de un contrato oneroso de transporte.

CGCO 6.2 Medida de la prestación
El Asegurador se obliga a resarcir, conforme al presente contrato, el daño patrimonial que justifique el asegurado, causado por el siniestro, sin incluir el lucro cesante.
Las indemnizaciones a cargo del Asegurador no implican la disminución de ninguna de las sumas aseguradas durante la vigencia de la póliza, salvo que se trate de daño o pérdida que en un sólo acontecimiento por eventos amparados por los riesgos de Daños al Vehículo y/o Incendio y/o Robo o Hurto que configuren pérdida total determinada según los procedimientos fijados por los apartados II y III de las Cláusulas CG-DA 4.2 Daño Total, CG-IN 4.2 Incendio Total o la Clausula CG-RH 4.2 Robo o hurto total, supuesto en que quedará agotada la correspondiente responsabilidad y extinguidas las restantes coberturas, teniendo derecho el Asegurador a la totalidad de la prima.
Contrariamente a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 65 de la Ley Nº 17418, el Asegurador indemnizará el daño hasta la suma asegurada que consta en el Frente de Póliza, sin tomar en cuenta la proporción que exista entre ésta y el valor asegurable.
CGCO 7.1 Dolo o Culpa Grave
El Asegurador queda liberado si el Asegurado o el Conductor provoca, por acción u omisión, el siniestro dolosamente o con culpa grave.
No obstante, el Asegurador cubre al Asegurado por la culpa grave del Conductor cuando éste se halle en relación de dependencia laboral a su respecto y siempre que el siniestro ocurra, con motivo o en ocasión de esa relación, sin perjuicio de subrogarse en sus derechos contra el Conductor.
CGCO 8.1 Privación de uso
El Asegurador no indemnizará los perjuicios que sufra el Asegurado por la privación del uso del vehículo, aunque fuera consecuencia de un acontecimiento cubierto.

CGCO 9.1 Rescisión unilateral
Cualquiera de las partes tiene derecho a rescindir el presente contrato sin expresar causa. Cuando el Asegurador ejerza este derecho, dará un preaviso no menor de quince días.
Cuando lo ejerza el asegurado, la rescisión se producirá desde la fecha en que notifique fehacientemente esa decisión.
Cuando el seguro rija de doce a doce horas, la rescisión se computará desde la hora doce inmediata siguiente, y en caso contrario, desde la hora veinticuatro.
Si el Asegurador ejerce el derecho de rescindir, la prima se reducirá proporcionalmente por el plazo no corrido.
Si el Asegurado opta por la rescisión, el Asegurador tendrá derecho a la prima devengada por el tiempo transcurrido, según las tarifas de corto plazo.
CGCO 10.1 Pago de la prima
La prima es debida desde la celebración del contrato pero no es exigible sino contra entrega de la póliza, salvo que se haya emitido un certificado o instrumento provisorio de cobertura.
En caso que la prima no se pague contra la entrega de la presente póliza, su pago queda sujeto a las condiciones y efectos establecidos en la Cláusula CACO 6.1 Cobranza del Premio que forma parte del presente contrato.
CGCO 11.1 Caducidad por incumplimiento de obligaciones y cargas
El incumplimiento de las obligaciones y cargas impuestas al Asegurado por la Ley de Seguros (salvo que se haya previsto otro efecto en la misma para el incumplimiento) y por el presente contrato, produce la caducidad de los derechos del Asegurado si el incumplimiento obedece a su culpa o negligencia, de acuerdo con el régimen previsto en el artículo 36 de la Ley de Seguros.
CGCO 12.1 Verificación del siniestro
El Asegurador podrá designar uno o más expertos para verificar el siniestro y la extensión de la prestación a su cargo, examinar la prueba instrumental y realizar las indagaciones necesarias a tales fines. El informe del o los expertos no compromete al Asegurador, es únicamente un elemento de juicio para que éste pueda pronunciarse acerca del derecho del asegurado.

CGCO 13.1 Domicilio para denuncias y declaraciones
El domicilio en que las partes deben efectuar las denuncias y declaraciones previstas en la Ley de Seguros o en el presente contrato, es el último declarado.

CGCO 14.1 Cómputos de los plazos
Todos los plazos de días indicados en la presente póliza se computarán corridos salvo disposición expresa en contrario.

CGCO 15.1 Prórroga de jurisdicción
Toda controversia judicial que se plantee en relación al presente contrato, se substanciará a opción del asegurado, ante los jueces competentes del domicilio del Asegurado o el lugar de ocurrencia del siniestro, siempre que sea dentro de los límites del país.
Sin perjuicio de ello, el Asegurado o sus derecho-habientes, podrá presentar sus demandas contra el Asegurador ante los tribunales competentes del domicilio de la sede central o

sucursal donde se emitió la póliza e igualmente se tramitarán ante ellos las acciones judiciales relativas al cobro de primas.
CGCO 16.1 Importante Advertencias al Asegurado
De conformidad con la Ley de Seguros Nº 17418 el Asegurado incurrirá en caducidad de la cobertura si no da cumplimiento a sus obligaciones y cargas, las principales de la cuales se mencionan seguidamente para su mayor ilustración con indicación del artículo pertinente de dicha ley, así como otras normas de su especial interés.
USO DE LOS DERECHOS POR EL TOMADOR O ASEGURADO: Cuando el tomador se encuentre en posesión de la póliza puede disponer de los derechos que emergen de ésta; para cobrar la indemnización el Asegurador le puede exigir el consentimiento del Asegurado (artículo 23). El Asegurado sólo puede hacer uso de los derechos sin consentimiento del tomador, si posee la póliza (artículo 24).
RETICENCIA: Las declaraciones falsas o reticencias de circunstancias conocidas por el Asegurado aun incurridas de buena fe, producen la nulidad del contrato en las condiciones establecidas por el artículo 5 y correlativos.
MORA AUTOMÁTICA.- DOMICILIO: Toda denuncia o declaración impuesta por esta póliza o por la Ley debe realizarse en el plazo fijado al efecto. El domicilio donde efectuarlas, será el último declarado (artículos 15 y 16).
AGRAVACIÓN DEL RIESGO: Toda agravación del riesgo asumido, es causa especial de rescisión del seguro y cuando se deba a un hecho del Asegurado, produce la suspensión de la cobertura de conformidad con el artículo 37 y correlativos.
EXAGERACIÓN FRAUDULENTA O PRUEBA FALSA DEL SINIESTRO O DE LA MAGNITUD DE LOS DAÑOS: El Asegurado pierde el derecho a ser indemnizado en estos casos tal como lo establece el artículo 48.
PAGO A CUENTA: Cuando el Asegurador estimó el daño y reconoció el derecho del asegurado, éste, luego de un mes de notificado el siniestro, tiene derecho a un pago a cuenta de conformidad con el artículo 51.
PLURALIDAD DE SEGUROS: Si el Asegurado cubre el mismo interés y riesgo con más de un Asegurador, debe notificarlo a cada uno de ellos, bajo pena de caducidad, con indicación del Asegurador y de la suma asegurada (artículo 67). La notificación se hará al efectuar la denuncia del siniestro y en las otras oportunidades en que el Asegurador se lo requiera. Los seguros plurales celebrados con intención de enriquecimiento por el Asegurado son nulos (artículo 68).
SOBRESEGURO: Si la suma asegurada supera notablemente el valor actual asegurado, cualquiera de las partes puede requerir su reducción (artículo 62)
OBLIGACIÓN DE SALVAMENTO: El Asegurado esta obligado a proveer lo necesario para evitar o disminuir el daño y observar las instrucciones del Asegurador, y si las viola dolosamente o por culpa grave, el Asegurador queda liberado (artículo 72).
ABANDONO: El Asegurado no puede hacer abandono de los bienes afectados por el siniestro (artículo 74).
CAMBIO DE LAS COSAS DAÑADAS: El Asegurado no puede introducir cambios en las cosas dañadas y su violación maliciosa libera al Asegurador, de conformidad con el artículo 77.
CAMBIO DE TITULAR DEL INTERÉS: Todo cambio de titular del interés Asegurado debe ser notificado al Asegurador dentro de los siete días de acuerdo con los artículos 82 y 83.
DENUNCIA DEL SINIESTRO.- CARGAS DEL ASEGURADO: El Asegurado debe denunciar el siniestro bajo pena de caducidad de su derecho, en el plazo establecido de tres (3) días, facilitar las verificaciones del siniestro y de la cuantía del daño de conformidad con los artículos 46 y 47. En Responsabilidad Civil debe denunciar el hecho que nace su eventual responsabilidad o el reclamo del tercero, dentro de tres días de producido (artículo 115). No puede reconocer su responsabilidad ni celebrar transacción alguna sin anuencia del Asegurador salvo, en interrogación judicial, en reconocimiento de hechos (artículo 116). Cuando el Asegurador no asuma o declina la defensa, se liberará de los gastos y costas que se devenguen a partir del momento que deposite los importes cubiertos o la suma demandada, el que fuere menor, con más gastos y costas ya devengados, en la proporción que le corresponda (artículos 110 y 111).
FACULTADES DEL PRODUCTOR O AGENTE: Sólo está facultado para recibir propuestas, entregar los instrumentos emitidos por el Asegurador y aceptar el pago de la prima si se halla en posesión de un recibo -aunque la firma sea facsimilar- del Asegurador. Para representar al Asegurador en cualquier otra cuestión, debe hallarse facultado para actuar en su nombre (artículos 53 y 54).
RECONOCIMIENTO DEL DERECHO DEL ASEGURADO: El Asegurador debe pronunciarse sobre el derecho del Asegurado dentro de los treinta (30) días de recibida la información complementaria que requiera para la verificación del siniestro o de la extensión de la prestación a su cargo (artículos 56 y 46).
CGCO 17.1 Cláusula de Interpretación
A los efectos de la presente póliza, déjanse expresamente convenidas las siguientes reglas de interpretación, asignándose a los vocablos utilizados los significados y equivalencias que se consignan:
I)
1) Hechos de guerra internacional:
Se entienden por tales los hechos dañosos originados en un estado de guerra (declarado o no) con otro u otros países, con la intervención de fuerzas organizadas militarmente (regulares o irregulares y participen o no civiles).
2) Hechos de guerra civil:
Se entienden por tales los hechos dañosos originados en un estado de lucha armada entre habitantes del país o entre ellos y fuerzas regulares, caracterizado por la organización militar de los contendientes (participen o no civiles), cualquiera fuese su extensión geográfica, intensidad o duración y que tienda a derribar los poderes constituidos u obtener la secesión de una parte del territorio de la Nación.
3) Hechos de rebelión:
Se entienden por tales los hechos dañosos originados en un alzamiento armado de fuerzas organizadas militarmente (regulares o irregulares y participen o no civiles) contra el Gobierno Nacional constituido, que conlleven resistencia y desconocimiento de las órdenes impartidas por la jerarquía superior e la que dependen y que pretendan imponer sus propias normas.
Se entienden equivalentes a los de rebelión, otros hechos que encuadren en los caracteres descriptos, como ser: revolución, sublevación, usurpación del poder, insurrección, insubordinación, conspiración.
4) Hechos de sedición o motín:
Se entienden por tales los hechos dañosos originados en el accionar de grupos (armados o no) que se alzan contra las autoridades constituidas del lugar, sin rebelarse contra el Gobierno Nacional o que se atribuyen los derechos del pueblo, tratando de arrancar alguna concesión favorable a su pretensión.
Se entienden equivalentes a los de sedición otros hechos que encuadren en los caracteres descriptos, como ser: asonada, conjuración.
5) Hechos de tumulto popular:
Se entienden por tales los hechos dañosos originados a raíz de una reunión multitudinaria (organizada o no) de personas, en la que uno o más de sus participantes intervienen en desmanes o tropelías, en general sin armas, pese a que algunos las emplearen.
Se entienden equivalentes a los hechos de tu multo popular otros hechos que encuadren en los caracteres descriptos, como ser: alboroto, alteración del orden público, desórdenes, disturbios, revuelta, conmoción.
6) Hechos de vandalismo:
Se entienden por tales los hechos dañosos originados por el accionar destructivo de turbas que actúan irracional y desordenadamente.
7) Hechos de guerrilla:
Se entienden por tales los hechos dañosos originados a raíz de las acciones de hostigamiento o agresión de grupos armados irregulares (civiles o militarizados), contra cualquier autoridad o fuerza pública o sectores de la población.
Se entienden equivalente a los hechos de guerrilla los hechos de subversión.
8) Hechos de terrorismo:
Se entienden por tales los hechos dañosos originados en el accionar de una organización siquiera rudimentaria que, mediante la violencia en las personas o en las cosas, provoca alarma, atemoriza o intimida a las autoridades constituidas o a la población o a sectores de ésta o a determinadas actividades. No se consideran hechos de terrorismo aquellos aislados y esporádicos de simple malevolencia que no denotan algún rudimento de organización.
9) Hechos de huelga:
Se entienden por tales los hechos dañosos originados a raíz de la abstención concertada de concurrir al lugar de trabajo o de trabajar, dispuesta por entidades gremiales de trabajadores (reconocidas o no oficialmente) o por núcleos de trabajadores al margen de aquéllas.
No se tomará en cuenta la finalidad gremial o extragremial que motivó la huelga, así como tampoco su calificación de legal o ilegal.
10) Hechos de lock out:
Se entienden por tales los hechos dañosos originados por: a) el cierre de establecimientos de trabajo dispuesto por uno o más empleadores o por entidad gremial que los agrupa (reconocida o no oficialmente), o b) el despido simultáneo de una multiplicidad de trabajadores que paralice total o parcialmente la explotación de un establecimiento.
No se tomará en cuenta la finalidad gremial o extragremial que motivó el lock out, así como tampoco su calificación de legal o ilegal.
II) Atentado, depredación, devastación, intimidación, sabotaje, saqueo u otros hechos similares, en tanto encuadren en los respectivos caracteres descriptos en el apartado I, se consideran hechos de guerra civil o internacional, de rebelión, de sedición o motín, de tumulto popular, de vandalismo, de guerrilla, de terrorismo, de huelga o de lock out.
III) Los hechos dañosos originados en la prevención o represión por la autoridad o fuerza pública de los hechos descriptos, seguirán su tratamiento en cuanto a su cobertura

exclusión del seguro.
CGCO 18.1 Preeminencia Normativa
En caso de discordancia entre las Condiciones Generales y las Cláusulas Adicionales, predominan estas últimas.
CARC 2.1 Unidades Tractoras y/o Remolcadas (Excluidos los vehículos de auxilio)
Ampliando lo dispuesto en la Cláusula CGRC 2.1 Exclusiones a la cobertura para Responsabilidad Civil, inciso 13) de las Condiciones Generales, la responsabilidad asumida por el Asegurador se mantiene cuando el vehículo asegurado, tratándose de una unidad con propulsión propia (tracción) está remolcando algún vehículo sin propulsión propia (acoplado) o tratándose de alguno de estos vehículos, esté siendo remolcado, todo ello dentro del territorio de la República Argentina.
El Asegurador de la tracción se libera frente al Asegurado de la misma, si la mencionada tracción remolcara simultáneamente más de un vehículo sin propulsión propia, salvo que las disposiciones de las leyes de tránsito autorizaran el remolque simultáneo de dos unidades. Cuando se trate de automóviles o camionetas rurales sólo estarán autorizados a remolcar una casa rodante, trailer o bantam.
Los riesgos de daños (accidente e incendio) y/o robo o hurto, de encontrarse cubiertos, quedan amparados con respecto a la tracción y/o unidad remolcada por cada póliza en forma independiente.
No quedan comprendidos dentro de la cobertura de responsabilidad civil, los daños que pudieran causarse entre si el vehículo tracción y la unidad remolcada.
Cuando la unidad tractora tenga la cobertura de responsabilidad civil hacia terceras personas transportadas tendrá plena vigencia (al 100%), en cuanto sean afectadas las personas transportadas en la unidad tracción, con exclusión expresa de aquellas personas que pudiesen viajar en la unidad remolcada asciendan o desciendan de ésta última.
Cuando una unidad remolcada (o si las disposiciones de las leyes de tránsito autorizaran el remolque simultáneo de dos unidades) se halle(n) enganchada(s) a una tracción y esos vehículos se encuentren asegurados en distintas entidades Aseguradoras autorizadas a operar por la Superintendencia de Seguros de la Nación, la cobertura de responsabilidad civil hacia terceros no transportados de la póliza que cubre a la tracción queda limitada al ochenta por ciento (80%) de los daños o del límite de cobertura, de ambos el menor, si al momento del siniestro remolcaba un sólo acoplado y al setenta por ciento (70%) si remolcaba dos. Por otra parte, la cobertura de responsabilidad civil de la póliza que cubre al acoplado queda limitada al veinte por ciento (20%) de los daños o del límite de cobertura, de ambos el menor, si la tracción remolcaba un sólo acoplado y al quince por ciento (15%) por cada póliza que cubra los respectivos acoplados cuando remolcare dos.
Los porcentajes que anteceden se aplicarán, también, a los límites previstos en las Cláusulas CARC 5.1 Limitación de la Cobertura de Responsabilidad Civil Hacia Terceros Transportados y no Transportados de Vehículos Automotores que Ingresen a Aeródromos o Aeropuertos y CARC 5.2 Limitación de la Cobertura de Responsabilidad Civil Hacia Terceros Transportados y no Transportados de Vehículos Automotores que Ingresen a Campos Petrolíferos, límites que rigen en conjunto para el vehículo tracción y el o los vehículos remolcados por cada acontecimiento.
Con limitación a los porcentajes establecidos en el párrafo sexto, el asegurador de la tracción asume también la obligación de mantener indemne al Asegurado de la o las unidad(es) remolcada(s) si el reclamo fuese dirigido contra éste o éstos y el Asegurador de la o las unidad(es) remolcada(s) asume(n) también la obligación de mantener indemne al Asegurado o Conductor de la tracción, si el reclamo fuese dirigido contra alguno de éstos.
Cuando la tracción o la(s) unidad(es) remolcada(s) que se halle(n) enganchada(s) a la misma no tenga(n) seguro de responsabilidad civil, o teniéndolo, la entidad Aseguradora correspondiente declinare su responsabilidad, se mantendrán inalterados los respectivos porcentajes de responsabilidad a cargo del otro Asegurador o Aseguradores previstos en el párrafo sexto, quedando el remanente sin cobertura a cargo del o de los propietario(s), Conductor y/o asegurado(s).
Bajo pena de caducidad de la responsabilidad del Asegurador, los propietarios, Conductores y/o asegurados de la tracción y/o unidad(es) remolcada(s) deberán asumir las cargas establecidas en las Condiciones Generales, cumplimentando además la información referida al otro u otros vehículo(s), identificación y domicilio de su(s) propietario(s) y/o asegurado(s) y/o Conductor, debiendo soportar ante tal incumplimiento el remanente que quedare sin cobertura por aplicación de las disposiciones de la presente Cláusula.
CA-RC 5.1 - Limitación de la Cobertura de Responsabilidad Civil Hacia Terceros Transportados y no Transportados de Vehículos Automotores que Ingresen a Aeródromos o Aeropuertos

Modificando lo establecido en la Cláusula CG-RC 1.1 Riesgo Cubierto, de las Condiciones Generales, según la cobertura contratada, la responsabilidad asumida por el Asegurador por la cobertura del riesgo de Responsabilidad Civil hacia Terceros, queda limitada para todos aquellos siniestros que se produzcan en pistas o hangares de aeródromos o aeropuertos hasta las Sumas Máximas por persona y por acontecimiento que se indican en el Frente de Póliza correspondiente a los siguientes conceptos:
a) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados.(2)
b) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados.
c) Daños Materiales a cosas de Terceros.
(2) Cuando este riesgo se comprende en la cobertura
Quedan excluidas las operaciones de carga y descarga, contaminación y/o polución gradual.
Queda aclarado que se entiende por aeródromos o aeropuertos, todos aquellos predios públicos o privados autorizados o no, en que circulen o estacionen aeromóviles.
Quedan comprendidos en la antedicha limitación todos los vehículos, cualesquiera sea el tipo, que ingresen a los citados predios en forma habitual, ocasional o excepcional y con autorización o sin ella.
La precedente limitación sólo será de aplicación en caso de acontecimientos que produzcan directa o indirectamente daños a aeromóviles.
El Asegurador toma a su cargo, como único accesorio de su obligación a que se refiere la cláusula CG-RC 1.1 Riesgo Cubierto, de las Condiciones Generales, según la cobertura contratada, el pago de las costas judiciales en causa civil incluidos los intereses, y de los gastos extrajudiciales en que se incurra para resistir la pretensión del tercero, aún cuando con la distribución que de ellos se haga entre las Sumas Aseguradas por daños corporales o materiales se superen estas sumas. Esta obligación se sujetará a las siguientes reglas, sin perjuicio de lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 111 de la Ley de seguros N 17.418:
a) Cuando los montos por Lesiones y/o Muerte y Daños Materiales fueran inferiores o iguales a las respectivas Sumas Aseguradas, en su totalidad.
b) Cuando fueran superiores, en la proporción resultante de comparar cada una de las Sumas Aseguradas en concepto de Lesiones y/o Muerte y Daños Materiales, con las respectivas sumas de la sentencia, quedando el excedente a cargo del Asegurado.

NOTA: El monto de la cobertura de Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados y no Transportados no puede ser inferior a los montos establecidos para la cobertura del Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil (SORC).
CA-RC 5.2 - Limitación de la Cobertura de Responsabilidad Civil Hacia Terceros Transportados y no Transportados de Vehículos Automotores que Ingresen a Campos Petrolíferos

Modificando lo establecido en la Cláusula CG-RC 1.1 Riesgo Cubierto, de las Condiciones Generales, según la cobertura contratada, la responsabilidad asumida por el Asegurador por la cobertura del Riesgo de Responsabilidad Civil hacia Terceros, queda limitada para todos aquellos siniestros que se produzcan en campos petrolíferos hasta las Sumas Máximas por persona y por acontecimiento que se indican en el Frente de Póliza correspondiente a los siguientes conceptos:
a) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados. (2)
b) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados.
c) Daños Materiales a cosas de Terceros.
(2) Cuando este riesgo se comprende en la cobertura.

Quedan excluidas las operaciones de carga y descarga, contaminación y/o polución gradual. Se aclara, a la vez que se entiende por campos petrolíferos, todos aquellos predios públicos o privados donde existan instalaciones, ya sea que se trate de complejos o estructuras aisladas, utilizadas para la extracción de petróleo, excluidos los caminos o rutas destinadas al desplazamiento de vehículos.
Quedan comprendidos en la antedicha limitación todos los vehículos, cualesquiera sea el tipo, que ingresen. El los citados predios en forma habitual, ocasional o excepcional y con autorización o sin ella.
La precedente limitación sólo será de aplicación en caso de acontecimientos que produzcan directa o indirectamente daños a instalaciones petrolíferas.
El Asegurador toma a su cargo, como único accesorio de su obligación a que se refiere la Cláusula CG-RC 1.1 Riesgo Cubierto, de las Condiciones Generales, según la cobertura contratada, el pago de las costas judiciales en causa civil incluidos los intereses, y de los gastos extrajudiciales en que se incurra para resistir la pretensión del tercero, aún cuando con la distribución que de ellos se haga entre las Sumas Aseguradas por daños corporales o materiales se superen estas sumas.
Esta obligación se sujetará a las siguientes reglas, sin perjuicio de lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 111 de la Ley de Seguros N 17.418:
a) Cuando los montos por Lesiones y/o Muerte y Daños Materiales fueran inferiores o iguales a las respectivas sumas aseguradas, en su totalidad.
b) Cuando fueran superiores; en la proporción resultante de comparar cada una de las Sumas Aseguradas en concepto de Lesiones y/o Muerte y Daños Materiales, con las respectivas sumas de la sentencia, quedando el excedente a cargo del Asegurado.

NOTA: El monto de la cobertura de Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados y no Transportados no puede ser inferior a los montos establecidos para la cobertura del Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil (SORC).

CARH 1.1 Franquicia a Cargo del Asegurado en el Riesgo de Robo o Hurto Parcial
En el riesgo de robo o hurto de los accesorios y/o elementos opcionales, el Asegurado participará en cada siniestro con una franquicia o descubierto a su cargo del diez por ciento (10%) del siniestro con un mínimo del uno por ciento (1%) y un máximo del tres por ciento (3%) del valor, al momento del siniestro, de un vehículo cero kilómetro (0 km) de la misma marca y modelo o de un vehículo de similares características o asimilado.
CACC 4.2 Ajuste Automático con Pago Anticipado
Queda acordado que en el presente seguro, mediante el pago de la extraprima correspondiente, las sumas estipuladas en el Frente de Póliza, incluidas cuando correspondan las sumas que surjan de las Cláusulas CGDA 4.2 Daño Total y/o CGCO 1.2- Siniestro total por concurrencia de daño y/o Incendio y/o Robo o Hurto, se incrementarán automáticamente hasta el porcentaje establecido en el Frente de Póliza en la medida que ello resulte necesario para alcanzar al momento del siniestro el valor a riesgo existente.
El remanente de esta Cláusula de Ajuste, expresado en valores absolutos y no utilizado al momento del siniestro, será comparado a ese momento con la suma a indemnizar. El porcentaje obtenido se aplicará sobre la suma a indemnizar vigente al momento de la aceptación del informe final de liquidación, en caso de ser necesario para alcanzar el valor a riesgo a este último momento.
Vehículo cero kilómetro: A los efectos de establecer el valor a riesgo a que hace referencia esta Cláusula, tratándose de un vehículo asegurado en carácter de 0 (Km.), será considerado como tal siempre que el siniestro haya ocurrido dentro de los 90 días, de su adquisición.
Si el siniestro hubiese ocurrido entre 91 y 180 días después de su adquisición se tomará el promedio entre el valor de un vehículo cero kilómetro 0 (Km.) y el valor de un vehículo usado del mismo modelo y año, y de ocurrir después de 180 días de su adquisición se aplicará el valor en plaza correspondiente a un vehículo usado de igual marca, modelo y características.
CACC 11.1 Indemnización de un vehículo cero kilómetro
En virtud de haberse asegurado el vehículo desde cero kilómetro, por cuanto el Asegurado ha presentado copia del certificado de no rodamiento o en su defecto de la factura de compra, con sus respectivos originales, en caso de siniestro por pérdida total del vehículo por un riesgo cubierto por la póliza, que haya ocurrido durante el primer año de vigencia del seguro, el Asegurador entregará al Asegurado en concepto de indemnización un vehículo cero kilómetro de la misma marca y modelo que el asegurado, una vez que el Asegurador haya recibido la documentación a que se refiere la Cláusula CGCO 3.1 Prueba instrumental y pago de la indemnización de las Condiciones Generales de la póliza y su Anexo.
En caso de discontinuarse la fabricación de vehículos de la misma marca y modelo que el asegurado, el Asegurador indemnizará con un vehículo de similares características, hasta un valor máximo igual a la suma asegurada especificada en el Frente de Póliza.
CACO 2.1 Cobertura de Muerte o Invalidez Total y Permanente del Conductor y/o Asegurado en Accidente Automovilístico en el vehículo Asegurado
Esta cobertura es únicamente válida cuando el o los asegurados son personas de existencia visible.
El Asegurador se compromete a indemnizar al Conductor y/o Asegurado o en caso de muerte de éste al beneficiario, la suma expresada en el Frente de Póliza, cuando el Conductor y/o Asegurado sufriera durante la vigencia de la póliza, algún accidente de tránsito como conductor o pasajero del vehículo objeto del seguro y que fuera causa originaria de su muerte o invalidez total y permanente, y siempre que las consecuencias del accidente se manifiesten a más tardar dentro de un año a contar de la fecha de ocurrencia de mismo.
A los efectos de esta cobertura, se entiende como accidente toda lesión corporal que pueda ser determinada por los médicos de una manera cierta, sufrida por el Conductor y/o Asegurado independientemente de su voluntad, por la acción repentina y violenta de o con un agente externo.
Si la póliza ha sido emitida a nombre de dos o más personas, el capital asegurado para Accidentes Personales, queda automáticamente prorrateado entre las mismas por partes iguales.
Para el caso de muerte se designa como beneficiario a los herederos legales. Esta cobertura se extiende a los países limítrofes.
Quedan excluidos de la cobertura de la presente cláusula, los accidentes que ocurran por las siguientes causas:
a) Cuando el Asegurado o el Conductor autorizado y/o acompañantes, provoquen el accidente por acción u omisión, dolosamente o con culpa grave, o lo sufran en empresa criminal. No obstante quedan cubiertos los actos realizados para precaver el siniestro o atenuar sus consecuencias, o por un deber de humanidad generalmente aceptado (artículos 70 y 152 de la Ley de Seguros).
b) Cuando el vehículo sea conducido por una persona bajo la influencia de cualquier droga que produzca efectos desinhibidores, alucinógenos o somníferos o en estado de ebriedad. Se entiende que una persona se encuentra en estado de ebriedad si se niega a que se le practique el examen de alcoholemia (u otro que corresponda), o cuando habiéndose practicado el examen de alcoholemia, arroje un resultado igual o superior a un (1) gramo de alcohol cada mil gramos de sangre al momento del accidente.
A los fines de la comprobación del grado de alcoholemia al momento del accidente, se deja constancia que la cantidad de alcohol en la sangre de una persona, desciende a razón de 0,11 gramos por cada hora transcurrida.
c) Cuando el vehículo tome parte en certámenes, competencias, carreras, desafíos, competiciones de cualquier naturaleza o sus actos preparatorios o entrenamientos de velocidad.
d) Por hechos de guerra civil o internacional, guerrilla, rebelión, sedición o motín y terrorismo.
e) Por hechos de lock-out o tumulto popular, cuando el Asegurado y/o el Conductor y/o acompañantes, sean partícipes deliberados en ellos.
f) Accidentes causados por fenómenos sísmicos, inundaciones u otros fenómenos naturales de carácter catastrófico.
Los accidentes acaecidos en el lugar y en ocasión de producirse los acontecimientos enumerados en los incisos d) a f) se presume que son consecuencia de los mismos, salvo prueba en contrario del Asegurado y/o beneficiario.
CA-CO 3.1 Cobertura de Muerte o Invalidez Total y Permanente cubriendo al Cónyuge o integrante de la Unión Convivencial en los términos del Artículo 509 del Código Civil y Comercial de la Nación y/o los parientes del Conductor y/o Asegurado hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad, en Accidente Automovilístico en el vehículo Asegurado
Esta cobertura es únicamente válida cuando el o los asegurados son personas de existencia visible.
El Asegurador se compromete a indemnizar al cónyuge o integrante de la unión convivencial en los términos del Artículo 509 del Código Civil y Comercial de la Nación y/o los parientes del Conductor y/o Asegurado, hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad en Accidente Automovilístico en el vehículo asegurado o en caso de muerte de éstos a sus beneficiarios, la suma expresada en el Frente de
Póliza, cuando sufrieran durante la vigencia de la póliza, algún accidente de tránsito como pasajeros del vehículo objeto del seguro y que fuera causa originaria de su muerte o invalidez total y permanente, y siempre que las consecuencias del accidente se manifiesten a más tardar dentro de un año a contar de la fecha de ocurrencia de mismo.
A los efectos de esta cobertura, se entiende como accidente toda lesión corporal que pueda ser determinada por los médicos de una manera cierta, sufrida por el Asegurado independientemente de su voluntad, por la acción repentina y violenta de o con un agente externo.
Si la póliza ha sido emitida a nombre de dos o más personas, el capital asegurado para Accidentes Personales, queda automáticamente prorrateado entre las mismas por partes iguales.
Para el caso de muerte se designa como beneficiario a los herederos legales. Esta cobertura se extiende a los países limítrofes.
Quedan excluidos de la cobertura de la presente cláusula, los accidentes que ocurran por las siguientes causas:
a) Cuando el Asegurado o el Conductor autorizado y/o acompañantes, provoquen el accidente por acción u omisión, dolosamente o con culpa grave, o lo sufran en empresa criminal. No obstante quedan cubiertos los actos realizados para precaver el siniestro o atenuar sus consecuencias, o por un deber de humanidad generalmente aceptado (artículos 70 y 152 de la Ley de Seguros).
b) Cuando el vehículo sea conducido por una persona bajo la influencia de cualquier droga que produzca efectos desinhibidores, alucinógenos o somníferos o en estado de ebriedad. Se entiende que una persona se encuentra en estado de ebriedad si se niega a que se le practique el examen de alcoholemia (u otro que corresponda), o cuando habiéndose practicado el examen de alcoholemia, arroje un resultado igualo superior a un (1) gramo de alcohol cada mil gramos de sangre al momento del accidente.
A los fines de la comprobación del grado de alcoholemia al momento del accidente, se deja constancia que la cantidad de alcohol en la sangre de una persona, desciende a razón de 0,11 gramos por cada hora transcurrida.
c) Cuando el vehículo tome parte en certámenes, competencias, carreras, desafíos, competiciones de cualquier naturaleza o sus actos preparatorios o entrenamientos de velocidad.
d) Por hechos de lock-out o tumulto popular, cuando el Asegurado y/o el Conductor y/o acompañantes, sean partícipes deliberados en ellos.
NOTA: En el Frente de Póliza deberá consignarse al detallarse el Riesgo Cubierto la cobertura establecida en esta Cláusula Indicándose el monto de Cobertura.

CACO 6.1 Cobranza del Premio
Artículo 1 - El o los premios de este seguro (ya sea por vigencia mensual, bimestral, trimestral, cuatrimestral, semestral o anual, y en la moneda contratada según se indique en el Frente de Póliza), deberá ser abonado total o parcialmente, como condición imprescindible y excluyente para que de comienzo la cobertura la que operará a partir del momento de la recepción del pago por parte del Asegurador, circunstancia que quedará acreditada mediante la extensión del recibo oficial correspondiente (Resolución Nº 21.600 de la Superintendencia de Seguros de la Nación).
Si el Asegurador aceptase financiar el premio, el primer pago que dará comienzo a la cobertura según se indica en el párrafo anterior, deberá contener además el equivalente al total del Impuesto al Valor Agregado correspondiente al contrato y el resto se abonará en cuotas mensuales, iguales y consecutivas en los plazos indicados en la correspondiente factura.
Para el caso de pago en cuotas, el Asegurador podrá aplicar un componente de financiación que se indica en la correspondiente factura.
Se entiende por premio, la prima más los impuestos, tasas, gravámenes y todo otro recargo adicional de la misma.
Artículo 2 - Vencido cualquiera de los plazos de pago del premio exigible sin que éste se haya producido, la cobertura quedará automáticamente suspendida desde la hora 24 del

día del vencimiento impago, sin necesidad de interpelación extrajudicial o judicial alguna ni constitución en mora que se producirá por el solo vencimiento de ese plazo. Sin embargo, el premio correspondiente al período de cobertura suspendida quedará a favor del Asegurador como penalidad. Para el caso de pago en cuotas, quedará a favor del Asegurador como penalidad, el premio correspondiente, a un máximo de dos cuotas, siempre y cuando la rescisión del contrato no se hubiere producido con anterioridad.
Toda rehabilitación surtirá efecto desde la hora 0 (cero) del día siguiente a aquel en que la Aseguradora reciba el pago del importe vencido.
Sin perjuicio de ello el Asegurador podrá rescindir el contrato por falta de pago.
La gestión del cobro extrajudicial o judicial del premio o saldo adeudado no modificará la suspensión de la cobertura o rescisión del contrato estipulada fehacientemente.
Condición Resolutoria: Transcurridos sesenta (60) días desde el primer vencimiento impago sin que se haya producido la rehabilitación de la cobertura de acuerdo con lo establecido en el Artículo anterior o sin que el asegurado haya ejercido su derecho de rescisión, el presente contrato quedara resuelto de pleno derecho sin necesidad de intimación de ninguna naturaleza y por el mero vencimiento de plazo de sesenta (60) días, hecho que producirá la mora automática del tomador/asegurado debiéndose aplicar en consecuencia la disposiciones de la póliza sobre rescisión por causa imputable al asegurado.
No entrará en vigencia la cobertura de ninguna facturación en tanto no esté totalmente cancelado el premio anterior.
Artículo 3. Las disposiciones de la presente Cláusula son también aplicables a los premios de los seguros de período menor de 1 (un) año, y a los adicionales por endosos o suplementos de póliza.
En este caso, el plazo de pago no podrá exceder el plazo de la vigencia, disminuido en 30 (treinta) días.
Artículo 4. Cuando la prima quede sujeta a liquidación definitiva sobre la base de las declaraciones que deba efectuar el asegurado, el premio adicional deberá ser abonado dentro de los 2 (dos) meses desde el vencimiento del contrato.
Artículo 5. Los únicos sistemas habilitados para pagar premios de contratos de seguros son los siguientes:
a) Entidades especializadas en cobranza, registro y procesamiento de pagos por medios electrónicos habilitados por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION.
b) Entidades financieras sometidas al régimen de la Ley N 21.526.
c) Tarjetas de crédito, débito o compras emitidas en el marco de la Ley N 25.065.
d) Medios electrónicos de cobro habilitados previamente por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION a cada entidad de seguros, los que deberán funcionar en sus domicilios, puntos de venta o cobranza. En este caso, el pago deberá ser realizado mediante alguna de las siguientes formas: efectivo en moneda de curso legal, cheque cancelatorio Ley N 25.345 o cheque no a la orden librado por el Asegurado o Tomador a favor de la entidad Aseguradora.
e) Cuando la percepción de premios se materialice a través del SISTEMA UNICO DE LA SEGURIDAD SOCIAL (SUSS) se considerará cumplida la obligación establecida en el presente artículo.
Artículo 6. Aprobada la liquidación de un siniestro el Asegurador podrá descontar de la indemnización, cualquier saldo o deuda vencida de este contrato.
CACO 14.1 Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo
Cláusula de emisión obligatoria
El asegurado asume la carga de aportar los datos y documentos que le sean requeridos por la aseguradora en virtud de lo establecido por las normas vigentes en materia de prevención de lavado de activos y financiamiento de terrorismo. Caso contrario, la aseguradora dará cumplimiento a lo establecido en las Resoluciones UIF vigentes en la materia.
CACO 7.1 Prórroga Automática
El presente contrato se prorrogara a través de endosos, en forma automática por periodos iguales al estipulado en el Frente de Póliza hasta tanto se cumpla un año de la fecha de emisión o renovación, mientras el Asegurado abone los premios en la forma establecida en la Cláusula CACO 6.1 Cobranza del Premio que forma parte integrante de esta póliza.
Las Condiciones Generales, Cláusulas Adicionales, Anexos que conforman el contrato se mantendrán inalteradas hasta tanto el Asegurado o el Asegurador no comuniquen por escrito a la otra parte su intención de efectuar modificaciones. En tal caso, ambas partes tendrán derecho a la rescisión del contrato, de no estar conformes con las modificaciones propuestas.
En caso de producirse modificaciones contractuales originadas en Resoluciones de la Superintendencia de Seguros de la Nación o cambios en la legislación vigente, las mismas se aplicarán automáticamente al contrato, quedando en tal caso las partes en libertad de rescindirlo.
El premio que figura en el Frente de Póliza corresponde a la cobertura del primer período de vigencia. La tarifa y demás componentes del premio correspondiente a cada prórroga, serán los que rijan al inicio de cada periodo.
A la finalización de la última prórroga, se procederá a la renovación automática de la póliza, manteniéndose la misma modalidad de la póliza renovada.
COEX 2.1 Seguro de Responsabilidad del Propietario y/o Conductor de Vehículos Terrestre (Auto de Paseo Particular o de Alquiler) no Matriculados en el País de Ingreso en Viaje Internacional. Daños Causados a Personas o Cosas no Transportadas (Mercosur)
CONDICIONES GENERALES
1. Objeto del Seguro
1.1. El presente seguro tiene por objeto, en los términos de las presentes condiciones, indemnizar a terceros o reembolsar al Asegurado por los montos por los cuales fuera civilmente responsable, en sentencia judicial ejecutoriada o en acuerdo autorizado de modo expreso por la entidad Aseguradora por los hechos acaecidos durante la vigencia del seguro y relativos a:
1.1.1. Muerte, y/o daños personales y gastos médicos hospitalarios y daños materiales causados a terceros no transportados, y derivados de riesgos cubiertos por este contrato.
1.2. El presente seguro garantizará también el pago de los honorarios del abogado para la defensa del Asegurado y las costas judiciales siempre que el mismo sea escogido, y fijados sus honorarios de común acuerdo con la Aseguradora.
1.2.1. Los honorarios de los abogados serán íntegramente por cuenta de cada una de las partes, Asegurador y Asegurado, cuando cada uno designe su abogado respectivo.
1.3. Se entiende por Asegurado a los efectos de las responsabilidades cubiertas, indistintamente, al propietario del vehículo asegurado y/o a su Conductor debidamente habilitado.
2. Riesgo Cubierto
Se considera riesgo cubierto, la responsabilidad civil del Asegurado (de acuerdo con lo previsto en la cláusula 1) proveniente de daños materiales y/o personales a terceros no transportados por el vehículo asegurado en esta póliza, como consecuencia de accidente de tránsito causado:
a) por vehículo discriminado en este seguro, que tendrá que ser necesariamente, un vehículo de paseo particular o de alquiler, no licenciado en el país de ingreso, o;
b) por objetos transportados en el vehículo, en lugar destinado para tal fin, o;
c) por remolque discriminado en este seguro si esta acoplado al mismo vehículo asegurado, siempre que este autorizada y reglamentada su utilización por autoridad competente y pagada la prima adicional correspondiente.
3. Ámbito Geográfico
Las disposiciones de este contrato de seguros se aplican dentro del ámbito geográfico de los países integrantes del MERCOSUR, y solamente a los eventos ocurridos fuera del territorio nacional del país de matriculación del vehículo.
4. Riesgos no Cubiertos
4.1. El presente contrato no cubre reclamaciones relativas a las responsabilidades provenientes de:
a dolo o culpa grave del Asegurado;
b radiaciones ionizantes o cualquier otro tipo de emanación surgidas en el transporte de materiales de fusión o sus residuos;
c hurto, robo o apropiación indebida o cualquier daño sufrido por el vehículo asegurado;
d tentativa del Asegurado, propietario o Conductor, de obtener beneficios ilícitos del seguro a que este contrato se refiere;
e actos de hostilidad o de guerra, rebelión, insurrección, revolución, confiscación, nacionalización, destrucción o requisición proveniente de cualquier acto de autoridad de facto o de derecho civil o militar y en general todo y cualquier acto o consecuencia de esos hechos así como también actos practicados por cualquier persona actuando en nombre de o en relación a cualquier organización, cuyas actividades fueran derrocar por la fuerza al gobierno o instigar su derrocamiento por la perturbación del orden político o social del país, por medios de actos de terrorismo, guerra revolucionaria, subversión o guerrilla, tumulto popular; huelga, lockout;
f multas y/o fianzas;
g gastos y honorarios incurridos en acciones o procesos criminales;
h daños causados al Asegurado, sus ascendientes, descendientes, colaterales o cónyuge, así como cualquier persona que resida con él o que dependa de el económicamente;
i conducción del vehículo por persona sin habilitación legal propia para el vehículo asegurado;
j cuando el vehículo esté destinado a fines distintos de los permitidos;
k cuando el vehículo asegurado sea conducido por una persona en estado de ebriedad o bajo la influencia de cualquier droga que produzca efectos desinhibitorios, alucinógenos o somníferos. Se excluye también la responsabilidad asumida cuando el Conductor se niega a que le sea practicada la prueba de alcoholemia, habiendo sido requerido ello por autoridad competente;
l los daños a puentes, balanzas, viaductos, carreteras y a todo lo que pueda existir sobre o bajo los mismos debido al peso o dimensión del vehículo, que contraríen las

disposiciones legales o reglamentarias;
m comprobación de que el Asegurado o cualquier otra persona obrando por su cuenta obstaculiza el ejercicio de los derechos de la entidad Aseguradora establecida en esta póliza;
n daños ocasionales como consecuencia de carreras, desafíos o competiciones de cualquier naturaleza, de los cuales participe el vehículo asegurado o sus actos preparatorios;
o daños a bienes de terceros en poder del Asegurado para guardia o custodia, uso, manipulación o ejecución de cualquier trabajo;
p accidentes ocurridos por exceso de capacidad, volúmen, peso, o dimensión de la carga, que no respeten las disposiciones legales o reglamentarias.
4.2. En los casos de las cláusulas de exclusión de las letras (i), (k), y (n) la entidad Aseguradora pagará las indemnizaciones debidas, dentro de los capitales asegurados, repitiéndose por los montos respectivos contra los Asegurados y/o todos los que civilmente sean responsables por el daño, subrogándose en todas las acciones y derechos que correspondan al indemnizado.
5. Sumas Aseguradas y Límites Máximos de Responsabilidad
5.1. Los montos asegurados son los siguientes:
a) Muerte, gastos médico-hospitalarios y/o daños personales.....US$ 40.000,oo p/ persona
b) Daños materiales..... US$ 20.000,oo p/ tercero
5.1.1 Los honorarios de los abogados y los gastos incurridos para la defensa del Asegurado no están comprendidos en los límites establecidos para las sumas aseguradas previstas en el sub-ítem 5.1. En cuanto a estos honorarios y gastos, quedan limitados en hasta el 50 % del valor de la indemnización pagada al asegurado.
5.1.2 En el caso de varios reclamos relacionados con un mismo evento, el límite de la responsabilidad de la Sociedad por la cobertura prevista en el sub-ítem 5.1.a) está limitada a US$ 200.000,oo y en el sub-ítem 5.1.b) será de US$ 40.000,oo.-
5.2. No obstante la determinación de los valores previstos en el punto 5.1. de esta cláusula, podrán ser convenidos entre el Asegurado y la entidad Aseguradora, límites de suma asegurada más elevados, mediante la Cláusula particular a ser incluida en la presente póliza.
5.3. Las Condiciones Particulares que vengan a ser contratadas, teniendo como base la presente póliza, no pueden establecer los límites de cobertura inferiores a los contenidos en estas Condiciones Generales.
6. Pago del Premio
Queda entendido y acordado que el pago de la prima de esta póliza se efectuará antes del inicio de su vigencia, observando la legislación interna de cada país.
El pago de la prima es condición indispensable para el inicio de la cobertura prevista en esta póliza. En consecuencia, una vez entregada la póliza o el certificado al asegurado, la Aseguradora no podrá alegar falta de cobertura por no pago de la prima.
7. Perjuicios no Indemnizables
Además de las exclusiones previstas en esta póliza, tampoco serán indemnizados aquellos reclamos resultantes de:
a) Reconocimiento de culpabilidad o de derecho de indemnización o realización de transacciones de cualquier especie que formalice el Asegurado sin autorización escrita del Asegurador;
b) Una contestación que sea consecuencia del inicio por el Asegurado de acción por daños y perjuicios causados por un hecho cubierto por esta póliza sin que haya habido previo consentimiento por escrito del Asegurador.
8. Obligaciones del Asegurado
8.1 Certificado de Seguro
El Asegurado será obligatoriamente portador, durante su permanencia en el exterior, del Certificado emitido por la Aseguradora que compruebe la contratación de este seguro.
8.2 En caso que ocurra el siniestro
8.1.2 En caso de siniestro cubierto por esta póliza el Asegurado está obligado a cumplir las siguientes disposiciones:
a) Avisar por escrito dentro de cinco días hábiles de la ocurrencia o conocimiento del hecho a la entidad Aseguradora o a su representante local;
b) Entregar a la entidad Aseguradora o a su representante local dentro de tres días de recibido, cualquier reclamación, intimación, carta o documento que recibiere, relacionada con el hecho (siniestro).
8.3. Conservación de vehículo
El Asegurado está obligado a mantener el vehículo en buen estado de conservación y seguridad.
8.4. Modificaciones del riesgo
8.4.1. El Asegurado se obliga a comunicar inmediatamente por escrito a la entidad Aseguradora, cualquier hecho o alteración de importancia relativas al vehículo cubierto por esta póliza, entre otras:
a) alteraciones de las características técnicas del propio vehículo o en el uso del mismo;
b) alteraciones en el vehículo de interés del Asegurado.
8.4.1.1. En cualquier caso la responsabilidad de la entidad Aseguradora solamente subsistirá en la hipótesis de que apruebe expresamente las alteraciones que le fueran comunicadas de inmediato, efectuando en la póliza las modificaciones necesarias. En el caso de que la entidad Aseguradora no manifestara dentro de los quince días su disconformidad con las alteraciones comunicadas de inmediato, se consideraran como cubiertas las referidas alteraciones.
8.5. Otras obligaciones:
8.5.1. El Asegurado está obligado a comunicar la contratación o la cancelación de cualquier otro seguro que cubra los mismos riesgos previstos en esta póliza con relación al mismo vehículo.
8.5.2. Dar inmediata notificación del siniestro a las autoridades públicas competentes.
8.5.3. En los casos en que el Asegurador o su representante asuma la defensa del Asegurado en las acciones de indemnización promovidas por las víctimas, el Asegurado estará obligado a otorgar los mandatos que le sean solicitados, poniendo a disposición de la entidad Aseguradora todos los datos y antecedentes que habilitan para la mas eficaz defensa; todo dentro de los plazos que fijen las leyes procesales respectivas bajo apercibimiento de exoneración de responsabilidad al Asegurador.
8.5.4. Apoyar, con todos los medios a su alcance, las gestiones que el Asegurador o su representante realice, tanto por vía judicial o extrajudicial.
9. Contribución Proporcional
Cuando, a la fecha que ocurre un siniestro, existiesen otros seguros, garantizando los mismos riesgos previstos en este seguro, con relación al mismo vehículo, la Sociedad Aseguradora indemnizará la totalidad pudiendo repetir, en la proporción correspondiente a las demás Aseguradoras.
10. Liquidación de Siniestros
10.1 La liquidación de cualquier siniestro cubierto por este contrato se regirá según las siguientes reglas:
a) esclarecida la responsabilidad civil del Asegurado en los términos de la Cláusula 1 ''OBJETO DEL SEGURO'', la entidad Aseguradora podrá indemnizar directamente al tercero perjudicado o reembolsará los perjuicios que el Asegurado estuviere obligado a pagar, observados los límites de responsabilidad fijados en esta póliza;
b) cualquier acuerdo judicial o extrajudicial con el tercero damnificado, sus beneficiarios o herederos, sólo obligarán a la entidad Aseguradora si esta diera su aprobación previa por escrito;
c) interpuesta cualquier acción civil o criminal que tenga como base un accidente de tránsito comprendiendo los intereses garantizados por esta póliza, el Asegurado dará inmediato aviso a la entidad Aseguradora, nombrando de acuerdo con ella los abogados para la defensa de la acción civil;
d) aunque no figure en la acción civil, la entidad Aseguradora dará instrucciones para la defensa, interviniendo directamente en la misma, si los estima conveniente, en calidad de tercero;
e) la apreciación, en principio, de la responsabilidad del Asegurado, en la producción de siniestros que causan daños a terceros cubiertos o no por este seguro queda librada al exclusivo criterio del Asegurador, quien podrá indemnizar a los reclamantes con cargo a la póliza o rechazar sus reclamos.
Si el Asegurador entendiera que la responsabilidad del siniestro corresponde total o parcialmente al Asegurado y las reclamaciones formuladas a éste excediesen o pudiesen exceder el monto disponible del seguro, no podrá realizar ninguna arreglo judicial o extrajudicial, sin la conformidad del Asegurado dada por escrito.
11. Pérdida de Derechos
El no cumplimiento por parte del Asegurado de cualquier cláusula de la presente póliza, excepto en los casos especialmente previstos en ella, liberará a la entidad Aseguradora del pago de indemnizaciones, sin derecho a devolución de prima.
12. Vigencia y Cancelación del Contrato
12.1. El presente contrato tendrá hasta un año de vigencia; solamente podrá ser cancelado o rescindido total o parcialmente, por acuerdo entre las partes contratantes, o por las formas establecidas en la legislación de cada país.
13. Subrogación de Derechos
13.1 La entidad Aseguradora quedará subrogada hasta el límite del pago que efectúe en todos los derechos y acciones que compete al Asegurado contra terceros.
14. Prescripción
14.1 Toda acción entre las partes contratantes prescribe en los plazos y en la forma que disponga la legislación de cada signatario del Tratado de Asunción donde la póliza fue emitida.
15. Tribunal Competente

Sin perjuicio de los derechos que en cada caso correspondan a los terceros damnificados, para las acciones emergentes de este Contrato de Seguro, entre Asegurador y Asegurado, serán competentes los tribunales del país de la entidad Aseguradora que emitió el contrato.

COEX 9.1 Extensión de la Cobertura de Responsabilidad Civil a Países de Sudamérica que no forman parte del Mercosur

Queda entendido y convenido que el asegurador extiende la cobertura de Responsabilidad Civil indicada en el Frente de la Póliza exclusivamente durante el viaje de ida y vuelta por vía terrestre o fluvial y la permanencia del vehículo asegurado en los distintos países de Sudamerica que no forman parte del MERCOSUR, indicados en el Frente de Póliza. A la presente extensión de cobertura, le serán aplicables las condiciones contractuales de la cobertura de Responsabilidad Civil ¿ Seguro Voluntario del capítulo CG-RC de la presente póliza, hasta la suma máxima asegurada que se indica en el Frente de Póliza.

COEX 10.1 Extensión de la Cobertura de Responsabilidad Civil a Países del Mercosur

Queda entendido y convenido que el asegurador extiende la cobertura de Responsabilidad Civil indicada en el Frente de la Póliza exclusivamente durante el viaje de ida y vuelta por vía terrestre o fluvial y la permanencia del vehículo asegurado en los distintos países del MERCOSUR.

Dicha cobertura se otorga en exceso de la sumas asegurada establecida en la Cláusula CO-EX 2.1 Seguro de Responsabilidad del Propietario y/o Conductor de Vehículos Terrestre (Auto de Paseo Particular o de Alquiler) no Matriculados en el País de Ingreso en Viaje Internacional. Daños Causados a Personas o Cosas no Transportadas (Mercosur), indicados en el frente de póliza. A la presente extensión de cobertura, le serán aplicables las condiciones contractuales de la cobertura de Responsabilidad Civil ¿ Seguro Voluntario del capítulo CG-RC de la presente póliza, hasta la suma máxima asegurada que se indica en el Frente de Póliza.

COEX 3.1 Extensión de las Coberturas de Robo o Hurto a Países Limítrofes

Queda entendido y convenido que el asegurador extiende la cobertura de Robo o Hurto indicada en el Frente de la Póliza exclusivamente durante el viaje de ida y vuelta por vía terrestre o fluvial y la permanencia del vehículo asegurado en los países limítrofes a la República Argentina, indicados en el Frente de Póliza.

COEX 4.1 Extensión de las Coberturas de Robo o Hurto a Países de Sudamérica

Queda entendido y convenido que el asegurador extiende la cobertura de Robo o Hurto indicada en el Frente de la Póliza exclusivamente durante el viaje de ida y vuelta por vía terrestre o fluvial y la permanencia del vehículo asegurado en los países de Sudamérica, indicados en el Frente de Póliza.

COEX 5.1 Extensión de la Cobertura de Daños a Países Limítrofes

Queda entendido y convenido que el asegurador extiende la cobertura de Daños indicada en el Frente de la Póliza exclusivamente durante el viaje de ida y vuelta por vía terrestre o fluvial y la permanencia del vehículo asegurado en los países limítrofes a la República Argentina, indicados en el Frente de Póliza.

COEX 6.1 Extensión de la Cobertura de Daños a Países de Sudamérica

Queda entendido y convenido que el asegurador extiende la cobertura de Daños indicada en el Frente de la Póliza exclusivamente durante el viaje de ida y vuelta por vía terrestre o fluvial y la permanencia del vehículo asegurado en los países de Sudamérica, indicados en el Frente de Póliza.

COEX 7.1 Extensión de la Cobertura de Incendio a Países Limítrofes

Queda entendido y convenido que el asegurador extiende la cobertura de Incendio indicada en el Frente de la Póliza exclusivamente durante el viaje de ida y vuelta por vía terrestre o fluvial y la permanencia del vehículo asegurado en los países limítrofes a la República Argentina, indicados en el Frente de Póliza.

COEX 8.1 Extensión de la Cobertura de Incendio a Países de Sudamérica

Queda entendido y convenido que el asegurador extiende la cobertura de Incendio indicada en el Frente de la Póliza exclusivamente durante el viaje de ida y vuelta por vía terrestre o fluvial y la permanencia del vehículo asegurado en los países de Sudamérica, indicados en el Frente de Póliza.

CACO 15.1 Servicio de Remolques

El servicio de asistencia otorgado mediante la presente cláusula adicional autónoma se rige exclusivamente por sus condiciones. En consecuencia, la prestación del servicio de asistencia no implicará en ningún caso el reconocimiento por parte de la aseguradora de la existencia de una efectiva ocurrencia del riesgo respecto de las coberturas de seguro que pudieran haberse contratado y se encuentren incluidas en la póliza.

Artículo 1 : Asistencia al vehiculo

La asistencia al vehículo (en adelante la Asistencia) consiste en el servicio de auxilio mecánico de emergencia o remolque, según las condiciones de contratación que se detallan en el punto 1 del Artículo 2 de la presente Cláusula, para cualquier tipo de falla, avería mecánica o accidente que sufra el automotor asegurado, que le impida continuar su normal circulación, y se presta durante las 24 horas, los 365 días del año.

La Asistencia no se prestará en caso que no se halle vigente la póliza o se hallare suspendida su cobertura, cualquiera sea la causa, como por ejemplo que no se hubiera pagado el premio del seguro de conformidad con lo establecido en la cláusula de cobranza respectiva.

La Asistencia podrá ser solicitada por el asegurado o el conductor autorizado por él (en adelante, "solicitante")

Queda expresamente convenido que la aseguradora podrá contratar con terceros, denominados "Prestadoras", la ejecución efectiva de la Asistencia.

Artículo 2 : Condiciones de Asistencia

1.-La Asistencia se halla integrada por los servicios que se establecen a continuación:

Operaciones Mecánicas de Emergencia: que puedan ser realizadas en la vía pública, a fin de permitir la continuidad del viaje del vehículo (los repuestos y otros elementos que se proporcionen son a cargo del solicitante y deben ser pagados al momento de ser asistido).

Servicio de remolque: hasta el taller más cercano con infraestructura necesaria para reparar el tipo de avería en tanto el taller esté ubicado dentro del radio en kilómetros previsto en el Frente de la Póliza o el solicitante abone la diferencia en kilómetros al precio que cada asegurado acuerde con la prestadora, en caso de no poder solucionar el inconveniente. Los costos correspondientes a peajes serán a cargo del solicitante.

2.- El tiempo dentro del cual se preste la Asistencia estará sujeto a las condiciones y disponibilidades en zona de cobertura según ubicación de las dependencias del prestador.

3.- El Servicio de Remolque se otorgará bajo las siguientes condiciones:

Abarca un radio de kilómetros de ida más la misma cantidad de kilómetros de vuelta, ambos indicados en el Frente de Póliza, a partir del lugar en el que se produzca la inmovilización del vehículo.

Para el supuesto de exceder el traslado los radios detallados anteriormente y previa conformidad del asegurado antes de dar inicio al remolque, se abonará al móvil de asistencia un cargo adicional. Dicho cargo adicional será establecido por acuerdo entre el asegurado y la prestadora del servicio, no existiendo responsabilidad alguna de la aseguradora en la determinación del mismo.

En cualquiera de sus modalidades, se otorgan un total de servicios de Asistencia anuales y mensuales expresados en el Frente de Póliza, sin cargo (dicho plazo se empezará a contar desde el inicio de la vigencia de la Póliza en cuestión).

Una vez superada la cantidad de servicios anuales del punto anterior, los costos de la Asistencia serán a cargo del solicitante no existiendo responsabilidad alguna por parte de la aseguradora en la determinación del mismo. De ser necesario el remolque del vehículo, no podrá viajar en su habitáculo persona alguna durante el traslado. Asimismo será necesario que acompañe el servicio al menos una persona responsable y no mas de la cantidad que permita el límite de ocupantes establecido por las normas del fabricante del vehículo con el que se realice el traslado.

4.- El ámbito territorial de la prestación se extiende a todo el territorio de la República Argentina. La aseguradora podrá indicar en el Frente de Póliza si va a extender la prestación del servicio en el exterior y en caso afirmativo los países correspondiente.

Artículo 3 : Alcance de las Obligaciones

La aseguradora queda relevada de responsabilidad cuando por caso fortuito o fuerza mayor, tales como huelgas, actos de sabotaje, guerras, catástrofes de la naturaleza, dificultades en los medios de comunicación, o de vías de circulación, o impedimentos ajenos a ella, no se pueda efectuar, por medio de las prestadoras contratadas, cualquiera de las prestaciones que integran la Asistencia. Cuando elementos de esta índole interviniesen, la aseguradora se compromete a arbitrar los medios razonables que permitan la ejecución de la Asistencia o alguna de las prestaciones que la integran si otras no fueran posible dentro del menor plazo desde que le fuera requerida.

Artículo 4 : Utilización del Servicio de Asistencia

Cuando se produzca el hecho objeto de una Asistencia, el solicitante deberá requerir por teléfono la asistencia correspondiente, indicando el Número de póliza, lugar

exacto donde se encuentra el vehículo, marca y modelo del automotor, patente y color, y de ser factible referenciar la posible falla.
Al momento de la prestación se requerirá al solicitante, la exhibición del comprobante del seguro y documentación del vehículo.
En caso de necesidad de remolque y estando el vehículo con carga, el propietario y/o beneficiario y/o usuario, exime al prestador y a la aseguradora de toda responsabilidad que pudiera corresponderles, por los daños que pudiera ocasionársele a la carga, en ejercicio o en función del servicio otorgado por la presente cláusula. Asimismo, la prestadora podrá negarse al traslado del vehículo con la carga, si las condiciones de seguridad así lo ameritan.
Queda expresamente excluido cualquier tipo de compensación o reembolso por servicios contratados directamente por el solicitante y sin previo consentimiento de la aseguradora. En caso de consentirse excepcionalmente la prestación del servicio contratado directamente por el solicitante, la aseguradora reconocerá como tope los valores vigentes del servicio de asistencia habitual otorgado por la aseguradora o sus prestadoras.
NOTA: Al otorgarse la prestación del servicio de remolques deberá consignarse en el Frente de Póliza, en forma destacada la siguiente: advertencia al asegurado.
Advertencia al asegurado: La Asistencia se halla integrada por los servicios de a) Operaciones Mecánicas de Emergencia: que puedan ser realizadas en la vía pública, a fin de permitir la continuidad del viaje del vehículo (los repuestos y otros elementos que se proporcionen son a cargo del solicitante y deben ser pagados al momento de ser asistido) y Servicio de remolque: hasta el taller más cercano con infraestructura necesaria para reparar el tipo de avería en tanto el taller esté ubicado dentro del radio en kilómetros indicado en la Cláusula CA-CO 15.1 Servicio de Remolques o el solicitante abone la diferencia en kilómetros al precio que cada asegurado acuerde con la prestadora, en caso de no poder solucionar el inconveniente. Los costos correspondientes a peajes serán a cargo del solicitante.
En cualquiera de sus modalidades, se otorgan un total de servicios de Asistencia anuales y mensuales ambos indicados en el Frente de Póliza sin cargo (dicho plazo se empezará a contar desde el inicio de la vigencia de la Póliza en cuestión). Una vez superada la cantidad de servicios anuales del punto anterior, los costos de la Asistencia serán a cargo del solicitante no existiendo responsabilidad alguna por parte de la aseguradora en la determinación del mismo. De ser necesario el remolque del vehículo, no podrá viajar en su habitáculo persona alguna durante el traslado. Asimismo será necesario que acompañe el servicio al menos una persona responsable y no mas de la cantidad que permita el límite de ocupantes establecido por las normas del fabricante del vehículo con el que se realice el traslado.
NOTA (1): La cantidad de kilómetros de ida y de vuelta para el servicio de remolques no podrán ser inferiores a 100 kilómetros
NOTA (2): Los servicios anuales no podrán ser inferiores 6 servicios y los servicios mensuales no podrán ser superiores a 1 servicio por mes.

CACO 13.1 Renuncia a la Subrogación

Se hace constar que en caso de pagarse una indemnización por siniestros ocurridos, amparados por la cobertura de esta póliza, esta aseguradora renuncia a ejercer sus derechos de subrogación contra las personas físicas y/o jurídicas identificadas en el frente de la presente póliza.

CARC 3.2 Carga Notoriamente muy Inflamable, Explosiva y/o Corrosiva

Contrariamente a la exclusión establecida en la Cláusula CGRC 2.1 Exclusiones a la cobertura para Responsabilidad Civil, inciso 12) de las Condiciones Generales, la responsabilidad asumida por el Asegurador se extiende a cubrir los riesgos asegurados aún cuando el vehículo transporte carga notoriamente muy inflamable, explosiva y/o corrosiva y/o tóxica y aunque, como consecuencia de esta carga, resultaren agravados los riesgos asegurados, siempre que el acontecimiento se produzca en forma súbita, imprevista y no gradual.
Incluye gastos de limpieza hasta los límites indicados en el Frente de Póliza, por evento y para todos los eventos que se produzcan en el curso de la vigencia de la presente póliza.
La cobertura otorgada por la presente póliza no se extiende a amparar la obligatoria contemplada en el art. 22 de la Ley Nº 25.675 (POLÍTICA AMBIENTAL NACIONAL).

CARC 11.1 Cobertura de Daño Ambiental

Contrariamente a lo indicado en la Cláusula CGRC 2.1 Exclusiones a la cobertura para Responsabilidad Civil de las Condiciones Generales, la responsabilidad asumida por el Asegurador se extiende a mantener indemne al Asegurado y/o Conductor del vehículo objeto del seguro por la responsabilidad derivada del riesgo de daño ambiental, contaminación o polución ambiental súbita o accidental, imprevista, gradual, continua o progresiva que, como consecuencia de un choque; vuelco; desbarrancamiento o incendio del vehículo transportador, genere la carga transportada, hasta la suma máxima indicada en el Frente Póliza.

CARC 12.2 Cobertura por Gastos de Remediación Ambiental

Adicionalmente a lo indicado en la Cláusula CARC 11.1 Cobertura de Daño Ambiental, el Asegurador asume la obligación de mantener indemne al Asegurado y/o Conductor del vehículo asegurado por los costos que demanden las tareas de contención, remediación, recomposición, disposición final de los residuos ambientales generados, recolección y trasvasamiento de la sustancia trasportada derramada, estudios de suelos, aguas y atmósfera tendientes a conocer el impacto ambiental generado, como así también toda otra tarea o actividad que tenga por objeto la recomposición o restauración del medio ambiente afectado por la sustancia transportada como consecuencia de un choque, vuelco, desbarrancamiento o incendio del vehículo transportador, todo hasta la suma asegurada máxima prevista en el Frente de Póliza.
Queda expresamente aclarado y convenido que la presente cobertura es autónoma e independiente de la cobertura por responsabilidad de daño ambiental prevista en la cláusula CARC 11.1 Cobertura de Daño Ambiental. En igual sentido la suma asegurada de la cobertura prevista en la presente cláusula no se encuentra dentro de la suma asegurada de la cobertura establecida en la Cláusula aludida.

CGDA 3.2 Daño Parcial

Cuando la cobertura comprenda el riesgo de daño parcial por accidente y el costo de la reparación o reemplazo de las partes afectadas al momento del siniestro, sea inferior al 80% del valor de venta al público al contado en plaza de un vehículo de la misma marca y características del asegurado según lo establecido en la Cláusula CGDA 4.2- Daño Total apartado II y III, el Asegurador tomará a su cargo el costo de reparación o del reemplazo de las partes afectadas con elementos de industria nacional o extranjera a su opción, de características y estado similares a los dañados hasta la suma asegurada que consta en el Frente de Póliza.
Cuando el costo de la reparación o reemplazo de las partes afectadas al momento del siniestro, sea igual o superior al 80% del valor de venta al público al contado en plaza de un vehículo de la misma marca y características el daño parcial se considerará como total y se estará a lo dispuesto en la Cláusula CGDA 4.2 - Daño Total apartado II y III.
Cuando existiere impedimento razonable para efectuar la reparación o el reemplazo de las partes dañadas, el Asegurador podrá pagar en efectivo el importe del daño, que será el valor C.I.F. de la cosa con más los impuestos o derechos de importación cuando se trate de elementos importados, o el valor de venta al público al contado en plaza de elementos de características y estado similares cuando sean de origen nacional.
En cada acontecimiento que produzca daños parciales, será a cargo del Asegurado el importe que se indica como franquicia en el Frente de Póliza.

CGRH 3.2 Robo o Hurto Parcial

I) Cuando la cobertura comprenda el riesgo de Robo o Hurto parcial y el costo de la reparación o reemplazo de las partes afectadas al momento del siniestro, sea inferior al 80% del valor de venta al público al contado en plaza de un vehículo de la misma marca y características del Asegurado según lo establecido en los apartados II y III de la presente Cláusula, el Asegurador indemnizará o reemplazará las cosas robadas o hurtadas con elementos de industria nacional o extranjera a su opción, de características y estado similares hasta la suma asegurada que consta en el Frente de Póliza.
Cuando el costo de la reparación o reemplazo de las partes afectadas al momento del siniestro, sea igual o superior al 80% del valor de venta al público al contado en plaza de un vehículo de la misma marca y características del asegurado el robo o hurto parcial se considerara como total y se estará a lo dispuesto en los apartados II y III de la presente Cláusula.
Cuando existiere impedimento razonable para el reemplazo, el Asegurador podrá pagar en efectivo su importe, que será el valor C.I.F. de la cosa con más los impuestos o derechos de importación cuando se trate de elementos importados, o el valor de venta al público al contado en plaza de elementos de características y estado similares cuando sean de origen nacional.
II) Determinación del valor de venta al público al contado en plaza:
El procedimiento para la determinación del valor de venta al público al contado en plaza del vehículo asegurado, será el siguiente:
a) Para la determinación del valor de venta del vehículo objeto del seguro al momento del siniestro, el Asegurador deberá basarse en las cotizaciones efectuadas por concesionarios oficiales o empresas revendedoras habituales y/o publicaciones especializadas. El importe que surja de las averiguaciones obtenidas quedará firme si el Asegurado no hiciera saber que rechaza dicha suma, dentro de los cinco (5) días hábiles de haber sido notificado fehacientemente por el Asegurador.
b) En caso que el asegurado, dentro del mencionado plazo de cinco (5) días hábiles hubiese rechazado el valor que le notificara el Asegurador según lo previsto en el inciso a), deberá comunicar el monto de su estimación acompañada de una cotización que haya sido efectuada por un concesionario oficial o una empresa revendedora habitual de vehículos usados y/o publicaciones especializadas.
El Asegurador podrá aceptar esta cotización como valor de venta al público al contado en plaza del vehículo o promediarla con otras dos cotizaciones obtenidas por su intermedio. A efectos del promedio la cotización obtenida por el Asegurado quedará limitada a un 20% (veinte por ciento) por encima de la mayor o a un 20% (veinte por ciento) por debajo de la menor de las obtenidas por el Asegurador. En ambos casos el Asegurador tendrá que comunicar en forma expresa el importe resultante, dentro de los cinco días hábiles posteriores desde que tomó conocimiento de la decisión del asegurado.
A las cotizaciones obtenidas por las partes conforme con los procedimientos indicados en esta Cláusula, se le agregarán los importes que corresponda en concepto de fletes o gastos de traslado del vehículo hasta el domicilio del Asegurado indicado en la póliza, en la medida en que tales cotizaciones hubiesen sido obtenidas en otro lugar.
c) Tratándose de un vehículo importado para el que resulte imposible obtener de concesionarios o revendedores del país, cotizaciones de venta dentro de los treinta (30) días de denunciado el siniestro, el valor del vehículo se establecerá en base a la información que se obtenga de importadores o fabricantes o publicaciones especializadas sobre el mer

un vehículo de igual marca, modelo y características en su país de origen, agregando a dicho importe, convertido a moneda argentina, según la cotización oficial del Banco de la Nación Argentina para el billete tipo vendedor, los costos de flete, seguro y los últimos derechos de importación vigentes, reducidos en la misma proporción que resulte de comparar el valor de dicha unidad usada con el valor de la misma unidad nueva sin uso en el país de origen, adicionando al valor total así obtenido un diez por ciento (10%) en concepto de otros gastos necesarios para su radicación.
III) Determinación de la indemnización:
Determinada la existencia de Robo o Hurto, el Asegurador indemnizará el valor de venta al público al contado en plaza al momento del siniestro de un vehículo de igual marca, modelo y características, con más los impuestos, tasas y contribuciones que pudieran corresponder, todo ello hasta la suma asegurada que consta en el Frente de Póliza.
Cuando la indemnización total ofrecida resulte inferior a dicha suma asegurada y siempre que no se trate de casos contemplados en la Cláusula CGCO 2.2 Vehículos entrados al país con franquicias aduaneras, el Asegurado tendrá opción a que se le reemplace el vehículo por otro de igual marca, modelo y características, haciéndose cargo además el Asegurador de los impuestos, tasas, contribuciones y gastos inherentes a la registración del dominio a favor del asegurado.
En ambos casos el Asegurado deberá transferir los restos, libre de todo gravamen al Asegurador o a quien éste indique, salvo que opte por recibir el ochenta por ciento (80%) de la suma asegurada o del valor de venta al público al contado en plaza al momento del siniestro de un vehículo de igual marca, modelo y características, el que sea menor, quedándose en este caso con los restos.
Cuando se trate de vehículos entrados al país con franquicias aduaneras, se estará a lo dispuesto en la Cláusula CGCO 2.2 Vehículos entrados al país con franquicias aduaneras
Determinada la destrucción total del vehículo siniestrado, y aun cuando el Asegurado optara por percibir el ochenta por ciento (80%) conservando los restos en su poder, deberá previamente a la indemnización inscribirse la baja definitiva de la unidad por destrucción total.
En cada acontecimiento de robo o hurto parcial, será a cargo del Asegurado el importe que resulte por aplicación de la franquicia o descubierto que se indica en el Frente de Póliza, a descontar del monto total a indemnizar por el Asegurador, como consecuencia de tal siniestro.
CARC 6.1 Vehículos Propulsados por Gas Natural Comprimido (GNC)
El Asegurador consiente en cubrir el vehículo amparado por esta póliza, siempre que el Asegurado acredite fehacientemente mediante la documentación que a tales efectos establece la Resolución ENARGAS Nº 2603/02 de fecha 23/05/2002, que el equipo de adaptación para la propulsión por gas natural comprimido (GNC) y su instalación en la unidad objeto del presente seguro, responden a las normas y especificaciones técnicas establecidas en la mencionada Resolución o similares.
La citada documentación, la cual debe encontrarse plenamente vigente, incluye -pero no se limita-:
a) El certificado de revisión del/los cilindro/s, conforme al modelo obrante en el Anexo Nº 1, Documento Nº 2, de la referida Resolución.
b) Ficha técnica del equipo para GNC, conforme al modelo obrante en el Anexo Nº 1, Documento Nº 3, de la referida Resolución.
c) Cédula de identificación del equipo para GNC para automotores en general y/o para automotores de gran capacidad de carga, según corresponda, conforme al modelo obrante en el Anexo Nº II, Documentos Nº 1 y 2, respectivamente, de la referida Resolución.
Se deja expresa constancia que, de no cumplir el Asegurado con las condiciones establecidas por las normas en vigencia que rigen en la materia, y las que se consignan en la presente cláusula, el Asegurador quedará liberado de toda responsabilidad indemnizatoria con motivo de cualquier siniestro, y procederá al rechazo del mismo por caducidad de los derechos de indemnización que hubieran podido corresponder bajo la cobertura otorgada por el presente seguro.
CADA 1.1 Daños parciales a consecuencia de Granizo
Mediante la aplicación de la prima adicional correspondiente, el Asegurador amplía la cobertura de la póliza a cubrir los daños parciales ocasionados al vehículo asegurado a consecuencia de granizo, siempre que el evento ocurra a partir del tercer día de iniciada la vigencia de la póliza o desde el inicio de la misma si la propuesta fue recibida por el Asegurador con una antelación no inferior a tres días a dicha fecha, hasta la suma asegurada especificada en el Frente de Póliza, para esta cobertura adicional.
CADA 5.1 Terremoto
Mediante la aplicación de la prima adicional correspondiente, el Asegurador amplía la cobertura de la póliza a cubrir los daños parciales ocasionados al vehículo asegurado a consecuencia de terremoto, siempre que el evento ocurra a partir del tercer día de iniciada la vigencia de la póliza o desde el inicio de la misma si la propuesta fue recibida por el Asegurador con una antelación no inferior a tres días a dicha fecha, hasta la suma asegurada especificada en el Frente de Póliza, para esta cobertura adicional.
CADA 5.2 Inundación o Desbordamiento
Mediante la aplicación de la prima adicional correspondiente, el Asegurador amplía la cobertura de la póliza a cubrir los daños parciales ocasionados al vehículo asegurado a consecuencia de inundación o desbordamiento, siempre que el evento ocurra a partir del tercer día de iniciada la vigencia de la póliza o desde el inicio de la misma si la propuesta fue recibida por el Asegurador con una antelación no inferior a tres días a dicha fecha, hasta la suma asegurada especificada en el Frente de Póliza, para esta cobertura adicional.
Se define como "inundación" la ocupación por parte del agua de zonas que habitualmente están libres de ésta, bien por desborde de ríos y ramblas por lluvias torrenciales o deshielo, o mares por subida de las mareas por encima del nivel habitual o causado por maremotos.
CADI 1.1 Franquicia Fija
En caso de daños parciales y/o incendio parcial por un acontecimiento cubierto bajo la Cláusula CGDA 1.1 Riesgo Cubierto y/o CGIN 1.1 Riesgo Cubierto, el Asegurado participará, según corresponda de acuerdo a la/s cobertura/s contratada/s, en cada siniestro con una franquicia o descubierto fijo a su cargo, equivalente al importe establecido en el Frente de Póliza.
NOTA: El monto de esta franquicia no podrá superar el 20% de la suma asegurada.

CADI 7.1 Rotura de luneta y parabrisas
No obstante lo expresado en el Frente de Póliza (riesgos cubiertos), el Asegurador amplía su responsabilidad a cubrir los daños a consecuencia de accidentes y/o incendio que pudieran sufrir el parabrisas y/o la luneta del vehículo asegurado, hasta la suma máxima establecida en el Frente de Póliza por uno o varios eventos ocurridos durante la vigencia de la póliza.
Conste que en caso de siniestro, la indemnización que corresponda como consecuencia de esta ampliación de cobertura, solamente se hará efectiva si el Asegurador ha autorizado la correspondiente reparación y/o reposición de los elementos dañados, habiendo para ello verificado previamente la existencia del daño denunciado.
CADI 11.1 Cristales laterales
El Asegurador amplía su responsabilidad a cubrir, sin aplicación de franquicia alguna, la rotura que sufran los cristales de las puertas laterales hasta la suma máxima establecida en el Frente de Póliza a consecuencia de accidentes y/o incendio por uno o varios eventos ocurridos durante la vigencia de la póliza.
Conste que en caso de siniestro, la indemnización que corresponda como consecuencia de esta ampliación de cobertura, solamente se hará efectiva si el Asegurador ha autorizado la correspondiente reparación y/o reposición de los elementos dañados, habiendo para ello verificado previamente la existencia del daño denunciado.
CADI 13.1 Rotura de cerraduras, sin franquicia
El Asegurador amplía su responsabilidad a cubrir, sin aplicación de franquicia alguna, las roturas que, a consecuencia de accidentes y/o incendio sufran las cerraduras de sus puertas y del baúl o en su caso en la cerradura de la quinta puerta, incluyendo las cerraduras de seguridad, hasta la suma máxima establecida en el Frente de Póliza por uno o varios eventos ocurridos durante la vigencia de la póliza.
Conste que en caso de siniestro, la indemnización que corresponda como consecuencia de esta ampliación de cobertura, solamente se hará efectiva si el Asegurador ha autorizado la correspondiente reparación y/o reposición de los elementos dañados, habiendo para ello verificado previamente la existencia del daño denunciado.
CADR 1.2 Accesorios y/o Elementos Opcionales no Originales de Fábrica
La responsabilidad del Asegurador se extiende a cubrir los riesgos indicados en las Condiciones Generales y cuyos detalles y sumas aseguradas están establecidos en el Frente de Póliza.
La cobertura otorgada a los accesorios y/o elementos opcionales indicados en el frente de la póliza, será la misma otorgada respecto del vehículo y de sus accesorios originales. En consecuencia, la aplicación del inciso a) o del inciso b) siguientes, dependerá de la cobertura que se haya contratado.
Indemnización de los elementos descriptos:
a) Pérdida total: Modificando lo establecido en el segundo párrafo de la Cláusula CGCO 6.2 Medida de la prestación de las Condiciones Generales, la pérdida de los elementos descriptos en el Frente de Póliza sólo será considerada como total cuando, por aplicación de las Cláusulas CG-DA 4.2 Daño Total, CG-IN 4.2 Incendio Total, CGRH 4.2 Robo o hurto total y CG-CO 1.2 Siniestro total por concurrencia de daño y/o Incendio y/o Robo o Hurto de las Condiciones Generales se determine la indemnización total del vehículo. El monto de esa indemnización total será incrementado con los valores asegurados de los citados elementos, en la medida delas coberturas pactadas y siempre que los elementos hayan sufrido daños y el costode la reparación o reemplazo de las partes afectadas al momento del siniestro, sea igual o superior al 80% del valor de venta al público al contado en plaza de un vehículo de la misma marca y características del asegurado, sin perjuicio de la opción del Asegurador de reponer el elemento siniestrado por otro de similares características.
b) Pérdida Parcial: Si como consecuencia de una pérdida parcial (daños y/o incendio y/o robo o hurto) correspondiere indemnizar el 80% o más del valor asegurado individual

cubierto de algún elemento amparado por esta cláusula, quedará agotada su cobertura y la prima correspondiente, hasta la finalización de la vigencia anual de la póliza, se considerará ganada por el Asegurador. En caso de pérdida parcial y cuando el seguro haya sido contratado con porcentaje de ajuste pactado, el que sea menor.

CADI 14.2 Ampliación de Daños Parciales entre Asegurados

Se hace constar que bajo las condiciones estipuladas en la Cláusula CG-DA 3.2 Daño Parcial y/o CG-IN 3.2 Incendio Parcial establecida en las condiciones generales, la presente póliza se extiende a cubrir los daños parciales y/o incendio parcial sufridos por el vehículo asegurado especificado en el Frente de Póliza, pero exclusivamente cuando tales daños hayan sido causados por colisión con otro vehículo, que al momento del accidente, también se encuentre asegurado y con póliza vigente en esta entidad Aseguradora.

Artículo 1 - RIESGO CUBIERTO: El Asegurador indemnizará al Asegurado los daños materiales que sufra el vehículo objeto del seguro como consecuencia directa de un roce o choque, sólo cuando el mismo se produzca con otro vehículo también asegurado por el Asegurador, con póliza vigente al momento del hecho, ya sea circulando por calles, avenidas, rutas nacionales y/o provinciales, salida de estacionamiento, se hallare estacionado o fuere remolcado. La presente cobertura operará en forma automática sin necesidad de evaluar el grado de responsabilidad de los Conductores de ambas unidades aseguradas. No obstante, a los efectos de que proceda la cobertura, se deberá acreditar fehacientemente la participación directa en el roce o choque de otro vehículo también asegurado por el Asegurador mediante seguro vigente al momento del hecho. Cuando el costo de la reparación o reemplazo de las partes afectadas al momento del siniestro, sea inferior al 80% del valor de venta al público al contado en plaza de un vehículo de la misma marca y características del asegurado determinado según lo establecido en la cláusula CG-DA 4.2 Daño Total, apartados II y III, el Asegurador tomará a su cargo el costo de la reparación o reemplazo de las partes afectadas con elementos de industria nacional o extranjera a su opción, de características y estado similares a los dañados hasta la suma asegurada que consta en el Frente de Póliza. Cuando, el costo de la reparación o reemplazo de las partes afectadas al momento del siniestro, sea inferior al 80% del valor de venta al público al contado en plaza de un vehículo de la misma marca y características del asegurado al momento del siniestro del daño parcial se considerará como total y se estará a lo dispuesto en la cláusula CG-DA 4.2 Daño Total, apartados II y III. Cuando existiere impedimento razonable para efectuar la reparación o el reemplazo de las piezas dañadas, el Asegurador podrá pagar en efectivo el importe del daño, que será el valor C.I.F. de la cosa con más los impuestos o derechos de importación cuando se trate de elementos importados, o el valor de venta al público al contado en plaza de elementos de características y estados similares cuando sean de origen nacional. A los fines de esta cobertura no se aplicará franquicia o deducible alguno a cargo del Asegurado.

Artículo 2 - RIESGO NO CUBIERTO: Queda expresamente establecido que no se encuentran cubiertos los daños preexistentes al momento del siniestro. Tampoco se indemnizarán los daños producidos por la desvalorización de la unidad como consecuencia del siniestro o el lucro cesante que pueda sufrir el Asegurado ni los daños físicos, lesiones, daño moral, daño psíquico como todo otro daño a cosas propias o de terceros transportadas en la unidad asegurada y que sea consecuencia directa y/o indirecta del siniestro. Asimismo queda expresamente determinado que el Asegurador no indemnizará los daños parciales que sufra la unidad asegurada objeto de la presente cobertura por vuelco, despeñamiento o inmersión, roce, choque, colisión, golpe, o impacto con otras personas, animales, vehículos o cosas y/o por cualquier otro agente externo, que sean producidos como consecuencia directa o indirecta de maniobras evasivas, de esquive o de escape, sin que haya mediado previo y determinante roce o choque con otra unidad también asegurada por el Asegurador con póliza vigente al momento del hecho, aunque ésta hubiera participado en el siniestro.

FEDERACIÓN PATRONAL SEGUROS S.A. CUIT: 33-70736658-9
Domicilio: Av. 51 n°770 - La Plata - CP B1900AWP - Pcia de Bs. As.
IVA-RESPONSABLE INSCRIPTO
Imp.S/Ing.Brutos:Conv.Mult.902-867191-2.
Fecha Inicio de Actividad: 08/11/2000.

FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.

FACTURA ORIGINAL

SECCIÓN 4 - AUTOMOTORES | **PRODUCTO** AUTOMOTORES | **PÓLIZA** 29086572

Asegurado
BERAZATEGUI LOGISTICA S.A.

CUIT/ DNI
30707765344/

IVA
INSCRIPTO

Asegurado nro.
1314109

Domicilio
CALLE 146 N* 1016

Localidad
BERAZATEGUI

Provincia
BUENOS AIRES

Código Postal
B1880DOL

Ag. / Prod / Org
2
22851 - HECTOR MARTINEZ SOSA Y CIA S.A.
11654 - HECTOR MARTINEZ SOSA Y CIA S.A.

Fecha de Emisión
16-06-2022

Endoso
0

Período Facturado Desde
21-06-2022

Período Facturado Hasta
21-12-2022

PLAN DE PAGO DEL ENDOSO

NRO.	VENCIMIENTO	IMPORTE
1/6	24-06-2022	$ 223,570.00
2/6	24-07-2022	$ 223,570.00
3/6	24-08-2022	$ 223,570.00
4/6	24-09-2022	$ 223,570.00
5/6	24-10-2022	$ 223,570.00
6/6	24-11-2022	$ 223,539.83
TOTALES:		**$ 1,341,389.83**

LIQUIDACIÓN DE PREMIO Y OTROS CONCEPTOS

PRIMA	$	954,333.28
RECARGOS	$	92,570.33
SUB-TOTAL	$	1,046,903.61
IVA	$	219,849.76
SUB-TOTAL	$	1,266,753.37
PERCEPCION IVA	$	31,407.11
PERCEPCION IIBB BUENOS AIRES	$	4,343.16
SELLADOS	$	15,854.31
OTROS IMPUESTOS Y TASAS	$	23,031.88
MONTO TOTAL DEL PREMIO	$	1,341,389.83

Atento a lo establecido por la R.G. (AFIP) N 4523/2019 el contribuyente deberá descargar de la web del Organismo (www.afip.gob.ar) el Formulario F.2005 - Certificado de Percepción del Impuesto al Valor Agregado, con su numeración definitiva.

PAGO CONSOLIDADO

FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.

SECCIÓN AUTOMOTORES **PÓLIZA** 28263828

Plan de pago consolidado:

Período facturado 21-10-2021 al 21-10-2022
*** Póliza: 4-28263828-0 Riesgo: FLOTA-Según detalle en póliza (último endoso facturado: 15)**

ASEGURADO: 1062965 DISTRIGLASS S.A.

CUIT/CUIL: 30707752838 : Domicilio: CALLE 146 N* 1016
Localidad: BERAZATEGUI Pcia: BUENOS AIRES CP: 1884

CUOTA Y VENCIMIENTO	MONEDA	MONTO CUOTA	SALDO CUOTA
Pago contado saldo facturado. Fecha límite pago 04-05-2022	PESOS		5,510,613.33
1/12 Vencimiento 24/10/2021.	PESOS	692,806.00	0.00
2/12 Vencimiento 24/11/2021.	PESOS	674,369.00	0.00
3/12 Vencimiento 24/12/2021.	PESOS	674,653.00	0.00
4/12 Vencimiento 24/01/2022.	PESOS	674,653.00	0.00
5/12 Vencimiento 24/02/2022.	PESOS	674,653.00	0.00
6/12 Vencimiento 24/03/2022.	PESOS	724,413.09	0.00
7/12 Vencimiento 24/04/2022.	PESOS	1,025,180.00	1,025,180.00
8/12 Vencimiento 24/05/2022.	PESOS	988,680.00	988,680.00
9/12 Vencimiento 24/06/2022.	PESOS	988,680.00	988,680.00
10/12 Vencimiento 24/07/2022.	PESOS	988,680.00	988,680.00
11/12 Vencimiento 24/08/2022.	PESOS	988,680.00	988,680.00
12/12 Vencimiento 24/09/2022.	PESOS	988,680.01	988,680.01

MEDIOS DE PAGO. Las cuotas de la presente póliza pueden ser abonadas con Pago Fácil, Rapipago, Provincia Net, Cobro Express, Pago Mis Cuentas, Pagos Link, Interbanking (Interpagos), VISA Pago Puntual o Servicios de Pago Mastercard. También puede solicitar la adhesión al servicio de cobro por DEBITO AUTOMATICO en tarjeta de crédito o CBU.

Las siguientes tablas contienen información útil que te servirá a la hora de abonar esta póliza:

PAGO ELECTRÓNICO	
Agente	Código de pago electrónico
Pago Mis Cuentas	1062965
Pagos Link	1062965
Visa Pago Puntual	040282638280000
Interbanking	1062965
Servicio de Pago Mastercard	1062965
Amex Pay	CUIT 30707752838

PAGO EN EFECTIVO	
Agente	Identificación
Cobro Express	CUIT 30707752838
Rapipago	CUIT 30707752838
Multipago	CUIT 30707752838
Pago Fácil	CUIT 30707752838
Provincia Net	CUIT 30707752838
Pronto Pago	CUIT 30707752838
Ripsa	CUIT 30707752838
Plus Pagos	CUIT 30707752838

- TIEMPO + CONCIENCIA

Autogestioná el pago de tus pólizas desde nuestra ***WEB*** o ***APP***. De esta manera no solo ganás mucho tiempo, sino que colaborás en el cuidado del medioambiente por el menor consumo de papel.

Pago directo:

Es fácil y rápido. Entrá desde la web ingresando a Acceso Asegurados desde ***www.fedpat.com.ar*** o desde la App para smartphones ***FedPat Móvil*** y pagá tu seguro en sencillos pasos con tarjeta de débito o crédito. Además podrás consultar y descargar tu póliza, declarar y consultar siniestros y muchas cosas más.

Pago electrónico:

Pago Mis Cuentas, Pagos Link, Interbanking, Servicios de Pago Mastercard, Visa Pago Puntual, Amex Pay.

Pago por Débito Automático

Adherite a través de las siguientes tarjetas:

Pago en efectivo:

Cobro Express, Rapipago, Pago Fácil, Provincia Net, Multipagos, Pronto Pago, Ripsa y Plus Pagos

DESCARGÁ LA APP FEDPAT MÓVIL

Descargá la APP en tu smartphone y tené al ***ALCANCE DE LA MANO*** toda la información de tus seguros. Podrás pagar tus cuotas, declarar y consultar siniestros y muchas cosas más.

DISPONIBLE EN Google Play

Encontranos en las redes:

- Federación Patronal Seguros S.A.
- /fedpatoficial
- Federación Patronal Seguros
- /fedpatoficial
- @fedpatoficial

0810 222 5588

www.fedpat.com.ar

seguros@fedpat.com.ar

CERTIFICADO DE MERCOSUR / CARTIFICADO DE MERCOSUL

FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.

SECCIÓN	AUTOMOTORES	PRODUCTO	AUTOMOTORES	PÓLIZA	28263828

Póliza 28263828 / 1

FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.

Cliente: 1062965 DISTRIGLASS S.A.

Domicilio: CALLE 146 N° 1016 BERAZATEGUI CP 1884 BUENOS AIRES

Modelo	RANDOM
T. Vehículo	ACOPLADOS Y SEMIRREMOLQUES MAS D
Motor	-
Chasis	8B8F1553AAM000342
Año	1999
Patente	CTP940

Vigencia desde 21-04-2022 12:00 Hs.
Vigencia hasta 21-10-2022 12:00 Hs.

Plan de Cobertura B1 - RC.PERD TOTAL Inc. y Robo

Plan Pago
CUOTAS MENSUALES

Asistencia al Vehículo: categoría de servicio: (No dispone)

Refacturación **RUTA** 209500953314

Póliza 28263828 /1

FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.

SEGURO OBLIGATORIO DEL AUTOMOTOR CONFORME DECRETO 1716/08
(Reglamentario de la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N°26363)

La posesión de este comprobante obligatorio será prueba suficiente de la vigencia del seguro obligatorio de automotores exigido por el art. 68 de la Ley N 24449. Conforme el art. 2 de la Disp. N 70/2009 de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, la falta de portación del recibo de pago de la prima del seguro obligatorio por parte del conductor del vehículo, no podrá ser aducida por la Autoridad de Constatación para determinar el incumplimiento de los requisitos para la circulación.

EN CASO DE SINIESTRO obtenga los siguientes datos: Nombre, dirección, teléfono y registro del conductor. Marca, patente, propietario y seguro de tercero. Nombre, dirección y teléfono de los testigos. Luego dirijase a su productor o a la Compañía.
Asist. Jurídica: En accidentes de tránsito con terceros lesionados, llame al 0800-222-0022

MEDIOS DE PAGO. Las cuotas de la presente póliza pueden ser abonadas con Pago Fácil, Rapipago, Provincia Net, Cobro Express, Pago Mis Cuentas, Pagos Link, Interbanking (Interpagos), VISA Pago Puntual o Servicios de Pago Mastercard. También puede solicitar la adhesión al servicio de cobro por DEBITO AUTOMATICO en tarjeta de crédito o CBU.

FEDERACION PATRONAL Seguros S.A.
Avda. 51 N 770 (B1900AWP), La Plata, Bs. As., Argentina

Diego Fernando Vallina
Gerente General

SECCIÓN	AUTOMOTORES	PRODUCTO	AUTOMOTORES	PÓLIZA	28263828

CERTIFICADO DE MERCOSUR / CARTIFICADO DE MERCOSUL

FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.

SECCIÓN	PRODUCTO	PÓLIZA
AUTOMOTORES	AUTOMOTORES	28263828

Póliza 28263828 / 2

FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.

Cliente: 1062965 DISTRIGLASS S.A.

Domicilio: CALLE 146 N° 1016 BERAZATEGUI CP 1884 BUENOS AIRES

Modelo	VW 17.220/48
T. Vehículo	CAMIONES MAS DE 10 TNS.
Motor	CUMMINS30513748
Chasis	9BWCM82TX5R500196
Año	2004
Patente	EPL985

Vigencia desde 21-04-2022 12:00 Hs.
Vigencia hasta 21-10-2022 12:00 Hs.

Plan de Cobertura B - RC.PERD TOTAL Accid. Inc. y Robo

Plan Pago
CUOTAS MENSUALES

Asistencia al Vehículo: categoría de servicio: (No dispone)

Refacturación **RUTA** 209500973394

Póliza 28263828 /2

FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.

SEGURO OBLIGATORIO DEL AUTOMOTOR CONFORME DECRETO 1716/08
(Reglamentario de la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N°26363)

La posesión de este comprobante obligatorio será prueba suficiente de la vigencia del seguro obligatorio de automotores exigido por el art. 68 de la Ley N 24449. Conforme el art. 2 de la Disp. N 70/2009 de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, la falta de portación del recibo de pago de la prima del seguro obligatorio por parte del conductor del vehículo, no podrá ser aducida por la Autoridad de Constatación para determinar el incumplimiento de los requisitos para la circulación.

EN CASO DE SINIESTRO obtenga los siguientes datos: Nombre, dirección, teléfono y registro del conductor. Marca, patente, propietario y seguro de tercero. Nombre, dirección y teléfono de los testigos. Luego dirijase a su productor o a la Compañía.
Asist. Jurídica: En accidentes de tránsito con terceros lesionados, llame al 0800-222-0022

MEDIOS DE PAGO. Las cuotas de la presente póliza pueden ser abonadas con Pago Fácil, Rapipago, Provincia Net, Cobro Express, Pago Mis Cuentas, Pagos Link, Interbanking (Interpagos), VISA Pago Puntual o Servicios de Pago Mastercard. También puede solicitar la adhesión al servicio de cobro por DEBITO AUTOMATICO en tarjeta de crédito o CBU.

FEDERACION PATRONAL Seguros S.A.
Avda. 51 N 770 (B1900AWP), La Plata, Bs. As., Argentina

Diego Fernando Vallina
Gerente General

SECCIÓN	AUTOMOTORES	PRODUCTO	AUTOMOTORES	PÓLIZA	28263828

CERTIFICADO DE MERCOSUR / CARTIFICADO DE MERCOSUL

FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.

SECCIÓN	AUTOMOTORES	PRODUCTO	AUTOMOTORES	PÓLIZA	28263828

Póliza 28263828 / 7

FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.

Cliente: 1062965 DISTRIGLASS S.A.

Domicilio: CALLE 146 N° 1016 BERAZATEGUI CP 1884 BUENOS AIRES

Modelo	ACOPLADO
T. Vehículo	ACOPLADOS Y SEMIRREMOLQUES MAS D
Motor	-
Chasis	41934
Año	1995
Patente	RNR287

Vigencia desde 21-04-2022 12:00 Hs.
Vigencia hasta 21-10-2022 12:00 Hs.

Plan de Cobertura B1 - RC.PERD TOTAL Inc. y Robo

Plan Pago
CUOTAS MENSUALES

Asistencia al Vehículo: categoría de servicio: (No dispone)

Refacturación **RUTA** 209500983330

Póliza 28263828 /7

FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.

SEGURO OBLIGATORIO DEL AUTOMOTOR CONFORME DECRETO 1716/08
(Reglamentario de la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N°26363)

La posesión de este comprobante obligatorio será prueba suficiente de la vigencia del seguro obligatorio de automotores exigido por el art. 68 de la Ley N 24449. Conforme el art. 2 de la Disp. N 70/2009 de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, la falta de portación del recibo de pago de la prima del seguro obligatorio por parte del conductor del vehículo, no podrá ser aducida por la Autoridad de Constatación para determinar el incumplimiento de los requisitos para la circulación.

EN CASO DE SINIESTRO obtenga los siguientes datos: Nombre, dirección, teléfono y registro del conductor. Marca, patente, propietario y seguro de tercero. Nombre, dirección y teléfono de los testigos. Luego dirijase a su productor o a la Compañía.
Asist. Jurídica: En accidentes de tránsito con terceros lesionados, llame al 0800-222-0022

MEDIOS DE PAGO. Las cuotas de la presente póliza pueden ser abonadas con Pago Fácil, Rapipago, Provincia Net, Cobro Express, Pago Mis Cuentas, Pagos Link, Interbanking (Interpagos), VISA Pago Puntual o Servicios de Pago Mastercard. También puede solicitar la adhesión al servicio de cobro por DEBITO AUTOMATICO en tarjeta de crédito o CBU.

FEDERACION PATRONAL Seguros S.A.
Avda. 51 N 770 (B1900AWP), La Plata, Bs. As., Argentina

Diego Fernando Vallina
Gerente General

SECCIÓN	AUTOMOTORES	PRODUCTO	AUTOMOTORES	PÓLIZA	28263828

CERTIFICADO DE MERCOSUR / CARTIFICADO DE MERCOSUL

FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.

SECCIÓN	AUTOMOTORES	PRODUCTO	AUTOMOTORES	PÓLIZA	28263828

Póliza 28263828 / 13

FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.

Cliente: 1062965 DISTRIGLASS S.A.

Domicilio: CALLE 146 N° 1016 BERAZATEGUI CP 1884 BUENOS AIRES

Modelo	ACOPLADO
T. Vehículo	ACOPLADOS Y SEMIRREMOLQUES MAS D
Motor	-
Chasis	8AAF1553560011380
Año	2006
Patente	FLU086

Vigencia desde 21-04-2022 12:00 Hs.
Vigencia hasta 21-10-2022 12:00 Hs.

Plan de Cobertura B1 - RC.PERD TOTAL Inc. y Robo

Plan Pago
CUOTAS MENSUALES

Asistencia al Vehículo: categoría de servicio: (No dispone)

Refacturación **RUTA** 03-09-20

Póliza 28263828 /13

FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.

SEGURO OBLIGATORIO DEL AUTOMOTOR CONFORME DECRETO 1716/08
(Reglamentario de la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N°26363)

La posesión de este comprobante obligatorio será prueba suficiente de la vigencia del seguro obligatorio de automotores exigido por el art. 68 de la Ley N 24449. Conforme el art. 2 de la Disp. N 70/2009 de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, la falta de portación del recibo de pago de la prima del seguro obligatorio por parte del conductor del vehículo, no podrá ser aducida por la Autoridad de Constatación para determinar el incumplimiento de los requisitos para la circulación.

EN CASO DE SINIESTRO obtenga los siguientes datos: Nombre, dirección, teléfono y registro del conductor. Marca, patente, propietario y seguro de tercero. Nombre, dirección y teléfono de los testigos. Luego dirijase a su productor o a la Compañía.
Asist. Jurídica: En accidentes de tránsito con terceros lesionados, llame al 0800-222-0022

MEDIOS DE PAGO. Las cuotas de la presente póliza pueden ser abonadas con Pago Fácil, Rapipago, Provincia Net, Cobro Express, Pago Mis Cuentas, Pagos Link, Interbanking (Interpagos), VISA Pago Puntual o Servicios de Pago Mastercard. También puede solicitar la adhesión al servicio de cobro por DEBITO AUTOMATICO en tarjeta de crédito o CBU.

FEDERACION PATRONAL Seguros S.A.
Avda. 51 N 770 (B1900AWP), La Plata, Bs. As., Argentina

Diego Fernando Vallina
Gerente General

SECCIÓN	AUTOMOTORES	PRODUCTO	AUTOMOTORES	PÓLIZA	28263828

CERTIFICADO DE MERCOSUR / CARTIFICADO DE MERCOSUL

FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.

SECCIÓN	AUTOMOTORES	PRODUCTO	AUTOMOTORES	PÓLIZA	28263828

Póliza 28263828 / 15

FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.

Cliente: 1062965 DISTRIGLASS S.A.

Domicilio: CALLE 146 N° 1016 BERAZATEGUI CP 1884 BUENOS AIRES

Modelo	ACOPLADO
T. Vehículo	ACOPLADOS Y SEMIRREMOLQUES MAS D
Motor	-
Chasis	39716
Año	1982
Patente	TXH731

Vigencia desde 21-04-2022 12:00 Hs.
Vigencia hasta 21-10-2022 12:00 Hs.

Plan de Cobertura A4 - RESP.CIVIL LIMITE MAXIMO UNICA

Plan Pago
CUOTAS MENSUALES

Asistencia al Vehículo: categoría de servicio: (No dispone)

Refacturación RUTA

Póliza 28263828 /15

FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.

SEGURO OBLIGATORIO DEL AUTOMOTOR CONFORME DECRETO 1716/08
(Reglamentario de la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N°26363)

La posesión de este comprobante obligatorio será prueba suficiente de la vigencia del seguro obligatorio de automotores exigido por el art. 68 de la Ley N 24449. Conforme el art. 2 de la Disp. N 70/2009 de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, la falta de portación del recibo de pago de la prima del seguro obligatorio por parte del conductor del vehículo, no podrá ser aducida por la Autoridad de Constatación para determinar el incumplimiento de los requisitos para la circulación.

EN CASO DE SINIESTRO obtenga los siguientes datos: Nombre, dirección, teléfono y registro del conductor. Marca, patente, propietario y seguro de tercero. Nombre, dirección y teléfono de los testigos. Luego dirijase a su productor o a la Compañía.
Asist. Jurídica: En accidentes de tránsito con terceros lesionados, llame al 0800-222-0022

MEDIOS DE PAGO. Las cuotas de la presente póliza pueden ser abonadas con Pago Fácil, Rapipago, Provincia Net, Cobro Express, Pago Mis Cuentas, Pagos Link, Interbanking (Interpagos), VISA Pago Puntual o Servicios de Pago Mastercard. También puede solicitar la adhesión al servicio de cobro por DEBITO AUTOMATICO en tarjeta de crédito o CBU.

FEDERACION PATRONAL Seguros S.A.
Avda. 51 N 770 (B1900AWP), La Plata, Bs. As., Argentina

Diego Fernando Vallina
Gerente General

SECCIÓN	AUTOMOTORES	PRODUCTO	AUTOMOTORES	PÓLIZA	28263828

CERTIFICADO DE MERCOSUR / CARTIFICADO DE MERCOSUL

FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.

SECCIÓN	AUTOMOTORES	PRODUCTO	AUTOMOTORES	PÓLIZA	28263828

CERTIFICADO DE PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DEL PROPIETARIO Y/O CONDUCTOR DE VEHICULOS DE PASEO O DE ALQUILER NO MATRICULADOS EN EL PAÍS DE INGRESO EN VIAJE INTERNACIONAL, DAÑOS CAUSADOS A PERSONAS O COSAS NO TRANSPORTADAS.
CERTIFICADO DE APÓLICE ÚNICA DE SEGURO DE RESPONSABILIDADE CIVIL DO PROPIETARIO E/OU CONDUCTOR DE VEICULOS DE PASSEIO OU DE ALUGUEL NAO MATRICULADOS NO PAÍS DE INGRESSO EM VIAGEM INTERNACIONAL, DANOS CAUSADOS A PESSOAS OU OBJETOS NAO TRANSPORTADOS.

ASEGURADORA / SEGURADORA	País / país	POLIZA Nro. / APOLICE Nro.
FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.	ARGENTINA	28263828

Asegurado / segurado	Validez / vigencia	Coasegurado / cosegurado
DISTRIGLASS S.A. CALLE 146 N* 1016 BERAZATEGUI	21-04-2022 AL 21-10-2022	

Motor - chasis / motor - chassis	Matricula / Placa
BE926829 / 08VP017762	BOX348

Marca - modelo - año / marca - modelo - ano	
VW SAVEIRO DIESEL	1997

Certifica que el vehículo, cuyos datos se detallan anteriormente, se encuentra amparado en el riesgo de responsabilidad civil conforme a los montos y condiciones establecidas en la Resolución del Grupo Mercado Común a los países integrantes del Mercosur.

Certifica que o veículo, cujos datos enumeram-se anteriormente, está amparado no risco de responsabilidade civil, segundo os valores e condiçoes establecidasna Resolucao do Grupo Mercado Comum para os países integrantes do Mercosul.

LA PLATA
Ciudad / Cidade

16-04-2022
Fecha / Data

Diego Fernando Vallina
Gerente General

Póliza 28263828 / 16 — FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.

Cliente: 1062965 DISTRIGLASS S.A.

Domicilio: CALLE 146 N* 1016 BERAZATEGUI CP 1884 BUENOS AIRES

Modelo	VW SAVEIRO DIESEL
T. Vehículo	PICK-UP CLASE 'A' CARROZADA
Motor	BE926829
Chasis	08VP017762
Año	1997
Patente	BOX348

Vigencia desde 21-04-2022 12:00 Hs.
Vigencia hasta 21-10-2022 12:00 Hs.

Plan de Cobertura A4 - RESP.CIVIL LIMITE MAXIMO UNICA

Plan Pago
CUOTAS MENSUALES

Asistencia al Vehículo: categoría de servicio: (No dispone)

Refacturación **RUTA**

Póliza 28263828 /16 — FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.

SEGURO OBLIGATORIO DEL AUTOMOTOR CONFORME DECRETO 1716/08
(Reglamentario de la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N°26363)

La posesión de este comprobante obligatorio será prueba suficiente de la vigencia del seguro obligatorio de automotores exigido por el art. 68 de la Ley N 24449. Conforme el art. 2 de la Disp. N 70/2009 de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, la falta de portación del recibo de pago de la prima del seguro obligatorio por parte del conductor del vehículo, no podrá ser aducida por la Autoridad de Constatación para determinar el incumplimiento de los requisitos para la circulación.

EN CASO DE SINIESTRO obtenga los siguientes datos: Nombre, dirección, teléfono y registro del conductor. Marca, patente, propietario y seguro de tercero. Nombre, dirección y teléfono de los testigos. Luego dirijase a su productor o a la Compañía.
Asist. Jurídica: En accidentes de tránsito con terceros lesionados, llame al 0800-222-0022

MEDIOS DE PAGO. Las cuotas de la presente póliza pueden ser abonadas con Pago Fácil, Rapipago, Provincia Net, Cobro Express, Pago Mis Cuentas, Pagos Link, Interbanking (Interpagos), VISA Pago Puntual o Servicios de Pago Mastercard. También puede solicitar la adhesión al servicio de cobro por DEBITO AUTOMATICO en tarjeta de crédito o CBU.

FEDERACION PATRONAL Seguros S.A.
Avda. 51 N 770 (B1900AWP), La Plata, Bs. As., Argentina

Diego Fernando Vallina
Gerente General

CERTIFICADO DE MERCOSUR / CARTIFICADO DE MERCOSUL

FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.

SECCIÓN	AUTOMOTORES	PRODUCTO	AUTOMOTORES	PÓLIZA	28263828

SUMAS ASEGURADAS Y LIMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD POR VEHÍCULO Y EVENTO
IMPORTANCIA SEGURADOS E LIMITES MAXIMOS DE RESPONSABILIDADE POR VEICULO E EVENTO

DAÑOS A TERCEROS NO TRANSPORTADOS
DANOS A TERCEIROS NAO TRANSPORTADOS

LIMITES PARA BRASIL - PARAGUAY - URUGUAY

Muerte y/o Daños Personales	Por Persona / Por Pessoa	u$s	40,000
Morte e/ou Danos Pessoais	Limite Máximo por evento	u$s	200,000
Daños Materiales	Por Tercero / Por Terceiro	u$s	20,000
Danos Materiais	Limite Máximo por evento	u$s	40,000

DAÑOS A TERCEROS NO TRANSPORTADOS
DANOS A TERCEIROS NAO TRANSPORTADOS

LIMITES PARA CHILE - BOLIVIA - PERU

Muerte y/o Daños Personales	Por Persona / Por Pessoa	u$s	40,000
Morte e/ou Danos Pessoais	Limite Máximo por evento	u$s	120,000
Daños Materiales	Por Tercero / Por Terceiro	u$s	40,000
Danos Materiais	Limite Máximo por evento	u$s	120,000

DIRECCIONES DE ASEGURADORAS REPRESENTANTES EN LOS PAISES DEL CONO SUR
ENDERECOS DAS SEGURADORAS REPRESENTANTES

Esta cobertura comprende a los siguientes países / Esta cobertura comprende os seguintes paises

País	Aseguradora / Seguradora	Dirección / Endereço	T.E.
BRASIL	LIBERTY SEGUROS.	Rua Dr. Geraldo C. Moreira, 110 SAO PABLO SP 04571-020	Denuncias (55) 40045423(Capital y reg. Metropolitanas). 0800-7095423(demas regiones). Asist Mecanica: 0800-892-3680
PARAGUAY	EL COMERCIO PARAGUAYO S.A. CIA. DE SEGUROS GRALES.	Alberdi Nº 453 ASUNCION (P)	Denuncias:(021)-492324/25 Asist Mecanica: +54 351 4858/321.
URUGUAY	BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO	Bvar. Artigas 3821 MONTEVIDEO (R.O.U.)	Denuncias: 02-1994 / 5982-203.37.73 Asist. Mecanica: 000-405-4549
CHILE	HDI - CHILE	Av. Manquehue Norte N 160, Piso 19 Los Condes SANTIAGO DE CHILE	Denuncias: +56 2 27154544 ó +56 2 24976234 ó +56 2 24974671 Asist. Mecánica: 0800-100-201
BOLIVIA	CREDIFORM INTERNATIONAL S.A.	Potosi N 1220 esq. Ayacucho LA PAZ - BOLIVIA	Denuncias:(00591-2) 2315566 Asist. Mecanica: 0800-100-201
PERU	MAGALLANES PERU S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	Av. Manuel Olguín 335, Oficina 1006. Santiago de Surco	Denuncias : TE Local (51) 230-3030 ó 0-800-23030

OBSERVACION: En el caso de siniestros debe haber contacto con el representante del Asegurador del país donde ocurrió el hecho.
OBSERVAÇAO: No caso de sinistros deve haver contacto com o representante da Seguradora no país onde ocorreu u fato.

LA PLATA
Ciudad / Cidade

16-04-2022
Fecha / Data

Diego Fernando Vallina
Gerente General

CERTIFICADO DE MERCOSUR / CARTIFICADO DE MERCOSUL

FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.

SECCIÓN	PRODUCTO	PÓLIZA
AUTOMOTORES	AUTOMOTORES	28263828

Póliza 28263828 / 17

FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.

Cliente: 1062965 DISTRIGLASS S.A.

Domicilio: CALLE 146 N* 1016 BERAZATEGUI CP 1884 BUENOS AIRES

Modelo	IVECO DAILY 49.12 CHASIS
T. Vehículo	CAMIONES MENOS DE 10 TNS.
Motor	3621-4144576
Chasis	93ZC498001683Z1335
Año	2006
Patente	FKW942

Vigencia desde 21-04-2022 12:00 Hs.
Vigencia hasta 21-10-2022 12:00 Hs.

Plan de Cobertura LB - RC P.T Acc, P.TyP Inc. y R.,RP TOT.

Plan Pago
CUOTAS MENSUALES

Asistencia al Vehículo: categoría de servicio: (No dispone)

Refacturación **RUTA** 209501056333

Póliza 28263828 /17

FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.

SEGURO OBLIGATORIO DEL AUTOMOTOR CONFORME DECRETO 1716/08
(Reglamentario de la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N°26363)

La posesión de este comprobante obligatorio será prueba suficiente de la vigencia del seguro obligatorio de automotores exigido por el art. 68 de la Ley N 24449. Conforme el art. 2 de la Disp. N 70/2009 de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, la falta de portación del recibo de pago de la prima del seguro obligatorio por parte del conductor del vehículo, no podrá ser aducida por la Autoridad de Constatación para determinar el incumplimiento de los requisitos para la circulación.

EN CASO DE SINIESTRO obtenga los siguientes datos: Nombre, dirección, teléfono y registro del conductor. Marca, patente, propietario y seguro de tercero. Nombre, dirección y teléfono de los testigos. Luego dirijase a su productor o a la Compañía.
Asist. Jurídica: En accidentes de tránsito con terceros lesionados, llame al 0800-222-0022

MEDIOS DE PAGO. Las cuotas de la presente póliza pueden ser abonadas con Pago Fácil, Rapipago, Provincia Net, Cobro Express, Pago Mis Cuentas, Pagos Link, Interbanking (Interpagos), VISA Pago Puntual o Servicios de Pago Mastercard. También puede solicitar la adhesión al servicio de cobro por DEBITO AUTOMATICO en tarjeta de crédito o CBU.

FEDERACION PATRONAL Seguros S.A.
Avda. 51 N 770 (B1900AWP), La Plata, Bs. As., Argentina

Diego Fernando Vallina
Gerente General

SECCIÓN	AUTOMOTORES	PRODUCTO	AUTOMOTORES	PÓLIZA	28263828

CERTIFICADO DE MERCOSUR / CARTIFICADO DE MERCOSUL

FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.

SECCIÓN	AUTOMOTORES	PRODUCTO	AUTOMOTORES	PÓLIZA	28263828

Póliza 28263828 / 23

FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.

Cliente: 1062965 DISTRIGLASS S.A.

Domicilio: CALLE 146 N° 1016 BERAZATEGUI CP 1884 BUENOS AIRES

Modelo	IVECO DAILY 70.12 CHASIS 4180
T. Vehículo	CAMIONES MENOS DE 10 TNS.
Motor	42210005291
Chasis	932C6680178324826
Año	2006
Patente	FVL080

Vigencia desde 21-04-2022 12:00 Hs.
Vigencia hasta 21-10-2022 12:00 Hs.

Plan de Cobertura LB - RC P.T Acc, P.TyP Inc. y R.,RP TOT.

Plan Pago
CUOTAS MENSUALES

Asistencia al Vehículo: categoría de servicio: (No dispone)

Refacturación **RUTA** 209500883937

Póliza 28263828 /23

FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.

SEGURO OBLIGATORIO DEL AUTOMOTOR CONFORME DECRETO 1716/08
(Reglamentario de la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N°26363)

La posesión de este comprobante obligatorio será prueba suficiente de la vigencia del seguro obligatorio de automotores exigido por el art. 68 de la Ley N 24449. Conforme el art. 2 de la Disp. N 70/2009 de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, la falta de portación del recibo de pago de la prima del seguro obligatorio por parte del conductor del vehículo, no podrá ser aducida por la Autoridad de Constatación para determinar el incumplimiento de los requisitos para la circulación.

EN CASO DE SINIESTRO obtenga los siguientes datos: Nombre, dirección, teléfono y registro del conductor. Marca, patente, propietario y seguro de tercero. Nombre, dirección y teléfono de los testigos. Luego dirijase a su productor o a la Compañía.
Asist. Jurídica: En accidentes de tránsito con terceros lesionados, llame al 0800-222-0022

MEDIOS DE PAGO. Las cuotas de la presente póliza pueden ser abonadas con Pago Fácil, Rapipago, Provincia Net, Cobro Express, Pago Mis Cuentas, Pagos Link, Interbanking (Interpagos), VISA Pago Puntual o Servicios de Pago Mastercard. También puede solicitar la adhesión al servicio de cobro por DEBITO AUTOMATICO en tarjeta de crédito o CBU.

FEDERACION PATRONAL Seguros S.A.
Avda. 51 N 770 (B1900AWP), La Plata, Bs. As., Argentina

Diego Fernando Vallina
Gerente General

SECCIÓN	AUTOMOTORES	PRODUCTO	AUTOMOTORES	PÓLIZA	28263828

CERTIFICADO DE MERCOSUR / CARTIFICADO DE MERCOSUL

FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.

SECCIÓN	AUTOMOTORES	PRODUCTO	AUTOMOTORES	PÓLIZA	28263828

Póliza 28263828 / 25

FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.

Cliente: 1062965 DISTRIGLASS S.A.

Domicilio: CALLE 146 N° 1016 BERAZATEGUI CP 1884 BUENOS AIRES

Modelo	IVECO EUROCARGO ATTACK 170 E22 3690
T. Vehículo	CAMIONES MAS DE 10 TNS.
Motor	F4AE0681D6034771
Chasis	8AWZZZ30ZRJ070657
Año	2010
Patente	JBN936

Vigencia desde 21-04-2022 12:00 Hs.
Vigencia hasta 21-10-2022 12:00 Hs.

Plan de Cobertura B - RC.PERD TOTAL Accid. Inc. y Robo

Plan Pago
CUOTAS MENSUALES

Asistencia al Vehículo: categoría de servicio: (No dispone)

Refacturación **RUTA** 209501228258

Póliza 28263828 /25

FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.

SEGURO OBLIGATORIO DEL AUTOMOTOR CONFORME DECRETO 1716/08
(Reglamentario de la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N°26363)

La posesión de este comprobante obligatorio será prueba suficiente de la vigencia del seguro obligatorio de automotores exigido por el art. 68 de la Ley N 24449. Conforme el art. 2 de la Disp. N 70/2009 de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, la falta de portación del recibo de pago de la prima del seguro obligatorio por parte del conductor del vehículo, no podrá ser aducida por la Autoridad de Constatación para determinar el incumplimiento de los requisitos para la circulación.

EN CASO DE SINIESTRO obtenga los siguientes datos: Nombre, dirección, teléfono y registro del conductor. Marca, patente, propietario y seguro de tercero. Nombre, dirección y teléfono de los testigos. Luego dirijase a su productor o a la Compañía.
Asist. Jurídica: En accidentes de tránsito con terceros lesionados, llame al 0800-222-0022

MEDIOS DE PAGO. Las cuotas de la presente póliza pueden ser abonadas con Pago Fácil, Rapipago, Provincia Net, Cobro Express, Pago Mis Cuentas, Pagos Link, Interbanking (Interpagos), VISA Pago Puntual o Servicios de Pago Mastercard. También puede solicitar la adhesión al servicio de cobro por DEBITO AUTOMATICO en tarjeta de crédito o CBU.

FEDERACION PATRONAL Seguros S.A.
Avda. 51 N 770 (B1900AWP), La Plata, Bs. As., Argentina

Diego Fernando Vallina
Gerente General

SECCIÓN	AUTOMOTORES	PRODUCTO	AUTOMOTORES	PÓLIZA	28263828

CERTIFICADO DE MERCOSUR / CARTIFICADO DE MERCOSUL

FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.

SECCIÓN	AUTOMOTORES	PRODUCTO	AUTOMOTORES	PÓLIZA	28263828

Póliza 28263828 / 26

FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.

Cliente: 1062965 DISTRIGLASS S.A.

Domicilio: CALLE 146 N° 1016 BERAZATEGUI CP 1884 BUENOS AIRES

Modelo	
T. Vehículo	CASA RODANTE , BANTAM Y TRAILER SIN
Motor	-
Chasis	--
Año	2008
Patente	AAA111

Vigencia desde 21-04-2022 12:00 Hs.
Vigencia hasta 21-10-2022 12:00 Hs.

Plan de Cobertura A4 - RESP.CIVIL LIMITE MAXIMO UNICA

Plan Pago
CUOTAS MENSUALES

Asistencia al Vehículo: categoría de servicio: (No dispone)

Refacturación **RUTA**

Póliza 28263828 /26

FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.

SEGURO OBLIGATORIO DEL AUTOMOTOR CONFORME DECRETO 1716/08
(Reglamentario de la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N°26363)

La posesión de este comprobante obligatorio será prueba suficiente de la vigencia del seguro obligatorio de automotores exigido por el art. 68 de la Ley N 24449. Conforme el art. 2 de la Disp. N 70/2009 de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, la falta de portación del recibo de pago de la prima del seguro obligatorio por parte del conductor del vehículo, no podrá ser aducida por la Autoridad de Constatación para determinar el incumplimiento de los requisitos para la circulación.

EN CASO DE SINIESTRO obtenga los siguientes datos: Nombre, dirección, teléfono y registro del conductor. Marca, patente, propietario y seguro de tercero. Nombre, dirección y teléfono de los testigos. Luego dirijase a su productor o a la Compañía.
Asist. Jurídica: En accidentes de tránsito con terceros lesionados, llame al 0800-222-0022

MEDIOS DE PAGO. Las cuotas de la presente póliza pueden ser abonadas con Pago Fácil, Rapipago, Provincia Net, Cobro Express, Pago Mis Cuentas, Pagos Link, Interbanking (Interpagos), VISA Pago Puntual o Servicios de Pago Mastercard. También puede solicitar la adhesión al servicio de cobro por DEBITO AUTOMATICO en tarjeta de crédito o CBU.

FEDERACION PATRONAL Seguros S.A.
Avda. 51 N 770 (B1900AWP), La Plata, Bs. As., Argentina

Diego Fernando Vallina
Gerente General

SECCIÓN	AUTOMOTORES	PRODUCTO	AUTOMOTORES	PÓLIZA	28263828

CERTIFICADO DE MERCOSUR / CARTIFICADO DE MERCOSUL

FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.

SECCIÓN	AUTOMOTORES	PRODUCTO	AUTOMOTORES	PÓLIZA	28263828

Póliza 28263828 / 30

FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.

Cliente: 1062965 DISTRIGLASS S.A.

Domicilio: CALLE 146 N* 1016 BERAZATEGUI CP 1884 BUENOS AIRES

Modelo	M.BENZ L 1114-48
T. Vehículo	CAMIONES MENOS DE 10 TNS.
Motor	3419121012678
Chasis	341036120876B1
Año	1990
Patente	RTI143

Vigencia desde 21-04-2022 12:00 Hs.
Vigencia hasta 21-10-2022 12:00 Hs.

Plan de Cobertura B - RC.PERD TOTAL Accid. Inc. y Robo

Plan Pago CUOTAS MENSUALES

Asistencia al Vehículo: categoría de servicio: (No dispone)

Refacturación **RUTA** 209501056332

Póliza 28263828 /30

FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.

SEGURO OBLIGATORIO DEL AUTOMOTOR CONFORME DECRETO 1716/08
(Reglamentario de la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N°26363)

La posesión de este comprobante obligatorio será prueba suficiente de la vigencia del seguro obligatorio de automotores exigido por el art. 68 de la Ley N 24449. Conforme el art. 2 de la Disp. N 70/2009 de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, la falta de portación del recibo de pago de la prima del seguro obligatorio por parte del conductor del vehículo, no podrá ser aducida por la Autoridad de Constatación para determinar el incumplimiento de los requisitos para la circulación.

EN CASO DE SINIESTRO obtenga los siguientes datos: Nombre, dirección, teléfono y registro del conductor. Marca, patente, propietario y seguro de tercero. Nombre, dirección y teléfono de los testigos. Luego dirijase a su productor o a la Compañía.
Asist. Jurídica: En accidentes de tránsito con terceros lesionados, llame al 0800-222-0022

MEDIOS DE PAGO. Las cuotas de la presente póliza pueden ser abonadas con Pago Fácil, Rapipago, Provincia Net, Cobro Express, Pago Mis Cuentas, Pagos Link, Interbanking (Interpagos), VISA Pago Puntual o Servicios de Pago Mastercard. También puede solicitar la adhesión al servicio de cobro por DEBITO AUTOMATICO en tarjeta de crédito o CBU.

FEDERACION PATRONAL Seguros S.A.
Avda. 51 N 770 (B1900AWP), La Plata, Bs. As., Argentina

Diego Fernando Vallina
Gerente General

SECCIÓN	AUTOMOTORES	PRODUCTO	AUTOMOTORES	PÓLIZA	28263828

CERTIFICADO DE MERCOSUR / CARTIFICADO DE MERCOSUL

FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.

SECCIÓN	AUTOMOTORES	PRODUCTO	AUTOMOTORES	PÓLIZA	28263828

Póliza 28263828 / 33

FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.

Cliente: 1062965 DISTRIGLASS S.A.

Domicilio: CALLE 146 N* 1016 BERAZATEGUI CP 1884 BUENOS AIRES

Modelo	ACOPLADO
T. Vehículo	ACOPLADOS Y SEMIRREMOLQUES MAS D
Motor	-
Chasis	8DHS15D3A0003447
Año	2010
Patente	JIN006

Vigencia desde 21-04-2022 12:00 Hs.
Vigencia hasta 21-10-2022 12:00 Hs.

Plan de Cobertura B1 - RC.PERD TOTAL Inc. y Robo

Plan Pago
CUOTAS MENSUALES

Asistencia al Vehículo: categoría de servicio: (No dispone)

Refacturación **RUTA** 209500973392

Póliza 28263828 /33

FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.

SEGURO OBLIGATORIO DEL AUTOMOTOR CONFORME DECRETO 1716/08
(Reglamentario de la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N°26363)

La posesión de este comprobante obligatorio será prueba suficiente de la vigencia del seguro obligatorio de automotores exigido por el art. 68 de la Ley N 24449. Conforme el art. 2 de la Disp. N 70/2009 de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, la falta de portación del recibo de pago de la prima del seguro obligatorio por parte del conductor del vehículo, no podrá ser aducida por la Autoridad de Constatación para determinar el incumplimiento de los requisitos para la circulación.

EN CASO DE SINIESTRO obtenga los siguientes datos: Nombre, dirección, teléfono y registro del conductor. Marca, patente, propietario y seguro de tercero. Nombre, dirección y teléfono de los testigos. Luego dirijase a su productor o a la Compañía.
Asist. Jurídica: En accidentes de tránsito con terceros lesionados, llame al 0800-222-0022

MEDIOS DE PAGO. Las cuotas de la presente póliza pueden ser abonadas con Pago Fácil, Rapipago, Provincia Net, Cobro Express, Pago Mis Cuentas, Pagos Link, Interbanking (Interpagos), VISA Pago Puntual o Servicios de Pago Mastercard. También puede solicitar la adhesión al servicio de cobro por DEBITO AUTOMATICO en tarjeta de crédito o CBU.

FEDERACION PATRONAL Seguros S.A.
Avda. 51 N 770 (B1900AWP), La Plata, Bs. As., Argentina

Diego Fernando Vallina
Gerente General

SECCIÓN	AUTOMOTORES	PRODUCTO	AUTOMOTORES	PÓLIZA	28263828

CERTIFICADO DE MERCOSUR / CARTIFICADO DE MERCOSUL

FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.

SECCIÓN	AUTOMOTORES	PRODUCTO	AUTOMOTORES	PÓLIZA	28263828

CERTIFICADO DE PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DEL TRANSPORTADOR POR CARRETERA EN VIAJE INTERNACIONAL.

CERTIFICADO DE APOLICE UNICA DE SEGURO DE RESPONSABILIDADE CIVIL DO TRANSPORTADOR RODOVIARIO EN VIAGEM INTERNACIONAL.

ASEGURADORA / SEGURADORA	País / país	POLIZA Nro. / APOLICE Nro.
FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.	ARGENTINA	28263828

Asegurado / segurado	Validez / vigencia	Coasegurado / cosegurado
DISTRIGLASS S.A. CALLE 146 N* 1016 BERAZATEGUI	21-04-2022 AL 21-10-2022	

Motor - chasis / motor - chassis	Matricula / Placa
- / 8B9 S1H5346T365095	FXQ312

Marca - modelo - año / marca - modelo - ano	
SEMI	2006

Certifica que el vehículo, cuyos datos se detallan anteriormente, se encuentra amparado en el riesgo de responsabilidad civil conforme a los montos y condiciones establecidas en la XV Reunión de Ministros de Obras Públicas y Transportes de los Paises del Cono Sur. Acuerdo 1.41 (XV).

Certifica que o veículo, cujos datos enumeram-se anteriormente, está amparado no risco de responsabilidade civil, segundo os valores e condiçoes establecidas na Reuniao de Ministros de Públicas e Transportes dos Paises do Cono Sul. Acordo 1.41 (XV).

LA PLATA
Ciudad / Cidade

16-04-2022
Fecha / Data

Diego Fernando Vallina
Gerente General

Póliza 28263828 / 37

FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.

Cliente: 1062965 DISTRIGLASS S.A.

Domicilio: CALLE 146 N* 1016 BERAZATEGUI CP 1884 BUENOS AIRES

Modelo	SEMI
T. Vehículo	ACOPLADOS Y SEMIRREMOLQUES MAS D
Motor	-
Chasis	8B9 S1H5346T365095
Año	2006
Patente	FXQ312

Vigencia desde 21-04-2022 12:00 Hs.
Vigencia hasta 21-10-2022 12:00 Hs.

Plan de Cobertura B1 - RC.PERD TOTAL Inc. y Robo

Plan Pago
CUOTAS MENSUALES

Asistencia al Vehículo: categoría de servicio: (No dispone)

Refacturación **RUTA** -

Póliza 28263828 /37

FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.

SEGURO OBLIGATORIO DEL AUTOMOTOR CONFORME DECRETO 1716/08
(Reglamentario de la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N°26363)

La posesión de este comprobante obligatorio será prueba suficiente de la vigencia del seguro obligatorio de automotores exigido por el art. 68 de la Ley N 24449. Conforme el art. 2 de la Disp. N 70/2009 de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, la falta de portación del recibo de pago de la prima del seguro obligatorio por parte del conductor del vehículo, no podrá ser aducida por la Autoridad de Constatación para determinar el incumplimiento de los requisitos para la circulación.

EN CASO DE SINIESTRO obtenga los siguientes datos: Nombre, dirección, teléfono y registro del conductor. Marca, patente, propietario y seguro de tercero. Nombre, dirección y teléfono de los testigos. Luego dirijase a su productor o a la Compañía.
Asist. Jurídica: En accidentes de tránsito con terceros lesionados, llame al 0800-222-0022

MEDIOS DE PAGO. Las cuotas de la presente póliza pueden ser abonadas con Pago Fácil, Rapipago, Provincia Net, Cobro Express, Pago Mis Cuentas, Pagos Link, Interbanking (Interpagos), VISA Pago Puntual o Servicios de Pago Mastercard. También puede solicitar la adhesión al servicio de cobro por DEBITO AUTOMATICO en tarjeta de crédito o CBU.

FEDERACION PATRONAL Seguros S.A.
Avda. 51 N 770 (B1900AWP), La Plata, Bs. As., Argentina

Diego Fernando Vallina
Gerente General

CERTIFICADO DE MERCOSUR / CARTIFICADO DE MERCOSUL

FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.

SECCIÓN	AUTOMOTORES	PRODUCTO	AUTOMOTORES	PÓLIZA	28263828

SUMAS ASEGURADAS Y LIMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD POR VEHÍCULO Y EVENTO
IMPORTANCIA SEGURADOS E LIMITES MAXIMOS DE RESPONSABILIDADE POR VEICULO E EVENTO

DAÑOS A TERCEROS NO TRANSPORTADOS
DANOS A TERCEIROS NAO TRANSPORTADOS

LIMITES PARA BRASIL - PARAGUAY - URUGUAY

Muerte y/o Daños Personales	Por Persona / Por Pessoa	u$s	50,000
Morte e/ou Danos Pessoais	Limite Máximo por evento	u$s	200,000
Daños Materiales	Por bien	u$s	30,000
Danos Materiais	Limite Máximo por evento	u$s	200,000

DAÑOS A PASAJEROS
DANOS A PASSAGEIROS

LIMITES PARA CHILE - BOLIVIA - PERU

Muerte y/o Daños Personales	Por Persona / Por Pessoa	u$s	50,000
Morte e/ou Danos Pessoais	Limite Máximo por evento	u$s	240,000
Daños Materiales	Por Persona/ Por Pessoa	u$s	1,000
Danos Materiais	Limite Máximo por evento	u$s	10,000

DIRECCIONES DE ASEGURADORAS REPRESENTANTES EN LOS PAISES DEL CONO SUR
ENDERECOS DAS SEGURADORAS REPRESENTANTES

Esta cobertura comprende a los siguientes países / Esta cobertura comprende os seguintes paises

País	Aseguradora / Seguradora	Dirección / Endereço	T.E.
BRASIL	LIBERTY SEGUROS.	Rua Dr. Geraldo C. Moreira, 110 SAO PABLO SP 04571-020	Denuncias (55) 40045423(Capital y reg. Metropolitanas). 0800-7095423(demas regiones). Asist Mecanica: 0800-892-3680
PARAGUAY	EL COMERCIO PARAGUAYO S.A. CIA. DE SEGUROS GRALES.	Alberdi Nº 453 ASUNCION (P)	Denuncias:(021)-492324/25 Asist Mecanica: +54 351 4858/321.
URUGUAY	BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO	Bvar. Artigas 3821 MONTEVIDEO (R.O.U.)	Denuncias: 02-1994 / 5982-203.37.73 Asist. Mecanica: 000-405-4549
CHILE	HDI - CHILE	Av. Manquehue Norte N 160, Piso 19 Los Condes SANTIAGO DE CHILE	Denuncias: +56 2 27154544 ó +56 2 24976234 ó +56 2 24974671 Asist. Mecánica: 0800-100-201
BOLIVIA	CREDIFORM INTERNATIONAL S.A.	Potosi N 1220 esq. Ayacucho LA PAZ - BOLIVIA	Denuncias:(00591-2) 2315566 Asist. Mecanica: 0800-100-201
PERU	MAGALLANES PERU S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	Av. Manuel Olguín 335, Oficina 1006. Santiago de Surco	Denuncias : TE Local (51) 230-3030 ó 0-800-23030

OBSERVACION: En el caso de siniestros debe haber contacto con el representante del Asegurador del país donde ocurrió el hecho.
OBSERVAÇAO: No caso de sinistros deve haver contacto com o representante da Seguradora no país onde ocorreu u fato.

LA PLATA
Ciudad / Cidade

16-04-2022
Fecha / Data

Diego Fernando Vallina
Gerente General

CERTIFICADO DE MERCOSUR / CARTIFICADO DE MERCOSUL

FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.

SECCIÓN	AUTOMOTORES	PRODUCTO	AUTOMOTORES	PÓLIZA	28263828

CERTIFICADO DE PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DEL TRANSPORTADOR POR CARRETERA EN VIAJE INTERNACIONAL.

CERTIFICADO DE APOLICE UNICA DE SEGURO DE RESPONSABILIDADE CIVIL DO TRANSPORTADOR RODOVIARIO EN VIAGEM INTERNACIONAL.

ASEGURADORA / SEGURADORA	País / país	POLIZA Nro. / APOLICE Nro.
FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.	**ARGENTINA**	**28263828**

Asegurado / segurado	Validez / vigencia	Coasegurado / cosegurado
DISTRIGLASS S.A. CALLE 146 N* 1016 BERAZATEGUI	**21-04-2022 AL 21-10-2022**	

Motor - chasis / motor - chassis	Matricula / Placa
37796010407682 / 9BM693128WB170994	**CJR753**

Marca - modelo - año / marca - modelo - ano	
M.BENZ LPK 1720-48 EURO C/F	1998

Certifica que el vehículo, cuyos datos se detallan anteriormente, se encuentra amparado en el riesgo de responsabilidad civil conforme a los montos y condiciones establecidas en la XV Reunión de Ministros de Obras Públicas y Transportes de los Paises del Cono Sur. Acuerdo 1.41 (XV).

Certifica que o veículo, cujos datos enumeram-se anteriormente, está amparado no risco de responsabilidade civil, segundo os valores e condiçoes establecidas na Reuniao de Ministros de Públicas e Transportes dos Paises do Cono Sul. Acordo 1.41 (XV).

LA PLATA
Ciudad / Cidade

16-04-2022
Fecha / Data

Diego Fernando Vallina
Gerente General

Póliza 28263828 / 40

FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.

Cliente: 1062965 DISTRIGLASS S.A.

Domicilio: CALLE 146 N* 1016 BERAZATEGUI CP 1884 BUENOS AIRES

Modelo	**M.BENZ LPK 1720-48 EURO C/F**
T. Vehículo	**CAMIONES MAS DE 10 TNS.**
Motor	**37796010407682**
Chasis	**9BM693128WB170994**
Año	**1998**
Patente	**CJR753**

Vigencia desde 21-04-2022 12:00 Hs.
Vigencia hasta 21-10-2022 12:00 Hs.

Plan de Cobertura B - RC.PERD TOTAL Accid. Inc. y Robo

Plan Pago
CUOTAS MENSUALES

Asistencia al Vehículo: categoría de servicio: (No dispone)

Refacturación **RUTA** 209500930042

Póliza 28263828 /40

FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.

SEGURO OBLIGATORIO DEL AUTOMOTOR CONFORME DECRETO 1716/08
(Reglamentario de la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N°26363)

La posesión de este comprobante obligatorio será prueba suficiente de la vigencia del seguro obligatorio de automotores exigido por el art. 68 de la Ley N 24449. Conforme el art. 2 de la Disp. N 70/2009 de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, la falta de portación del recibo de pago de la prima del seguro obligatorio por parte del conductor del vehículo, no podrá ser aducida por la Autoridad de Constatación para determinar el incumplimiento de los requisitos para la circulación.

EN CASO DE SINIESTRO obtenga los siguientes datos: Nombre, dirección, teléfono y registro del conductor. Marca, patente, propietario y seguro de tercero. Nombre, dirección y teléfono de los testigos. Luego dirijase a su productor o a la Compañía.
Asist. Jurídica: En accidentes de tránsito con terceros lesionados, llame al 0800-222-0022

MEDIOS DE PAGO. Las cuotas de la presente póliza pueden ser abonadas con Pago Fácil, Rapipago, Provincia Net, Cobro Express, Pago Mis Cuentas, Pagos Link, Interbanking (Interpagos), VISA Pago Puntual o Servicios de Pago Mastercard. También puede solicitar la adhesión al servicio de cobro por DEBITO AUTOMATICO en tarjeta de crédito o CBU.

FEDERACION PATRONAL Seguros S.A.
Avda. 51 N 770 (B1900AWP), La Plata, Bs. As., Argentina

Diego Fernando Vallina
Gerente General

CERTIFICADO DE MERCOSUR / CARTIFICADO DE MERCOSUL

FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.

SECCIÓN	AUTOMOTORES	PRODUCTO	AUTOMOTORES	PÓLIZA	28263828

SUMAS ASEGURADAS Y LIMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD POR VEHÍCULO Y EVENTO
IMPORTANCIA SEGURADOS E LIMITES MAXIMOS DE RESPONSABILIDADE POR VEICULO E EVENTO

DAÑOS A TERCEROS NO TRANSPORTADOS DANOS A TERCEIROS NAO TRANSPORTADOS				DAÑOS A PASAJEROS DANOS A PASSAGEIROS			
LIMITES PARA BRASIL - PARAGUAY - URUGUAY				LIMITES PARA CHILE - BOLIVIA - PERU			
Muerte y/o Daños Personales	Por Persona / Por Pessoa	u$s	50,000	Muerte y/o Daños Personales	Por Persona / Por Pessoa	u$s	50,000
Morte e/ou Danos Pessoais	Limite Máximo por evento	u$s	200,000	Morte e/ou Danos Pessoais	Limite Máximo por evento	u$s	240,000
Daños Materiales	Por bien	u$s	30,000	Daños Materiales	Por Persona/ Por Pessoa	u$s	1,000
Danos Materiais	Limite Máximo por evento	u$s	200,000	Danos Materiais	Limite Máximo por evento	u$s	10,000

DIRECCIONES DE ASEGURADORAS REPRESENTANTES EN LOS PAISES DEL CONO SUR
ENDERECOS DAS SEGURADORAS REPRESENTANTES

Esta cobertura comprende a los siguientes países / Esta cobertura comprende os seguintes paises

País	Aseguradora / Seguradora	Dirección / Endereço	T.E.
BRASIL	LIBERTY SEGUROS.	Rua Dr. Geraldo C. Moreira, 110 SAO PABLO SP 04571-020	Denuncias (55) 40045423(Capital y reg. Metropolitanas). 0800-7095423(demas regiones). Asist Mecanica: 0800-892-3680
PARAGUAY	EL COMERCIO PARAGUAYO S.A. CIA. DE SEGUROS GRALES.	Alberdi Nº 453 ASUNCION (P)	Denuncias:(021)-492324/25 Asist Mecanica: +54 351 4858/321.
URUGUAY	BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO	Bvar. Artigas 3821 MONTEVIDEO (R.O.U.)	Denuncias: 02-1994 / 5982-203.37.73 Asist. Mecanica: 000-405-4549
CHILE	HDI - CHILE	Av. Manquehue Norte N 160, Piso 19 Los Condes SANTIAGO DE CHILE	Denuncias: +56 2 27154544 ó +56 2 24976234 ó +56 2 24974671 Asist. Mecánica: 0800-100-201
BOLIVIA	CREDIFORM INTERNATIONAL S.A.	Potosi N 1220 esq. Ayacucho LA PAZ - BOLIVIA	Denuncias:(00591-2) 2315566 Asist. Mecanica: 0800-100-201
PERU	MAGALLANES PERU S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	Av. Manuel Olguín 335, Oficina 1006. Santiago de Surco	Denuncias : TE Local (51) 230-3030 ó 0-800-23030

OBSERVACION: En el caso de siniestros debe haber contacto con el representante del Asegurador del país donde ocurrió el hecho.
OBSERVAÇAO: No caso de sinistros deve haver contacto com o representante da Seguradora no país onde ocorreu u fato.

LA PLATA
Ciudad / Cidade

16-04-2022
Fecha / Data

Diego Fernando Vallina
Gerente General

CERTIFICADO DE MERCOSUR / CARTIFICADO DE MERCOSUL

FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.

SECCIÓN	AUTOMOTORES	PRODUCTO	AUTOMOTORES	PÓLIZA	28263828

CERTIFICADO DE PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DEL TRANSPORTADOR POR CARRETERA EN VIAJE INTERNACIONAL.

CERTIFICADO DE APOLICE UNICA DE SEGURO DE RESPONSABILIDADE CIVIL DO TRANSPORTADOR RODOVIARIO EN VIAGEM INTERNACIONAL.

ASEGURADORA / SEGURADORA	País / país	POLIZA Nro. / APOLICE Nro.
FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.	**ARGENTINA**	**28263828**

Asegurado / segurado	Validez / vigencia	Coasegurado / cosegurado
DISTRIGLASS S.A. CALLE 146 N* 1016 BERAZATEGUI	**21-04-2022 AL 21-10-2022**	

Motor - chasis / motor - chassis	Matricula / Placa
806045A4100372812 / BATM1NFH01X043896	**DYG311**

Marca - modelo - año / marca - modelo - ano	
FIAT IVECO EUROCARGO 160 E 23 T	2002

Certifica que el vehículo, cuyos datos se detallan anteriormente, se encuentra amparado en el riesgo de responsabilidad civil conforme a los montos y condiciones establecidas en la XV Reunión de Ministros de Obras Públicas y Transportes de los Paises del Cono Sur. Acuerdo 1.41 (XV).

Certifica que o veículo, cujos datos enumeram-se anteriormente, está amparado no risco de responsabilidade civil, segundo os valores e condiçoes establecidas na Reuniao de Ministros de Públicas e Transportes dos Paises do Cono Sul. Acordo 1.41 (XV).

LA PLATA
Ciudad / Cidade

16-04-2022
Fecha / Data

Diego Fernando Vallina
Gerente General

Póliza 28263828 / 42

FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.

Cliente: 1062965 DISTRIGLASS S.A.

Domicilio: CALLE 146 N* 1016 BERAZATEGUI CP 1884 BUENOS AIRES

Modelo	**FIAT IVECO EUROCARGO 160 E 23 T**
T. Vehículo	**CAMIONES MAS DE 10 TNS.**
Motor	**806045A4100372812**
Chasis	**BATM1NFH01X043896**
Año	**2002**
Patente	**DYG311**

Vigencia desde 21-04-2022 12:00 Hs.
Vigencia hasta 21-10-2022 12:00 Hs.

Plan de Cobertura B - RC.PERD TOTAL Accid. Inc. y Robo

Plan Pago
CUOTAS MENSUALES

Asistencia al Vehículo: categoría de servicio: (No dispone)

Refacturación **RUTA** 209501228257

Póliza 28263828 /42

FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.

SEGURO OBLIGATORIO DEL AUTOMOTOR CONFORME DECRETO 1716/08
(Reglamentario de la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N°26363)

La posesión de este comprobante obligatorio será prueba suficiente de la vigencia del seguro obligatorio de automotores exigido por el art. 68 de la Ley N 24449. Conforme el art. 2 de la Disp. N 70/2009 de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, la falta de portación del recibo de pago de la prima del seguro obligatorio por parte del conductor del vehículo, no podrá ser aducida por la Autoridad de Constatación para determinar el incumplimiento de los requisitos para la circulación.

EN CASO DE SINIESTRO obtenga los siguientes datos: Nombre, dirección, teléfono y registro del conductor. Marca, patente, propietario y seguro de tercero. Nombre, dirección y teléfono de los testigos. Luego dirijase a su productor o a la Compañía.
Asist. Jurídica: En accidentes de tránsito con terceros lesionados, llame al 0800-222-0022

MEDIOS DE PAGO. Las cuotas de la presente póliza pueden ser abonadas con Pago Fácil, Rapipago, Provincia Net, Cobro Express, Pago Mis Cuentas, Pagos Link, Interbanking (Interpagos), VISA Pago Puntual o Servicios de Pago Mastercard. También puede solicitar la adhesión al servicio de cobro por DEBITO AUTOMATICO en tarjeta de crédito o CBU.

FEDERACION PATRONAL Seguros S.A.
Avda. 51 N 770 (B1900AWP), La Plata, Bs. As., Argentina

Diego Fernando Vallina
Gerente General

CERTIFICADO DE MERCOSUR / CARTIFICADO DE MERCOSUL

FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.

SECCIÓN	AUTOMOTORES	PRODUCTO	AUTOMOTORES	PÓLIZA	28263828

SUMAS ASEGURADAS Y LIMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD POR VEHÍCULO Y EVENTO
IMPORTANCIA SEGURADOS E LIMITES MAXIMOS DE RESPONSABILIDADE POR VEICULO E EVENTO

DAÑOS A TERCEROS NO TRANSPORTADOS DANOS A TERCEIROS NAO TRANSPORTADOS				DAÑOS A PASAJEROS DANOS A PASSAGEIROS			
LIMITES PARA BRASIL - PARAGUAY - URUGUAY				LIMITES PARA CHILE - BOLIVIA - PERU			
Muerte y/o Daños Personales	Por Persona / Por Pessoa	u$s	50,000	Muerte y/o Daños Personales	Por Persona / Por Pessoa	u$s	50,000
Morte e/ou Danos Pessoais	Limite Máximo por evento	u$s	200,000	Morte e/ou Danos Pessoais	Limite Máximo por evento	u$s	240,000
Daños Materiales	Por bien	u$s	30,000	Daños Materiales	Por Persona/ Por Pessoa	u$s	1,000
Danos Materiais	Limite Máximo por evento	u$s	200,000	Danos Materiais	Limite Máximo por evento	u$s	10,000

DIRECCIONES DE ASEGURADORAS REPRESENTANTES EN LOS PAISES DEL CONO SUR
ENDERECOS DAS SEGURADORAS REPRESENTANTES

Esta cobertura comprende a los siguientes países / Esta cobertura comprende os seguintes paises

País	Aseguradora / Seguradora	Dirección / Endereço	T.E.
BRASIL	LIBERTY SEGUROS.	Rua Dr. Geraldo C. Moreira, 110 SAO PABLO SP 04571-020	Denuncias (55) 40045423(Capital y reg. Metropolitanas). 0800-7095423(demas regiones). Asist Mecanica: 0800-892-3680
PARAGUAY	EL COMERCIO PARAGUAYO S.A. CIA. DE SEGUROS GRALES.	Alberdi Nº 453 ASUNCION (P)	Denuncias:(021)-492324/25 Asist Mecanica: +54 351 4858/321.
URUGUAY	BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO	Bvar. Artigas 3821 MONTEVIDEO (R.O.U.)	Denuncias: 02-1994 / 5982-203.37.73 Asist. Mecanica: 000-405-4549
CHILE	HDI - CHILE	Av. Manquehue Norte N 160, Piso 19 Los Condes SANTIAGO DE CHILE	Denuncias: +56 2 27154544 ó +56 2 24976234 ó +56 2 24974671 Asist. Mecánica: 0800-100-201
BOLIVIA	CREDIFORM INTERNATIONAL S.A.	Potosi N 1220 esq. Ayacucho LA PAZ - BOLIVIA	Denuncias:(00591-2) 2315566 Asist. Mecanica: 0800-100-201
PERU	MAGALLANES PERU S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	Av. Manuel Olguín 335, Oficina 1006. Santiago de Surco	Denuncias : TE Local (51) 230-3030 ó 0-800-23030

OBSERVACION: En el caso de siniestros debe haber contacto con el representante del Asegurador del país donde ocurrió el hecho.
OBSERVAÇAO: No caso de sinistros deve haver contacto com o representante da Seguradora no país onde ocorreu u fato.

LA PLATA
Ciudad / Cidade

16-04-2022
Fecha / Data

Diego Fernando Vallina
Gerente General

CERTIFICADO DE MERCOSUR / CARTIFICADO DE MERCOSUL

FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.

SECCIÓN	AUTOMOTORES	PRODUCTO	AUTOMOTORES	PÓLIZA	28263828

CERTIFICADO DE PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DEL TRANSPORTADOR POR CARRETERA EN VIAJE INTERNACIONAL.

CERTIFICADO DE APOLICE UNICA DE SEGURO DE RESPONSABILIDADE CIVIL DO TRANSPORTADOR RODOVIARIO EN VIAGEM INTERNACIONAL.

ASEGURADORA / SEGURADORA	País / país	POLIZA Nro. / APOLICE Nro.
FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.	**ARGENTINA**	**28263828**

Asegurado / segurado	Validez / vigencia	Coasegurado / cosegurado
DISTRIGLASS S.A. CALLE 146 N* 1016 BERAZATEGUI	**21-04-2022 AL 21-10-2022**	

Motor - chasis / motor - chassis	Matricula / Placa
806025A695053378 / 150N-B-32845	**SRV319**

Marca - modelo - año / marca - modelo - ano	
FIAT IVECO 150 N	1994

Certifica que el vehículo, cuyos datos se detallan anteriormente, se encuentra amparado en el riesgo de responsabilidad civil conforme a los montos y condiciones establecidas en la XV Reunión de Ministros de Obras Públicas y Transportes de los Paises del Cono Sur. Acuerdo 1.41 (XV).

Certifica que o veículo, cujos datos enumeram-se anteriormente, está amparado no risco de responsabilidade civil, segundo os valores e condiçoes establecidas na Reuniao de Ministros de Públicas e Transportes dos Paises do Cono Sul. Acordo 1.41 (XV).

LA PLATA
Ciudad / Cidade

16-04-2022
Fecha / Data

Diego Fernando Vallina
Gerente General

Póliza 28263828 / 44

FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.

Cliente: 1062965 DISTRIGLASS S.A.

Domicilio: CALLE 146 N* 1016 BERAZATEGUI CP 1884 BUENOS AIRES

Modelo	FIAT IVECO 150 N
T. Vehículo	CAMIONES MAS DE 10 TNS.
Motor	806025A695053378
Chasis	150N-B-32845
Año	1994
Patente	SRV319

Vigencia desde 21-04-2022 12:00 Hs.
Vigencia hasta 21-10-2022 12:00 Hs.

Plan de Cobertura B - RC.PERD TOTAL Accid. Inc. y Robo

Plan Pago
CUOTAS MENSUALES

Asistencia al Vehículo: categoría de servicio: (No dispone)

Refacturación **RUTA** 209500973391

Póliza 28263828 /44

FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.

SEGURO OBLIGATORIO DEL AUTOMOTOR CONFORME DECRETO 1716/08
(Reglamentario de la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N°26363)

La posesión de este comprobante obligatorio será prueba suficiente de la vigencia del seguro obligatorio de automotores exigido por el art. 68 de la Ley N 24449. Conforme el art. 2 de la Disp. N 70/2009 de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, la falta de portación del recibo de pago de la prima del seguro obligatorio por parte del conductor del vehículo, no podrá ser aducida por la Autoridad de Constatación para determinar el incumplimiento de los requisitos para la circulación.

EN CASO DE SINIESTRO obtenga los siguientes datos: Nombre, dirección, teléfono y registro del conductor. Marca, patente, propietario y seguro de tercero. Nombre, dirección y teléfono de los testigos. Luego dirijase a su productor o a la Compañía.
Asist. Jurídica: En accidentes de tránsito con terceros lesionados, llame al 0800-222-0022

MEDIOS DE PAGO. Las cuotas de la presente póliza pueden ser abonadas con Pago Fácil, Rapipago, Provincia Net, Cobro Express, Pago Mis Cuentas, Pagos Link, Interbanking (Interpagos), VISA Pago Puntual o Servicios de Pago Mastercard. También puede solicitar la adhesión al servicio de cobro por DEBITO AUTOMATICO en tarjeta de crédito o CBU.

FEDERACION PATRONAL Seguros S.A.
Avda. 51 N 770 (B1900AWP), La Plata, Bs. As., Argentina

Diego Fernando Vallina
Gerente General

CERTIFICADO DE MERCOSUR / CARTIFICADO DE MERCOSUL

FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.

SECCIÓN	AUTOMOTORES	PRODUCTO	AUTOMOTORES	PÓLIZA	28263828

SUMAS ASEGURADAS Y LIMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD POR VEHÍCULO Y EVENTO
IMPORTANCIA SEGURADOS E LIMITES MAXIMOS DE RESPONSABILIDADE POR VEICULO E EVENTO

DAÑOS A TERCEROS NO TRANSPORTADOS DANOS A TERCEIROS NAO TRANSPORTADOS				DAÑOS A PASAJEROS DANOS A PASSAGEIROS			
LIMITES PARA BRASIL - PARAGUAY - URUGUAY				LIMITES PARA CHILE - BOLIVIA - PERU			
Muerte y/o Daños Personales	Por Persona / Por Pessoa	u$s	50,000	Muerte y/o Daños Personales	Por Persona / Por Pessoa	u$s	50,000
Morte e/ou Danos Pessoais	Limite Máximo por evento	u$s	200,000	Morte e/ou Danos Pessoais	Limite Máximo por evento	u$s	240,000
Daños Materiales	Por bien	u$s	30,000	Daños Materiales	Por Persona/ Por Pessoa	u$s	1,000
Danos Materiais	Limite Máximo por evento	u$s	200,000	Danos Materiais	Limite Máximo por evento	u$s	10,000

DIRECCIONES DE ASEGURADORAS REPRESENTANTES EN LOS PAISES DEL CONO SUR
ENDERECOS DAS SEGURADORAS REPRESENTANTES

Esta cobertura comprende a los siguientes países / Esta cobertura comprende os seguintes paises

País	Aseguradora / Seguradora	Dirección / Endereço	T.E.
BRASIL	LIBERTY SEGUROS.	Rua Dr. Geraldo C. Moreira, 110 SAO PABLO SP 04571-020	Denuncias (55) 40045423(Capital y reg. Metropolitanas). 0800-7095423(demas regiones). Asist Mecanica: 0800-892-3680
PARAGUAY	EL COMERCIO PARAGUAYO S.A. CIA. DE SEGUROS GRALES.	Alberdi Nº 453 ASUNCION (P)	Denuncias:(021)-492324/25 Asist Mecanica: +54 351 4858/321.
URUGUAY	BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO	Bvar. Artigas 3821 MONTEVIDEO (R.O.U.)	Denuncias: 02-1994 / 5982-203.37.73 Asist. Mecanica: 000-405-4549
CHILE	HDI - CHILE	Av. Manquehue Norte N 160, Piso 19 Los Condes SANTIAGO DE CHILE	Denuncias: +56 2 27154544 ó +56 2 24976234 ó +56 2 24974671 Asist. Mecánica: 0800-100-201
BOLIVIA	CREDIFORM INTERNATIONAL S.A.	Potosi N 1220 esq. Ayacucho LA PAZ - BOLIVIA	Denuncias:(00591-2) 2315566 Asist. Mecanica: 0800-100-201
PERU	MAGALLANES PERU S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	Av. Manuel Olguín 335, Oficina 1006. Santiago de Surco	Denuncias : TE Local (51) 230-3030 ó 0-800-23030

OBSERVACION: En el caso de siniestros debe haber contacto con el representante del Asegurador del país donde ocurrió el hecho.
OBSERVAÇAO: No caso de sinistros deve haver contacto com o representante da Seguradora no país onde ocorreu u fato.

LA PLATA
Ciudad / Cidade

16-04-2022
Fecha / Data

Diego Fernando Vallina
Gerente General

CERTIFICADO DE MERCOSUR / CARTIFICADO DE MERCOSUL

FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.

SECCIÓN	AUTOMOTORES	PRODUCTO	AUTOMOTORES	PÓLIZA	28263828

CERTIFICADO DE PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DEL TRANSPORTADOR POR CARRETERA EN VIAJE INTERNACIONAL.

CERTIFICADO DE APOLICE UNICA DE SEGURO DE RESPONSABILIDADE CIVIL DO TRANSPORTADOR RODOVIARIO EN VIAGEM INTERNACIONAL.

ASEGURADORA / SEGURADORA	País / país	POLIZA Nro. / APOLICE Nro.
FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.	**ARGENTINA**	**28263828**

Asegurado / segurado	Validez / vigencia	Coasegurado / cosegurado
DISTRIGLASS S.A. CALLE 146 N* 1016 BERAZATEGUI	**21-04-2022 AL 21-10-2022**	

Motor - chasis / motor - chassis	Matricula / Placa
- / 8A95C5EVDCANM1253	**LVK750**

Marca - modelo - año / marca - modelo - ano	
MONTENEGRO	2012

Certifica que el vehículo, cuyos datos se detallan anteriormente, se encuentra amparado en el riesgo de responsabilidad civil conforme a los montos y condiciones establecidas en la XV Reunión de Ministros de Obras Públicas y Transportes de los Paises del Cono Sur. Acuerdo 1.41 (XV).

Certifica que o veículo, cujos datos enumeram-se anteriormente, está amparado no risco de responsabilidade civil, segundo os valores e condiçoes establecidas na Reuniao de Ministros de Públicas e Transportes dos Paises do Cono Sul. Acordo 1.41 (XV).

LA PLATA
Ciudad / Cidade

16-04-2022
Fecha / Data

Diego Fernando Vallina
Gerente General

Póliza 28263828 / 48

FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.

Cliente: 1062965 DISTRIGLASS S.A.

Domicilio: CALLE 146 N* 1016 BERAZATEGUI CP 1884 BUENOS AIRES

Modelo	MONTENEGRO
T. Vehículo	ACOPLADOS Y SEMIRREMOLQUES MAS D
Motor	-
Chasis	8A95C5EVDCANM1253
Año	2012
Patente	LVK750

Vigencia desde 21-04-2022 12:00 Hs.
Vigencia hasta 21-10-2022 12:00 Hs.

Plan de Cobertura B1 - RC.PERD TOTAL Inc. y Robo

Plan Pago CUOTAS MENSUALES

Asistencia al Vehículo: categoría de servicio: (No dispone)

Refacturación **RUTA** SERIE A 220174

Póliza 28263828 /48

FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.

SEGURO OBLIGATORIO DEL AUTOMOTOR CONFORME DECRETO 1716/08
(Reglamentario de la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N°26363)

La posesión de este comprobante obligatorio será prueba suficiente de la vigencia del seguro obligatorio de automotores exigido por el art. 68 de la Ley N 24449. Conforme el art. 2 de la Disp. N 70/2009 de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, la falta de portación del recibo de pago de la prima del seguro obligatorio por parte del conductor del vehículo, no podrá ser aducida por la Autoridad de Constatación para determinar el incumplimiento de los requisitos para la circulación.

EN CASO DE SINIESTRO obtenga los siguientes datos: Nombre, dirección, teléfono y registro del conductor. Marca, patente, propietario y seguro de tercero. Nombre, dirección y teléfono de los testigos. Luego dirijase a su productor o a la Compañía.
Asist. Jurídica: En accidentes de tránsito con terceros lesionados, llame al 0800-222-0022

MEDIOS DE PAGO. Las cuotas de la presente póliza pueden ser abonadas con Pago Fácil, Rapipago, Provincia Net, Cobro Express, Pago Mis Cuentas, Pagos Link, Interbanking (Interpagos), VISA Pago Puntual o Servicios de Pago Mastercard. También puede solicitar la adhesión al servicio de cobro por DEBITO AUTOMATICO en tarjeta de crédito o CBU.

FEDERACION PATRONAL Seguros S.A.
Avda. 51 N 770 (B1900AWP), La Plata, Bs. As., Argentina

Diego Fernando Vallina
Gerente General

CERTIFICADO DE MERCOSUR / CARTIFICADO DE MERCOSUL

FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.

SECCIÓN	AUTOMOTORES	PRODUCTO	AUTOMOTORES	PÓLIZA	28263828

SUMAS ASEGURADAS Y LIMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD POR VEHÍCULO Y EVENTO
IMPORTANCIA SEGURADOS E LIMITES MAXIMOS DE RESPONSABILIDADE POR VEICULO E EVENTO

DAÑOS A TERCEROS NO TRANSPORTADOS DANOS A TERCEIROS NAO TRANSPORTADOS				DAÑOS A PASAJEROS DANOS A PASSAGEIROS			
LIMITES PARA BRASIL - PARAGUAY - URUGUAY				LIMITES PARA CHILE - BOLIVIA - PERU			
Muerte y/o Daños Personales	Por Persona / Por Pessoa	u$s	50,000	Muerte y/o Daños Personales	Por Persona / Por Pessoa	u$s	50,000
Morte e/ou Danos Pessoais	Limite Máximo por evento	u$s	200,000	Morte e/ou Danos Pessoais	Limite Máximo por evento	u$s	240,000
Daños Materiales	Por bien	u$s	30,000	Daños Materiales	Por Persona/ Por Pessoa	u$s	1,000
Danos Materiais	Limite Máximo por evento	u$s	200,000	Danos Materiais	Limite Máximo por evento	u$s	10,000

DIRECCIONES DE ASEGURADORAS REPRESENTANTES EN LOS PAISES DEL CONO SUR
ENDERECOS DAS SEGURADORAS REPRESENTANTES

Esta cobertura comprende a los siguientes países / Esta cobertura comprende os seguintes paises

País	Aseguradora / Seguradora	Dirección / Endereço	T.E.
BRASIL	LIBERTY SEGUROS.	Rua Dr. Geraldo C. Moreira, 110 SAO PABLO SP 04571-020	Denuncias (55) 40045423(Capital y reg. Metropolitanas). 0800-7095423(demas regiones). Asist Mecanica: 0800-892-3680
PARAGUAY	EL COMERCIO PARAGUAYO S.A. CIA. DE SEGUROS GRALES.	Alberdi Nº 453 ASUNCION (P)	Denuncias:(021)-492324/25 Asist Mecanica: +54 351 4858/321.
URUGUAY	BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO	Bvar. Artigas 3821 MONTEVIDEO (R.O.U.)	Denuncias: 02-1994 / 5982-203.37.73 Asist. Mecanica: 000-405-4549
CHILE	HDI - CHILE	Av. Manquehue Norte N 160, Piso 19 Los Condes SANTIAGO DE CHILE	Denuncias: +56 2 27154544 ó +56 2 24976234 ó +56 2 24974671 Asist. Mecánica: 0800-100-201
BOLIVIA	CREDIFORM INTERNATIONAL S.A.	Potosi N 1220 esq. Ayacucho LA PAZ - BOLIVIA	Denuncias:(00591-2) 2315566 Asist. Mecanica: 0800-100-201
PERU	MAGALLANES PERU S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	Av. Manuel Olguín 335, Oficina 1006. Santiago de Surco	Denuncias : TE Local (51) 230-3030 ó 0-800-23030

OBSERVACION: En el caso de siniestros debe haber contacto con el representante del Asegurador del país donde ocurrió el hecho.
OBSERVAÇAO: No caso de sinistros deve haver contacto com o representante da Seguradora no país onde ocorreu u fato.

LA PLATA
Ciudad / Cidade

16-04-2022
Fecha / Data

Diego Fernando Vallina
Gerente General

CERTIFICADO DE MERCOSUR / CARTIFICADO DE MERCOSUL

FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.

SECCIÓN	AUTOMOTORES	PRODUCTO	AUTOMOTORES	PÓLIZA	28263828

CERTIFICADO DE PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DEL TRANSPORTADOR POR CARRETERA EN VIAJE INTERNACIONAL.

CERTIFICADO DE APOLICE UNICA DE SEGURO DE RESPONSABILIDADE CIVIL DO TRANSPORTADOR RODOVIARIO EN VIAGEM INTERNACIONAL.

ASEGURADORA / SEGURADORA	País / país	POLIZA Nro. / APOLICE Nro.
FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.	ARGENTINA	28263828

Asegurado / segurado	Validez / vigencia	Coasegurado / cosegurado
DISTRIGLASS S.A. CALLE 146 N* 1016 BERAZATEGUI	21-04-2022 AL 21-10-2022	

Motor - chasis / motor - chassis	Matricula / Placa
- / 8A95BUEVDCANM1134	LKJ232

Marca - modelo - año / marca - modelo - ano	
MONTENEGRO	2012

Certifica que el vehículo, cuyos datos se detallan anteriormente, se encuentra amparado en el riesgo de responsabilidad civil conforme a los montos y condiciones establecidas en la XV Reunión de Ministros de Obras Públicas y Transportes de los Paises del Cono Sur. Acuerdo 1.41 (XV).

Certifica que o veículo, cujos datos enumeram-se anteriormente, está amparado no risco de responsabilidade civil, segundo os valores e condiçoes establecidas na Reuniao de Ministros de Públicas e Transportes dos Paises do Cono Sul. Acordo 1.41 (XV).

LA PLATA
Ciudad / Cidade

16-04-2022
Fecha / Data

Diego Fernando Vallina
Gerente General

Póliza 28263828 / 49

FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.

Cliente: 1062965 DISTRIGLASS S.A.

Domicilio: CALLE 146 N* 1016 BERAZATEGUI CP 1884 BUENOS AIRES

Modelo	MONTENEGRO
T. Vehículo	ACOPLADOS Y SEMIRREMOLQUES MAS D
Motor	-
Chasis	8A95BUEVDCANM1134
Año	2012
Patente	LKJ232

Vigencia desde 21-04-2022 12:00 Hs.
Vigencia hasta 21-10-2022 12:00 Hs.

Plan de Cobertura B1 - RC.PERD TOTAL Inc. y Robo

Plan Pago CUOTAS MENSUALES

Asistencia al Vehículo: categoría de servicio: (No dispone)

Refacturación **RUTA** 209500973393

Póliza 28263828 /49

FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.

SEGURO OBLIGATORIO DEL AUTOMOTOR CONFORME DECRETO 1716/08
(Reglamentario de la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N°26363)

La posesión de este comprobante obligatorio será prueba suficiente de la vigencia del seguro obligatorio de automotores exigido por el art. 68 de la Ley N 24449. Conforme el art. 2 de la Disp. N 70/2009 de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, la falta de portación del recibo de pago de la prima del seguro obligatorio por parte del conductor del vehículo, no podrá ser aducida por la Autoridad de Constatación para determinar el incumplimiento de los requisitos para la circulación.

EN CASO DE SINIESTRO obtenga los siguientes datos: Nombre, dirección, teléfono y registro del conductor. Marca, patente, propietario y seguro de tercero. Nombre, dirección y teléfono de los testigos. Luego dirijase a su productor o a la Compañía.
Asist. Jurídica: En accidentes de tránsito con terceros lesionados, llame al 0800-222-0022

MEDIOS DE PAGO. Las cuotas de la presente póliza pueden ser abonadas con Pago Fácil, Rapipago, Provincia Net, Cobro Express, Pago Mis Cuentas, Pagos Link, Interbanking (Interpagos), VISA Pago Puntual o Servicios de Pago Mastercard. También puede solicitar la adhesión al servicio de cobro por DEBITO AUTOMATICO en tarjeta de crédito o CBU.

FEDERACION PATRONAL Seguros S.A.
Avda. 51 N 770 (B1900AWP), La Plata, Bs. As., Argentina

Diego Fernando Vallina
Gerente General

CERTIFICADO DE MERCOSUR / CARTIFICADO DE MERCOSUL

FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.

SECCIÓN	AUTOMOTORES	PRODUCTO	AUTOMOTORES	PÓLIZA	28263828

SUMAS ASEGURADAS Y LIMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD POR VEHÍCULO Y EVENTO
IMPORTANCIA SEGURADOS E LIMITES MAXIMOS DE RESPONSABILIDADE POR VEICULO E EVENTO

DAÑOS A TERCEROS NO TRANSPORTADOS DANOS A TERCEIROS NAO TRANSPORTADOS				DAÑOS A PASAJEROS DANOS A PASSAGEIROS			
LIMITES PARA BRASIL - PARAGUAY - URUGUAY				LIMITES PARA CHILE - BOLIVIA - PERU			
Muerte y/o Daños Personales	Por Persona / Por Pessoa	u$s	50,000	Muerte y/o Daños Personales	Por Persona / Por Pessoa	u$s	50,000
Morte e/ou Danos Pessoais	Limite Máximo por evento	u$s	200,000	Morte e/ou Danos Pessoais	Limite Máximo por evento	u$s	240,000
Daños Materiales	Por bien	u$s	30,000	Daños Materiales	Por Persona/ Por Pessoa	u$s	1,000
Danos Materiais	Limite Máximo por evento	u$s	200,000	Danos Materiais	Limite Máximo por evento	u$s	10,000

DIRECCIONES DE ASEGURADORAS REPRESENTANTES EN LOS PAISES DEL CONO SUR
ENDERECOS DAS SEGURADORAS REPRESENTANTES

Esta cobertura comprende a los siguientes países / Esta cobertura comprende os seguintes paises

País	Aseguradora / Seguradora	Dirección / Endereço	T.E.
BRASIL	LIBERTY SEGUROS.	Rua Dr. Geraldo C. Moreira, 110 SAO PABLO SP 04571-020	Denuncias (55) 40045423(Capital y reg. Metropolitanas). 0800-7095423(demas regiones). Asist Mecanica: 0800-892-3680
PARAGUAY	EL COMERCIO PARAGUAYO S.A. CIA. DE SEGUROS GRALES.	Alberdi Nº 453 ASUNCION (P)	Denuncias:(021)-492324/25 Asist Mecanica: +54 351 4858/321.
URUGUAY	BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO	Bvar. Artigas 3821 MONTEVIDEO (R.O.U.)	Denuncias: 02-1994 / 5982-203.37.73 Asist. Mecanica: 000-405-4549
CHILE	HDI - CHILE	Av. Manquehue Norte N 160, Piso 19 Los Condes SANTIAGO DE CHILE	Denuncias: +56 2 27154544 ó +56 2 24976234 ó +56 2 24974671 Asist. Mecánica: 0800-100-201
BOLIVIA	CREDIFORM INTERNATIONAL S.A.	Potosi N 1220 esq. Ayacucho LA PAZ - BOLIVIA	Denuncias:(00591-2) 2315566 Asist. Mecanica: 0800-100-201
PERU	MAGALLANES PERU S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	Av. Manuel Olguín 335, Oficina 1006. Santiago de Surco	Denuncias : TE Local (51) 230-3030 ó 0-800-23030

OBSERVACION: En el caso de siniestros debe haber contacto con el representante del Asegurador del país donde ocurrió el hecho.
OBSERVAÇAO: No caso de sinistros deve haver contacto com o representante da Seguradora no país onde ocorreu u fato.

LA PLATA
Ciudad / Cidade

16-04-2022
Fecha / Data

Diego Fernando Vallina
Gerente General

CERTIFICADO DE MERCOSUR / CARTIFICADO DE MERCOSUL

FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.

SECCIÓN	AUTOMOTORES	PRODUCTO	AUTOMOTORES	PÓLIZA	28263828

Póliza 28263828 / 50

FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.

Cliente: 1062965 DISTRIGLASS S.A.

Domicilio: CALLE 146 N° 1016 BERAZATEGUI CP 1884 BUENOS AIRES

Modelo	
T. Vehículo	ACOPLADOS Y SEMIRREMOLQUES MAS D
Motor	-
Chasis	10073
Año	1999
Patente	CUN223

Vigencia desde 21-04-2022 12:00 Hs.
Vigencia hasta 21-10-2022 12:00 Hs.

Plan de Cobertura B1 - RC.PERD TOTAL Inc. y Robo

Plan Pago
CUOTAS MENSUALES

Asistencia al Vehículo: categoría de servicio: (No dispone)

Refacturación **RUTA** 209501252975

Póliza 28263828 /50

FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.

SEGURO OBLIGATORIO DEL AUTOMOTOR CONFORME DECRETO 1716/08
(Reglamentario de la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N°26363)

La posesión de este comprobante obligatorio será prueba suficiente de la vigencia del seguro obligatorio de automotores exigido por el art. 68 de la Ley N 24449. Conforme el art. 2 de la Disp. N 70/2009 de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, la falta de portación del recibo de pago de la prima del seguro obligatorio por parte del conductor del vehículo, no podrá ser aducida por la Autoridad de Constatación para determinar el incumplimiento de los requisitos para la circulación.

EN CASO DE SINIESTRO obtenga los siguientes datos: Nombre, dirección, teléfono y registro del conductor. Marca, patente, propietario y seguro de tercero. Nombre, dirección y teléfono de los testigos. Luego dirijase a su productor o a la Compañía.
Asist. Jurídica: En accidentes de tránsito con terceros lesionados, llame al 0800-222-0022

MEDIOS DE PAGO. Las cuotas de la presente póliza pueden ser abonadas con Pago Fácil, Rapipago, Provincia Net, Cobro Express, Pago Mis Cuentas, Pagos Link, Interbanking (Interpagos), VISA Pago Puntual o Servicios de Pago Mastercard. También puede solicitar la adhesión al servicio de cobro por DEBITO AUTOMATICO en tarjeta de crédito o CBU.

FEDERACION PATRONAL Seguros S.A.
Avda. 51 N 770 (B1900AWP), La Plata, Bs. As., Argentina

Diego Fernando Vallina
Gerente General

SECCIÓN	AUTOMOTORES	PRODUCTO	AUTOMOTORES	PÓLIZA	28263828

CERTIFICADO DE MERCOSUR / CARTIFICADO DE MERCOSUL

FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.

SECCIÓN	AUTOMOTORES	PRODUCTO	AUTOMOTORES	PÓLIZA	28263828

CERTIFICADO DE PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DEL PROPIETARIO Y/O CONDUCTOR DE VEHICULOS DE PASEO O DE ALQUILER NO MATRICULADOS EN EL PAÍS DE INGRESO EN VIAJE INTERNACIONAL, DAÑOS CAUSADOS A PERSONAS O COSAS NO TRANSPORTADAS.
CERTIFICADO DE APÓLICE ÚNICA DE SEGURO DE RESPONSABILIDADE CIVIL DO PROPIETARIO E/OU CONDUCTOR DE VEICULOS DE PASSEIO OU DE ALUGUEL NAO MATRICULADOS NO PAÍS DE INGRESSO EM VIAGEM INTERNACIONAL, DANOS CAUSADOS A PESSOAS OU OBJETOS NAO TRANSPORTADOS.

ASEGURADORA / SEGURADORA	País / país	POLIZA Nro. / APOLICE Nro.
FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.	ARGENTINA	28263828

Asegurado / segurado	Validez / vigencia	Coasegurado / cosegurado
DISTRIGLASS S.A. CALLE 146 N* 1016 BERAZATEGUI	21-04-2022 AL 21-10-2022	

Motor - chasis / motor - chassis	Matricula / Placa
CFZ978573 / 9BWAB05Z6D4142279	MHV170

Marca - modelo - año / marca - modelo - ano	
VW FOX 1.6 5 P. COMFORTLINE L/10 PACK	2013

Certifica que el vehículo, cuyos datos se detallan anteriormente, se encuentra amparado en el riesgo de responsabilidad civil conforme a los montos y condiciones establecidas en la Resolución del Grupo Mercado Común a los países integrantes del Mercosur.

Certifica que o veículo, cujos datos enumeram-se anteriormente, está amparado no risco de responsabilidade civil, segundo os valores e condiçoes establecidasna Resolucao do Grupo Mercado Comum para os países integrantes do Mercosul.

LA PLATA
Ciudad / Cidade

16-04-2022
Fecha / Data

Diego Fernando Vallina
Gerente General

Póliza 28263828 / 51

FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.

Cliente: 1062965 DISTRIGLASS S.A.

Domicilio: CALLE 146 N* 1016 BERAZATEGUI CP 1884 BUENOS AIRES

Modelo	VW FOX 1.6 5 P. COMFORTLINE L/10 PACK
T. Vehículo	AUTOMOVIL PARTICULAR
Motor	CFZ978573
Chasis	9BWAB05Z6D4142279
Año	2013
Patente	MHV170

Vigencia desde 21-04-2022 12:00 Hs.
Vigencia hasta 21-10-2022 12:00 Hs.

Plan de Cobertura TD3 - TODO RIESGO CON FRANQUICIA FIJA

Plan Pago
CUOTAS MENSUALES

Asistencia al Vehículo: categoría de servicio: (A)

Llame al 0800-222-0022 o 0800-800-0022.
SMS: al 70703 con el texto SOS MHV170
Desde Países limítrofes +54 351 4858-321 o al +54 11 4129-8100
Whatsapp: al +54-9-11-2008-0012 o al +54-9-351-200-2585

Refacturación RUTA

Póliza 28263828 /51

FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.

SEGURO OBLIGATORIO DEL AUTOMOTOR CONFORME DECRETO 1716/08
(Reglamentario de la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N°26363)

La posesión de este comprobante obligatorio será prueba suficiente de la vigencia del seguro obligatorio de automotores exigido por el art. 68 de la Ley N 24449. Conforme el art. 2 de la Disp. N 70/2009 de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, la falta de portación del recibo de pago de la prima del seguro obligatorio por parte del conductor del vehículo, no podrá ser aducida por la Autoridad de Constatación para determinar el incumplimiento de los requisitos para la circulación.

EN CASO DE SINIESTRO obtenga los siguientes datos: Nombre, dirección, teléfono y registro del conductor. Marca, patente, propietario y seguro de tercero. Nombre, dirección y teléfono de los testigos. Luego dirijase a su productor o a la Compañía.
Asist. Jurídica: En accidentes de tránsito con terceros lesionados, llame al 0800-222-0022

MEDIOS DE PAGO. Las cuotas de la presente póliza pueden ser abonadas con Pago Fácil, Rapipago, Provincia Net, Cobro Express, Pago Mis Cuentas, Pagos Link, Interbanking (Interpagos), VISA Pago Puntual o Servicios de Pago Mastercard. También puede solicitar la adhesión al servicio de cobro por DEBITO AUTOMATICO en tarjeta de crédito o CBU.

FEDERACION PATRONAL Seguros S.A.
Avda. 51 N 770 (B1900AWP), La Plata, Bs. As., Argentina

Diego Fernando Vallina
Gerente General

CERTIFICADO DE MERCOSUR / CARTIFICADO DE MERCOSUL

FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.

SECCIÓN	AUTOMOTORES	PRODUCTO	AUTOMOTORES	PÓLIZA	28263828

SUMAS ASEGURADAS Y LIMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD POR VEHÍCULO Y EVENTO
IMPORTANCIA SEGURADOS E LIMITES MAXIMOS DE RESPONSABILIDADE POR VEICULO E EVENTO

DAÑOS A TERCEROS NO TRANSPORTADOS
DANOS A TERCEIROS NAO TRANSPORTADOS

LIMITES PARA BRASIL - PARAGUAY - URUGUAY

Muerte y/o Daños Personales	Por Persona / Por Pessoa	u$s	40,000
Morte e/ou Danos Pessoais	Limite Máximo por evento	u$s	200,000
Daños Materiales	Por Tercero / Por Terceiro	u$s	20,000
Danos Materiais	Limite Máximo por evento	u$s	40,000

DAÑOS A TERCEROS NO TRANSPORTADOS
DANOS A TERCEIROS NAO TRANSPORTADOS

LIMITES PARA CHILE - BOLIVIA - PERU

Muerte y/o Daños Personales	Por Persona / Por Pessoa	u$s	40,000
Morte e/ou Danos Pessoais	Limite Máximo por evento	u$s	120,000
Daños Materiales	Por Tercero / Por Terceiro	u$s	40,000
Danos Materiais	Limite Máximo por evento	u$s	120,000

DIRECCIONES DE ASEGURADORAS REPRESENTANTES EN LOS PAISES DEL CONO SUR
ENDERECOS DAS SEGURADORAS REPRESENTANTES

Esta cobertura comprende a los siguientes países / Esta cobertura comprende os seguintes paises

País	Aseguradora / Seguradora	Dirección / Endereço	T.E.
BRASIL	LIBERTY SEGUROS.	Rua Dr. Geraldo C. Moreira, 110 SAO PABLO SP 04571-020	Denuncias (55) 40045423(Capital y reg. Metropolitanas). 0800-7095423(demas regiones). Asist Mecanica: 0800-892-3680
PARAGUAY	EL COMERCIO PARAGUAYO S.A. CIA. DE SEGUROS GRALES.	Alberdi Nº 453 ASUNCION (P)	Denuncias:(021)-492324/25 Asist Mecanica: +54 351 4858/321.
URUGUAY	BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO	Bvar. Artigas 3821 MONTEVIDEO (R.O.U.)	Denuncias: 02-1994 / 5982-203.37.73 Asist. Mecanica: 000-405-4549
CHILE	HDI - CHILE	Av. Manquehue Norte N 160, Piso 19 Los Condes SANTIAGO DE CHILE	Denuncias: +56 2 27154544 ó +56 2 24976234 ó +56 2 24974671 Asist. Mecánica: 0800-100-201
BOLIVIA	CREDIFORM INTERNATIONAL S.A.	Potosi N 1220 esq. Ayacucho LA PAZ - BOLIVIA	Denuncias:(00591-2) 2315566 Asist. Mecanica: 0800-100-201
PERU	MAGALLANES PERU S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	Av. Manuel Olguín 335, Oficina 1006. Santiago de Surco	Denuncias : TE Local (51) 230-3030 ó 0-800-23030

OBSERVACION: En el caso de siniestros debe haber contacto con el representante del Asegurador del país donde ocurrió el hecho.
OBSERVAÇAO: No caso de sinistros deve haver contacto com o representante da Seguradora no país onde ocorreu u fato.

LA PLATA
Ciudad / Cidade

16-04-2022
Fecha / Data

Diego Fernando Vallina
Gerente General

CERTIFICADO DE MERCOSUR / CARTIFICADO DE MERCOSUL

FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.

SECCIÓN	AUTOMOTORES	PRODUCTO	AUTOMOTORES	PÓLIZA	28263828

CERTIFICADO DE PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DEL TRANSPORTADOR POR CARRETERA EN VIAJE INTERNACIONAL.

CERTIFICADO DE APOLICE UNICA DE SEGURO DE RESPONSABILIDADE CIVIL DO TRANSPORTADOR RODOVIARIO EN VIAGEM INTERNACIONAL.

ASEGURADORA / SEGURADORA	País / país	POLIZA Nro. / APOLICE Nro.
FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.	ARGENTINA	28263828

Asegurado / segurado	Validez / vigencia	Coasegurado / cosegurado
DISTRIGLASS S.A. CALLE 146 N* 1016 BERAZATEGUI	21-04-2022 AL 21-10-2022	

Motor - chasis / motor - chassis	Matricula / Placa
36431688 / 9BFYEA4Y4DBL41069	MXJ236

Marca - modelo - año / marca - modelo - ano	
FORD CARGO 1932/37 CD	2013

Certifica que el vehículo, cuyos datos se detallan anteriormente, se encuentra amparado en el riesgo de responsabilidad civil conforme a los montos y condiciones establecidas en la XV Reunión de Ministros de Obras Públicas y Transportes de los Paises del Cono Sur. Acuerdo 1.41 (XV).

Certifica que o veículo, cujos datos enumeram-se anteriormente, está amparado no risco de responsabilidade civil, segundo os valores e condiçoes establecidas na Reuniao de Ministros de Públicas e Transportes dos Paises do Cono Sul. Acordo 1.41 (XV).

LA PLATA
Ciudad / Cidade

16-04-2022
Fecha / Data

Diego Fernando Vallina
Gerente General

Póliza 28263828 / 54

FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.

Cliente: 1062965 DISTRIGLASS S.A.

Domicilio: CALLE 146 N* 1016 BERAZATEGUI CP 1884 BUENOS AIRES

Modelo	FORD CARGO 1932/37 CD
T. Vehículo	CAMIONES CARGAS PELIGROSAS MAS DE
Motor	36431688
Chasis	9BFYEA4Y4DBL41069
Año	2013
Patente	MXJ236

Vigencia desde 21-04-2022 12:00 Hs.
Vigencia hasta 21-10-2022 12:00 Hs.

Plan de Cobertura LB - RC P.T Acc, P.TyP Inc. y R.,RP TOT.

Plan Pago
CUOTAS MENSUALES

Asistencia al Vehículo: categoría de servicio: (No dispone)

Refacturación RUTA

Póliza 28263828 /54

FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.

SEGURO OBLIGATORIO DEL AUTOMOTOR CONFORME DECRETO 1716/08
(Reglamentario de la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N°26363)

La posesión de este comprobante obligatorio será prueba suficiente de la vigencia del seguro obligatorio de automotores exigido por el art. 68 de la Ley N 24449. Conforme el art. 2 de la Disp. N 70/2009 de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, la falta de portación del recibo de pago de la prima del seguro obligatorio por parte del conductor del vehículo, no podrá ser aducida por la Autoridad de Constatación para determinar el incumplimiento de los requisitos para la circulación.

EN CASO DE SINIESTRO obtenga los siguientes datos: Nombre, dirección, teléfono y registro del conductor. Marca, patente, propietario y seguro de tercero. Nombre, dirección y teléfono de los testigos. Luego dirijase a su productor o a la Compañía.
Asist. Jurídica: En accidentes de tránsito con terceros lesionados, llame al 0800-222-0022

MEDIOS DE PAGO. Las cuotas de la presente póliza pueden ser abonadas con Pago Fácil, Rapipago, Provincia Net, Cobro Express, Pago Mis Cuentas, Pagos Link, Interbanking (Interpagos), VISA Pago Puntual o Servicios de Pago Mastercard. También puede solicitar la adhesión al servicio de cobro por DEBITO AUTOMATICO en tarjeta de crédito o CBU.

FEDERACION PATRONAL Seguros S.A.
Avda. 51 N 770 (B1900AWP), La Plata, Bs. As., Argentina

Diego Fernando Vallina
Gerente General

CERTIFICADO DE MERCOSUR / CARTIFICADO DE MERCOSUL

FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.

SECCIÓN	AUTOMOTORES	PRODUCTO	AUTOMOTORES	PÓLIZA	28263828

SUMAS ASEGURADAS Y LIMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD POR VEHÍCULO Y EVENTO
IMPORTANCIA SEGURADOS E LIMITES MAXIMOS DE RESPONSABILIDADE POR VEICULO E EVENTO

DAÑOS A TERCEROS NO TRANSPORTADOS DANOS A TERCEIROS NAO TRANSPORTADOS				DAÑOS A PASAJEROS DANOS A PASSAGEIROS			
LIMITES PARA BRASIL - PARAGUAY - URUGUAY				LIMITES PARA CHILE - BOLIVIA - PERU			
Muerte y/o Daños Personales	Por Persona / Por Pessoa	u$s	50,000	Muerte y/o Daños Personales	Por Persona / Por Pessoa	u$s	50,000
Morte e/ou Danos Pessoais	Limite Máximo por evento	u$s	200,000	Morte e/ou Danos Pessoais	Limite Máximo por evento	u$s	240,000
Daños Materiales	Por bien	u$s	30,000	Daños Materiales	Por Persona/ Por Pessoa	u$s	1,000
Danos Materiais	Limite Máximo por evento	u$s	200,000	Danos Materiais	Limite Máximo por evento	u$s	10,000

DIRECCIONES DE ASEGURADORAS REPRESENTANTES EN LOS PAISES DEL CONO SUR
ENDERECOS DAS SEGURADORAS REPRESENTANTES

Esta cobertura comprende a los siguientes países / Esta cobertura comprende os seguintes paises

País	Aseguradora / Seguradora	Dirección / Endereço	T.E.
BRASIL	LIBERTY SEGUROS.	Rua Dr. Geraldo C. Moreira, 110 SAO PABLO SP 04571-020	Denuncias (55) 40045423(Capital y reg. Metropolitanas). 0800-7095423(demas regiones). Asist Mecanica: 0800-892-3680
PARAGUAY	EL COMERCIO PARAGUAYO S.A. CIA. DE SEGUROS GRALES.	Alberdi Nº 453 ASUNCION (P)	Denuncias:(021)-492324/25 Asist Mecanica: +54 351 4858/321.
URUGUAY	BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO	Bvar. Artigas 3821 MONTEVIDEO (R.O.U.)	Denuncias: 02-1994 / 5982-203.37.73 Asist. Mecanica: 000-405-4549
CHILE	HDI - CHILE	Av. Manquehue Norte N 160, Piso 19 Los Condes SANTIAGO DE CHILE	Denuncias: +56 2 27154544 ó +56 2 24976234 ó +56 2 24974671 Asist. Mecánica: 0800-100-201
BOLIVIA	CREDIFORM INTERNATIONAL S.A.	Potosi N 1220 esq. Ayacucho LA PAZ - BOLIVIA	Denuncias:(00591-2) 2315566 Asist. Mecanica: 0800-100-201
PERU	MAGALLANES PERU S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	Av. Manuel Olguín 335, Oficina 1006. Santiago de Surco	Denuncias : TE Local (51) 230-3030 ó 0-800-23030

OBSERVACION: En el caso de siniestros debe haber contacto con el representante del Asegurador del país donde ocurrió el hecho.
OBSERVAÇAO: No caso de sinistros deve haver contacto com o representante da Seguradora no país onde ocorreu u fato.

LA PLATA
Ciudad / Cidade

16-04-2022
Fecha / Data

Diego Fernando Vallina
Gerente General

CERTIFICADO DE MERCOSUR / CARTIFICADO DE MERCOSUL

FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.

SECCIÓN	AUTOMOTORES	PRODUCTO	AUTOMOTORES	PÓLIZA	28263828

Póliza 28263828 / 56

FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.

Cliente: 1062965 DISTRIGLASS S.A.

Domicilio: CALLE 146 N° 1016 BERAZATEGUI CP 1884 BUENOS AIRES

Modelo	-
T. Vehículo	ACOPLADOS Y SEMIRREMOLQUES MAS D
Motor	-
Chasis	BEHSPA3EBAA000827
Año	2010
Patente	JEU645

Vigencia desde 21-04-2022 12:00 Hs.
Vigencia hasta 21-10-2022 12:00 Hs.

Plan de Cobertura B1 - RC.PERD TOTAL Inc. y Robo

Plan Pago
CUOTAS MENSUALES

Asistencia al Vehículo: categoría de servicio: (No dispone)

Refacturación **RUTA** SERIE A 219148

Póliza 28263828 /56

FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.

SEGURO OBLIGATORIO DEL AUTOMOTOR CONFORME DECRETO 1716/08
(Reglamentario de la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N°26363)

La posesión de este comprobante obligatorio será prueba suficiente de la vigencia del seguro obligatorio de automotores exigido por el art. 68 de la Ley N 24449. Conforme el art. 2 de la Disp. N 70/2009 de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, la falta de portación del recibo de pago de la prima del seguro obligatorio por parte del conductor del vehículo, no podrá ser aducida por la Autoridad de Constatación para determinar el incumplimiento de los requisitos para la circulación.

EN CASO DE SINIESTRO obtenga los siguientes datos: Nombre, dirección, teléfono y registro del conductor. Marca, patente, propietario y seguro de tercero. Nombre, dirección y teléfono de los testigos. Luego dirijase a su productor o a la Compañía.
Asist. Jurídica: En accidentes de tránsito con terceros lesionados, llame al 0800-222-0022

MEDIOS DE PAGO. Las cuotas de la presente póliza pueden ser abonadas con Pago Fácil, Rapipago, Provincia Net, Cobro Express, Pago Mis Cuentas, Pagos Link, Interbanking (Interpagos), VISA Pago Puntual o Servicios de Pago Mastercard. También puede solicitar la adhesión al servicio de cobro por DEBITO AUTOMATICO en tarjeta de crédito o CBU.

FEDERACION PATRONAL Seguros S.A.
Avda. 51 N 770 (B1900AWP), La Plata, Bs. As., Argentina

Diego Fernando Vallina
Gerente General

SECCIÓN	AUTOMOTORES	PRODUCTO	AUTOMOTORES	PÓLIZA	28263828

CERTIFICADO DE MERCOSUR / CARTIFICADO DE MERCOSUL

FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.

SECCIÓN	AUTOMOTORES	PRODUCTO	AUTOMOTORES	PÓLIZA	28263828

Póliza 28263828 / 62

FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.

Cliente: 1062965 DISTRIGLASS S.A.

Domicilio: CALLE 146 N° 1016 BERAZATEGUI CP 1884 BUENOS AIRES

Modelo	ACOP
T. Vehículo	ACOPLADOS Y SEMIRREMOLQUES MAS D
Motor	-
Chasis	8AAF1553S60011338
Año	2006
Patente	FKW948

Vigencia desde 21-04-2022 12:00 Hs.
Vigencia hasta 21-10-2022 12:00 Hs.

Plan de Cobertura LB - RC P.T Acc, P.TyP Inc. y R.,RP TOT.

Plan Pago
CUOTAS MENSUALES

Asistencia al Vehículo: categoría de servicio: (No dispone)

Refacturación **RUTA** 11

Póliza 28263828 /62

FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.

SEGURO OBLIGATORIO DEL AUTOMOTOR CONFORME DECRETO 1716/08
(Reglamentario de la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N°26363)

La posesión de este comprobante obligatorio será prueba suficiente de la vigencia del seguro obligatorio de automotores exigido por el art. 68 de la Ley N 24449. Conforme el art. 2 de la Disp. N 70/2009 de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, la falta de portación del recibo de pago de la prima del seguro obligatorio por parte del conductor del vehículo, no podrá ser aducida por la Autoridad de Constatación para determinar el incumplimiento de los requisitos para la circulación.

EN CASO DE SINIESTRO obtenga los siguientes datos: Nombre, dirección, teléfono y registro del conductor. Marca, patente, propietario y seguro de tercero. Nombre, dirección y teléfono de los testigos. Luego dirijase a su productor o a la Compañía.
Asist. Jurídica: En accidentes de tránsito con terceros lesionados, llame al 0800-222-0022

MEDIOS DE PAGO. Las cuotas de la presente póliza pueden ser abonadas con Pago Fácil, Rapipago, Provincia Net, Cobro Express, Pago Mis Cuentas, Pagos Link, Interbanking (Interpagos), VISA Pago Puntual o Servicios de Pago Mastercard. También puede solicitar la adhesión al servicio de cobro por DEBITO AUTOMATICO en tarjeta de crédito o CBU.

FEDERACION PATRONAL Seguros S.A.
Avda. 51 N 770 (B1900AWP), La Plata, Bs. As., Argentina

Diego Fernando Vallina
Gerente General

SECCIÓN	AUTOMOTORES	PRODUCTO	AUTOMOTORES	PÓLIZA	28263828

CERTIFICADO DE MERCOSUR / CARTIFICADO DE MERCOSUL

FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.

SECCIÓN	AUTOMOTORES	PRODUCTO	AUTOMOTORES	PÓLIZA	28263828

Póliza 28263828 / 64

FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.

Cliente: 1062965 DISTRIGLASS S.A.

Domicilio: CALLE 146 N° 1016 BERAZATEGUI CP 1884 BUENOS AIRES

Modelo	SEMI
T. Vehículo	ACOPLADOS Y SEMIRREMOLQUES MAS D
Motor	BTK018395
Chasis	8A9SCSEVDCANM1063
Año	2012
Patente	LBJ788

Vigencia desde 21-04-2022 12:00 Hs.
Vigencia hasta 21-10-2022 12:00 Hs.

Plan de Cobertura B1 - RC.PERD TOTAL Inc. y Robo

Plan Pago
CUOTAS MENSUALES

Asistencia al Vehículo: categoría de servicio: (No dispone)

Refacturación **RUTA** -

Póliza 28263828 /64

FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.

SEGURO OBLIGATORIO DEL AUTOMOTOR CONFORME DECRETO 1716/08
(Reglamentario de la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N°26363)

La posesión de este comprobante obligatorio será prueba suficiente de la vigencia del seguro obligatorio de automotores exigido por el art. 68 de la Ley N 24449. Conforme el art. 2 de la Disp. N 70/2009 de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, la falta de portación del recibo de pago de la prima del seguro obligatorio por parte del conductor del vehículo, no podrá ser aducida por la Autoridad de Constatación para determinar el incumplimiento de los requisitos para la circulación.

EN CASO DE SINIESTRO obtenga los siguientes datos: Nombre, dirección, teléfono y registro del conductor. Marca, patente, propietario y seguro de tercero. Nombre, dirección y teléfono de los testigos. Luego dirijase a su productor o a la Compañía.
Asist. Jurídica: En accidentes de tránsito con terceros lesionados, llame al 0800-222-0022

MEDIOS DE PAGO. Las cuotas de la presente póliza pueden ser abonadas con Pago Fácil, Rapipago, Provincia Net, Cobro Express, Pago Mis Cuentas, Pagos Link, Interbanking (Interpagos), VISA Pago Puntual o Servicios de Pago Mastercard. También puede solicitar la adhesión al servicio de cobro por DEBITO AUTOMATICO en tarjeta de crédito o CBU.

FEDERACION PATRONAL Seguros S.A.
Avda. 51 N 770 (B1900AWP), La Plata, Bs. As., Argentina

Diego Fernando Vallina
Gerente General

SECCIÓN	AUTOMOTORES	PRODUCTO	AUTOMOTORES	PÓLIZA	28263828

CERTIFICADO DE MERCOSUR / CARTIFICADO DE MERCOSUL

FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.

SECCIÓN	AUTOMOTORES	PRODUCTO	AUTOMOTORES	PÓLIZA	28263828

Póliza 28263828 / 66

FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.

Cliente: 1062965 DISTRIGLASS S.A.

Domicilio: CALLE 146 N* 1016 BERAZATEGUI CP 1884 BUENOS AIRES

Modelo	FORD CARGO 1722/35
T. Vehículo	CAMIONES MAS DE 10 TNS.
Motor	30526623
Chasis	9BFYTNFT04BB46197
Año	2005
Patente	EVK623

Vigencia desde 21-04-2022 12:00 Hs.
Vigencia hasta 21-10-2022 12:00 Hs.

Plan de Cobertura B - RC.PERD TOTAL Accid. Inc. y Robo

Plan Pago
CUOTAS MENSUALES

Asistencia al Vehículo: categoría de servicio: (No dispone)

Refacturación **RUTA** 209501287378

Póliza 28263828 /66

FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.

SEGURO OBLIGATORIO DEL AUTOMOTOR CONFORME DECRETO 1716/08
(Reglamentario de la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N°26363)

La posesión de este comprobante obligatorio será prueba suficiente de la vigencia del seguro obligatorio de automotores exigido por el art. 68 de la Ley N 24449. Conforme el art. 2 de la Disp. N 70/2009 de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, la falta de portación del recibo de pago de la prima del seguro obligatorio por parte del conductor del vehículo, no podrá ser aducida por la Autoridad de Constatación para determinar el incumplimiento de los requisitos para la circulación.

EN CASO DE SINIESTRO obtenga los siguientes datos: Nombre, dirección, teléfono y registro del conductor. Marca, patente, propietario y seguro de tercero. Nombre, dirección y teléfono de los testigos. Luego dirijase a su productor o a la Compañía.
Asist. Jurídica: En accidentes de tránsito con terceros lesionados, llame al 0800-222-0022

MEDIOS DE PAGO. Las cuotas de la presente póliza pueden ser abonadas con Pago Fácil, Rapipago, Provincia Net, Cobro Express, Pago Mis Cuentas, Pagos Link, Interbanking (Interpagos), VISA Pago Puntual o Servicios de Pago Mastercard. También puede solicitar la adhesión al servicio de cobro por DEBITO AUTOMATICO en tarjeta de crédito o CBU.

FEDERACION PATRONAL Seguros S.A.
Avda. 51 N 770 (B1900AWP), La Plata, Bs. As., Argentina

Diego Fernando Vallina
Gerente General

SECCIÓN	AUTOMOTORES	PRODUCTO	AUTOMOTORES	PÓLIZA	28263828

CERTIFICADO DE MERCOSUR / CARTIFICADO DE MERCOSUL

FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.

SECCIÓN	AUTOMOTORES	PRODUCTO	AUTOMOTORES	PÓLIZA	28263828

CERTIFICADO DE PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DEL PROPIETARIO Y/O CONDUCTOR DE VEHICULOS DE PASEO O DE ALQUILER NO MATRICULADOS EN EL PAÍS DE INGRESO EN VIAJE INTERNACIONAL, DAÑOS CAUSADOS A PERSONAS O COSAS NO TRANSPORTADAS.
CERTIFICADO DE APÓLICE ÚNICA DE SEGURO DE RESPONSABILIDADE CIVIL DO PROPIETARIO E/OU CONDUCTOR DE VEICULOS DE PASSEIO OU DE ALUGUEL NAO MATRICULADOS NO PAÍS DE INGRESSO EM VIAGEM INTERNACIONAL, DANOS CAUSADOS A PESSOAS OU OBJETOS NAO TRANSPORTADOS.

ASEGURADORA / SEGURADORA	País / país	POLIZA Nro. / APOLICE Nro.
FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.	ARGENTINA	28263828

Asegurado / segurado	Validez / vigencia	Coasegurado / cosegurado
DISTRIGLASS S.A. CALLE 146 N* 1016 BERAZATEGUI	21-04-2022 AL 21-10-2022	

Motor - chasis / motor - chassis	Matricula / Placa
D4CBE540046 / KMJWA37KAEU662821	ONB327

Marca - modelo - año / marca - modelo - ano	
HYUNDAI H1 12 PAS CRDI VGT FULL PREMIUM	2014

Certifica que el vehículo, cuyos datos se detallan anteriormente, se encuentra amparado en el riesgo de responsabilidad civil conforme a los montos y condiciones establecidas en la Resolución del Grupo Mercado Común a los países integrantes del Mercosur.

Certifica que o veículo, cujos datos enumeram-se anteriormente, está amparado no risco de responsabilidade civil, segundo os valores e condiçoes establecidasna Resolucao do Grupo Mercado Comum para os países integrantes do Mercosul.

LA PLATA
Ciudad / Cidade

16-04-2022
Fecha / Data

Diego Fernando Vallina
Gerente General

Póliza 28263828 / 67

FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.

Cliente: 1062965 DISTRIGLASS S.A.

Domicilio: CALLE 146 N* 1016 BERAZATEGUI CP 1884 BUENOS AIRES

Modelo	HYUNDAI H1 12 PAS CRDI VGT FULL PREM
T. Vehículo	PICK-UP CLASE 'B' CARROZADA
Motor	D4CBE540046
Chasis	KMJWA37KAEU662821
Año	2014
Patente	ONB327

Vigencia desde 21-04-2022 12:00 Hs.
Vigencia hasta 21-10-2022 12:00 Hs.

Plan de Cobertura CF - RC.PT Ac. y P.TyP Inc. y Robo FULL

Plan Pago
CUOTAS MENSUALES

Asistencia al Vehículo: categoría de servicio: (A)

Llame al 0800-222-0022 o 0800-800-0022.
SMS: al 70703 con el texto SOS ONB327
Desde Países limítrofes +54 351 4858-321 o al +54 11 4129-8100
Whatsapp: al +54-9-11-2008-0012 o al +54-9-351-200-2585

Refacturación RUTA

Póliza 28263828 /67

FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.

SEGURO OBLIGATORIO DEL AUTOMOTOR CONFORME DECRETO 1716/08
(Reglamentario de la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N°26363)

La posesión de este comprobante obligatorio será prueba suficiente de la vigencia del seguro obligatorio de automotores exigido por el art. 68 de la Ley N 24449. Conforme el art. 2 de la Disp. N 70/2009 de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, la falta de portación del recibo de pago de la prima del seguro obligatorio por parte del conductor del vehículo, no podrá ser aducida por la Autoridad de Constatación para determinar el incumplimiento de los requisitos para la circulación.

EN CASO DE SINIESTRO obtenga los siguientes datos: Nombre, dirección, teléfono y registro del conductor. Marca, patente, propietario y seguro de tercero. Nombre, dirección y teléfono de los testigos. Luego dirijase a su productor o a la Compañía.
Asist. Jurídica: En accidentes de tránsito con terceros lesionados, llame al 0800-222-0022

MEDIOS DE PAGO. Las cuotas de la presente póliza pueden ser abonadas con Pago Fácil, Rapipago, Provincia Net, Cobro Express, Pago Mis Cuentas, Pagos Link, Interbanking (Interpagos), VISA Pago Puntual o Servicios de Pago Mastercard. También puede solicitar la adhesión al servicio de cobro por DEBITO AUTOMATICO en tarjeta de crédito o CBU.

FEDERACION PATRONAL Seguros S.A.
Avda. 51 N 770 (B1900AWP), La Plata, Bs. As., Argentina

Diego Fernando Vallina
Gerente General

CERTIFICADO DE MERCOSUR / CARTIFICADO DE MERCOSUL

FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.

SECCIÓN	AUTOMOTORES	PRODUCTO	AUTOMOTORES	PÓLIZA	28263828

SUMAS ASEGURADAS Y LIMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD POR VEHÍCULO Y EVENTO
IMPORTANCIA SEGURADOS E LIMITES MAXIMOS DE RESPONSABILIDADE POR VEICULO E EVENTO

DAÑOS A TERCEROS NO TRANSPORTADOS
DANOS A TERCEIROS NAO TRANSPORTADOS

LIMITES PARA BRASIL - PARAGUAY - URUGUAY

Muerte y/o Daños Personales	Por Persona / Por Pessoa	u$s	40,000
Morte e/ou Danos Pessoais	Limite Máximo por evento	u$s	200,000
Daños Materiales	Por Tercero / Por Terceiro	u$s	20,000
Danos Materiais	Limite Máximo por evento	u$s	40,000

DAÑOS A TERCEROS NO TRANSPORTADOS
DANOS A TERCEIROS NAO TRANSPORTADOS

LIMITES PARA CHILE - BOLIVIA - PERU

Muerte y/o Daños Personales	Por Persona / Por Pessoa	u$s	40,000
Morte e/ou Danos Pessoais	Limite Máximo por evento	u$s	120,000
Daños Materiales	Por Tercero / Por Terceiro	u$s	40,000
Danos Materiais	Limite Máximo por evento	u$s	120,000

DIRECCIONES DE ASEGURADORAS REPRESENTANTES EN LOS PAISES DEL CONO SUR
ENDERECOS DAS SEGURADORAS REPRESENTANTES

Esta cobertura comprende a los siguientes países / Esta cobertura comprende os seguintes paises

País	Aseguradora / Seguradora	Dirección / Endereço	T.E.
BRASIL	LIBERTY SEGUROS.	Rua Dr. Geraldo C. Moreira, 110 SAO PABLO SP 04571-020	Denuncias (55) 40045423(Capital y reg. Metropolitanas). 0800-7095423(demas regiones). Asist Mecanica: 0800-892-3680
PARAGUAY	EL COMERCIO PARAGUAYO S.A. CIA. DE SEGUROS GRALES.	Alberdi Nº 453 ASUNCION (P)	Denuncias:(021)-492324/25 Asist Mecanica: +54 351 4858/321.
URUGUAY	BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO	Bvar. Artigas 3821 MONTEVIDEO (R.O.U.)	Denuncias: 02-1994 / 5982-203.37.73 Asist. Mecanica: 000-405-4549
CHILE	HDI - CHILE	Av. Manquehue Norte N 160, Piso 19 Los Condes SANTIAGO DE CHILE	Denuncias: +56 2 27154544 ó +56 2 24976234 ó +56 2 24974671 Asist. Mecánica: 0800-100-201
BOLIVIA	CREDIFORM INTERNATIONAL S.A.	Potosi N 1220 esq. Ayacucho LA PAZ - BOLIVIA	Denuncias:(00591-2) 2315566 Asist. Mecanica: 0800-100-201
PERU	MAGALLANES PERU S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	Av. Manuel Olguín 335, Oficina 1006. Santiago de Surco	Denuncias : TE Local (51) 230-3030 ó 0-800-23030

OBSERVACION: En el caso de siniestros debe haber contacto con el representante del Asegurador del país donde ocurrió el hecho.
OBSERVAÇAO: No caso de sinistros deve haver contacto com o representante da Seguradora no país onde ocorreu u fato.

LA PLATA
Ciudad / Cidade

16-04-2022
Fecha / Data

Diego Fernando Vallina
Gerente General

CERTIFICADO DE MERCOSUR / CARTIFICADO DE MERCOSUL

FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.

SECCIÓN	AUTOMOTORES	PRODUCTO	AUTOMOTORES	PÓLIZA	28263828

Póliza 28263828 / 72

FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.

Cliente: 1062965 DISTRIGLASS S.A.

Domicilio: CALLE 146 N° 1016 BERAZATEGUI CP 1884 BUENOS AIRES

Modelo	IVECO TECTOR 170 E22 RSU AUT
T. Vehículo	CAMIONES CARGAS PELIGROSAS MAS DE
Motor	FHAEE681F6062289
Chasis	8AM1PJH0CX077577
Año	2011
Patente	KKZ631

Vigencia desde 21-04-2022 12:00 Hs.
Vigencia hasta 21-10-2022 12:00 Hs.

Plan de Cobertura B - RC.PERD TOTAL Accid. Inc. y Robo

Plan Pago CUOTAS MENSUALES

Asistencia al Vehículo: categoría de servicio: (No dispone)

Refacturación **RUTA** SERIE A 246085

Póliza 28263828 /72

FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.

SEGURO OBLIGATORIO DEL AUTOMOTOR CONFORME DECRETO 1716/08
(Reglamentario de la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N°26363)

La posesión de este comprobante obligatorio será prueba suficiente de la vigencia del seguro obligatorio de automotores exigido por el art. 68 de la Ley N 24449. Conforme el art. 2 de la Disp. N 70/2009 de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, la falta de portación del recibo de pago de la prima del seguro obligatorio por parte del conductor del vehículo, no podrá ser aducida por la Autoridad de Constatación para determinar el incumplimiento de los requisitos para la circulación.

EN CASO DE SINIESTRO obtenga los siguientes datos: Nombre, dirección, teléfono y registro del conductor. Marca, patente, propietario y seguro de tercero. Nombre, dirección y teléfono de los testigos. Luego dirijase a su productor o a la Compañía.
Asist. Jurídica: En accidentes de tránsito con terceros lesionados, llame al 0800-222-0022

MEDIOS DE PAGO. Las cuotas de la presente póliza pueden ser abonadas con Pago Fácil, Rapipago, Provincia Net, Cobro Express, Pago Mis Cuentas, Pagos Link, Interbanking (Interpagos), VISA Pago Puntual o Servicios de Pago Mastercard. También puede solicitar la adhesión al servicio de cobro por DEBITO AUTOMATICO en tarjeta de crédito o CBU.

FEDERACION PATRONAL Seguros S.A.
Avda. 51 N 770 (B1900AWP), La Plata, Bs. As., Argentina

Diego Fernando Vallina
Gerente General

SECCIÓN	AUTOMOTORES	PRODUCTO	AUTOMOTORES	PÓLIZA	28263828

CERTIFICADO DE MERCOSUR / CARTIFICADO DE MERCOSUL

FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.

SECCIÓN	AUTOMOTORES	PRODUCTO	AUTOMOTORES	PÓLIZA	28263828

CERTIFICADO DE PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DEL PROPIETARIO Y/O CONDUCTOR DE VEHICULOS DE PASEO O DE ALQUILER NO MATRICULADOS EN EL PAÍS DE INGRESO EN VIAJE INTERNACIONAL, DAÑOS CAUSADOS A PERSONAS O COSAS NO TRANSPORTADAS.
CERTIFICADO DE APÓLICE ÚNICA DE SEGURO DE RESPONSABILIDADE CIVIL DO PROPIETARIO E/OU CONDUCTOR DE VEICULOS DE PASSEIO OU DE ALUGUEL NAO MATRICULADOS NO PAÍS DE INGRESSO EM VIAGEM INTERNACIONAL, DANOS CAUSADOS A PESSOAS OU OBJETOS NAO TRANSPORTADOS.

ASEGURADORA / SEGURADORA	País / país	POLIZA Nro. / APOLICE Nro.
FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.	ARGENTINA	28263828

Asegurado / segurado	Validez / vigencia	Coasegurado / cosegurado
DISTRIGLASS S.A. CALLE 146 N* 1016 BERAZATEGUI	21-04-2022 AL 21-10-2022	

Motor - chasis / motor - chassis	Matricula / Placa
10DE060018442 / 8AD4CNFPCEG044246	NNF792

Marca - modelo - año / marca - modelo - ano	
PEUGEOT 308 1.6 HDI ALLURE	2012

Certifica que el vehículo, cuyos datos se detallan anteriormente, se encuentra amparado en el riesgo de responsabilidad civil conforme a los montos y condiciones establecidas en la Resolución del Grupo Mercado Común a los países integrantes del Mercosur.

Certifica que o veículo, cujos datos enumeram-se anteriormente, está amparado no risco de responsabilidade civil, segundo os valores e condiçoes establecidasna Resolucao do Grupo Mercado Comum para os países integrantes do Mercosul.

LA PLATA
Ciudad / Cidade

16-04-2022
Fecha / Data

Diego Fernando Vallina
Gerente General

Póliza 28263828 / 73

FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.

Cliente: 1062965 DISTRIGLASS S.A.

Domicilio: CALLE 146 N* 1016 BERAZATEGUI CP 1884 BUENOS AIRES

Modelo	PEUGEOT 308 1.6 HDI ALLURE
T. Vehículo	AUTOMOVIL PARTICULAR
Motor	10DE060018442
Chasis	8AD4CNFPCEG044246
Año	2012
Patente	NNF792

Vigencia desde 21-04-2022 12:00 Hs.
Vigencia hasta 21-10-2022 12:00 Hs.

Plan de Cobertura TD3 - TODO RIESGO CON FRANQUICIA FIJA

Plan Pago
CUOTAS MENSUALES

Asistencia al Vehículo: categoría de servicio: (A)

Llame al 0800-222-0022 o 0800-800-0022.
SMS: al 70703 con el texto SOS NNF792
Desde Países limítrofes +54 351 4858-321 o al +54 11 4129-8100
Whatsapp: al +54-9-11-2008-0012 o al +54-9-351-200-2585

Refacturación RUTA

Póliza 28263828 /73

FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.

SEGURO OBLIGATORIO DEL AUTOMOTOR CONFORME DECRETO 1716/08
(Reglamentario de la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N°26363)

La posesión de este comprobante obligatorio será prueba suficiente de la vigencia del seguro obligatorio de automotores exigido por el art. 68 de la Ley N 24449. Conforme el art. 2 de la Disp. N 70/2009 de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, la falta de portación del recibo de pago de la prima del seguro obligatorio por parte del conductor del vehículo, no podrá ser aducida por la Autoridad de Constatación para determinar el incumplimiento de los requisitos para la circulación.

EN CASO DE SINIESTRO obtenga los siguientes datos: Nombre, dirección, teléfono y registro del conductor. Marca, patente, propietario y seguro de tercero. Nombre, dirección y teléfono de los testigos. Luego dirijase a su productor o a la Compañía.
Asist. Jurídica: En accidentes de tránsito con terceros lesionados, llame al 0800-222-0022

MEDIOS DE PAGO. Las cuotas de la presente póliza pueden ser abonadas con Pago Fácil, Rapipago, Provincia Net, Cobro Express, Pago Mis Cuentas, Pagos Link, Interbanking (Interpagos), VISA Pago Puntual o Servicios de Pago Mastercard. También puede solicitar la adhesión al servicio de cobro por DEBITO AUTOMATICO en tarjeta de crédito o CBU.

FEDERACION PATRONAL Seguros S.A.
Avda. 51 N 770 (B1900AWP), La Plata, Bs. As., Argentina

Diego Fernando Vallina
Gerente General

CERTIFICADO DE MERCOSUR / CARTIFICADO DE MERCOSUL

FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.

SECCIÓN	AUTOMOTORES	PRODUCTO	AUTOMOTORES	PÓLIZA	28263828

SUMAS ASEGURADAS Y LIMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD POR VEHÍCULO Y EVENTO
IMPORTANCIA SEGURADOS E LIMITES MAXIMOS DE RESPONSABILIDADE POR VEICULO E EVENTO

DAÑOS A TERCEROS NO TRANSPORTADOS
DANOS A TERCEIROS NAO TRANSPORTADOS

LIMITES PARA BRASIL - PARAGUAY - URUGUAY

Muerte y/o Daños Personales	Por Persona / Por Pessoa	u$s	40,000
Morte e/ou Danos Pessoais	Limite Máximo por evento	u$s	200,000
Daños Materiales	Por Tercero / Por Terceiro	u$s	20,000
Danos Materiais	Limite Máximo por evento	u$s	40,000

DAÑOS A TERCEROS NO TRANSPORTADOS
DANOS A TERCEIROS NAO TRANSPORTADOS

LIMITES PARA CHILE - BOLIVIA - PERU

Muerte y/o Daños Personales	Por Persona / Por Pessoa	u$s	40,000
Morte e/ou Danos Pessoais	Limite Máximo por evento	u$s	120,000
Daños Materiales	Por Tercero / Por Terceiro	u$s	40,000
Danos Materiais	Limite Máximo por evento	u$s	120,000

DIRECCIONES DE ASEGURADORAS REPRESENTANTES EN LOS PAISES DEL CONO SUR
ENDERECOS DAS SEGURADORAS REPRESENTANTES

Esta cobertura comprende a los siguientes países / Esta cobertura comprende os seguintes paises

País	Aseguradora / Seguradora	Dirección / Endereço	T.E.
BRASIL	LIBERTY SEGUROS.	Rua Dr. Geraldo C. Moreira, 110 SAO PABLO SP 04571-020	Denuncias (55) 40045423(Capital y reg. Metropolitanas). 0800-7095423(demas regiones). Asist Mecanica: 0800-892-3680
PARAGUAY	EL COMERCIO PARAGUAYO S.A. CIA. DE SEGUROS GRALES.	Alberdi Nº 453 ASUNCION (P)	Denuncias:(021)-492324/25 Asist Mecanica: +54 351 4858/321.
URUGUAY	BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO	Bvar. Artigas 3821 MONTEVIDEO (R.O.U.)	Denuncias: 02-1994 / 5982-203.37.73 Asist. Mecanica: 000-405-4549
CHILE	HDI - CHILE	Av. Manquehue Norte N 160, Piso 19 Los Condes SANTIAGO DE CHILE	Denuncias: +56 2 27154544 ó +56 2 24976234 ó +56 2 24974671 Asist. Mecánica: 0800-100-201
BOLIVIA	CREDIFORM INTERNATIONAL S.A.	Potosi N 1220 esq. Ayacucho LA PAZ - BOLIVIA	Denuncias:(00591-2) 2315566 Asist. Mecanica: 0800-100-201
PERU	MAGALLANES PERU S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	Av. Manuel Olguín 335, Oficina 1006. Santiago de Surco	Denuncias : TE Local (51) 230-3030 ó 0-800-23030

OBSERVACION: En el caso de siniestros debe haber contacto con el representante del Asegurador del país donde ocurrió el hecho.
OBSERVAÇAO: No caso de sinistros deve haver contacto com o representante da Seguradora no país onde ocorreu u fato.

LA PLATA
Ciudad / Cidade

16-04-2022
Fecha / Data

Diego Fernando Vallina
Gerente General

CERTIFICADO DE MERCOSUR / CARTIFICADO DE MERCOSUL

FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.

SECCIÓN	AUTOMOTORES	PRODUCTO	AUTOMOTORES	PÓLIZA	28263828

CERTIFICADO DE PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DEL PROPIETARIO Y/O CONDUCTOR DE VEHICULOS DE PASEO O DE ALQUILER NO MATRICULADOS EN EL PAÍS DE INGRESO EN VIAJE INTERNACIONAL, DAÑOS CAUSADOS A PERSONAS O COSAS NO TRANSPORTADAS.
CERTIFICADO DE APÓLICE ÚNICA DE SEGURO DE RESPONSABILIDADE CIVIL DO PROPIETARIO E/OU CONDUCTOR DE VEICULOS DE PASSEIO OU DE ALUGUEL NAO MATRICULADOS NO PAÍS DE INGRESSO EM VIAGEM INTERNACIONAL, DANOS CAUSADOS A PESSOAS OU OBJETOS NAO TRANSPORTADOS.

ASEGURADORA / SEGURADORA	País / país	POLIZA Nro. / APOLICE Nro.
FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.	ARGENTINA	28263828

Asegurado / segurado	Validez / vigencia	Coasegurado / cosegurado
DISTRIGLASS S.A. CALLE 146 N* 1016 BERAZATEGUI	21-04-2022 AL 21-10-2022	

Motor - chasis / motor - chassis	Matricula / Placa
7231620 / 935ZBXMFBF2149595*	PAL090

Marca - modelo - año / marca - modelo - ano	
CITROEN JUMPER 2.3 HDI FURGON PACK	2015

Certifica que el vehículo, cuyos datos se detallan anteriormente, se encuentra amparado en el riesgo de responsabilidad civil conforme a los montos y condiciones establecidas en la Resolución del Grupo Mercado Común a los países integrantes del Mercosur.

Certifica que o veículo, cujos datos enumeram-se anteriormente, está amparado no risco de responsabilidade civil, segundo os valores e condiçoes establecidasna Resolucao do Grupo Mercado Comum para os países integrantes do Mercosul.

LA PLATA
Ciudad / Cidade

16-04-2022
Fecha / Data

Diego Fernando Vallina
Gerente General

Póliza 28263828 / 74

FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.

Cliente: 1062965 DISTRIGLASS S.A.

Domicilio: CALLE 146 N* 1016 BERAZATEGUI CP 1884 BUENOS AIRES

Modelo	CITROEN JUMPER 2.3 HDI FURGON PACK
T. Vehículo	PICK-UP CLASE 'B' CARROZADA
Motor	7231620
Chasis	935ZBXMFBF2149595*
Año	2015
Patente	PAL090

Vigencia desde 21-04-2022 12:00 Hs.
Vigencia hasta 21-10-2022 12:00 Hs.

Plan de Cobertura TD3 - TODO RIESGO CON FRANQUICIA FIJA

Plan Pago
CUOTAS MENSUALES

Asistencia al Vehículo: categoría de servicio: (A)

Llame al 0800-222-0022 o 0800-800-0022.
SMS: al 70703 con el texto SOS PAL090
Desde Países limítrofes +54 351 4858-321 o al +54 11 4129-8100
Whatsapp: al +54-9-11-2008-0012 o al +54-9-351-200-2585

Refacturación RUTA

Póliza 28263828 /74

FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.

SEGURO OBLIGATORIO DEL AUTOMOTOR CONFORME DECRETO 1716/08
(Reglamentario de la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N°26363)

La posesión de este comprobante obligatorio será prueba suficiente de la vigencia del seguro obligatorio de automotores exigido por el art. 68 de la Ley N 24449. Conforme el art. 2 de la Disp. N 70/2009 de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, la falta de portación del recibo de pago de la prima del seguro obligatorio por parte del conductor del vehículo, no podrá ser aducida por la Autoridad de Constatación para determinar el incumplimiento de los requisitos para la circulación.

EN CASO DE SINIESTRO obtenga los siguientes datos: Nombre, dirección, teléfono y registro del conductor. Marca, patente, propietario y seguro de tercero. Nombre, dirección y teléfono de los testigos. Luego dirijase a su productor o a la Compañía.
Asist. Jurídica: En accidentes de tránsito con terceros lesionados, llame al 0800-222-0022

MEDIOS DE PAGO. Las cuotas de la presente póliza pueden ser abonadas con Pago Fácil, Rapipago, Provincia Net, Cobro Express, Pago Mis Cuentas, Pagos Link, Interbanking (Interpagos), VISA Pago Puntual o Servicios de Pago Mastercard. También puede solicitar la adhesión al servicio de cobro por DEBITO AUTOMATICO en tarjeta de crédito o CBU.

FEDERACION PATRONAL Seguros S.A.
Avda. 51 N 770 (B1900AWP), La Plata, Bs. As., Argentina

Diego Fernando Vallina
Gerente General

CERTIFICADO DE MERCOSUR / CARTIFICADO DE MERCOSUL

FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.

SECCIÓN	AUTOMOTORES	PRODUCTO	AUTOMOTORES	PÓLIZA	28263828

SUMAS ASEGURADAS Y LIMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD POR VEHÍCULO Y EVENTO
IMPORTANCIA SEGURADOS E LIMITES MAXIMOS DE RESPONSABILIDADE POR VEICULO E EVENTO

DAÑOS A TERCEROS NO TRANSPORTADOS
DANOS A TERCEIROS NAO TRANSPORTADOS

LIMITES PARA BRASIL - PARAGUAY - URUGUAY

Muerte y/o Daños Personales	Por Persona / Por Pessoa	u$s	40,000
Morte e/ou Danos Pessoais	Limite Máximo por evento	u$s	200,000
Daños Materiales	Por Tercero / Por Terceiro	u$s	20,000
Danos Materiais	Limite Máximo por evento	u$s	40,000

DAÑOS A TERCEROS NO TRANSPORTADOS
DANOS A TERCEIROS NAO TRANSPORTADOS

LIMITES PARA CHILE - BOLIVIA - PERU

Muerte y/o Daños Personales	Por Persona / Por Pessoa	u$s	40,000
Morte e/ou Danos Pessoais	Limite Máximo por evento	u$s	120,000
Daños Materiales	Por Tercero / Por Terceiro	u$s	40,000
Danos Materiais	Limite Máximo por evento	u$s	120,000

DIRECCIONES DE ASEGURADORAS REPRESENTANTES EN LOS PAISES DEL CONO SUR
ENDERECOS DAS SEGURADORAS REPRESENTANTES

Esta cobertura comprende a los siguientes países / Esta cobertura comprende os seguintes paises

País	Aseguradora / Seguradora	Dirección / Endereço	T.E.
BRASIL	LIBERTY SEGUROS.	Rua Dr. Geraldo C. Moreira, 110 SAO PABLO SP 04571-020	Denuncias (55) 40045423(Capital y reg. Metropolitanas). 0800-7095423(demas regiones). Asist Mecanica: 0800-892-3680
PARAGUAY	EL COMERCIO PARAGUAYO S.A. CIA. DE SEGUROS GRALES.	Alberdi Nº 453 ASUNCION (P)	Denuncias:(021)-492324/25 Asist Mecanica: +54 351 4858/321.
URUGUAY	BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO	Bvar. Artigas 3821 MONTEVIDEO (R.O.U.)	Denuncias: 02-1994 / 5982-203.37.73 Asist. Mecanica: 000-405-4549
CHILE	HDI - CHILE	Av. Manquehue Norte N 160, Piso 19 Los Condes SANTIAGO DE CHILE	Denuncias: +56 2 27154544 ó +56 2 24976234 ó +56 2 24974671 Asist. Mecánica: 0800-100-201
BOLIVIA	CREDIFORM INTERNATIONAL S.A.	Potosi N 1220 esq. Ayacucho LA PAZ - BOLIVIA	Denuncias:(00591-2) 2315566 Asist. Mecanica: 0800-100-201
PERU	MAGALLANES PERU S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	Av. Manuel Olguín 335, Oficina 1006. Santiago de Surco	Denuncias : TE Local (51) 230-3030 ó 0-800-23030

OBSERVACION: En el caso de siniestros debe haber contacto con el representante del Asegurador del país donde ocurrió el hecho.
OBSERVAÇAO: No caso de sinistros deve haver contacto com o representante da Seguradora no país onde ocorreu u fato.

LA PLATA
Ciudad / Cidade

16-04-2022
Fecha / Data

Diego Fernando Vallina
Gerente General

CERTIFICADO DE MERCOSUR / CARTIFICADO DE MERCOSUL

FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.

SECCIÓN	AUTOMOTORES	PRODUCTO	AUTOMOTORES	PÓLIZA	28263828

Póliza 28263828 / 77

FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.

Cliente: 1062965 DISTRIGLASS S.A.

Domicilio: CALLE 146 N° 1016 BERAZATEGUI CP 1884 BUENOS AIRES

Modelo	SCANIA G 410 LA 4X2
T. Vehículo	CAMIONES CARGAS PELIGROSAS MAS DE
Motor	8256646
Chasis	9BSG4X200 F3869365
Año	2015
Patente	PDM832

Vigencia desde 21-04-2022 12:00 Hs.
Vigencia hasta 21-10-2022 12:00 Hs.

Plan de Cobertura B - RC.PERD TOTAL Accid. Inc. y Robo

Plan Pago
CUOTAS MENSUALES

Asistencia al Vehículo: categoría de servicio: (No dispone)

Refacturación **RUTA** 1

Póliza 28263828 /77

FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.

SEGURO OBLIGATORIO DEL AUTOMOTOR CONFORME DECRETO 1716/08
(Reglamentario de la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N°26363)

La posesión de este comprobante obligatorio será prueba suficiente de la vigencia del seguro obligatorio de automotores exigido por el art. 68 de la Ley N 24449. Conforme el art. 2 de la Disp. N 70/2009 de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, la falta de portación del recibo de pago de la prima del seguro obligatorio por parte del conductor del vehículo, no podrá ser aducida por la Autoridad de Constatación para determinar el incumplimiento de los requisitos para la circulación.

EN CASO DE SINIESTRO obtenga los siguientes datos: Nombre, dirección, teléfono y registro del conductor. Marca, patente, propietario y seguro de tercero. Nombre, dirección y teléfono de los testigos. Luego dirijase a su productor o a la Compañía.
Asist. Jurídica: En accidentes de tránsito con terceros lesionados, llame al 0800-222-0022

MEDIOS DE PAGO. Las cuotas de la presente póliza pueden ser abonadas con Pago Fácil, Rapipago, Provincia Net, Cobro Express, Pago Mis Cuentas, Pagos Link, Interbanking (Interpagos), VISA Pago Puntual o Servicios de Pago Mastercard. También puede solicitar la adhesión al servicio de cobro por DEBITO AUTOMATICO en tarjeta de crédito o CBU.

FEDERACION PATRONAL Seguros S.A.
Avda. 51 N 770 (B1900AWP), La Plata, Bs. As., Argentina

Diego Fernando Vallina
Gerente General

SECCIÓN	AUTOMOTORES	PRODUCTO	AUTOMOTORES	PÓLIZA	28263828

CERTIFICADO DE MERCOSUR / CARTIFICADO DE MERCOSUL

FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.

SECCIÓN	AUTOMOTORES	PRODUCTO	AUTOMOTORES	PÓLIZA	28263828

CERTIFICADO DE PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DEL TRANSPORTADOR POR CARRETERA EN VIAJE INTERNACIONAL.

CERTIFICADO DE APOLICE UNICA DE SEGURO DE RESPONSABILIDADE CIVIL DO TRANSPORTADOR RODOVIARIO EN VIAGEM INTERNACIONAL.

ASEGURADORA / SEGURADORA	País / país	POLIZA Nro. / APOLICE Nro.
FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.	**ARGENTINA**	**28263828**

Asegurado / segurado	Validez / vigencia	Coasegurado / cosegurado
DISTRIGLASS S.A. CALLE 146 N* 1016 BERAZATEGUI	**21-04-2022 AL 21-10-2022**	

Motor - chasis / motor - chassis	Matricula / Placa
F4AE0681D6075108 / 8ATM1NFHOCX080728	**LGK687**

Marca - modelo - año / marca - modelo - ano	
IVECO EUROCARGO TECTOR 170 E 22 T	2012

Certifica que el vehículo, cuyos datos se detallan anteriormente, se encuentra amparado en el riesgo de responsabilidad civil conforme a los montos y condiciones establecidas en la XV Reunión de Ministros de Obras Públicas y Transportes de los Paises del Cono Sur. Acuerdo 1.41 (XV).

Certifica que o veículo, cujos datos enumeram-se anteriormente, está amparado no risco de responsabilidade civil, segundo os valores e condiçoes establecidas na Reuniao de Ministros de Públicas e Transportes dos Paises do Cono Sul. Acordo 1.41 (XV).

LA PLATA
Ciudad / Cidade

16-04-2022
Fecha / Data

Diego Fernando Vallina
Gerente General

Póliza 28263828 / 79

FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.

Cliente: 1062965 DISTRIGLASS S.A.

Domicilio: CALLE 146 N* 1016 BERAZATEGUI CP 1884 BUENOS AIRES

Modelo	**IVECO EUROCARGO TECTOR 170 E 22 T**
T. Vehículo	**CAMIONES CARGAS PELIGROSAS MAS DE**
Motor	**F4AE0681D6075108**
Chasis	**8ATM1NFHOCX080728**
Año	**2012**
Patente	**LGK687**

Vigencia desde 21-04-2022 12:00 Hs.
Vigencia hasta 21-10-2022 12:00 Hs.

Plan de Cobertura B - RC.PERD TOTAL Accid. Inc. y Robo

Plan Pago
CUOTAS MENSUALES

Asistencia al Vehículo: categoría de servicio: (No dispone)

Refacturación RUTA

Póliza 28263828 /79

FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.

SEGURO OBLIGATORIO DEL AUTOMOTOR CONFORME DECRETO 1716/08
(Reglamentario de la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N°26363)

La posesión de este comprobante obligatorio será prueba suficiente de la vigencia del seguro obligatorio de automotores exigido por el art. 68 de la Ley N 24449. Conforme el art. 2 de la Disp. N 70/2009 de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, la falta de portación del recibo de pago de la prima del seguro obligatorio por parte del conductor del vehículo, no podrá ser aducida por la Autoridad de Constatación para determinar el incumplimiento de los requisitos para la circulación.

EN CASO DE SINIESTRO obtenga los siguientes datos: Nombre, dirección, teléfono y registro del conductor. Marca, patente, propietario y seguro de tercero. Nombre, dirección y teléfono de los testigos. Luego dirijase a su productor o a la Compañía.
Asist. Jurídica: En accidentes de tránsito con terceros lesionados, llame al 0800-222-0022

MEDIOS DE PAGO. Las cuotas de la presente póliza pueden ser abonadas con Pago Fácil, Rapipago, Provincia Net, Cobro Express, Pago Mis Cuentas, Pagos Link, Interbanking (Interpagos), VISA Pago Puntual o Servicios de Pago Mastercard. También puede solicitar la adhesión al servicio de cobro por DEBITO AUTOMATICO en tarjeta de crédito o CBU.

FEDERACION PATRONAL Seguros S.A.
Avda. 51 N 770 (B1900AWP), La Plata, Bs. As., Argentina

Diego Fernando Vallina
Gerente General

CERTIFICADO DE MERCOSUR / CARTIFICADO DE MERCOSUL

FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.

SECCIÓN	AUTOMOTORES	PRODUCTO	AUTOMOTORES	PÓLIZA	28263828

SUMAS ASEGURADAS Y LIMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD POR VEHÍCULO Y EVENTO
IMPORTANCIA SEGURADOS E LIMITES MAXIMOS DE RESPONSABILIDADE POR VEICULO E EVENTO

DAÑOS A TERCEROS NO TRANSPORTADOS DANOS A TERCEIROS NAO TRANSPORTADOS				DAÑOS A PASAJEROS DANOS A PASSAGEIROS			
LIMITES PARA BRASIL - PARAGUAY - URUGUAY				LIMITES PARA CHILE - BOLIVIA - PERU			
Muerte y/o Daños Personales	Por Persona / Por Pessoa	u$s	50,000	Muerte y/o Daños Personales	Por Persona / Por Pessoa	u$s	50,000
Morte e/ou Danos Pessoais	Limite Máximo por evento	u$s	200,000	Morte e/ou Danos Pessoais	Limite Máximo por evento	u$s	240,000
Daños Materiales	Por bien	u$s	30,000	Daños Materiales	Por Persona/ Por Pessoa	u$s	1,000
Danos Materiais	Limite Máximo por evento	u$s	200,000	Danos Materiais	Limite Máximo por evento	u$s	10,000

DIRECCIONES DE ASEGURADORAS REPRESENTANTES EN LOS PAISES DEL CONO SUR
ENDERECOS DAS SEGURADORAS REPRESENTANTES

Esta cobertura comprende a los siguientes países / Esta cobertura comprende os seguintes paises

País	Aseguradora / Seguradora	Dirección / Endereço	T.E.
BRASIL	LIBERTY SEGUROS.	Rua Dr. Geraldo C. Moreira, 110 SAO PABLO SP 04571-020	Denuncias (55) 40045423(Capital y reg. Metropolitanas). 0800-7095423(demas regiones). Asist Mecanica: 0800-892-3680
PARAGUAY	EL COMERCIO PARAGUAYO S.A. CIA. DE SEGUROS GRALES.	Alberdi Nº 453 ASUNCION (P)	Denuncias:(021)-492324/25 Asist Mecanica: +54 351 4858/321.
URUGUAY	BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO	Bvar. Artigas 3821 MONTEVIDEO (R.O.U.)	Denuncias: 02-1994 / 5982-203.37.73 Asist. Mecanica: 000-405-4549
CHILE	HDI - CHILE	Av. Manquehue Norte N 160, Piso 19 Los Condes SANTIAGO DE CHILE	Denuncias: +56 2 27154544 ó +56 2 24976234 ó +56 2 24974671 Asist. Mecánica: 0800-100-201
BOLIVIA	CREDIFORM INTERNATIONAL S.A.	Potosi N 1220 esq. Ayacucho LA PAZ - BOLIVIA	Denuncias:(00591-2) 2315566 Asist. Mecanica: 0800-100-201
PERU	MAGALLANES PERU S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	Av. Manuel Olguín 335, Oficina 1006. Santiago de Surco	Denuncias : TE Local (51) 230-3030 ó 0-800-23030

OBSERVACION: En el caso de siniestros debe haber contacto con el representante del Asegurador del país donde ocurrió el hecho.
OBSERVAÇAO: No caso de sinistros deve haver contacto com o representante da Seguradora no país onde ocorreu u fato.

LA PLATA
Ciudad / Cidade

16-04-2022
Fecha / Data

Diego Fernando Vallina
Gerente General

CERTIFICADO DE MERCOSUR / CARTIFICADO DE MERCOSUL

FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.

SECCIÓN	AUTOMOTORES	PRODUCTO	AUTOMOTORES	PÓLIZA	28263828

CERTIFICADO DE PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DEL PROPIETARIO Y/O CONDUCTOR DE VEHICULOS DE PASEO O DE ALQUILER NO MATRICULADOS EN EL PAÍS DE INGRESO EN VIAJE INTERNACIONAL, DAÑOS CAUSADOS A PERSONAS O COSAS NO TRANSPORTADAS.
CERTIFICADO DE APÓLICE ÚNICA DE SEGURO DE RESPONSABILIDADE CIVIL DO PROPIETARIO E/OU CONDUCTOR DE VEICULOS DE PASSEIO OU DE ALUGUEL NAO MATRICULADOS NO PAÍS DE INGRESSO EM VIAGEM INTERNACIONAL, DANOS CAUSADOS A PESSOAS OU OBJETOS NAO TRANSPORTADOS.

ASEGURADORA / SEGURADORA	País / país	POLIZA Nro. / APOLICE Nro.
FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.	ARGENTINA	28263828

Asegurado / segurado	Validez / vigencia	Coasegurado / cosegurado
DISTRIGLASS S.A. CALLE 146 N* 1016 BERAZATEGUI	21-04-2022 AL 21-10-2022	

Motor - chasis / motor - chassis	Matricula / Placa
M9TA876C007208 / 93YMAFECADJ686982	MYL894

Marca - modelo - año / marca - modelo - ano	
RENAULT MASTER 2.3 DCI FURGON L1H1	2013

Certifica que el vehículo, cuyos datos se detallan anteriormente, se encuentra amparado en el riesgo de responsabilidad civil conforme a los montos y condiciones establecidas en la Resolución del Grupo Mercado Común a los países integrantes del Mercosur.

Certifica que o veículo, cujos datos enumeram-se anteriormente, está amparado no risco de responsabilidade civil, segundo os valores e condiçoes establecidasna Resolucao do Grupo Mercado Comum para os países integrantes do Mercosul.

LA PLATA
Ciudad / Cidade

16-04-2022
Fecha / Data

Diego Fernando Vallina
Gerente General

Póliza 28263828 / 80

FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.

Cliente: 1062965 DISTRIGLASS S.A.

Domicilio: CALLE 146 N* 1016 BERAZATEGUI CP 1884 BUENOS AIRES

Modelo	RENAULT MASTER 2.3 DCI FURGON L1H1
T. Vehículo	PICK-UP CLASE 'B' CARROZADA
Motor	M9TA876C007208
Chasis	93YMAFECADJ686982
Año	2013
Patente	MYL894

Vigencia desde 21-04-2022 12:00 Hs.
Vigencia hasta 21-10-2022 12:00 Hs.

Plan de Cobertura TD3 - TODO RIESGO CON FRANQUICIA FIJA

Plan Pago
CUOTAS MENSUALES

Asistencia al Vehículo: categoría de servicio: (A)

Llame al 0800-222-0022 o 0800-800-0022.
SMS: al 70703 con el texto SOS MYL894
Desde Países limítrofes +54 351 4858-321 o al +54 11 4129-8100
Whatsapp: al +54-9-11-2008-0012 o al +54-9-351-200-2585

Refacturación RUTA

Póliza 28263828 /80

FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.

SEGURO OBLIGATORIO DEL AUTOMOTOR CONFORME DECRETO 1716/08
(Reglamentario de la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N°26363)

La posesión de este comprobante obligatorio será prueba suficiente de la vigencia del seguro obligatorio de automotores exigido por el art. 68 de la Ley N 24449. Conforme el art. 2 de la Disp. N 70/2009 de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, la falta de portación del recibo de pago de la prima del seguro obligatorio por parte del conductor del vehículo, no podrá ser aducida por la Autoridad de Constatación para determinar el incumplimiento de los requisitos para la circulación.

EN CASO DE SINIESTRO obtenga los siguientes datos: Nombre, dirección, teléfono y registro del conductor. Marca, patente, propietario y seguro de tercero. Nombre, dirección y teléfono de los testigos. Luego dirijase a su productor o a la Compañía.
Asist. Jurídica: En accidentes de tránsito con terceros lesionados, llame al 0800-222-0022

MEDIOS DE PAGO. Las cuotas de la presente póliza pueden ser abonadas con Pago Fácil, Rapipago, Provincia Net, Cobro Express, Pago Mis Cuentas, Pagos Link, Interbanking (Interpagos), VISA Pago Puntual o Servicios de Pago Mastercard. También puede solicitar la adhesión al servicio de cobro por DEBITO AUTOMATICO en tarjeta de crédito o CBU.

FEDERACION PATRONAL Seguros S.A.
Avda. 51 N 770 (B1900AWP), La Plata, Bs. As., Argentina

Diego Fernando Vallina
Gerente General

CERTIFICADO DE MERCOSUR / CARTIFICADO DE MERCOSUL

FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.

SECCIÓN	AUTOMOTORES	PRODUCTO	AUTOMOTORES	PÓLIZA	28263828

SUMAS ASEGURADAS Y LIMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD POR VEHÍCULO Y EVENTO
IMPORTANCIA SEGURADOS E LIMITES MAXIMOS DE RESPONSABILIDADE POR VEICULO E EVENTO

DAÑOS A TERCEROS NO TRANSPORTADOS
DANOS A TERCEIROS NAO TRANSPORTADOS

LIMITES PARA BRASIL - PARAGUAY - URUGUAY

Muerte y/o Daños Personales	Por Persona / Por Pessoa	u$s	40,000
Morte e/ou Danos Pessoais	Limite Máximo por evento	u$s	200,000
Daños Materiales	Por Tercero / Por Terceiro	u$s	20,000
Danos Materiais	Limite Máximo por evento	u$s	40,000

DAÑOS A TERCEROS NO TRANSPORTADOS
DANOS A TERCEIROS NAO TRANSPORTADOS

LIMITES PARA CHILE - BOLIVIA - PERU

Muerte y/o Daños Personales	Por Persona / Por Pessoa	u$s	40,000
Morte e/ou Danos Pessoais	Limite Máximo por evento	u$s	120,000
Daños Materiales	Por Tercero / Por Terceiro	u$s	40,000
Danos Materiais	Limite Máximo por evento	u$s	120,000

DIRECCIONES DE ASEGURADORAS REPRESENTANTES EN LOS PAISES DEL CONO SUR
ENDERECOS DAS SEGURADORAS REPRESENTANTES

Esta cobertura comprende a los siguientes países / Esta cobertura comprende os seguintes paises

País	Aseguradora / Seguradora	Dirección / Endereço	T.E.
BRASIL	LIBERTY SEGUROS.	Rua Dr. Geraldo C. Moreira, 110 SAO PABLO SP 04571-020	Denuncias (55) 40045423(Capital y reg. Metropolitanas). 0800-7095423(demas regiones). Asist Mecanica: 0800-892-3680
PARAGUAY	EL COMERCIO PARAGUAYO S.A. CIA. DE SEGUROS GRALES.	Alberdi Nº 453 ASUNCION (P)	Denuncias:(021)-492324/25 Asist Mecanica: +54 351 4858/321.
URUGUAY	BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO	Bvar. Artigas 3821 MONTEVIDEO (R.O.U.)	Denuncias: 02-1994 / 5982-203.37.73 Asist. Mecanica: 000-405-4549
CHILE	HDI - CHILE	Av. Manquehue Norte N 160, Piso 19 Los Condes SANTIAGO DE CHILE	Denuncias: +56 2 27154544 ó +56 2 24976234 ó +56 2 24974671 Asist. Mecánica: 0800-100-201
BOLIVIA	CREDIFORM INTERNATIONAL S.A.	Potosi N 1220 esq. Ayacucho LA PAZ - BOLIVIA	Denuncias:(00591-2) 2315566 Asist. Mecanica: 0800-100-201
PERU	MAGALLANES PERU S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	Av. Manuel Olguín 335, Oficina 1006. Santiago de Surco	Denuncias : TE Local (51) 230-3030 ó 0-800-23030

OBSERVACION: En el caso de siniestros debe haber contacto con el representante del Asegurador del país donde ocurrió el hecho.
OBSERVAÇAO: No caso de sinistros deve haver contacto com o representante da Seguradora no país onde ocorreu u fato.

LA PLATA
Ciudad / Cidade

16-04-2022
Fecha / Data

Diego Fernando Vallina
Gerente General

CERTIFICADO DE MERCOSUR / CARTIFICADO DE MERCOSUL

FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.

SECCIÓN	AUTOMOTORES	PRODUCTO	AUTOMOTORES	PÓLIZA	28263828

Póliza 28263828 / 83

FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.

Cliente: 1062965 DISTRIGLASS S.A.

Domicilio: CALLE 146 N° 1016 BERAZATEGUI CP 1884 BUENOS AIRES

Modelo	HERMANN
T. Vehículo	ACOPLADOS Y SEMIRREMOLQUES MAS D
Motor	
Chasis	8EHSPA3EOGA000787
Año	2016
Patente	AA529NF

Vigencia desde 21-04-2022 12:00 Hs.
Vigencia hasta 21-10-2022 12:00 Hs.

Plan de Cobertura B1 - RC.PERD TOTAL Inc. y Robo

Plan Pago
CUOTAS MENSUALES

Asistencia al Vehículo: categoría de servicio: (No dispone)

Refacturación **RUTA**

Póliza 28263828 /83

FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.

SEGURO OBLIGATORIO DEL AUTOMOTOR CONFORME DECRETO 1716/08
(Reglamentario de la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N°26363)

La posesión de este comprobante obligatorio será prueba suficiente de la vigencia del seguro obligatorio de automotores exigido por el art. 68 de la Ley N 24449. Conforme el art. 2 de la Disp. N 70/2009 de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, la falta de portación del recibo de pago de la prima del seguro obligatorio por parte del conductor del vehículo, no podrá ser aducida por la Autoridad de Constatación para determinar el incumplimiento de los requisitos para la circulación.

EN CASO DE SINIESTRO obtenga los siguientes datos: Nombre, dirección, teléfono y registro del conductor. Marca, patente, propietario y seguro de tercero. Nombre, dirección y teléfono de los testigos. Luego dirijase a su productor o a la Compañía.
Asist. Jurídica: En accidentes de tránsito con terceros lesionados, llame al 0800-222-0022

MEDIOS DE PAGO. Las cuotas de la presente póliza pueden ser abonadas con Pago Fácil, Rapipago, Provincia Net, Cobro Express, Pago Mis Cuentas, Pagos Link, Interbanking (Interpagos), VISA Pago Puntual o Servicios de Pago Mastercard. También puede solicitar la adhesión al servicio de cobro por DEBITO AUTOMATICO en tarjeta de crédito o CBU.

FEDERACION PATRONAL Seguros S.A.
Avda. 51 N 770 (B1900AWP), La Plata, Bs. As., Argentina

Diego Fernando Vallina
Gerente General

SECCIÓN	AUTOMOTORES	PRODUCTO	AUTOMOTORES	PÓLIZA	28263828

CERTIFICADO DE MERCOSUR / CARTIFICADO DE MERCOSUL

FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.

SECCIÓN	AUTOMOTORES	PRODUCTO	AUTOMOTORES	PÓLIZA	28263828

Póliza 28263828 / 84

FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.

Cliente: 1062965 DISTRIGLASS S.A.

Domicilio: CALLE 146 N° 1016 BERAZATEGUI CP 1884 BUENOS AIRES

Modelo	FORD CARGO 1317/48 E
T. Vehículo	CAMIONES MAS DE 10 TNS.
Motor	36116064
Chasis	9HFXCE2H198833847
Año	2009
Patente	ICY515

Vigencia desde 21-04-2022 12:00 Hs.
Vigencia hasta 21-10-2022 12:00 Hs.

Plan de Cobertura B - RC.PERD TOTAL Accid. Inc. y Robo

Plan Pago
CUOTAS MENSUALES

Asistencia al Vehículo: categoría de servicio: (No dispone)

Refacturación **RUTA**

Póliza 28263828 /84

FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.

SEGURO OBLIGATORIO DEL AUTOMOTOR CONFORME DECRETO 1716/08
(Reglamentario de la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N°26363)

La posesión de este comprobante obligatorio será prueba suficiente de la vigencia del seguro obligatorio de automotores exigido por el art. 68 de la Ley N 24449. Conforme el art. 2 de la Disp. N 70/2009 de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, la falta de portación del recibo de pago de la prima del seguro obligatorio por parte del conductor del vehículo, no podrá ser aducida por la Autoridad de Constatación para determinar el incumplimiento de los requisitos para la circulación.

EN CASO DE SINIESTRO obtenga los siguientes datos: Nombre, dirección, teléfono y registro del conductor. Marca, patente, propietario y seguro de tercero. Nombre, dirección y teléfono de los testigos. Luego dirijase a su productor o a la Compañía.
Asist. Jurídica: En accidentes de tránsito con terceros lesionados, llame al 0800-222-0022

MEDIOS DE PAGO. Las cuotas de la presente póliza pueden ser abonadas con Pago Fácil, Rapipago, Provincia Net, Cobro Express, Pago Mis Cuentas, Pagos Link, Interbanking (Interpagos), VISA Pago Puntual o Servicios de Pago Mastercard. También puede solicitar la adhesión al servicio de cobro por DEBITO AUTOMATICO en tarjeta de crédito o CBU.

FEDERACION PATRONAL Seguros S.A.
Avda. 51 N 770 (B1900AWP), La Plata, Bs. As., Argentina

Diego Fernando Vallina
Gerente General

SECCIÓN	AUTOMOTORES	PRODUCTO	AUTOMOTORES	PÓLIZA	28263828

CERTIFICADO DE MERCOSUR / CARTIFICADO DE MERCOSUL

FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.

SECCIÓN	AUTOMOTORES	PRODUCTO	AUTOMOTORES	PÓLIZA	28263828

Póliza 28263828 / 85

FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.

Cliente: 1062965 DISTRIGLASS S.A.

Domicilio: CALLE 146 N° 1016 BERAZATEGUI CP 1884 BUENOS AIRES

Modelo	
T. Vehículo	ACOPLADOS Y SEMIRREMOLQUES MAS D
Motor	
Chasis	8A9SCSEVDCANM1239
Año	2012
Patente	LUK120

Vigencia desde 21-04-2022 12:00 Hs.
Vigencia hasta 21-10-2022 12:00 Hs.

Plan de Cobertura B1 - RC.PERD TOTAL Inc. y Robo

Plan Pago
CUOTAS MENSUALES

Asistencia al Vehículo: categoría de servicio: (No dispone)

Refacturación **RUTA**

Póliza 28263828 /85

FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.

SEGURO OBLIGATORIO DEL AUTOMOTOR CONFORME DECRETO 1716/08
(Reglamentario de la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N°26363)

La posesión de este comprobante obligatorio será prueba suficiente de la vigencia del seguro obligatorio de automotores exigido por el art. 68 de la Ley N 24449. Conforme el art. 2 de la Disp. N 70/2009 de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, la falta de portación del recibo de pago de la prima del seguro obligatorio por parte del conductor del vehículo, no podrá ser aducida por la Autoridad de Constatación para determinar el incumplimiento de los requisitos para la circulación.

EN CASO DE SINIESTRO obtenga los siguientes datos: Nombre, dirección, teléfono y registro del conductor. Marca, patente, propietario y seguro de tercero. Nombre, dirección y teléfono de los testigos. Luego dirijase a su productor o a la Compañía.
Asist. Jurídica: En accidentes de tránsito con terceros lesionados, llame al 0800-222-0022

MEDIOS DE PAGO. Las cuotas de la presente póliza pueden ser abonadas con Pago Fácil, Rapipago, Provincia Net, Cobro Express, Pago Mis Cuentas, Pagos Link, Interbanking (Interpagos), VISA Pago Puntual o Servicios de Pago Mastercard. También puede solicitar la adhesión al servicio de cobro por DEBITO AUTOMATICO en tarjeta de crédito o CBU.

FEDERACION PATRONAL Seguros S.A.
Avda. 51 N 770 (B1900AWP), La Plata, Bs. As., Argentina

Diego Fernando Vallina
Gerente General

SECCIÓN	AUTOMOTORES	PRODUCTO	AUTOMOTORES	PÓLIZA	28263828

CERTIFICADO DE MERCOSUR / CARTIFICADO DE MERCOSUL

FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.

SECCIÓN	AUTOMOTORES	PRODUCTO	AUTOMOTORES	PÓLIZA	28263828

Póliza 28263828 / 86

FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.

Cliente: 1062965 DISTRIGLASS S.A.

Domicilio: CALLE 146 N° 1016 BERAZATEGUI CP 1884 BUENOS AIRES

Modelo	
T. Vehículo	ACOPLADOS Y SEMIRREMOLQUES MAS D
Motor	
Chasis	8A93C3EVDCANM1281
Año	2012
Patente	MAD654

Vigencia desde 21-04-2022 12:00 Hs.
Vigencia hasta 21-10-2022 12:00 Hs.

Plan de Cobertura B1 - RC.PERD TOTAL Inc. y Robo

Plan Pago
CUOTAS MENSUALES

Asistencia al Vehículo: categoría de servicio: (No dispone)

Refacturación **RUTA**

Póliza 28263828 /86

FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.

SEGURO OBLIGATORIO DEL AUTOMOTOR CONFORME DECRETO 1716/08
(Reglamentario de la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N°26363)

La posesión de este comprobante obligatorio será prueba suficiente de la vigencia del seguro obligatorio de automotores exigido por el art. 68 de la Ley N 24449. Conforme el art. 2 de la Disp. N 70/2009 de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, la falta de portación del recibo de pago de la prima del seguro obligatorio por parte del conductor del vehículo, no podrá ser aducida por la Autoridad de Constatación para determinar el incumplimiento de los requisitos para la circulación.

EN CASO DE SINIESTRO obtenga los siguientes datos: Nombre, dirección, teléfono y registro del conductor. Marca, patente, propietario y seguro de tercero. Nombre, dirección y teléfono de los testigos. Luego dirijase a su productor o a la Compañía.
Asist. Jurídica: En accidentes de tránsito con terceros lesionados, llame al 0800-222-0022

MEDIOS DE PAGO. Las cuotas de la presente póliza pueden ser abonadas con Pago Fácil, Rapipago, Provincia Net, Cobro Express, Pago Mis Cuentas, Pagos Link, Interbanking (Interpagos), VISA Pago Puntual o Servicios de Pago Mastercard. También puede solicitar la adhesión al servicio de cobro por DEBITO AUTOMATICO en tarjeta de crédito o CBU.

FEDERACION PATRONAL Seguros S.A.
Avda. 51 N 770 (B1900AWP), La Plata, Bs. As., Argentina

Diego Fernando Vallina
Gerente General

SECCIÓN	AUTOMOTORES	PRODUCTO	AUTOMOTORES	PÓLIZA	28263828

CERTIFICADO DE MERCOSUR / CARTIFICADO DE MERCOSUL

FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.

SECCIÓN	PRODUCTO	PÓLIZA
AUTOMOTORES	AUTOMOTORES	28263828

Póliza 28263828 / 87

FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.

Cliente: 1062965 DISTRIGLASS S.A.

Domicilio: CALLE 146 N° 1016 BERAZATEGUI CP 1884 BUENOS AIRES

Modelo	M.BENZ AXOR 2035-36 S
T. Vehículo	CAMIONES MAS DE 10 TNS.
Motor	457918U0973693
Chasis	9BM958433DB865680
Año	2012
Patente	LXK940

Vigencia desde 21-04-2022 12:00 Hs.
Vigencia hasta 21-10-2022 12:00 Hs.

Plan de Cobertura B - RC.PERD TOTAL Accid. Inc. y Robo

Plan Pago
CUOTAS MENSUALES

Asistencia al Vehículo: categoría de servicio: (No dispone)

Refacturación **RUTA** A435472

Póliza 28263828 /87

FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.

SEGURO OBLIGATORIO DEL AUTOMOTOR CONFORME DECRETO 1716/08
(Reglamentario de la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N°26363)

La posesión de este comprobante obligatorio será prueba suficiente de la vigencia del seguro obligatorio de automotores exigido por el art. 68 de la Ley N 24449. Conforme el art. 2 de la Disp. N 70/2009 de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, la falta de portación del recibo de pago de la prima del seguro obligatorio por parte del conductor del vehículo, no podrá ser aducida por la Autoridad de Constatación para determinar el incumplimiento de los requisitos para la circulación.

EN CASO DE SINIESTRO obtenga los siguientes datos: Nombre, dirección, teléfono y registro del conductor. Marca, patente, propietario y seguro de tercero. Nombre, dirección y teléfono de los testigos. Luego dirijase a su productor o a la Compañía.
Asist. Jurídica: En accidentes de tránsito con terceros lesionados, llame al 0800-222-0022

MEDIOS DE PAGO. Las cuotas de la presente póliza pueden ser abonadas con Pago Fácil, Rapipago, Provincia Net, Cobro Express, Pago Mis Cuentas, Pagos Link, Interbanking (Interpagos), VISA Pago Puntual o Servicios de Pago Mastercard. También puede solicitar la adhesión al servicio de cobro por DEBITO AUTOMATICO en tarjeta de crédito o CBU.

FEDERACION PATRONAL Seguros S.A.
Avda. 51 N 770 (B1900AWP), La Plata, Bs. As., Argentina

Diego Fernando Vallina
Gerente General

SECCIÓN	AUTOMOTORES	PRODUCTO	AUTOMOTORES	PÓLIZA	28263828

CERTIFICADO DE MERCOSUR / CARTIFICADO DE MERCOSUL

FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.

SECCIÓN	PRODUCTO	PÓLIZA
AUTOMOTORES	AUTOMOTORES	28263828

Póliza 28263828 / 88

FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.

Cliente: 1062965 DISTRIGLASS S.A.

Domicilio: CALLE 146 N° 1016 BERAZATEGUI CP 1884 BUENOS AIRES

Modelo	M.BENZ L 1114-42
T. Vehículo	CAMIONES MENOS DE 10 TNS.
Motor	22454
Chasis	34103415031422
Año	1977
Patente	VYQ941

Vigencia desde 21-04-2022 12:00 Hs.
Vigencia hasta 21-10-2022 12:00 Hs.

Plan de Cobertura B1 - RC.PERD TOTAL Inc. y Robo

Plan Pago
CUOTAS MENSUALES

Asistencia al Vehículo: categoría de servicio: (No dispone)

Refacturación **RUTA**

Póliza 28263828 /88

FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.

SEGURO OBLIGATORIO DEL AUTOMOTOR CONFORME DECRETO 1716/08
(Reglamentario de la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N°26363)

La posesión de este comprobante obligatorio será prueba suficiente de la vigencia del seguro obligatorio de automotores exigido por el art. 68 de la Ley N 24449. Conforme el art. 2 de la Disp. N 70/2009 de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, la falta de portación del recibo de pago de la prima del seguro obligatorio por parte del conductor del vehículo, no podrá ser aducida por la Autoridad de Constatación para determinar el incumplimiento de los requisitos para la circulación.

EN CASO DE SINIESTRO obtenga los siguientes datos: Nombre, dirección, teléfono y registro del conductor. Marca, patente, propietario y seguro de tercero. Nombre, dirección y teléfono de los testigos. Luego dirijase a su productor o a la Compañía.
Asist. Jurídica: En accidentes de tránsito con terceros lesionados, llame al 0800-222-0022

MEDIOS DE PAGO. Las cuotas de la presente póliza pueden ser abonadas con Pago Fácil, Rapipago, Provincia Net, Cobro Express, Pago Mis Cuentas, Pagos Link, Interbanking (Interpagos), VISA Pago Puntual o Servicios de Pago Mastercard. También puede solicitar la adhesión al servicio de cobro por DEBITO AUTOMATICO en tarjeta de crédito o CBU.

FEDERACION PATRONAL Seguros S.A.
Avda. 51 N 770 (B1900AWP), La Plata, Bs. As., Argentina

Diego Fernando Vallina
Gerente General

SECCIÓN	AUTOMOTORES	PRODUCTO	AUTOMOTORES	PÓLIZA	28263828

CERTIFICADO DE MERCOSUR / CARTIFICADO DE MERCOSUL

FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.

SECCIÓN	AUTOMOTORES	PRODUCTO	AUTOMOTORES	PÓLIZA	28263828

CERTIFICADO DE PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DEL PROPIETARIO Y/O CONDUCTOR DE VEHICULOS DE PASEO O DE ALQUILER NO MATRICULADOS EN EL PAÍS DE INGRESO EN VIAJE INTERNACIONAL, DAÑOS CAUSADOS A PERSONAS O COSAS NO TRANSPORTADAS.
CERTIFICADO DE APÓLICE ÚNICA DE SEGURO DE RESPONSABILIDADE CIVIL DO PROPIETARIO E/OU CONDUCTOR DE VEICULOS DE PASSEIO OU DE ALUGUEL NAO MATRICULADOS NO PAÍS DE INGRESSO EM VIAGEM INTERNACIONAL, DANOS CAUSADOS A PESSOAS OU OBJETOS NAO TRANSPORTADOS.

ASEGURADORA / SEGURADORA	País / país	POLIZA Nro. / APOLICE Nro.
FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.	ARGENTINA	28263828

Asegurado / segurado	Validez / vigencia	Coasegurado / cosegurado
DISTRIGLASS S.A. CALLE 146 N* 1016 BERAZATEGUI	21-04-2022 AL 21-10-2022	

Motor - chasis / motor - chassis	Matricula / Placa
B4231459NZQB20B / WBA1J110XGV741434	AA438JT

Marca - modelo - año / marca - modelo - ano	
BMW 220 I COUPE SPORT LINE	2016

Certifica que el vehículo, cuyos datos se detallan anteriormente, se encuentra amparado en el riesgo de responsabilidad civil conforme a los montos y condiciones establecidas en la Resolución del Grupo Mercado Común a los países integrantes del Mercosur.

Certifica que o veículo, cujos datos enumeram-se anteriormente, está amparado no risco de responsabilidade civil, segundo os valores e condiçoes establecidasna Resolucao do Grupo Mercado Comum para os países integrantes do Mercosul.

LA PLATA
Ciudad / Cidade

16-04-2022
Fecha / Data

Diego Fernando Vallina
Gerente General

Póliza 28263828 / 89 — FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.

Cliente: 1062965 DISTRIGLASS S.A.

Domicilio: CALLE 146 N* 1016 BERAZATEGUI CP 1884 BUENOS AIRES

Modelo	BMW 220 I COUPE SPORT LINE
T. Vehículo	AUTOMOVIL IMPORTADO
Motor	B4231459NZQB20B
Chasis	WBA1J110XGV741434
Año	2016
Patente	AA438JT

Vigencia desde 21-04-2022 12:00 Hs.
Vigencia hasta 21-10-2022 12:00 Hs.

Plan de Cobertura TD3 - TODO RIESGO CON FRANQUICIA FIJA

Plan Pago
CUOTAS MENSUALES

Asistencia al Vehículo: categoría de servicio: (A)

Llame al 0800-222-0022 o 0800-800-0022.
SMS: al 70703 con el texto SOS AA438JT
Desde Países limítrofes +54 351 4858-321 o al +54 11 4129-8100
Whatsapp: al +54-9-11-2008-0012 o al +54-9-351-200-2585

Refacturación RUTA

Póliza 28263828 /89 — FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.

SEGURO OBLIGATORIO DEL AUTOMOTOR CONFORME DECRETO 1716/08
(Reglamentario de la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N°26363)

La posesión de este comprobante obligatorio será prueba suficiente de la vigencia del seguro obligatorio de automotores exigido por el art. 68 de la Ley N 24449. Conforme el art. 2 de la Disp. N 70/2009 de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, la falta de portación del recibo de pago de la prima del seguro obligatorio por parte del conductor del vehículo, no podrá ser aducida por la Autoridad de Constatación para determinar el incumplimiento de los requisitos para la circulación.

EN CASO DE SINIESTRO obtenga los siguientes datos: Nombre, dirección, teléfono y registro del conductor. Marca, patente, propietario y seguro de tercero. Nombre, dirección y teléfono de los testigos. Luego dirijase a su productor o a la Compañía.
Asist. Jurídica: En accidentes de tránsito con terceros lesionados, llame al 0800-222-0022

MEDIOS DE PAGO. Las cuotas de la presente póliza pueden ser abonadas con Pago Fácil, Rapipago, Provincia Net, Cobro Express, Pago Mis Cuentas, Pagos Link, Interbanking (Interpagos), VISA Pago Puntual o Servicios de Pago Mastercard. También puede solicitar la adhesión al servicio de cobro por DEBITO AUTOMATICO en tarjeta de crédito o CBU.

FEDERACION PATRONAL Seguros S.A.
Avda. 51 N 770 (B1900AWP), La Plata, Bs. As., Argentina

Diego Fernando Vallina
Gerente General

CERTIFICADO DE MERCOSUR / CARTIFICADO DE MERCOSUL

FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.

SECCIÓN	AUTOMOTORES	PRODUCTO	AUTOMOTORES	PÓLIZA	28263828

SUMAS ASEGURADAS Y LIMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD POR VEHÍCULO Y EVENTO
IMPORTANCIA SEGURADOS E LIMITES MAXIMOS DE RESPONSABILIDADE POR VEICULO E EVENTO

DAÑOS A TERCEROS NO TRANSPORTADOS
DANOS A TERCEIROS NAO TRANSPORTADOS

LIMITES PARA BRASIL - PARAGUAY - URUGUAY

Muerte y/o Daños Personales	Por Persona / Por Pessoa	u$s	40,000
Morte e/ou Danos Pessoais	Limite Máximo por evento	u$s	200,000
Daños Materiales	Por Tercero / Por Terceiro	u$s	20,000
Danos Materiais	Limite Máximo por evento	u$s	40,000

DAÑOS A TERCEROS NO TRANSPORTADOS
DANOS A TERCEIROS NAO TRANSPORTADOS

LIMITES PARA CHILE - BOLIVIA - PERU

Muerte y/o Daños Personales	Por Persona / Por Pessoa	u$s	40,000
Morte e/ou Danos Pessoais	Limite Máximo por evento	u$s	120,000
Daños Materiales	Por Tercero / Por Terceiro	u$s	40,000
Danos Materiais	Limite Máximo por evento	u$s	120,000

DIRECCIONES DE ASEGURADORAS REPRESENTANTES EN LOS PAISES DEL CONO SUR
ENDERECOS DAS SEGURADORAS REPRESENTANTES

Esta cobertura comprende a los siguientes países / Esta cobertura comprende os seguintes paises

País	Aseguradora / Seguradora	Dirección / Endereço	T.E.
BRASIL	LIBERTY SEGUROS.	Rua Dr. Geraldo C. Moreira, 110 SAO PABLO SP 04571-020	Denuncias (55) 40045423(Capital y reg. Metropolitanas). 0800-7095423(demas regiones). Asist Mecanica: 0800-892-3680
PARAGUAY	EL COMERCIO PARAGUAYO S.A. CIA. DE SEGUROS GRALES.	Alberdi Nº 453 ASUNCION (P)	Denuncias:(021)-492324/25 Asist Mecanica: +54 351 4858/321.
URUGUAY	BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO	Bvar. Artigas 3821 MONTEVIDEO (R.O.U.)	Denuncias: 02-1994 / 5982-203.37.73 Asist. Mecanica: 000-405-4549
CHILE	HDI - CHILE	Av. Manquehue Norte N 160, Piso 19 Los Condes SANTIAGO DE CHILE	Denuncias: +56 2 27154544 ó +56 2 24976234 ó +56 2 24974671 Asist. Mecánica: 0800-100-201
BOLIVIA	CREDIFORM INTERNATIONAL S.A.	Potosi N 1220 esq. Ayacucho LA PAZ - BOLIVIA	Denuncias:(00591-2) 2315566 Asist. Mecanica: 0800-100-201
PERU	MAGALLANES PERU S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	Av. Manuel Olguín 335, Oficina 1006. Santiago de Surco	Denuncias : TE Local (51) 230-3030 ó 0-800-23030

OBSERVACION: En el caso de siniestros debe haber contacto con el representante del Asegurador del país donde ocurrió el hecho.
OBSERVAÇAO: No caso de sinistros deve haver contacto com o representante da Seguradora no país onde ocorreu u fato.

LA PLATA
Ciudad / Cidade

16-04-2022
Fecha / Data

Diego Fernando Vallina
Gerente General

CERTIFICADO DE MERCOSUR / CARTIFICADO DE MERCOSUL

FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.

SECCIÓN	AUTOMOTORES	PRODUCTO	AUTOMOTORES	PÓLIZA	28263828

Póliza 28263828 / 90

FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.

Cliente: 1062965 DISTRIGLASS S.A.

Domicilio: CALLE 146 N* 1016 BERAZATEGUI CP 1884 BUENOS AIRES

Modelo	FORD CARGO 1932/37
T. Vehículo	CAMIONES CARGAS PELIGROSAS MAS DE
Motor	36426730
Chasis	9BFYEA4YXDBL36636
Año	2013
Patente	MPM498

Vigencia desde 21-04-2022 12:00 Hs.
Vigencia hasta 21-10-2022 12:00 Hs.

Plan de Cobertura LB - RC P.T Acc, P.TyP Inc. y R.,RP TOT.

Plan Pago
CUOTAS MENSUALES

Asistencia al Vehículo: categoría de servicio: (No dispone)

Refacturación **RUTA**

Póliza 28263828 /90

FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.

SEGURO OBLIGATORIO DEL AUTOMOTOR CONFORME DECRETO 1716/08
(Reglamentario de la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N°26363)

La posesión de este comprobante obligatorio será prueba suficiente de la vigencia del seguro obligatorio de automotores exigido por el art. 68 de la Ley N 24449. Conforme el art. 2 de la Disp. N 70/2009 de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, la falta de portación del recibo de pago de la prima del seguro obligatorio por parte del conductor del vehículo, no podrá ser aducida por la Autoridad de Constatación para determinar el incumplimiento de los requisitos para la circulación.

EN CASO DE SINIESTRO obtenga los siguientes datos: Nombre, dirección, teléfono y registro del conductor. Marca, patente, propietario y seguro de tercero. Nombre, dirección y teléfono de los testigos. Luego dirijase a su productor o a la Compañía.
Asist. Jurídica: En accidentes de tránsito con terceros lesionados, llame al 0800-222-0022

MEDIOS DE PAGO. Las cuotas de la presente póliza pueden ser abonadas con Pago Fácil, Rapipago, Provincia Net, Cobro Express, Pago Mis Cuentas, Pagos Link, Interbanking (Interpagos), VISA Pago Puntual o Servicios de Pago Mastercard. También puede solicitar la adhesión al servicio de cobro por DEBITO AUTOMATICO en tarjeta de crédito o CBU.

FEDERACION PATRONAL Seguros S.A.
Avda. 51 N 770 (B1900AWP), La Plata, Bs. As., Argentina

Diego Fernando Vallina
Gerente General

SECCIÓN	AUTOMOTORES	PRODUCTO	AUTOMOTORES	PÓLIZA	28263828

CERTIFICADO DE MERCOSUR / CARTIFICADO DE MERCOSUL

FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.

SECCIÓN	PRODUCTO	PÓLIZA
AUTOMOTORES	AUTOMOTORES	28263828

CERTIFICADO DE PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DEL PROPIETARIO Y/O CONDUCTOR DE VEHICULOS DE PASEO O DE ALQUILER NO MATRICULADOS EN EL PAÍS DE INGRESO EN VIAJE INTERNACIONAL, DAÑOS CAUSADOS A PERSONAS O COSAS NO TRANSPORTADAS.

CERTIFICADO DE APÓLICE ÚNICA DE SEGURO DE RESPONSABILIDADE CIVIL DO PROPIETARIO E/OU CONDUCTOR DE VEICULOS DE PASSEIO OU DE ALUGUEL NAO MATRICULADOS NO PAÍS DE INGRESSO EM VIAGEM INTERNACIONAL, DANOS CAUSADOS A PESSOAS OU OBJETOS NAO TRANSPORTADOS.

ASEGURADORA / SEGURADORA	País / país	POLIZA Nro. / APOLICE Nro.
FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.	ARGENTINA	28263828

Asegurado / segurado	Validez / vigencia	Coasegurado / cosegurado
DISTRIGLASS S.A. CALLE 146 N* 1016 BERAZATEGUI	21-04-2022 AL 21-10-2022	

Motor - chasis / motor - chassis	Matricula / Placa
CWV164151 / 3VWBY6AU4GM065315	AA628FY

Marca - modelo - año / marca - modelo - ano	
VW GOLF VII 1.6 TRENDLINE	2016

Certifica que el vehículo, cuyos datos se detallan anteriormente, se encuentra amparado en el riesgo de responsabilidad civil conforme a los montos y condiciones establecidas en la Resolución del Grupo Mercado Común a los países integrantes del Mercosur.

Certifica que o veículo, cujos datos enumeram-se anteriormente, está amparado no risco de responsabilidade civil, segundo os valores e condiçoes establecidasna Resolucao do Grupo Mercado Comum para os países integrantes do Mercosul.

LA PLATA	16-04-2022	Diego Fernando Vallina **Gerente General**
Ciudad / Cidade	Fecha / Data	

Póliza 28263828 / 91 — FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.

Cliente: 1062965 DISTRIGLASS S.A.

Domicilio: CALLE 146 N* 1016 BERAZATEGUI CP 1884 BUENOS AIRES

Modelo	VW GOLF VII 1.6 TRENDLINE
T. Vehículo	AUTOMOVIL IMPORTADO
Motor	CWV164151
Chasis	3VWBY6AU4GM065315
Año	2016
Patente	AA628FY

Vigencia desde 21-04-2022 12:00 Hs.
Vigencia hasta 21-10-2022 12:00 Hs.

Plan de Cobertura TD3 - TODO RIESGO CON FRANQUICIA FIJA

Plan Pago CUOTAS MENSUALES

Asistencia al Vehículo: categoría de servicio: (A)

Llame al 0800-222-0022 o 0800-800-0022.
SMS: al 70703 con el texto SOS AA628FY
Desde Países limítrofes +54 351 4858-321 o al +54 11 4129-8100
Whatsapp: al +54-9-11-2008-0012 o al +54-9-351-200-2585

Refacturación RUTA

Póliza 28263828 /91 — FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.

SEGURO OBLIGATORIO DEL AUTOMOTOR CONFORME DECRETO 1716/08
(Reglamentario de la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N°26363)

La posesión de este comprobante obligatorio será prueba suficiente de la vigencia del seguro obligatorio de automotores exigido por el art. 68 de la Ley N 24449. Conforme el art. 2 de la Disp. N 70/2009 de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, la falta de portación del recibo de pago de la prima del seguro obligatorio por parte del conductor del vehículo, no podrá ser aducida por la Autoridad de Constatación para determinar el incumplimiento de los requisitos para la circulación.

EN CASO DE SINIESTRO obtenga los siguientes datos: Nombre, dirección, teléfono y registro del conductor. Marca, patente, propietario y seguro de tercero. Nombre, dirección y teléfono de los testigos. Luego dirijase a su productor o a la Compañía.
Asist. Jurídica: En accidentes de tránsito con terceros lesionados, llame al 0800-222-0022

MEDIOS DE PAGO. Las cuotas de la presente póliza pueden ser abonadas con Pago Fácil, Rapipago, Provincia Net, Cobro Express, Pago Mis Cuentas, Pagos Link, Interbanking (Interpagos), VISA Pago Puntual o Servicios de Pago Mastercard. También puede solicitar la adhesión al servicio de cobro por DEBITO AUTOMATICO en tarjeta de crédito o CBU.

FEDERACION PATRONAL Seguros S.A.
Avda. 51 N 770 (B1900AWP), La Plata, Bs. As., Argentina

Diego Fernando Vallina
Gerente General

CERTIFICADO DE MERCOSUR / CARTIFICADO DE MERCOSUL

FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.

SECCIÓN	AUTOMOTORES	PRODUCTO	AUTOMOTORES	PÓLIZA	28263828

SUMAS ASEGURADAS Y LIMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD POR VEHÍCULO Y EVENTO
IMPORTANCIA SEGURADOS E LIMITES MAXIMOS DE RESPONSABILIDADE POR VEICULO E EVENTO

DAÑOS A TERCEROS NO TRANSPORTADOS
DANOS A TERCEIROS NAO TRANSPORTADOS

LIMITES PARA BRASIL - PARAGUAY - URUGUAY

Muerte y/o Daños Personales	Por Persona / Por Pessoa	u$s	40,000
Morte e/ou Danos Pessoais	Limite Máximo por evento	u$s	200,000
Daños Materiales	Por Tercero / Por Terceiro	u$s	20,000
Danos Materiais	Limite Máximo por evento	u$s	40,000

DAÑOS A TERCEROS NO TRANSPORTADOS
DANOS A TERCEIROS NAO TRANSPORTADOS

LIMITES PARA CHILE - BOLIVIA - PERU

Muerte y/o Daños Personales	Por Persona / Por Pessoa	u$s	40,000
Morte e/ou Danos Pessoais	Limite Máximo por evento	u$s	120,000
Daños Materiales	Por Tercero / Por Terceiro	u$s	40,000
Danos Materiais	Limite Máximo por evento	u$s	120,000

DIRECCIONES DE ASEGURADORAS REPRESENTANTES EN LOS PAISES DEL CONO SUR
ENDERECOS DAS SEGURADORAS REPRESENTANTES

Esta cobertura comprende a los siguientes países / Esta cobertura comprende os seguintes paises

País	Aseguradora / Seguradora	Dirección / Endereço	T.E.
BRASIL	LIBERTY SEGUROS.	Rua Dr. Geraldo C. Moreira, 110 SAO PABLO SP 04571-020	Denuncias (55) 40045423(Capital y reg. Metropolitanas). 0800-7095423(demas regiones). Asist Mecanica: 0800-892-3680
PARAGUAY	EL COMERCIO PARAGUAYO S.A. CIA. DE SEGUROS GRALES.	Alberdi Nº 453 ASUNCION (P)	Denuncias:(021)-492324/25 Asist Mecanica: +54 351 4858/321.
URUGUAY	BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO	Bvar. Artigas 3821 MONTEVIDEO (R.O.U.)	Denuncias: 02-1994 / 5982-203.37.73 Asist. Mecanica: 000-405-4549
CHILE	HDI - CHILE	Av. Manquehue Norte N 160, Piso 19 Los Condes SANTIAGO DE CHILE	Denuncias: +56 2 27154544 ó +56 2 24976234 ó +56 2 24974671 Asist. Mecánica: 0800-100-201
BOLIVIA	CREDIFORM INTERNATIONAL S.A.	Potosi N 1220 esq. Ayacucho LA PAZ - BOLIVIA	Denuncias:(00591-2) 2315566 Asist. Mecanica: 0800-100-201
PERU	MAGALLANES PERU S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	Av. Manuel Olguín 335, Oficina 1006. Santiago de Surco	Denuncias : TE Local (51) 230-3030 ó 0-800-23030

OBSERVACION: En el caso de siniestros debe haber contacto con el representante del Asegurador del país donde ocurrió el hecho.
OBSERVAÇAO: No caso de sinistros deve haver contacto com o representante da Seguradora no país onde ocorreu u fato.

LA PLATA
Ciudad / Cidade

16-04-2022
Fecha / Data

Diego Fernando Vallina
Gerente General

CERTIFICADO DE MERCOSUR / CARTIFICADO DE MERCOSUL

FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.

SECCIÓN	AUTOMOTORES	PRODUCTO	AUTOMOTORES	PÓLIZA	28263828

CERTIFICADO DE PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DEL PROPIETARIO Y/O CONDUCTOR DE VEHICULOS DE PASEO O DE ALQUILER NO MATRICULADOS EN EL PAÍS DE INGRESO EN VIAJE INTERNACIONAL, DAÑOS CAUSADOS A PERSONAS O COSAS NO TRANSPORTADAS.
CERTIFICADO DE APÓLICE ÚNICA DE SEGURO DE RESPONSABILIDADE CIVIL DO PROPIETARIO E/OU CONDUCTOR DE VEICULOS DE PASSEIO OU DE ALUGUEL NAO MATRICULADOS NO PAÍS DE INGRESSO EM VIAGEM INTERNACIONAL, DANOS CAUSADOS A PESSOAS OU OBJETOS NAO TRANSPORTADOS.

ASEGURADORA / SEGURADORA	País / país	POLIZA Nro. / APOLICE Nro.
FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.	ARGENTINA	28263828

Asegurado / segurado	Validez / vigencia	Coasegurado / cosegurado
DISTRIGLASS S.A. CALLE 146 N* 1016 BERAZATEGUI	21-04-2022 AL 21-10-2022	

Motor - chasis / motor - chassis	Matricula / Placa
M9TA876C006486 / 93YMAFECADJ687088	MYL890

Marca - modelo - año / marca - modelo - ano	
RENAULT MASTER 2.3 DCI FURGON L1H1	2013

Certifica que el vehículo, cuyos datos se detallan anteriormente, se encuentra amparado en el riesgo de responsabilidad civil conforme a los montos y condiciones establecidas en la Resolución del Grupo Mercado Común a los países integrantes del Mercosur.

Certifica que o veículo, cujos datos enumeram-se anteriormente, está amparado no risco de responsabilidade civil, segundo os valores e condiçoes establecidasna Resolucao do Grupo Mercado Comum para os países integrantes do Mercosul.

LA PLATA Ciudad / Cidade	16-04-2022 Fecha / Data

Diego Fernando Vallina
Gerente General

Póliza 28263828 / 92 — FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.

Cliente: 1062965 DISTRIGLASS S.A.

Domicilio: CALLE 146 N* 1016 BERAZATEGUI CP 1884 BUENOS AIRES

Modelo	RENAULT MASTER 2.3 DCI FURGON L1H1
T. Vehículo	PICK-UP CLASE 'B' CARROZADA
Motor	M9TA876C006486
Chasis	93YMAFECADJ687088
Año	2013
Patente	MYL890

Vigencia desde 21-04-2022 12:00 Hs.
Vigencia hasta 21-10-2022 12:00 Hs.

Plan de Cobertura TD3 - TODO RIESGO CON FRANQUICIA FIJA

Plan Pago CUOTAS MENSUALES

Asistencia al Vehículo: categoría de servicio: (A)

Llame al 0800-222-0022 o 0800-800-0022.
SMS: al 70703 con el texto SOS MYL890
Desde Países limítrofes +54 351 4858-321 o al +54 11 4129-8100
Whatsapp: al +54-9-11-2008-0012 o al +54-9-351-200-2585

Refacturación RUTA

Póliza 28263828 /92 — FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.

SEGURO OBLIGATORIO DEL AUTOMOTOR CONFORME DECRETO 1716/08
(Reglamentario de la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N°26363)

La posesión de este comprobante obligatorio será prueba suficiente de la vigencia del seguro obligatorio de automotores exigido por el art. 68 de la Ley N 24449. Conforme el art. 2 de la Disp. N 70/2009 de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, la falta de portación del recibo de pago de la prima del seguro obligatorio por parte del conductor del vehículo, no podrá ser aducida por la Autoridad de Constatación para determinar el incumplimiento de los requisitos para la circulación.

EN CASO DE SINIESTRO obtenga los siguientes datos: Nombre, dirección, teléfono y registro del conductor. Marca, patente, propietario y seguro de tercero. Nombre, dirección y teléfono de los testigos. Luego dirijase a su productor o a la Compañía.
Asist. Jurídica: En accidentes de tránsito con terceros lesionados, llame al 0800-222-0022

MEDIOS DE PAGO. Las cuotas de la presente póliza pueden ser abonadas con Pago Fácil, Rapipago, Provincia Net, Cobro Express, Pago Mis Cuentas, Pagos Link, Interbanking (Interpagos), VISA Pago Puntual o Servicios de Pago Mastercard. También puede solicitar la adhesión al servicio de cobro por DEBITO AUTOMATICO en tarjeta de crédito o CBU.

FEDERACION PATRONAL Seguros S.A.
Avda. 51 N 770 (B1900AWP), La Plata, Bs. As., Argentina

Diego Fernando Vallina
Gerente General

CERTIFICADO DE MERCOSUR / CARTIFICADO DE MERCOSUL

FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.

SECCIÓN	AUTOMOTORES	PRODUCTO	AUTOMOTORES	PÓLIZA	28263828

SUMAS ASEGURADAS Y LIMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD POR VEHÍCULO Y EVENTO
IMPORTANCIA SEGURADOS E LIMITES MAXIMOS DE RESPONSABILIDADE POR VEICULO E EVENTO

DAÑOS A TERCEROS NO TRANSPORTADOS
DANOS A TERCEIROS NAO TRANSPORTADOS

LIMITES PARA BRASIL - PARAGUAY - URUGUAY

Muerte y/o Daños Personales	Por Persona / Por Pessoa	u$s	40,000
Morte e/ou Danos Pessoais	Limite Máximo por evento	u$s	200,000
Daños Materiales	Por Tercero / Por Terceiro	u$s	20,000
Danos Materiais	Limite Máximo por evento	u$s	40,000

DAÑOS A TERCEROS NO TRANSPORTADOS
DANOS A TERCEIROS NAO TRANSPORTADOS

LIMITES PARA CHILE - BOLIVIA - PERU

Muerte y/o Daños Personales	Por Persona / Por Pessoa	u$s	40,000
Morte e/ou Danos Pessoais	Limite Máximo por evento	u$s	120,000
Daños Materiales	Por Tercero / Por Terceiro	u$s	40,000
Danos Materiais	Limite Máximo por evento	u$s	120,000

DIRECCIONES DE ASEGURADORAS REPRESENTANTES EN LOS PAISES DEL CONO SUR
ENDERECOS DAS SEGURADORAS REPRESENTANTES

Esta cobertura comprende a los siguientes países / Esta cobertura comprende os seguintes paises

País	Aseguradora / Seguradora	Dirección / Endereço	T.E.
BRASIL	LIBERTY SEGUROS.	Rua Dr. Geraldo C. Moreira, 110 SAO PABLO SP 04571-020	Denuncias (55) 40045423(Capital y reg. Metropolitanas). 0800-7095423(demas regiones). Asist Mecanica: 0800-892-3680
PARAGUAY	EL COMERCIO PARAGUAYO S.A. CIA. DE SEGUROS GRALES.	Alberdi Nº 453 ASUNCION (P)	Denuncias:(021)-492324/25 Asist Mecanica: +54 351 4858/321.
URUGUAY	BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO	Bvar. Artigas 3821 MONTEVIDEO (R.O.U.)	Denuncias: 02-1994 / 5982-203.37.73 Asist. Mecanica: 000-405-4549
CHILE	HDI - CHILE	Av. Manquehue Norte N 160, Piso 19 Los Condes SANTIAGO DE CHILE	Denuncias: +56 2 27154544 ó +56 2 24976234 ó +56 2 24974671 Asist. Mecánica: 0800-100-201
BOLIVIA	CREDIFORM INTERNATIONAL S.A.	Potosi N 1220 esq. Ayacucho LA PAZ - BOLIVIA	Denuncias:(00591-2) 2315566 Asist. Mecanica: 0800-100-201
PERU	MAGALLANES PERU S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	Av. Manuel Olguín 335, Oficina 1006. Santiago de Surco	Denuncias : TE Local (51) 230-3030 ó 0-800-23030

OBSERVACION: En el caso de siniestros debe haber contacto con el representante del Asegurador del país donde ocurrió el hecho.
OBSERVAÇAO: No caso de sinistros deve haver contacto com o representante da Seguradora no país onde ocorreu u fato.

LA PLATA
Ciudad / Cidade

16-04-2022
Fecha / Data

Diego Fernando Vallina
Gerente General

CERTIFICADO DE MERCOSUR / CARTIFICADO DE MERCOSUL

FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.

SECCIÓN	AUTOMOTORES	PRODUCTO	AUTOMOTORES	PÓLIZA	28263828

CERTIFICADO DE PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DEL PROPIETARIO Y/O CONDUCTOR DE VEHICULOS DE PASEO O DE ALQUILER NO MATRICULADOS EN EL PAÍS DE INGRESO EN VIAJE INTERNACIONAL, DAÑOS CAUSADOS A PERSONAS O COSAS NO TRANSPORTADAS.
CERTIFICADO DE APÓLICE ÚNICA DE SEGURO DE RESPONSABILIDADE CIVIL DO PROPIETARIO E/OU CONDUCTOR DE VEICULOS DE PASSEIO OU DE ALUGUEL NAO MATRICULADOS NO PAÍS DE INGRESSO EM VIAGEM INTERNACIONAL, DANOS CAUSADOS A PESSOAS OU OBJETOS NAO TRANSPORTADOS.

ASEGURADORA / SEGURADORA	País / país	POLIZA Nro. / APOLICE Nro.
FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.	ARGENTINA	28263828

Asegurado / segurado	Validez / vigencia	Coasegurado / cosegurado
DISTRIGLASS S.A. CALLE 146 N* 1016 BERAZATEGUI	21-04-2022 AL 21-10-2022	

Motor - chasis / motor - chassis	Matricula / Placa
M9TA876C007152 / 93YMAFECADJ688303	MYL895

Marca - modelo - año / marca - modelo - ano	
RENAULT MASTER 2.3 DCI FURGON L1H1	2013

Certifica que el vehículo, cuyos datos se detallan anteriormente, se encuentra amparado en el riesgo de responsabilidad civil conforme a los montos y condiciones establecidas en la Resolución del Grupo Mercado Común a los países integrantes del Mercosur.

Certifica que o veículo, cujos datos enumeram-se anteriormente, está amparado no risco de responsabilidade civil, segundo os valores e condiçoes establecidasna Resolucao do Grupo Mercado Comum para os países integrantes do Mercosul.

LA PLATA
Ciudad / Cidade

16-04-2022
Fecha / Data

Diego Fernando Vallina
Gerente General

Póliza 28263828 / 93

FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.

Cliente: 1062965 DISTRIGLASS S.A.

Domicilio: CALLE 146 N* 1016 BERAZATEGUI CP 1884 BUENOS AIRES

Modelo	RENAULT MASTER 2.3 DCI FURGON L1H1
T. Vehículo	PICK-UP CLASE 'B' CARROZADA
Motor	M9TA876C007152
Chasis	93YMAFECADJ688303
Año	2013
Patente	MYL895

Vigencia desde 21-04-2022 12:00 Hs.
Vigencia hasta 21-10-2022 12:00 Hs.

Plan de Cobertura TD3 - TODO RIESGO CON FRANQUICIA FIJA

Plan Pago
CUOTAS MENSUALES

Asistencia al Vehículo: categoría de servicio: (A)

Llame al 0800-222-0022 o 0800-800-0022.
SMS: al 70703 con el texto SOS MYL895
Desde Países limítrofes +54 351 4858-321 o al +54 11 4129-8100
Whatsapp: al +54-9-11-2008-0012 o al +54-9-351-200-2585

Refacturación RUTA

Póliza 28263828 /93

FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.

SEGURO OBLIGATORIO DEL AUTOMOTOR CONFORME DECRETO 1716/08
(Reglamentario de la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N°26363)

La posesión de este comprobante obligatorio será prueba suficiente de la vigencia del seguro obligatorio de automotores exigido por el art. 68 de la Ley N 24449. Conforme el art. 2 de la Disp. N 70/2009 de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, la falta de portación del recibo de pago de la prima del seguro obligatorio por parte del conductor del vehículo, no podrá ser aducida por la Autoridad de Constatación para determinar el incumplimiento de los requisitos para la circulación.

EN CASO DE SINIESTRO obtenga los siguientes datos: Nombre, dirección, teléfono y registro del conductor. Marca, patente, propietario y seguro de tercero. Nombre, dirección y teléfono de los testigos. Luego dirijase a su productor o a la Compañía.
Asist. Jurídica: En accidentes de tránsito con terceros lesionados, llame al 0800-222-0022

MEDIOS DE PAGO. Las cuotas de la presente póliza pueden ser abonadas con Pago Fácil, Rapipago, Provincia Net, Cobro Express, Pago Mis Cuentas, Pagos Link, Interbanking (Interpagos), VISA Pago Puntual o Servicios de Pago Mastercard. También puede solicitar la adhesión al servicio de cobro por DEBITO AUTOMATICO en tarjeta de crédito o CBU.

FEDERACION PATRONAL Seguros S.A.
Avda. 51 N 770 (B1900AWP), La Plata, Bs. As., Argentina

Diego Fernando Vallina
Gerente General

CERTIFICADO DE MERCOSUR / CARTIFICADO DE MERCOSUL

FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.

SECCIÓN	AUTOMOTORES	PRODUCTO	AUTOMOTORES	PÓLIZA	28263828

SUMAS ASEGURADAS Y LIMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD POR VEHÍCULO Y EVENTO
IMPORTANCIA SEGURADOS E LIMITES MAXIMOS DE RESPONSABILIDADE POR VEICULO E EVENTO

DAÑOS A TERCEROS NO TRANSPORTADOS
DANOS A TERCEIROS NAO TRANSPORTADOS

LIMITES PARA BRASIL - PARAGUAY - URUGUAY

Muerte y/o Daños Personales	Por Persona / Por Pessoa	u$s	40,000
Morte e/ou Danos Pessoais	Limite Máximo por evento	u$s	200,000
Daños Materiales	Por Tercero / Por Terceiro	u$s	20,000
Danos Materiais	Limite Máximo por evento	u$s	40,000

DAÑOS A TERCEROS NO TRANSPORTADOS
DANOS A TERCEIROS NAO TRANSPORTADOS

LIMITES PARA CHILE - BOLIVIA - PERU

Muerte y/o Daños Personales	Por Persona / Por Pessoa	u$s	40,000
Morte e/ou Danos Pessoais	Limite Máximo por evento	u$s	120,000
Daños Materiales	Por Tercero / Por Terceiro	u$s	40,000
Danos Materiais	Limite Máximo por evento	u$s	120,000

DIRECCIONES DE ASEGURADORAS REPRESENTANTES EN LOS PAISES DEL CONO SUR
ENDERECOS DAS SEGURADORAS REPRESENTANTES

Esta cobertura comprende a los siguientes países / Esta cobertura comprende os seguintes paises

País	Aseguradora / Seguradora	Dirección / Endereço	T.E.
BRASIL	LIBERTY SEGUROS.	Rua Dr. Geraldo C. Moreira, 110 SAO PABLO SP 04571-020	Denuncias (55) 40045423(Capital y reg. Metropolitanas). 0800-7095423(demas regiones). Asist Mecanica: 0800-892-3680
PARAGUAY	EL COMERCIO PARAGUAYO S.A. CIA. DE SEGUROS GRALES.	Alberdi Nº 453 ASUNCION (P)	Denuncias:(021)-492324/25 Asist Mecanica: +54 351 4858/321.
URUGUAY	BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO	Bvar. Artigas 3821 MONTEVIDEO (R.O.U.)	Denuncias: 02-1994 / 5982-203.37.73 Asist. Mecanica: 000-405-4549
CHILE	HDI - CHILE	Av. Manquehue Norte N 160, Piso 19 Los Condes SANTIAGO DE CHILE	Denuncias: +56 2 27154544 ó +56 2 24976234 ó +56 2 24974671 Asist. Mecánica: 0800-100-201
BOLIVIA	CREDIFORM INTERNATIONAL S.A.	Potosi N 1220 esq. Ayacucho LA PAZ - BOLIVIA	Denuncias:(00591-2) 2315566 Asist. Mecanica: 0800-100-201
PERU	MAGALLANES PERU S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	Av. Manuel Olguín 335, Oficina 1006. Santiago de Surco	Denuncias : TE Local (51) 230-3030 ó 0-800-23030

OBSERVACION: En el caso de siniestros debe haber contacto con el representante del Asegurador del país donde ocurrió el hecho.
OBSERVAÇAO: No caso de sinistros deve haver contacto com o representante da Seguradora no país onde ocorreu u fato.

LA PLATA
Ciudad / Cidade

16-04-2022
Fecha / Data

Diego Fernando Vallina
Gerente General

CERTIFICADO DE MERCOSUR / CARTIFICADO DE MERCOSUL

FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.

SECCIÓN	AUTOMOTORES	PRODUCTO	AUTOMOTORES	PÓLIZA	28263828

Póliza 28263828 / 95

FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.

Cliente: 1062965 DISTRIGLASS S.A.

Domicilio: CALLE 146 N° 1016 BERAZATEGUI CP 1884 BUENOS AIRES

Modelo	RENAULT PREMIUM 420 DCI
T. Vehículo	CAMIONES CARGAS PELIGROSAS MAS DE
Motor	RPA634217
Chasis	VF622GVA000115530
Año	2002
Patente	PFG100

Vigencia desde 21-04-2022 12:00 Hs.
Vigencia hasta 21-10-2022 12:00 Hs.

Plan de Cobertura B - RC.PERD TOTAL Accid. Inc. y Robo

Plan Pago CUOTAS MENSUALES

Asistencia al Vehículo: categoría de servicio: (No dispone)

Refacturación **RUTA**

Póliza 28263828 /95

FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.

SEGURO OBLIGATORIO DEL AUTOMOTOR CONFORME DECRETO 1716/08
(Reglamentario de la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N°26363)

La posesión de este comprobante obligatorio será prueba suficiente de la vigencia del seguro obligatorio de automotores exigido por el art. 68 de la Ley N 24449. Conforme el art. 2 de la Disp. N 70/2009 de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, la falta de portación del recibo de pago de la prima del seguro obligatorio por parte del conductor del vehículo, no podrá ser aducida por la Autoridad de Constatación para determinar el incumplimiento de los requisitos para la circulación.

EN CASO DE SINIESTRO obtenga los siguientes datos: Nombre, dirección, teléfono y registro del conductor. Marca, patente, propietario y seguro de tercero. Nombre, dirección y teléfono de los testigos. Luego dirijase a su productor o a la Compañía.
Asist. Jurídica: En accidentes de tránsito con terceros lesionados, llame al 0800-222-0022

MEDIOS DE PAGO. Las cuotas de la presente póliza pueden ser abonadas con Pago Fácil, Rapipago, Provincia Net, Cobro Express, Pago Mis Cuentas, Pagos Link, Interbanking (Interpagos), VISA Pago Puntual o Servicios de Pago Mastercard. También puede solicitar la adhesión al servicio de cobro por DEBITO AUTOMATICO en tarjeta de crédito o CBU.

FEDERACION PATRONAL Seguros S.A.
Avda. 51 N 770 (B1900AWP), La Plata, Bs. As., Argentina

Diego Fernando Vallina
Gerente General

SECCIÓN	AUTOMOTORES	PRODUCTO	AUTOMOTORES	PÓLIZA	28263828

CERTIFICADO DE MERCOSUR / CARTIFICADO DE MERCOSUL

FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.

SECCIÓN	AUTOMOTORES	PRODUCTO	AUTOMOTORES	PÓLIZA	28263828

CERTIFICADO DE PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DEL PROPIETARIO Y/O CONDUCTOR DE VEHICULOS DE PASEO O DE ALQUILER NO MATRICULADOS EN EL PAÍS DE INGRESO EN VIAJE INTERNACIONAL, DAÑOS CAUSADOS A PERSONAS O COSAS NO TRANSPORTADAS.
CERTIFICADO DE APÓLICE ÚNICA DE SEGURO DE RESPONSABILIDADE CIVIL DO PROPIETARIO E/OU CONDUCTOR DE VEICULOS DE PASSEIO OU DE ALUGUEL NAO MATRICULADOS NO PAÍS DE INGRESSO EM VIAGEM INTERNACIONAL, DANOS CAUSADOS A PESSOAS OU OBJETOS NAO TRANSPORTADOS.

ASEGURADORA / SEGURADORA	País / país	POLIZA Nro. / APOLICE Nro.
FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.	ARGENTINA	28263828

Asegurado / segurado	Validez / vigencia	Coasegurado / cosegurado
DISTRIGLASS S.A. CALLE 146 N* 1016 BERAZATEGUI	21-04-2022 AL 21-10-2022	

Motor - chasis / motor - chassis	Matricula / Placa
651955W0050341 / 8AC906631GE112356	OYI369

Marca - modelo - año / marca - modelo - ano
M.BENZ SPRINTER 411 STREET FURGON 3250 V2 2015

Certifica que el vehículo, cuyos datos se detallan anteriormente, se encuentra amparado en el riesgo de responsabilidad civil conforme a los montos y condiciones establecidas en la Resolución del Grupo Mercado Común a los países integrantes del Mercosur.

Certifica que o veículo, cujos datos enumeram-se anteriormente, está amparado no risco de responsabilidade civil, segundo os valores e condiçoes establecidasna Resolucao do Grupo Mercado Comum para os países integrantes do Mercosul.

LA PLATA — Ciudad / Cidade

16-04-2022 — Fecha / Data

Diego Fernando Vallina
Gerente General

Póliza 28263828 / 96

FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.

Cliente: 1062965 DISTRIGLASS S.A.

Domicilio: CALLE 146 N* 1016 BERAZATEGUI CP 1884 BUENOS AIRES

Modelo	M.BENZ SPRINTER 411 STREET FURGON 3
T. Vehículo	PICK-UP CLASE 'B' CARROZADA
Motor	651955W0050341
Chasis	8AC906631GE112356
Año	2015
Patente	OYI369

Vigencia desde 21-04-2022 12:00 Hs.
Vigencia hasta 21-10-2022 12:00 Hs.

Plan de Cobertura TD3 - TODO RIESGO CON FRANQUICIA FIJA

Plan Pago CUOTAS MENSUALES

Asistencia al Vehículo: categoría de servicio: (A)

Llame al 0800-222-0022 o 0800-800-0022.
SMS: al 70703 con el texto SOS OYI369
Desde Países limítrofes +54 351 4858-321 o al +54 11 4129-8100
Whatsapp: al +54-9-11-2008-0012 o al +54-9-351-200-2585

Refacturación RUTA

Póliza 28263828 /96

FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.

SEGURO OBLIGATORIO DEL AUTOMOTOR CONFORME DECRETO 1716/08
(Reglamentario de la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N°26363)

La posesión de este comprobante obligatorio será prueba suficiente de la vigencia del seguro obligatorio de automotores exigido por el art. 68 de la Ley N 24449. Conforme el art. 2 de la Disp. N 70/2009 de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, la falta de portación del recibo de pago de la prima del seguro obligatorio por parte del conductor del vehículo, no podrá ser aducida por la Autoridad de Constatación para determinar el incumplimiento de los requisitos para la circulación.

EN CASO DE SINIESTRO obtenga los siguientes datos: Nombre, dirección, teléfono y registro del conductor. Marca, patente, propietario y seguro de tercero. Nombre, dirección y teléfono de los testigos. Luego dirijase a su productor o a la Compañía.
Asist. Jurídica: En accidentes de tránsito con terceros lesionados, llame al 0800-222-0022

MEDIOS DE PAGO. Las cuotas de la presente póliza pueden ser abonadas con Pago Fácil, Rapipago, Provincia Net, Cobro Express, Pago Mis Cuentas, Pagos Link, Interbanking (Interpagos), VISA Pago Puntual o Servicios de Pago Mastercard. También puede solicitar la adhesión al servicio de cobro por DEBITO AUTOMATICO en tarjeta de crédito o CBU.

FEDERACION PATRONAL Seguros S.A.
Avda. 51 N 770 (B1900AWP), La Plata, Bs. As., Argentina

Diego Fernando Vallina
Gerente General

CERTIFICADO DE MERCOSUR / CARTIFICADO DE MERCOSUL

FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.

SECCIÓN	AUTOMOTORES	PRODUCTO	AUTOMOTORES	PÓLIZA	28263828

SUMAS ASEGURADAS Y LIMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD POR VEHÍCULO Y EVENTO
IMPORTANCIA SEGURADOS E LIMITES MAXIMOS DE RESPONSABILIDADE POR VEICULO E EVENTO

DAÑOS A TERCEROS NO TRANSPORTADOS
DANOS A TERCEIROS NAO TRANSPORTADOS

LIMITES PARA BRASIL - PARAGUAY - URUGUAY

Muerte y/o Daños Personales	Por Persona / Por Pessoa	u$s	40,000
Morte e/ou Danos Pessoais	Limite Máximo por evento	u$s	200,000
Daños Materiales	Por Tercero / Por Terceiro	u$s	20,000
Danos Materiais	Limite Máximo por evento	u$s	40,000

DAÑOS A TERCEROS NO TRANSPORTADOS
DANOS A TERCEIROS NAO TRANSPORTADOS

LIMITES PARA CHILE - BOLIVIA - PERU

Muerte y/o Daños Personales	Por Persona / Por Pessoa	u$s	40,000
Morte e/ou Danos Pessoais	Limite Máximo por evento	u$s	120,000
Daños Materiales	Por Tercero / Por Terceiro	u$s	40,000
Danos Materiais	Limite Máximo por evento	u$s	120,000

DIRECCIONES DE ASEGURADORAS REPRESENTANTES EN LOS PAISES DEL CONO SUR
ENDERECOS DAS SEGURADORAS REPRESENTANTES

Esta cobertura comprende a los siguientes países / Esta cobertura comprende os seguintes paises

País	Aseguradora / Seguradora	Dirección / Endereço	T.E.
BRASIL	LIBERTY SEGUROS.	Rua Dr. Geraldo C. Moreira, 110 SAO PABLO SP 04571-020	Denuncias (55) 40045423(Capital y reg. Metropolitanas). 0800-7095423(demas regiones). Asist Mecanica: 0800-892-3680
PARAGUAY	EL COMERCIO PARAGUAYO S.A. CIA. DE SEGUROS GRALES.	Alberdi Nº 453 ASUNCION (P)	Denuncias:(021)-492324/25 Asist Mecanica: +54 351 4858/321.
URUGUAY	BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO	Bvar. Artigas 3821 MONTEVIDEO (R.O.U.)	Denuncias: 02-1994 / 5982-203.37.73 Asist. Mecanica: 000-405-4549
CHILE	HDI - CHILE	Av. Manquehue Norte N 160, Piso 19 Los Condes SANTIAGO DE CHILE	Denuncias: +56 2 27154544 ó +56 2 24976234 ó +56 2 24974671 Asist. Mecánica: 0800-100-201
BOLIVIA	CREDIFORM INTERNATIONAL S.A.	Potosi N 1220 esq. Ayacucho LA PAZ - BOLIVIA	Denuncias:(00591-2) 2315566 Asist. Mecanica: 0800-100-201
PERU	MAGALLANES PERU S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	Av. Manuel Olguín 335, Oficina 1006. Santiago de Surco	Denuncias : TE Local (51) 230-3030 ó 0-800-23030

OBSERVACION: En el caso de siniestros debe haber contacto con el representante del Asegurador del país donde ocurrió el hecho.
OBSERVAÇAO: No caso de sinistros deve haver contacto com o representante da Seguradora no país onde ocorreu u fato.

LA PLATA
Ciudad / Cidade

16-04-2022
Fecha / Data

Diego Fernando Vallina
Gerente General

CERTIFICADO DE MERCOSUR / CARTIFICADO DE MERCOSUL

FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.

SECCIÓN	AUTOMOTORES	PRODUCTO	AUTOMOTORES	PÓLIZA	28263828

CERTIFICADO DE PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DEL PROPIETARIO Y/O CONDUCTOR DE VEHICULOS DE PASEO O DE ALQUILER NO MATRICULADOS EN EL PAÍS DE INGRESO EN VIAJE INTERNACIONAL, DAÑOS CAUSADOS A PERSONAS O COSAS NO TRANSPORTADAS.
CERTIFICADO DE APÓLICE ÚNICA DE SEGURO DE RESPONSABILIDADE CIVIL DO PROPIETARIO E/OU CONDUCTOR DE VEICULOS DE PASSEIO OU DE ALUGUEL NAO MATRICULADOS NO PAÍS DE INGRESSO EM VIAGEM INTERNACIONAL, DANOS CAUSADOS A PESSOAS OU OBJETOS NAO TRANSPORTADOS.

ASEGURADORA / SEGURADORA	País / país	POLIZA Nro. / APOLICE Nro.
FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.	ARGENTINA	28263828

Asegurado / segurado	Validez / vigencia	Coasegurado / cosegurado
DISTRIGLASS S.A. CALLE 146 N* 1016 BERAZATEGUI	21-04-2022 AL 21-10-2022	

Motor - chasis / motor - chassis	Matricula / Placa
651955W0050346 / 8AC906631GE112355	OYI370

Marca - modelo - año / marca - modelo - ano	
M.BENZ SPRINTER 411 STREET FURGON 3250 V2	2015

Certifica que el vehículo, cuyos datos se detallan anteriormente, se encuentra amparado en el riesgo de responsabilidad civil conforme a los montos y condiciones establecidas en la Resolución del Grupo Mercado Común a los países integrantes del Mercosur.

Certifica que o veículo, cujos datos enumeram-se anteriormente, está amparado no risco de responsabilidade civil, segundo os valores e condiçoes establecidasna Resolucao do Grupo Mercado Comum para os países integrantes do Mercosul.

LA PLATA Ciudad / Cidade	16-04-2022 Fecha / Data

Diego Fernando Vallina
Gerente General

Póliza 28263828 / 97

FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.

Cliente: 1062965 DISTRIGLASS S.A.

Domicilio: CALLE 146 N* 1016 BERAZATEGUI CP 1884 BUENOS AIRES

Modelo	M.BENZ SPRINTER 411 STREET FURGON 3
T. Vehículo	PICK-UP CLASE 'B' CARROZADA
Motor	651955W0050346
Chasis	8AC906631GE112355
Año	2015
Patente	OYI370

Vigencia desde 21-04-2022 12:00 Hs.
Vigencia hasta 21-10-2022 12:00 Hs.

Plan de Cobertura TD3 - TODO RIESGO CON FRANQUICIA FIJA

Plan Pago
CUOTAS MENSUALES

Asistencia al Vehículo: categoría de servicio: (A)

Llame al 0800-222-0022 o 0800-800-0022.
SMS: al 70703 con el texto SOS OYI370
Desde Países limítrofes +54 351 4858-321 o al +54 11 4129-8100
Whatsapp: al +54-9-11-2008-0012 o al +54-9-351-200-2585

Refacturación RUTA

Póliza 28263828 /97

FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.

SEGURO OBLIGATORIO DEL AUTOMOTOR CONFORME DECRETO 1716/08
(Reglamentario de la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N°26363)

La posesión de este comprobante obligatorio será prueba suficiente de la vigencia del seguro obligatorio de automotores exigido por el art. 68 de la Ley N 24449. Conforme el art. 2 de la Disp. N 70/2009 de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, la falta de portación del recibo de pago de la prima del seguro obligatorio por parte del conductor del vehículo, no podrá ser aducida por la Autoridad de Constatación para determinar el incumplimiento de los requisitos para la circulación.

EN CASO DE SINIESTRO obtenga los siguientes datos: Nombre, dirección, teléfono y registro del conductor. Marca, patente, propietario y seguro de tercero. Nombre, dirección y teléfono de los testigos. Luego dirijase a su productor o a la Compañía.
Asist. Jurídica: En accidentes de tránsito con terceros lesionados, llame al 0800-222-0022

MEDIOS DE PAGO. Las cuotas de la presente póliza pueden ser abonadas con Pago Fácil, Rapipago, Provincia Net, Cobro Express, Pago Mis Cuentas, Pagos Link, Interbanking (Interpagos), VISA Pago Puntual o Servicios de Pago Mastercard. También puede solicitar la adhesión al servicio de cobro por DEBITO AUTOMATICO en tarjeta de crédito o CBU.

FEDERACION PATRONAL Seguros S.A.
Avda. 51 N 770 (B1900AWP), La Plata, Bs. As., Argentina

Diego Fernando Vallina
Gerente General

CERTIFICADO DE MERCOSUR / CARTIFICADO DE MERCOSUL

FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.

SECCIÓN	AUTOMOTORES	PRODUCTO	AUTOMOTORES	PÓLIZA	28263828

SUMAS ASEGURADAS Y LIMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD POR VEHÍCULO Y EVENTO
IMPORTANCIA SEGURADOS E LIMITES MAXIMOS DE RESPONSABILIDADE POR VEICULO E EVENTO

DAÑOS A TERCEROS NO TRANSPORTADOS
DANOS A TERCEIROS NAO TRANSPORTADOS

LIMITES PARA BRASIL - PARAGUAY - URUGUAY

Muerte y/o Daños Personales	Por Persona / Por Pessoa	u$s	40,000
Morte e/ou Danos Pessoais	Limite Máximo por evento	u$s	200,000
Daños Materiales	Por Tercero / Por Terceiro	u$s	20,000
Danos Materiais	Limite Máximo por evento	u$s	40,000

DAÑOS A TERCEROS NO TRANSPORTADOS
DANOS A TERCEIROS NAO TRANSPORTADOS

LIMITES PARA CHILE - BOLIVIA - PERU

Muerte y/o Daños Personales	Por Persona / Por Pessoa	u$s	40,000
Morte e/ou Danos Pessoais	Limite Máximo por evento	u$s	120,000
Daños Materiales	Por Tercero / Por Terceiro	u$s	40,000
Danos Materiais	Limite Máximo por evento	u$s	120,000

DIRECCIONES DE ASEGURADORAS REPRESENTANTES EN LOS PAISES DEL CONO SUR
ENDERECOS DAS SEGURADORAS REPRESENTANTES

Esta cobertura comprende a los siguientes países / Esta cobertura comprende os seguintes paises

País	Aseguradora / Seguradora	Dirección / Endereço	T.E.
BRASIL	LIBERTY SEGUROS.	Rua Dr. Geraldo C. Moreira, 110 SAO PABLO SP 04571-020	Denuncias (55) 40045423(Capital y reg. Metropolitanas). 0800-7095423(demas regiones). Asist Mecanica: 0800-892-3680
PARAGUAY	EL COMERCIO PARAGUAYO S.A. CIA. DE SEGUROS GRALES.	Alberdi Nº 453 ASUNCION (P)	Denuncias:(021)-492324/25 Asist Mecanica: +54 351 4858/321.
URUGUAY	BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO	Bvar. Artigas 3821 MONTEVIDEO (R.O.U.)	Denuncias: 02-1994 / 5982-203.37.73 Asist. Mecanica: 000-405-4549
CHILE	HDI - CHILE	Av. Manquehue Norte N 160, Piso 19 Los Condes SANTIAGO DE CHILE	Denuncias: +56 2 27154544 ó +56 2 24976234 ó +56 2 24974671 Asist. Mecánica: 0800-100-201
BOLIVIA	CREDIFORM INTERNATIONAL S.A.	Potosi N 1220 esq. Ayacucho LA PAZ - BOLIVIA	Denuncias:(00591-2) 2315566 Asist. Mecanica: 0800-100-201
PERU	MAGALLANES PERU S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	Av. Manuel Olguín 335, Oficina 1006. Santiago de Surco	Denuncias : TE Local (51) 230-3030 ó 0-800-23030

OBSERVACION: En el caso de siniestros debe haber contacto con el representante del Asegurador del país donde ocurrió el hecho.
OBSERVAÇAO: No caso de sinistros deve haver contacto com o representante da Seguradora no país onde ocorreu u fato.

LA PLATA
Ciudad / Cidade

16-04-2022
Fecha / Data

Diego Fernando Vallina
Gerente General

CERTIFICADO DE MERCOSUR / CARTIFICADO DE MERCOSUL

FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.

SECCIÓN	AUTOMOTORES	PRODUCTO	AUTOMOTORES	PÓLIZA	28263828

CERTIFICADO DE PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DEL PROPIETARIO Y/O CONDUCTOR DE VEHICULOS DE PASEO O DE ALQUILER NO MATRICULADOS EN EL PAÍS DE INGRESO EN VIAJE INTERNACIONAL, DAÑOS CAUSADOS A PERSONAS O COSAS NO TRANSPORTADAS.
CERTIFICADO DE APÓLICE ÚNICA DE SEGURO DE RESPONSABILIDADE CIVIL DO PROPIETARIO E/OU CONDUCTOR DE VEICULOS DE PASSEIO OU DE ALUGUEL NAO MATRICULADOS NO PAÍS DE INGRESSO EM VIAGEM INTERNACIONAL, DANOS CAUSADOS A PESSOAS OU OBJETOS NAO TRANSPORTADOS.

ASEGURADORA / SEGURADORA	País / país	POLIZA Nro. / APOLICE Nro.
FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.	ARGENTINA	28263828

Asegurado / segurado	Validez / vigencia	Coasegurado / cosegurado
DISTRIGLASS S.A. CALLE 146 N* 1016 BERAZATEGUI	21-04-2022 AL 21-10-2022	

Motor - chasis / motor - chassis	Matricula / Placa
651955W0050361 / 8AC906631GE112285	OZA992

Marca - modelo - año / marca - modelo - ano	
M.BENZ SPRINTER 411 STREET FURGON 3250 V2	2015

Certifica que el vehículo, cuyos datos se detallan anteriormente, se encuentra amparado en el riesgo de responsabilidad civil conforme a los montos y condiciones establecidas en la Resolución del Grupo Mercado Común a los países integrantes del Mercosur.

Certifica que o veículo, cujos datos enumeram-se anteriormente, está amparado no risco de responsabilidade civil, segundo os valores e condiçoes establecidasna Resolucao do Grupo Mercado Comum para os países integrantes do Mercosul.

LA PLATA	16-04-2022
Ciudad / Cidade	Fecha / Data

Diego Fernando Vallina
Gerente General

Póliza 28263828 / 98 — FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.

Cliente: 1062965 DISTRIGLASS S.A.

Domicilio: CALLE 146 N* 1016 BERAZATEGUI CP 1884 BUENOS AIRES

Modelo	M.BENZ SPRINTER 411 STREET FURGON 3
T. Vehículo	PICK-UP CLASE 'B' CARROZADA
Motor	651955W0050361
Chasis	8AC906631GE112285
Año	2015
Patente	OZA992

Vigencia desde 21-04-2022 12:00 Hs.
Vigencia hasta 21-10-2022 12:00 Hs.

Plan de Cobertura TD3 - TODO RIESGO CON FRANQUICIA FIJA

Plan Pago CUOTAS MENSUALES

Asistencia al Vehículo: categoría de servicio: (A)

Llame al 0800-222-0022 o 0800-800-0022.
SMS: al 70703 con el texto SOS OZA992
Desde Países limítrofes +54 351 4858-321 o al +54 11 4129-8100
Whatsapp: al +54-9-11-2008-0012 o al +54-9-351-200-2585

Refacturación RUTA

Póliza 28263828 /98 — FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.

SEGURO OBLIGATORIO DEL AUTOMOTOR CONFORME DECRETO 1716/08
(Reglamentario de la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N°26363)

La posesión de este comprobante obligatorio será prueba suficiente de la vigencia del seguro obligatorio de automotores exigido por el art. 68 de la Ley N 24449. Conforme el art. 2 de la Disp. N 70/2009 de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, la falta de portación del recibo de pago de la prima del seguro obligatorio por parte del conductor del vehículo, no podrá ser aducida por la Autoridad de Constatación para determinar el incumplimiento de los requisitos para la circulación.

EN CASO DE SINIESTRO obtenga los siguientes datos: Nombre, dirección, teléfono y registro del conductor. Marca, patente, propietario y seguro de tercero. Nombre, dirección y teléfono de los testigos. Luego dirijase a su productor o a la Compañía.
Asist. Jurídica: En accidentes de tránsito con terceros lesionados, llame al 0800-222-0022

MEDIOS DE PAGO. Las cuotas de la presente póliza pueden ser abonadas con Pago Fácil, Rapipago, Provincia Net, Cobro Express, Pago Mis Cuentas, Pagos Link, Interbanking (Interpagos), VISA Pago Puntual o Servicios de Pago Mastercard. También puede solicitar la adhesión al servicio de cobro por DEBITO AUTOMATICO en tarjeta de crédito o CBU.

FEDERACION PATRONAL Seguros S.A.
Avda. 51 N 770 (B1900AWP), La Plata, Bs. As., Argentina

Diego Fernando Vallina
Gerente General

CERTIFICADO DE MERCOSUR / CARTIFICADO DE MERCOSUL

FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.

SECCIÓN	AUTOMOTORES	PRODUCTO	AUTOMOTORES	PÓLIZA	28263828

SUMAS ASEGURADAS Y LIMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD POR VEHÍCULO Y EVENTO
IMPORTANCIA SEGURADOS E LIMITES MAXIMOS DE RESPONSABILIDADE POR VEICULO E EVENTO

DAÑOS A TERCEROS NO TRANSPORTADOS
DANOS A TERCEIROS NAO TRANSPORTADOS

LIMITES PARA BRASIL - PARAGUAY - URUGUAY

Muerte y/o Daños Personales	Por Persona / Por Pessoa	u$s	40,000
Morte e/ou Danos Pessoais	Limite Máximo por evento	u$s	200,000
Daños Materiales	Por Tercero / Por Terceiro	u$s	20,000
Danos Materiais	Limite Máximo por evento	u$s	40,000

DAÑOS A TERCEROS NO TRANSPORTADOS
DANOS A TERCEIROS NAO TRANSPORTADOS

LIMITES PARA CHILE - BOLIVIA - PERU

Muerte y/o Daños Personales	Por Persona / Por Pessoa	u$s	40,000
Morte e/ou Danos Pessoais	Limite Máximo por evento	u$s	120,000
Daños Materiales	Por Tercero / Por Terceiro	u$s	40,000
Danos Materiais	Limite Máximo por evento	u$s	120,000

DIRECCIONES DE ASEGURADORAS REPRESENTANTES EN LOS PAISES DEL CONO SUR
ENDERECOS DAS SEGURADORAS REPRESENTANTES

Esta cobertura comprende a los siguientes países / Esta cobertura comprende os seguintes paises

País	Aseguradora / Seguradora	Dirección / Endereço	T.E.
BRASIL	LIBERTY SEGUROS.	Rua Dr. Geraldo C. Moreira, 110 SAO PABLO SP 04571-020	Denuncias (55) 40045423(Capital y reg. Metropolitanas). 0800-7095423(demas regiones). Asist Mecanica: 0800-892-3680
PARAGUAY	EL COMERCIO PARAGUAYO S.A. CIA. DE SEGUROS GRALES.	Alberdi Nº 453 ASUNCION (P)	Denuncias:(021)-492324/25 Asist Mecanica: +54 351 4858/321.
URUGUAY	BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO	Bvar. Artigas 3821 MONTEVIDEO (R.O.U.)	Denuncias: 02-1994 / 5982-203.37.73 Asist. Mecanica: 000-405-4549
CHILE	HDI - CHILE	Av. Manquehue Norte N 160, Piso 19 Los Condes SANTIAGO DE CHILE	Denuncias: +56 2 27154544 ó +56 2 24976234 ó +56 2 24974671 Asist. Mecánica: 0800-100-201
BOLIVIA	CREDIFORM INTERNATIONAL S.A.	Potosi N 1220 esq. Ayacucho LA PAZ - BOLIVIA	Denuncias:(00591-2) 2315566 Asist. Mecanica: 0800-100-201
PERU	MAGALLANES PERU S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	Av. Manuel Olguín 335, Oficina 1006. Santiago de Surco	Denuncias : TE Local (51) 230-3030 ó 0-800-23030

OBSERVACION: En el caso de siniestros debe haber contacto con el representante del Asegurador del país donde ocurrió el hecho.
OBSERVAÇAO: No caso de sinistros deve haver contacto com o representante da Seguradora no país onde ocorreu u fato.

LA PLATA
Ciudad / Cidade

16-04-2022
Fecha / Data

Diego Fernando Vallina
Gerente General

CERTIFICADO DE MERCOSUR / CARTIFICADO DE MERCOSUL

FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.

SECCIÓN AUTOMOTORES **PRODUCTO** AUTOMOTORES **PÓLIZA** 28263828

CERTIFICADO DE PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DEL TRANSPORTADOR POR CARRETERA EN VIAJE INTERNACIONAL.

CERTIFICADO DE APOLICE UNICA DE SEGURO DE RESPONSABILIDADE CIVIL DO TRANSPORTADOR RODOVIARIO EN VIAGEM INTERNACIONAL.

ASEGURADORA / SEGURADORA	País / país	POLIZA Nro. / APOLICE Nro.
FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.	**ARGENTINA**	**28263828**

Asegurado / segurado	Validez / vigencia	Coasegurado / cosegurado
DISTRIGLASS S.A. CALLE 146 N* 1016 BERAZATEGUI	**21-04-2022 AL 21-10-2022**	

Motor - chasis / motor - chassis	Matricula / Placa
5056606 / 9BFYTA9A7GBL30072	**AA621CJ**

Marca - modelo - año / marca - modelo - ano	
FORD CARGO 2042/36 EV 4X2 CD AUT	2016

Certifica que el vehículo, cuyos datos se detallan anteriormente, se encuentra amparado en el riesgo de responsabilidad civil conforme a los montos y condiciones establecidas en la XV Reunión de Ministros de Obras Públicas y Transportes de los Paises del Cono Sur. Acuerdo 1.41 (XV).

Certifica que o veículo, cujos datos enumeram-se anteriormente, está amparado no risco de responsabilidade civil, segundo os valores e condiçoes establecidas na Reuniao de Ministros de Públicas e Transportes dos Paises do Cono Sul. Acordo 1.41 (XV).

LA PLATA
Ciudad / Cidade

16-04-2022
Fecha / Data

Diego Fernando Vallina
Gerente General

Póliza 28263828 / 99

FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.

Cliente: 1062965 DISTRIGLASS S.A.

Domicilio: CALLE 146 N* 1016 BERAZATEGUI CP 1884 BUENOS AIRES

Modelo	FORD CARGO 2042/36 EV 4X2 CD AUT
T. Vehículo	CAMIONES CARROZADOS MAS DE 10 TNS
Motor	5056606
Chasis	9BFYTA9A7GBL30072
Año	2016
Patente	AA621CJ

Vigencia desde 21-04-2022 12:00 Hs.
Vigencia hasta 21-10-2022 12:00 Hs.

Plan de Cobertura B - RC.PERD TOTAL Accid. Inc. y Robo

Plan Pago
CUOTAS MENSUALES

Asistencia al Vehículo: categoría de servicio: (No dispone)

Refacturación RUTA -

Póliza 28263828 /99

FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.

SEGURO OBLIGATORIO DEL AUTOMOTOR CONFORME DECRETO 1716/08
(Reglamentario de la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N°26363)

La posesión de este comprobante obligatorio será prueba suficiente de la vigencia del seguro obligatorio de automotores exigido por el art. 68 de la Ley N 24449. Conforme el art. 2 de la Disp. N 70/2009 de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, la falta de portación del recibo de pago de la prima del seguro obligatorio por parte del conductor del vehículo, no podrá ser aducida por la Autoridad de Constatación para determinar el incumplimiento de los requisitos para la circulación.

EN CASO DE SINIESTRO obtenga los siguientes datos: Nombre, dirección, teléfono y registro del conductor. Marca, patente, propietario y seguro de tercero. Nombre, dirección y teléfono de los testigos. Luego dirijase a su productor o a la Compañía.
Asist. Jurídica: En accidentes de tránsito con terceros lesionados, llame al 0800-222-0022

MEDIOS DE PAGO. Las cuotas de la presente póliza pueden ser abonadas con Pago Fácil, Rapipago, Provincia Net, Cobro Express, Pago Mis Cuentas, Pagos Link, Interbanking (Interpagos), VISA Pago Puntual o Servicios de Pago Mastercard. También puede solicitar la adhesión al servicio de cobro por DEBITO AUTOMATICO en tarjeta de crédito o CBU.

FEDERACION PATRONAL Seguros S.A.
Avda. 51 N 770 (B1900AWP), La Plata, Bs. As., Argentina

Diego Fernando Vallina
Gerente General

CERTIFICADO DE MERCOSUR / CARTIFICADO DE MERCOSUL

FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.

SECCIÓN	AUTOMOTORES	PRODUCTO	AUTOMOTORES	PÓLIZA	28263828

SUMAS ASEGURADAS Y LIMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD POR VEHÍCULO Y EVENTO
IMPORTANCIA SEGURADOS E LIMITES MAXIMOS DE RESPONSABILIDADE POR VEICULO E EVENTO

DAÑOS A TERCEROS NO TRANSPORTADOS DANOS A TERCEIROS NAO TRANSPORTADOS				DAÑOS A PASAJEROS DANOS A PASSAGEIROS			
LIMITES PARA BRASIL - PARAGUAY - URUGUAY				LIMITES PARA CHILE - BOLIVIA - PERU			
Muerte y/o Daños Personales	Por Persona / Por Pessoa	u$s	50,000	Muerte y/o Daños Personales	Por Persona / Por Pessoa	u$s	50,000
Morte e/ou Danos Pessoais	Limite Máximo por evento	u$s	200,000	Morte e/ou Danos Pessoais	Limite Máximo por evento	u$s	240,000
Daños Materiales	Por bien	u$s	30,000	Daños Materiales	Por Persona/ Por Pessoa	u$s	1,000
Danos Materiais	Limite Máximo por evento	u$s	200,000	Danos Materiais	Limite Máximo por evento	u$s	10,000

DIRECCIONES DE ASEGURADORAS REPRESENTANTES EN LOS PAISES DEL CONO SUR
ENDERECOS DAS SEGURADORAS REPRESENTANTES

Esta cobertura comprende a los siguientes países / Esta cobertura comprende os seguintes paises

País	Aseguradora / Seguradora	Dirección / Endereço	T.E.
BRASIL	LIBERTY SEGUROS.	Rua Dr. Geraldo C. Moreira, 110 SAO PABLO SP 04571-020	Denuncias (55) 40045423(Capital y reg. Metropolitanas). 0800-7095423(demas regiones). Asist Mecanica: 0800-892-3680
PARAGUAY	EL COMERCIO PARAGUAYO S.A. CIA. DE SEGUROS GRALES.	Alberdi Nº 453 ASUNCION (P)	Denuncias:(021)-492324/25 Asist Mecanica: +54 351 4858/321.
URUGUAY	BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO	Bvar. Artigas 3821 MONTEVIDEO (R.O.U.)	Denuncias: 02-1994 / 5982-203.37.73 Asist. Mecanica: 000-405-4549
CHILE	HDI - CHILE	Av. Manquehue Norte N 160, Piso 19 Los Condes SANTIAGO DE CHILE	Denuncias: +56 2 27154544 ó +56 2 24976234 ó +56 2 24974671 Asist. Mecánica: 0800-100-201
BOLIVIA	CREDIFORM INTERNATIONAL S.A.	Potosi N 1220 esq. Ayacucho LA PAZ - BOLIVIA	Denuncias:(00591-2) 2315566 Asist. Mecanica: 0800-100-201
PERU	MAGALLANES PERU S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	Av. Manuel Olguín 335, Oficina 1006. Santiago de Surco	Denuncias : TE Local (51) 230-3030 ó 0-800-23030

OBSERVACION: En el caso de siniestros debe haber contacto con el representante del Asegurador del país donde ocurrió el hecho.
OBSERVAÇAO: No caso de sinistros deve haver contacto com o representante da Seguradora no país onde ocorreu u fato.

LA PLATA
Ciudad / Cidade

16-04-2022
Fecha / Data

Diego Fernando Vallina
Gerente General

CERTIFICADO DE MERCOSUR / CARTIFICADO DE MERCOSUL

FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.

SECCIÓN	AUTOMOTORES	PRODUCTO	AUTOMOTORES	PÓLIZA	28263828

CERTIFICADO DE PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DEL PROPIETARIO Y/O CONDUCTOR DE VEHICULOS DE PASEO O DE ALQUILER NO MATRICULADOS EN EL PAÍS DE INGRESO EN VIAJE INTERNACIONAL, DAÑOS CAUSADOS A PERSONAS O COSAS NO TRANSPORTADAS.
CERTIFICADO DE APÓLICE ÚNICA DE SEGURO DE RESPONSABILIDADE CIVIL DO PROPIETARIO E/OU CONDUCTOR DE VEICULOS DE PASSEIO OU DE ALUGUEL NAO MATRICULADOS NO PAÍS DE INGRESSO EM VIAGEM INTERNACIONAL, DANOS CAUSADOS A PESSOAS OU OBJETOS NAO TRANSPORTADOS.

ASEGURADORA / SEGURADORA	País / país	POLIZA Nro. / APOLICE Nro.
FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.	ARGENTINA	28263828

Asegurado / segurado	Validez / vigencia	Coasegurado / cosegurado
DISTRIGLASS S.A. CALLE 146 N* 1016 BERAZATEGUI	21-04-2022 AL 21-10-2022	

Motor - chasis / motor - chassis	Matricula / Placa
CLC044047 / 3VWDF6166DM015771	LZT149

Marca - modelo - año / marca - modelo - ano	
VW VENTO 2.0 TDI ADVANCE L/11	2012

Certifica que el vehículo, cuyos datos se detallan anteriormente, se encuentra amparado en el riesgo de responsabilidad civil conforme a los montos y condiciones establecidas en la Resolución del Grupo Mercado Común a los países integrantes del Mercosur.

Certifica que o veículo, cujos datos enumeram-se anteriormente, está amparado no risco de responsabilidade civil, segundo os valores e condiçoes establecidasna Resolucao do Grupo Mercado Comum para os países integrantes do Mercosul.

LA PLATA
Ciudad / Cidade

16-04-2022
Fecha / Data

Diego Fernando Vallina
Gerente General

Póliza 28263828 / 100 — FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.

Cliente: 1062965 DISTRIGLASS S.A.
Domicilio: CALLE 146 N* 1016 BERAZATEGUI CP 1884 BUENOS AIRES

Modelo	VW VENTO 2.0 TDI ADVANCE L/11
T. Vehículo	AUTOMOVIL IMPORTADO
Motor	CLC044047
Chasis	3VWDF6166DM015771
Año	2012
Patente	LZT149

Vigencia desde 21-04-2022 12:00 Hs.
Vigencia hasta 21-10-2022 12:00 Hs.

Plan de Cobertura TD3 - TODO RIESGO CON FRANQUICIA FIJA

Plan Pago
CUOTAS MENSUALES

Asistencia al Vehículo: categoría de servicio: (A)

Llame al 0800-222-0022 o 0800-800-0022.
SMS: al 70703 con el texto SOS LZT149
Desde Países limítrofes +54 351 4858-321 o al +54 11 4129-8100
Whatsapp: al +54-9-11-2008-0012 o al +54-9-351-200-2585

Refacturación RUTA

Póliza 28263828 /100 — FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.

SEGURO OBLIGATORIO DEL AUTOMOTOR CONFORME DECRETO 1716/08
(Reglamentario de la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N°26363)

La posesión de este comprobante obligatorio será prueba suficiente de la vigencia del seguro obligatorio de automotores exigido por el art. 68 de la Ley N 24449. Conforme el art. 2 de la Disp. N 70/2009 de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, la falta de portación del recibo de pago de la prima del seguro obligatorio por parte del conductor del vehículo, no podrá ser aducida por la Autoridad de Constatación para determinar el incumplimiento de los requisitos para la circulación.

EN CASO DE SINIESTRO obtenga los siguientes datos: Nombre, dirección, teléfono y registro del conductor. Marca, patente, propietario y seguro de tercero. Nombre, dirección y teléfono de los testigos. Luego dirijase a su productor o a la Compañía.
Asist. Jurídica: En accidentes de tránsito con terceros lesionados, llame al 0800-222-0022

MEDIOS DE PAGO. Las cuotas de la presente póliza pueden ser abonadas con Pago Fácil, Rapipago, Provincia Net, Cobro Express, Pago Mis Cuentas, Pagos Link, Interbanking (Interpagos), VISA Pago Puntual o Servicios de Pago Mastercard. También puede solicitar la adhesión al servicio de cobro por DEBITO AUTOMATICO en tarjeta de crédito o CBU.

FEDERACION PATRONAL Seguros S.A.
Avda. 51 N 770 (B1900AWP), La Plata, Bs. As., Argentina

Diego Fernando Vallina
Gerente General

CERTIFICADO DE MERCOSUR / CARTIFICADO DE MERCOSUL

FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.

SECCIÓN	AUTOMOTORES	PRODUCTO	AUTOMOTORES	PÓLIZA	28263828

SUMAS ASEGURADAS Y LIMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD POR VEHÍCULO Y EVENTO
IMPORTANCIA SEGURADOS E LIMITES MAXIMOS DE RESPONSABILIDADE POR VEICULO E EVENTO

DAÑOS A TERCEROS NO TRANSPORTADOS
DANOS A TERCEIROS NAO TRANSPORTADOS

LIMITES PARA BRASIL - PARAGUAY - URUGUAY

Muerte y/o Daños Personales	Por Persona / Por Pessoa	u$s	40,000
Morte e/ou Danos Pessoais	Limite Máximo por evento	u$s	200,000
Daños Materiales	Por Tercero / Por Terceiro	u$s	20,000
Danos Materiais	Limite Máximo por evento	u$s	40,000

DAÑOS A TERCEROS NO TRANSPORTADOS
DANOS A TERCEIROS NAO TRANSPORTADOS

LIMITES PARA CHILE - BOLIVIA - PERU

Muerte y/o Daños Personales	Por Persona / Por Pessoa	u$s	40,000
Morte e/ou Danos Pessoais	Limite Máximo por evento	u$s	120,000
Daños Materiales	Por Tercero / Por Terceiro	u$s	40,000
Danos Materiais	Limite Máximo por evento	u$s	120,000

DIRECCIONES DE ASEGURADORAS REPRESENTANTES EN LOS PAISES DEL CONO SUR
ENDERECOS DAS SEGURADORAS REPRESENTANTES

Esta cobertura comprende a los siguientes países / Esta cobertura comprende os seguintes paises

País	Aseguradora / Seguradora	Dirección / Endereço	T.E.
BRASIL	LIBERTY SEGUROS.	Rua Dr. Geraldo C. Moreira, 110 SAO PABLO SP 04571-020	Denuncias (55) 40045423(Capital y reg. Metropolitanas). 0800-7095423(demas regiones). Asist Mecanica: 0800-892-3680
PARAGUAY	EL COMERCIO PARAGUAYO S.A. CIA. DE SEGUROS GRALES.	Alberdi Nº 453 ASUNCION (P)	Denuncias:(021)-492324/25 Asist Mecanica: +54 351 4858/321.
URUGUAY	BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO	Bvar. Artigas 3821 MONTEVIDEO (R.O.U.)	Denuncias: 02-1994 / 5982-203.37.73 Asist. Mecanica: 000-405-4549
CHILE	HDI - CHILE	Av. Manquehue Norte N 160, Piso 19 Los Condes SANTIAGO DE CHILE	Denuncias: +56 2 27154544 ó +56 2 24976234 ó +56 2 24974671 Asist. Mecánica: 0800-100-201
BOLIVIA	CREDIFORM INTERNATIONAL S.A.	Potosi N 1220 esq. Ayacucho LA PAZ - BOLIVIA	Denuncias:(00591-2) 2315566 Asist. Mecanica: 0800-100-201
PERU	MAGALLANES PERU S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	Av. Manuel Olguín 335, Oficina 1006. Santiago de Surco	Denuncias : TE Local (51) 230-3030 ó 0-800-23030

OBSERVACION: En el caso de siniestros debe haber contacto con el representante del Asegurador del país donde ocurrió el hecho.
OBSERVAÇAO: No caso de sinistros deve haver contacto com o representante da Seguradora no país onde ocorreu u fato.

LA PLATA
Ciudad / Cidade

16-04-2022
Fecha / Data

Diego Fernando Vallina
Gerente General

CERTIFICADO DE MERCOSUR / CARTIFICADO DE MERCOSUL

FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.

SECCIÓN	AUTOMOTORES	PRODUCTO	AUTOMOTORES	PÓLIZA	28263828

CERTIFICADO DE PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DEL TRANSPORTADOR POR CARRETERA EN VIAJE INTERNACIONAL.

CERTIFICADO DE APOLICE UNICA DE SEGURO DE RESPONSABILIDADE CIVIL DO TRANSPORTADOR RODOVIARIO EN VIAGEM INTERNACIONAL.

ASEGURADORA / SEGURADORA	País / país	POLIZA Nro. / APOLICE Nro.
FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.	**ARGENTINA**	**28263828**

Asegurado / segurado	Validez / vigencia	Coasegurado / cosegurado
DISTRIGLASS S.A. CALLE 146 N* 1016 BERAZATEGUI	**21-04-2022 AL 21-10-2022**	

Motor - chasis / motor - chassis	Matricula / Placa
MODXI11264572 / 9U425GPAODMK17780	**LWQ117**

Marca - modelo - año / marca - modelo - ano	
RENAULT PREMIUM 440 T DXI PRIVILEGE 4X2	2012

Certifica que el vehículo, cuyos datos se detallan anteriormente, se encuentra amparado en el riesgo de responsabilidad civil conforme a los montos y condiciones establecidas en la XV Reunión de Ministros de Obras Públicas y Transportes de los Paises del Cono Sur. Acuerdo 1.41 (XV).

Certifica que o veículo, cujos datos enumeram-se anteriormente, está amparado no risco de responsabilidade civil, segundo os valores e condiçoes establecidas na Reuniao de Ministros de Públicas e Transportes dos Paises do Cono Sul. Acordo 1.41 (XV).

LA PLATA
Ciudad / Cidade

16-04-2022
Fecha / Data

Diego Fernando Vallina
Gerente General

Póliza 28263828 / 102

FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.

Cliente: 1062965 DISTRIGLASS S.A.

Domicilio: CALLE 146 N* 1016 BERAZATEGUI CP 1884 BUENOS AIRES

Modelo	RENAULT PREMIUM 440 T DXI PRIVILEGE 4
T. Vehículo	CAMIONES CARGAS PELIGROSAS MAS DE
Motor	MODXI11264572
Chasis	9U425GPAODMK17780
Año	2012
Patente	LWQ117

Vigencia desde 21-04-2022 12:00 Hs.
Vigencia hasta 21-10-2022 12:00 Hs.

Plan de Cobertura B - RC.PERD TOTAL Accid. Inc. y Robo

Plan Pago CUOTAS MENSUALES

Asistencia al Vehículo: categoría de servicio: (No dispone)

Refacturación RUTA 1

Póliza 28263828 /102

FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.

SEGURO OBLIGATORIO DEL AUTOMOTOR CONFORME DECRETO 1716/08
(Reglamentario de la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N°26363)

La posesión de este comprobante obligatorio será prueba suficiente de la vigencia del seguro obligatorio de automotores exigido por el art. 68 de la Ley N 24449. Conforme el art. 2 de la Disp. N 70/2009 de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, la falta de portación del recibo de pago de la prima del seguro obligatorio por parte del conductor del vehículo, no podrá ser aducida por la Autoridad de Constatación para determinar el incumplimiento de los requisitos para la circulación.

EN CASO DE SINIESTRO obtenga los siguientes datos: Nombre, dirección, teléfono y registro del conductor. Marca, patente, propietario y seguro de tercero. Nombre, dirección y teléfono de los testigos. Luego dirijase a su productor o a la Compañía.
Asist. Jurídica: En accidentes de tránsito con terceros lesionados, llame al 0800-222-0022

MEDIOS DE PAGO. Las cuotas de la presente póliza pueden ser abonadas con Pago Fácil, Rapipago, Provincia Net, Cobro Express, Pago Mis Cuentas, Pagos Link, Interbanking (Interpagos), VISA Pago Puntual o Servicios de Pago Mastercard. También puede solicitar la adhesión al servicio de cobro por DEBITO AUTOMATICO en tarjeta de crédito o CBU.

FEDERACION PATRONAL Seguros S.A.
Avda. 51 N 770 (B1900AWP), La Plata, Bs. As., Argentina

Diego Fernando Vallina
Gerente General

CERTIFICADO DE MERCOSUR / CARTIFICADO DE MERCOSUL

FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.

SECCIÓN	AUTOMOTORES	PRODUCTO	AUTOMOTORES	PÓLIZA	28263828

SUMAS ASEGURADAS Y LIMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD POR VEHÍCULO Y EVENTO
IMPORTANCIA SEGURADOS E LIMITES MAXIMOS DE RESPONSABILIDADE POR VEICULO E EVENTO

DAÑOS A TERCEROS NO TRANSPORTADOS DANOS A TERCEIROS NAO TRANSPORTADOS				DAÑOS A PASAJEROS DANOS A PASSAGEIROS			
LIMITES PARA BRASIL - PARAGUAY - URUGUAY				LIMITES PARA CHILE - BOLIVIA - PERU			
Muerte y/o Daños Personales	Por Persona / Por Pessoa	u$s	50,000	Muerte y/o Daños Personales	Por Persona / Por Pessoa	u$s	50,000
Morte e/ou Danos Pessoais	Limite Máximo por evento	u$s	200,000	Morte e/ou Danos Pessoais	Limite Máximo por evento	u$s	240,000
Daños Materiales	Por bien	u$s	30,000	Daños Materiales	Por Persona/ Por Pessoa	u$s	1,000
Danos Materiais	Limite Máximo por evento	u$s	200,000	Danos Materiais	Limite Máximo por evento	u$s	10,000

DIRECCIONES DE ASEGURADORAS REPRESENTANTES EN LOS PAISES DEL CONO SUR
ENDERECOS DAS SEGURADORAS REPRESENTANTES

Esta cobertura comprende a los siguientes países / Esta cobertura comprende os seguintes paises

País	Aseguradora / Seguradora	Dirección / Endereço	T.E.
BRASIL	LIBERTY SEGUROS.	Rua Dr. Geraldo C. Moreira, 110 SAO PABLO SP 04571-020	Denuncias (55) 40045423(Capital y reg. Metropolitanas). 0800-7095423(demas regiones). Asist Mecanica: 0800-892-3680
PARAGUAY	EL COMERCIO PARAGUAYO S.A. CIA. DE SEGUROS GRALES.	Alberdi Nº 453 ASUNCION (P)	Denuncias:(021)-492324/25 Asist Mecanica: +54 351 4858/321.
URUGUAY	BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO	Bvar. Artigas 3821 MONTEVIDEO (R.O.U.)	Denuncias: 02-1994 / 5982-203.37.73 Asist. Mecanica: 000-405-4549
CHILE	HDI - CHILE	Av. Manquehue Norte N 160, Piso 19 Los Condes SANTIAGO DE CHILE	Denuncias: +56 2 27154544 ó +56 2 24976234 ó +56 2 24974671 Asist. Mecánica: 0800-100-201
BOLIVIA	CREDIFORM INTERNATIONAL S.A.	Potosi N 1220 esq. Ayacucho LA PAZ - BOLIVIA	Denuncias:(00591-2) 2315566 Asist. Mecanica: 0800-100-201
PERU	MAGALLANES PERU S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	Av. Manuel Olguín 335, Oficina 1006. Santiago de Surco	Denuncias : TE Local (51) 230-3030 ó 0-800-23030

OBSERVACION: En el caso de siniestros debe haber contacto con el representante del Asegurador del país donde ocurrió el hecho.
OBSERVAÇAO: No caso de sinistros deve haver contacto com o representante da Seguradora no país onde ocorreu u fato.

LA PLATA
Ciudad / Cidade

16-04-2022
Fecha / Data

Diego Fernando Vallina
Gerente General

CERTIFICADO DE MERCOSUR / CARTIFICADO DE MERCOSUL

FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.

SECCIÓN	AUTOMOTORES	PRODUCTO	AUTOMOTORES	PÓLIZA	28263828

CERTIFICADO DE PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DEL PROPIETARIO Y/O CONDUCTOR DE VEHICULOS DE PASEO O DE ALQUILER NO MATRICULADOS EN EL PAÍS DE INGRESO EN VIAJE INTERNACIONAL, DAÑOS CAUSADOS A PERSONAS O COSAS NO TRANSPORTADAS.
CERTIFICADO DE APÓLICE ÚNICA DE SEGURO DE RESPONSABILIDADE CIVIL DO PROPIETARIO E/OU CONDUCTOR DE VEICULOS DE PASSEIO OU DE ALUGUEL NAO MATRICULADOS NO PAÍS DE INGRESSO EM VIAGEM INTERNACIONAL, DANOS CAUSADOS A PESSOAS OU OBJETOS NAO TRANSPORTADOS.

ASEGURADORA / SEGURADORA	País / país	POLIZA Nro. / APOLICE Nro.
FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.	ARGENTINA	28263828

Asegurado / segurado	Validez / vigencia	Coasegurado / cosegurado
DISTRIGLASS S.A. CALLE 146 N* 1016 BERAZATEGUI	21-04-2022 AL 21-10-2022	

Motor - chasis / motor - chassis	Matricula / Placa
611.987-70-077815 / 8AC9036618A989324	HGZ799

Marca - modelo - año / marca - modelo - ano	
M.BENZ SPRINTER 308 FURGON 3000 V1	2009

Certifica que el vehículo, cuyos datos se detallan anteriormente, se encuentra amparado en el riesgo de responsabilidad civil conforme a los montos y condiciones establecidas en la Resolución del Grupo Mercado Común a los países integrantes del Mercosur.

Certifica que o veículo, cujos datos enumeram-se anteriormente, está amparado no risco de responsabilidade civil, segundo os valores e condiçoes establecidasna Resolucao do Grupo Mercado Comum para os países integrantes do Mercosul.

LA PLATA
Ciudad / Cidade

16-04-2022
Fecha / Data

Diego Fernando Vallina
Gerente General

Póliza 28263828 / 103

FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.

Cliente: 1062965 DISTRIGLASS S.A.

Domicilio: CALLE 146 N* 1016 BERAZATEGUI CP 1884 BUENOS AIRES

Modelo	M.BENZ SPRINTER 308 FURGON 3000 V1
T. Vehículo	PICK-UP CLASE 'B' CARROZADA
Motor	611.987-70-077815
Chasis	8AC9036618A989324
Año	2009
Patente	HGZ799

Vigencia desde 21-04-2022 12:00 Hs.
Vigencia hasta 21-10-2022 12:00 Hs.

Plan de Cobertura CF - RC.PT Ac. y P.TyP Inc. y Robo FULL

Plan Pago
CUOTAS MENSUALES

Asistencia al Vehículo: categoría de servicio: (A)

Llame al 0800-222-0022 o 0800-800-0022.
SMS: al 70703 con el texto SOS HGZ799
Desde Países limítrofes +54 351 4858-321 o al +54 11 4129-8100
Whatsapp: al +54-9-11-2008-0012 o al +54-9-351-200-2585

Refacturación RUTA

Póliza 28263828 /103

FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.

SEGURO OBLIGATORIO DEL AUTOMOTOR CONFORME DECRETO 1716/08
(Reglamentario de la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N°26363)

La posesión de este comprobante obligatorio será prueba suficiente de la vigencia del seguro obligatorio de automotores exigido por el art. 68 de la Ley N 24449. Conforme el art. 2 de la Disp. N 70/2009 de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, la falta de portación del recibo de pago de la prima del seguro obligatorio por parte del conductor del vehículo, no podrá ser aducida por la Autoridad de Constatación para determinar el incumplimiento de los requisitos para la circulación.

EN CASO DE SINIESTRO obtenga los siguientes datos: Nombre, dirección, teléfono y registro del conductor. Marca, patente, propietario y seguro de tercero. Nombre, dirección y teléfono de los testigos. Luego dirijase a su productor o a la Compañía.
Asist. Jurídica: En accidentes de tránsito con terceros lesionados, llame al 0800-222-0022

MEDIOS DE PAGO. Las cuotas de la presente póliza pueden ser abonadas con Pago Fácil, Rapipago, Provincia Net, Cobro Express, Pago Mis Cuentas, Pagos Link, Interbanking (Interpagos), VISA Pago Puntual o Servicios de Pago Mastercard. También puede solicitar la adhesión al servicio de cobro por DEBITO AUTOMATICO en tarjeta de crédito o CBU.

FEDERACION PATRONAL Seguros S.A.
Avda. 51 N 770 (B1900AWP), La Plata, Bs. As., Argentina

Diego Fernando Vallina
Gerente General

CERTIFICADO DE MERCOSUR / CARTIFICADO DE MERCOSUL

FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.

SECCIÓN	AUTOMOTORES	PRODUCTO	AUTOMOTORES	PÓLIZA	28263828

SUMAS ASEGURADAS Y LIMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD POR VEHÍCULO Y EVENTO
IMPORTANCIA SEGURADOS E LIMITES MAXIMOS DE RESPONSABILIDADE POR VEICULO E EVENTO

DAÑOS A TERCEROS NO TRANSPORTADOS
DANOS A TERCEIROS NAO TRANSPORTADOS

LIMITES PARA BRASIL - PARAGUAY - URUGUAY

Muerte y/o Daños Personales	Por Persona / Por Pessoa	u$s	40,000
Morte e/ou Danos Pessoais	Limite Máximo por evento	u$s	200,000
Daños Materiales	Por Tercero / Por Terceiro	u$s	20,000
Danos Materiais	Limite Máximo por evento	u$s	40,000

DAÑOS A TERCEROS NO TRANSPORTADOS
DANOS A TERCEIROS NAO TRANSPORTADOS

LIMITES PARA CHILE - BOLIVIA - PERU

Muerte y/o Daños Personales	Por Persona / Por Pessoa	u$s	40,000
Morte e/ou Danos Pessoais	Limite Máximo por evento	u$s	120,000
Daños Materiales	Por Tercero / Por Terceiro	u$s	40,000
Danos Materiais	Limite Máximo por evento	u$s	120,000

DIRECCIONES DE ASEGURADORAS REPRESENTANTES EN LOS PAISES DEL CONO SUR
ENDERECOS DAS SEGURADORAS REPRESENTANTES

Esta cobertura comprende a los siguientes países / Esta cobertura comprende os seguintes paises

País	Aseguradora / Seguradora	Dirección / Endereço	T.E.
BRASIL	LIBERTY SEGUROS.	Rua Dr. Geraldo C. Moreira, 110 SAO PABLO SP 04571-020	Denuncias (55) 40045423(Capital y reg. Metropolitanas). 0800-7095423(demas regiones). Asist Mecanica: 0800-892-3680
PARAGUAY	EL COMERCIO PARAGUAYO S.A. CIA. DE SEGUROS GRALES.	Alberdi Nº 453 ASUNCION (P)	Denuncias:(021)-492324/25 Asist Mecanica: +54 351 4858/321.
URUGUAY	BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO	Bvar. Artigas 3821 MONTEVIDEO (R.O.U.)	Denuncias: 02-1994 / 5982-203.37.73 Asist. Mecanica: 000-405-4549
CHILE	HDI - CHILE	Av. Manquehue Norte N 160, Piso 19 Los Condes SANTIAGO DE CHILE	Denuncias: +56 2 27154544 ó +56 2 24976234 ó +56 2 24974671 Asist. Mecánica: 0800-100-201
BOLIVIA	CREDIFORM INTERNATIONAL S.A.	Potosi N 1220 esq. Ayacucho LA PAZ - BOLIVIA	Denuncias:(00591-2) 2315566 Asist. Mecanica: 0800-100-201
PERU	MAGALLANES PERU S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	Av. Manuel Olguín 335, Oficina 1006. Santiago de Surco	Denuncias : TE Local (51) 230-3030 ó 0-800-23030

OBSERVACION: En el caso de siniestros debe haber contacto con el representante del Asegurador del país donde ocurrió el hecho.
OBSERVAÇAO: No caso de sinistros deve haver contacto com o representante da Seguradora no país onde ocorreu u fato.

LA PLATA
Ciudad / Cidade

16-04-2022
Fecha / Data

Diego Fernando Vallina
Gerente General

CERTIFICADO DE MERCOSUR / CARTIFICADO DE MERCOSUL

FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.

SECCIÓN	AUTOMOTORES	PRODUCTO	AUTOMOTORES	PÓLIZA	28263828

CERTIFICADO DE PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DEL TRANSPORTADOR POR CARRETERA EN VIAJE INTERNACIONAL.

CERTIFICADO DE APOLICE UNICA DE SEGURO DE RESPONSABILIDADE CIVIL DO TRANSPORTADOR RODOVIARIO EN VIAGEM INTERNACIONAL.

ASEGURADORA / SEGURADORA	País / país	POLIZA Nro. / APOLICE Nro.
FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.	ARGENTINA	28263828

Asegurado / segurado	Validez / vigencia	Coasegurado / cosegurado
DISTRIGLASS S.A. CALLE 146 N* 1016 BERAZATEGUI	21-04-2022 AL 21-10-2022	

Motor - chasis / motor - chassis	Matricula / Placa
36539686 / 9BFYEA8E5GBL97378	AA417WA

Marca - modelo - año / marca - modelo - ano	
FORD CARGO 1729/37 EV CD AUT	2016

Certifica que el vehículo, cuyos datos se detallan anteriormente, se encuentra amparado en el riesgo de responsabilidad civil conforme a los montos y condiciones establecidas en la XV Reunión de Ministros de Obras Públicas y Transportes de los Paises del Cono Sur. Acuerdo 1.41 (XV).

Certifica que o veículo, cujos datos enumeram-se anteriormente, está amparado no risco de responsabilidade civil, segundo os valores e condiçoes establecidas na Reuniao de Ministros de Públicas e Transportes dos Paises do Cono Sul. Acordo 1.41 (XV).

LA PLATA
Ciudad / Cidade

16-04-2022
Fecha / Data

Diego Fernando Vallina
Gerente General

Póliza 28263828 / 104

FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.

Cliente: 1062965 DISTRIGLASS S.A.

Domicilio: CALLE 146 N* 1016 BERAZATEGUI CP 1884 BUENOS AIRES

Modelo	FORD CARGO 1729/37 EV CD AUT
T. Vehículo	CAMIONES CARROZADOS MAS DE 10 TNS
Motor	36539686
Chasis	9BFYEA8E5GBL97378
Año	2016
Patente	AA417WA

Vigencia desde 21-04-2022 12:00 Hs.
Vigencia hasta 21-10-2022 12:00 Hs.

Plan de Cobertura B - RC.PERD TOTAL Accid. Inc. y Robo

Plan Pago
CUOTAS MENSUALES

Asistencia al Vehículo: categoría de servicio: (No dispone)

Refacturación **RUTA** Q

Póliza 28263828 /104

FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.

SEGURO OBLIGATORIO DEL AUTOMOTOR CONFORME DECRETO 1716/08
(Reglamentario de la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N°26363)

La posesión de este comprobante obligatorio será prueba suficiente de la vigencia del seguro obligatorio de automotores exigido por el art. 68 de la Ley N 24449. Conforme el art. 2 de la Disp. N 70/2009 de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, la falta de portación del recibo de pago de la prima del seguro obligatorio por parte del conductor del vehículo, no podrá ser aducida por la Autoridad de Constatación para determinar el incumplimiento de los requisitos para la circulación.

EN CASO DE SINIESTRO obtenga los siguientes datos: Nombre, dirección, teléfono y registro del conductor. Marca, patente, propietario y seguro de tercero. Nombre, dirección y teléfono de los testigos. Luego dirijase a su productor o a la Compañía.
Asist. Jurídica: En accidentes de tránsito con terceros lesionados, llame al 0800-222-0022

MEDIOS DE PAGO. Las cuotas de la presente póliza pueden ser abonadas con Pago Fácil, Rapipago, Provincia Net, Cobro Express, Pago Mis Cuentas, Pagos Link, Interbanking (Interpagos), VISA Pago Puntual o Servicios de Pago Mastercard. También puede solicitar la adhesión al servicio de cobro por DEBITO AUTOMATICO en tarjeta de crédito o CBU.

FEDERACION PATRONAL Seguros S.A.
Avda. 51 N 770 (B1900AWP), La Plata, Bs. As., Argentina

Diego Fernando Vallina
Gerente General

CERTIFICADO DE MERCOSUR / CARTIFICADO DE MERCOSUL

FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.

SECCIÓN	AUTOMOTORES	PRODUCTO	AUTOMOTORES	PÓLIZA	28263828

SUMAS ASEGURADAS Y LIMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD POR VEHÍCULO Y EVENTO
IMPORTANCIA SEGURADOS E LIMITES MAXIMOS DE RESPONSABILIDADE POR VEICULO E EVENTO

DAÑOS A TERCEROS NO TRANSPORTADOS DANOS A TERCEIROS NAO TRANSPORTADOS				DAÑOS A PASAJEROS DANOS A PASSAGEIROS			
LIMITES PARA BRASIL - PARAGUAY - URUGUAY				LIMITES PARA CHILE - BOLIVIA - PERU			
Muerte y/o Daños Personales	Por Persona / Por Pessoa	u$s	50,000	Muerte y/o Daños Personales	Por Persona / Por Pessoa	u$s	50,000
Morte e/ou Danos Pessoais	Limite Máximo por evento	u$s	200,000	Morte e/ou Danos Pessoais	Limite Máximo por evento	u$s	240,000
Daños Materiales	Por bien	u$s	30,000	Daños Materiales	Por Persona/ Por Pessoa	u$s	1,000
Danos Materiais	Limite Máximo por evento	u$s	200,000	Danos Materiais	Limite Máximo por evento	u$s	10,000

DIRECCIONES DE ASEGURADORAS REPRESENTANTES EN LOS PAISES DEL CONO SUR
ENDERECOS DAS SEGURADORAS REPRESENTANTES

Esta cobertura comprende a los siguientes países / Esta cobertura comprende os seguintes paises

País	Aseguradora / Seguradora	Dirección / Endereço	T.E.
BRASIL	LIBERTY SEGUROS.	Rua Dr. Geraldo C. Moreira, 110 SAO PABLO SP 04571-020	Denuncias (55) 40045423(Capital y reg. Metropolitanas). 0800-7095423(demas regiones). Asist Mecanica: 0800-892-3680
PARAGUAY	EL COMERCIO PARAGUAYO S.A. CIA. DE SEGUROS GRALES.	Alberdi Nº 453 ASUNCION (P)	Denuncias:(021)-492324/25 Asist Mecanica: +54 351 4858/321.
URUGUAY	BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO	Bvar. Artigas 3821 MONTEVIDEO (R.O.U.)	Denuncias: 02-1994 / 5982-203.37.73 Asist. Mecanica: 000-405-4549
CHILE	HDI - CHILE	Av. Manquehue Norte N 160, Piso 19 Los Condes SANTIAGO DE CHILE	Denuncias: +56 2 27154544 ó +56 2 24976234 ó +56 2 24974671 Asist. Mecánica: 0800-100-201
BOLIVIA	CREDIFORM INTERNATIONAL S.A.	Potosi N 1220 esq. Ayacucho LA PAZ - BOLIVIA	Denuncias:(00591-2) 2315566 Asist. Mecanica: 0800-100-201
PERU	MAGALLANES PERU S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	Av. Manuel Olguín 335, Oficina 1006. Santiago de Surco	Denuncias : TE Local (51) 230-3030 ó 0-800-23030

OBSERVACION: En el caso de siniestros debe haber contacto con el representante del Asegurador del país donde ocurrió el hecho.
OBSERVAÇAO: No caso de sinistros deve haver contacto com o representante da Seguradora no país onde ocorreu u fato.

LA PLATA
Ciudad / Cidade

16-04-2022
Fecha / Data

Diego Fernando Vallina
Gerente General

CERTIFICADO DE MERCOSUR / CARTIFICADO DE MERCOSUL

FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.

SECCIÓN AUTOMOTORES **PRODUCTO** AUTOMOTORES **PÓLIZA** 28263828

CERTIFICADO DE PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DEL TRANSPORTADOR POR CARRETERA EN VIAJE INTERNACIONAL.

CERTIFICADO DE APOLICE UNICA DE SEGURO DE RESPONSABILIDADE CIVIL DO TRANSPORTADOR RODOVIARIO EN VIAGEM INTERNACIONAL.

ASEGURADORA / SEGURADORA	País / país	POLIZA Nro. / APOLICE Nro.
FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.	ARGENTINA	28263828

Asegurado / segurado	Validez / vigencia	Coasegurado / cosegurado
DISTRIGLASS S.A. CALLE 146 N* 1016 BERAZATEGUI	21-04-2022 AL 21-10-2022	

Motor - chasis / motor - chassis	Matricula / Placa
36569408 / 9BFYEA8E2JBL65771	AB781LJ

Marca - modelo - año / marca - modelo - ano	
FORD CARGO 1729/37 EV CD AUT	2017

Certifica que el vehículo, cuyos datos se detallan anteriormente, se encuentra amparado en el riesgo de responsabilidad civil conforme a los montos y condiciones establecidas en la XV Reunión de Ministros de Obras Públicas y Transportes de los Paises del Cono Sur. Acuerdo 1.41 (XV).

Certifica que o veículo, cujos datos enumeram-se anteriormente, está amparado no risco de responsabilidade civil, segundo os valores e condiçoes establecidas na Reuniao de Ministros de Públicas e Transportes dos Paises do Cono Sul. Acordo 1.41 (XV).

LA PLATA
Ciudad / Cidade

16-04-2022
Fecha / Data

Diego Fernando Vallina
Gerente General

Póliza 28263828 / 105

FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.

Cliente: 1062965 DISTRIGLASS S.A.

Domicilio: CALLE 146 N* 1016 BERAZATEGUI CP 1884 BUENOS AIRES

Modelo	FORD CARGO 1729/37 EV CD AUT
T. Vehículo	CAMIONES CARROZADOS MAS DE 10 TNS
Motor	36569408
Chasis	9BFYEA8E2JBL65771
Año	2017
Patente	AB781LJ

Vigencia desde 21-04-2022 12:00 Hs.
Vigencia hasta 21-10-2022 12:00 Hs.

Plan de Cobertura B - RC.PERD TOTAL Accid. Inc. y Robo

Plan Pago CUOTAS MENSUALES

Asistencia al Vehículo: categoría de servicio: (No dispone)

Refacturación **RUTA** R

Póliza 28263828 /105

FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.

SEGURO OBLIGATORIO DEL AUTOMOTOR CONFORME DECRETO 1716/08
(Reglamentario de la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N°26363)

La posesión de este comprobante obligatorio será prueba suficiente de la vigencia del seguro obligatorio de automotores exigido por el art. 68 de la Ley N 24449. Conforme el art. 2 de la Disp. N 70/2009 de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, la falta de portación del recibo de pago de la prima del seguro obligatorio por parte del conductor del vehículo, no podrá ser aducida por la Autoridad de Constatación para determinar el incumplimiento de los requisitos para la circulación.

EN CASO DE SINIESTRO obtenga los siguientes datos: Nombre, dirección, teléfono y registro del conductor. Marca, patente, propietario y seguro de tercero. Nombre, dirección y teléfono de los testigos. Luego dirijase a su productor o a la Compañía.
Asist. Jurídica: En accidentes de tránsito con terceros lesionados, llame al 0800-222-0022

MEDIOS DE PAGO. Las cuotas de la presente póliza pueden ser abonadas con Pago Fácil, Rapipago, Provincia Net, Cobro Express, Pago Mis Cuentas, Pagos Link, Interbanking (Interpagos), VISA Pago Puntual o Servicios de Pago Mastercard. También puede solicitar la adhesión al servicio de cobro por DEBITO AUTOMATICO en tarjeta de crédito o CBU.

FEDERACION PATRONAL Seguros S.A.
Avda. 51 N 770 (B1900AWP), La Plata, Bs. As., Argentina

Diego Fernando Vallina
Gerente General

CERTIFICADO DE MERCOSUR / CARTIFICADO DE MERCOSUL

FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.

SECCIÓN	AUTOMOTORES	PRODUCTO	AUTOMOTORES	PÓLIZA	28263828

SUMAS ASEGURADAS Y LIMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD POR VEHÍCULO Y EVENTO
IMPORTANCIA SEGURADOS E LIMITES MAXIMOS DE RESPONSABILIDADE POR VEICULO E EVENTO

DAÑOS A TERCEROS NO TRANSPORTADOS DANOS A TERCEIROS NAO TRANSPORTADOS				DAÑOS A PASAJEROS DANOS A PASSAGEIROS			
LIMITES PARA BRASIL - PARAGUAY - URUGUAY				LIMITES PARA CHILE - BOLIVIA - PERU			
Muerte y/o Daños Personales	Por Persona / Por Pessoa	u$s	50,000	Muerte y/o Daños Personales	Por Persona / Por Pessoa	u$s	50,000
Morte e/ou Danos Pessoais	Limite Máximo por evento	u$s	200,000	Morte e/ou Danos Pessoais	Limite Máximo por evento	u$s	240,000
Daños Materiales	Por bien	u$s	30,000	Daños Materiales	Por Persona/ Por Pessoa	u$s	1,000
Danos Materiais	Limite Máximo por evento	u$s	200,000	Danos Materiais	Limite Máximo por evento	u$s	10,000

DIRECCIONES DE ASEGURADORAS REPRESENTANTES EN LOS PAISES DEL CONO SUR
ENDERECOS DAS SEGURADORAS REPRESENTANTES

Esta cobertura comprende a los siguientes países / Esta cobertura comprende os seguintes paises

País	Aseguradora / Seguradora	Dirección / Endereço	T.E.
BRASIL	LIBERTY SEGUROS.	Rua Dr. Geraldo C. Moreira, 110 SAO PABLO SP 04571-020	Denuncias (55) 40045423(Capital y reg. Metropolitanas). 0800-7095423(demas regiones). Asist Mecanica: 0800-892-3680
PARAGUAY	EL COMERCIO PARAGUAYO S.A. CIA. DE SEGUROS GRALES.	Alberdi Nº 453 ASUNCION (P)	Denuncias:(021)-492324/25 Asist Mecanica: +54 351 4858/321.
URUGUAY	BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO	Bvar. Artigas 3821 MONTEVIDEO (R.O.U.)	Denuncias: 02-1994 / 5982-203.37.73 Asist. Mecanica: 000-405-4549
CHILE	HDI - CHILE	Av. Manquehue Norte N 160, Piso 19 Los Condes SANTIAGO DE CHILE	Denuncias: +56 2 27154544 ó +56 2 24976234 ó +56 2 24974671 Asist. Mecánica: 0800-100-201
BOLIVIA	CREDIFORM INTERNATIONAL S.A.	Potosi N 1220 esq. Ayacucho LA PAZ - BOLIVIA	Denuncias:(00591-2) 2315566 Asist. Mecanica: 0800-100-201
PERU	MAGALLANES PERU S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	Av. Manuel Olguín 335, Oficina 1006. Santiago de Surco	Denuncias : TE Local (51) 230-3030 ó 0-800-23030

OBSERVACION: En el caso de siniestros debe haber contacto con el representante del Asegurador del país donde ocurrió el hecho.
OBSERVAÇAO: No caso de sinistros deve haver contacto com o representante da Seguradora no país onde ocorreu u fato.

LA PLATA
Ciudad / Cidade

16-04-2022
Fecha / Data

Diego Fernando Vallina
Gerente General

CERTIFICADO DE MERCOSUR / CARTIFICADO DE MERCOSUL

FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.

SECCIÓN AUTOMOTORES **PRODUCTO** AUTOMOTORES **PÓLIZA** 28263828

CERTIFICADO DE PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DEL TRANSPORTADOR POR CARRETERA EN VIAJE INTERNACIONAL.

CERTIFICADO DE APOLICE UNICA DE SEGURO DE RESPONSABILIDADE CIVIL DO TRANSPORTADOR RODOVIARIO EN VIAGEM INTERNACIONAL.

ASEGURADORA / SEGURADORA	País / país	POLIZA Nro. / APOLICE Nro.
FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.	ARGENTINA	28263828

Asegurado / segurado	Validez / vigencia	Coasegurado / cosegurado
DISTRIGLASS S.A. CALLE 146 N* 1016 BERAZATEGUI	21-04-2022 AL 21-10-2022	

Motor - chasis / motor - chassis	Matricula / Placa
/ 8EHSPA3E0HA001124	AB781LH

Marca - modelo - año / marca - modelo - ano	
BU PALETERO S.PA.3E	2017

Certifica que el vehículo, cuyos datos se detallan anteriormente, se encuentra amparado en el riesgo de responsabilidad civil conforme a los montos y condiciones establecidas en la XV Reunión de Ministros de Obras Públicas y Transportes de los Paises del Cono Sur. Acuerdo 1.41 (XV).

Certifica que o veículo, cujos datos enumeram-se anteriormente, está amparado no risco de responsabilidade civil, segundo os valores e condiçoes establecidas na Reuniao de Ministros de Públicas e Transportes dos Paises do Cono Sul. Acordo 1.41 (XV).

LA PLATA
Ciudad / Cidade

16-04-2022
Fecha / Data

Diego Fernando Vallina
Gerente General

Póliza 28263828 / 106

FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.

Cliente: 1062965 DISTRIGLASS S.A.

Domicilio: CALLE 146 N* 1016 BERAZATEGUI CP 1884 BUENOS AIRES

Modelo	BU PALETERO S.PA.3E
T. Vehículo	ACOPLADOS Y SEMIRREMOLQUES MAS D
Motor	
Chasis	8EHSPA3E0HA001124
Año	2017
Patente	AB781LH

Vigencia desde 21-04-2022 12:00 Hs.
Vigencia hasta 21-10-2022 12:00 Hs.

Plan de Cobertura B1 - RC.PERD TOTAL Inc. y Robo

Plan Pago CUOTAS MENSUALES

Asistencia al Vehículo: categoría de servicio: (No dispone)

Refacturación **RUTA** R

Póliza 28263828 /106

FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.

SEGURO OBLIGATORIO DEL AUTOMOTOR CONFORME DECRETO 1716/08
(Reglamentario de la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N°26363)

La posesión de este comprobante obligatorio será prueba suficiente de la vigencia del seguro obligatorio de automotores exigido por el art. 68 de la Ley N 24449. Conforme el art. 2 de la Disp. N 70/2009 de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, la falta de portación del recibo de pago de la prima del seguro obligatorio por parte del conductor del vehículo, no podrá ser aducida por la Autoridad de Constatación para determinar el incumplimiento de los requisitos para la circulación.

EN CASO DE SINIESTRO obtenga los siguientes datos: Nombre, dirección, teléfono y registro del conductor. Marca, patente, propietario y seguro de tercero. Nombre, dirección y teléfono de los testigos. Luego dirijase a su productor o a la Compañía.
Asist. Jurídica: En accidentes de tránsito con terceros lesionados, llame al 0800-222-0022

MEDIOS DE PAGO. Las cuotas de la presente póliza pueden ser abonadas con Pago Fácil, Rapipago, Provincia Net, Cobro Express, Pago Mis Cuentas, Pagos Link, Interbanking (Interpagos), VISA Pago Puntual o Servicios de Pago Mastercard. También puede solicitar la adhesión al servicio de cobro por DEBITO AUTOMATICO en tarjeta de crédito o CBU.

FEDERACION PATRONAL Seguros S.A.
Avda. 51 N 770 (B1900AWP), La Plata, Bs. As., Argentina

Diego Fernando Vallina
Gerente General

CERTIFICADO DE MERCOSUR / CARTIFICADO DE MERCOSUL

FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.

SECCIÓN	AUTOMOTORES	PRODUCTO	AUTOMOTORES	PÓLIZA	28263828

SUMAS ASEGURADAS Y LIMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD POR VEHÍCULO Y EVENTO
IMPORTANCIA SEGURADOS E LIMITES MAXIMOS DE RESPONSABILIDADE POR VEICULO E EVENTO

DAÑOS A TERCEROS NO TRANSPORTADOS DANOS A TERCEIROS NAO TRANSPORTADOS				DAÑOS A PASAJEROS DANOS A PASSAGEIROS			
LIMITES PARA BRASIL - PARAGUAY - URUGUAY				LIMITES PARA CHILE - BOLIVIA - PERU			
Muerte y/o Daños Personales	Por Persona / Por Pessoa	u$s	50,000	Muerte y/o Daños Personales	Por Persona / Por Pessoa	u$s	50,000
Morte e/ou Danos Pessoais	Limite Máximo por evento	u$s	200,000	Morte e/ou Danos Pessoais	Limite Máximo por evento	u$s	240,000
Daños Materiales	Por bien	u$s	30,000	Daños Materiales	Por Persona/ Por Pessoa	u$s	1,000
Danos Materiais	Limite Máximo por evento	u$s	200,000	Danos Materiais	Limite Máximo por evento	u$s	10,000

DIRECCIONES DE ASEGURADORAS REPRESENTANTES EN LOS PAISES DEL CONO SUR
ENDERECOS DAS SEGURADORAS REPRESENTANTES

Esta cobertura comprende a los siguientes países / Esta cobertura comprende os seguintes paises

País	Aseguradora / Seguradora	Dirección / Endereço	T.E.
BRASIL	LIBERTY SEGUROS.	Rua Dr. Geraldo C. Moreira, 110 SAO PABLO SP 04571-020	Denuncias (55) 40045423(Capital y reg. Metropolitanas). 0800-7095423(demas regiones). Asist Mecanica: 0800-892-3680
PARAGUAY	EL COMERCIO PARAGUAYO S.A. CIA. DE SEGUROS GRALES.	Alberdi Nº 453 ASUNCION (P)	Denuncias:(021)-492324/25 Asist Mecanica: +54 351 4858/321.
URUGUAY	BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO	Bvar. Artigas 3821 MONTEVIDEO (R.O.U.)	Denuncias: 02-1994 / 5982-203.37.73 Asist. Mecanica: 000-405-4549
CHILE	HDI - CHILE	Av. Manquehue Norte N 160, Piso 19 Los Condes SANTIAGO DE CHILE	Denuncias: +56 2 27154544 ó +56 2 24976234 ó +56 2 24974671 Asist. Mecánica: 0800-100-201
BOLIVIA	CREDIFORM INTERNATIONAL S.A.	Potosi N 1220 esq. Ayacucho LA PAZ - BOLIVIA	Denuncias:(00591-2) 2315566 Asist. Mecanica: 0800-100-201
PERU	MAGALLANES PERU S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	Av. Manuel Olguín 335, Oficina 1006. Santiago de Surco	Denuncias : TE Local (51) 230-3030 ó 0-800-23030

OBSERVACION: En el caso de siniestros debe haber contacto con el representante del Asegurador del país donde ocurrió el hecho.
OBSERVAÇAO: No caso de sinistros deve haver contacto com o representante da Seguradora no país onde ocorreu u fato.

LA PLATA
Ciudad / Cidade

16-04-2022
Fecha / Data

Diego Fernando Vallina
Gerente General

CERTIFICADO DE MERCOSUR / CARTIFICADO DE MERCOSUL

FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.

SECCIÓN AUTOMOTORES **PRODUCTO** AUTOMOTORES **PÓLIZA** 28263828

CERTIFICADO DE PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DEL TRANSPORTADOR POR CARRETERA EN VIAJE INTERNACIONAL.

CERTIFICADO DE APOLICE UNICA DE SEGURO DE RESPONSABILIDADE CIVIL DO TRANSPORTADOR RODOVIARIO EN VIAGEM INTERNACIONAL.

ASEGURADORA / SEGURADORA	País / país	POLIZA Nro. / APOLICE Nro.
FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.	ARGENTINA	28263828

Asegurado / segurado	Validez / vigencia	Coasegurado / cosegurado
DISTRIGLASS S.A. CALLE 146 N* 1016 BERAZATEGUI	21-04-2022 AL 21-10-2022	

Motor - chasis / motor - chassis	Matricula / Placa
30494828 / 9BFYTNFT23BB28055	EGH493

Marca - modelo - año / marca - modelo - ano	
FORD CARGO 1722/48 E	2008

Certifica que el vehículo, cuyos datos se detallan anteriormente, se encuentra amparado en el riesgo de responsabilidad civil conforme a los montos y condiciones establecidas en la XV Reunión de Ministros de Obras Públicas y Transportes de los Paises del Cono Sur. Acuerdo 1.41 (XV).

Certifica que o veículo, cujos datos enumeram-se anteriormente, está amparado no risco de responsabilidade civil, segundo os valores e condiçoes establecidas na Reuniao de Ministros de Públicas e Transportes dos Paises do Cono Sul. Acordo 1.41 (XV).

LA PLATA
Ciudad / Cidade

16-04-2022
Fecha / Data

Diego Fernando Vallina
Gerente General

Póliza 28263828 / 107

FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.

Cliente: 1062965 DISTRIGLASS S.A.

Domicilio: CALLE 146 N* 1016 BERAZATEGUI CP 1884 BUENOS AIRES

Modelo	FORD CARGO 1722/48 E
T. Vehículo	CAMIONES CARROZADOS MAS DE 10 TNS
Motor	30494828
Chasis	9BFYTNFT23BB28055
Año	2008
Patente	EGH493

Vigencia desde 21-04-2022 12:00 Hs.
Vigencia hasta 21-10-2022 12:00 Hs.

Plan de Cobertura B - RC.PERD TOTAL Accid. Inc. y Robo

Plan Pago CUOTAS MENSUALES

Asistencia al Vehículo: categoría de servicio: (No dispone)

Refacturación **RUTA** R

Póliza 28263828 /107

FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.

SEGURO OBLIGATORIO DEL AUTOMOTOR CONFORME DECRETO 1716/08
(Reglamentario de la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N°26363)

La posesión de este comprobante obligatorio será prueba suficiente de la vigencia del seguro obligatorio de automotores exigido por el art. 68 de la Ley N 24449. Conforme el art. 2 de la Disp. N 70/2009 de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, la falta de portación del recibo de pago de la prima del seguro obligatorio por parte del conductor del vehículo, no podrá ser aducida por la Autoridad de Constatación para determinar el incumplimiento de los requisitos para la circulación.

EN CASO DE SINIESTRO obtenga los siguientes datos: Nombre, dirección, teléfono y registro del conductor. Marca, patente, propietario y seguro de tercero. Nombre, dirección y teléfono de los testigos. Luego dirijase a su productor o a la Compañía.
Asist. Jurídica: En accidentes de tránsito con terceros lesionados, llame al 0800-222-0022

MEDIOS DE PAGO. Las cuotas de la presente póliza pueden ser abonadas con Pago Fácil, Rapipago, Provincia Net, Cobro Express, Pago Mis Cuentas, Pagos Link, Interbanking (Interpagos), VISA Pago Puntual o Servicios de Pago Mastercard. También puede solicitar la adhesión al servicio de cobro por DEBITO AUTOMATICO en tarjeta de crédito o CBU.

FEDERACION PATRONAL Seguros S.A.
Avda. 51 N 770 (B1900AWP), La Plata, Bs. As., Argentina

Diego Fernando Vallina
Gerente General

CERTIFICADO DE MERCOSUR / CARTIFICADO DE MERCOSUL

FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.

SECCIÓN	AUTOMOTORES	PRODUCTO	AUTOMOTORES	PÓLIZA	28263828

SUMAS ASEGURADAS Y LIMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD POR VEHÍCULO Y EVENTO
IMPORTANCIA SEGURADOS E LIMITES MAXIMOS DE RESPONSABILIDADE POR VEICULO E EVENTO

DAÑOS A TERCEROS NO TRANSPORTADOS DANOS A TERCEIROS NAO TRANSPORTADOS				DAÑOS A PASAJEROS DANOS A PASSAGEIROS			
LIMITES PARA BRASIL - PARAGUAY - URUGUAY				LIMITES PARA CHILE - BOLIVIA - PERU			
Muerte y/o Daños Personales	Por Persona / Por Pessoa	u$s	50,000	Muerte y/o Daños Personales	Por Persona / Por Pessoa	u$s	50,000
Morte e/ou Danos Pessoais	Limite Máximo por evento	u$s	200,000	Morte e/ou Danos Pessoais	Limite Máximo por evento	u$s	240,000
Daños Materiales	Por bien	u$s	30,000	Daños Materiales	Por Persona/ Por Pessoa	u$s	1,000
Danos Materiais	Limite Máximo por evento	u$s	200,000	Danos Materiais	Limite Máximo por evento	u$s	10,000

DIRECCIONES DE ASEGURADORAS REPRESENTANTES EN LOS PAISES DEL CONO SUR
ENDERECOS DAS SEGURADORAS REPRESENTANTES

Esta cobertura comprende a los siguientes países / Esta cobertura comprende os seguintes paises

País	Aseguradora / Seguradora	Dirección / Endereço	T.E.
BRASIL	LIBERTY SEGUROS.	Rua Dr. Geraldo C. Moreira, 110 SAO PABLO SP 04571-020	Denuncias (55) 40045423(Capital y reg. Metropolitanas). 0800-7095423(demas regiones). Asist Mecanica: 0800-892-3680
PARAGUAY	EL COMERCIO PARAGUAYO S.A. CIA. DE SEGUROS GRALES.	Alberdi Nº 453 ASUNCION (P)	Denuncias:(021)-492324/25 Asist Mecanica: +54 351 4858/321.
URUGUAY	BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO	Bvar. Artigas 3821 MONTEVIDEO (R.O.U.)	Denuncias: 02-1994 / 5982-203.37.73 Asist. Mecanica: 000-405-4549
CHILE	HDI - CHILE	Av. Manquehue Norte N 160, Piso 19 Los Condes SANTIAGO DE CHILE	Denuncias: +56 2 27154544 ó +56 2 24976234 ó +56 2 24974671 Asist. Mecánica: 0800-100-201
BOLIVIA	CREDIFORM INTERNATIONAL S.A.	Potosi N 1220 esq. Ayacucho LA PAZ - BOLIVIA	Denuncias:(00591-2) 2315566 Asist. Mecanica: 0800-100-201
PERU	MAGALLANES PERU S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	Av. Manuel Olguín 335, Oficina 1006. Santiago de Surco	Denuncias : TE Local (51) 230-3030 ó 0-800-23030

OBSERVACION: En el caso de siniestros debe haber contacto con el representante del Asegurador del país donde ocurrió el hecho.
OBSERVAÇAO: No caso de sinistros deve haver contacto com o representante da Seguradora no país onde ocorreu u fato.

LA PLATA
Ciudad / Cidade

16-04-2022
Fecha / Data

Diego Fernando Vallina
Gerente General

CERTIFICADO DE MERCOSUR / CARTIFICADO DE MERCOSUL

FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.

SECCIÓN	PRODUCTO	PÓLIZA
AUTOMOTORES	AUTOMOTORES	28263828

CERTIFICADO DE PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DEL PROPIETARIO Y/O CONDUCTOR DE VEHICULOS DE PASEO O DE ALQUILER NO MATRICULADOS EN EL PAÍS DE INGRESO EN VIAJE INTERNACIONAL, DAÑOS CAUSADOS A PERSONAS O COSAS NO TRANSPORTADAS.
CERTIFICADO DE APÓLICE ÚNICA DE SEGURO DE RESPONSABILIDADE CIVIL DO PROPIETARIO E/OU CONDUCTOR DE VEICULOS DE PASSEIO OU DE ALUGUEL NAO MATRICULADOS NO PAÍS DE INGRESSO EM VIAGEM INTERNACIONAL, DANOS CAUSADOS A PESSOAS OU OBJETOS NAO TRANSPORTADOS.

ASEGURADORA / SEGURADORA	País / país	POLIZA Nro. / APOLICE Nro.
FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.	ARGENTINA	28263828

Asegurado / segurado	Validez / vigencia	Coasegurado / cosegurado
DISTRIGLASS S.A. CALLE 146 N* 1016 BERAZATEGUI	21-04-2022 AL 21-10-2022	

Motor - chasis / motor - chassis	Matricula / Placa
LE2*203585052* / 8AGBB68W0MR100577	AE720XW

Marca - modelo - año / marca - modelo - ano	
CHEVROLET CRUZE 1.4 5 PTAS. LT	2021

Certifica que el vehículo, cuyos datos se detallan anteriormente, se encuentra amparado en el riesgo de responsabilidad civil conforme a los montos y condiciones establecidas en la Resolución del Grupo Mercado Común a los países integrantes del Mercosur.

Certifica que o veículo, cujos datos enumeram-se anteriormente, está amparado no risco de responsabilidade civil, segundo os valores e condiçoes establecidasna Resolucao do Grupo Mercado Comum para os países integrantes do Mercosul.

LA PLATA
Ciudad / Cidade

16-04-2022
Fecha / Data

Diego Fernando Vallina
Gerente General

Póliza 28263828 / 108

FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.

Cliente: 1062965 DISTRIGLASS S.A.

Domicilio: CALLE 146 N* 1016 BERAZATEGUI CP 1884 BUENOS AIRES

Modelo	CHEVROLET CRUZE 1.4 5 PTAS. LT
T. Vehículo	AUTOMOVIL PARTICULAR
Motor	LE2*203585052*
Chasis	8AGBB68W0MR100577
Año	2021
Patente	AE720XW

Vigencia desde 21-04-2022 12:00 Hs.
Vigencia hasta 21-10-2022 12:00 Hs.

Plan de Cobertura TD3 - TODO RIESGO CON FRANQUICIA FIJA

Plan Pago
CUOTAS MENSUALES

Asistencia al Vehículo: categoría de servicio: (A)

Llame al 0800-222-0022 o 0800-800-0022.
SMS: al 70703 con el texto SOS AE720XW
Desde Países limítrofes +54 351 4858-321 o al +54 11 4129-8100
Whatsapp: al +54-9-11-2008-0012 o al +54-9-351-200-2585

Refacturación RUTA

Póliza 28263828 /108

FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.

SEGURO OBLIGATORIO DEL AUTOMOTOR CONFORME DECRETO 1716/08
(Reglamentario de la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N°26363)

La posesión de este comprobante obligatorio será prueba suficiente de la vigencia del seguro obligatorio de automotores exigido por el art. 68 de la Ley N 24449. Conforme el art. 2 de la Disp. N 70/2009 de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, la falta de portación del recibo de pago de la prima del seguro obligatorio por parte del conductor del vehículo, no podrá ser aducida por la Autoridad de Constatación para determinar el incumplimiento de los requisitos para la circulación.

EN CASO DE SINIESTRO obtenga los siguientes datos: Nombre, dirección, teléfono y registro del conductor. Marca, patente, propietario y seguro de tercero. Nombre, dirección y teléfono de los testigos. Luego dirijase a su productor o a la Compañía.
Asist. Jurídica: En accidentes de tránsito con terceros lesionados, llame al 0800-222-0022

MEDIOS DE PAGO. Las cuotas de la presente póliza pueden ser abonadas con Pago Fácil, Rapipago, Provincia Net, Cobro Express, Pago Mis Cuentas, Pagos Link, Interbanking (Interpagos), VISA Pago Puntual o Servicios de Pago Mastercard. También puede solicitar la adhesión al servicio de cobro por DEBITO AUTOMATICO en tarjeta de crédito o CBU.

FEDERACION PATRONAL Seguros S.A.
Avda. 51 N 770 (B1900AWP), La Plata, Bs. As., Argentina

Diego Fernando Vallina
Gerente General

CERTIFICADO DE MERCOSUR / CARTIFICADO DE MERCOSUL

FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.

SECCIÓN	AUTOMOTORES	PRODUCTO	AUTOMOTORES	PÓLIZA	28263828

SUMAS ASEGURADAS Y LIMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD POR VEHÍCULO Y EVENTO
IMPORTANCIA SEGURADOS E LIMITES MAXIMOS DE RESPONSABILIDADE POR VEICULO E EVENTO

DAÑOS A TERCEROS NO TRANSPORTADOS
DANOS A TERCEIROS NAO TRANSPORTADOS

LIMITES PARA BRASIL - PARAGUAY - URUGUAY

Muerte y/o Daños Personales	Por Persona / Por Pessoa	u$s	40,000
Morte e/ou Danos Pessoais	Limite Máximo por evento	u$s	200,000
Daños Materiales	Por Tercero / Por Terceiro	u$s	20,000
Danos Materiais	Limite Máximo por evento	u$s	40,000

DAÑOS A TERCEROS NO TRANSPORTADOS
DANOS A TERCEIROS NAO TRANSPORTADOS

LIMITES PARA CHILE - BOLIVIA - PERU

Muerte y/o Daños Personales	Por Persona / Por Pessoa	u$s	40,000
Morte e/ou Danos Pessoais	Limite Máximo por evento	u$s	120,000
Daños Materiales	Por Tercero / Por Terceiro	u$s	40,000
Danos Materiais	Limite Máximo por evento	u$s	120,000

DIRECCIONES DE ASEGURADORAS REPRESENTANTES EN LOS PAISES DEL CONO SUR
ENDERECOS DAS SEGURADORAS REPRESENTANTES

Esta cobertura comprende a los siguientes países / Esta cobertura comprende os seguintes paises

País	Aseguradora / Seguradora	Dirección / Endereço	T.E.
BRASIL	LIBERTY SEGUROS.	Rua Dr. Geraldo C. Moreira, 110 SAO PABLO SP 04571-020	Denuncias (55) 40045423(Capital y reg. Metropolitanas). 0800-7095423(demas regiones). Asist Mecanica: 0800-892-3680
PARAGUAY	EL COMERCIO PARAGUAYO S.A. CIA. DE SEGUROS GRALES.	Alberdi Nº 453 ASUNCION (P)	Denuncias:(021)-492324/25 Asist Mecanica: +54 351 4858/321.
URUGUAY	BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO	Bvar. Artigas 3821 MONTEVIDEO (R.O.U.)	Denuncias: 02-1994 / 5982-203.37.73 Asist. Mecanica: 000-405-4549
CHILE	HDI - CHILE	Av. Manquehue Norte N 160, Piso 19 Los Condes SANTIAGO DE CHILE	Denuncias: +56 2 27154544 ó +56 2 24976234 ó +56 2 24974671 Asist. Mecánica: 0800-100-201
BOLIVIA	CREDIFORM INTERNATIONAL S.A.	Potosi N 1220 esq. Ayacucho LA PAZ - BOLIVIA	Denuncias:(00591-2) 2315566 Asist. Mecanica: 0800-100-201
PERU	MAGALLANES PERU S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	Av. Manuel Olguín 335, Oficina 1006. Santiago de Surco	Denuncias : TE Local (51) 230-3030 ó 0-800-23030

OBSERVACION: En el caso de siniestros debe haber contacto con el representante del Asegurador del país donde ocurrió el hecho.
OBSERVAÇAO: No caso de sinistros deve haver contacto com o representante da Seguradora no país onde ocorreu u fato.

LA PLATA
Ciudad / Cidade

16-04-2022
Fecha / Data

Diego Fernando Vallina
Gerente General

CERTIFICADO DE MERCOSUR / CARTIFICADO DE MERCOSUL

FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.

SECCIÓN	AUTOMOTORES	PRODUCTO	AUTOMOTORES	PÓLIZA	28263828

CERTIFICADO DE PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DEL PROPIETARIO Y/O CONDUCTOR DE VEHICULOS DE PASEO O DE ALQUILER NO MATRICULADOS EN EL PAÍS DE INGRESO EN VIAJE INTERNACIONAL, DAÑOS CAUSADOS A PERSONAS O COSAS NO TRANSPORTADAS.
CERTIFICADO DE APÓLICE ÚNICA DE SEGURO DE RESPONSABILIDADE CIVIL DO PROPIETARIO E/OU CONDUCTOR DE VEICULOS DE PASSEIO OU DE ALUGUEL NAO MATRICULADOS NO PAÍS DE INGRESSO EM VIAGEM INTERNACIONAL, DANOS CAUSADOS A PESSOAS OU OBJETOS NAO TRANSPORTADOS.

ASEGURADORA / SEGURADORA	País / país	POLIZA Nro. / APOLICE Nro.
FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.	ARGENTINA	28263828

Asegurado / segurado	Validez / vigencia	Coasegurado / cosegurado
DISTRIGLASS S.A. CALLE 146 N* 1016 BERAZATEGUI	21-04-2022 AL 21-10-2022	

Motor - chasis / motor - chassis	Matricula / Placa
L15B1-2028967 / 3HGGK5880HM602485	AC029ZN

Marca - modelo - año / marca - modelo - ano	
HONDA FIT 1.5 EXL 5 PTAS. AUT L/17	2017

Certifica que el vehículo, cuyos datos se detallan anteriormente, se encuentra amparado en el riesgo de responsabilidad civil conforme a los montos y condiciones establecidas en la Resolución del Grupo Mercado Común a los países integrantes del Mercosur.

Certifica que o veículo, cujos datos enumeram-se anteriormente, está amparado no risco de responsabilidade civil, segundo os valores e condiçoes establecidasna Resolucao do Grupo Mercado Comum para os países integrantes do Mercosul.

LA PLATA — Ciudad / Cidade

16-04-2022 — Fecha / Data

Diego Fernando Vallina
Gerente General

Póliza 28263828 / 109

FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.

Cliente: 1062965 DISTRIGLASS S.A.

Domicilio: CALLE 146 N* 1016 BERAZATEGUI CP 1884 BUENOS AIRES

Modelo	HONDA FIT 1.5 EXL 5 PTAS. AUT L/17
T. Vehículo	AUTOMOVIL PARTICULAR
Motor	L15B1-2028967
Chasis	3HGGK5880HM602485
Año	2017
Patente	AC029ZN

Vigencia desde 21-04-2022 12:00 Hs.
Vigencia hasta 21-10-2022 12:00 Hs.

Plan de Cobertura TD3 - TODO RIESGO CON FRANQUICIA FIJA

Plan Pago CUOTAS MENSUALES

Asistencia al Vehículo: categoría de servicio: (A)

Llame al 0800-222-0022 o 0800-800-0022.
SMS: al 70703 con el texto SOS AC029ZN
Desde Países limítrofes +54 351 4858-321 o al +54 11 4129-8100
Whatsapp: al +54-9-11-2008-0012 o al +54-9-351-200-2585

Refacturación RUTA

Póliza 28263828 /109

FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.

SEGURO OBLIGATORIO DEL AUTOMOTOR CONFORME DECRETO 1716/08
(Reglamentario de la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N°26363)

La posesión de este comprobante obligatorio será prueba suficiente de la vigencia del seguro obligatorio de automotores exigido por el art. 68 de la Ley N 24449. Conforme el art. 2 de la Disp. N 70/2009 de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, la falta de portación del recibo de pago de la prima del seguro obligatorio por parte del conductor del vehículo, no podrá ser aducida por la Autoridad de Constatación para determinar el incumplimiento de los requisitos para la circulación.

EN CASO DE SINIESTRO obtenga los siguientes datos: Nombre, dirección, teléfono y registro del conductor. Marca, patente, propietario y seguro de tercero. Nombre, dirección y teléfono de los testigos. Luego dirijase a su productor o a la Compañía.
Asist. Jurídica: En accidentes de tránsito con terceros lesionados, llame al 0800-222-0022

MEDIOS DE PAGO. Las cuotas de la presente póliza pueden ser abonadas con Pago Fácil, Rapipago, Provincia Net, Cobro Express, Pago Mis Cuentas, Pagos Link, Interbanking (Interpagos), VISA Pago Puntual o Servicios de Pago Mastercard. También puede solicitar la adhesión al servicio de cobro por DEBITO AUTOMATICO en tarjeta de crédito o CBU.

FEDERACION PATRONAL Seguros S.A.
Avda. 51 N 770 (B1900AWP), La Plata, Bs. As., Argentina

Diego Fernando Vallina
Gerente General

CERTIFICADO DE MERCOSUR / CARTIFICADO DE MERCOSUL

FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.

SECCIÓN	AUTOMOTORES	PRODUCTO	AUTOMOTORES	PÓLIZA	28263828

SUMAS ASEGURADAS Y LIMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD POR VEHÍCULO Y EVENTO
IMPORTANCIA SEGURADOS E LIMITES MAXIMOS DE RESPONSABILIDADE POR VEICULO E EVENTO

DAÑOS A TERCEROS NO TRANSPORTADOS
DANOS A TERCEIROS NAO TRANSPORTADOS

LIMITES PARA BRASIL - PARAGUAY - URUGUAY

Muerte y/o Daños Personales	Por Persona / Por Pessoa	u$s	40,000
Morte e/ou Danos Pessoais	Limite Máximo por evento	u$s	200,000
Daños Materiales	Por Tercero / Por Terceiro	u$s	20,000
Danos Materiais	Limite Máximo por evento	u$s	40,000

DAÑOS A TERCEROS NO TRANSPORTADOS
DANOS A TERCEIROS NAO TRANSPORTADOS

LIMITES PARA CHILE - BOLIVIA - PERU

Muerte y/o Daños Personales	Por Persona / Por Pessoa	u$s	40,000
Morte e/ou Danos Pessoais	Limite Máximo por evento	u$s	120,000
Daños Materiales	Por Tercero / Por Terceiro	u$s	40,000
Danos Materiais	Limite Máximo por evento	u$s	120,000

DIRECCIONES DE ASEGURADORAS REPRESENTANTES EN LOS PAISES DEL CONO SUR
ENDERECOS DAS SEGURADORAS REPRESENTANTES

Esta cobertura comprende a los siguientes países / Esta cobertura comprende os seguintes paises

País	Aseguradora / Seguradora	Dirección / Endereço	T.E.
BRASIL	LIBERTY SEGUROS.	Rua Dr. Geraldo C. Moreira, 110 SAO PABLO SP 04571-020	Denuncias (55) 40045423(Capital y reg. Metropolitanas). 0800-7095423(demas regiones). Asist Mecanica: 0800-892-3680
PARAGUAY	EL COMERCIO PARAGUAYO S.A. CIA. DE SEGUROS GRALES.	Alberdi Nº 453 ASUNCION (P)	Denuncias:(021)-492324/25 Asist Mecanica: +54 351 4858/321.
URUGUAY	BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO	Bvar. Artigas 3821 MONTEVIDEO (R.O.U.)	Denuncias: 02-1994 / 5982-203.37.73 Asist. Mecanica: 000-405-4549
CHILE	HDI - CHILE	Av. Manquehue Norte N 160, Piso 19 Los Condes SANTIAGO DE CHILE	Denuncias: +56 2 27154544 ó +56 2 24976234 ó +56 2 24974671 Asist. Mecánica: 0800-100-201
BOLIVIA	CREDIFORM INTERNATIONAL S.A.	Potosi N 1220 esq. Ayacucho LA PAZ - BOLIVIA	Denuncias:(00591-2) 2315566 Asist. Mecanica: 0800-100-201
PERU	MAGALLANES PERU S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	Av. Manuel Olguín 335, Oficina 1006. Santiago de Surco	Denuncias : TE Local (51) 230-3030 ó 0-800-23030

OBSERVACION: En el caso de siniestros debe haber contacto con el representante del Asegurador del país donde ocurrió el hecho.
OBSERVAÇAO: No caso de sinistros deve haver contacto com o representante da Seguradora no país onde ocorreu u fato.

LA PLATA
Ciudad / Cidade

16-04-2022
Fecha / Data

Diego Fernando Vallina
Gerente General

CERTIFICADO DE MERCOSUR / CARTIFICADO DE MERCOSUL

FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.

SECCIÓN	AUTOMOTORES	PRODUCTO	AUTOMOTORES	PÓLIZA	28263828

CERTIFICADO DE PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DEL PROPIETARIO Y/O CONDUCTOR DE VEHICULOS DE PASEO O DE ALQUILER NO MATRICULADOS EN EL PAÍS DE INGRESO EN VIAJE INTERNACIONAL, DAÑOS CAUSADOS A PERSONAS O COSAS NO TRANSPORTADAS.
CERTIFICADO DE APÓLICE ÚNICA DE SEGURO DE RESPONSABILIDADE CIVIL DO PROPIETARIO E/OU CONDUCTOR DE VEICULOS DE PASSEIO OU DE ALUGUEL NAO MATRICULADOS NO PAÍS DE INGRESSO EM VIAGEM INTERNACIONAL, DANOS CAUSADOS A PESSOAS OU OBJETOS NAO TRANSPORTADOS.

ASEGURADORA / SEGURADORA	País / país	POLIZA Nro. / APOLICE Nro.
FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.	ARGENTINA	28263828

Asegurado / segurado	Validez / vigencia	Coasegurado / cosegurado
DISTRIGLASS S.A. CALLE 146 N* 1016 BERAZATEGUI	21-04-2022 AL 21-10-2022	

Motor - chasis / motor - chassis	Matricula / Placa
R18ZB8606523 / 8C3RV1850J1606528	AC661EF

Marca - modelo - año / marca - modelo - ano	
HONDA HR-V 1.8 EX CVT	2018

Certifica que el vehículo, cuyos datos se detallan anteriormente, se encuentra amparado en el riesgo de responsabilidad civil conforme a los montos y condiciones establecidas en la Resolución del Grupo Mercado Común a los países integrantes del Mercosur.

Certifica que o veículo, cujos datos enumeram-se anteriormente, está amparado no risco de responsabilidade civil, segundo os valores e condiçoes establecidasna Resolucao do Grupo Mercado Comum para os países integrantes do Mercosul.

LA PLATA
Ciudad / Cidade

16-04-2022
Fecha / Data

Diego Fernando Vallina
Gerente General

Póliza 28263828 / 110

FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.

Cliente: 1062965 DISTRIGLASS S.A.

Domicilio: CALLE 146 N* 1016 BERAZATEGUI CP 1884 BUENOS AIRES

Modelo	HONDA HR-V 1.8 EX CVT
T. Vehículo	AUTOMOVIL PARTICULAR
Motor	R18ZB8606523
Chasis	8C3RV1850J1606528
Año	2018
Patente	AC661EF

Vigencia desde 21-04-2022 12:00 Hs.
Vigencia hasta 21-10-2022 12:00 Hs.

Plan de Cobertura TD3 - TODO RIESGO CON FRANQUICIA FIJA

Plan Pago
CUOTAS MENSUALES

Asistencia al Vehículo: categoría de servicio: (A)

Llame al 0800-222-0022 o 0800-800-0022.
SMS: al 70703 con el texto SOS AC661EF
Desde Países limítrofes +54 351 4858-321 o al +54 11 4129-8100
Whatsapp: al +54-9-11-2008-0012 o al +54-9-351-200-2585

Refacturación RUTA

Póliza 28263828 /110

FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.

SEGURO OBLIGATORIO DEL AUTOMOTOR CONFORME DECRETO 1716/08
(Reglamentario de la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N°26363)

La posesión de este comprobante obligatorio será prueba suficiente de la vigencia del seguro obligatorio de automotores exigido por el art. 68 de la Ley N 24449. Conforme el art. 2 de la Disp. N 70/2009 de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, la falta de portación del recibo de pago de la prima del seguro obligatorio por parte del conductor del vehículo, no podrá ser aducida por la Autoridad de Constatación para determinar el incumplimiento de los requisitos para la circulación.

EN CASO DE SINIESTRO obtenga los siguientes datos: Nombre, dirección, teléfono y registro del conductor. Marca, patente, propietario y seguro de tercero. Nombre, dirección y teléfono de los testigos. Luego dirijase a su productor o a la Compañía.
Asist. Jurídica: En accidentes de tránsito con terceros lesionados, llame al 0800-222-0022

MEDIOS DE PAGO. Las cuotas de la presente póliza pueden ser abonadas con Pago Fácil, Rapipago, Provincia Net, Cobro Express, Pago Mis Cuentas, Pagos Link, Interbanking (Interpagos), VISA Pago Puntual o Servicios de Pago Mastercard. También puede solicitar la adhesión al servicio de cobro por DEBITO AUTOMATICO en tarjeta de crédito o CBU.

FEDERACION PATRONAL Seguros S.A.
Avda. 51 N 770 (B1900AWP), La Plata, Bs. As., Argentina

Diego Fernando Vallina
Gerente General

CERTIFICADO DE MERCOSUR / CARTIFICADO DE MERCOSUL

FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.

SECCIÓN	AUTOMOTORES	PRODUCTO	AUTOMOTORES	PÓLIZA	28263828

SUMAS ASEGURADAS Y LIMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD POR VEHÍCULO Y EVENTO
IMPORTANCIA SEGURADOS E LIMITES MAXIMOS DE RESPONSABILIDADE POR VEICULO E EVENTO

DAÑOS A TERCEROS NO TRANSPORTADOS
DANOS A TERCEIROS NAO TRANSPORTADOS

LIMITES PARA BRASIL - PARAGUAY - URUGUAY

Muerte y/o Daños Personales	Por Persona / Por Pessoa	u$s	40,000
Morte e/ou Danos Pessoais	Limite Máximo por evento	u$s	200,000
Daños Materiales	Por Tercero / Por Terceiro	u$s	20,000
Danos Materiais	Limite Máximo por evento	u$s	40,000

DAÑOS A TERCEROS NO TRANSPORTADOS
DANOS A TERCEIROS NAO TRANSPORTADOS

LIMITES PARA CHILE - BOLIVIA - PERU

Muerte y/o Daños Personales	Por Persona / Por Pessoa	u$s	40,000
Morte e/ou Danos Pessoais	Limite Máximo por evento	u$s	120,000
Daños Materiales	Por Tercero / Por Terceiro	u$s	40,000
Danos Materiais	Limite Máximo por evento	u$s	120,000

DIRECCIONES DE ASEGURADORAS REPRESENTANTES EN LOS PAISES DEL CONO SUR
ENDERECOS DAS SEGURADORAS REPRESENTANTES

Esta cobertura comprende a los siguientes países / Esta cobertura comprende os seguintes paises

País	Aseguradora / Seguradora	Dirección / Endereço	T.E.
BRASIL	LIBERTY SEGUROS.	Rua Dr. Geraldo C. Moreira, 110 SAO PABLO SP 04571-020	Denuncias (55) 40045423(Capital y reg. Metropolitanas). 0800-7095423(demas regiones). Asist Mecanica: 0800-892-3680
PARAGUAY	EL COMERCIO PARAGUAYO S.A. CIA. DE SEGUROS GRALES.	Alberdi Nº 453 ASUNCION (P)	Denuncias:(021)-492324/25 Asist Mecanica: +54 351 4858/321.
URUGUAY	BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO	Bvar. Artigas 3821 MONTEVIDEO (R.O.U.)	Denuncias: 02-1994 / 5982-203.37.73 Asist. Mecanica: 000-405-4549
CHILE	HDI - CHILE	Av. Manquehue Norte N 160, Piso 19 Los Condes SANTIAGO DE CHILE	Denuncias: +56 2 27154544 ó +56 2 24976234 ó +56 2 24974671 Asist. Mecánica: 0800-100-201
BOLIVIA	CREDIFORM INTERNATIONAL S.A.	Potosi N 1220 esq. Ayacucho LA PAZ - BOLIVIA	Denuncias:(00591-2) 2315566 Asist. Mecanica: 0800-100-201
PERU	MAGALLANES PERU S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	Av. Manuel Olguín 335, Oficina 1006. Santiago de Surco	Denuncias : TE Local (51) 230-3030 ó 0-800-23030

OBSERVACION: En el caso de siniestros debe haber contacto con el representante del Asegurador del país donde ocurrió el hecho.
OBSERVAÇAO: No caso de sinistros deve haver contacto com o representante da Seguradora no país onde ocorreu u fato.

LA PLATA
Ciudad / Cidade

16-04-2022
Fecha / Data

Diego Fernando Vallina
Gerente General

CERTIFICADO DE MERCOSUR / CARTIFICADO DE MERCOSUL

FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.

SECCIÓN	AUTOMOTORES	PRODUCTO	AUTOMOTORES	PÓLIZA	28263828

CERTIFICADO DE PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DEL PROPIETARIO Y/O CONDUCTOR DE VEHICULOS DE PASEO O DE ALQUILER NO MATRICULADOS EN EL PAÍS DE INGRESO EN VIAJE INTERNACIONAL, DAÑOS CAUSADOS A PERSONAS O COSAS NO TRANSPORTADAS.
CERTIFICADO DE APÓLICE ÚNICA DE SEGURO DE RESPONSABILIDADE CIVIL DO PROPIETARIO E/OU CONDUCTOR DE VEICULOS DE PASSEIO OU DE ALUGUEL NAO MATRICULADOS NO PAÍS DE INGRESSO EM VIAGEM INTERNACIONAL, DANOS CAUSADOS A PESSOAS OU OBJETOS NAO TRANSPORTADOS.

ASEGURADORA / SEGURADORA	País / país	POLIZA Nro. / APOLICE Nro.
FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.	ARGENTINA	28263828

Asegurado / segurado	Validez / vigencia	Coasegurado / cosegurado
DISTRIGLASS S.A. CALLE 146 N* 1016 BERAZATEGUI	21-04-2022 AL 21-10-2022	

Motor - chasis / motor - chassis	Matricula / Placa
10JBGR0002377 / 8BCGC9HPAJG516175	AC285BL

Marca - modelo - año / marca - modelo - ano	
CITROEN BERLINGO FURGON 1.6 HDI BUSINESS	2018

Certifica que el vehículo, cuyos datos se detallan anteriormente, se encuentra amparado en el riesgo de responsabilidad civil conforme a los montos y condiciones establecidas en la Resolución del Grupo Mercado Común a los países integrantes del Mercosur.

Certifica que o veículo, cujos datos enumeram-se anteriormente, está amparado no risco de responsabilidade civil, segundo os valores e condiçoes establecidasna Resolucao do Grupo Mercado Comum para os países integrantes do Mercosul.

LA PLATA
Ciudad / Cidade

16-04-2022
Fecha / Data

Diego Fernando Vallina
Gerente General

Póliza 28263828 / 111

FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.

Cliente: 1062965 DISTRIGLASS S.A.

Domicilio: CALLE 146 N* 1016 BERAZATEGUI CP 1884 BUENOS AIRES

Modelo	CITROEN BERLINGO FURGON 1.6 HDI BUS
T. Vehículo	PICK-UP CLASE 'A' CARROZADA
Motor	10JBGR0002377
Chasis	8BCGC9HPAJG516175
Año	2018
Patente	AC285BL

Vigencia desde 21-04-2022 12:00 Hs.
Vigencia hasta 21-10-2022 12:00 Hs.

Plan de Cobertura TD3 - TODO RIESGO CON FRANQUICIA FIJA

Plan Pago
CUOTAS MENSUALES

Asistencia al Vehículo: categoría de servicio: (A)

Llame al 0800-222-0022 o 0800-800-0022.
SMS: al 70703 con el texto SOS AC285BL
Desde Países limítrofes +54 351 4858-321 o al +54 11 4129-8100
Whatsapp: al +54-9-11-2008-0012 o al +54-9-351-200-2585

Refacturación RUTA

Póliza 28263828 /111

FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.

SEGURO OBLIGATORIO DEL AUTOMOTOR CONFORME DECRETO 1716/08
(Reglamentario de la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N°26363)

La posesión de este comprobante obligatorio será prueba suficiente de la vigencia del seguro obligatorio de automotores exigido por el art. 68 de la Ley N 24449. Conforme el art. 2 de la Disp. N 70/2009 de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, la falta de portación del recibo de pago de la prima del seguro obligatorio por parte del conductor del vehículo, no podrá ser aducida por la Autoridad de Constatación para determinar el incumplimiento de los requisitos para la circulación.

EN CASO DE SINIESTRO obtenga los siguientes datos: Nombre, dirección, teléfono y registro del conductor. Marca, patente, propietario y seguro de tercero. Nombre, dirección y teléfono de los testigos. Luego dirijase a su productor o a la Compañía.
Asist. Jurídica: En accidentes de tránsito con terceros lesionados, llame al 0800-222-0022

MEDIOS DE PAGO. Las cuotas de la presente póliza pueden ser abonadas con Pago Fácil, Rapipago, Provincia Net, Cobro Express, Pago Mis Cuentas, Pagos Link, Interbanking (Interpagos), VISA Pago Puntual o Servicios de Pago Mastercard. También puede solicitar la adhesión al servicio de cobro por DEBITO AUTOMATICO en tarjeta de crédito o CBU.

FEDERACION PATRONAL Seguros S.A.
Avda. 51 N 770 (B1900AWP), La Plata, Bs. As., Argentina

Diego Fernando Vallina
Gerente General

CERTIFICADO DE MERCOSUR / CARTIFICADO DE MERCOSUL

FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.

SECCIÓN	AUTOMOTORES	PRODUCTO	AUTOMOTORES	PÓLIZA	28263828

SUMAS ASEGURADAS Y LIMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD POR VEHÍCULO Y EVENTO
IMPORTANCIA SEGURADOS E LIMITES MAXIMOS DE RESPONSABILIDADE POR VEICULO E EVENTO

DAÑOS A TERCEROS NO TRANSPORTADOS
DANOS A TERCEIROS NAO TRANSPORTADOS

LIMITES PARA BRASIL - PARAGUAY - URUGUAY

Muerte y/o Daños Personales	Por Persona / Por Pessoa	u$s	40,000
Morte e/ou Danos Pessoais	Limite Máximo por evento	u$s	200,000
Daños Materiales	Por Tercero / Por Terceiro	u$s	20,000
Danos Materiais	Limite Máximo por evento	u$s	40,000

DAÑOS A TERCEROS NO TRANSPORTADOS
DANOS A TERCEIROS NAO TRANSPORTADOS

LIMITES PARA CHILE - BOLIVIA - PERU

Muerte y/o Daños Personales	Por Persona / Por Pessoa	u$s	40,000
Morte e/ou Danos Pessoais	Limite Máximo por evento	u$s	120,000
Daños Materiales	Por Tercero / Por Terceiro	u$s	40,000
Danos Materiais	Limite Máximo por evento	u$s	120,000

DIRECCIONES DE ASEGURADORAS REPRESENTANTES EN LOS PAISES DEL CONO SUR
ENDERECOS DAS SEGURADORAS REPRESENTANTES

Esta cobertura comprende a los siguientes países / Esta cobertura comprende os seguintes paises

País	Aseguradora / Seguradora	Dirección / Endereço	T.E.
BRASIL	LIBERTY SEGUROS.	Rua Dr. Geraldo C. Moreira, 110 SAO PABLO SP 04571-020	Denuncias (55) 40045423(Capital y reg. Metropolitanas). 0800-7095423(demas regiones). Asist Mecanica: 0800-892-3680
PARAGUAY	EL COMERCIO PARAGUAYO S.A. CIA. DE SEGUROS GRALES.	Alberdi Nº 453 ASUNCION (P)	Denuncias:(021)-492324/25 Asist Mecanica: +54 351 4858/321.
URUGUAY	BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO	Bvar. Artigas 3821 MONTEVIDEO (R.O.U.)	Denuncias: 02-1994 / 5982-203.37.73 Asist. Mecanica: 000-405-4549
CHILE	HDI - CHILE	Av. Manquehue Norte N 160, Piso 19 Los Condes SANTIAGO DE CHILE	Denuncias: +56 2 27154544 ó +56 2 24976234 ó +56 2 24974671 Asist. Mecánica: 0800-100-201
BOLIVIA	CREDIFORM INTERNATIONAL S.A.	Potosi N 1220 esq. Ayacucho LA PAZ - BOLIVIA	Denuncias:(00591-2) 2315566 Asist. Mecanica: 0800-100-201
PERU	MAGALLANES PERU S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	Av. Manuel Olguín 335, Oficina 1006. Santiago de Surco	Denuncias : TE Local (51) 230-3030 ó 0-800-23030

OBSERVACION: En el caso de siniestros debe haber contacto con el representante del Asegurador del país donde ocurrió el hecho.
OBSERVAÇAO: No caso de sinistros deve haver contacto com o representante da Seguradora no país onde ocorreu u fato.

LA PLATA
Ciudad / Cidade

16-04-2022
Fecha / Data

Diego Fernando Vallina
Gerente General

CERTIFICADO DE MERCOSUR / CARTIFICADO DE MERCOSUL

FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.

SECCIÓN	PRODUCTO	PÓLIZA
AUTOMOTORES	AUTOMOTORES	28263828

CERTIFICADO DE PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DEL PROPIETARIO Y/O CONDUCTOR DE VEHICULOS DE PASEO O DE ALQUILER NO MATRICULADOS EN EL PAÍS DE INGRESO EN VIAJE INTERNACIONAL, DAÑOS CAUSADOS A PERSONAS O COSAS NO TRANSPORTADAS.

CERTIFICADO DE APÓLICE ÚNICA DE SEGURO DE RESPONSABILIDADE CIVIL DO PROPIETARIO E/OU CONDUCTOR DE VEICULOS DE PASSEIO OU DE ALUGUEL NAO MATRICULADOS NO PAÍS DE INGRESSO EM VIAGEM INTERNACIONAL, DANOS CAUSADOS A PESSOAS OU OBJETOS NAO TRANSPORTADOS.

ASEGURADORA / SEGURADORA	País / país	POLIZA Nro. / APOLICE Nro.
FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.	ARGENTINA	28263828

Asegurado / segurado	Validez / vigencia	Coasegurado / cosegurado
DISTRIGLASS S.A. CALLE 146 N* 1016 BERAZATEGUI	21-04-2022 AL 21-10-2022	

Motor - chasis / motor - chassis	Matricula / Placa
CFZS87599 / 9BWLB45U7JP064528	AC201XU

Marca - modelo - año / marca - modelo - ano	
VW SAVEIRO 1.6 L/17 C/DOBLE POWER	2017

Certifica que el vehículo, cuyos datos se detallan anteriormente, se encuentra amparado en el riesgo de responsabilidad civil conforme a los montos y condiciones establecidas en la Resolución del Grupo Mercado Común a los países integrantes del Mercosur.

Certifica que o veículo, cujos datos enumeram-se anteriormente, está amparado no risco de responsabilidade civil, segundo os valores e condiçoes establecidasna Resolucao do Grupo Mercado Comum para os países integrantes do Mercosul.

LA PLATA
Ciudad / Cidade

16-04-2022
Fecha / Data

Diego Fernando Vallina
Gerente General

Póliza 28263828 / 112

FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.

Cliente: 1062965 DISTRIGLASS S.A.

Domicilio: CALLE 146 N* 1016 BERAZATEGUI CP 1884 BUENOS AIRES

Modelo	VW SAVEIRO 1.6 L/17 C/DOBLE POWER
T. Vehículo	PICK-UP CLASE 'A' CARROZADA
Motor	CFZS87599
Chasis	9BWLB45U7JP064528
Año	2017
Patente	AC201XU

Vigencia desde 21-04-2022 12:00 Hs.
Vigencia hasta 21-10-2022 12:00 Hs.

Plan de Cobertura TD3 - TODO RIESGO CON FRANQUICIA FIJA

Plan Pago
CUOTAS MENSUALES

Asistencia al Vehículo: categoría de servicio: (A)

Llame al 0800-222-0022 o 0800-800-0022.
SMS: al 70703 con el texto SOS AC201XU
Desde Países limítrofes +54 351 4858-321 o al +54 11 4129-8100
Whatsapp: al +54-9-11-2008-0012 o al +54-9-351-200-2585

Refacturación RUTA

Póliza 28263828 /112

FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.

SEGURO OBLIGATORIO DEL AUTOMOTOR CONFORME DECRETO 1716/08
(Reglamentario de la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N°26363)

La posesión de este comprobante obligatorio será prueba suficiente de la vigencia del seguro obligatorio de automotores exigido por el art. 68 de la Ley N 24449. Conforme el art. 2 de la Disp. N 70/2009 de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, la falta de portación del recibo de pago de la prima del seguro obligatorio por parte del conductor del vehículo, no podrá ser aducida por la Autoridad de Constatación para determinar el incumplimiento de los requisitos para la circulación.

EN CASO DE SINIESTRO obtenga los siguientes datos: Nombre, dirección, teléfono y registro del conductor. Marca, patente, propietario y seguro de tercero. Nombre, dirección y teléfono de los testigos. Luego dirijase a su productor o a la Compañía.
Asist. Jurídica: En accidentes de tránsito con terceros lesionados, llame al 0800-222-0022

MEDIOS DE PAGO. Las cuotas de la presente póliza pueden ser abonadas con Pago Fácil, Rapipago, Provincia Net, Cobro Express, Pago Mis Cuentas, Pagos Link, Interbanking (Interpagos), VISA Pago Puntual o Servicios de Pago Mastercard. También puede solicitar la adhesión al servicio de cobro por DEBITO AUTOMATICO en tarjeta de crédito o CBU.

FEDERACION PATRONAL Seguros S.A.
Avda. 51 N 770 (B1900AWP), La Plata, Bs. As., Argentina

Diego Fernando Vallina
Gerente General

CERTIFICADO DE MERCOSUR / CARTIFICADO DE MERCOSUL

FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.

SECCIÓN	AUTOMOTORES	PRODUCTO	AUTOMOTORES	PÓLIZA	28263828

SUMAS ASEGURADAS Y LIMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD POR VEHÍCULO Y EVENTO
IMPORTANCIA SEGURADOS E LIMITES MAXIMOS DE RESPONSABILIDADE POR VEICULO E EVENTO

DAÑOS A TERCEROS NO TRANSPORTADOS
DANOS A TERCEIROS NAO TRANSPORTADOS

LIMITES PARA BRASIL - PARAGUAY - URUGUAY

Muerte y/o Daños Personales	Por Persona / Por Pessoa	u$s	40,000
Morte e/ou Danos Pessoais	Limite Máximo por evento	u$s	200,000
Daños Materiales	Por Tercero / Por Terceiro	u$s	20,000
Danos Materiais	Limite Máximo por evento	u$s	40,000

DAÑOS A TERCEROS NO TRANSPORTADOS
DANOS A TERCEIROS NAO TRANSPORTADOS

LIMITES PARA CHILE - BOLIVIA - PERU

Muerte y/o Daños Personales	Por Persona / Por Pessoa	u$s	40,000
Morte e/ou Danos Pessoais	Limite Máximo por evento	u$s	120,000
Daños Materiales	Por Tercero / Por Terceiro	u$s	40,000
Danos Materiais	Limite Máximo por evento	u$s	120,000

DIRECCIONES DE ASEGURADORAS REPRESENTANTES EN LOS PAISES DEL CONO SUR
ENDERECOS DAS SEGURADORAS REPRESENTANTES

Esta cobertura comprende a los siguientes países / Esta cobertura comprende os seguintes paises

País	Aseguradora / Seguradora	Dirección / Endereço	T.E.
BRASIL	LIBERTY SEGUROS.	Rua Dr. Geraldo C. Moreira, 110 SAO PABLO SP 04571-020	Denuncias (55) 40045423(Capital y reg. Metropolitanas). 0800-7095423(demas regiones). Asist Mecanica: 0800-892-3680
PARAGUAY	EL COMERCIO PARAGUAYO S.A. CIA. DE SEGUROS GRALES.	Alberdi Nº 453 ASUNCION (P)	Denuncias:(021)-492324/25 Asist Mecanica: +54 351 4858/321.
URUGUAY	BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO	Bvar. Artigas 3821 MONTEVIDEO (R.O.U.)	Denuncias: 02-1994 / 5982-203.37.73 Asist. Mecanica: 000-405-4549
CHILE	HDI - CHILE	Av. Manquehue Norte N 160, Piso 19 Los Condes SANTIAGO DE CHILE	Denuncias: +56 2 27154544 ó +56 2 24976234 ó +56 2 24974671 Asist. Mecánica: 0800-100-201
BOLIVIA	CREDIFORM INTERNATIONAL S.A.	Potosi N 1220 esq. Ayacucho LA PAZ - BOLIVIA	Denuncias:(00591-2) 2315566 Asist. Mecanica: 0800-100-201
PERU	MAGALLANES PERU S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	Av. Manuel Olguín 335, Oficina 1006. Santiago de Surco	Denuncias : TE Local (51) 230-3030 ó 0-800-23030

OBSERVACION: En el caso de siniestros debe haber contacto con el representante del Asegurador del país donde ocurrió el hecho.
OBSERVAÇAO: No caso de sinistros deve haver contacto com o representante da Seguradora no país onde ocorreu u fato.

LA PLATA
Ciudad / Cidade

16-04-2022
Fecha / Data

Diego Fernando Vallina
Gerente General

CERTIFICADO DE MERCOSUR / CARTIFICADO DE MERCOSUL

FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.

SECCIÓN	PRODUCTO	PÓLIZA
AUTOMOTORES	AUTOMOTORES	28263828

CERTIFICADO DE PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DEL TRANSPORTADOR POR CARRETERA EN VIAJE INTERNACIONAL.

CERTIFICADO DE APOLICE UNICA DE SEGURO DE RESPONSABILIDADE CIVIL DO TRANSPORTADOR RODOVIARIO EN VIAGEM INTERNACIONAL.

ASEGURADORA / SEGURADORA	País / país	POLIZA Nro. / APOLICE Nro.
FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.	ARGENTINA	28263828

Asegurado / segurado	Validez / vigencia	Coasegurado / cosegurado
DISTRIGLASS S.A. CALLE 146 N* 1016 BERAZATEGUI	21-04-2022 AL 21-10-2022	

Motor - chasis / motor - chassis	Matricula / Placa
/ 8EHSPA3E0HA001280	AC201XV

Marca - modelo - año / marca - modelo - ano	
SEMIRREMOLQUE	2017

Certifica que el vehículo, cuyos datos se detallan anteriormente, se encuentra amparado en el riesgo de responsabilidad civil conforme a los montos y condiciones establecidas en la XV Reunión de Ministros de Obras Públicas y Transportes de los Paises del Cono Sur. Acuerdo 1.41 (XV).

Certifica que o veículo, cujos datos enumeram-se anteriormente, está amparado no risco de responsabilidade civil, segundo os valores e condiçoes establecidas na Reuniao de Ministros de Públicas e Transportes dos Paises do Cono Sul. Acordo 1.41 (XV).

LA PLATA
Ciudad / Cidade

16-04-2022
Fecha / Data

Diego Fernando Vallina
Gerente General

Póliza 28263828 / 113

FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.

Cliente: 1062965 DISTRIGLASS S.A.

Domicilio: CALLE 146 N* 1016 BERAZATEGUI CP 1884 BUENOS AIRES

Modelo	SEMIRREMOLQUE
T. Vehículo	ACOPLADOS Y SEMIRREMOLQUES MAS D
Motor	
Chasis	8EHSPA3E0HA001280
Año	2017
Patente	AC201XV

Vigencia desde 21-04-2022 12:00 Hs.
Vigencia hasta 21-10-2022 12:00 Hs.

Plan de Cobertura B1 - RC.PERD TOTAL Inc. y Robo

Plan Pago CUOTAS MENSUALES

Asistencia al Vehículo: categoría de servicio: (No dispone)

Refacturación **RUTA** -

Póliza 28263828 /113

FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.

SEGURO OBLIGATORIO DEL AUTOMOTOR CONFORME DECRETO 1716/08
(Reglamentario de la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N°26363)

La posesión de este comprobante obligatorio será prueba suficiente de la vigencia del seguro obligatorio de automotores exigido por el art. 68 de la Ley N 24449. Conforme el art. 2 de la Disp. N 70/2009 de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, la falta de portación del recibo de pago de la prima del seguro obligatorio por parte del conductor del vehículo, no podrá ser aducida por la Autoridad de Constatación para determinar el incumplimiento de los requisitos para la circulación.

EN CASO DE SINIESTRO obtenga los siguientes datos: Nombre, dirección, teléfono y registro del conductor. Marca, patente, propietario y seguro de tercero. Nombre, dirección y teléfono de los testigos. Luego dirijase a su productor o a la Compañía.
Asist. Jurídica: En accidentes de tránsito con terceros lesionados, llame al 0800-222-0022

MEDIOS DE PAGO. Las cuotas de la presente póliza pueden ser abonadas con Pago Fácil, Rapipago, Provincia Net, Cobro Express, Pago Mis Cuentas, Pagos Link, Interbanking (Interpagos), VISA Pago Puntual o Servicios de Pago Mastercard. También puede solicitar la adhesión al servicio de cobro por DEBITO AUTOMATICO en tarjeta de crédito o CBU.

FEDERACION PATRONAL Seguros S.A.
Avda. 51 N 770 (B1900AWP), La Plata, Bs. As., Argentina

Diego Fernando Vallina
Gerente General

CERTIFICADO DE MERCOSUR / CARTIFICADO DE MERCOSUL

FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.

SECCIÓN	AUTOMOTORES	PRODUCTO	AUTOMOTORES	PÓLIZA	28263828

SUMAS ASEGURADAS Y LIMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD POR VEHÍCULO Y EVENTO
IMPORTANCIA SEGURADOS E LIMITES MAXIMOS DE RESPONSABILIDADE POR VEICULO E EVENTO

DAÑOS A TERCEROS NO TRANSPORTADOS DANOS A TERCEIROS NAO TRANSPORTADOS				DAÑOS A PASAJEROS DANOS A PASSAGEIROS			
LIMITES PARA BRASIL - PARAGUAY - URUGUAY				LIMITES PARA CHILE - BOLIVIA - PERU			
Muerte y/o Daños Personales	Por Persona / Por Pessoa	u$s	50,000	Muerte y/o Daños Personales	Por Persona / Por Pessoa	u$s	50,000
Morte e/ou Danos Pessoais	Limite Máximo por evento	u$s	200,000	Morte e/ou Danos Pessoais	Limite Máximo por evento	u$s	240,000
Daños Materiales	Por bien	u$s	30,000	Daños Materiales	Por Persona/ Por Pessoa	u$s	1,000
Danos Materiais	Limite Máximo por evento	u$s	200,000	Danos Materiais	Limite Máximo por evento	u$s	10,000

DIRECCIONES DE ASEGURADORAS REPRESENTANTES EN LOS PAISES DEL CONO SUR
ENDERECOS DAS SEGURADORAS REPRESENTANTES

Esta cobertura comprende a los siguientes países / Esta cobertura comprende os seguintes paises

País	Aseguradora / Seguradora	Dirección / Endereço	T.E.
BRASIL	LIBERTY SEGUROS.	Rua Dr. Geraldo C. Moreira, 110 SAO PABLO SP 04571-020	Denuncias (55) 40045423(Capital y reg. Metropolitanas). 0800-7095423(demas regiones). Asist Mecanica: 0800-892-3680
PARAGUAY	EL COMERCIO PARAGUAYO S.A. CIA. DE SEGUROS GRALES.	Alberdi Nº 453 ASUNCION (P)	Denuncias:(021)-492324/25 Asist Mecanica: +54 351 4858/321.
URUGUAY	BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO	Bvar. Artigas 3821 MONTEVIDEO (R.O.U.)	Denuncias: 02-1994 / 5982-203.37.73 Asist. Mecanica: 000-405-4549
CHILE	HDI - CHILE	Av. Manquehue Norte N 160, Piso 19 Los Condes SANTIAGO DE CHILE	Denuncias: +56 2 27154544 ó +56 2 24976234 ó +56 2 24974671 Asist. Mecánica: 0800-100-201
BOLIVIA	CREDIFORM INTERNATIONAL S.A.	Potosi N 1220 esq. Ayacucho LA PAZ - BOLIVIA	Denuncias:(00591-2) 2315566 Asist. Mecanica: 0800-100-201
PERU	MAGALLANES PERU S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	Av. Manuel Olguín 335, Oficina 1006. Santiago de Surco	Denuncias : TE Local (51) 230-3030 ó 0-800-23030

OBSERVACION: En el caso de siniestros debe haber contacto con el representante del Asegurador del país donde ocurrió el hecho.
OBSERVAÇAO: No caso de sinistros deve haver contacto com o representante da Seguradora no país onde ocorreu u fato.

LA PLATA
Ciudad / Cidade

16-04-2022
Fecha / Data

Diego Fernando Vallina
Gerente General

CERTIFICADO DE MERCOSUR / CARTIFICADO DE MERCOSUL

FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.

SECCIÓN	AUTOMOTORES	PRODUCTO	AUTOMOTORES	PÓLIZA	28263828

CERTIFICADO DE PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DEL TRANSPORTADOR POR CARRETERA EN VIAJE INTERNACIONAL.

CERTIFICADO DE APOLICE UNICA DE SEGURO DE RESPONSABILIDADE CIVIL DO TRANSPORTADOR RODOVIARIO EN VIAGEM INTERNACIONAL.

ASEGURADORA / SEGURADORA	País / país	POLIZA Nro. / APOLICE Nro.
FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.	**ARGENTINA**	**28263828**

Asegurado / segurado	Validez / vigencia	Coasegurado / cosegurado
DISTRIGLASS S.A. CALLE 146 N* 1016 BERAZATEGUI	**21-04-2022 AL 21-10-2022**	

Motor - chasis / motor - chassis	Matricula / Placa
DXI11338271 / 9U425GPA0FMK21658	**OWD521**

Marca - modelo - año / marca - modelo - ano	
RENAULT PREMIUM 440 T DXI PRIVILEGE 4X2	2015

Certifica que el vehículo, cuyos datos se detallan anteriormente, se encuentra amparado en el riesgo de responsabilidad civil conforme a los montos y condiciones establecidas en la XV Reunión de Ministros de Obras Públicas y Transportes de los Paises del Cono Sur. Acuerdo 1.41 (XV).

Certifica que o veículo, cujos datos enumeram-se anteriormente, está amparado no risco de responsabilidade civil, segundo os valores e condiçoes establecidas na Reuniao de Ministros de Públicas e Transportes dos Paises do Cono Sul. Acordo 1.41 (XV).

LA PLATA
Ciudad / Cidade

16-04-2022
Fecha / Data

Diego Fernando Vallina
Gerente General

Póliza 28263828 / 114

FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.

Cliente: 1062965 DISTRIGLASS S.A.

Domicilio: CALLE 146 N* 1016 BERAZATEGUI CP 1884 BUENOS AIRES

Modelo	RENAULT PREMIUM 440 T DXI PRIVILEGE 4
T. Vehículo	CAMIONES CARGAS PELIGROSAS MAS DE
Motor	DXI11338271
Chasis	9U425GPA0FMK21658
Año	2015
Patente	OWD521

Vigencia desde 21-04-2022 12:00 Hs.
Vigencia hasta 21-10-2022 12:00 Hs.

Plan de Cobertura B - RC.PERD TOTAL Accid. Inc. y Robo

Plan Pago CUOTAS MENSUALES

Asistencia al Vehículo: categoría de servicio: (No dispone)

Refacturación RUTA -

Póliza 28263828 /114

FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.

SEGURO OBLIGATORIO DEL AUTOMOTOR CONFORME DECRETO 1716/08
(Reglamentario de la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N°26363)

La posesión de este comprobante obligatorio será prueba suficiente de la vigencia del seguro obligatorio de automotores exigido por el art. 68 de la Ley N 24449. Conforme el art. 2 de la Disp. N 70/2009 de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, la falta de portación del recibo de pago de la prima del seguro obligatorio por parte del conductor del vehículo, no podrá ser aducida por la Autoridad de Constatación para determinar el incumplimiento de los requisitos para la circulación.

EN CASO DE SINIESTRO obtenga los siguientes datos: Nombre, dirección, teléfono y registro del conductor. Marca, patente, propietario y seguro de tercero. Nombre, dirección y teléfono de los testigos. Luego dirijase a su productor o a la Compañía.
Asist. Jurídica: En accidentes de tránsito con terceros lesionados, llame al 0800-222-0022

MEDIOS DE PAGO. Las cuotas de la presente póliza pueden ser abonadas con Pago Fácil, Rapipago, Provincia Net, Cobro Express, Pago Mis Cuentas, Pagos Link, Interbanking (Interpagos), VISA Pago Puntual o Servicios de Pago Mastercard. También puede solicitar la adhesión al servicio de cobro por DEBITO AUTOMATICO en tarjeta de crédito o CBU.

FEDERACION PATRONAL Seguros S.A.
Avda. 51 N 770 (B1900AWP), La Plata, Bs. As., Argentina

Diego Fernando Vallina
Gerente General

CERTIFICADO DE MERCOSUR / CARTIFICADO DE MERCOSUL

FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.

SECCIÓN	AUTOMOTORES	PRODUCTO	AUTOMOTORES	PÓLIZA	28263828

SUMAS ASEGURADAS Y LIMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD POR VEHÍCULO Y EVENTO
IMPORTANCIA SEGURADOS E LIMITES MAXIMOS DE RESPONSABILIDADE POR VEICULO E EVENTO

DAÑOS A TERCEROS NO TRANSPORTADOS DANOS A TERCEIROS NAO TRANSPORTADOS				DAÑOS A PASAJEROS DANOS A PASSAGEIROS			
LIMITES PARA BRASIL - PARAGUAY - URUGUAY				LIMITES PARA CHILE - BOLIVIA - PERU			
Muerte y/o Daños Personales	Por Persona / Por Pessoa	u$s	50,000	Muerte y/o Daños Personales	Por Persona / Por Pessoa	u$s	50,000
Morte e/ou Danos Pessoais	Limite Máximo por evento	u$s	200,000	Morte e/ou Danos Pessoais	Limite Máximo por evento	u$s	240,000
Daños Materiales	Por bien	u$s	30,000	Daños Materiales	Por Persona/ Por Pessoa	u$s	1,000
Danos Materiais	Limite Máximo por evento	u$s	200,000	Danos Materiais	Limite Máximo por evento	u$s	10,000

DIRECCIONES DE ASEGURADORAS REPRESENTANTES EN LOS PAISES DEL CONO SUR
ENDERECOS DAS SEGURADORAS REPRESENTANTES

Esta cobertura comprende a los siguientes países / Esta cobertura comprende os seguintes paises

País	Aseguradora / Seguradora	Dirección / Endereço	T.E.
BRASIL	LIBERTY SEGUROS.	Rua Dr. Geraldo C. Moreira, 110 SAO PABLO SP 04571-020	Denuncias (55) 40045423(Capital y reg. Metropolitanas). 0800-7095423(demas regiones). Asist Mecanica: 0800-892-3680
PARAGUAY	EL COMERCIO PARAGUAYO S.A. CIA. DE SEGUROS GRALES.	Alberdi Nº 453 ASUNCION (P)	Denuncias:(021)-492324/25 Asist Mecanica: +54 351 4858/321.
URUGUAY	BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO	Bvar. Artigas 3821 MONTEVIDEO (R.O.U.)	Denuncias: 02-1994 / 5982-203.37.73 Asist. Mecanica: 000-405-4549
CHILE	HDI - CHILE	Av. Manquehue Norte N 160, Piso 19 Los Condes SANTIAGO DE CHILE	Denuncias: +56 2 27154544 ó +56 2 24976234 ó +56 2 24974671 Asist. Mecánica: 0800-100-201
BOLIVIA	CREDIFORM INTERNATIONAL S.A.	Potosi N 1220 esq. Ayacucho LA PAZ - BOLIVIA	Denuncias:(00591-2) 2315566 Asist. Mecanica: 0800-100-201
PERU	MAGALLANES PERU S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	Av. Manuel Olguín 335, Oficina 1006. Santiago de Surco	Denuncias : TE Local (51) 230-3030 ó 0-800-23030

OBSERVACION: En el caso de siniestros debe haber contacto con el representante del Asegurador del país donde ocurrió el hecho.
OBSERVAÇAO: No caso de sinistros deve haver contacto com o representante da Seguradora no país onde ocorreu u fato.

LA PLATA
Ciudad / Cidade

16-04-2022
Fecha / Data

Diego Fernando Vallina
Gerente General

CERTIFICADO DE MERCOSUR / CARTIFICADO DE MERCOSUL

FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.

SECCIÓN AUTOMOTORES **PRODUCTO** AUTOMOTORES **PÓLIZA** 28263828

CERTIFICADO DE PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DEL TRANSPORTADOR POR CARRETERA EN VIAJE INTERNACIONAL.

CERTIFICADO DE APOLICE UNICA DE SEGURO DE RESPONSABILIDADE CIVIL DO TRANSPORTADOR RODOVIARIO EN VIAGEM INTERNACIONAL.

ASEGURADORA / SEGURADORA	País / país	POLIZA Nro. / APOLICE Nro.
FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.	**ARGENTINA**	**28263828**

Asegurado / segurado	Validez / vigencia	Coasegurado / cosegurado
DISTRIGLASS S.A. CALLE 146 N* 1016 BERAZATEGUI	**21-04-2022 AL 21-10-2022**	

Motor - chasis / motor - chassis	Matricula / Placa
/ 8A9SCSEVDFANM1122	**OYZ644**

Marca - modelo - año / marca - modelo - ano	
SEMI	2015

Certifica que el vehículo, cuyos datos se detallan anteriormente, se encuentra amparado en el riesgo de responsabilidad civil conforme a los montos y condiciones establecidas en la XV Reunión de Ministros de Obras Públicas y Transportes de los Paises del Cono Sur. Acuerdo 1.41 (XV).

Certifica que o veículo, cujos datos enumeram-se anteriormente, está amparado no risco de responsabilidade civil, segundo os valores e condiçoes establecidas na Reuniao de Ministros de Públicas e Transportes dos Paises do Cono Sul. Acordo 1.41 (XV).

LA PLATA
Ciudad / Cidade

16-04-2022
Fecha / Data

Diego Fernando Vallina
Gerente General

Póliza 28263828 / 115

FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.

Cliente: 1062965 DISTRIGLASS S.A.

Domicilio: CALLE 146 N* 1016 BERAZATEGUI CP 1884 BUENOS AIRES

Modelo	SEMI
T. Vehículo	ACOPLADOS Y SEMIRREMOLQUES MAS D
Motor	
Chasis	8A9SCSEVDFANM1122
Año	2015
Patente	OYZ644

Vigencia desde 21-04-2022 12:00 Hs.
Vigencia hasta 21-10-2022 12:00 Hs.

Plan de Cobertura B1 - RC.PERD TOTAL Inc. y Robo

Plan Pago CUOTAS MENSUALES

Asistencia al Vehículo: categoría de servicio: (No dispone)

Refacturación **RUTA** 00000001

Póliza 28263828 /115

FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.

SEGURO OBLIGATORIO DEL AUTOMOTOR CONFORME DECRETO 1716/08
(Reglamentario de la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N°26363)

La posesión de este comprobante obligatorio será prueba suficiente de la vigencia del seguro obligatorio de automotores exigido por el art. 68 de la Ley N 24449. Conforme el art. 2 de la Disp. N 70/2009 de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, la falta de portación del recibo de pago de la prima del seguro obligatorio por parte del conductor del vehículo, no podrá ser aducida por la Autoridad de Constatación para determinar el incumplimiento de los requisitos para la circulación.

EN CASO DE SINIESTRO obtenga los siguientes datos: Nombre, dirección, teléfono y registro del conductor. Marca, patente, propietario y seguro de tercero. Nombre, dirección y teléfono de los testigos. Luego dirijase a su productor o a la Compañía.
Asist. Jurídica: En accidentes de tránsito con terceros lesionados, llame al 0800-222-0022

MEDIOS DE PAGO. Las cuotas de la presente póliza pueden ser abonadas con Pago Fácil, Rapipago, Provincia Net, Cobro Express, Pago Mis Cuentas, Pagos Link, Interbanking (Interpagos), VISA Pago Puntual o Servicios de Pago Mastercard. También puede solicitar la adhesión al servicio de cobro por DEBITO AUTOMATICO en tarjeta de crédito o CBU.

FEDERACION PATRONAL Seguros S.A.
Avda. 51 N 770 (B1900AWP), La Plata, Bs. As., Argentina

Diego Fernando Vallina
Gerente General

CERTIFICADO DE MERCOSUR / CARTIFICADO DE MERCOSUL

FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.

SECCIÓN	AUTOMOTORES	PRODUCTO	AUTOMOTORES	PÓLIZA	28263828

SUMAS ASEGURADAS Y LIMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD POR VEHÍCULO Y EVENTO
IMPORTANCIA SEGURADOS E LIMITES MAXIMOS DE RESPONSABILIDADE POR VEICULO E EVENTO

DAÑOS A TERCEROS NO TRANSPORTADOS DANOS A TERCEIROS NAO TRANSPORTADOS				DAÑOS A PASAJEROS DANOS A PASSAGEIROS			
LIMITES PARA BRASIL - PARAGUAY - URUGUAY				LIMITES PARA CHILE - BOLIVIA - PERU			
Muerte y/o Daños Personales	Por Persona / Por Pessoa	u$s	50,000	Muerte y/o Daños Personales	Por Persona / Por Pessoa	u$s	50,000
Morte e/ou Danos Pessoais	Limite Máximo por evento	u$s	200,000	Morte e/ou Danos Pessoais	Limite Máximo por evento	u$s	240,000
Daños Materiales	Por bien	u$s	30,000	Daños Materiales	Por Persona/ Por Pessoa	u$s	1,000
Danos Materiais	Limite Máximo por evento	u$s	200,000	Danos Materiais	Limite Máximo por evento	u$s	10,000

DIRECCIONES DE ASEGURADORAS REPRESENTANTES EN LOS PAISES DEL CONO SUR
ENDERECOS DAS SEGURADORAS REPRESENTANTES

Esta cobertura comprende a los siguientes países / Esta cobertura comprende os seguintes paises

País	Aseguradora / Seguradora	Dirección / Endereço	T.E.
BRASIL	LIBERTY SEGUROS.	Rua Dr. Geraldo C. Moreira, 110 SAO PABLO SP 04571-020	Denuncias (55) 40045423(Capital y reg. Metropolitanas). 0800-7095423(demas regiones). Asist Mecanica: 0800-892-3680
PARAGUAY	EL COMERCIO PARAGUAYO S.A. CIA. DE SEGUROS GRALES.	Alberdi Nº 453 ASUNCION (P)	Denuncias:(021)-492324/25 Asist Mecanica: +54 351 4858/321.
URUGUAY	BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO	Bvar. Artigas 3821 MONTEVIDEO (R.O.U.)	Denuncias: 02-1994 / 5982-203.37.73 Asist. Mecanica: 000-405-4549
CHILE	HDI - CHILE	Av. Manquehue Norte N 160, Piso 19 Los Condes SANTIAGO DE CHILE	Denuncias: +56 2 27154544 ó +56 2 24976234 ó +56 2 24974671 Asist. Mecánica: 0800-100-201
BOLIVIA	CREDIFORM INTERNATIONAL S.A.	Potosi N 1220 esq. Ayacucho LA PAZ - BOLIVIA	Denuncias:(00591-2) 2315566 Asist. Mecanica: 0800-100-201
PERU	MAGALLANES PERU S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	Av. Manuel Olguín 335, Oficina 1006. Santiago de Surco	Denuncias : TE Local (51) 230-3030 ó 0-800-23030

OBSERVACION: En el caso de siniestros debe haber contacto con el representante del Asegurador del país donde ocurrió el hecho.
OBSERVAÇAO: No caso de sinistros deve haver contacto com o representante da Seguradora no país onde ocorreu u fato.

LA PLATA
Ciudad / Cidade

16-04-2022
Fecha / Data

Diego Fernando Vallina
Gerente General

CERTIFICADO DE MERCOSUR / CARTIFICADO DE MERCOSUL

FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.

SECCIÓN AUTOMOTORES **PRODUCTO** AUTOMOTORES **PÓLIZA** 28263828

CERTIFICADO DE PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DEL TRANSPORTADOR POR CARRETERA EN VIAJE INTERNACIONAL.

CERTIFICADO DE APOLICE UNICA DE SEGURO DE RESPONSABILIDADE CIVIL DO TRANSPORTADOR RODOVIARIO EN VIAGEM INTERNACIONAL.

ASEGURADORA / SEGURADORA	País / país	POLIZA Nro. / APOLICE Nro.
FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.	**ARGENTINA**	**28263828**

Asegurado / segurado	Validez / vigencia	Coasegurado / cosegurado
DISTRIGLASS S.A. CALLE 146 N* 1016 BERAZATEGUI	**21-04-2022 AL 21-10-2022**	

Motor - chasis / motor - chassis	Matricula / Placa
G5Q786007 / MAT379040W8L00043	**BZN798**

Marca - modelo - año / marca - modelo - ano	
TATA 609 D	1998

Certifica que el vehículo, cuyos datos se detallan anteriormente, se encuentra amparado en el riesgo de responsabilidad civil conforme a los montos y condiciones establecidas en la XV Reunión de Ministros de Obras Públicas y Transportes de los Paises del Cono Sur. Acuerdo 1.41 (XV).

Certifica que o veículo, cujos datos enumeram-se anteriormente, está amparado no risco de responsabilidade civil, segundo os valores e condiçoes establecidas na Reuniao de Ministros de Públicas e Transportes dos Paises do Cono Sul. Acordo 1.41 (XV).

LA PLATA
Ciudad / Cidade

16-04-2022
Fecha / Data

Diego Fernando Vallina
Gerente General

Póliza 28263828 / 116

FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.

Cliente: 1062965 DISTRIGLASS S.A.

Domicilio: CALLE 146 N* 1016 BERAZATEGUI CP 1884 BUENOS AIRES

Modelo	TATA 609 D
T. Vehículo	CAMIONES CARROZADOS MENOS DE 10 T
Motor	G5Q786007
Chasis	MAT379040W8L00043
Año	1998
Patente	BZN798

Vigencia desde 21-04-2022 12:00 Hs.
Vigencia hasta 21-10-2022 12:00 Hs.

Plan de Cobertura B - RC.PERD TOTAL Accid. Inc. y Robo

Plan Pago CUOTAS MENSUALES

Asistencia al Vehículo: categoría de servicio: (No dispone)

Refacturación **RUTA** 1

Póliza 28263828 /116

FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.

SEGURO OBLIGATORIO DEL AUTOMOTOR CONFORME DECRETO 1716/08
(Reglamentario de la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N°26363)

La posesión de este comprobante obligatorio será prueba suficiente de la vigencia del seguro obligatorio de automotores exigido por el art. 68 de la Ley N 24449. Conforme el art. 2 de la Disp. N 70/2009 de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, la falta de portación del recibo de pago de la prima del seguro obligatorio por parte del conductor del vehículo, no podrá ser aducida por la Autoridad de Constatación para determinar el incumplimiento de los requisitos para la circulación.

EN CASO DE SINIESTRO obtenga los siguientes datos: Nombre, dirección, teléfono y registro del conductor. Marca, patente, propietario y seguro de tercero. Nombre, dirección y teléfono de los testigos. Luego dirijase a su productor o a la Compañía.
Asist. Jurídica: En accidentes de tránsito con terceros lesionados, llame al 0800-222-0022

MEDIOS DE PAGO. Las cuotas de la presente póliza pueden ser abonadas con Pago Fácil, Rapipago, Provincia Net, Cobro Express, Pago Mis Cuentas, Pagos Link, Interbanking (Interpagos), VISA Pago Puntual o Servicios de Pago Mastercard. También puede solicitar la adhesión al servicio de cobro por DEBITO AUTOMATICO en tarjeta de crédito o CBU.

FEDERACION PATRONAL Seguros S.A.
Avda. 51 N 770 (B1900AWP), La Plata, Bs. As., Argentina

Diego Fernando Vallina
Gerente General

CERTIFICADO DE MERCOSUR / CARTIFICADO DE MERCOSUL

FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.

SECCIÓN	AUTOMOTORES	PRODUCTO	AUTOMOTORES	PÓLIZA	28263828

SUMAS ASEGURADAS Y LIMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD POR VEHÍCULO Y EVENTO
IMPORTANCIA SEGURADOS E LIMITES MAXIMOS DE RESPONSABILIDADE POR VEICULO E EVENTO

DAÑOS A TERCEROS NO TRANSPORTADOS DANOS A TERCEIROS NAO TRANSPORTADOS				DAÑOS A PASAJEROS DANOS A PASSAGEIROS			
LIMITES PARA BRASIL - PARAGUAY - URUGUAY				LIMITES PARA CHILE - BOLIVIA - PERU			
Muerte y/o Daños Personales	Por Persona / Por Pessoa	u$s	50,000	Muerte y/o Daños Personales	Por Persona / Por Pessoa	u$s	50,000
Morte e/ou Danos Pessoais	Limite Máximo por evento	u$s	200,000	Morte e/ou Danos Pessoais	Limite Máximo por evento	u$s	240,000
Daños Materiales	Por bien	u$s	30,000	Daños Materiales	Por Persona/ Por Pessoa	u$s	1,000
Danos Materiais	Limite Máximo por evento	u$s	200,000	Danos Materiais	Limite Máximo por evento	u$s	10,000

DIRECCIONES DE ASEGURADORAS REPRESENTANTES EN LOS PAISES DEL CONO SUR
ENDERECOS DAS SEGURADORAS REPRESENTANTES

Esta cobertura comprende a los siguientes países / Esta cobertura comprende os seguintes paises

País	Aseguradora / Seguradora	Dirección / Endereço	T.E.
BRASIL	LIBERTY SEGUROS.	Rua Dr. Geraldo C. Moreira, 110 SAO PABLO SP 04571-020	Denuncias (55) 40045423(Capital y reg. Metropolitanas). 0800-7095423(demas regiones). Asist Mecanica: 0800-892-3680
PARAGUAY	EL COMERCIO PARAGUAYO S.A. CIA. DE SEGUROS GRALES.	Alberdi Nº 453 ASUNCION (P)	Denuncias:(021)-492324/25 Asist Mecanica: +54 351 4858/321.
URUGUAY	BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO	Bvar. Artigas 3821 MONTEVIDEO (R.O.U.)	Denuncias: 02-1994 / 5982-203.37.73 Asist. Mecanica: 000-405-4549
CHILE	HDI - CHILE	Av. Manquehue Norte N 160, Piso 19 Los Condes SANTIAGO DE CHILE	Denuncias: +56 2 27154544 ó +56 2 24976234 ó +56 2 24974671 Asist. Mecánica: 0800-100-201
BOLIVIA	CREDIFORM INTERNATIONAL S.A.	Potosi N 1220 esq. Ayacucho LA PAZ - BOLIVIA	Denuncias:(00591-2) 2315566 Asist. Mecanica: 0800-100-201
PERU	MAGALLANES PERU S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	Av. Manuel Olguín 335, Oficina 1006. Santiago de Surco	Denuncias : TE Local (51) 230-3030 ó 0-800-23030

OBSERVACION: En el caso de siniestros debe haber contacto con el representante del Asegurador del país donde ocurrió el hecho.
OBSERVAÇAO: No caso de sinistros deve haver contacto com o representante da Seguradora no país onde ocorreu u fato.

LA PLATA
Ciudad / Cidade

16-04-2022
Fecha / Data

Diego Fernando Vallina
Gerente General

FRENTE DE PÓLIZA

Póliza impresa el dia 18-04-2022

FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.

SECCIÓN	PRODUCTO	PÓLIZA
AUTOMOTORES	AUTOMOTORES	28263828

Productor: 22851 HECTOR MARTINEZ SOSA Y CIA S.A. Matrícula SSN: 3 AG: 2

Vigencia Desde	Vigencia Hasta
Desde 12:00 Hs. del 21-04-2022	Hasta 12:00 Hs. del 21-10-2022
Término (en días)	**Plan**
183	
Endoso	**Lugar de emisión**
15	La Plata, Buenos Aires, Argentina
Póliza anterior	**Fecha de emisión**
26916154	16-04-2022

DATOS DEL ASEGURADO

NOMBRE DISTRIGLASS S.A.
DOMICILIO CALLE 146 N* 1016
LOCALIDAD BERAZATEGUI
CÓDIGO POSTAL 1884
PROVINCIA BUENOS AIRES
CONDICIÓN DE IVA INSCRIPTO
CUIT/DNI 30707752838 /
ASEGURADO NRO. 1062965

ASEGURADOS ADICIONALES

FEDERACIÓN PATRONAL SEGUROS S.A. Domicilio: Av. 51 n°770 - La Plata - CP B1900AWP - Pcia de Bs. As. - IVA-RESPONSABLE INSCRIPTO. Imp.S/Ing.Brutos:Conv.Mult.902-867191-2. Fecha Inicio de Actividad: 08/11/2000.

FEDERACIÓN PATRONAL SEGUROS S.A.,CUIT: 33-70736658-9 (en adelante "el Asegurador") asegura a la persona indicada anteriormente (en adelante "el Asegurado/Tomador"), bajo las condiciones de la presente póliza, que han sido convenidas para ser ejecutadas en buena fe, y de conformidad con la solicitud de seguro presentada por el Asegurado/Tomador, la que se declara parte integrante de este contrato

PLAN DE PAGO DEL ENDOSO

NÚMERO	VENCIMIENTO	IMPORTE
7/12	21-04-2022	$ 1,025,180.00
8/12	24-05-2022	$ 988,680.00
9/12	24-06-2022	$ 988,680.00
10/12	24-07-2022	$ 988,680.00
11/12	24-08-2022	$ 988,680.00
12/12	24-09-2022	$ 988,680.01
TOTAL:		**$ 5,968,580.01**

PERÍODO FACTURADO

21-04-2022	21-10-2022

Pago del Impuesto de sellos de $ 70113.06 por declaración jurada.
Números de Inscripción:
33-70736658-9

LIQUIDACION DEL PREMIO

PRIMA $ 4,258,032.03			
I.V.A. $ 1,111,141.98	**SELLADO** $ 70,113.06	**OTROS IMP. Y TASAS** $ 121,061.58	
PREMIO DEL ENDOSO $ 5,932,074.85			
MONEDA CONTRATO PESOS	**TEA** 50.69%	**CARGO FINANCIERO** $ 371,726.20	

Si el texto de esta póliza difiriera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el Asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza (Art.12 de la ley de Seguros). Cuando se mencionen los vocablos "Asegurado" o "Tomador/Contratante" se considerará indistintamente según correspondan. Emitida en La Plata el 16 de Abril de 2022

La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8. del Reg. General de la Actividad Aseguradora.

La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado que atenderá las consultas y reclamos que presenten los tomadores de seguros, asegurados, beneficiarios y/o derechohabientes.
El servicio de Atención al Asegurado está integrado por un RESPONSABLE y un SUPLENTE, cuyos datos de contacto encontrará disponibles en la página web www.fedpat.com.ar/informacion-util/servicio-atencion-al-asegurado
En caso de que el reclamo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400, correo electrónico a denuncias@ssn.gob.ar o formulario web a través de www.argentina.gob.ar/ssn.
Para consultas o reclamos, comunicarse con FEDERACIÓN PATRONAL SEGUROS S.A., al teléfono 0810-222-5588

Diego Fernando Vallina
Gerente General

Esta póliza ha sido aprobada por la Superintendencia de Seguros de la Nación mediante Resolución N 36100,36696,38065,38066,39327,39927

SECCIÓN AUTOMOTORES **PRODUCTO** AUTOMOTORES **POLIZA** 28263828

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO ASEGURADO (POR CERTIFICADO)

CERTIFICADO: 1

Vehiculos	Tipo De Carroceria	Marca
ACOPLADOS Y SEMIRREMOLQUES MAS DE 2 TNS. CAR	SEMI-REMOL.PLAYO	ACOPLADO
Modelo	**Año**	**Destino**
ACOPLADO	1999	CARGAS PELIGROSAS
Desc. Del Riesgo	**Patente**	**Nro Motor**
RANDOM	CTP940	-
Nro Chasis	**Zona De Riesgo**	**Bonificacion Buen Resultado**
8B8F1553AAM000342	ALTO RIESGO	5 %
Nro. Ruta	**Fabricacion**	**Rc Ampliada**
209500953314	NACIONAL	Sin ajuste
Franquicia Por Daño		
No Aplica		
Campos Petrol. (CARC 5.2) Y/O Aeropuertos (CARC 5.1)	**Remediacion (CARC 12.2)**	**Daño Ambiental (CARC 11.1)**
$ 4.600.000	$ 6.900.000	$ 50.000.000
Ajuste Automático (CACC 4.2)	**Lugar de Guarda**	
20 %	BERAZATEGUI	

Auxilio mecánico, servicio adicional de remolque y urgencias mecánicas tercerizado a través de S.O.S S.A. con cargo a la Compañía: No dispone

Condiciones Generales del servicio: Puede consultarlos en su Web Asegurados o solicitárselo a su productor.

CERTIFICADO: 2

Vehiculos	Tipo De Carroceria	Marca
CAMIONES MAS DE 10 TNS.	CAMION-TRACTOR	VOLKSWAGEN
Modelo	**Año**	**Destino**
VW 17.220/48	2004	COMERCIAL
Desc. Del Riesgo	**Patente**	**Nro Motor**
	EPL985	CUMMINS30513748
Nro Chasis	**Zona De Riesgo**	**Bonificacion Buen Resultado**
9BWCM82TX5R500196	ALTO RIESGO	5 %
Nro. Ruta	**Fabricacion**	**Rc Ampliada**
209500973394	NACIONAL	Sin ajuste
Franquicia Por Daño		
No Aplica		
Campos Petrol. (CARC 5.2) Y/O Aeropuertos (CARC 5.1)	**Dcto. Por Alarma (CARH 2.1)**	**Ajuste Automático (CACC 4.2)**
$ 4.600.000	ALARMA SATELITAL	20 %
Lugar de Guarda		
BERAZATEGUI		

Auxilio mecánico, servicio adicional de remolque y urgencias mecánicas tercerizado a través de S.O.S S.A. con cargo a la Compañía: No dispone

Condiciones Generales del servicio: Puede consultarlos en su Web Asegurados o solicitárselo a su productor.

CERTIFICADO: 7

Vehiculos	Tipo De Carroceria	Marca
ACOPLADOS Y SEMIRREMOLQUES MAS DE 2 TNS.	SEMI-REMOL.PLAYO	ACOPLADO
Modelo	**Año**	**Destino**
ACOPLADO	1995	COMERCIAL
Desc. Del Riesgo	**Patente**	**Nro Motor**
ACOPLADO	RNR287	-
Nro Chasis	**Zona De Riesgo**	**Bonificacion Buen Resultado**
41934	ALTO RIESGO	25 %
Nro. Ruta	**Fabricacion**	**Rc Ampliada**
209500983330	NACIONAL	Sin ajuste
Franquicia Por Daño		
No Aplica		

Campos Petrol. (CARC 5.2) Y/O Aeropuertos (CARC 5.1)	Ajuste Automático (CACC 4.2)	Lugar de Guarda
$ 4.600.000	20 %	BERAZATEGUI

Auxilio mecánico, servicio adicional de remolque y urgencias mecánicas tercerizado a través de S.O.S S.A. con cargo a la Compañía: No dispone

Condiciones Generales del servicio: Puede consultarlos en su Web Asegurados o solicitárselo a su productor.

CERTIFICADO: 13

Vehiculos	Tipo De Carroceria	Marca
ACOPLADOS Y SEMIRREMOLQUES MAS DE 2 TNS. CAR	ACOP.-TANQUE	ACOPLADO
Modelo	**Año**	**Destino**
ACOPLADO	2006	CARGAS PELIGROSAS
Desc. Del Riesgo	**Patente**	**Nro Motor**
ACOPLADO	FLU086	-
Nro Chasis	**Zona De Riesgo**	**Bonificacion Buen Resultado**
8AAF1553560011380	ALTO RIESGO	25 %
Nro. Ruta	**Fabricacion**	**Rc Ampliada**
03-09-20	NACIONAL	Sin ajuste
Franquicia Por Daño		
No Aplica		

Campos Petrol. (CARC 5.2) Y/O Aeropuertos (CARC 5.1)	Remediacion (CARC 12.2)	Daño Ambiental (CARC 11.1)
$ 4.600.000	$ 4.600.000	$ 50.000.000
Ajuste Automático (CACC 4.2)	**Lugar de Guarda**	
20 %	BERAZATEGUI	

Auxilio mecánico, servicio adicional de remolque y urgencias mecánicas tercerizado a través de S.O.S S.A. con cargo a la Compañía: No dispone

Condiciones Generales del servicio: Puede consultarlos en su Web Asegurados o solicitárselo a su productor.

CERTIFICADO: 15

Vehiculos	Tipo De Carroceria	Marca
ACOPLADOS Y SEMIRREMOLQUES MAS DE 2 TNS.	SEMI-REMOL.PLAYO	ACOPLADO
Modelo	**Año**	**Destino**
ACOPLADO	1982	COMERCIAL
Desc. Del Riesgo	**Patente**	**Nro Motor**
ACOPLADO	TXH731	-
Nro Chasis	**Zona De Riesgo**	**Bonificacion Buen Resultado**
39716	ALTO RIESGO	25 %
Nro. Ruta	**Fabricacion**	**Rc Ampliada**
	NACIONAL	Sin ajuste
Franquicia Por Daño		
No Aplica		

Campos Petrol. (CARC 5.2) Y/O Aeropuertos (CARC 5.1)	Lugar de Guarda
$ 4.600.000	BERAZATEGUI

Auxilio mecánico, servicio adicional de remolque y urgencias mecánicas tercerizado a través de S.O.S S.A. con cargo a la Compañía: No dispone

Condiciones Generales del servicio: Puede consultarlos en su Web Asegurados o solicitárselo a su productor.

CERTIFICADO: 16

Vehiculos	Tipo De Carroceria	Marca
PICK-UP CLASE 'A' CARROZADA	PICK-UP-PLAYA	VOLKSWAGEN
Modelo	**Año**	**Destino**
VW SAVEIRO DIESEL	1997	COMERCIAL
Desc. Del Riesgo	**Patente**	**Nro Motor**
	BOX348	BE926829
Nro Chasis		

	Zona De Riesgo	Bonificacion Buen Resultado
08VP017762	ALTO RIESGO	25 %
Nro. Ruta	**Fabricacion**	**Rc Ampliada**
	NACIONAL	Sin ajuste
Franquicia Por Daño		
No Aplica		
Campos Petrol. (CARC 5.2) Y/O Aeropuertos (CARC 5.1)	**RC Conosur (COEX 2.1)**	**Lugar de Guarda**
$ 4.600.000	CS U$S 200.000	BERAZATEGUI

Auxilio mecánico, servicio adicional de remolque y urgencias mecánicas tercerizado a través de S.O.S S.A. con cargo a la Compañía: No dispone

Condiciones Generales del servicio: Puede consultarlos en su Web Asegurados o solicitárselo a su productor.

CERTIFICADO: 17

Vehiculos	**Tipo De Carroceria**	**Marca**
CAMIONES MENOS DE 10 TNS.	CAMION-TRACTOR	IVECO
Modelo	**Año**	**Destino**
IVECO DAILY 49.12 CHASIS	2006	COMERCIAL
Desc. Del Riesgo	**Patente**	**Nro Motor**
	FKW942	3621-4144576
Nro Chasis	**Zona De Riesgo**	**Bonificacion Buen Resultado**
93ZC498001683Z1335	ALTO RIESGO	25 %
Nro. Ruta	**Fabricacion**	**Rc Ampliada**
209501056333	NACIONAL	Sin ajuste
Franquicia Por Daño		
No Aplica		
Campos Petrol. (CARC 5.2) Y/O Aeropuertos (CARC 5.1)	**Ajuste Automático (CACC 4.2)**	**Lugar de Guarda**
$ 4.600.000	20 %	BERAZATEGUI

Auxilio mecánico, servicio adicional de remolque y urgencias mecánicas tercerizado a través de S.O.S S.A. con cargo a la Compañía: No dispone

Condiciones Generales del servicio: Puede consultarlos en su Web Asegurados o solicitárselo a su productor.

CERTIFICADO: 23

Vehiculos	**Tipo De Carroceria**	**Marca**
CAMIONES MENOS DE 10 TNS.	CAMION-TRACTOR	IVECO
Modelo	**Año**	**Destino**
IVECO DAILY 70.12 CHASIS 4180	2006	COMERCIAL
Desc. Del Riesgo	**Patente**	**Nro Motor**
	FVL080	42210005291
Nro Chasis	**Zona De Riesgo**	**Bonificacion Buen Resultado**
932C6680178324826	ALTO RIESGO	5 %
Nro. Ruta	**Fabricacion**	**Rc Ampliada**
209500883937	NACIONAL	Sin ajuste
Franquicia Por Daño		
No Aplica		
Campos Petrol. (CARC 5.2) Y/O Aeropuertos (CARC 5.1)	**Dcto. Por Alarma (CARH 2.1)**	**Ajuste Automático (CACC 4.2)**
$ 4.600.000	ALARMA SATELITAL	20 %
Lugar de Guarda		
BERAZATEGUI		

Auxilio mecánico, servicio adicional de remolque y urgencias mecánicas tercerizado a través de S.O.S S.A. con cargo a la Compañía: No dispone

Condiciones Generales del servicio: Puede consultarlos en su Web Asegurados o solicitárselo a su productor.

CERTIFICADO: 25

Vehiculos	Tipo De Carroceria	Marca
CAMIONES MAS DE 10 TNS.	CAMION-TRACTOR	IVECO
Modelo	**Año**	**Destino**
IVECO EUROCARGO ATTACK 170 E22 3690 T CD	2010	CARGAS PELIGROSAS
Desc. Del Riesgo	**Patente**	**Nro Motor**
	JBN936	F4AE0681D6034771
Nro Chasis	**Zona De Riesgo**	**Bonificacion Buen Resultado**
8AWZZZ30ZRJ070657	ALTO RIESGO	25 %
Nro. Ruta	**Fabricacion**	**Rc Ampliada**
209501228258	NACIONAL	Sin ajuste
Franquicia Por Daño		
No Aplica		
Campos Petrol. (CARC 5.2) Y/O Aeropuertos (CARC 5.1)	**Dcto. Por Alarma (CARH 2.1)**	**Ajuste Automático (CACC 4.2)**
$ 23.000.000	ALARMA SATELITAL	20 %
Lugar de Guarda		
BERAZATEGUI		

Auxilio mecánico, servicio adicional de remolque y urgencias mecánicas tercerizado a través de S.O.S S.A. con cargo a la Compañía: No dispone

Condiciones Generales del servicio: Puede consultarlos en su Web Asegurados o solicitárselo a su productor.

CERTIFICADO: 26

Vehiculos	Tipo De Carroceria	Marca
CASA RODANTE , BANTAM Y TRAILER SIN PROPULSION	TRAILER	TRAILER
Modelo	**Año**	**Destino**
TRAILER	2008	COMERCIAL
Desc. Del Riesgo	**Patente**	**Nro Motor**
	AAA111	-
Nro Chasis	**Zona De Riesgo**	**Bonificacion Buen Resultado**
--	ALTO RIESGO	25 %
Nro. Ruta	**Fabricacion**	**Rc Ampliada**
	NACIONAL	Sin ajuste
Franquicia Por Daño		
No Aplica		
Campos Petrol. (CARC 5.2) Y/O Aeropuertos (CARC 5.1)	**Lugar de Guarda**	
$ 4.600.000	BERAZATEGUI	

Auxilio mecánico, servicio adicional de remolque y urgencias mecánicas tercerizado a través de S.O.S S.A. con cargo a la Compañía: No dispone

Condiciones Generales del servicio: Puede consultarlos en su Web Asegurados o solicitárselo a su productor.

CERTIFICADO: 30

Vehiculos	Tipo De Carroceria	Marca
CAMIONES MENOS DE 10 TNS.	CAMION-TRACTOR	MERCEDES BENZ
Modelo	**Año**	**Destino**
M.BENZ L 1114-48	1990	COMERCIAL
Desc. Del Riesgo	**Patente**	**Nro Motor**
	RTI143	3419121012678
Nro Chasis	**Zona De Riesgo**	**Bonificacion Buen Resultado**
341036120876B1	ALTO RIESGO	10 %
Nro. Ruta	**Fabricacion**	**Rc Ampliada**
209501056332	NACIONAL	Sin ajuste
Franquicia Por Daño		
No Aplica		
Campos Petrol. (CARC 5.2) Y/O Aeropuertos (CARC 5.1)	**Dcto. Por Alarma (CARH 2.1)**	**Ajuste Automático (CACC 4.2)**
$ 4.600.000	ALARMA SATELITAL	20 %

Lugar de Guarda
BERAZATEGUI

Auxilio mecánico, servicio adicional de remolque y urgencias mecánicas tercerizado a través de S.O.S S.A. con cargo a la Compañía: No dispone

Condiciones Generales del servicio: Puede consultarlos en su Web Asegurados o solicitárselo a su productor.

CERTIFICADO: 33

Vehiculos	Tipo De Carroceria	Marca
ACOPLADOS Y SEMIRREMOLQUES MAS DE 2 TNS. CAR	SEMI-REMOL.PLAYO	ACOPLADO
Modelo	**Año**	**Destino**
ACOPLADO	2010	CARGAS PELIGROSAS
Desc. Del Riesgo	**Patente**	**Nro Motor**
ACOPLADO	JIN006	-
Nro Chasis	**Zona De Riesgo**	**Bonificacion Buen Resultado**
8DHS15D3A0003447	ALTO RIESGO	25 %
Nro. Ruta	**Fabricacion**	**Rc Ampliada**
209500973392	NACIONAL	Sin ajuste
Franquicia Por Daño		
No Aplica		
Campos Petrol. (CARC 5.2) Y/O Aeropuertos (CARC 5.1)	**Remediacion (CARC 12.2)**	**Daño Ambiental (CARC 11.1)**
$ 4.600.000	$ 4.600.000	$ 50.000.000
Ajuste Automático (CACC 4.2)	**Lugar de Guarda**	
20 %	BERAZATEGUI	

Auxilio mecánico, servicio adicional de remolque y urgencias mecánicas tercerizado a través de S.O.S S.A. con cargo a la Compañía: No dispone

Condiciones Generales del servicio: Puede consultarlos en su Web Asegurados o solicitárselo a su productor.

CERTIFICADO: 37

Vehiculos	Tipo De Carroceria	Marca
ACOPLADOS Y SEMIRREMOLQUES MAS DE 2 TNS. CAR	SEMI REMOL.-TANQUE	ACOPLADO
Modelo	**Año**	**Destino**
ACOPLADO	2006	CARGAS PELIGROSAS
Desc. Del Riesgo	**Patente**	**Nro Motor**
SEMI	FXQ312	-
Nro Chasis	**Zona De Riesgo**	**Bonificacion Buen Resultado**
8B9 S1H5346T365095	ALTO RIESGO	25 %
Nro. Ruta	**Fabricacion**	**Rc Ampliada**
-	NACIONAL	Sin ajuste
Franquicia Por Daño		
No Aplica		
Campos Petrol. (CARC 5.2) Y/O Aeropuertos (CARC 5.1)	**Remediacion (CARC 12.2)**	**Daño Ambiental (CARC 11.1)**
$ 4.600.000	$ 50.000.000	$ 50.000.000
Ajuste Automático (CACC 4.2)	**RC Conosur (COEX 1.1)**	**Lugar de Guarda**
20 %	CS U$S 200.000	BERAZATEGUI

Auxilio mecánico, servicio adicional de remolque y urgencias mecánicas tercerizado a través de S.O.S S.A. con cargo a la Compañía: No dispone

Condiciones Generales del servicio: Puede consultarlos en su Web Asegurados o solicitárselo a su productor.

CERTIFICADO: 40

Vehiculos	Tipo De Carroceria	Marca
CAMIONES MAS DE 10 TNS.	CON CABINA	MERCEDES BENZ
Modelo	**Año**	**Destino**
M.BENZ LPK 1720-48 EURO C/F	1998	COMERCIAL
Desc. Del Riesgo		

	Patente	Nro Motor
	CJR753	37796010407682
Nro Chasis	**Zona De Riesgo**	**Bonificacion Buen Resultado**
9BM693128WB170994	ALTO RIESGO	25 %
Nro. Ruta	**Fabricacion**	**Rc Ampliada**
209500930042	NACIONAL	Sin ajuste
Franquicia Por Daño		
No Aplica		
Campos Petrol. (CARC 5.2) Y/O Aeropuertos (CARC 5.1)	**Dcto. Por Alarma (CARH 2.1)**	**Ajuste Automático (CACC 4.2)**
$ 4.600.000	ALARMA SATELITAL	20 %
RC Conosur (COEX 1.1)	**Lugar de Guarda**	
CS U$S 200.000	BERAZATEGUI	

Auxilio mecánico, servicio adicional de remolque y urgencias mecánicas tercerizado a través de S.O.S S.A. con cargo a la Compañía: No dispone

Condiciones Generales del servicio: Puede consultarlos en su Web Asegurados o solicitárselo a su productor.

CERTIFICADO: 42

Vehiculos	**Tipo De Carroceria**	**Marca**
CAMIONES MAS DE 10 TNS.	CAMION-PLAYO	FIAT
Modelo	**Año**	**Destino**
FIAT IVECO EUROCARGO 160 E 23 T	2002	COMERCIAL
Desc. Del Riesgo	**Patente**	**Nro Motor**
	DYG311	806045A4100372812
Nro Chasis	**Zona De Riesgo**	**Bonificacion Buen Resultado**
BATM1NFH01X043896	ALTO RIESGO	15 %
Nro. Ruta	**Fabricacion**	**Rc Ampliada**
209501228257	NACIONAL	Sin ajuste
Franquicia Por Daño		
No Aplica		
Campos Petrol. (CARC 5.2) Y/O Aeropuertos (CARC 5.1)	**Ajuste Automático (CACC 4.2)**	**RC Conosur (COEX 1.1)**
$ 4.600.000	20 %	CS U$S 200.000
Lugar de Guarda		
BERAZATEGUI		

Auxilio mecánico, servicio adicional de remolque y urgencias mecánicas tercerizado a través de S.O.S S.A. con cargo a la Compañía: No dispone

Condiciones Generales del servicio: Puede consultarlos en su Web Asegurados o solicitárselo a su productor.

CERTIFICADO: 44

Vehiculos	**Tipo De Carroceria**	**Marca**
CAMIONES MAS DE 10 TNS.	CAMION-PLAYO	FIAT
Modelo	**Año**	**Destino**
FIAT IVECO 150 N	1994	COMERCIAL
Desc. Del Riesgo	**Patente**	**Nro Motor**
	SRV319	806025A695053378
Nro Chasis	**Zona De Riesgo**	**Bonificacion Buen Resultado**
150N-B-32845	ALTO RIESGO	19 %
Nro. Ruta	**Fabricacion**	**Rc Ampliada**
209500973391	NACIONAL	Sin ajuste
Franquicia Por Daño		
No Aplica		
Campos Petrol. (CARC 5.2) Y/O Aeropuertos (CARC 5.1)	**Ajuste Automático (CACC 4.2)**	**RC Conosur (COEX 1.1)**
$ 4.600.000	20 %	CS U$S 200.000
Lugar de Guarda		
BERAZATEGUI		

Auxilio mecánico, servicio adicional de remolque y urgencias mecánicas tercerizado a través de S.O.S S.A. con cargo a la Compañía: No dispone

Condiciones Generales del servicio: Puede consultarlos en su Web Asegurados o solicitárselo a su productor.

CERTIFICADO: 48

Vehiculos	Tipo De Carroceria	Marca
ACOPLADOS Y SEMIRREMOLQUES MAS DE 2 TNS.	SEMI-REMOL.PLAYO	ACOPLADO
Modelo	**Año**	**Destino**
ACOPLADO	2012	COMERCIAL
Desc. Del Riesgo	**Patente**	**Nro Motor**
MONTENEGRO	LVK750	-
Nro Chasis	**Zona De Riesgo**	**Bonificacion Buen Resultado**
8A95C5EVDCANM1253	ALTO RIESGO	25 %
Nro. Ruta	**Fabricacion**	**Rc Ampliada**
SERIE A 220174	NACIONAL	Sin ajuste
Franquicia Por Daño		
No Aplica		
Campos Petrol. (CARC 5.2) Y/O Aeropuertos (CARC 5.1)	**Ajuste Automático (CACC 4.2)**	**RC Conosur (COEX 1.1)**
$ 4.600.000	20 %	CS U$S 200.000
Casco Conosur (COEX 3.1 , COEX 7.1)	**Lugar de Guarda**	
S	BERAZATEGUI	

Auxilio mecánico, servicio adicional de remolque y urgencias mecánicas tercerizado a través de S.O.S S.A. con cargo a la Compañía: No dispone

Condiciones Generales del servicio: Puede consultarlos en su Web Asegurados o solicitárselo a su productor.

CERTIFICADO: 49

Vehiculos	Tipo De Carroceria	Marca
ACOPLADOS Y SEMIRREMOLQUES MAS DE 2 TNS. CAR	ACOPLADO-PLAYO	ACOPLADO
Modelo	**Año**	**Destino**
ACOPLADO	2012	CARGAS PELIGROSAS
Desc. Del Riesgo	**Patente**	**Nro Motor**
MONTENEGRO	LKJ232	-
Nro Chasis	**Zona De Riesgo**	**Bonificacion Buen Resultado**
8A95BUEVDCANM1134	ALTO RIESGO	25 %
Nro. Ruta	**Fabricacion**	**Rc Ampliada**
209500973393	NACIONAL	Sin ajuste
Franquicia Por Daño		
No Aplica		
Campos Petrol. (CARC 5.2) Y/O Aeropuertos (CARC 5.1)	**Remediacion (CARC 12.2)**	**Daño Ambiental (CARC 11.1)**
$ 4.600.000	$ 4.600.000	$ 50.000.000
Ajuste Automático (CACC 4.2)	**RC Conosur (COEX 1.1)**	**Casco Conosur (COEX 3.1 , COEX 7.1)**
20 %	CS U$S 200.000	S
Lugar de Guarda		
BERAZATEGUI		

Auxilio mecánico, servicio adicional de remolque y urgencias mecánicas tercerizado a través de S.O.S S.A. con cargo a la Compañía: No dispone

Condiciones Generales del servicio: Puede consultarlos en su Web Asegurados o solicitárselo a su productor.

CERTIFICADO: 50

Vehiculos	Tipo De Carroceria	Marca
ACOPLADOS Y SEMIRREMOLQUES MAS DE 2 TNS.	ACOPLADO-PLAYO	ACOPLADO
Modelo	**Año**	**Destino**
ACOPLADO	1999	COMERCIAL
Desc. Del Riesgo	**Patente**	**Nro Motor**
	CUN223	-

Nro Chasis	Zona De Riesgo	Bonificacion Buen Resultado
10073	BAJO RIESGO	15 %
Nro. Ruta	**Fabricacion**	**Rc Ampliada**
209501252975	NACIONAL	Sin ajuste
Franquicia Por Daño		
No Aplica		
Campos Petrol. (CARC 5.2) Y/O Aeropuertos (CARC 5.1)	**Ajuste Automático (CACC 4.2)**	**Lugar de Guarda**
$ 4.600.000	20 %	SALTO

Auxilio mecánico, servicio adicional de remolque y urgencias mecánicas tercerizado a través de S.O.S S.A. con cargo a la Compañía: No dispone

Condiciones Generales del servicio: Puede consultarlos en su Web Asegurados o solicitárselo a su productor.

CERTIFICADO: 51

Vehiculos	Tipo De Carroceria	Marca
AUTOMOVIL PARTICULAR	AUTOMOVIL SEDAN	VOLKSWAGEN
Modelo	**Año**	**Destino**
VW FOX 1.6 5 P. COMFORTLINE L/10 PACK	2013	PARTICULAR Y/O COMERCIAL
Desc. Del Riesgo	**Patente**	**Nro Motor**
	MHV170	CFZ978573
Nro Chasis	**Zona De Riesgo**	**Bonificacion Buen Resultado**
9BWAB05Z6D4142279	ALTO RIESGO	15 %
Nro. Ruta	**Fabricacion**	**Rc Ampliada**
	NACIONAL	Sin ajuste
Franquicia Por Daño		
$ 20.000 NAC. - $ 20.000 IMP.		
Campos Petrol. (CARC 5.2) Y/O Aeropuertos (CARC 5.1)	**Franquicia Por Daños (CADI 1.1)**	**Ajuste Automático (CACC 4.2)**
$ 4.600.000	$20.000	20 %
RC Conosur (COEX 2.1)	**Casco Conosur (COEX 3.1 , COEX 7.1 , COEX 5.1)**	**Lugar de Guarda**
CS U$S 200.000	S	BERAZATEGUI

Auxilio mecánico, servicio adicional de remolque y urgencias mecánicas tercerizado a través de S.O.S S.A. con cargo a la Compañía: Servicio A

Condiciones Generales del servicio: Puede consultarlos en su Web Asegurados o solicitárselo a su productor.

CERTIFICADO: 54

Vehiculos	Tipo De Carroceria	Marca
CAMIONES CARGAS PELIGROSAS MAS DE 10 TNS.	CAMION-TRACTOR	FORD
Modelo	**Año**	**Destino**
FORD CARGO 1932/37 CD	2013	CARGAS PELIGROSAS
Desc. Del Riesgo	**Patente**	**Nro Motor**
	MXJ236	36431688
Nro Chasis	**Zona De Riesgo**	**Bonificacion Buen Resultado**
9BFYEA4Y4DBL41069	ALTO RIESGO	19 %
Nro. Ruta	**Fabricacion**	**Rc Ampliada**
	NACIONAL	Sin ajuste
Franquicia Por Daño		
No Aplica		
Campos Petrol. (CARC 5.2) Y/O Aeropuertos (CARC 5.1)	**Remediacion (CARC 12.2)**	**Daño Ambiental (CARC 11.1)**
$ 4.600.000	$ 4.600.000	$ 50.000.000
Dcto. Por Alarma (CARH 2.1)	**Ajuste Automático (CACC 4.2)**	**RC Conosur (COEX 1.1)**
ALARMA SATELITAL	20 %	CS U$S 200.000
Lugar de Guarda		
BERAZATEGUI		

Auxilio mecánico, servicio adicional de remolque y urgencias mecánicas tercerizado a través de S.O.S S.A. con cargo a la Compañía: No dispone

Condiciones Generales del servicio: Puede consultarlos en su Web Asegurados o solicitárselo a su productor.

CERTIFICADO: 56

Vehiculos	Tipo De Carroceria	Marca
ACOPLADOS Y SEMIRREMOLQUES MAS DE 2 TNS. CAR	ACOPLADO-PLAYO	ACOPLADO
Modelo	**Año**	**Destino**
ACOPLADO	2010	CARGAS PELIGROSAS
Desc. Del Riesgo	**Patente**	**Nro Motor**
-	JEU645	-
Nro Chasis	**Zona De Riesgo**	**Bonificacion Buen Resultado**
BEHSPA3EBAA000827	ALTO RIESGO	5 %
Nro. Ruta	**Fabricacion**	**Rc Ampliada**
SERIE A 219148	NACIONAL	Sin ajuste
Franquicia Por Daño		
No Aplica		
Campos Petrol. (CARC 5.2) Y/O Aeropuertos (CARC 5.1)	**Remediacion (CARC 12.2)**	**Daño Ambiental (CARC 11.1)**
$ 4.600.000	$ 4.600.000	$ 50.000.000
Ajuste Automático (CACC 4.2)	**Lugar de Guarda**	
20 %	BERAZATEGUI	

Auxilio mecánico, servicio adicional de remolque y urgencias mecánicas tercerizado a través de S.O.S S.A. con cargo a la Compañía: No dispone

Condiciones Generales del servicio: Puede consultarlos en su Web Asegurados o solicitárselo a su productor.

CERTIFICADO: 62

Vehiculos	Tipo De Carroceria	Marca
ACOPLADOS Y SEMIRREMOLQUES MAS DE 2 TNS. CAR	SEMI REMOL.-TANQUE	ACOPLADO
Modelo	**Año**	**Destino**
ACOPLADO	2006	CARGAS PELIGROSAS
Desc. Del Riesgo	**Patente**	**Nro Motor**
ACOP	FKW948	-
Nro Chasis	**Zona De Riesgo**	**Bonificacion Buen Resultado**
8AAF1553S60011338	ALTO RIESGO	5 %
Nro. Ruta	**Fabricacion**	**Rc Ampliada**
11	NACIONAL	Sin ajuste
Franquicia Por Daño		
No Aplica		
Campos Petrol. (CARC 5.2) Y/O Aeropuertos (CARC 5.1)	**Remediacion (CARC 12.2)**	**Daño Ambiental (CARC 11.1)**
$ 4.600.000	$ 4.600.000	$ 50.000.000
Ajuste Automático (CACC 4.2)	**Lugar de Guarda**	
20 %	BERAZATEGUI	

Auxilio mecánico, servicio adicional de remolque y urgencias mecánicas tercerizado a través de S.O.S S.A. con cargo a la Compañía: No dispone

Condiciones Generales del servicio: Puede consultarlos en su Web Asegurados o solicitárselo a su productor.

CERTIFICADO: 64

Vehiculos	Tipo De Carroceria	Marca
ACOPLADOS Y SEMIRREMOLQUES MAS DE 2 TNS.	SEMI-REMOL.PLAYO	ACOPLADO
Modelo	**Año**	**Destino**
ACOPLADO	2012	COMERCIAL
Desc. Del Riesgo	**Patente**	**Nro Motor**
SEMI	LBJ788	BTK018395
Nro Chasis	**Zona De Riesgo**	**Bonificacion Buen Resultado**
8A9SCSEVDCANM1063	ALTO RIESGO	15 %
Nro. Ruta		

	Fabricacion	Rc Ampliada
-	NACIONAL	Sin ajuste

Franquicia Por Daño
No Aplica

Campos Petrol. (CARC 5.2) Y/O Aeropuertos (CARC 5.1)	Remediacion (CARC 12.2)	Daño Ambiental (CARC 11.1)
$ 4.600.000	$ 50.000.000	$ 50.000.000

Ajuste Automático (CACC 4.2)	Lugar de Guarda
20 %	BERAZATEGUI

Auxilio mecánico, servicio adicional de remolque y urgencias mecánicas tercerizado a través de S.O.S S.A. con cargo a la Compañía: No dispone

Condiciones Generales del servicio: Puede consultarlos en su Web Asegurados o solicitárselo a su productor.

CERTIFICADO: 66

Vehiculos	Tipo De Carroceria	Marca
CAMIONES MAS DE 10 TNS.	PICK-UP-PLAYA	FORD
Modelo	**Año**	**Destino**
FORD CARGO 1722/35	2005	COMERCIAL
Desc. Del Riesgo	**Patente**	**Nro Motor**
	EVK623	30526623
Nro Chasis	**Zona De Riesgo**	**Bonificacion Buen Resultado**
9BFYTNFT04BB46197	ALTO RIESGO	25 %
Nro. Ruta	**Fabricacion**	**Rc Ampliada**
209501287378	NACIONAL	Sin ajuste

Franquicia Por Daño
No Aplica

Campos Petrol. (CARC 5.2) Y/O Aeropuertos (CARC 5.1)	Ajuste Automático (CACC 4.2)	Lugar de Guarda
$ 4.600.000	20 %	BERAZATEGUI

Auxilio mecánico, servicio adicional de remolque y urgencias mecánicas tercerizado a través de S.O.S S.A. con cargo a la Compañía: No dispone

Condiciones Generales del servicio: Puede consultarlos en su Web Asegurados o solicitárselo a su productor.

CERTIFICADO: 67

Vehiculos	Tipo De Carroceria	Marca
PICK-UP CLASE 'B' CARROZADA	PICK-UP-CARROZADA	HYUNDAI
Modelo	**Año**	**Destino**
HYUNDAI H1 12 PAS CRDI VGT FULL PREMIUM	2014	PARTICULAR
Desc. Del Riesgo	**Patente**	**Nro Motor**
	ONB327	D4CBE540046
Nro Chasis	**Zona De Riesgo**	**Bonificacion Buen Resultado**
KMJWA37KAEU662821	ALTO RIESGO	5 %
Nro. Ruta	**Fabricacion**	**Rc Ampliada**
	IMPORTADO	Sin ajuste

Franquicia Por Daño
No Aplica

Campos Petrol. (CARC 5.2) Y/O Aeropuertos (CARC 5.1)	Ajuste Automático (CACC 4.2)	RC Conosur (COEX 2.1)
$ 4.600.000	20 %	CS U$S 200.000

Casco Conosur (COEX 3.1 , COEX 7.1 , COEX 5.1)	Lugar de Guarda
S	BERAZATEGUI

Auxilio mecánico, servicio adicional de remolque y urgencias mecánicas tercerizado a través de S.O.S S.A. con cargo a la Compañía: Servicio A

Condiciones Generales del servicio: Puede consultarlos en su Web Asegurados o solicitárselo a su productor.

CERTIFICADO: 72

Vehiculos	Tipo De Carroceria	Marca
CAMIONES CARGAS PELIGROSAS MAS DE 10 TNS.	TRACTOR	IVECO
Modelo	**Año**	**Destino**
IVECO TECTOR 170 E22 RSU AUT	2011	CARGAS PELIGROSAS
Desc. Del Riesgo	**Patente**	**Nro Motor**
	KKZ631	FHAEE681F6062289
Nro Chasis	**Zona De Riesgo**	**Bonificacion Buen Resultado**
8AM1PJH0CX077577	ALTO RIESGO	25 %
Nro. Ruta	**Fabricacion**	**Rc Ampliada**
SERIE A 246085	NACIONAL	Sin ajuste
Franquicia Por Daño		
No Aplica		
Campos Petrol. (CARC 5.2) Y/O Aeropuertos (CARC 5.1)	**Remediacion (CARC 12.2)**	**Daño Ambiental (CARC 11.1)**
$ 4.600.000	$ 4.600.000	$ 50.000.000
Ajuste Automático (CACC 4.2)	**Lugar de Guarda**	
20 %	BERAZATEGUI	

Auxilio mecánico, servicio adicional de remolque y urgencias mecánicas tercerizado a través de S.O.S S.A. con cargo a la Compañía: No dispone

Condiciones Generales del servicio: Puede consultarlos en su Web Asegurados o solicitárselo a su productor.

CERTIFICADO: 73

Vehiculos	Tipo De Carroceria	Marca
AUTOMOVIL PARTICULAR	AUTOMOVIL SEDAN	PEUGEOT
Modelo	**Año**	**Destino**
PEUGEOT 308 1.6 HDI ALLURE	2012	PARTICULAR
Desc. Del Riesgo	**Patente**	**Nro Motor**
	NNF792	10DE060018442
Nro Chasis	**Zona De Riesgo**	**Bonificacion Buen Resultado**
8AD4CNFPCEG044246	ALTO RIESGO	25 %
Nro. Ruta	**Fabricacion**	**Rc Ampliada**
	NACIONAL	Sin ajuste
Franquicia Por Daño		
$ 17.000 NAC. - $ 17.000 IMP.		
Campos Petrol. (CARC 5.2) Y/O Aeropuertos (CARC 5.1)	**Franquicia Por Daños (CADI 1.1)**	**Ajuste Automático (CACC 4.2)**
$ 4.600.000	$17.000	20 %
RC Conosur (COEX 2.1)	**Casco Conosur (COEX 3.1 , COEX 7.1 , COEX 5.1)**	**Lugar de Guarda**
CS U$S 200.000	S	BERAZATEGUI

Auxilio mecánico, servicio adicional de remolque y urgencias mecánicas tercerizado a través de S.O.S S.A. con cargo a la Compañía: Servicio A

Condiciones Generales del servicio: Puede consultarlos en su Web Asegurados o solicitárselo a su productor.

CERTIFICADO: 74

Vehiculos	Tipo De Carroceria	Marca
PICK-UP CLASE 'B' CARROZADA	AUTOMOVIL SEDAN	CITROEN
Modelo	**Año**	**Destino**
CITROEN JUMPER 2.3 HDI FURGON PACK	2015	PARTICULAR Y/O COMERCIAL
Desc. Del Riesgo	**Patente**	**Nro Motor**
	PAL090	7231620
Nro Chasis	**Zona De Riesgo**	**Bonificacion Buen Resultado**
935ZBXMFBF2149595*	ALTO RIESGO	
Nro. Ruta	**Fabricacion**	**Rc Ampliada**
	NACIONAL	Sin ajuste
Franquicia Por Daño		
$ 20.000 NAC. - $ 20.000 IMP.		

Campos Petrol. (CARC 5.2) Y/O Aeropuertos (CARC 5.1)	Franquicia Por Daños (CADI 1.1)	Ajuste Automático (CACC 4.2)
$ 4.600.000	$20.000	20 %
RC Conosur (COEX 2.1)	**Casco Conosur (COEX 3.1 , COEX 7.1 , COEX 5.1)**	**Lugar de Guarda**
CS U$S 200.000	S	BERAZATEGUI

Auxilio mecánico, servicio adicional de remolque y urgencias mecánicas tercerizado a través de S.O.S S.A. con cargo a la Compañía: Servicio A

Condiciones Generales del servicio: Puede consultarlos en su Web Asegurados o solicitárselo a su productor.

CERTIFICADO: 77

Vehiculos	Tipo De Carroceria	Marca
CAMIONES CARGAS PELIGROSAS MAS DE 10 TNS.	CAMION-TANQUE	SCANIA
Modelo	**Año**	**Destino**
SCANIA G 410 LA 4X2	2015	CARGAS PELIGROSAS
Desc. Del Riesgo	**Patente**	**Nro Motor**
	PDM832	8256646
Nro Chasis	**Zona De Riesgo**	**Bonificacion Buen Resultado**
9BSG4X200 F3869365	ALTO RIESGO	23 %
Nro. Ruta	**Fabricacion**	**Rc Ampliada**
1	NACIONAL	Sin ajuste
Franquicia Por Daño		
No Aplica		
Campos Petrol. (CARC 5.2) Y/O Aeropuertos (CARC 5.1)	**Remediacion (CARC 12.2)**	**Daño Ambiental (CARC 11.1)**
$ 4.600.000	$ 50.000.000	$ 50.000.000
Dcto. Por Alarma (CARH 2.1)	**Ajuste Automático (CACC 4.2)**	**Lugar de Guarda**
ALARMA SATELITAL	20 %	BERAZATEGUI

Auxilio mecánico, servicio adicional de remolque y urgencias mecánicas tercerizado a través de S.O.S S.A. con cargo a la Compañía: No dispone

Condiciones Generales del servicio: Puede consultarlos en su Web Asegurados o solicitárselo a su productor.

CERTIFICADO: 79

Vehiculos	Tipo De Carroceria	Marca
CAMIONES CARGAS PELIGROSAS MAS DE 10 TNS.	CAMION-PLAYO	IVECO
Modelo	**Año**	**Destino**
IVECO EUROCARGO TECTOR 170 E 22 T	2012	CARGAS PELIGROSAS
Desc. Del Riesgo	**Patente**	**Nro Motor**
	LGK687	F4AE0681D6075108
Nro Chasis	**Zona De Riesgo**	**Bonificacion Buen Resultado**
8ATM1NFHOCX080728	ALTO RIESGO	5 %
Nro. Ruta	**Fabricacion**	**Rc Ampliada**
	NACIONAL	Sin ajuste
Franquicia Por Daño		
No Aplica		
Campos Petrol. (CARC 5.2) Y/O Aeropuertos (CARC 5.1)	**Remediacion (CARC 12.2)**	**Daño Ambiental (CARC 11.1)**
$ 4.600.000	$ 4.600.000	$ 50.000.000
Ajuste Automático (CACC 4.2)	**RC Conosur (COEX 1.1)**	**Lugar de Guarda**
20 %	CS U$S 200.000	BERAZATEGUI

Auxilio mecánico, servicio adicional de remolque y urgencias mecánicas tercerizado a través de S.O.S S.A. con cargo a la Compañía: No dispone

Condiciones Generales del servicio: Puede consultarlos en su Web Asegurados o solicitárselo a su productor.

CERTIFICADO: 80

Vehiculos	Tipo De Carroceria	Marca
PICK-UP CLASE 'B' CARROZADA	PICK-UP-FURGON	RENAULT
Modelo		

	Año	Destino
RENAULT MASTER 2.3 DCI FURGON L1H1	2013	COMERCIAL
Desc. Del Riesgo	**Patente**	**Nro Motor**
	MYL894	M9TA876C007208
Nro Chasis	**Zona De Riesgo**	**Bonificacion Buen Resultado**
93YMAFECADJ686982	ALTO RIESGO	5 %
Nro. Ruta	**Fabricacion**	**Rc Ampliada**
	NACIONAL	Sin ajuste
Franquicia Por Daño		
$ 17.000 NAC. - $ 17.000 IMP.		
Campos Petrol. (CARC 5.2) Y/O Aeropuertos (CARC 5.1)	**Franquicia Por Daños (CADI 1.1)**	**Ajuste Automático (CACC 4.2)**
$ 4.600.000	$17.000	20 %
RC Conosur (COEX 2.1)	**Casco Conosur (COEX 3.1 , COEX 7.1 , COEX 5.1)**	**Lugar de Guarda**
CS U$S 200.000	S	BERAZATEGUI

Auxilio mecánico, servicio adicional de remolque y urgencias mecánicas tercerizado a través de S.O.S S.A. con cargo a la Compañía: Servicio A

Condiciones Generales del servicio: Puede consultarlos en su Web Asegurados o solicitárselo a su productor.

CERTIFICADO: 83

Vehiculos	**Tipo De Carroceria**	**Marca**
ACOPLADOS Y SEMIRREMOLQUES MAS DE 2 TNS.	SEMI-REMOL.PLAYO	ACOPLADO
Modelo	**Año**	**Destino**
ACOPLADO	2016	COMERCIAL
Desc. Del Riesgo	**Patente**	**Nro Motor**
HERMANN	AA529NF	
Nro Chasis	**Zona De Riesgo**	**Bonificacion Buen Resultado**
8EHSPA3EOGA000787	ALTO RIESGO	21 %
Nro. Ruta	**Fabricacion**	**Rc Ampliada**
	NACIONAL	Sin ajuste
Franquicia Por Daño		
No Aplica		
Campos Petrol. (CARC 5.2) Y/O Aeropuertos (CARC 5.1)	**Ajuste Automático (CACC 4.2)**	**Lugar de Guarda**
$ 4.600.000	20 %	BERAZATEGUI

Auxilio mecánico, servicio adicional de remolque y urgencias mecánicas tercerizado a través de S.O.S S.A. con cargo a la Compañía: No dispone

Condiciones Generales del servicio: Puede consultarlos en su Web Asegurados o solicitárselo a su productor.

CERTIFICADO: 84

Vehiculos	**Tipo De Carroceria**	**Marca**
CAMIONES MAS DE 10 TNS.	CAMION-PLAYO	FORD
Modelo	**Año**	**Destino**
FORD CARGO 1317/48 E	2009	COMERCIAL
Desc. Del Riesgo	**Patente**	**Nro Motor**
	ICY515	36116064
Nro Chasis	**Zona De Riesgo**	**Bonificacion Buen Resultado**
9HFXCE2H198833847	ALTO RIESGO	21 %
Nro. Ruta	**Fabricacion**	**Rc Ampliada**
	NACIONAL	Sin ajuste
Franquicia Por Daño		
No Aplica		
Campos Petrol. (CARC 5.2) Y/O Aeropuertos (CARC 5.1)	**Ajuste Automático (CACC 4.2)**	**Lugar de Guarda**
$ 4.600.000	20 %	BERAZATEGUI

Auxilio mecánico, servicio adicional de remolque y urgencias mecánicas tercerizado a través de S.O.S S.A. con cargo a la Compañía: No dispone

Condiciones Generales del servicio: Puede consultarlos en su Web Asegurados o solicitárselo a su productor.

CERTIFICADO: 85

Vehiculos	Tipo De Carroceria	Marca
ACOPLADOS Y SEMIRREMOLQUES MAS DE 2 TNS.	ACOPLADO-PLAYO	ACOPLADO
Modelo	**Año**	**Destino**
ACOPLADO	2012	COMERCIAL
Desc. Del Riesgo	**Patente**	**Nro Motor**
	LUK120	
Nro Chasis	**Zona De Riesgo**	**Bonificacion Buen Resultado**
8A9SCSEVDCANM1239	ALTO RIESGO	10 %
Nro. Ruta	**Fabricacion**	**Rc Ampliada**
	NACIONAL	Sin ajuste
Franquicia Por Daño		
No Aplica		
Campos Petrol. (CARC 5.2) Y/O Aeropuertos (CARC 5.1)	**Ajuste Automático (CACC 4.2)**	**Lugar de Guarda**
$ 4.600.000	20 %	BERAZATEGUI

Auxilio mecánico, servicio adicional de remolque y urgencias mecánicas tercerizado a través de S.O.S S.A. con cargo a la Compañía: No dispone

Condiciones Generales del servicio: Puede consultarlos en su Web Asegurados o solicitárselo a su productor.

CERTIFICADO: 86

Vehiculos	Tipo De Carroceria	Marca
ACOPLADOS Y SEMIRREMOLQUES MAS DE 2 TNS. CAR	SEMI-REMOL.PLAYO	ACOPLADO
Modelo	**Año**	**Destino**
ACOPLADO	2012	CARGAS PELIGROSAS
Desc. Del Riesgo	**Patente**	**Nro Motor**
	MAD654	
Nro Chasis	**Zona De Riesgo**	**Bonificacion Buen Resultado**
8A93C3EVDCANM1281	ALTO RIESGO	21 %
Nro. Ruta	**Fabricacion**	**Rc Ampliada**
	NACIONAL	Sin ajuste
Franquicia Por Daño		
No Aplica		
Campos Petrol. (CARC 5.2) Y/O Aeropuertos (CARC 5.1)	**Remediacion (CARC 12.2)**	**Daño Ambiental (CARC 11.1)**
$ 4.600.000	$ 6.900.000	$ 50.000.000
Ajuste Automático (CACC 4.2)	**Lugar de Guarda**	
20 %	BERAZATEGUI	

Auxilio mecánico, servicio adicional de remolque y urgencias mecánicas tercerizado a través de S.O.S S.A. con cargo a la Compañía: No dispone

Condiciones Generales del servicio: Puede consultarlos en su Web Asegurados o solicitárselo a su productor.

CERTIFICADO: 87

Vehiculos	Tipo De Carroceria	Marca
CAMIONES MAS DE 10 TNS.	CAMION-TRACTOR	MERCEDES BENZ
Modelo	**Año**	**Destino**
M.BENZ AXOR 2035-36 S	2012	COMERCIAL
Desc. Del Riesgo	**Patente**	**Nro Motor**
	LXK940	457918U0973693
Nro Chasis	**Zona De Riesgo**	**Bonificacion Buen Resultado**
9BM958433DB865680	ALTO RIESGO	
Nro. Ruta	**Fabricacion**	**Rc Ampliada**
A435472	NACIONAL	Sin ajuste
Franquicia Por Daño		

No Aplica

Campos Petrol. (CARC 5.2) Y/O Aeropuertos (CARC 5.1)	Dcto. Por Alarma (CARH 2.1)	Ajuste Automático (CACC 4.2)
$ 4.600.000	ALARMA SATELITAL	20 %

Lugar de Guarda
BERAZATEGUI

Auxilio mecánico, servicio adicional de remolque y urgencias mecánicas tercerizado a través de S.O.S S.A. con cargo a la Compañía: No dispone

Condiciones Generales del servicio: Puede consultarlos en su Web Asegurados o solicitárselo a su productor.

CERTIFICADO: 88

Vehiculos	Tipo De Carroceria	Marca
CAMIONES MENOS DE 10 TNS.	CAMION-PLAYO	MERCEDES BENZ
Modelo	**Año**	**Destino**
M.BENZ L 1114-42	1977	COMERCIAL
Desc. Del Riesgo	**Patente**	**Nro Motor**
	VYQ941	22454
Nro Chasis	**Zona De Riesgo**	**Bonificacion Buen Resultado**
34103415031422	ALTO RIESGO	19 %
Nro. Ruta	**Fabricacion**	**Rc Ampliada**
	NACIONAL	Sin ajuste
Franquicia Por Daño		
No Aplica		
Campos Petrol. (CARC 5.2) Y/O Aeropuertos (CARC 5.1)	**Ajuste Automático (CACC 4.2)**	**Lugar de Guarda**
$ 4.600.000	20 %	BERAZATEGUI

Auxilio mecánico, servicio adicional de remolque y urgencias mecánicas tercerizado a través de S.O.S S.A. con cargo a la Compañía: No dispone

Condiciones Generales del servicio: Puede consultarlos en su Web Asegurados o solicitárselo a su productor.

CERTIFICADO: 89

Vehiculos	Tipo De Carroceria	Marca
AUTOMOVIL IMPORTADO	AUTOMOVIL SEDAN	BMW
Modelo	**Año**	**Destino**
BMW 220 I COUPE SPORT LINE	2016	PARTICULAR Y/O COMERCIAL
Desc. Del Riesgo	**Patente**	**Nro Motor**
	AA438JT	B4231459NZQB20B
Nro Chasis	**Zona De Riesgo**	**Bonificacion Buen Resultado**
WBA1J110XGV741434	ALTO RIESGO	19 %
Nro. Ruta	**Fabricacion**	**Rc Ampliada**
	IMPORTADO	Sin ajuste
Franquicia Por Daño		
$ 33.000 NAC. - $ 33.000 IMP.		
Campos Petrol. (CARC 5.2) Y/O Aeropuertos (CARC 5.1)	**Franquicia Por Daños (CADI 1.1)**	**Dcto. Por Alarma**
$ 4.600.000	$33.000	ALARMA
Ajuste Automático (CACC 4.2)	**RC Conosur (COEX 2.1)**	**Casco Conosur (COEX 3.1 , COEX 7.1 , COEX 5.1)**
20 %	CS U$S 200.000	S
Lugar de Guarda		
BERAZATEGUI		

Auxilio mecánico, servicio adicional de remolque y urgencias mecánicas tercerizado a través de S.O.S S.A. con cargo a la Compañía: Servicio A

Condiciones Generales del servicio: Puede consultarlos en su Web Asegurados o solicitárselo a su productor.

CERTIFICADO: 90

Vehiculos	Tipo De Carroceria	Marca
CAMIONES CARGAS PELIGROSAS MAS DE 10 TNS.	CAMION-PLAYO	FORD
Modelo	**Año**	**Destino**
FORD CARGO 1932/37	2013	COMERCIAL
Desc. Del Riesgo	**Patente**	**Nro Motor**
	MPM498	36426730
Nro Chasis	**Zona De Riesgo**	**Bonificacion Buen Resultado**
9BFYEA4YXDBL36636	ALTO RIESGO	19 %
Nro. Ruta	**Fabricacion**	**Rc Ampliada**
	NACIONAL	Sin ajuste
Franquicia Por Daño		
No Aplica		
Campos Petrol. (CARC 5.2) Y/O Aeropuertos (CARC 5.1)	**Remediacion (CARC 12.2)**	**Daño Ambiental (CARC 11.1)**
$ 4.600.000	$ 50.000.000	$ 50.000.000
Ajuste Automático (CACC 4.2)	**Lugar de Guarda**	
20 %	BERAZATEGUI	

Auxilio mecánico, servicio adicional de remolque y urgencias mecánicas tercerizado a través de S.O.S S.A. con cargo a la Compañía: No dispone

Condiciones Generales del servicio: Puede consultarlos en su Web Asegurados o solicitárselo a su productor.

CERTIFICADO: 91

Vehiculos	Tipo De Carroceria	Marca
AUTOMOVIL IMPORTADO	AUTOMOVIL SEDAN	VOLKSWAGEN
Modelo	**Año**	**Destino**
VW GOLF VII 1.6 TRENDLINE	2016	PARTICULAR
Desc. Del Riesgo	**Patente**	**Nro Motor**
	AA628FY	CWV164151
Nro Chasis	**Zona De Riesgo**	**Bonificacion Buen Resultado**
3VWBY6AU4GM065315	ALTO RIESGO	19 %
Nro. Ruta	**Fabricacion**	**Rc Ampliada**
	IMPORTADO	Sin ajuste
Franquicia Por Daño		
$ 33.000 NAC. - $ 33.000 IMP.		
Campos Petrol. (CARC 5.2) Y/O Aeropuertos (CARC 5.1)	**Franquicia Por Daños (CADI 1.1)**	**Dcto. Por Alarma**
$ 4.600.000	$33.000	ALARMA
Ajuste Automático (CACC 4.2)	**RC Conosur (COEX 2.1)**	**Casco Conosur (COEX 3.1 , COEX 7.1 , COEX 5.1)**
20 %	CS U$S 200.000	S
Lugar de Guarda		
BERAZATEGUI		

Auxilio mecánico, servicio adicional de remolque y urgencias mecánicas tercerizado a través de S.O.S S.A. con cargo a la Compañía: Servicio A

Condiciones Generales del servicio: Puede consultarlos en su Web Asegurados o solicitárselo a su productor.

CERTIFICADO: 92

Vehiculos	Tipo De Carroceria	Marca
PICK-UP CLASE 'B' CARROZADA	PICK-UP-CARROZADA	RENAULT
Modelo	**Año**	**Destino**
RENAULT MASTER 2.3 DCI FURGON L1H1	2013	COMERCIAL
Desc. Del Riesgo	**Patente**	**Nro Motor**
	MYL890	M9TA876C006486
Nro Chasis	**Zona De Riesgo**	**Bonificacion Buen Resultado**
93YMAFECADJ687088	ALTO RIESGO	5 %
Nro. Ruta	**Fabricacion**	**Rc Ampliada**
	NACIONAL	Sin ajuste

Franquicia Por Daño
$ 27.000 NAC. - $ 27.000 IMP.

Campos Petrol. (CARC 5.2) Y/O Aeropuertos (CARC 5.1)	Franquicia Por Daños (CADI 1.1)	Ajuste Automático (CACC 4.2)
$ 4.600.000	$27.000	20 %
RC Conosur (COEX 2.1)	**Casco Conosur (COEX 3.1 , COEX 7.1 , COEX 5.1)**	**Lugar de Guarda**
CS U$S 200.000	S	BERAZATEGUI

Auxilio mecánico, servicio adicional de remolque y urgencias mecánicas tercerizado a través de S.O.S S.A. con cargo a la Compañía: Servicio A

Condiciones Generales del servicio: Puede consultarlos en su Web Asegurados o solicitárselo a su productor.

CERTIFICADO: 93

Vehiculos	Tipo De Carroceria	Marca
PICK-UP CLASE 'B' CARROZADA	PICK-UP-CARROZADA	RENAULT
Modelo	**Año**	**Destino**
RENAULT MASTER 2.3 DCI FURGON L1H1	2013	COMERCIAL
Desc. Del Riesgo	**Patente**	**Nro Motor**
	MYL895	M9TA876C007152
Nro Chasis	**Zona De Riesgo**	**Bonificacion Buen Resultado**
93YMAFECADJ688303	ALTO RIESGO	23 %
Nro. Ruta	**Fabricacion**	**Rc Ampliada**
	NACIONAL	Sin ajuste

Franquicia Por Daño
$ 27.000 NAC. - $ 27.000 IMP.

Campos Petrol. (CARC 5.2) Y/O Aeropuertos (CARC 5.1)	Franquicia Por Daños (CADI 1.1)	Ajuste Automático (CACC 4.2)
$ 4.600.000	$27.000	20 %
RC Conosur (COEX 2.1)	**Casco Conosur (COEX 3.1 , COEX 7.1 , COEX 5.1)**	**Lugar de Guarda**
CS U$S 200.000	S	BERAZATEGUI

Auxilio mecánico, servicio adicional de remolque y urgencias mecánicas tercerizado a través de S.O.S S.A. con cargo a la Compañía: Servicio A

Condiciones Generales del servicio: Puede consultarlos en su Web Asegurados o solicitárselo a su productor.

CERTIFICADO: 95

Vehiculos	Tipo De Carroceria	Marca
CAMIONES CARGAS PELIGROSAS MAS DE 10 TNS.	CAMION-TRACTOR	RENAULT
Modelo	**Año**	**Destino**
RENAULT PREMIUM 420 DCI	2002	CARGAS PELIGROSAS
Desc. Del Riesgo	**Patente**	**Nro Motor**
	PFG100	RPA634217
Nro Chasis	**Zona De Riesgo**	**Bonificacion Buen Resultado**
VF622GVA000115530	ALTO RIESGO	19 %
Nro. Ruta	**Fabricacion**	**Rc Ampliada**
	IMPORTADO	Sin ajuste

Franquicia Por Daño
No Aplica

Campos Petrol. (CARC 5.2) Y/O Aeropuertos (CARC 5.1)	Remediacion (CARC 12.2)	Daño Ambiental (CARC 11.1)
$ 4.600.000	$ 4.600.000	$ 50.000.000
Ajuste Automático (CACC 4.2)	**Lugar de Guarda**	
20 %	BERAZATEGUI	

Auxilio mecánico, servicio adicional de remolque y urgencias mecánicas tercerizado a través de S.O.S S.A. con cargo a la Compañía: No dispone

Condiciones Generales del servicio: Puede consultarlos en su Web Asegurados o solicitárselo a su productor.

CERTIFICADO: 96

Vehiculos	Tipo De Carroceria	Marca
PICK-UP CLASE 'B' CARROZADA	PICK-UP-FURGON	MERCEDES BENZ
Modelo	**Año**	**Destino**
M.BENZ SPRINTER 411 STREET FURGON 3250 V2	2015	COMERCIAL
Desc. Del Riesgo	**Patente**	**Nro Motor**
	OYI369	651955W0050341
Nro Chasis	**Zona De Riesgo**	**Bonificacion Buen Resultado**
8AC906631GE112356	ALTO RIESGO	
Nro. Ruta	**Fabricacion**	**Rc Ampliada**
	NACIONAL	Sin ajuste
Franquicia Por Daño		
$ 50.000 NAC. - $ 50.000 IMP.		
Campos Petrol. (CARC 5.2) Y/O Aeropuertos (CARC 5.1)	**Franquicia Por Daños (CADI 1.1)**	**Dcto. Por Alarma**
$ 4.600.000	$50.000	ALARMA
Ajuste Automático (CACC 4.2)	**RC Conosur (COEX 2.1)**	**Casco Conosur (COEX 3.1 , COEX 7.1 , COEX 5.1)**
20 %	CS U$S 200.000	S
Lugar de Guarda		
BERAZATEGUI		

Auxilio mecánico, servicio adicional de remolque y urgencias mecánicas tercerizado a través de S.O.S S.A. con cargo a la Compañía: Servicio A

Condiciones Generales del servicio: Puede consultarlos en su Web Asegurados o solicitárselo a su productor.

CERTIFICADO: 97

Vehiculos	Tipo De Carroceria	Marca
PICK-UP CLASE 'B' CARROZADA	PICK-UP-FURGON	MERCEDES BENZ
Modelo	**Año**	**Destino**
M.BENZ SPRINTER 411 STREET FURGON 3250 V2	2015	COMERCIAL
Desc. Del Riesgo	**Patente**	**Nro Motor**
	OYI370	651955W0050346
Nro Chasis	**Zona De Riesgo**	**Bonificacion Buen Resultado**
8AC906631GE112355	ALTO RIESGO	15 %
Nro. Ruta	**Fabricacion**	**Rc Ampliada**
	NACIONAL	Sin ajuste
Franquicia Por Daño		
$ 50.000 NAC. - $ 50.000 IMP.		
Campos Petrol. (CARC 5.2) Y/O Aeropuertos (CARC 5.1)	**Franquicia Por Daños (CADI 1.1)**	**Dcto. Por Alarma**
$ 4.600.000	$50.000	ALARMA
Ajuste Automático (CACC 4.2)	**RC Conosur (COEX 2.1)**	**Casco Conosur (COEX 3.1 , COEX 7.1 , COEX 5.1)**
20 %	CS U$S 200.000	S
Lugar de Guarda		
BERAZATEGUI		

Auxilio mecánico, servicio adicional de remolque y urgencias mecánicas tercerizado a través de S.O.S S.A. con cargo a la Compañía: Servicio A

Condiciones Generales del servicio: Puede consultarlos en su Web Asegurados o solicitárselo a su productor.

CERTIFICADO: 98

Vehiculos	Tipo De Carroceria	Marca
PICK-UP CLASE 'B' CARROZADA	PICK-UP-FURGON	MERCEDES BENZ
Modelo	**Año**	**Destino**
M.BENZ SPRINTER 411 STREET FURGON 3250 V2	2015	COMERCIAL
Desc. Del Riesgo	**Patente**	**Nro Motor**
	OZA992	651955W0050361
Nro Chasis	**Zona De Riesgo**	**Bonificacion Buen Resultado**
8AC906631GE112285	ALTO RIESGO	17 %

Nro. Ruta	Fabricacion	Rc Ampliada
	NACIONAL	Sin ajuste

Franquicia Por Daño
$ 50.000 NAC. - $ 50.000 IMP.

Campos Petrol. (CARC 5.2) Y/O Aeropuertos (CARC 5.1)	Franquicia Por Daños (CADI 1.1)	Dcto. Por Alarma
$ 4.600.000	$50.000	ALARMA

Ajuste Automático (CACC 4.2)	RC Conosur (COEX 2.1)	Casco Conosur (COEX 3.1 , COEX 7.1 , COEX 5.1)
20 %	CS U$S 200.000	S

Lugar de Guarda
BERAZATEGUI

Auxilio mecánico, servicio adicional de remolque y urgencias mecánicas tercerizado a través de S.O.S S.A. con cargo a la Compañía: Servicio A

Condiciones Generales del servicio: Puede consultarlos en su Web Asegurados o solicitárselo a su productor.

CERTIFICADO: 99

Vehiculos	Tipo De Carroceria	Marca
CAMIONES CARROZADOS MAS DE 10 TNS.	CAMION-CARROZADO	FORD
Modelo	**Año**	**Destino**
FORD CARGO 2042/36 EV 4X2 CD AUT	2016	COMERCIAL
Desc. Del Riesgo	**Patente**	**Nro Motor**
	AA621CJ	5056606
Nro Chasis	**Zona De Riesgo**	**Bonificacion Buen Resultado**
9BFYTA9A7GBL30072	ALTO RIESGO	17 %
Nro. Ruta	**Fabricacion**	**Rc Ampliada**
-	NACIONAL	Sin ajuste

Franquicia Por Daño
No Aplica

Campos Petrol. (CARC 5.2) Y/O Aeropuertos (CARC 5.1)	Ajuste Automático (CACC 4.2)	RC Conosur (COEX 1.1)
$ 4.600.000	20 %	CS U$S 200.000
Casco Conosur (COEX 3.1 , COEX 7.1 , COEX 5.1)	**Lugar de Guarda**	
S	BERAZATEGUI	

Auxilio mecánico, servicio adicional de remolque y urgencias mecánicas tercerizado a través de S.O.S S.A. con cargo a la Compañía: No dispone

Condiciones Generales del servicio: Puede consultarlos en su Web Asegurados o solicitárselo a su productor.

CERTIFICADO: 100

Vehiculos	Tipo De Carroceria	Marca
AUTOMOVIL IMPORTADO	AUTOMOVIL SEDAN	VOLKSWAGEN
Modelo	**Año**	**Destino**
VW VENTO 2.0 TDI ADVANCE L/11	2012	PARTICULAR
Desc. Del Riesgo	**Patente**	**Nro Motor**
	LZT149	CLC044047
Nro Chasis	**Zona De Riesgo**	**Bonificacion Buen Resultado**
3VWDF6166DM015771	ALTO RIESGO	10 %
Nro. Ruta	**Fabricacion**	**Rc Ampliada**
	IMPORTADO	Sin ajuste

Franquicia Por Daño
$ 33.000 NAC. - $ 33.000 IMP.

Campos Petrol. (CARC 5.2) Y/O Aeropuertos (CARC 5.1)	Franquicia Por Daños (CADI 1.1)	Ajuste Automático (CACC 4.2)
$ 4.600.000	$33.000	20 %
RC Conosur (COEX 2.1)	**Casco Conosur (COEX 3.1 , COEX 7.1 , COEX 5.1)**	**Lugar de Guarda**
CS U$S 200.000	S	BERAZATEGUI

Auxilio mecánico, servicio adicional de remolque y urgencias mecánicas tercerizado a través de S.O.S S.A. con cargo a la Compañía: Servicio A

Condiciones Generales del servicio: Puede consultarlos en su Web Asegurados o solicitárselo a su productor.

CERTIFICADO: 102

Vehiculos	Tipo De Carroceria	Marca
CAMIONES CARGAS PELIGROSAS MAS DE 10 TNS.	CAMION-TANQUE	RENAULT
Modelo	**Año**	**Destino**
RENAULT PREMIUM 440 T DXI PRIVILEGE 4X2	2012	CARGAS PELIGROSAS
Desc. Del Riesgo	**Patente**	**Nro Motor**
	LWQ117	MODXI11264572
Nro Chasis	**Zona De Riesgo**	**Bonificacion Buen Resultado**
9U425GPAODMK17780	ALTO RIESGO	15 %
Nro. Ruta	**Fabricacion**	**Rc Ampliada**
1	IMPORTADO	Sin ajuste
Franquicia Por Daño		
No Aplica		
Campos Petrol. (CARC 5.2) Y/O Aeropuertos (CARC 5.1)	**Remediacion (CARC 12.2)**	**Daño Ambiental (CARC 11.1)**
$ 4.600.000	$ 4.600.000	$ 50.000.000
Dcto. Por Alarma (CARH 2.1)	**Ajuste Automático (CACC 4.2)**	**RC Conosur (COEX 1.1)**
ALARMA SATELITAL	20 %	CS U$S 200.000
Casco Conosur (COEX 3.1 , COEX 7.1 , COEX 5.1)	**Lugar de Guarda**	
S	BERAZATEGUI	

Auxilio mecánico, servicio adicional de remolque y urgencias mecánicas tercerizado a través de S.O.S S.A. con cargo a la Compañía: No dispone

Condiciones Generales del servicio: Puede consultarlos en su Web Asegurados o solicitárselo a su productor.

CERTIFICADO: 103

Vehiculos	Tipo De Carroceria	Marca
PICK-UP CLASE 'B' CARROZADA	PICK-UP-CARROZADA	MERCEDES BENZ
Modelo	**Año**	**Destino**
M.BENZ SPRINTER 308 FURGON 3000 V1	2009	COMERCIAL
Desc. Del Riesgo	**Patente**	**Nro Motor**
	HGZ799	611.987-70-077815
Nro Chasis	**Zona De Riesgo**	**Bonificacion Buen Resultado**
8AC9036618A989324	ALTO RIESGO	15 %
Nro. Ruta	**Fabricacion**	**Rc Ampliada**
	NACIONAL	Sin ajuste
Franquicia Por Daño		
No Aplica		
Campos Petrol. (CARC 5.2) Y/O Aeropuertos (CARC 5.1)	**Ajuste Automático (CACC 4.2)**	**RC Conosur (COEX 2.1)**
$ 4.600.000	20 %	CS U$S 200.000
Casco Conosur (COEX 3.1 , COEX 7.1 , COEX 5.1)	**Lugar de Guarda**	
S	BERAZATEGUI	

Auxilio mecánico, servicio adicional de remolque y urgencias mecánicas tercerizado a través de S.O.S S.A. con cargo a la Compañía: Servicio A

Condiciones Generales del servicio: Puede consultarlos en su Web Asegurados o solicitárselo a su productor.

CERTIFICADO: 104

Vehiculos	Tipo De Carroceria	Marca
CAMIONES CARROZADOS MAS DE 10 TNS.	CAMION-CARROZADO	FORD
Modelo	**Año**	**Destino**
FORD CARGO 1729/37 EV CD AUT	2016	COMERCIAL
Desc. Del Riesgo	**Patente**	**Nro Motor**
	AA417WA	36539686
Nro Chasis	**Zona De Riesgo**	**Bonificacion Buen Resultado**
9BFYEA8E5GBL97378	ALTO RIESGO	10 %

Nro. Ruta	Fabricacion	Rc Ampliada
Q	NACIONAL	Sin ajuste

Franquicia Por Daño
No Aplica

Campos Petrol. (CARC 5.2) Y/O Aeropuertos (CARC 5.1)	Ajuste Automático (CACC 4.2)	RC Conosur (COEX 1.1)
$ 4.600.000	20 %	CS U$S 200.000

Lugar de Guarda
BERAZATEGUI

Auxilio mecánico, servicio adicional de remolque y urgencias mecánicas tercerizado a través de S.O.S S.A. con cargo a la Compañía: No dispone

Condiciones Generales del servicio: Puede consultarlos en su Web Asegurados o solicitárselo a su productor.

CERTIFICADO: 105

Vehiculos	Tipo De Carroceria	Marca
CAMIONES CARROZADOS MAS DE 10 TNS.	CAMION-CARROZADO	FORD
Modelo	**Año**	**Destino**
FORD CARGO 1729/37 EV CD AUT	2017	COMERCIAL
Desc. Del Riesgo	**Patente**	**Nro Motor**
	AB781LJ	36569408
Nro Chasis	**Zona De Riesgo**	**Bonificacion Buen Resultado**
9BFYEA8E2JBL65771	ALTO RIESGO	10 %
Nro. Ruta	**Fabricacion**	**Rc Ampliada**
R	NACIONAL	Sin ajuste

Franquicia Por Daño
No Aplica

Campos Petrol. (CARC 5.2) Y/O Aeropuertos (CARC 5.1)	Ajuste Automático (CACC 4.2)	RC Conosur (COEX 1.1)
$ 4.600.000	20 %	CS U$S 200.000

Lugar de Guarda
BERAZATEGUI

Auxilio mecánico, servicio adicional de remolque y urgencias mecánicas tercerizado a través de S.O.S S.A. con cargo a la Compañía: No dispone

Condiciones Generales del servicio: Puede consultarlos en su Web Asegurados o solicitárselo a su productor.

CERTIFICADO: 106

Vehiculos	Tipo De Carroceria	Marca
ACOPLADOS Y SEMIRREMOLQUES MAS DE 2 TNS.	SEMI REMOL.-JAULA	ACOPLADO
Modelo	**Año**	**Destino**
ACOPLADO	2017	COMERCIAL
Desc. Del Riesgo	**Patente**	**Nro Motor**
BU PALETERO S.PA.3E	AB781LH	
Nro Chasis	**Zona De Riesgo**	**Bonificacion Buen Resultado**
8EHSPA3E0HA001124	ALTO RIESGO	10 %
Nro. Ruta	**Fabricacion**	**Rc Ampliada**
R	NACIONAL	Sin ajuste

Franquicia Por Daño
No Aplica

Campos Petrol. (CARC 5.2) Y/O Aeropuertos (CARC 5.1)	Ajuste Automático (CACC 4.2)	RC Conosur (COEX 1.1)
$ 4.600.000	20 %	CS U$S 200.000

Lugar de Guarda
BERAZATEGUI

Auxilio mecánico, servicio adicional de remolque y urgencias mecánicas tercerizado a través de S.O.S S.A. con cargo a la Compañía: No dispone

Condiciones Generales del servicio: Puede consultarlos en su Web Asegurados o solicitárselo a su productor.

CERTIFICADO: 107

Vehiculos	Tipo De Carroceria	Marca
CAMIONES CARROZADOS MAS DE 10 TNS.	CAMION-CARROZADO	FORD
Modelo	**Año**	**Destino**
FORD CARGO 1722/48 E	2008	COMERCIAL
Desc. Del Riesgo	**Patente**	**Nro Motor**
	EGH493	30494828
Nro Chasis	**Zona De Riesgo**	**Bonificacion Buen Resultado**
9BFYTNFT23BB28055	ALTO RIESGO	10 %
Nro. Ruta	**Fabricacion**	**Rc Ampliada**
R	NACIONAL	100 % de ajuste
Franquicia Por Daño		
No Aplica		
Campos Petrol. (CARC 5.2) Y/O Aeropuertos (CARC 5.1)	**Ajuste Automático (CACC 4.2)**	**RC Conosur (COEX 1.1)**
$ 4.600.000	20 %	CS U$S 200.000
Lugar de Guarda		
BERAZATEGUI		

Auxilio mecánico, servicio adicional de remolque y urgencias mecánicas tercerizado a través de S.O.S S.A. con cargo a la Compañía: No dispone

Condiciones Generales del servicio: Puede consultarlos en su Web Asegurados o solicitárselo a su productor.

CERTIFICADO: 108

Vehiculos	Tipo De Carroceria	Marca
AUTOMOVIL PARTICULAR	AUTOMOVIL SEDAN	CHEVROLET
Modelo	**Año**	**Destino**
CHEVROLET CRUZE 1.4 5 PTAS. LT	2021	PARTICULAR
Desc. Del Riesgo	**Patente**	**Nro Motor**
	AE720XW	LE2*203585052*
Nro Chasis	**Zona De Riesgo**	**Bonificacion Buen Resultado**
8AGBB68W0MR100577	ALTO RIESGO	10 %
Nro. Ruta	**Fabricacion**	**Rc Ampliada**
	NACIONAL	Sin ajuste
Franquicia Por Daño		
$ 50.000 NAC. - $ 50.000 IMP.		
Campos Petrol. (CARC 5.2) Y/O Aeropuertos (CARC 5.1)	**Franquicia Por Daños (CADI 1.1)**	**Ajuste Automático (CACC 4.2)**
$ 4.600.000	$50.000	20 %
RC Conosur (COEX 2.1)	**Casco Conosur (COEX 3.1 , COEX 7.1 , COEX 5.1)**	**Lugar de Guarda**
CS U$S 200.000	S	BERAZATEGUI

Auxilio mecánico, servicio adicional de remolque y urgencias mecánicas tercerizado a través de S.O.S S.A. con cargo a la Compañía: Servicio A

Condiciones Generales del servicio: Puede consultarlos en su Web Asegurados o solicitárselo a su productor.

CERTIFICADO: 109

Vehiculos	Tipo De Carroceria	Marca
AUTOMOVIL PARTICULAR	AUTOMOVIL SEDAN	HONDA
Modelo	**Año**	**Destino**
HONDA FIT 1.5 EXL 5 PTAS. AUT L/17	2017	PARTICULAR
Desc. Del Riesgo	**Patente**	**Nro Motor**
	AC029ZN	L15B1-2028967
Nro Chasis	**Zona De Riesgo**	**Bonificacion Buen Resultado**
3HGGK5880HM602485	ALTO RIESGO	10 %
Nro. Ruta	**Fabricacion**	**Rc Ampliada**
	NACIONAL	Sin ajuste
Franquicia Por Daño		
$ 50.000 NAC. - $ 50.000 IMP.		

Campos Petrol. (CARC 5.2) Y/O Aeropuertos (CARC 5.1)	Franquicia Por Daños (CADI 1.1)	Dcto. Por Alarma
$ 4.600.000	$50.000	ALARMA
Ajuste Automático (CACC 4.2)	**RC Conosur (COEX 2.1)**	**Casco Conosur (COEX 3.1 , COEX 7.1 , COEX 5.1)**
20 %	CS U$S 200.000	S
Lugar de Guarda		
BERAZATEGUI		

Auxilio mecánico, servicio adicional de remolque y urgencias mecánicas tercerizado a través de S.O.S S.A. con cargo a la Compañía: Servicio A

Condiciones Generales del servicio: Puede consultarlos en su Web Asegurados o solicitárselo a su productor.

CERTIFICADO: 110

Vehiculos	Tipo De Carroceria	Marca
AUTOMOVIL PARTICULAR	AUTOMOVIL SEDAN	HONDA
Modelo	**Año**	**Destino**
HONDA HR-V 1.8 EX CVT	2018	PARTICULAR
Desc. Del Riesgo	**Patente**	**Nro Motor**
	AC661EF	R18ZB8606523
Nro Chasis	**Zona De Riesgo**	**Bonificacion Buen Resultado**
8C3RV1850J1606528	ALTO RIESGO	5 %
Nro. Ruta	**Fabricacion**	**Rc Ampliada**
	NACIONAL	Sin ajuste
Franquicia Por Daño		
$ 50.000 NAC. - $ 50.000 IMP.		

Campos Petrol. (CARC 5.2) Y/O Aeropuertos (CARC 5.1)	Franquicia Por Daños (CADI 1.1)	Dcto. Por Alarma
$ 4.600.000	$50.000	ALARMA
Ajuste Automático (CACC 4.2)	**RC Conosur (COEX 2.1)**	**Casco Conosur (COEX 3.1 , COEX 7.1 , COEX 5.1)**
20 %	CS U$S 200.000	S
Lugar de Guarda		
BERAZATEGUI		

Auxilio mecánico, servicio adicional de remolque y urgencias mecánicas tercerizado a través de S.O.S S.A. con cargo a la Compañía: Servicio A

Condiciones Generales del servicio: Puede consultarlos en su Web Asegurados o solicitárselo a su productor.

CERTIFICADO: 111

Vehiculos	Tipo De Carroceria	Marca
PICK-UP CLASE 'A' CARROZADA	PICK-UP-FURGON	CITROEN
Modelo	**Año**	**Destino**
CITROEN BERLINGO FURGON 1.6 HDI BUSINESS	2018	COMERCIAL
Desc. Del Riesgo	**Patente**	**Nro Motor**
	AC285BL	10JBGR0002377
Nro Chasis	**Zona De Riesgo**	**Bonificacion Buen Resultado**
8BCGC9HPAJG516175	ALTO RIESGO	5 %
Nro. Ruta	**Fabricacion**	**Rc Ampliada**
	NACIONAL	50 % de ajuste
Franquicia Por Daño		
$ 33.000 NAC. - $ 33.000 IMP.		

Campos Petrol. (CARC 5.2) Y/O Aeropuertos (CARC 5.1)	Franquicia Por Daños (CADI 1.1)	Ajuste Automático (CACC 4.2)
$ 4.600.000	$33.000	20 %
RC Conosur (COEX 2.1)	**Casco Conosur (COEX 3.1 , COEX 7.1 , COEX 5.1)**	**Lugar de Guarda**
CS U$S 200.000	S	BERAZATEGUI

Auxilio mecánico, servicio adicional de remolque y urgencias mecánicas tercerizado a través de S.O.S S.A. con cargo a la Compañía: Servicio A

Condiciones Generales del servicio: Puede consultarlos en su Web Asegurados o solicitárselo a su productor.

CERTIFICADO: 112

Vehiculos	Tipo De Carroceria	Marca
PICK-UP CLASE 'A' CARROZADA	PICK-UP-D.CABINA	VOLKSWAGEN
Modelo	**Año**	**Destino**
VW SAVEIRO 1.6 L/17 C/DOBLE POWER	2017	COMERCIAL
Desc. Del Riesgo	**Patente**	**Nro Motor**
	AC201XU	CFZS87599
Nro Chasis	**Zona De Riesgo**	**Bonificacion Buen Resultado**
9BWLB45U7JP064528	ALTO RIESGO	0 %
Nro. Ruta	**Fabricacion**	**Rc Ampliada**
	NACIONAL	50 % de ajuste
Franquicia Por Daño		
$ 33.000 NAC. - $ 33.000 IMP.		
Campos Petrol. (CARC 5.2) Y/O Aeropuertos (CARC 5.1)	**Franquicia Por Daños (CADI 1.1)**	**Ajuste Automático (CACC 4.2)**
$ 4.600.000	$33.000	20 %
RC Conosur (COEX 2.1)	**Casco Conosur (COEX 3.1 , COEX 7.1 , COEX 5.1)**	**Lugar de Guarda**
CS U$S 200.000	S	BERAZATEGUI

Auxilio mecánico, servicio adicional de remolque y urgencias mecánicas tercerizado a través de S.O.S S.A. con cargo a la Compañía: Servicio A

Condiciones Generales del servicio: Puede consultarlos en su Web Asegurados o solicitárselo a su productor.

CERTIFICADO: 113

Vehiculos	Tipo De Carroceria	Marca
ACOPLADOS Y SEMIRREMOLQUES MAS DE 2 TNS.	SEMI-ACOPLADO	ACOPLADO
Modelo	**Año**	**Destino**
ACOPLADO	2017	COMERCIAL
Desc. Del Riesgo	**Patente**	**Nro Motor**
SEMIRREMOLQUE	AC201XV	
Nro Chasis	**Zona De Riesgo**	**Bonificacion Buen Resultado**
8EHSPA3E0HA001280	ALTO RIESGO	0 %
Nro. Ruta	**Fabricacion**	**Rc Ampliada**
-	NACIONAL	50 % de ajuste
Franquicia Por Daño		
No Aplica		
Campos Petrol. (CARC 5.2) Y/O Aeropuertos (CARC 5.1)	**Ajuste Automático (CACC 4.2)**	**RC Conosur (COEX 1.1)**
$ 4.600.000	20 %	CS U$S 200.000
Lugar de Guarda		
BERAZATEGUI		

Auxilio mecánico, servicio adicional de remolque y urgencias mecánicas tercerizado a través de S.O.S S.A. con cargo a la Compañía: No dispone

Condiciones Generales del servicio: Puede consultarlos en su Web Asegurados o solicitárselo a su productor.

CERTIFICADO: 114

Vehiculos	Tipo De Carroceria	Marca
CAMIONES CARGAS PELIGROSAS MAS DE 10 TNS.	CAMION-TANQUE	RENAULT
Modelo	**Año**	**Destino**
RENAULT PREMIUM 440 T DXI PRIVILEGE 4X2	2015	CARGAS PELIGROSAS
Desc. Del Riesgo	**Patente**	**Nro Motor**
	OWD521	DXI11338271
Nro Chasis	**Zona De Riesgo**	**Bonificacion Buen Resultado**
9U425GPA0FMK21658	ALTO RIESGO	0 %
Nro. Ruta	**Fabricacion**	**Rc Ampliada**
-	IMPORTADO	50 % de ajuste
Franquicia Por Daño		
No Aplica		

Campos Petrol. (CARC 5.2) Y/O Aeropuertos (CARC 5.1)	Remediacion (CARC 12.2)	Daño Ambiental (CARC 11.1)
$ 4.600.000	$ 6.900.000	$ 75.000.000
Ajuste Automático (CACC 4.2)	**RC Conosur (COEX 1.1)**	**Lugar de Guarda**
20 %	CS U$S 200.000	BERAZATEGUI

Auxilio mecánico, servicio adicional de remolque y urgencias mecánicas tercerizado a través de S.O.S S.A. con cargo a la Compañía: No dispone

Condiciones Generales del servicio: Puede consultarlos en su Web Asegurados o solicitárselo a su productor.

CERTIFICADO: 115

Vehiculos	Tipo De Carroceria	Marca
ACOPLADOS Y SEMIRREMOLQUES MAS DE 2 TNS.	SEMI-ACOPLADO	ACOPLADO
Modelo	**Año**	**Destino**
ACOPLADO	2015	COMERCIAL
Desc. Del Riesgo	**Patente**	**Nro Motor**
SEMI	OYZ644	
Nro Chasis	**Zona De Riesgo**	**Bonificacion Buen Resultado**
8A9SCSEVDFANM1122	ALTO RIESGO	0 %
Nro. Ruta	**Fabricacion**	**Rc Ampliada**
00000001	NACIONAL	50 % de ajuste
Franquicia Por Daño		
No Aplica		
Campos Petrol. (CARC 5.2) Y/O Aeropuertos (CARC 5.1)	**Ajuste Automático (CACC 4.2)**	**RC Conosur (COEX 1.1)**
$ 4.600.000	20 %	CS U$S 200.000
Lugar de Guarda		
BERAZATEGUI		

Auxilio mecánico, servicio adicional de remolque y urgencias mecánicas tercerizado a través de S.O.S S.A. con cargo a la Compañía: No dispone

Condiciones Generales del servicio: Puede consultarlos en su Web Asegurados o solicitárselo a su productor.

CERTIFICADO: 116

Vehiculos	Tipo De Carroceria	Marca
CAMIONES CARROZADOS MENOS DE 10 TNS.	CAMION-CON CAJA	TATA
Modelo	**Año**	**Destino**
TATA 609 D	1998	COMERCIAL
Desc. Del Riesgo	**Patente**	**Nro Motor**
	BZN798	G5Q786007
Nro Chasis	**Zona De Riesgo**	**Bonificacion Buen Resultado**
MAT379040W8L00043	ALTO RIESGO	0 %
Nro. Ruta	**Fabricacion**	**Rc Ampliada**
1	IMPORTADO	Sin ajuste
Franquicia Por Daño		
No Aplica		
Campos Petrol. (CARC 5.2) Y/O Aeropuertos (CARC 5.1)	**Ajuste Automático (CACC 4.2)**	**RC Conosur (COEX 1.1)**
$ 4.600.000	20 %	CS U$S 200.000
Lugar de Guarda		
BERAZATEGUI		

Auxilio mecánico, servicio adicional de remolque y urgencias mecánicas tercerizado a través de S.O.S S.A. con cargo a la Compañía: No dispone

Condiciones Generales del servicio: Puede consultarlos en su Web Asegurados o solicitárselo a su productor.

CONDICIONES GENERALES Y ESPECIFICAS QUE SE ANEXAN Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE POLIZA

CERTIFICADO: 1

SORC 6.1	**CGRC 1.1**	**CGRC 2.1**	**CGRC 3.1**	**CGRC 4.1**	**CGRC 5.1**	**CGIN 1.1**	**CGIN 2.1**
CGIN 4.2	**CGRH 1.1**	**CGRH 2.1**	**CGRH 4.2**	**CGCO 2.2**	**CGCO 3.1**	**CGCO 4.1**	**CGCO 5.1**

CGCO 6.2	CGCO 7.1	CGCO 8.1	CGCO 9.1	CGCO 10.1	CGCO 11.1	CGCO 12.1	CGCO 13.1
CGCO 14.1	CGCO 15.1	CGCO 16.1	CGCO 17.1	CGCO 18.1	CARC 2.1	CARC 3.2	CARC 5.1
CARC 5.2	CARC 11.1	CARC 12.2	CACC 4.2	CACO 2.1	CACO 3.1	CACO 6.1	CACO 14.1
CACO 7.1	CACO 13.1	CACO 17.1					

ANEXO1:CGRC 2.1_CGRH 2.1_CGIN 2.1

CERTIFICADO: 2

SORC 6.1	CGRC 1.1	CGRC 2.1	CGRC 3.1	CGRC 4.1	CGRC 5.1	CGDA 1.1	CGDA 2.1
CGDA 4.2	CGIN 1.1	CGIN 2.1	CGIN 4.2	CGRH 1.1	CGRH 2.1	CGRH 4.2	CGCO 2.2
CGCO 3.1	CGCO 4.1	CGCO 5.1	CGCO 6.2	CGCO 7.1	CGCO 8.1	CGCO 9.1	CGCO 10.1
CGCO 11.1	CGCO 12.1	CGCO 13.1	CGCO 14.1	CGCO 15.1	CGCO 16.1	CGCO 17.1	CGCO 18.1
CARC 2.1	CARC 5.1	CARC 5.2	CARH 2.1	CACC 4.2	CACO 2.1	CACO 3.1	CACO 6.1
CACO 14.1	CACO 7.1	CACO 13.1	CACO 17.1				

ANEXO1:CGRC 2.1_CGRH 2.1_CGIN 2.1

CERTIFICADO: 7

SORC 6.1	CGRC 1.1	CGRC 2.1	CGRC 3.1	CGRC 4.1	CGRC 5.1	CGIN 1.1	CGIN 2.1
CGIN 4.2	CGRH 1.1	CGRH 2.1	CGRH 4.2	CGCO 2.2	CGCO 3.1	CGCO 4.1	CGCO 5.1
CGCO 6.2	CGCO 7.1	CGCO 8.1	CGCO 9.1	CGCO 10.1	CGCO 11.1	CGCO 12.1	CGCO 13.1
CGCO 14.1	CGCO 15.1	CGCO 16.1	CGCO 17.1	CGCO 18.1	CARC 2.1	CARC 5.1	CARC 5.2
CACC 4.2	CACO 6.1	CACO 14.1	CACO 7.1	CACO 13.1	CACO 17.1		

ANEXO1:CGRC 2.1_CGRH 2.1_CGIN 2.1

CERTIFICADO: 13

SORC 6.1	CGRC 1.1	CGRC 2.1	CGRC 3.1	CGRC 4.1	CGRC 5.1	CGIN 1.1	CGIN 2.1
CGIN 4.2	CGRH 1.1	CGRH 2.1	CGRH 4.2	CGCO 2.2	CGCO 3.1	CGCO 4.1	CGCO 5.1
CGCO 6.2	CGCO 7.1	CGCO 8.1	CGCO 9.1	CGCO 10.1	CGCO 11.1	CGCO 12.1	CGCO 13.1
CGCO 14.1	CGCO 15.1	CGCO 16.1	CGCO 17.1	CGCO 18.1	CARC 2.1	CARC 3.2	CARC 5.1
CARC 5.2	CARC 11.1	CARC 12.2	CACC 4.2	CACO 2.1	CACO 3.1	CACO 6.1	CACO 14.1
CACO 7.1	CACO 13.1	CACO 17.1					

ANEXO1:CGRC 2.1_CGRH 2.1_CGIN 2.1

CERTIFICADO: 15

SORC 6.1	CGRC 1.1	CGRC 2.1	CGRC 3.1	CGRC 4.1	CGRC 5.1	CGCO 5.1	CGCO 7.1
CGCO 9.1	CGCO 10.1	CGCO 11.1	CGCO 12.1	CGCO 13.1	CGCO 14.1	CGCO 15.1	CGCO 16.1
CGCO 17.1	CGCO 18.1	CARC 2.1	CARC 5.1	CARC 5.2	CACO 6.1	CACO 14.1	CACO 7.1
CACO 13.1	CACO 17.1						

ANEXO1:CGRC 2.1_

CERTIFICADO: 16

SORC 6.1	CGRC 1.1	CGRC 2.1	CGRC 3.1	CGRC 4.1	CGRC 5.1	CGCO 5.1	CGCO 7.1
CGCO 9.1	CGCO 10.1	CGCO 11.1	CGCO 12.1	CGCO 13.1	CGCO 14.1	CGCO 15.1	CGCO 16.1
CGCO 17.1	CGCO 18.1	CARC 2.1	CARC 5.1	CARC 5.2	CACO 2.1	CACO 3.1	CACO 6.1
CACO 14.1	CACO 7.1	COEX 2.1	COEX 9.1	COEX 10.1	CACO 13.1	CACO 17.1	

ANEXO1:CGRC 2.1_

CERTIFICADO: 17

SORC 6.1	CGRC 1.1	CGRC 2.1	CGRC 3.1	CGRC 4.1	CGRC 5.1	CGDA 1.1	CGDA 2.1
CGDA 4.2	CGIN 1.1	CGIN 2.1	CGIN 3.2	CGIN 4.2	CGRH 1.1	CGRH 2.1	CGRH 3.4
CGRH 4.2	CGCO 2.2	CGCO 3.1	CGCO 4.1	CGCO 5.1	CGCO 6.2	CGCO 7.1	CGCO 8.1
CGCO 9.1	CGCO 10.1	CGCO 11.1	CGCO 12.1	CGCO 13.1	CGCO 14.1	CGCO 15.1	CGCO 16.1
CGCO 17.1	CGCO 18.1	CARC 2.1	CARC 5.1	CARC 5.2	CADR 1.2	CARH 1.1	CACC 4.2
CACO 2.1	CACO 3.1	CACO 6.1	CACO 14.1	CACO 7.1	CACO 13.1	CACO 17.1	

ANEXO1:CGRC 2.1_CGRH 2.1_CGIN 2.1

CERTIFICADO: 23

SORC 6.1	CGRC 1.1	CGRC 2.1	CGRC 3.1	CGRC 4.1	CGRC 5.1	CGDA 1.1	CGDA 2.1
CGDA 4.2	CGIN 1.1	CGIN 2.1	CGIN 3.2	CGIN 4.2	CGRH 1.1	CGRH 2.1	CGRH 3.4
CGRH 4.2	CGCO 2.2	CGCO 3.1	CGCO 4.1	CGCO 5.1	CGCO 6.2	CGCO 7.1	CGCO 8.1
CGCO 9.1	CGCO 10.1	CGCO 11.1	CGCO 12.1	CGCO 13.1	CGCO 14.1	CGCO 15.1	CGCO 16.1
CGCO 17.1	CGCO 18.1	CARC 2.1	CARC 5.1	CARC 5.2	CADR 1.2	CARH 1.1	CARH 2.1
CACC 4.2	CACO 2.1	CACO 3.1	CACO 6.1	CACO 14.1	CACO 7.1	CACO 13.1	CACO 17.1
ANEXO1:CGRC 2.1_CGRH 2.1_CGIN 2.1							

CERTIFICADO: 25

SORC 6.1	CGRC 1.1	CGRC 2.1	CGRC 3.1	CGRC 4.1	CGRC 5.1	CGDA 1.1	CGDA 2.1
CGDA 4.2	CGIN 1.1	CGIN 2.1	CGIN 4.2	CGRH 1.1	CGRH 2.1	CGRH 4.2	CGCO 2.2
CGCO 3.1	CGCO 4.1	CGCO 5.1	CGCO 6.2	CGCO 7.1	CGCO 8.1	CGCO 9.1	CGCO 10.1
CGCO 11.1	CGCO 12.1	CGCO 13.1	CGCO 14.1	CGCO 15.1	CGCO 16.1	CGCO 17.1	CGCO 18.1
CARC 2.1	CARC 5.1	CARC 5.2	CARH 2.1	CACC 4.2	CACO 2.1	CACO 3.1	CACO 6.1
CACO 14.1	CACO 7.1	CACO 13.1	CACO 17.1				
ANEXO1:CGRC 2.1_CGRH 2.1_CGIN 2.1							

CERTIFICADO: 26

SORC 6.1	CGRC 1.1	CGRC 2.1	CGRC 3.1	CGRC 4.1	CGRC 5.1	CGCO 5.1	CGCO 7.1
CGCO 9.1	CGCO 10.1	CGCO 11.1	CGCO 12.1	CGCO 13.1	CGCO 14.1	CGCO 15.1	CGCO 16.1
CGCO 17.1	CGCO 18.1	CARC 2.1	CARC 5.1	CARC 5.2	CACO 6.1	CACO 14.1	CACO 7.1
CACO 13.1	CACO 17.1						
ANEXO1:CGRC 2.1_							

CERTIFICADO: 30

SORC 6.1	CGRC 1.1	CGRC 2.1	CGRC 3.1	CGRC 4.1	CGRC 5.1	CGDA 1.1	CGDA 2.1
CGDA 4.2	CGIN 1.1	CGIN 2.1	CGIN 4.2	CGRH 1.1	CGRH 2.1	CGRH 4.2	CGCO 2.2
CGCO 3.1	CGCO 4.1	CGCO 5.1	CGCO 6.2	CGCO 7.1	CGCO 8.1	CGCO 9.1	CGCO 10.1
CGCO 11.1	CGCO 12.1	CGCO 13.1	CGCO 14.1	CGCO 15.1	CGCO 16.1	CGCO 17.1	CGCO 18.1
CARC 2.1	CARC 5.1	CARC 5.2	CADR 1.2	CARH 2.1	CACC 4.2	CACO 2.1	CACO 3.1
CACO 6.1	CACO 14.1	CACO 7.1	CACO 13.1	CACO 17.1			
ANEXO1:CGRC 2.1_CGRH 2.1_CGIN 2.1							

CERTIFICADO: 33

SORC 6.1	CGRC 1.1	CGRC 2.1	CGRC 3.1	CGRC 4.1	CGRC 5.1	CGIN 1.1	CGIN 2.1
CGIN 4.2	CGRH 1.1	CGRH 2.1	CGRH 4.2	CGCO 2.2	CGCO 3.1	CGCO 4.1	CGCO 5.1
CGCO 6.2	CGCO 7.1	CGCO 8.1	CGCO 9.1	CGCO 10.1	CGCO 11.1	CGCO 12.1	CGCO 13.1
CGCO 14.1	CGCO 15.1	CGCO 16.1	CGCO 17.1	CGCO 18.1	CARC 2.1	CARC 3.2	CARC 5.1
CARC 5.2	CARC 11.1	CARC 12.2	CACC 4.2	CACO 2.1	CACO 3.1	CACO 6.1	CACO 14.1
CACO 7.1	CACO 13.1	CACO 17.1					
ANEXO1:CGRC 2.1_CGRH 2.1_CGIN 2.1							

CERTIFICADO: 37

SORC 6.1	CGRC 1.1	CGRC 2.1	CGRC 3.1	CGRC 4.1	CGRC 5.1	CGIN 1.1	CGIN 2.1
CGIN 4.2	CGRH 1.1	CGRH 2.1	CGRH 4.2	CGCO 2.2	CGCO 3.1	CGCO 4.1	CGCO 5.1
CGCO 6.2	CGCO 7.1	CGCO 8.1	CGCO 9.1	CGCO 10.1	CGCO 11.1	CGCO 12.1	CGCO 13.1
CGCO 14.1	CGCO 15.1	CGCO 16.1	CGCO 17.1	CGCO 18.1	CARC 2.1	CARC 3.2	CARC 5.1
CARC 5.2	CARC 11.1	CARC 12.2	CACC 4.2	CACO 2.1	CACO 3.1	CACO 6.1	CACO 14.1
CACO 7.1	COEX 1.1	COEX 11.1	CACO 13.1	CACO 17.1			
ANEXO1:CGRC 2.1_CGRH 2.1_CGIN 2.1							

CERTIFICADO: 40

SORC 6.1	CGRC 1.1	CGRC 2.1	CGRC 3.1	CGRC 4.1	CGRC 5.1	CGDA 1.1	CGDA 2.1
CGDA 4.2	CGIN 1.1	CGIN 2.1	CGIN 4.2	CGRH 1.1	CGRH 2.1	CGRH 4.2	CGCO 2.2
CGCO 3.1	CGCO 4.1	CGCO 5.1	CGCO 6.2	CGCO 7.1	CGCO 8.1	CGCO 9.1	CGCO 10.1

CGCO 11.1	CGCO 12.1	CGCO 13.1	CGCO 14.1	CGCO 15.1	CGCO 16.1	CGCO 17.1	CGCO 18.1
CARC 2.1	CARC 5.1	CARC 5.2	CADR 1.2	CARH 2.1	CACC 4.2	CACO 2.1	CACO 3.1
CACO 6.1	CACO 14.1	CACO 7.1	COEX 1.1	COEX 11.1	CACO 13.1	CACO 17.1	
ANEXO1:CGRC 2.1_CGRH 2.1_CGIN 2.1							

CERTIFICADO: 42

SORC 6.1	CGRC 1.1	CGRC 2.1	CGRC 3.1	CGRC 4.1	CGRC 5.1	CGDA 1.1	CGDA 2.1
CGDA 4.2	CGIN 1.1	CGIN 2.1	CGIN 4.2	CGRH 1.1	CGRH 2.1	CGRH 4.2	CGCO 2.2
CGCO 3.1	CGCO 4.1	CGCO 5.1	CGCO 6.2	CGCO 7.1	CGCO 8.1	CGCO 9.1	CGCO 10.1
CGCO 11.1	CGCO 12.1	CGCO 13.1	CGCO 14.1	CGCO 15.1	CGCO 16.1	CGCO 17.1	CGCO 18.1
CARC 2.1	CARC 5.1	CARC 5.2	CACC 4.2	CACO 2.1	CACO 3.1	CACO 6.1	CACO 14.1
CACO 7.1	COEX 1.1	COEX 11.1	CACO 13.1	CACO 17.1			
ANEXO1:CGRC 2.1_CGRH 2.1_CGIN 2.1							

CERTIFICADO: 44

SORC 6.1	CGRC 1.1	CGRC 2.1	CGRC 3.1	CGRC 4.1	CGRC 5.1	CGDA 1.1	CGDA 2.1
CGDA 4.2	CGIN 1.1	CGIN 2.1	CGIN 4.2	CGRH 1.1	CGRH 2.1	CGRH 4.2	CGCO 2.2
CGCO 3.1	CGCO 4.1	CGCO 5.1	CGCO 6.2	CGCO 7.1	CGCO 8.1	CGCO 9.1	CGCO 10.1
CGCO 11.1	CGCO 12.1	CGCO 13.1	CGCO 14.1	CGCO 15.1	CGCO 16.1	CGCO 17.1	CGCO 18.1
CARC 2.1	CARC 5.1	CARC 5.2	CADR 1.2	CACC 4.2	CACO 2.1	CACO 3.1	CACO 6.1
CACO 14.1	CACO 7.1	COEX 1.1	COEX 11.1	CACO 13.1	CACO 17.1		
ANEXO1:CGRC 2.1_CGRH 2.1_CGIN 2.1							

CERTIFICADO: 48

SORC 6.1	CGRC 1.1	CGRC 2.1	CGRC 3.1	CGRC 4.1	CGRC 5.1	CGIN 1.1	CGIN 2.1
CGIN 4.2	CGRH 1.1	CGRH 2.1	CGRH 4.2	CGCO 2.2	CGCO 3.1	CGCO 4.1	CGCO 5.1
CGCO 6.2	CGCO 7.1	CGCO 8.1	CGCO 9.1	CGCO 10.1	CGCO 11.1	CGCO 12.1	CGCO 13.1
CGCO 14.1	CGCO 15.1	CGCO 16.1	CGCO 17.1	CGCO 18.1	CARC 2.1	CARC 5.1	CARC 5.2
CACC 4.2	CACO 6.1	CACO 14.1	CACO 7.1	COEX 1.1	COEX 11.1	COEX 3.1	COEX 4.1
COEX 7.1	COEX 8.1	CACO 13.1	CACO 17.1				
ANEXO1:CGRC 2.1_CGRH 2.1_CGIN 2.1							

CERTIFICADO: 49

SORC 6.1	CGRC 1.1	CGRC 2.1	CGRC 3.1	CGRC 4.1	CGRC 5.1	CGIN 1.1	CGIN 2.1
CGIN 4.2	CGRH 1.1	CGRH 2.1	CGRH 4.2	CGCO 2.2	CGCO 3.1	CGCO 4.1	CGCO 5.1
CGCO 6.2	CGCO 7.1	CGCO 8.1	CGCO 9.1	CGCO 10.1	CGCO 11.1	CGCO 12.1	CGCO 13.1
CGCO 14.1	CGCO 15.1	CGCO 16.1	CGCO 17.1	CGCO 18.1	CARC 2.1	CARC 3.2	CARC 5.1
CARC 5.2	CARC 11.1	CARC 12.2	CACC 4.2	CACO 2.1	CACO 3.1	CACO 6.1	CACO 14.1
CACO 7.1	COEX 1.1	COEX 11.1	COEX 3.1	COEX 4.1	COEX 7.1	COEX 8.1	CACO 13.1
CACO 17.1							
ANEXO1:CGRC 2.1_CGRH 2.1_CGIN 2.1							

CERTIFICADO: 50

SORC 6.1	CGRC 1.1	CGRC 2.1	CGRC 3.1	CGRC 4.1	CGRC 5.1	CGIN 1.1	CGIN 2.1
CGIN 4.2	CGRH 1.1	CGRH 2.1	CGRH 4.2	CGCO 2.2	CGCO 3.1	CGCO 4.1	CGCO 5.1
CGCO 6.2	CGCO 7.1	CGCO 8.1	CGCO 9.1	CGCO 10.1	CGCO 11.1	CGCO 12.1	CGCO 13.1
CGCO 14.1	CGCO 15.1	CGCO 16.1	CGCO 17.1	CGCO 18.1	CARC 2.1	CARC 5.1	CARC 5.2
CACC 4.2	CACO 6.1	CACO 14.1	CACO 7.1	CACO 13.1	CACO 17.1		
ANEXO1:CGRC 2.1_CGRH 2.1_CGIN 2.1							

CERTIFICADO: 51

SORC 6.1	CGRC 1.1	CGRC 2.1	CGRC 3.1	CGRC 4.1	CGRC 5.1	CGDA 1.1	CGDA 2.1
CGDA 3.2	CGDA 4.2	CGIN 1.1	CGIN 2.1	CGIN 3.2	CGIN 4.2	CGRH 1.1	CGRH 2.1
CGRH 3.2	CGRH 4.2	CGCO 2.2	CGCO 3.1	CGCO 4.1	CGCO 5.1	CGCO 6.2	CGCO 7.1
CGCO 8.1	CGCO 9.1	CGCO 10.1	CGCO 11.1	CGCO 12.1	CGCO 13.1	CGCO 14.1	CGCO 15.1

CGCO 16.1	CGCO 17.1	CGCO 18.1	CARC 2.1	CARC 5.1	CARC 5.2	CADA 1.1	CADA 5.1
CADA 5.2	CADI 1.1	CADI 7.1	CADI 11.1	CADI 13.1	CARH 1.1	CACC 4.2	CACC 11.1
CACO 2.1	CACO 3.1	CACO 6.1	CACO 14.1	CACO 7.1	COEX 2.1	COEX 9.1	COEX 10.1
COEX 3.1	COEX 4.1	COEX 5.1	COEX 6.1	CACO 15.1	COEX 7.1	COEX 8.1	CACO 13.1
CACO 17.1							

ANEXO1:CGRC 2.1_CGRH 2.1_CGIN 2.1_CGDA 2.1

CERTIFICADO: 54

SORC 6.1	CGRC 1.1	CGRC 2.1	CGRC 3.1	CGRC 4.1	CGRC 5.1	CGDA 1.1	CGDA 2.1
CGDA 4.2	CGIN 1.1	CGIN 2.1	CGIN 3.2	CGIN 4.2	CGRH 1.1	CGRH 2.1	CGRH 3.4
CGRH 4.2	CGCO 2.2	CGCO 3.1	CGCO 4.1	CGCO 5.1	CGCO 6.2	CGCO 7.1	CGCO 8.1
CGCO 9.1	CGCO 10.1	CGCO 11.1	CGCO 12.1	CGCO 13.1	CGCO 14.1	CGCO 15.1	CGCO 16.1
CGCO 17.1	CGCO 18.1	CARC 2.1	CARC 3.2	CARC 5.1	CARC 5.2	CARC 11.1	CARC 12.2
CARH 1.1	CARH 2.1	CACC 4.2	CACO 2.1	CACO 3.1	CACO 6.1	CACO 14.1	CACO 7.1
COEX 1.1	COEX 11.1	CACO 13.1	CACO 17.1				

ANEXO1:CGRC 2.1_CGRH 2.1_CGIN 2.1

CERTIFICADO: 56

SORC 6.1	CGRC 1.1	CGRC 2.1	CGRC 3.1	CGRC 4.1	CGRC 5.1	CGIN 1.1	CGIN 2.1
CGIN 4.2	CGRH 1.1	CGRH 2.1	CGRH 4.2	CGCO 2.2	CGCO 3.1	CGCO 4.1	CGCO 5.1
CGCO 6.2	CGCO 7.1	CGCO 8.1	CGCO 9.1	CGCO 10.1	CGCO 11.1	CGCO 12.1	CGCO 13.1
CGCO 14.1	CGCO 15.1	CGCO 16.1	CGCO 17.1	CGCO 18.1	CARC 2.1	CARC 3.2	CARC 5.1
CARC 5.2	CARC 11.1	CARC 12.2	CACC 4.2	CACO 2.1	CACO 3.1	CACO 6.1	CACO 14.1
CACO 7.1	CACO 13.1	CACO 17.1					

ANEXO1:CGRC 2.1_CGRH 2.1_CGIN 2.1

CERTIFICADO: 62

SORC 6.1	CGRC 1.1	CGRC 2.1	CGRC 3.1	CGRC 4.1	CGRC 5.1	CGDA 1.1	CGDA 2.1
CGDA 4.2	CGIN 1.1	CGIN 2.1	CGIN 3.2	CGIN 4.2	CGRH 1.1	CGRH 2.1	CGRH 3.4
CGRH 4.2	CGCO 2.2	CGCO 3.1	CGCO 4.1	CGCO 5.1	CGCO 6.2	CGCO 7.1	CGCO 8.1
CGCO 9.1	CGCO 10.1	CGCO 11.1	CGCO 12.1	CGCO 13.1	CGCO 14.1	CGCO 15.1	CGCO 16.1
CGCO 17.1	CGCO 18.1	CARC 2.1	CARC 3.2	CARC 5.1	CARC 5.2	CARC 11.1	CARC 12.2
CARH 1.1	CACC 4.2	CACO 2.1	CACO 3.1	CACO 6.1	CACO 14.1	CACO 7.1	CACO 13.1
CACO 17.1							

ANEXO1:CGRC 2.1_CGRH 2.1_CGIN 2.1

CERTIFICADO: 64

SORC 6.1	CGRC 1.1	CGRC 2.1	CGRC 3.1	CGRC 4.1	CGRC 5.1	CGIN 1.1	CGIN 2.1
CGIN 4.2	CGRH 1.1	CGRH 2.1	CGRH 4.2	CGCO 2.2	CGCO 3.1	CGCO 4.1	CGCO 5.1
CGCO 6.2	CGCO 7.1	CGCO 8.1	CGCO 9.1	CGCO 10.1	CGCO 11.1	CGCO 12.1	CGCO 13.1
CGCO 14.1	CGCO 15.1	CGCO 16.1	CGCO 17.1	CGCO 18.1	CARC 2.1	CARC 5.1	CARC 5.2
CARC 12.2	CACC 4.2	CACO 6.1	CACO 14.1	CACO 7.1	CARC 11.2	CACO 13.1	CACO 17.1

ANEXO1:CGRC 2.1_CGRH 2.1_CGIN 2.1

CERTIFICADO: 66

SORC 6.1	CGRC 1.1	CGRC 2.1	CGRC 3.1	CGRC 4.1	CGRC 5.1	CGDA 1.1	CGDA 2.1
CGDA 4.2	CGIN 1.1	CGIN 2.1	CGIN 4.2	CGRH 1.1	CGRH 2.1	CGRH 4.2	CGCO 2.2
CGCO 3.1	CGCO 4.1	CGCO 5.1	CGCO 6.2	CGCO 7.1	CGCO 8.1	CGCO 9.1	CGCO 10.1
CGCO 11.1	CGCO 12.1	CGCO 13.1	CGCO 14.1	CGCO 15.1	CGCO 16.1	CGCO 17.1	CGCO 18.1
CARC 2.1	CARC 5.1	CARC 5.2	CACC 4.2	CACO 2.1	CACO 3.1	CACO 6.1	CACO 14.1
CACO 7.1	CACO 13.1	CACO 17.1					

ANEXO1:CGRC 2.1_CGRH 2.1_CGIN 2.1

CERTIFICADO: 67

SORC 6.1	CGRC 1.1	CGRC 2.1	CGRC 3.1	CGRC 4.1	CGRC 5.1	CGDA 1.1	CGDA 2.1

CGDA 4.2	CGIN 1.1	CGIN 2.1	CGIN 3.2	CGIN 4.2	CGRH 1.1	CGRH 2.1	CGRH 3.2
CGRH 4.2	CGCO 2.2	CGCO 3.1	CGCO 4.1	CGCO 5.1	CGCO 6.2	CGCO 7.1	CGCO 8.1
CGCO 9.1	CGCO 10.1	CGCO 11.1	CGCO 12.1	CGCO 13.1	CGCO 14.1	CGCO 15.1	CGCO 16.1
CGCO 17.1	CGCO 18.1	CARC 2.1	CARC 5.1	CARC 5.2	CADA 1.1	CADI 7.1	CADI 11.1
CADI 13.1	CARH 1.1	CACC 4.2	CACC 11.1	CACO 2.1	CACO 3.1	CACO 6.1	CACO 14.1
CACO 7.1	COEX 2.1	COEX 9.1	COEX 10.1	COEX 3.1	COEX 4.1	COEX 5.1	COEX 6.1
COEX 7.1	COEX 8.1	CACO 15.1	CACO 13.1	CACO 17.1			

ANEXO1:CGRC 2.1_CGRH 2.1_CGIN 2.1

CERTIFICADO: 72

SORC 6.1	CGRC 1.1	CGRC 2.1	CGRC 3.1	CGRC 4.1	CGRC 5.1	CGDA 1.1	CGDA 2.1
CGDA 4.2	CGIN 1.1	CGIN 2.1	CGIN 4.2	CGRH 1.1	CGRH 2.1	CGRH 4.2	CGCO 2.2
CGCO 3.1	CGCO 4.1	CGCO 5.1	CGCO 6.2	CGCO 7.1	CGCO 8.1	CGCO 9.1	CGCO 10.1
CGCO 11.1	CGCO 12.1	CGCO 13.1	CGCO 14.1	CGCO 15.1	CGCO 16.1	CGCO 17.1	CGCO 18.1
CARC 2.1	CARC 3.2	CARC 5.1	CARC 5.2	CARC 11.1	CARC 12.2	CACC 4.2	CACO 2.1
CACO 3.1	CACO 6.1	CACO 14.1	CACO 7.1	CACO 13.1	CACO 17.1		

ANEXO1:CGRC 2.1_CGRH 2.1_CGIN 2.1

CERTIFICADO: 73

SORC 6.1	CGRC 1.1	CGRC 2.1	CGRC 3.1	CGRC 4.1	CGRC 5.1	CGDA 1.1	CGDA 2.1
CGDA 3.2	CGDA 4.2	CGIN 1.1	CGIN 2.1	CGIN 3.2	CGIN 4.2	CGRH 1.1	CGRH 2.1
CGRH 3.2	CGRH 4.2	CGCO 2.2	CGCO 3.1	CGCO 4.1	CGCO 5.1	CGCO 6.2	CGCO 7.1
CGCO 8.1	CGCO 9.1	CGCO 10.1	CGCO 11.1	CGCO 12.1	CGCO 13.1	CGCO 14.1	CGCO 15.1
CGCO 16.1	CGCO 17.1	CGCO 18.1	CARC 2.1	CARC 5.1	CARC 5.2	CADA 1.1	CADA 5.1
CADA 5.2	CADI 1.1	CADI 7.1	CADI 11.1	CADI 13.1	CARH 1.1	CACC 4.2	CACC 11.1
CACO 2.1	CACO 3.1	CACO 6.1	CACO 14.1	CACO 7.1	COEX 2.1	COEX 9.1	COEX 10.1
COEX 3.1	COEX 4.1	COEX 5.1	COEX 6.1	CACO 15.1	COEX 7.1	COEX 8.1	CACO 13.1
CACO 17.1							

ANEXO1:CGRC 2.1_CGRH 2.1_CGIN 2.1_CGDA 2.1

CERTIFICADO: 74

SORC 6.1	CGRC 1.1	CGRC 2.1	CGRC 3.1	CGRC 4.1	CGRC 5.1	CGDA 1.1	CGDA 2.1
CGDA 3.2	CGDA 4.2	CGIN 1.1	CGIN 2.1	CGIN 3.2	CGIN 4.2	CGRH 1.1	CGRH 2.1
CGRH 3.2	CGRH 4.2	CGCO 2.2	CGCO 3.1	CGCO 4.1	CGCO 5.1	CGCO 6.2	CGCO 7.1
CGCO 8.1	CGCO 9.1	CGCO 10.1	CGCO 11.1	CGCO 12.1	CGCO 13.1	CGCO 14.1	CGCO 15.1
CGCO 16.1	CGCO 17.1	CGCO 18.1	CARC 2.1	CARC 5.1	CARC 5.2	CADA 1.1	CADA 5.1
CADA 5.2	CADI 1.1	CADI 7.1	CADI 11.1	CADI 13.1	CARH 1.1	CACC 4.2	CACC 11.1
CACO 2.1	CACO 3.1	CACO 6.1	CACO 14.1	CACO 7.1	COEX 2.1	COEX 9.1	COEX 10.1
COEX 3.1	COEX 4.1	COEX 5.1	COEX 6.1	CACO 15.1	COEX 7.1	COEX 8.1	CACO 13.1
CACO 17.1							

ANEXO1:CGRC 2.1_CGRH 2.1_CGIN 2.1_CGDA 2.1

CERTIFICADO: 77

SORC 6.1	CGRC 1.1	CGRC 2.1	CGRC 3.1	CGRC 4.1	CGRC 5.1	CGDA 1.1	CGDA 2.1
CGDA 4.2	CGIN 1.1	CGIN 2.1	CGIN 4.2	CGRH 1.1	CGRH 2.1	CGRH 4.2	CGCO 2.2
CGCO 3.1	CGCO 4.1	CGCO 5.1	CGCO 6.2	CGCO 7.1	CGCO 8.1	CGCO 9.1	CGCO 10.1
CGCO 11.1	CGCO 12.1	CGCO 13.1	CGCO 14.1	CGCO 15.1	CGCO 16.1	CGCO 17.1	CGCO 18.1
CARC 2.1	CARC 3.2	CARC 5.1	CARC 5.2	CARC 11.1	CARC 12.2	CARH 2.1	CACC 4.2
CACO 2.1	CACO 3.1	CACO 6.1	CACO 14.1	CACO 7.1	CACO 13.1	CACO 17.1	

ANEXO1:CGRC 2.1_CGRH 2.1_CGIN 2.1

CERTIFICADO: 79

SORC 6.1	CGRC 1.1	CGRC 2.1	CGRC 3.1	CGRC 4.1	CGRC 5.1	CGDA 1.1	CGDA 2.1
CGDA 4.2	CGIN 1.1	CGIN 2.1	CGIN 4.2	CGRH 1.1	CGRH 2.1	CGRH 4.2	CGCO 2.2

CGCO 3.1	CGCO 4.1	CGCO 5.1	CGCO 6.2	CGCO 7.1	CGCO 8.1	CGCO 9.1	CGCO 10.1
CGCO 11.1	CGCO 12.1	CGCO 13.1	CGCO 14.1	CGCO 15.1	CGCO 16.1	CGCO 17.1	CGCO 18.1
CARC 2.1	CARC 3.2	CARC 5.1	CARC 5.2	CARC 11.1	CARC 12.2	CACC 4.2	CACO 2.1
CACO 3.1	CACO 6.1	CACO 14.1	CACO 7.1	COEX 1.1	COEX 11.1	CACO 13.1	CACO 17.1
ANEXO1:CGRC 2.1_CGRH 2.1_CGIN 2.1							

CERTIFICADO: 80

SORC 6.1	CGRC 1.1	CGRC 2.1	CGRC 3.1	CGRC 4.1	CGRC 5.1	CGDA 1.1	CGDA 2.1
CGDA 3.2	CGDA 4.2	CGIN 1.1	CGIN 2.1	CGIN 3.2	CGIN 4.2	CGRH 1.1	CGRH 2.1
CGRH 3.2	CGRH 4.2	CGCO 2.2	CGCO 3.1	CGCO 4.1	CGCO 5.1	CGCO 6.2	CGCO 7.1
CGCO 8.1	CGCO 9.1	CGCO 10.1	CGCO 11.1	CGCO 12.1	CGCO 13.1	CGCO 14.1	CGCO 15.1
CGCO 16.1	CGCO 17.1	CGCO 18.1	CARC 2.1	CARC 5.1	CARC 5.2	CADA 1.1	CADA 5.1
CADA 5.2	CADI 1.1	CADI 7.1	CADI 11.1	CADI 13.1	CARH 1.1	CACC 4.2	CACC 11.1
CACO 2.1	CACO 3.1	CACO 6.1	CACO 14.1	CACO 7.1	COEX 2.1	COEX 9.1	COEX 10.1
COEX 3.1	COEX 4.1	COEX 5.1	COEX 6.1	CACO 15.1	COEX 7.1	COEX 8.1	CACO 13.1
CACO 17.1							
ANEXO1:CGRC 2.1_CGRH 2.1_CGIN 2.1_CGDA 2.1							

CERTIFICADO: 83

SORC 6.1	CGRC 1.1	CGRC 2.1	CGRC 3.1	CGRC 4.1	CGRC 5.1	CGIN 1.1	CGIN 2.1
CGIN 4.2	CGRH 1.1	CGRH 2.1	CGRH 4.2	CGCO 2.2	CGCO 3.1	CGCO 4.1	CGCO 5.1
CGCO 6.2	CGCO 7.1	CGCO 8.1	CGCO 9.1	CGCO 10.1	CGCO 11.1	CGCO 12.1	CGCO 13.1
CGCO 14.1	CGCO 15.1	CGCO 16.1	CGCO 17.1	CGCO 18.1	CARC 2.1	CARC 5.1	CARC 5.2
CACC 4.2	CACO 6.1	CACO 14.1	CACO 7.1	CACO 13.1	CACO 17.1		
ANEXO1:CGRC 2.1_CGRH 2.1_CGIN 2.1							

CERTIFICADO: 84

SORC 6.1	CGRC 1.1	CGRC 2.1	CGRC 3.1	CGRC 4.1	CGRC 5.1	CGDA 1.1	CGDA 2.1
CGDA 4.2	CGIN 1.1	CGIN 2.1	CGIN 4.2	CGRH 1.1	CGRH 2.1	CGRH 4.2	CGCO 2.2
CGCO 3.1	CGCO 4.1	CGCO 5.1	CGCO 6.2	CGCO 7.1	CGCO 8.1	CGCO 9.1	CGCO 10.1
CGCO 11.1	CGCO 12.1	CGCO 13.1	CGCO 14.1	CGCO 15.1	CGCO 16.1	CGCO 17.1	CGCO 18.1
CARC 2.1	CARC 5.1	CARC 5.2	CACC 4.2	CACO 2.1	CACO 3.1	CACO 6.1	CACO 14.1
CACO 7.1	CACO 13.1	CACO 17.1					
ANEXO1:CGRC 2.1_CGRH 2.1_CGIN 2.1							

CERTIFICADO: 85

SORC 6.1	CGRC 1.1	CGRC 2.1	CGRC 3.1	CGRC 4.1	CGRC 5.1	CGIN 1.1	CGIN 2.1
CGIN 4.2	CGRH 1.1	CGRH 2.1	CGRH 4.2	CGCO 2.2	CGCO 3.1	CGCO 4.1	CGCO 5.1
CGCO 6.2	CGCO 7.1	CGCO 8.1	CGCO 9.1	CGCO 10.1	CGCO 11.1	CGCO 12.1	CGCO 13.1
CGCO 14.1	CGCO 15.1	CGCO 16.1	CGCO 17.1	CGCO 18.1	CARC 2.1	CARC 5.1	CARC 5.2
CACC 4.2	CACO 6.1	CACO 14.1	CACO 7.1	CACO 13.1	CACO 17.1		
ANEXO1:CGRC 2.1_CGRH 2.1_CGIN 2.1							

CERTIFICADO: 86

SORC 6.1	CGRC 1.1	CGRC 2.1	CGRC 3.1	CGRC 4.1	CGRC 5.1	CGIN 1.1	CGIN 2.1
CGIN 4.2	CGRH 1.1	CGRH 2.1	CGRH 4.2	CGCO 2.2	CGCO 3.1	CGCO 4.1	CGCO 5.1
CGCO 6.2	CGCO 7.1	CGCO 8.1	CGCO 9.1	CGCO 10.1	CGCO 11.1	CGCO 12.1	CGCO 13.1
CGCO 14.1	CGCO 15.1	CGCO 16.1	CGCO 17.1	CGCO 18.1	CARC 2.1	CARC 3.2	CARC 5.1
CARC 5.2	CARC 11.1	CARC 12.2	CACC 4.2	CACO 2.1	CACO 3.1	CACO 6.1	CACO 14.1
CACO 7.1	CARC 11.2	CACO 13.1	CACO 17.1				
ANEXO1:CGRC 2.1_CGRH 2.1_CGIN 2.1							

CERTIFICADO: 87

SORC 6.1	CGRC 1.1	CGRC 2.1	CGRC 3.1	CGRC 4.1	CGRC 5.1	CGDA 1.1	CGDA 2.1
CGDA 4.2	CGIN 1.1	CGIN 2.1	CGIN 4.2	CGRH 1.1	CGRH 2.1	CGRH 4.2	CGCO 2.2

CGCO 3.1	CGCO 4.1	CGCO 5.1	CGCO 6.2	CGCO 7.1	CGCO 8.1	CGCO 9.1	CGCO 10.1
CGCO 11.1	CGCO 12.1	CGCO 13.1	CGCO 14.1	CGCO 15.1	CGCO 16.1	CGCO 17.1	CGCO 18.1
CARC 2.1	CARC 5.1	CARC 5.2	CARH 2.1	CACC 4.2	CACO 2.1	CACO 3.1	CACO 6.1
CACO 14.1	CACO 7.1	CACO 13.1	CACO 17.1				

ANEXO1:CGRC 2.1_CGRH 2.1_CGIN 2.1

CERTIFICADO: 88

SORC 6.1	CGRC 1.1	CGRC 2.1	CGRC 3.1	CGRC 4.1	CGRC 5.1	CGIN 1.1	CGIN 2.1
CGIN 4.2	CGRH 1.1	CGRH 2.1	CGRH 4.2	CGCO 2.2	CGCO 3.1	CGCO 4.1	CGCO 5.1
CGCO 6.2	CGCO 7.1	CGCO 8.1	CGCO 9.1	CGCO 10.1	CGCO 11.1	CGCO 12.1	CGCO 13.1
CGCO 14.1	CGCO 15.1	CGCO 16.1	CGCO 17.1	CGCO 18.1	CARC 2.1	CARC 5.1	CARC 5.2
CACC 4.2	CACO 2.1	CACO 3.1	CACO 6.1	CACO 14.1	CACO 7.1	CACO 13.1	CACO 17.1

ANEXO1:CGRC 2.1_CGRH 2.1_CGIN 2.1

CERTIFICADO: 89

SORC 6.1	CGRC 1.1	CGRC 2.1	CGRC 3.1	CGRC 4.1	CGRC 5.1	CGDA 1.1	CGDA 2.1
CGDA 3.2	CGDA 4.2	CGIN 1.1	CGIN 2.1	CGIN 3.2	CGIN 4.2	CGRH 1.1	CGRH 2.1
CGRH 3.2	CGRH 4.2	CGCO 2.2	CGCO 3.1	CGCO 4.1	CGCO 5.1	CGCO 6.2	CGCO 7.1
CGCO 8.1	CGCO 9.1	CGCO 10.1	CGCO 11.1	CGCO 12.1	CGCO 13.1	CGCO 14.1	CGCO 15.1
CGCO 16.1	CGCO 17.1	CGCO 18.1	CARC 2.1	CARC 5.1	CARC 5.2	CADA 1.1	CADA 5.1
CADA 5.2	CADI 1.1	CADI 7.1	CADI 11.1	CADI 13.1	CADI 14.2	CARH 1.1	CACC 4.2
CACC 11.1	CACO 2.1	CACO 3.1	CACO 6.1	CACO 14.1	CACO 7.1	COEX 2.1	COEX 9.1
COEX 10.1	COEX 3.1	COEX 4.1	COEX 5.1	COEX 6.1	CACO 15.1	COEX 7.1	COEX 8.1
CACO 13.1	CACO 17.1						

ANEXO1:CGRC 2.1_CGRH 2.1_CGIN 2.1_CGDA 2.1

CERTIFICADO: 90

SORC 6.1	CGRC 1.1	CGRC 2.1	CGRC 3.1	CGRC 4.1	CGRC 5.1	CGDA 1.1	CGDA 2.1
CGDA 4.2	CGIN 1.1	CGIN 2.1	CGIN 3.2	CGIN 4.2	CGRH 1.1	CGRH 2.1	CGRH 3.4
CGRH 4.2	CGCO 2.2	CGCO 3.1	CGCO 4.1	CGCO 5.1	CGCO 6.2	CGCO 7.1	CGCO 8.1
CGCO 9.1	CGCO 10.1	CGCO 11.1	CGCO 12.1	CGCO 13.1	CGCO 14.1	CGCO 15.1	CGCO 16.1
CGCO 17.1	CGCO 18.1	CARC 2.1	CARC 3.2	CARC 5.1	CARC 5.2	CARC 11.1	CARC 12.2
CARH 1.1	CACC 4.2	CACO 2.1	CACO 3.1	CACO 6.1	CACO 14.1	CACO 7.1	CARC 11.2
CACO 13.1	CACO 17.1						

ANEXO1:CGRC 2.1_CGRH 2.1_CGIN 2.1

CERTIFICADO: 91

SORC 6.1	CGRC 1.1	CGRC 2.1	CGRC 3.1	CGRC 4.1	CGRC 5.1	CGDA 1.1	CGDA 2.1
CGDA 3.2	CGDA 4.2	CGIN 1.1	CGIN 2.1	CGIN 3.2	CGIN 4.2	CGRH 1.1	CGRH 2.1
CGRH 3.2	CGRH 4.2	CGCO 2.2	CGCO 3.1	CGCO 4.1	CGCO 5.1	CGCO 6.2	CGCO 7.1
CGCO 8.1	CGCO 9.1	CGCO 10.1	CGCO 11.1	CGCO 12.1	CGCO 13.1	CGCO 14.1	CGCO 15.1
CGCO 16.1	CGCO 17.1	CGCO 18.1	CARC 2.1	CARC 5.1	CARC 5.2	CADA 1.1	CADA 5.1
CADA 5.2	CADI 1.1	CADI 7.1	CADI 11.1	CADI 13.1	CARH 1.1	CACC 4.2	CACC 11.1
CACO 2.1	CACO 3.1	CACO 6.1	CACO 14.1	CACO 7.1	COEX 2.1	COEX 9.1	COEX 10.1
COEX 3.1	COEX 4.1	COEX 5.1	COEX 6.1	CACO 15.1	COEX 7.1	COEX 8.1	CACO 13.1
CACO 17.1							

ANEXO1:CGRC 2.1_CGRH 2.1_CGIN 2.1_CGDA 2.1

CERTIFICADO: 92

SORC 6.1	CGRC 1.1	CGRC 2.1	CGRC 3.1	CGRC 4.1	CGRC 5.1	CGDA 1.1	CGDA 2.1
CGDA 3.2	CGDA 4.2	CGIN 1.1	CGIN 2.1	CGIN 3.2	CGIN 4.2	CGRH 1.1	CGRH 2.1
CGRH 3.2	CGRH 4.2	CGCO 2.2	CGCO 3.1	CGCO 4.1	CGCO 5.1	CGCO 6.2	CGCO 7.1
CGCO 8.1	CGCO 9.1	CGCO 10.1	CGCO 11.1	CGCO 12.1	CGCO 13.1	CGCO 14.1	CGCO 15.1
CGCO 16.1	CGCO 17.1	CGCO 18.1	CARC 2.1	CARC 5.1	CARC 5.2	CADA 1.1	CADA 5.1

CADA 5.2	CADI 1.1	CADI 7.1	CADI 11.1	CADI 13.1	CADI 14.2	CARH 1.1	CACC 4.2
CACC 11.1	CACO 2.1	CACO 3.1	CACO 6.1	CACO 14.1	CACO 7.1	COEX 2.1	COEX 9.1
COEX 10.1	COEX 3.1	COEX 4.1	COEX 5.1	COEX 6.1	CACO 15.1	COEX 7.1	COEX 8.1
CACO 13.1	CACO 17.1						

ANEXO1:CGRC 2.1_CGRH 2.1_CGIN 2.1_CGDA 2.1

CERTIFICADO: 93

SORC 6.1	CGRC 1.1	CGRC 2.1	CGRC 3.1	CGRC 4.1	CGRC 5.1	CGDA 1.1	CGDA 2.1
CGDA 3.2	CGDA 4.2	CGIN 1.1	CGIN 2.1	CGIN 3.2	CGIN 4.2	CGRH 1.1	CGRH 2.1
CGRH 3.2	CGRH 4.2	CGCO 2.2	CGCO 3.1	CGCO 4.1	CGCO 5.1	CGCO 6.2	CGCO 7.1
CGCO 8.1	CGCO 9.1	CGCO 10.1	CGCO 11.1	CGCO 12.1	CGCO 13.1	CGCO 14.1	CGCO 15.1
CGCO 16.1	CGCO 17.1	CGCO 18.1	CARC 2.1	CARC 5.1	CARC 5.2	CADA 1.1	CADA 5.1
CADA 5.2	CADI 1.1	CADI 7.1	CADI 11.1	CADI 13.1	CADI 14.2	CARH 1.1	CACC 4.2
CACC 11.1	CACO 2.1	CACO 3.1	CACO 6.1	CACO 14.1	CACO 7.1	COEX 2.1	COEX 9.1
COEX 10.1	COEX 3.1	COEX 4.1	COEX 5.1	COEX 6.1	CACO 15.1	COEX 7.1	COEX 8.1
CACO 13.1	CACO 17.1						

ANEXO1:CGRC 2.1_CGRH 2.1_CGIN 2.1_CGDA 2.1

CERTIFICADO: 95

SORC 6.1	CGRC 1.1	CGRC 2.1	CGRC 3.1	CGRC 4.1	CGRC 5.1	CGDA 1.1	CGDA 2.1
CGDA 4.2	CGIN 1.1	CGIN 2.1	CGIN 4.2	CGRH 1.1	CGRH 2.1	CGRH 4.2	CGCO 2.2
CGCO 3.1	CGCO 4.1	CGCO 5.1	CGCO 6.2	CGCO 7.1	CGCO 8.1	CGCO 9.1	CGCO 10.1
CGCO 11.1	CGCO 12.1	CGCO 13.1	CGCO 14.1	CGCO 15.1	CGCO 16.1	CGCO 17.1	CGCO 18.1
CARC 2.1	CARC 3.2	CARC 5.1	CARC 5.2	CARC 11.1	CARC 12.2	CACC 4.2	CACO 2.1
CACO 3.1	CACO 6.1	CACO 14.1	CACO 7.1	CACO 13.1	CACO 17.1		

ANEXO1:CGRC 2.1_CGRH 2.1_CGIN 2.1

CERTIFICADO: 96

SORC 6.1	CGRC 1.1	CGRC 2.1	CGRC 3.1	CGRC 4.1	CGRC 5.1	CGDA 1.1	CGDA 2.1
CGDA 3.2	CGDA 4.2	CGIN 1.1	CGIN 2.1	CGIN 3.2	CGIN 4.2	CGRH 1.1	CGRH 2.1
CGRH 3.2	CGRH 4.2	CGCO 2.2	CGCO 3.1	CGCO 4.1	CGCO 5.1	CGCO 6.2	CGCO 7.1
CGCO 8.1	CGCO 9.1	CGCO 10.1	CGCO 11.1	CGCO 12.1	CGCO 13.1	CGCO 14.1	CGCO 15.1
CGCO 16.1	CGCO 17.1	CGCO 18.1	CARC 2.1	CARC 5.1	CARC 5.2	CADA 1.1	CADA 5.1
CADA 5.2	CADI 1.1	CADI 7.1	CADI 11.1	CADI 13.1	CARH 1.1	CACC 4.2	CACC 11.1
CACO 2.1	CACO 3.1	CACO 6.1	CACO 14.1	CACO 7.1	COEX 2.1	COEX 9.1	COEX 10.1
COEX 3.1	COEX 4.1	COEX 5.1	COEX 6.1	CACO 15.1	COEX 7.1	COEX 8.1	CACO 13.1
CACO 17.1							

ANEXO1:CGRC 2.1_CGRH 2.1_CGIN 2.1_CGDA 2.1

CERTIFICADO: 97

SORC 6.1	CGRC 1.1	CGRC 2.1	CGRC 3.1	CGRC 4.1	CGRC 5.1	CGDA 1.1	CGDA 2.1
CGDA 3.2	CGDA 4.2	CGIN 1.1	CGIN 2.1	CGIN 3.2	CGIN 4.2	CGRH 1.1	CGRH 2.1
CGRH 3.2	CGRH 4.2	CGCO 2.2	CGCO 3.1	CGCO 4.1	CGCO 5.1	CGCO 6.2	CGCO 7.1
CGCO 8.1	CGCO 9.1	CGCO 10.1	CGCO 11.1	CGCO 12.1	CGCO 13.1	CGCO 14.1	CGCO 15.1
CGCO 16.1	CGCO 17.1	CGCO 18.1	CARC 2.1	CARC 5.1	CARC 5.2	CADA 1.1	CADA 5.1
CADA 5.2	CADI 1.1	CADI 7.1	CADI 11.1	CADI 13.1	CARH 1.1	CACC 4.2	CACC 11.1
CACO 2.1	CACO 3.1	CACO 6.1	CACO 14.1	CACO 7.1	COEX 2.1	COEX 9.1	COEX 10.1
COEX 3.1	COEX 4.1	COEX 5.1	COEX 6.1	CACO 15.1	COEX 7.1	COEX 8.1	CACO 13.1
CACO 17.1							

ANEXO1:CGRC 2.1_CGRH 2.1_CGIN 2.1_CGDA 2.1

CERTIFICADO: 98

SORC 6.1	CGRC 1.1	CGRC 2.1	CGRC 3.1	CGRC 4.1	CGRC 5.1	CGDA 1.1	CGDA 2.1
CGDA 3.2	CGDA 4.2	CGIN 1.1	CGIN 2.1	CGIN 3.2	CGIN 4.2	CGRH 1.1	CGRH 2.1

CGRH 3.2	CGRH 4.2	CGCO 2.2	CGCO 3.1	CGCO 4.1	CGCO 5.1	CGCO 6.2	CGCO 7.1
CGCO 8.1	CGCO 9.1	CGCO 10.1	CGCO 11.1	CGCO 12.1	CGCO 13.1	CGCO 14.1	CGCO 15.1
CGCO 16.1	CGCO 17.1	CGCO 18.1	CARC 2.1	CARC 5.1	CARC 5.2	CADA 1.1	CADA 5.1
CADA 5.2	CADI 1.1	CADI 7.1	CADI 11.1	CADI 13.1	CARH 1.1	CACC 4.2	CACC 11.1
CACO 2.1	CACO 3.1	CACO 6.1	CACO 14.1	CACO 7.1	COEX 2.1	COEX 9.1	COEX 10.1
COEX 3.1	COEX 4.1	COEX 5.1	COEX 6.1	CACO 15.1	COEX 7.1	COEX 8.1	CACO 13.1
CACO 17.1							

ANEXO1:CGRC 2.1_CGRH 2.1_CGIN 2.1_CGDA 2.1

CERTIFICADO: 99

SORC 6.1	CGRC 1.1	CGRC 2.1	CGRC 3.1	CGRC 4.1	CGRC 5.1	CGDA 1.1	CGDA 2.1
CGDA 4.2	CGIN 1.1	CGIN 2.1	CGIN 4.2	CGRH 1.1	CGRH 2.1	CGRH 4.2	CGCO 2.2
CGCO 3.1	CGCO 4.1	CGCO 5.1	CGCO 6.2	CGCO 7.1	CGCO 8.1	CGCO 9.1	CGCO 10.1
CGCO 11.1	CGCO 12.1	CGCO 13.1	CGCO 14.1	CGCO 15.1	CGCO 16.1	CGCO 17.1	CGCO 18.1
CARC 2.1	CARC 5.1	CARC 5.2	CACC 4.2	CACO 2.1	CACO 3.1	CACO 6.1	CACO 14.1
CACO 7.1	COEX 1.1	COEX 11.1	COEX 3.1	COEX 4.1	COEX 5.1	COEX 6.1	COEX 7.1
COEX 8.1	CACO 13.1	CACO 17.1					

ANEXO1:CGRC 2.1_CGRH 2.1_CGIN 2.1

CERTIFICADO: 100

SORC 6.1	CGRC 1.1	CGRC 2.1	CGRC 3.1	CGRC 4.1	CGRC 5.1	CGDA 1.1	CGDA 2.1
CGDA 3.2	CGDA 4.2	CGIN 1.1	CGIN 2.1	CGIN 3.2	CGIN 4.2	CGRH 1.1	CGRH 2.1
CGRH 3.2	CGRH 4.2	CGCO 2.2	CGCO 3.1	CGCO 4.1	CGCO 5.1	CGCO 6.2	CGCO 7.1
CGCO 8.1	CGCO 9.1	CGCO 10.1	CGCO 11.1	CGCO 12.1	CGCO 13.1	CGCO 14.1	CGCO 15.1
CGCO 16.1	CGCO 17.1	CGCO 18.1	CARC 2.1	CARC 5.1	CARC 5.2	CADA 1.1	CADA 5.1
CADA 5.2	CADI 1.1	CADI 7.1	CADI 11.1	CADI 13.1	CARH 1.1	CACC 4.2	CACC 11.1
CACO 2.1	CACO 3.1	CACO 6.1	CACO 14.1	CACO 7.1	COEX 2.1	COEX 9.1	COEX 10.1
COEX 3.1	COEX 4.1	COEX 5.1	COEX 6.1	CACO 15.1	COEX 7.1	COEX 8.1	CACO 13.1
CACO 17.1							

ANEXO1:CGRC 2.1_CGRH 2.1_CGIN 2.1_CGDA 2.1

CERTIFICADO: 102

SORC 6.1	CGRC 1.1	CGRC 2.1	CGRC 3.1	CGRC 4.1	CGRC 5.1	CGDA 1.1	CGDA 2.1
CGDA 4.2	CGIN 1.1	CGIN 2.1	CGIN 4.2	CGRH 1.1	CGRH 2.1	CGRH 4.2	CGCO 2.2
CGCO 3.1	CGCO 4.1	CGCO 5.1	CGCO 6.2	CGCO 7.1	CGCO 8.1	CGCO 9.1	CGCO 10.1
CGCO 11.1	CGCO 12.1	CGCO 13.1	CGCO 14.1	CGCO 15.1	CGCO 16.1	CGCO 17.1	CGCO 18.1
CARC 2.1	CARC 3.2	CARC 5.1	CARC 5.2	CARC 11.1	CARC 12.2	CARH 2.1	CACC 4.2
CACO 2.1	CACO 3.1	CACO 6.1	CACO 14.1	CACO 7.1	COEX 1.1	COEX 11.1	COEX 3.1
COEX 4.1	COEX 5.1	COEX 6.1	COEX 7.1	COEX 8.1	CACO 13.1	CACO 17.1	

ANEXO1:CGRC 2.1_CGRH 2.1_CGIN 2.1

CERTIFICADO: 103

SORC 6.1	CGRC 1.1	CGRC 2.1	CGRC 3.1	CGRC 4.1	CGRC 5.1	CGDA 1.1	CGDA 2.1
CGDA 4.2	CGIN 1.1	CGIN 2.1	CGIN 3.2	CGIN 4.2	CGRH 1.1	CGRH 2.1	CGRH 3.2
CGRH 4.2	CGCO 2.2	CGCO 3.1	CGCO 4.1	CGCO 5.1	CGCO 6.2	CGCO 7.1	CGCO 8.1
CGCO 9.1	CGCO 10.1	CGCO 11.1	CGCO 12.1	CGCO 13.1	CGCO 14.1	CGCO 15.1	CGCO 16.1
CGCO 17.1	CGCO 18.1	CARC 2.1	CARC 5.1	CARC 5.2	CADA 1.1	CADI 7.1	CADI 11.1
CADI 13.1	CARH 1.1	CACC 4.2	CACC 11.1	CACO 2.1	CACO 3.1	CACO 6.1	CACO 14.1
CACO 7.1	COEX 2.1	COEX 9.1	COEX 10.1	COEX 3.1	COEX 4.1	COEX 5.1	COEX 6.1
COEX 7.1	COEX 8.1	CACO 15.1	CACO 13.1	CACO 17.1			

ANEXO1:CGRC 2.1_CGRH 2.1_CGIN 2.1

CERTIFICADO: 104

SORC 6.1	CGRC 1.1	CGRC 2.1	CGRC 3.1	CGRC 4.1	CGRC 5.1	CGDA 1.1	CGDA 2.1

CGDA 4.2	CGIN 1.1	CGIN 2.1	CGIN 4.2	CGRH 1.1	CGRH 2.1	CGRH 4.2	CGCO 2.2
CGCO 3.1	CGCO 4.1	CGCO 5.1	CGCO 6.2	CGCO 7.1	CGCO 8.1	CGCO 9.1	CGCO 10.1
CGCO 11.1	CGCO 12.1	CGCO 13.1	CGCO 14.1	CGCO 15.1	CGCO 16.1	CGCO 17.1	CGCO 18.1
CARC 2.1	CARC 5.1	CARC 5.2	CACC 4.2	CACO 2.1	CACO 3.1	CACO 6.1	CACO 14.1
CACO 7.1	COEX 1.1	COEX 11.1	CACO 13.1	CACO 17.1			

ANEXO1:CGRC 2.1_CGRH 2.1_CGIN 2.1

CERTIFICADO: 105

SORC 6.1	CGRC 1.1	CGRC 2.1	CGRC 3.1	CGRC 4.1	CGRC 5.1	CGDA 1.1	CGDA 2.1
CGDA 4.2	CGIN 1.1	CGIN 2.1	CGIN 4.2	CGRH 1.1	CGRH 2.1	CGRH 4.2	CGCO 2.2
CGCO 3.1	CGCO 4.1	CGCO 5.1	CGCO 6.2	CGCO 7.1	CGCO 8.1	CGCO 9.1	CGCO 10.1
CGCO 11.1	CGCO 12.1	CGCO 13.1	CGCO 14.1	CGCO 15.1	CGCO 16.1	CGCO 17.1	CGCO 18.1
CARC 2.1	CARC 5.1	CARC 5.2	CACC 4.2	CACO 2.1	CACO 3.1	CACO 6.1	CACO 14.1
CACO 7.1	COEX 1.1	COEX 11.1	CACO 13.1	CACO 17.1			

ANEXO1:CGRC 2.1_CGRH 2.1_CGIN 2.1

CERTIFICADO: 106

SORC 6.1	CGRC 1.1	CGRC 2.1	CGRC 3.1	CGRC 4.1	CGRC 5.1	CGIN 1.1	CGIN 2.1
CGIN 4.2	CGRH 1.1	CGRH 2.1	CGRH 4.2	CGCO 2.2	CGCO 3.1	CGCO 4.1	CGCO 5.1
CGCO 6.2	CGCO 7.1	CGCO 8.1	CGCO 9.1	CGCO 10.1	CGCO 11.1	CGCO 12.1	CGCO 13.1
CGCO 14.1	CGCO 15.1	CGCO 16.1	CGCO 17.1	CGCO 18.1	CARC 2.1	CARC 5.1	CARC 5.2
CACC 4.2	CACO 6.1	CACO 14.1	CACO 7.1	COEX 1.1	COEX 11.1	CACO 13.1	CACO 17.1

ANEXO1:CGRC 2.1_CGRH 2.1_CGIN 2.1

CERTIFICADO: 107

SORC 6.1	CGRC 1.1	CGRC 2.1	CGRC 3.1	CGRC 4.1	CGRC 5.1	CGDA 1.1	CGDA 2.1
CGDA 4.2	CGIN 1.1	CGIN 2.1	CGIN 4.2	CGRH 1.1	CGRH 2.1	CGRH 4.2	CGCO 2.2
CGCO 3.1	CGCO 4.1	CGCO 5.1	CGCO 6.2	CGCO 7.1	CGCO 8.1	CGCO 9.1	CGCO 10.1
CGCO 11.1	CGCO 12.1	CGCO 13.1	CGCO 14.1	CGCO 15.1	CGCO 16.1	CGCO 17.1	CGCO 18.1
CARC 2.1	CARC 5.1	CARC 5.2	CACC 4.2	CACO 2.1	CACO 3.1	CACO 6.1	CACO 14.1
CACO 7.1	COEX 1.1	COEX 11.1	CACO 13.1	CACO 17.1			

ANEXO1:CGRC 2.1_CGRH 2.1_CGIN 2.1

CERTIFICADO: 108

SORC 6.1	CGRC 1.1	CGRC 2.1	CGRC 3.1	CGRC 4.1	CGRC 5.1	CGDA 1.1	CGDA 2.1
CGDA 3.2	CGDA 4.2	CGIN 1.1	CGIN 2.1	CGIN 3.2	CGIN 4.2	CGRH 1.1	CGRH 2.1
CGRH 3.2	CGRH 4.2	CGCO 2.2	CGCO 3.1	CGCO 4.1	CGCO 5.1	CGCO 6.2	CGCO 7.1
CGCO 8.1	CGCO 9.1	CGCO 10.1	CGCO 11.1	CGCO 12.1	CGCO 13.1	CGCO 14.1	CGCO 15.1
CGCO 16.1	CGCO 17.1	CGCO 18.1	CARC 2.1	CARC 5.1	CARC 5.2	CADA 1.1	CADA 5.1
CADA 5.2	CADI 1.1	CADI 7.1	CADI 11.1	CADI 13.1	CADI 14.2	CARH 1.1	CACC 4.2
CACC 11.1	CACO 2.1	CACO 3.1	CACO 6.1	CACO 14.1	CACO 7.1	COEX 2.1	COEX 9.1
COEX 10.1	COEX 3.1	COEX 4.1	COEX 5.1	COEX 6.1	CACO 15.1	COEX 7.1	COEX 8.1
CACO 13.1	CACO 17.1						

ANEXO1:CGRC 2.1_CGRH 2.1_CGIN 2.1_CGDA 2.1

CERTIFICADO: 109

SORC 6.1	CGRC 1.1	CGRC 2.1	CGRC 3.1	CGRC 4.1	CGRC 5.1	CGDA 1.1	CGDA 2.1
CGDA 3.2	CGDA 4.2	CGIN 1.1	CGIN 2.1	CGIN 3.2	CGIN 4.2	CGRH 1.1	CGRH 2.1
CGRH 3.2	CGRH 4.2	CGCO 2.2	CGCO 3.1	CGCO 4.1	CGCO 5.1	CGCO 6.2	CGCO 7.1
CGCO 8.1	CGCO 9.1	CGCO 10.1	CGCO 11.1	CGCO 12.1	CGCO 13.1	CGCO 14.1	CGCO 15.1
CGCO 16.1	CGCO 17.1	CGCO 18.1	CARC 2.1	CARC 5.1	CARC 5.2	CADA 1.1	CADA 5.1
CADA 5.2	CADI 1.1	CADI 7.1	CADI 11.1	CADI 13.1	CADI 14.2	CARH 1.1	CACC 4.2
CACC 11.1	CACO 2.1	CACO 3.1	CACO 6.1	CACO 14.1	CACO 7.1	COEX 2.1	COEX 9.1
COEX 10.1	COEX 3.1	COEX 4.1	COEX 5.1	COEX 6.1	CACO 15.1	COEX 7.1	COEX 8.1

CACO 13.1	CACO 17.1						

ANEXO1:CGRC 2.1_CGRH 2.1_CGIN 2.1_CGDA 2.1

CERTIFICADO: 110

SORC 6.1	CGRC 1.1	CGRC 2.1	CGRC 3.1	CGRC 4.1	CGRC 5.1	CGDA 1.1	CGDA 2.1
CGDA 3.2	CGDA 4.2	CGIN 1.1	CGIN 2.1	CGIN 3.2	CGIN 4.2	CGRH 1.1	CGRH 2.1
CGRH 3.2	CGRH 4.2	CGCO 2.2	CGCO 3.1	CGCO 4.1	CGCO 5.1	CGCO 6.2	CGCO 7.1
CGCO 8.1	CGCO 9.1	CGCO 10.1	CGCO 11.1	CGCO 12.1	CGCO 13.1	CGCO 14.1	CGCO 15.1
CGCO 16.1	CGCO 17.1	CGCO 18.1	CARC 2.1	CARC 5.1	CARC 5.2	CADA 1.1	CADA 5.1
CADA 5.2	CADI 1.1	CADI 7.1	CADI 11.1	CADI 13.1	CADI 14.2	CARH 1.1	CACC 4.2
CACC 11.1	CACO 2.1	CACO 3.1	CACO 6.1	CACO 14.1	CACO 7.1	COEX 2.1	COEX 9.1
COEX 10.1	COEX 3.1	COEX 4.1	COEX 5.1	COEX 6.1	CACO 15.1	COEX 7.1	COEX 8.1
CACO 13.1	CACO 17.1						

ANEXO1:CGRC 2.1_CGRH 2.1_CGIN 2.1_CGDA 2.1

CERTIFICADO: 111

SORC 6.1	CGRC 1.1	CGRC 2.1	CGRC 3.1	CGRC 4.1	CGRC 5.1	CGDA 1.1	CGDA 2.1
CGDA 3.2	CGDA 4.2	CGIN 1.1	CGIN 2.1	CGIN 3.2	CGIN 4.2	CGRH 1.1	CGRH 2.1
CGRH 3.2	CGRH 4.2	CGCO 2.2	CGCO 3.1	CGCO 4.1	CGCO 5.1	CGCO 6.2	CGCO 7.1
CGCO 8.1	CGCO 9.1	CGCO 10.1	CGCO 11.1	CGCO 12.1	CGCO 13.1	CGCO 14.1	CGCO 15.1
CGCO 16.1	CGCO 17.1	CGCO 18.1	CARC 2.1	CARC 5.1	CARC 5.2	CADA 1.1	CADA 5.1
CADA 5.2	CADI 1.1	CADI 7.1	CADI 11.1	CADI 13.1	CADI 14.2	CARH 1.1	CACC 4.2
CACC 11.1	CACO 2.1	CACO 3.1	CACO 6.1	CACO 14.1	CACO 7.1	COEX 2.1	COEX 9.1
COEX 10.1	COEX 3.1	COEX 4.1	COEX 5.1	COEX 6.1	CACO 15.1	COEX 7.1	COEX 8.1
CACO 13.1	CACO 17.1						

ANEXO1:CGRC 2.1_CGRH 2.1_CGIN 2.1_CGDA 2.1

CERTIFICADO: 112

SORC 6.1	CGRC 1.1	CGRC 2.1	CGRC 3.1	CGRC 4.1	CGRC 5.1	CGDA 1.1	CGDA 2.1
CGDA 3.2	CGDA 4.2	CGIN 1.1	CGIN 2.1	CGIN 3.2	CGIN 4.2	CGRH 1.1	CGRH 2.1
CGRH 3.2	CGRH 4.2	CGCO 2.2	CGCO 3.1	CGCO 4.1	CGCO 5.1	CGCO 6.2	CGCO 7.1
CGCO 8.1	CGCO 9.1	CGCO 10.1	CGCO 11.1	CGCO 12.1	CGCO 13.1	CGCO 14.1	CGCO 15.1
CGCO 16.1	CGCO 17.1	CGCO 18.1	CARC 2.1	CARC 5.1	CARC 5.2	CADA 1.1	CADA 5.1
CADA 5.2	CADI 1.1	CADI 7.1	CADI 11.1	CADI 13.1	CADI 14.2	CARH 1.1	CACC 4.2
CACC 11.1	CACO 2.1	CACO 3.1	CACO 6.1	CACO 14.1	CACO 7.1	COEX 2.1	COEX 9.1
COEX 10.1	COEX 3.1	COEX 4.1	COEX 5.1	COEX 6.1	CACO 15.1	COEX 7.1	COEX 8.1
CACO 13.1	CACO 17.1						

ANEXO1:CGRC 2.1_CGRH 2.1_CGIN 2.1_CGDA 2.1

CERTIFICADO: 113

SORC 6.1	CGRC 1.1	CGRC 2.1	CGRC 3.1	CGRC 4.1	CGRC 5.1	CGIN 1.1	CGIN 2.1
CGIN 4.2	CGRH 1.1	CGRH 2.1	CGRH 4.2	CGCO 2.2	CGCO 3.1	CGCO 4.1	CGCO 5.1
CGCO 6.2	CGCO 7.1	CGCO 8.1	CGCO 9.1	CGCO 10.1	CGCO 11.1	CGCO 12.1	CGCO 13.1
CGCO 14.1	CGCO 15.1	CGCO 16.1	CGCO 17.1	CGCO 18.1	CARC 2.1	CARC 5.1	CARC 5.2
CACC 4.2	CACO 6.1	CACO 14.1	CACO 7.1	COEX 1.1	COEX 11.1	CACO 13.1	CACO 17.1

ANEXO1:CGRC 2.1_CGRH 2.1_CGIN 2.1

CERTIFICADO: 114

SORC 6.1	CGRC 1.1	CGRC 2.1	CGRC 3.1	CGRC 4.1	CGRC 5.1	CGDA 1.1	CGDA 2.1
CGDA 4.2	CGIN 1.1	CGIN 2.1	CGIN 4.2	CGRH 1.1	CGRH 2.1	CGRH 4.2	CGCO 2.2
CGCO 3.1	CGCO 4.1	CGCO 5.1	CGCO 6.2	CGCO 7.1	CGCO 8.1	CGCO 9.1	CGCO 10.1
CGCO 11.1	CGCO 12.1	CGCO 13.1	CGCO 14.1	CGCO 15.1	CGCO 16.1	CGCO 17.1	CGCO 18.1
CARC 2.1	CARC 3.2	CARC 5.1	CARC 5.2	CARC 11.1	CARC 12.2	CACC 4.2	CACO 2.1
CACO 3.1	CACO 6.1	CACO 14.1	CACO 7.1	COEX 1.1	COEX 11.1	CACO 13.1	CACO 17.1

SECCIÓN AUTOMOTORES **PRODUCTO** AUTOMOTORES **POLIZA** 28263828

ANEXO1:CGRC 2.1_CGRH 2.1_CGIN 2.1

CERTIFICADO: 115

SORC 6.1	CGRC 1.1	CGRC 2.1	CGRC 3.1	CGRC 4.1	CGRC 5.1	CGIN 1.1	CGIN 2.1
CGIN 4.2	CGRH 1.1	CGRH 2.1	CGRH 4.2	CGCO 2.2	CGCO 3.1	CGCO 4.1	CGCO 5.1
CGCO 6.2	CGCO 7.1	CGCO 8.1	CGCO 9.1	CGCO 10.1	CGCO 11.1	CGCO 12.1	CGCO 13.1
CGCO 14.1	CGCO 15.1	CGCO 16.1	CGCO 17.1	CGCO 18.1	CARC 2.1	CARC 5.1	CARC 5.2
CACC 4.2	CACO 6.1	CACO 14.1	CACO 7.1	COEX 1.1	COEX 11.1	CACO 13.1	

ANEXO1:CGRC 2.1_CGRH 2.1_CGIN 2.1

CERTIFICADO: 116

SORC 6.1	CGRC 1.1	CGRC 2.1	CGRC 3.1	CGRC 4.1	CGRC 5.1	CGDA 1.1	CGDA 2.1
CGDA 4.2	CGIN 1.1	CGIN 2.1	CGIN 4.2	CGRH 1.1	CGRH 2.1	CGRH 4.2	CGCO 2.2
CGCO 3.1	CGCO 4.1	CGCO 5.1	CGCO 6.2	CGCO 7.1	CGCO 8.1	CGCO 9.1	CGCO 10.1
CGCO 11.1	CGCO 12.1	CGCO 13.1	CGCO 14.1	CGCO 15.1	CGCO 16.1	CGCO 17.1	CGCO 18.1
CARC 2.1	CARC 5.1	CARC 5.2	CACC 4.2	CACO 2.1	CACO 3.1	CACO 6.1	CACO 14.1
CACO 7.1	COEX 1.1	COEX 11.1	CACO 13.1				

ANEXO1:CGRC 2.1_CGRH 2.1_CGIN 2.1

030 CGRC-RESP.CIVIL LIMITE MAXIMO — **SUMA ASEGURADA** $ 50,000,000.00

ANEXO CGRC RESP.CIVIL LIMITE MAXIMO
La presente cobertura cubre hasta la suma máxima mencionada, en cada acontecimiento que se detalla a continuación:
A) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados (cuando este riesgo se comprende en la cobertura)
B) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados
C) Daños Materiales a cosas de terceros (cuando este riesgo se comprende en la cobertura)
Sin que los mismos puedan ser excedidos por el conjunto de indemnizaciones que provengan de un mismo hecho generador.

ANEXO CARC 12.2 REMEDIACION

a) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados
(cuando este riesgo se comprende en la cobertura)... $ 6.900.000.-
b) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados..... .$ 6.900.000.-
c) Daños Materiales a cosas de terceros..... $ 6.900.000.-

IMPORTANTE: Lo detallado corresponde a las sumas máximas para cada acontecimiento sin que los mismos puedan ser excedidos por el conjunto de indemnizaciones que provengan de un mismo hecho generador.
ANEXO CARC 5.1 y CARC 5.2
Limitación de la cobertura de Responsabilidad Civil hacia Terceros Transportados y no Transportados de Vehículos Automotores que ingresen a Aeródromos, Aeropuertos y Campos Petrolíferos.

a) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados
(cuando este riesgo se comprende en la cobertura)..... $ 4.600.000.-
b) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados.....$ 4.600.000.-
c) Daños Materiales a cosas de terceros..... $ 4.600.000.-

IMPORTANTE: lo detallado corresponde a las sumas máximas para cada acontecimiento sin que los mismos puedan ser excedidos por el conjunto de indemnizaciones que provengan de un mismo hecho generador.

060 CGRH-ROBO Y/O HURTO TOTAL — **SUMA ASEGURADA** $ 1,600,000.00

070 CGIN-INCENDIO TOTAL — **SUMA ASEGURADA** $ 1,600,000.00

DE CONFORMIDAD CON LO SOLICITADO POR EL ASEGURADO,SE HACE CONSTAR QUE LA ASEGURADORA, A PARTIR DE LA FECHA DE VIGENCIA DEL PRESENTE ENDOSO, ASUME LAS MODIFICACIONES QUE SE DETALLAN EN LAS CONDICIONES PARTICULARES, SIENDO DE APLICACION LOS ANEXOS QUE EN EL MISMO SE CONSIGNAN.-

PREMIO: **35,696.86**

SUMA ASEGURADA: Si la póliza por Ud. contratada cubre los riesgos de incendio, robo y/o hurto total y/o destrucción total, y habiendo ocurrido un hecho amparado por alguna de estas coberturas, el Asegurador indemnizará el valor de venta al público al contado, en plaza al momento del siniestro de un vehículo de igual marca y características hasta la suma de $ 1600000.

CERTIFICADO: 2

030 CGRC-RESP.CIVIL LIMITE MAXIMO — **SUMA ASEGURADA** $ 50,000,000.00

ANEXO CGRC RESP.CIVIL LIMITE MAXIMO
La presente cobertura cubre hasta la suma máxima mencionada, en cada acontecimiento que se detalla a continuación:
A) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados (cuando este riesgo se comprende en la cobertura)

B) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados
C) Daños Materiales a cosas de terceros (cuando este riesgo se comprende en la cobertura)
Sin que los mismos puedan ser excedidos por el conjunto de indemnizaciones que provengan de un mismo hecho generador.

ANEXO CARC 5.1 y CARC 5.2
Limitación de la cobertura de Responsabilidad Civil hacia Terceros Transportados y no Transportados de Vehículos Automotores que ingresen a Aeródromos, Aeropuertos y Campos Petrolíferos.

a) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados
(cuando este riesgo se comprende en la cobertura)..... $ 4.600.000.-
b) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados.....$ 4.600.000.-
c) Daños Materiales a cosas de terceros..... $ 4.600.000.-

IMPORTANTE: lo detallado corresponde a las sumas máximas para cada acontecimiento sin que los mismos puedan ser excedidos por el conjunto de indemnizaciones que provengan de un mismo hecho generador.

060 CGRH-ROBO Y/O HURTO TOTAL	**SUMA ASEGURADA**
	$ 4,587,000.00
070 CGIN-INCENDIO TOTAL	**SUMA ASEGURADA**
	$ 4,587,000.00
080 CGDA-DESTRUCCION TOTAL	**SUMA ASEGURADA**
	$ 4,587,000.00

CARH 3.1 Advertencia al Asegurado:El Asegurador acepta cubrir el vehículo especificado en el Frente de Póliza contra los riesgos de robo o hurto, en virtud de la declaración efectuada por el Asegurado de que acepta la instalación en dicho vehículo de la Unidad de Localización Vehicular, sistema que comprende el rastreo, localización y asistencia de vehículos robados o hurtados dentro de los límites de la República Argentina, cuyo costo tanto de la instalación como del abono será a cargo del Asegurador y con tal fin, el Asegurado se obliga a presentarse con el vehículo asegurado ante el prestador del servicio, en adelante el Prestador, en un plazo máximo de quince días corridos contados desde el inicio de vigencia de la póliza, a efectos de proceder de inmediato a la instalación de la Unidad de Localización Vehicular dentro de dicho plazo.
Si el Asegurado no cumpliera con la obligación especificada en el párrafo precedente y/o con las cargas que forman parte de esta cláusula, la Cláusula CG-RH 1.1 Riesgo Cubierto, quedará nula y sin valor, sin necesidad de notificación alguna.
CA-RH 2.1 Advertencia al Asegurado: El Asegurador acepta cubrir el vehículo especificado en el Frente de Póliza contra los riesgos de robo o hurto, en virtud de la declaración efectuada por el Asegurado de que dicho vehículo tiene instalada una Unidad de Localización Vehicular, sistema que comprende el rastreo, localización y asistencia de vehículos robados o hurtados dentro de los límites de la República Argentina. Si el Asegurado no cumpliera con las cargas que forman parte de esta cláusula, la Cláusula CG-RH 1.1 Riesgo Cubierto, quedará nula y sin valor, sin necesidad de notificación alguna.
CACO 2.1 Cobertura de Muerte o Invalidez Total y Permanente del Conductor y/o
Asegurado en Accidente Automovilístico en el vehículo Asegurado ($ 40.000 POR PERSONA)

CACO 3.1 Cobertura de Muerte o Invalidez Total y Permanente cubriendo al Cónyuge
y/o los parientes del Conductor y/o Asegurado hasta el tercer grado de consanguinidad o
afinidad, en Accidente Automovilístico en el vehículo Asegurado ($ 40.000 POR PERSONA)

PREMIO: **86,603.49**

SUMA ASEGURADA: Si la póliza por Ud. contratada cubre los riesgos de incendio, robo y/o hurto total y/o destrucción total, y habiendo ocurrido un hecho amparado por alguna de estas coberturas, el Asegurador indemnizará el valor de venta al público al contado, en plaza al momento del siniestro de un vehículo de igual marca y características hasta la suma de $ 4587000.

CERTIFICADO: 7

030 CGRC-RESP.CIVIL LIMITE MAXIMO	**SUMA ASEGURADA**
	$ 50,000,000.00

ANEXO CGRC RESP.CIVIL LIMITE MAXIMO
La presente cobertura cubre hasta la suma máxima mencionada, en cada acontecimiento que se detalla a continuación:
A) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados (cuando este riesgo se comprende en la cobertura)
B) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados
C) Daños Materiales a cosas de terceros (cuando este riesgo se comprende en la cobertura)
Sin que los mismos puedan ser excedidos por el conjunto de indemnizaciones que provengan de un mismo hecho generador.

ANEXO CARC 5.1 y CARC 5.2
Limitación de la cobertura de Responsabilidad Civil hacia Terceros Transportados y no Transportados de Vehículos Automotores que ingresen a Aeródromos, Aeropuertos y Campos Petrolíferos.

a) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados
(cuando este riesgo se comprende en la cobertura)..... $ 4.600.000.-
b) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados.....$ 4.600.000.-
c) Daños Materiales a cosas de terceros..... $ 4.600.000.-

IMPORTANTE: lo detallado corresponde a las sumas máximas para cada acontecimiento sin que los mismos puedan ser excedidos por el conjunto de indemnizaciones que provengan de un mismo hecho generador.

060 CGRH-ROBO Y/O HURTO TOTAL — **SUMA ASEGURADA** $ 950,000.00

070 CGIN-INCENDIO TOTAL — **SUMA ASEGURADA** $ 950,000.00

DE CONFORMIDAD CON LO SOLICITADO POR EL ASEGURADO,SE HACE CONSTAR QUE LA ASEGURADORA, A PARTIR DE LA FECHA DE VIGENCIA DEL PRESENTE ENDOSO, ASUME LAS MODIFICACIONES QUE SE DETALLAN EN LAS CONDICIONES PARTICULARES, SIENDO DE APLICACION LOS ANEXOS QUE EN EL MISMO SE CONSIGNAN.-

PREMIO: **18,621.85**

SUMA ASEGURADA: Si la póliza por Ud. contratada cubre los riesgos de incendio, robo y/o hurto total y/o destrucción total, y habiendo ocurrido un hecho amparado por alguna de estas coberturas, el Asegurador indemnizará el valor de venta al público al contado, en plaza al momento del siniestro de un vehículo de igual marca y características hasta la suma de $ 950000.

CERTIFICADO: 13

030 CGRC-RESP.CIVIL LIMITE MAXIMO — **SUMA ASEGURADA** $ 50,000,000.00

ANEXO CGRC RESP.CIVIL LIMITE MAXIMO
La presente cobertura cubre hasta la suma máxima mencionada, en cada acontecimiento que se detalla a continuación:
A) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados (cuando este riesgo se comprende en la cobertura)
B) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados
C) Daños Materiales a cosas de terceros (cuando este riesgo se comprende en la cobertura)
Sin que los mismos puedan ser excedidos por el conjunto de indemnizaciones que provengan de un mismo hecho generador.

ANEXO CARC 12.2 REMEDIACION
a) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados
(cuando este riesgo se comprende en la cobertura)... $ 4.600.000.-
b) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados..... $ 4.600.000.-
c) Daños Materiales a cosas de terceros..... $ 4.600.000.-

IMPORTANTE: Lo detallado corresponde a las sumas máximas para cada acontecimiento sin que los mismos puedan ser excedidos por el conjunto de indemnizaciones que provengan de un mismo hecho generador.
ANEXO CARC 5.1 y CARC 5.2
Limitación de la cobertura de Responsabilidad Civil hacia Terceros Transportados y no Transportados de Vehículos Automotores que ingresen a Aeródromos, Aeropuertos y Campos Petrolíferos.

a) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados
(cuando este riesgo se comprende en la cobertura)..... $ 4.600.000.-
b) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados.....$ 4.600.000.-
c) Daños Materiales a cosas de terceros..... $ 4.600.000.-

IMPORTANTE: lo detallado corresponde a las sumas máximas para cada acontecimiento sin que los mismos puedan ser excedidos por el conjunto de indemnizaciones que provengan de un mismo hecho generador.

060 CGRH-ROBO Y/O HURTO TOTAL — **SUMA ASEGURADA** $ 2,000,000.00

070 CGIN-INCENDIO TOTAL — **SUMA ASEGURADA** $ 2,000,000.00

DE CONFORMIDAD CON LO SOLICITADO POR EL ASEGURADO,SE HACE CONSTAR QUE LA ASEGURADORA, A PARTIR DE LA FECHA DE VIGENCIA DEL PRESENTE ENDOSO, ASUME LAS MODIFICACIONES QUE SE DETALLAN EN LAS CONDICIONES PARTICULARES, SIENDO DE APLICACION LOS ANEXOS QUE EN EL MISMO SE CONSIGNAN.-

PREMIO: **33,015.50**

SUMA ASEGURADA: Si la póliza por Ud. contratada cubre los riesgos de incendio, robo y/o hurto total y/o destrucción total, y habiendo ocurrido un hecho amparado por alguna de estas coberturas, el Asegurador indemnizará el valor de venta al público al contado, en plaza al momento del siniestro de un vehículo de igual marca y características hasta la suma de $ 2000000.

CERTIFICADO: 15

032 CGRC-RESP.CIVIL LIMITE MAXIMO UNICA — **SUMA ASEGURADA** $ 50,000,000.00

ANEXO CGRC RESP.CIVIL LIMITE MAXIMO
La presente cobertura cubre hasta la suma máxima mencionada, en cada acontecimiento que se detalla a continuación:
A) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados (cuando este riesgo se comprende en la cobertura)
B) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados
C) Daños Materiales a cosas de terceros (cuando este riesgo se comprende en la cobertura)
Sin que los mismos puedan ser excedidos por el conjunto de indemnizaciones que provengan de un mismo hecho generador.

ANEXO CARC 5.1 y CARC 5.2
Limitación de la cobertura de Responsabilidad Civil hacia Terceros Transportados y no Transportados de Vehículos Automotores que ingresen a Aeródromos, Aeropuertos y Campos Petrolíferos.

a) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados
(cuando este riesgo se comprende en la cobertura)..... $ 4.600.000.-
b) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados.....$ 4.600.000.-
c) Daños Materiales a cosas de terceros..... $ 4.600.000.-

IMPORTANTE: lo detallado corresponde a las sumas máximas para cada acontecimiento sin que los mismos puedan ser excedidos por el conjunto de indemnizaciones que provengan de un mismo hecho generador.

SE DEJA CONSTANCIA QUE LA UNIDAD AMPARADA BAJO ESTA POLIZA NO REALIZA TRANSPORTE INTERJURISDICCIONAL DE CARGAS, POR LO CUAL DICHA UNIDAD NO ESTA ALCANZADA POR LA REGLAMENTACION VIGENTE QUE OBLIGA A LA INSCRIPCION EN EL R.U.T.A.

PREMIO: 6,370.79

CERTIFICADO: 16

032 CGRC-RESP.CIVIL LIMITE MAXIMO UNICA — **SUMA ASEGURADA** $ 23,000,000.00

ANEXO CGRC RESP.CIVIL LIMITE MAXIMO
La presente cobertura cubre hasta la suma máxima mencionada, en cada acontecimiento que se detalla a continuación:
A) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados (cuando este riesgo se comprende en la cobertura)
B) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados
C) Daños Materiales a cosas de terceros (cuando este riesgo se comprende en la cobertura)
Sin que los mismos puedan ser excedidos por el conjunto de indemnizaciones que provengan de un mismo hecho generador.

ANEXO CARC 5.1 y CARC 5.2
Limitación de la cobertura de Responsabilidad Civil hacia Terceros Transportados y no Transportados de Vehículos Automotores que ingresen a Aeródromos, Aeropuertos y Campos Petrolíferos.

a) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados
(cuando este riesgo se comprende en la cobertura)..... $ 4.600.000.-
b) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados.....$ 4.600.000.-
c) Daños Materiales a cosas de terceros..... $ 4.600.000.-

IMPORTANTE: lo detallado corresponde a las sumas máximas para cada acontecimiento sin que los mismos puedan ser excedidos por el conjunto de indemnizaciones que provengan de un mismo hecho generador.

CACO 2.1 Cobertura de Muerte o Invalidez Total y Permanente del Conductor y/o Asegurado en Accidente Automovilístico en el vehículo Asegurado ($ 40.000 POR PERSONA)

CACO 3.1 Cobertura de Muerte o Invalidez Total y Permanente cubriendo al Cónyuge y/o los parientes del Conductor y/o Asegurado hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad, en Accidente Automovilístico en el vehículo Asegurado ($ 40.000 POR PERSONA)

PREMIO: 9,374.43

CERTIFICADO: 17

030 CGRC-RESP.CIVIL LIMITE MAXIMO — **SUMA ASEGURADA** $ 50,000,000.00

ANEXO CGRC RESP.CIVIL LIMITE MAXIMO
La presente cobertura cubre hasta la suma máxima mencionada, en cada acontecimiento que se detalla a continuación:
A) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados (cuando este riesgo se comprende en la cobertura)
B) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados
C) Daños Materiales a cosas de terceros (cuando este riesgo se comprende en la cobertura)
Sin que los mismos puedan ser excedidos por el conjunto de indemnizaciones que provengan de un mismo hecho generador.

ANEXO CARC 5.1 y CARC 5.2
Limitación de la cobertura de Responsabilidad Civil hacia Terceros Transportados y no Transportados de Vehículos Automotores que ingresen a Aeródromos, Aeropuertos y Campos Petrolíferos.

a) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados
(cuando este riesgo se comprende en la cobertura)..... $ 4.600.000.-
b) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados.....$ 4.600.000.-
c) Daños Materiales a cosas de terceros..... $ 4.600.000.-

IMPORTANTE: lo detallado corresponde a las sumas máximas para cada acontecimiento sin que los mismos puedan ser excedidos por el conjunto de indemnizaciones que provengan de un mismo hecho generador.

060 CGRH-ROBO Y/O HURTO TOTAL — **SUMA ASEGURADA** $ 3,272,500.00

070 CGIN-INCENDIO TOTAL — **SUMA ASEGURADA** $ 3,272,500.00

080 CGDA-DESTRUCCION TOTAL — **SUMA ASEGURADA** $ 3,272,500.00

090 CGIN-INCENDIO PARCIAL — **SUMA ASEGURADA** $ 3,272,500.00

100 CGRH-ROBO Y/O HURTO PARC.AL AMPARO ROBO Y/O HURTO TOTAL — **SUMA ASEGURADA** $ 3,272,500.00

CG-RH 1.1 El riesgo descripto en la cláusula CG RH 1.1 se encontrará cubierto en la medida que tales acontecimientos estén comprendidos dentro de la cobertura contratada.
CACO 2.1 Cobertura de Muerte o Invalidez Total y Permanente del Conductor y/o
Asegurado en Accidente Automovilístico en el vehículo Asegurado ($ 40.000 POR PERSONA)

CACO 3.1 Cobertura de Muerte o Invalidez Total y Permanente cubriendo al Cónyuge
y/o los parientes del Conductor y/o Asegurado hasta el tercer grado de consanguinidad o
afinidad, en Accidente Automovilístico en el vehículo Asegurado ($ 40.000 POR PERSONA)

DE CONFORMIDAD CON LO SOLICITADO POR EL ASEGURADO,SE HACE CONSTAR QUE LA ASEGURADORA, A PARTIR DE LA FECHA DE VIGENCIA DEL PRESENTE ENDOSO, ASUME LAS MODIFICACIONES QUE SE DETALLAN EN LAS CONDICIONES PARTICULARES, SIENDO DE APLICACION LOS ANEXOS QUE EN EL MISMO SE CONSIGNAN.-

PREMIO: **81,686.70**

SUMA ASEGURADA: Si la póliza por Ud. contratada cubre los riesgos de incendio, robo y/o hurto total y/o destrucción total, y habiendo ocurrido un hecho amparado por alguna de estas coberturas, el Asegurador indemnizará el valor de venta al público al contado, en plaza al momento del siniestro de un vehículo de igual marca y características hasta la suma de $ 3672500.

CERTIFICADO: 23

030 CGRC-RESP.CIVIL LIMITE MAXIMO — **SUMA ASEGURADA** $ 50,000,000.00

ANEXO CGRC RESP.CIVIL LIMITE MAXIMO
La presente cobertura cubre hasta la suma máxima mencionada, en cada acontecimiento que se detalla a continuación:
A) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados (cuando este riesgo se comprende en la cobertura)
B) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados
C) Daños Materiales a cosas de terceros (cuando este riesgo se comprende en la cobertura)
Sin que los mismos puedan ser excedidos por el conjunto de indemnizaciones que provengan de un mismo hecho generador.

ANEXO CARC 5.1 y CARC 5.2
Limitación de la cobertura de Responsabilidad Civil hacia Terceros Transportados y no Transportados de Vehículos Automotores que ingresen a Aeródromos, Aeropuertos y Campos Petrolíferos.

a) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados
(cuando este riesgo se comprende en la cobertura)..... $ 4.600.000.-
b) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados.....$ 4.600.000.-
c) Daños Materiales a cosas de terceros..... $ 4.600.000.-

IMPORTANTE: lo detallado corresponde a las sumas máximas para cada acontecimiento sin que los mismos puedan ser excedidos por el conjunto de indemnizaciones que provengan de un mismo hecho generador.

060 CGRH-ROBO Y/O HURTO TOTAL — **SUMA ASEGURADA** $ 3,382,500.00

070 CGIN-INCENDIO TOTAL — **SUMA ASEGURADA** $ 3,382,500.00

080 CGDA-DESTRUCCION TOTAL — **SUMA ASEGURADA** $ 3,382,500.00

090 CGIN-INCENDIO PARCIAL — **SUMA ASEGURADA** $ 3,382,500.00

100 CGRH-ROBO Y/O HURTO PARC.AL AMPARO ROBO Y/O HURTO TOTAL — **SUMA ASEGURADA** $ 3,382,500.00

CA-RH 2.1 Advertencia al Asegurado: El Asegurador acepta cubrir el vehículo especificado en el Frente de Póliza contra los riesgos de robo o hurto, en virtud de la declaración efectuada por el Asegurado de que dicho vehículo tiene instalada una Unidad de Localización Vehicular, sistema que comprende el rastreo, localización y asistencia de vehículos robados o hurtados dentro de los límites de la República Argentina. Si el Asegurado no cumpliera con las cargas que forman parte de esta cláusula, la Cláusula CG-RH 1.1 Riesgo Cubierto, quedará nula y sin valor, sin necesidad de notificación alguna.
CG-RH 1.1 El riesgo descripto en la cláusula CG RH 1.1 se encontrará cubierto en la medida que tales acontecimientos estén comprendidos dentro de la cobertura contratada.
CACO 2.1 Cobertura de Muerte o Invalidez Total y Permanente del Conductor y/o
Asegurado en Accidente Automovilístico en el vehículo Asegurado ($ 40.000 POR PERSONA)

CACO 3.1 Cobertura de Muerte o Invalidez Total y Permanente cubriendo al Cónyuge
y/o los parientes del Conductor y/o Asegurado hasta el tercer grado de consanguinidad o
afinidad, en Accidente Automovilístico en el vehículo Asegurado ($ 40.000 POR PERSONA)

DE CONFORMIDAD CON LO SOLICITADO POR EL ASEGURADO,SE HACE CONSTAR QUE LA ASEGURADORA, A PARTIR DE LA FECHA DE VIGENCIA DEL PRESENTE ENDOSO, ASUME LAS MODIFICACIONES QUE SE DETALLAN EN LAS CONDICIONES PARTICULARES, SIENDO DE APLICACION LOS ANEXOS QUE EN EL MISMO SE CONSIGNAN.-

PREMIO: **91,395.49**

SUMA ASEGURADA: Si la póliza por Ud. contratada cubre los riesgos de incendio, robo y/o hurto total y/o destrucción total, y habiendo ocurrido un hecho amparado por alguna de estas coberturas, el Asegurador indemnizará el valor de venta al público al contado, en plaza al momento del siniestro de un vehículo de igual marca y características hasta la suma de $ 4132500.

CERTIFICADO: 25

030 CGRC-RESP.CIVIL LIMITE MAXIMO — **SUMA ASEGURADA** $ 50,000,000.00

ANEXO CGRC RESP.CIVIL LIMITE MAXIMO
La presente cobertura cubre hasta la suma máxima mencionada, en cada acontecimiento que se detalla a continuación:
A) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados (cuando este riesgo se comprende en la cobertura)
B) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados
C) Daños Materiales a cosas de terceros (cuando este riesgo se comprende en la cobertura)
Sin que los mismos puedan ser excedidos por el conjunto de indemnizaciones que provengan de un mismo hecho generador.

ANEXO CARC 5.1 y CARC 5.2
Limitación de la cobertura de Responsabilidad Civil hacia Terceros Transportados y no Transportados de Vehículos Automotores que ingresen a Aeródromos, Aeropuertos y Campos Petrolíferos.

a) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados
(cuando este riesgo se comprende en la cobertura)..... $ 23.000.000.-
b) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados..... ..$ 23.000.000.-
c) Daños Materiales a cosas de terceros.....$ 23.000.000.-

IMPORTANTE: lo detallado corresponde a las sumas máximas para cada acontecimiento sin que los mismos puedan ser excedidos por el conjunto de indemnizaciones que provengan de un mismo hecho generador.

060 CGRH-ROBO Y/O HURTO TOTAL — **SUMA ASEGURADA** $ 6,506,500.00

070 CGIN-INCENDIO TOTAL — **SUMA ASEGURADA** $ 6,506,500.00

080 CGDA-DESTRUCCION TOTAL — **SUMA ASEGURADA** $ 6,506,500.00

CA-RH 2.1 Advertencia al Asegurado: El Asegurador acepta cubrir el vehículo especificado en el Frente de Póliza contra los riesgos de robo o hurto, en virtud de la declaración efectuada por el Asegurado de que dicho vehículo tiene instalada una Unidad de Localización Vehicular, sistema que comprende el rastreo, localización y asistencia de vehículos robados o hurtados dentro de los límites de la República Argentina. Si el Asegurado no cumpliera con las cargas que forman parte de esta cláusula, la Cláusula CG-RH 1.1 Riesgo Cubierto, quedará nula y sin valor, sin necesidad de notificación alguna.
CACO 2.1 Cobertura de Muerte o Invalidez Total y Permanente del Conductor y/o
Asegurado en Accidente Automovilístico en el vehículo Asegurado ($ 40.000 POR PERSONA)

CACO 3.1 Cobertura de Muerte o Invalidez Total y Permanente cubriendo al Cónyuge
y/o los parientes del Conductor y/o Asegurado hasta el tercer grado de consanguinidad o
afinidad, en Accidente Automovilístico en el vehículo Asegurado ($ 40.000 POR PERSONA)

PREMIO: **84,732.10**

SUMA ASEGURADA: Si la póliza por Ud. contratada cubre los riesgos de incendio, robo y/o hurto total y/o destrucción total, y habiendo ocurrido un hecho amparado por alguna de estas coberturas, el Asegurador indemnizará el valor de venta al público al contado, en plaza al momento del siniestro de un vehículo de igual marca y características hasta la suma de $ 6506500.

CERTIFICADO: 26

032 CGRC-RESP.CIVIL LIMITE MAXIMO UNICA — **SUMA ASEGURADA** $ 23,000,000.00

ANEXO CGRC RESP.CIVIL LIMITE MAXIMO
La presente cobertura cubre hasta la suma máxima mencionada, en cada acontecimiento que se detalla a continuación:
A) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados (cuando este riesgo se comprende en la cobertura)
B) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados
C) Daños Materiales a cosas de terceros (cuando este riesgo se comprende en la cobertura)
Sin que los mismos puedan ser excedidos por el conjunto de indemnizaciones que provengan de un mismo hecho generador.

ANEXO CARC 5.1 y CARC 5.2
Limitación de la cobertura de Responsabilidad Civil hacia Terceros Transportados y no Transportados de Vehículos Automotores que ingresen a Aeródromos, Aeropuertos y Campos Petrolíferos.

a) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados
(cuando este riesgo se comprende en la cobertura)..... $ 4.600.000.-
b) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados.....$ 4.600.000.-
c) Daños Materiales a cosas de terceros..... $ 4.600.000.-

IMPORTANTE: lo detallado corresponde a las sumas máximas para cada acontecimiento sin que los mismos puedan ser excedidos por el conjunto de indemnizaciones que provengan de un mismo hecho generador.

PREMIO: 4,283.98

CERTIFICADO: 30

030 CGRC-RESP.CIVIL LIMITE MAXIMO — **SUMA ASEGURADA** $ 50,000,000.00

ANEXO CGRC RESP.CIVIL LIMITE MAXIMO
La presente cobertura cubre hasta la suma máxima mencionada, en cada acontecimiento que se detalla a continuación:
A) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados (cuando este riesgo se comprende en la cobertura)
B) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados
C) Daños Materiales a cosas de terceros (cuando este riesgo se comprende en la cobertura)
Sin que los mismos puedan ser excedidos por el conjunto de indemnizaciones que provengan de un mismo hecho generador.

ANEXO CARC 5.1 y CARC 5.2
Limitación de la cobertura de Responsabilidad Civil hacia Terceros Transportados y no Transportados de Vehículos Automotores que ingresen a Aeródromos, Aeropuertos y Campos Petrolíferos.

a) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados
(cuando este riesgo se comprende en la cobertura)..... $ 4.600.000.-
b) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados.....$ 4.600.000.-
c) Daños Materiales a cosas de terceros..... $ 4.600.000.-

IMPORTANTE: lo detallado corresponde a las sumas máximas para cada acontecimiento sin que los mismos puedan ser excedidos por el conjunto de indemnizaciones que provengan de un mismo hecho generador.

060 CGRH-ROBO Y/O HURTO TOTAL — **SUMA ASEGURADA** $ 1,500,000.00

070 CGIN-INCENDIO TOTAL — **SUMA ASEGURADA** $ 1,500,000.00

080 CGDA-DESTRUCCION TOTAL — **SUMA ASEGURADA** $ 1,500,000.00

CA-RH 2.1 Advertencia al Asegurado: El Asegurador acepta cubrir el vehículo especificado en el Frente de Póliza contra los riesgos de robo o hurto, en virtud de la declaración efectuada por el Asegurado de que dicho vehículo tiene instalada una Unidad de Localización Vehicular, sistema que comprende el rastreo, localización y asistencia de vehículos robados o hurtados dentro de los límites de la República Argentina. Si el Asegurado no cumpliera con las cargas que forman parte de esta cláusula, la Cláusula CG-RH 1.1 Riesgo Cubierto, quedará nula y sin valor, sin necesidad de notificación alguna.
CG-RH 1.1 El riesgo descripto en la cláusula CG RH 1.1 se encontrará cubierto en la medida que tales acontecimientos estén comprendidos dentro de la cobertura contratada.
CACO 2.1 Cobertura de Muerte o Invalidez Total y Permanente del Conductor y/o
Asegurado en Accidente Automovilístico en el vehículo Asegurado ($ 40.000 POR PERSONA)

CACO 3.1 Cobertura de Muerte o Invalidez Total y Permanente cubriendo al Cónyuge
y/o los parientes del Conductor y/o Asegurado hasta el tercer grado de consanguinidad o
afinidad, en Accidente Automovilístico en el vehículo Asegurado ($ 40.000 POR PERSONA)

DE CONFORMIDAD CON LO SOLICITADO POR EL ASEGURADO,SE HACE CONSTAR QUE LA ASEGURADORA, A PARTIR DE LA FECHA DE VIGENCIA DEL PRESENTE ENDOSO, ASUME LAS MODIFICACIONES QUE SE DETALLAN EN LAS CONDICIONES PARTICULARES, SIENDO DE APLICACION LOS ANEXOS QUE EN EL MISMO SE CONSIGNAN.-

PREMIO: 83,554.78

SUMA ASEGURADA: Si la póliza por Ud. contratada cubre los riesgos de incendio, robo y/o hurto total y/o destrucción total, y habiendo ocurrido un hecho amparado por alguna de estas coberturas, el Asegurador indemnizará el valor de venta al público al contado, en plaza al momento del siniestro de un vehículo de igual marca y características hasta la suma de $ 2000000.

CERTIFICADO: 33

030 CGRC-RESP.CIVIL LIMITE MAXIMO — **SUMA ASEGURADA** $ 50,000,000.00

ANEXO CGRC RESP.CIVIL LIMITE MAXIMO
La presente cobertura cubre hasta la suma máxima mencionada, en cada acontecimiento que se detalla a continuación:
A) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados (cuando este riesgo se comprende en la cobertura)
B) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados
C) Daños Materiales a cosas de terceros (cuando este riesgo se comprende en la cobertura)
Sin que los mismos puedan ser excedidos por el conjunto de indemnizaciones que provengan de un mismo hecho generador.

ANEXO CARC 12.2 REMEDIACION
a) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados
(cuando este riesgo se comprende en la cobertura)... $ 4.600.000.-
b) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados..... $ 4.600.000.-
c) Daños Materiales a cosas de terceros..... $ 4.600.000.-

IMPORTANTE: Lo detallado corresponde a las sumas máximas para cada acontecimiento sin que los mismos puedan ser excedidos por el conjunto de indemnizaciones que provengan de un mismo hecho generador.
ANEXO CARC 5.1 y CARC 5.2
Limitación de la cobertura de Responsabilidad Civil hacia Terceros Transportados y no Transportados de Vehículos Automotores que ingresen a Aeródromos, Aeropuertos y Campos Petrolíferos.

a) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados
(cuando este riesgo se comprende en la cobertura)..... $ 4.600.000.-
b) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados.....$ 4.600.000.-
c) Daños Materiales a cosas de terceros..... $ 4.600.000.-

IMPORTANTE: lo detallado corresponde a las sumas máximas para cada acontecimiento sin que los mismos puedan ser excedidos por el conjunto de indemnizaciones que provengan de un mismo hecho generador.

060 CGRH-ROBO Y/O HURTO TOTAL	SUMA ASEGURADA
	$ 3,000,000.00

070 CGIN-INCENDIO TOTAL	SUMA ASEGURADA
	$ 3,000,000.00

DE CONFORMIDAD CON LO SOLICITADO POR EL ASEGURADO,SE HACE CONSTAR QUE LA ASEGURADORA, A PARTIR DE LA FECHA DE VIGENCIA DEL PRESENTE ENDOSO, ASUME LAS MODIFICACIONES QUE SE DETALLAN EN LAS CONDICIONES PARTICULARES, SIENDO DE APLICACION LOS ANEXOS QUE EN EL MISMO SE CONSIGNAN.-

PREMIO: **44,230.67**

SUMA ASEGURADA: Si la póliza por Ud. contratada cubre los riesgos de incendio, robo y/o hurto total y/o destrucción total, y habiendo ocurrido un hecho amparado por alguna de estas coberturas, el Asegurador indemnizará el valor de venta al público al contado, en plaza al momento del siniestro de un vehículo de igual marca y características hasta la suma de $ 3000000.

CERTIFICADO: 37

030 CGRC-RESP.CIVIL LIMITE MAXIMO	SUMA ASEGURADA
	$ 50,000,000.00

ANEXO CGRC RESP.CIVIL LIMITE MAXIMO
La presente cobertura cubre hasta la suma máxima mencionada, en cada acontecimiento que se detalla a continuación:
A) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados (cuando este riesgo se comprende en la cobertura)
B) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados
C) Daños Materiales a cosas de terceros (cuando este riesgo se comprende en la cobertura)
Sin que los mismos puedan ser excedidos por el conjunto de indemnizaciones que provengan de un mismo hecho generador.

ANEXO CARC 12.2 REMEDIACION

a) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados
(cuando este riesgo se comprende en la cobertura)... $ 50.000.000.-
b) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados.....$ 50.000.000.-
c) Daños Materiales a cosas de terceros.....$ 50.000.000.-

IMPORTANTE: Lo detallado corresponde a las sumas máximas para cada acontecimiento sin que los mismos puedan ser excedidos por el conjunto de indemnizaciones que provengan de un mismo hecho generador.
ANEXO CARC 5.1 y CARC 5.2
Limitación de la cobertura de Responsabilidad Civil hacia Terceros Transportados y no Transportados de Vehículos Automotores que ingresen a Aeródromos, Aeropuertos y Campos Petrolíferos.

a) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados
(cuando este riesgo se comprende en la cobertura)..... $ 4.600.000.-
b) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados.....$ 4.600.000.-
c) Daños Materiales a cosas de terceros..... $ 4.600.000.-

IMPORTANTE: lo detallado corresponde a las sumas máximas para cada acontecimiento sin que los mismos puedan ser excedidos por el conjunto de indemnizaciones que provengan de un mismo hecho generador.

060 CGRH-ROBO Y/O HURTO TOTAL	SUMA ASEGURADA
	$ 1,400,000.00

070 CGIN-INCENDIO TOTAL	SUMA ASEGURADA
	$ 1,400,000.00

DE CONFORMIDAD CON LO SOLICITADO POR EL ASEGURADO,SE HACE CONSTAR QUE LA ASEGURADORA, A PARTIR DE LA FECHA DE VIGENCIA DEL PRESENTE ENDOSO, ASUME LAS MODIFICACIONES QUE SE DETALLAN EN LAS CONDICIONES PARTICULARES, SIENDO DE APLICACION LOS ANEXOS QUE EN EL MISMO SE CONSIGNAN.-
DE CONFORMIDAD CON LO SOLICITADO POR EL ASEGURADO,SE HACE CONSTAR QUE LA ASEGURADORA, A PARTIR DE LA FECHA DE VIGENCIA DEL

PRESENTE ENDOSO, ASUME LAS MODIFICACIONES QUE SE DETALLAN EN LAS CONDICIONES PARTICULARES, SIENDO DE APLICACION LOS ANEXOS QUE EN EL MISMO SE CONSIGNAN.-

PREMIO: **26,530.47**

SUMA ASEGURADA: Si la póliza por Ud. contratada cubre los riesgos de incendio, robo y/o hurto total y/o destrucción total, y habiendo ocurrido un hecho amparado por alguna de estas coberturas, el Asegurador indemnizará el valor de venta al público al contado, en plaza al momento del siniestro de un vehículo de igual marca y características hasta la suma de $ 1400000.

CERTIFICADO: 40

030 CGRC-RESP.CIVIL LIMITE MAXIMO — **SUMA ASEGURADA** $ 50,000,000.00

ANEXO CGRC RESP.CIVIL LIMITE MAXIMO
La presente cobertura cubre hasta la suma máxima mencionada, en cada acontecimiento que se detalla a continuación:
A) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados (cuando este riesgo se comprende en la cobertura)
B) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados
C) Daños Materiales a cosas de terceros (cuando este riesgo se comprende en la cobertura)
Sin que los mismos puedan ser excedidos por el conjunto de indemnizaciones que provengan de un mismo hecho generador.

ANEXO CARC 5.1 y CARC 5.2
Limitación de la cobertura de Responsabilidad Civil hacia Terceros Transportados y no Transportados de Vehículos Automotores que ingresen a Aeródromos, Aeropuertos y Campos Petrolíferos.

a) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados
(cuando este riesgo se comprende en la cobertura)..... $ 4.600.000.-
b) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados.....$ 4.600.000.-
c) Daños Materiales a cosas de terceros..... $ 4.600.000.-

IMPORTANTE: lo detallado corresponde a las sumas máximas para cada acontecimiento sin que los mismos puedan ser excedidos por el conjunto de indemnizaciones que provengan de un mismo hecho generador.

060 CGRH-ROBO Y/O HURTO TOTAL — **SUMA ASEGURADA** $ 3,200,200.00

070 CGIN-INCENDIO TOTAL — **SUMA ASEGURADA** $ 3,200,200.00

080 CGDA-DESTRUCCION TOTAL — **SUMA ASEGURADA** $ 3,200,200.00

CARH 3.1 Advertencia al Asegurado:El Asegurador acepta cubrir el vehículo especificado en el Frente de Póliza contra los riesgos de robo o hurto, en virtud de la declaración efectuada por el Asegurado de que acepta la instalación en dicho vehículo de la Unidad de Localización Vehicular, sistema que comprende el rastreo, localización y asistencia de vehículos robados o hurtados dentro de los límites de la República Argentina, cuyo costo tanto de la instalación como del abono será a cargo del Asegurador y con tal fin, el Asegurado se obliga a presentarse con el vehículo asegurado ante el prestador del servicio, en adelante el Prestador, en un plazo máximo de quince días corridos contados desde el inicio de vigencia de la póliza, a efectos de proceder de inmediato a la instalación de la Unidad de Localización Vehicular dentro de dicho plazo.
Si el Asegurado no cumpliera con la obligación especificada en el párrafo precedente y/o con las cargas que forman parte de esta cláusula, la Cláusula CG-RH 1.1 Riesgo Cubierto, quedará nula y sin valor, sin necesidad de notificación alguna.
CG-RH 1.1 El riesgo descripto en la cláusula CG RH 1.1 se encontrará cubierto en la medida que tales acontecimientos estén comprendidos dentro de la cobertura contratada.
CACO 2.1 Cobertura de Muerte o Invalidez Total y Permanente del Conductor y/o
Asegurado en Accidente Automovilístico en el vehículo Asegurado ($ 40.000 POR PERSONA)

CACO 3.1 Cobertura de Muerte o Invalidez Total y Permanente cubriendo al Cónyuge
y/o los parientes del Conductor y/o Asegurado hasta el tercer grado de consanguinidad o
afinidad, en Accidente Automovilístico en el vehículo Asegurado ($ 40.000 POR PERSONA)

CA-RH 2.1 Advertencia al Asegurado: El Asegurador acepta cubrir el vehículo especificado en el Frente de Póliza contra los riesgos de robo o hurto, en virtud de la declaración efectuada por el Asegurado de que dicho vehículo tiene instalada una Unidad de Localización Vehicular, sistema que comprende el rastreo, localización y asistencia de vehículos robados o hurtados dentro de los límites de la República Argentina. Si el Asegurado no cumpliera con las cargas que forman parte de esta cláusula, la Cláusula CG-RH 1.1 Riesgo Cubierto, quedará nula y sin valor, sin necesidad de notificación alguna.
DE CONFORMIDAD CON LO SOLICITADO POR EL ASEGURADO,SE HACE CONSTAR QUE LA ASEGURADORA, A PARTIR DE LA FECHA DE VIGENCIA DEL PRESENTE ENDOSO, ASUME LAS MODIFICACIONES QUE SE DETALLAN EN LAS CONDICIONES PARTICULARES, SIENDO DE APLICACION LOS ANEXOS QUE EN EL MISMO SE CONSIGNAN.-

PREMIO: **69,868.63**

SUMA ASEGURADA: Si la póliza por Ud. contratada cubre los riesgos de incendio, robo y/o hurto total y/o destrucción total, y habiendo ocurrido un hecho amparado por alguna de estas coberturas, el Asegurador indemnizará el valor de venta al público al contado, en plaza al momento del siniestro de un vehículo de igual marca y características hasta la suma de $ 3800200.

CERTIFICADO: 42

030 CGRC-RESP.CIVIL LIMITE MAXIMO — **SUMA ASEGURADA** $ 50,000,000.00

ANEXO CGRC RESP.CIVIL LIMITE MAXIMO
La presente cobertura cubre hasta la suma máxima mencionada, en cada acontecimiento que se detalla a continuación:
A) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados (cuando este riesgo se comprende en la cobertura)
B) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados

C) Daños Materiales a cosas de terceros (cuando este riesgo se comprende en la cobertura)
Sin que los mismos puedan ser excedidos por el conjunto de indemnizaciones que provengan de un mismo hecho generador.

ANEXO CARC 5.1 y CARC 5.2
Limitación de la cobertura de Responsabilidad Civil hacia Terceros Transportados y no Transportados de Vehículos Automotores que ingresen a Aeródromos, Aeropuertos y Campos Petrolíferos.

a) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados
(cuando este riesgo se comprende en la cobertura)..... $ 4.600.000.-
b) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados.....$ 4.600.000.-
c) Daños Materiales a cosas de terceros..... $ 4.600.000.-

IMPORTANTE: lo detallado corresponde a las sumas máximas para cada acontecimiento sin que los mismos puedan ser excedidos por el conjunto de indemnizaciones que provengan de un mismo hecho generador.

060 CGRH-ROBO Y/O HURTO TOTAL	**SUMA ASEGURADA**
	$ 4,977,500.00
070 CGIN-INCENDIO TOTAL	**SUMA ASEGURADA**
	$ 4,977,500.00
080 CGDA-DESTRUCCION TOTAL	**SUMA ASEGURADA**
	$ 4,977,500.00

CACO 2.1 Cobertura de Muerte o Invalidez Total y Permanente del Conductor y/o Asegurado en Accidente Automovilístico en el vehículo Asegurado ($ 40.000 POR PERSONA)

CACO 3.1 Cobertura de Muerte o Invalidez Total y Permanente cubriendo al Cónyuge y/o los parientes del Conductor y/o Asegurado hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad, en Accidente Automovilístico en el vehículo Asegurado ($ 40.000 POR PERSONA)

PREMIO: **105,704.71**

SUMA ASEGURADA: Si la póliza por Ud. contratada cubre los riesgos de incendio, robo y/o hurto total y/o destrucción total, y habiendo ocurrido un hecho amparado por alguna de estas coberturas, el Asegurador indemnizará el valor de venta al público al contado, en plaza al momento del siniestro de un vehículo de igual marca y características hasta la suma de $ 4977500.

CERTIFICADO: 44

030 CGRC-RESP.CIVIL LIMITE MAXIMO	**SUMA ASEGURADA**
	$ 50,000,000.00

ANEXO CGRC RESP.CIVIL LIMITE MAXIMO
La presente cobertura cubre hasta la suma máxima mencionada, en cada acontecimiento que se detalla a continuación:
A) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados (cuando este riesgo se comprende en la cobertura)
B) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados
C) Daños Materiales a cosas de terceros (cuando este riesgo se comprende en la cobertura)
Sin que los mismos puedan ser excedidos por el conjunto de indemnizaciones que provengan de un mismo hecho generador.

ANEXO CARC 5.1 y CARC 5.2
Limitación de la cobertura de Responsabilidad Civil hacia Terceros Transportados y no Transportados de Vehículos Automotores que ingresen a Aeródromos, Aeropuertos y Campos Petrolíferos.

a) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados
(cuando este riesgo se comprende en la cobertura)..... $ 4.600.000.-
b) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados.....$ 4.600.000.-
c) Daños Materiales a cosas de terceros..... $ 4.600.000.-

IMPORTANTE: lo detallado corresponde a las sumas máximas para cada acontecimiento sin que los mismos puedan ser excedidos por el conjunto de indemnizaciones que provengan de un mismo hecho generador.

060 CGRH-ROBO Y/O HURTO TOTAL	**SUMA ASEGURADA**
	$ 3,404,500.00
070 CGIN-INCENDIO TOTAL	**SUMA ASEGURADA**
	$ 3,404,500.00
080 CGDA-DESTRUCCION TOTAL	**SUMA ASEGURADA**
	$ 3,404,500.00

CG-RH 1.1 El riesgo descripto en la cláusula CG RH 1.1 se encontrará cubierto en la medida que tales acontecimientos estén comprendidos dentro de la cobertura contratada.
CACO 2.1 Cobertura de Muerte o Invalidez Total y Permanente del Conductor y/o Asegurado en Accidente Automovilístico en el vehículo Asegurado ($ 40.000 POR PERSONA)

CACO 3.1 Cobertura de Muerte o Invalidez Total y Permanente cubriendo al Cónyuge y/o los parientes del Conductor y/o Asegurado hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad, en Accidente Automovilístico en el vehículo Asegurado ($ 40.000 POR PERSONA)

PREMIO: 77,859.15

SUMA ASEGURADA: Si la póliza por Ud. contratada cubre los riesgos de incendio, robo y/o hurto total y/o destrucción total, y habiendo ocurrido un hecho amparado por alguna de estas coberturas, el Asegurador indemnizará el valor de venta al público al contado, en plaza al momento del siniestro de un vehículo de igual marca y características hasta la suma de $ 3444500.

CERTIFICADO: 48

030 CGRC-RESP.CIVIL LIMITE MAXIMO	**SUMA ASEGURADA**
	$ 50,000,000.00

ANEXO CGRC RESP.CIVIL LIMITE MAXIMO
La presente cobertura cubre hasta la suma máxima mencionada, en cada acontecimiento que se detalla a continuación:
A) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados (cuando este riesgo se comprende en la cobertura)
B) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados
C) Daños Materiales a cosas de terceros (cuando este riesgo se comprende en la cobertura)
Sin que los mismos puedan ser excedidos por el conjunto de indemnizaciones que provengan de un mismo hecho generador.

ANEXO CARC 5.1 y CARC 5.2
Limitación de la cobertura de Responsabilidad Civil hacia Terceros Transportados y no Transportados de Vehículos Automotores que ingresen a Aeródromos, Aeropuertos y Campos Petrolíferos.

a) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados
(cuando este riesgo se comprende en la cobertura)..... $ 4.600.000.-
b) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados.....$ 4.600.000.-
c) Daños Materiales a cosas de terceros..... $ 4.600.000.-

IMPORTANTE: lo detallado corresponde a las sumas máximas para cada acontecimiento sin que los mismos puedan ser excedidos por el conjunto de indemnizaciones que provengan de un mismo hecho generador.

060 CGRH-ROBO Y/O HURTO TOTAL	**SUMA ASEGURADA**
	$ 2,800,000.00
070 CGIN-INCENDIO TOTAL	**SUMA ASEGURADA**
	$ 2,800,000.00

DE CONFORMIDAD CON LO SOLICITADO POR EL ASEGURADO,SE HACE CONSTAR QUE LA ASEGURADORA, A PARTIR DE LA FECHA DE VIGENCIA DEL PRESENTE ENDOSO, ASUME LAS MODIFICACIONES QUE SE DETALLAN EN LAS CONDICIONES PARTICULARES, SIENDO DE APLICACION LOS ANEXOS QUE EN EL MISMO SE CONSIGNAN.-

PREMIO: 45,159.97

SUMA ASEGURADA: Si la póliza por Ud. contratada cubre los riesgos de incendio, robo y/o hurto total y/o destrucción total, y habiendo ocurrido un hecho amparado por alguna de estas coberturas, el Asegurador indemnizará el valor de venta al público al contado, en plaza al momento del siniestro de un vehículo de igual marca y características hasta la suma de $ 2800000.

CERTIFICADO: 49

030 CGRC-RESP.CIVIL LIMITE MAXIMO	**SUMA ASEGURADA**
	$ 50,000,000.00

ANEXO CGRC RESP.CIVIL LIMITE MAXIMO
La presente cobertura cubre hasta la suma máxima mencionada, en cada acontecimiento que se detalla a continuación:
A) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados (cuando este riesgo se comprende en la cobertura)
B) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados
C) Daños Materiales a cosas de terceros (cuando este riesgo se comprende en la cobertura)
Sin que los mismos puedan ser excedidos por el conjunto de indemnizaciones que provengan de un mismo hecho generador.

ANEXO CARC 12.2 REMEDIACION
a) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados
(cuando este riesgo se comprende en la cobertura)... $ 4.600.000.-
b) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados..... $ 4.600.000.-
c) Daños Materiales a cosas de terceros..... $ 4.600.000.-

IMPORTANTE: Lo detallado corresponde a las sumas máximas para cada acontecimiento sin que los mismos puedan ser excedidos por el conjunto de indemnizaciones que provengan de un mismo hecho generador.
ANEXO CARC 5.1 y CARC 5.2
Limitación de la cobertura de Responsabilidad Civil hacia Terceros Transportados y no Transportados de Vehículos Automotores que ingresen a Aeródromos, Aeropuertos y Campos Petrolíferos.

a) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados
(cuando este riesgo se comprende en la cobertura)..... $ 4.600.000.-
b) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados.....$ 4.600.000.-

c) Daños Materiales a cosas de terceros..... $ 4.600.000.-

IMPORTANTE: lo detallado corresponde a las sumas máximas para cada acontecimiento sin que los mismos puedan ser excedidos por el conjunto de indemnizaciones que provengan de un mismo hecho generador.

060 CGRH-ROBO Y/O HURTO TOTAL	**SUMA ASEGURADA**
	$ 2,800,000.00
070 CGIN-INCENDIO TOTAL	**SUMA ASEGURADA**
	$ 2,800,000.00

DE CONFORMIDAD CON LO SOLICITADO POR EL ASEGURADO,SE HACE CONSTAR QUE LA ASEGURADORA, A PARTIR DE LA FECHA DE VIGENCIA DEL PRESENTE ENDOSO, ASUME LAS MODIFICACIONES QUE SE DETALLAN EN LAS CONDICIONES PARTICULARES, SIENDO DE APLICACION LOS ANEXOS QUE EN EL MISMO SE CONSIGNAN.-

PREMIO: **46,109.68**

SUMA ASEGURADA: Si la póliza por Ud. contratada cubre los riesgos de incendio, robo y/o hurto total y/o destrucción total, y habiendo ocurrido un hecho amparado por alguna de estas coberturas, el Asegurador indemnizará el valor de venta al público al contado, en plaza al momento del siniestro de un vehículo de igual marca y características hasta la suma de $ 2800000.

CERTIFICADO: 50

030 CGRC-RESP.CIVIL LIMITE MAXIMO	**SUMA ASEGURADA**
	$ 50,000,000.00

ANEXO CGRC RESP.CIVIL LIMITE MAXIMO
La presente cobertura cubre hasta la suma máxima mencionada, en cada acontecimiento que se detalla a continuación:
A) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados (cuando este riesgo se comprende en la cobertura)
B) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados
C) Daños Materiales a cosas de terceros (cuando este riesgo se comprende en la cobertura)
Sin que los mismos puedan ser excedidos por el conjunto de indemnizaciones que provengan de un mismo hecho generador.

ANEXO CARC 5.1 y CARC 5.2
Limitación de la cobertura de Responsabilidad Civil hacia Terceros Transportados y no Transportados de Vehículos Automotores que ingresen a Aeródromos, Aeropuertos y Campos Petrolíferos.

a) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados
(cuando este riesgo se comprende en la cobertura)..... $ 4.600.000.-
b) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados.....$ 4.600.000.-
c) Daños Materiales a cosas de terceros..... $ 4.600.000.-

IMPORTANTE: lo detallado corresponde a las sumas máximas para cada acontecimiento sin que los mismos puedan ser excedidos por el conjunto de indemnizaciones que provengan de un mismo hecho generador.

060 CGRH-ROBO Y/O HURTO TOTAL	**SUMA ASEGURADA**
	$ 1,600,000.00
070 CGIN-INCENDIO TOTAL	**SUMA ASEGURADA**
	$ 1,600,000.00

DE CONFORMIDAD CON LO SOLICITADO POR EL ASEGURADO,SE HACE CONSTAR QUE LA ASEGURADORA, A PARTIR DE LA FECHA DE VIGENCIA DEL PRESENTE ENDOSO, ASUME LAS MODIFICACIONES QUE SE DETALLAN EN LAS CONDICIONES PARTICULARES, SIENDO DE APLICACION LOS ANEXOS QUE EN EL MISMO SE CONSIGNAN.-

PREMIO: **10,857.04**

SUMA ASEGURADA: Si la póliza por Ud. contratada cubre los riesgos de incendio, robo y/o hurto total y/o destrucción total, y habiendo ocurrido un hecho amparado por alguna de estas coberturas, el Asegurador indemnizará el valor de venta al público al contado, en plaza al momento del siniestro de un vehículo de igual marca y características hasta la suma de $ 1600000.

CERTIFICADO: 51

030 CGRC-RESP.CIVIL LIMITE MAXIMO	**SUMA ASEGURADA**
	$ 23,000,000.00

ANEXO CGRC RESP.CIVIL LIMITE MAXIMO
La presente cobertura cubre hasta la suma máxima mencionada, en cada acontecimiento que se detalla a continuación:
A) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados (cuando este riesgo se comprende en la cobertura)
B) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados
C) Daños Materiales a cosas de terceros (cuando este riesgo se comprende en la cobertura)
Sin que los mismos puedan ser excedidos por el conjunto de indemnizaciones que provengan de un mismo hecho generador.

ANEXO CARC 5.1 y CARC 5.2
Limitación de la cobertura de Responsabilidad Civil hacia Terceros Transportados y no Transportados de Vehículos Automotores que ingresen a Aeródromos, Aeropuertos y Campos Petrolíferos.

a) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados
(cuando este riesgo se comprende en la cobertura)..... $ 4.600.000.-
b) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados.....$ 4.600.000.-
c) Daños Materiales a cosas de terceros..... $ 4.600.000.-

IMPORTANTE: lo detallado corresponde a las sumas máximas para cada acontecimiento sin que los mismos puedan ser

excedidos por el conjunto de indemnizaciones que provengan de un mismo hecho generador.

060 CGRH-ROBO Y/O HURTO TOTAL — **SUMA ASEGURADA** $ 1,611,500.00

BENEFICIOS ADICIONALES
En los casos de Robo Total o Destrucción Total, auto sustituto por 10 días.
CA-DI 11.1 Indemnización por rotura de Cristales Laterales, CA-DI 7.1 Parabrisas y Luneta se cubrirá hasta el limite del 5 % de la suma asegurada del vehículo para unidades de fabricación nacional y del 10 % para unidades de fabricación importada. Estos beneficios NO TENDRAN LIMITES si la reposicion fuera realizada por FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A. y/o prestador que esta aseguradora designe.
CA-DI 13.1 Beneficio sin limite por evento en la reposición de la cerraduras y/o cierre centralizado por daños como consecuencia de intento de robo si la reposicion fuera realizada por FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A. y/o prestador que esta aseguradora designe, en caso de requerir reembolso y/o indemnizacion se establece un límite de hasta $ 12.000 por evento.
Indemnización por rotura de antena se mantendrá con un límite de hasta $ 4.500 por evento. Este beneficio NO TENDRA LIMITES si la reposicion fuera realizada por FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A. y/o prestador que esta aseguradora designe.
Indemnización por robo de cubiertas sin desgaste, crique y llave de ruedas
Descuento del 50 % del saldo de póliza en caso de siniestro de Robo Total, Incendio Total y Daño Total.
Indemnización por robo de llaves a consecuencia de Robo Total hallado limite será de hasta $ 16.000 por evento para unidades de origen nacional y de hasta $ 19.000 por evento para los vehículos origen importado. Este beneficio NO TENDRA LIMITES si la reposicion fuera realizada por FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A. y/o prestador que esta aseguradora designe.
Indemnización por daños parciales a consecuencia de robo total hallado del 10% del valor de la unidad al momento del siniestro con un máximo de $ 70.000.
Indemnización por Inundación Parcial, este beneficio NO TENDRA LIMITES si la inspección fuera realizada por FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A. y/o prestador que esta aseguradora designe.

070 CGIN-INCENDIO TOTAL — **SUMA ASEGURADA** $ 1,611,500.00

080 CGDA-DESTRUCCION TOTAL — **SUMA ASEGURADA** $ 1,611,500.00

090 CGIN-INCENDIO PARCIAL — **SUMA ASEGURADA** $ 1,611,500.00

110 CGRH-ROBO Y/O HURTO PARCIAL — **SUMA ASEGURADA** $ 1,611,500.00

140 CGDA-DAÑO PARCIAL D3 — **SUMA ASEGURADA** $ 1,611,500.00

FRANQUICIA
$20.000

195 CADA-GRANIZO — **SUMA ASEGURADA**

CA-DA 1.1 - GRANIZO: Daños parciales a consecuencia de la caída de Granizo hasta el 30 % de la suma asegurada de la unidad sin la inclusión de la cláusula de ajuste automático, con un límite máximo de $ 70.000 por evento. Esta cobertura NO TENDRA LIMITES si la reparación fuera realizada por FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A. y/o prestador que esta aseguradora designe.

CA-CC 1.1 DOMICILIO DE GARAGE, TALLER O GUARDA: MANUEL DIAZ VELEZ 1221 LA LUCILA - VICENTE LOPEZ
CACO 2.1 Cobertura de Muerte o Invalidez Total y Permanente del Conductor y/o Asegurado en Accidente Automovilístico en el vehículo Asegurado ($ 80.000 POR PERSONA)

CACO 3.1 Cobertura de Muerte o Invalidez Total y Permanente cubriendo al Cónyuge y/o los parientes del Conductor y/o Asegurado hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad, en Accidente Automovilístico en el vehículo Asegurado ($ 80.000 POR PERSONA)

PREMIO: **52,969.46**

SUMA ASEGURADA: Si la póliza por Ud. contratada cubre los riesgos de incendio, robo y/o hurto total y/o destrucción total, y habiendo ocurrido un hecho amparado por alguna de estas coberturas, el Asegurador indemnizará el valor de venta al público al contado, en plaza al momento del siniestro de un vehículo de igual marca y características hasta la suma de $ 1611500.

CERTIFICADO: 54

030 CGRC-RESP.CIVIL LIMITE MAXIMO — **SUMA ASEGURADA** $ 50,000,000.00

ANEXO CGRC RESP.CIVIL LIMITE MAXIMO
La presente cobertura cubre hasta la suma máxima mencionada, en cada acontecimiento que se detalla a continuación:
A) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados (cuando este riesgo se comprende en la cobertura)
B) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados
C) Daños Materiales a cosas de terceros (cuando este riesgo se comprende en la cobertura)
Sin que los mismos puedan ser excedidos por el conjunto de indemnizaciones que provengan de un mismo hecho generador.

ANEXO CARC 12.2 REMEDIACION

a) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados
(cuando este riesgo se comprende en la cobertura)... $ 4.600.000.-
b) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados..... $ 4.600.000.-
c) Daños Materiales a cosas de terceros..... $ 4.600.000.-

IMPORTANTE: Lo detallado corresponde a las sumas máximas para cada acontecimiento sin que los mismos puedan ser excedidos por el conjunto de indemnizaciones que provengan de un mismo hecho generador.
ANEXO CARC 5.1 y CARC 5.2
Limitación de la cobertura de Responsabilidad Civil hacia Terceros Transportados y no Transportados de Vehículos Automotores que ingresen a Aeródromos, Aeropuertos y Campos Petrolíferos.

a) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados
(cuando este riesgo se comprende en la cobertura)..... $ 4.600.000.-
b) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados.....$ 4.600.000.-
c) Daños Materiales a cosas de terceros..... $ 4.600.000.-

IMPORTANTE: lo detallado corresponde a las sumas máximas para cada acontecimiento sin que los mismos puedan ser excedidos por el conjunto de indemnizaciones que provengan de un mismo hecho generador.

060 CGRH-ROBO Y/O HURTO TOTAL	**SUMA ASEGURADA**	
	$	7,177,500.00
070 CGIN-INCENDIO TOTAL	**SUMA ASEGURADA**	
	$	7,177,500.00
080 CGDA-DESTRUCCION TOTAL	**SUMA ASEGURADA**	
	$	7,177,500.00
090 CGIN-INCENDIO PARCIAL	**SUMA ASEGURADA**	
	$	7,177,500.00
100 CGRH-ROBO Y/O HURTO PARC.AL AMPARO ROBO Y/O HURTO TOTAL	**SUMA ASEGURADA**	
	$	7,177,500.00

CARH 3.1 Advertencia al Asegurado:El Asegurador acepta cubrir el vehículo especificado en el Frente de Póliza contra los riesgos de robo o hurto, en virtud de la declaración efectuada por el Asegurado de que acepta la instalación en dicho vehículo de la Unidad de Localización Vehicular, sistema que comprende el rastreo, localización y asistencia de vehículos robados o hurtados dentro de los límites de la República Argentina, cuyo costo tanto de la instalación como del abono será a cargo del Asegurador y con tal fin, el Asegurado se obliga a presentarse con el vehículo asegurado ante el prestador del servicio, en adelante el Prestador, en un plazo máximo de quince días corridos contados desde el inicio de vigencia de la póliza, a efectos de proceder de inmediato a la instalación de la Unidad de Localización Vehicular dentro de dicho plazo.
Si el Asegurado no cumpliera con la obligación especificada en el párrafo precedente y/o con las cargas que forman parte de esta cláusula, la Cláusula CG-RH 1.1 Riesgo Cubierto, quedará nula y sin valor, sin necesidad de notificación alguna.
CA-RH 2.1 Advertencia al Asegurado: El Asegurador acepta cubrir el vehículo especificado en el Frente de Póliza contra los riesgos de robo o hurto, en virtud de la declaración efectuada por el Asegurado de que dicho vehículo tiene instalada una Unidad de Localización Vehicular, sistema que comprende el rastreo, localización y asistencia de vehículos robados o hurtados dentro de los límites de la República Argentina. Si el Asegurado no cumpliera con las cargas que forman parte de esta cláusula, la Cláusula CG-RH 1.1 Riesgo Cubierto, quedará nula y sin valor, sin necesidad de notificación alguna.
SE DEJA CONSTANCIA QUE LA UNIDAD AMPARADA BAJO ESTA POLIZA NO REALIZA TRANSPORTE INTERJURISDICCIONAL DE CARGAS, POR LO CUAL DICHA UNIDAD NO ESTA ALCANZADA POR LA REGLAMENTACION VIGENTE QUE OBLIGA A LA INSCRIPCION EN EL R.U.T.A.
CACO 2.1 Cobertura de Muerte o Invalidez Total y Permanente del Conductor y/o
Asegurado en Accidente Automovilístico en el vehículo Asegurado ($ 40.000 POR PERSONA)

CACO 3.1 Cobertura de Muerte o Invalidez Total y Permanente cubriendo al Cónyuge
y/o los parientes del Conductor y/o Asegurado hasta el tercer grado de consanguinidad o
afinidad, en Accidente Automovilístico en el vehículo Asegurado ($ 40.000 POR PERSONA)

PREMIO: **111,852.47**

SUMA ASEGURADA: Si la póliza por Ud. contratada cubre los riesgos de incendio, robo y/o hurto total y/o destrucción total, y habiendo ocurrido un hecho amparado por alguna de estas coberturas, el Asegurador indemnizará el valor de venta al público al contado, en plaza al momento del siniestro de un vehículo de igual marca y características hasta la suma de $ 7177500.

CERTIFICADO: 56

030 CGRC-RESP.CIVIL LIMITE MAXIMO	**SUMA ASEGURADA**	
	$	50,000,000.00

ANEXO CGRC RESP.CIVIL LIMITE MAXIMO
La presente cobertura cubre hasta la suma máxima mencionada, en cada acontecimiento que se detalla a continuación:
A) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados (cuando este riesgo se comprende en la cobertura)
B) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados
C) Daños Materiales a cosas de terceros (cuando este riesgo se comprende en la cobertura)
Sin que los mismos puedan ser excedidos por el conjunto de indemnizaciones que provengan de un mismo hecho generador.

ANEXO CARC 12.2 REMEDIACION
a) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados

(cuando este riesgo se comprende en la cobertura)... $ 4.600.000.-
b) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados..... $ 4.600.000.-
c) Daños Materiales a cosas de terceros..... $ 4.600.000.-

IMPORTANTE: Lo detallado corresponde a las sumas máximas para cada acontecimiento sin que los mismos puedan ser excedidos por el conjunto de indemnizaciones que provengan de un mismo hecho generador.
ANEXO CARC 5.1 y CARC 5.2
Limitación de la cobertura de Responsabilidad Civil hacia Terceros Transportados y no Transportados de Vehículos Automotores que ingresen a Aeródromos, Aeropuertos y Campos Petrolíferos.

a) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados
(cuando este riesgo se comprende en la cobertura)..... $ 4.600.000.-
b) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados.....$ 4.600.000.-
c) Daños Materiales a cosas de terceros..... $ 4.600.000.-

IMPORTANTE: lo detallado corresponde a las sumas máximas para cada acontecimiento sin que los mismos puedan ser excedidos por el conjunto de indemnizaciones que provengan de un mismo hecho generador.

060 CGRH-ROBO Y/O HURTO TOTAL	**SUMA ASEGURADA**
	$ 2,600,000.00
070 CGIN-INCENDIO TOTAL	**SUMA ASEGURADA**
	$ 2,600,000.00

DE CONFORMIDAD CON LO SOLICITADO POR EL ASEGURADO,SE HACE CONSTAR QUE LA ASEGURADORA, A PARTIR DE LA FECHA DE VIGENCIA DEL PRESENTE ENDOSO, ASUME LAS MODIFICACIONES QUE SE DETALLAN EN LAS CONDICIONES PARTICULARES, SIENDO DE APLICACION LOS ANEXOS QUE EN EL MISMO SE CONSIGNAN.-

PREMIO: **49,721.98**

SUMA ASEGURADA: Si la póliza por Ud. contratada cubre los riesgos de incendio, robo y/o hurto total y/o destrucción total, y habiendo ocurrido un hecho amparado por alguna de estas coberturas, el Asegurador indemnizará el valor de venta al público al contado, en plaza al momento del siniestro de un vehículo de igual marca y características hasta la suma de $ 2600000.

CERTIFICADO: 62

030 CGRC-RESP.CIVIL LIMITE MAXIMO	**SUMA ASEGURADA**
	$ 50,000,000.00

ANEXO CGRC RESP.CIVIL LIMITE MAXIMO
La presente cobertura cubre hasta la suma máxima mencionada, en cada acontecimiento que se detalla a continuación:
A) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados (cuando este riesgo se comprende en la cobertura)
B) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados
C) Daños Materiales a cosas de terceros (cuando este riesgo se comprende en la cobertura)
Sin que los mismos puedan ser excedidos por el conjunto de indemnizaciones que provengan de un mismo hecho generador.

ANEXO CARC 12.2 REMEDIACION
a) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados
(cuando este riesgo se comprende en la cobertura)... $ 4.600.000.-
b) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados..... $ 4.600.000.-
c) Daños Materiales a cosas de terceros..... $ 4.600.000.-

IMPORTANTE: Lo detallado corresponde a las sumas máximas para cada acontecimiento sin que los mismos puedan ser excedidos por el conjunto de indemnizaciones que provengan de un mismo hecho generador.
ANEXO CARC 5.1 y CARC 5.2
Limitación de la cobertura de Responsabilidad Civil hacia Terceros Transportados y no Transportados de Vehículos Automotores que ingresen a Aeródromos, Aeropuertos y Campos Petrolíferos.

a) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados
(cuando este riesgo se comprende en la cobertura)..... $ 4.600.000.-
b) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados.....$ 4.600.000.-
c) Daños Materiales a cosas de terceros..... $ 4.600.000.-

IMPORTANTE: lo detallado corresponde a las sumas máximas para cada acontecimiento sin que los mismos puedan ser excedidos por el conjunto de indemnizaciones que provengan de un mismo hecho generador.

060 CGRH-ROBO Y/O HURTO TOTAL	**SUMA ASEGURADA**
	$ 2,000,000.00
070 CGIN-INCENDIO TOTAL	**SUMA ASEGURADA**
	$ 2,000,000.00
080 CGDA-DESTRUCCION TOTAL	**SUMA ASEGURADA**
	$ 2,000,000.00
090 CGIN-INCENDIO PARCIAL	**SUMA ASEGURADA**
	$ 2,000,000.00
100 CGRH-ROBO Y/O HURTO PARC.AL AMPARO ROBO Y/O HURTO TOTAL	**SUMA ASEGURADA**
	$ 2,000,000.00

DE CONFORMIDAD CON LO SOLICITADO POR EL ASEGURADO,SE HACE CONSTAR QUE LA ASEGURADORA, A PARTIR DE LA FECHA DE VIGENCIA DEL PRESENTE ENDOSO, ASUME LAS MODIFICACIONES QUE SE DETALLAN EN LAS CONDICIONES PARTICULARES, SIENDO DE APLICACION LOS ANEXOS QUE EN EL MISMO SE CONSIGNAN.-
DE CONFORMIDAD CON LO SOLICITADO POR EL ASEGURADO,SE HACE CONSTAR QUE LA ASEGURADORA, A PARTIR DE LA FECHA DE VIGENCIA DEL PRESENTE ENDOSO, ASUME LAS MODIFICACIONES QUE SE DETALLAN EN LAS CONDICIONES PARTICULARES, SIENDO DE APLICACION LOS ANEXOS QUE EN EL MISMO SE CONSIGNAN.-

PREMIO: **55,418.01**

SUMA ASEGURADA: Si la póliza por Ud. contratada cubre los riesgos de incendio, robo y/o hurto total y/o destrucción total, y habiendo ocurrido un hecho amparado por alguna de estas coberturas, el Asegurador indemnizará el valor de venta al público al contado, en plaza al momento del siniestro de un vehículo de igual marca y características hasta la suma de $ 2000000.

CERTIFICADO: 64

030 CGRC-RESP.CIVIL LIMITE MAXIMO — **SUMA ASEGURADA** $ 50,000,000.00

ANEXO CGRC RESP.CIVIL LIMITE MAXIMO
La presente cobertura cubre hasta la suma máxima mencionada, en cada acontecimiento que se detalla a continuación:
A) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados (cuando este riesgo se comprende en la cobertura)
B) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados
C) Daños Materiales a cosas de terceros (cuando este riesgo se comprende en la cobertura)
Sin que los mismos puedan ser excedidos por el conjunto de indemnizaciones que provengan de un mismo hecho generador.

ANEXO CARC 12.2 REMEDIACION

a) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados
(cuando este riesgo se comprende en la cobertura)... $ 50.000.000.-
b) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados.....$ 50.000.000.-
c) Daños Materiales a cosas de terceros.....$ 50.000.000.-

IMPORTANTE: Lo detallado corresponde a las sumas máximas para cada acontecimiento sin que los mismos puedan ser excedidos por el conjunto de indemnizaciones que provengan de un mismo hecho generador.
ANEXO CARC 5.1 y CARC 5.2
Limitación de la cobertura de Responsabilidad Civil hacia Terceros Transportados y no Transportados de Vehículos Automotores que ingresen a Aeródromos, Aeropuertos y Campos Petrolíferos.

a) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados
(cuando este riesgo se comprende en la cobertura)..... $ 4.600.000.-
b) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados.....$ 4.600.000.-
c) Daños Materiales a cosas de terceros..... $ 4.600.000.-

IMPORTANTE: lo detallado corresponde a las sumas máximas para cada acontecimiento sin que los mismos puedan ser excedidos por el conjunto de indemnizaciones que provengan de un mismo hecho generador.

060 CGRH-ROBO Y/O HURTO TOTAL — **SUMA ASEGURADA** $ 2,800,000.00

070 CGIN-INCENDIO TOTAL — **SUMA ASEGURADA** $ 2,800,000.00

DE CONFORMIDAD CON LO SOLICITADO POR EL ASEGURADO,SE HACE CONSTAR QUE LA ASEGURADORA, A PARTIR DE LA FECHA DE VIGENCIA DEL PRESENTE ENDOSO, ASUME LAS MODIFICACIONES QUE SE DETALLAN EN LAS CONDICIONES PARTICULARES, SIENDO DE APLICACION LOS ANEXOS QUE EN EL MISMO SE CONSIGNAN.-
DE CONFORMIDAD CON LO SOLICITADO POR EL ASEGURADO,SE HACE CONSTAR QUE LA ASEGURADORA, A PARTIR DE LA FECHA DE VIGENCIA DEL PRESENTE ENDOSO, ASUME LAS MODIFICACIONES QUE SE DETALLAN EN LAS CONDICIONES PARTICULARES, SIENDO DE APLICACION LOS ANEXOS QUE EN EL MISMO SE CONSIGNAN.-

PREMIO: **48,343.18**

SUMA ASEGURADA: Si la póliza por Ud. contratada cubre los riesgos de incendio, robo y/o hurto total y/o destrucción total, y habiendo ocurrido un hecho amparado por alguna de estas coberturas, el Asegurador indemnizará el valor de venta al público al contado, en plaza al momento del siniestro de un vehículo de igual marca y características hasta la suma de $ 2800000.

CERTIFICADO: 66

030 CGRC-RESP.CIVIL LIMITE MAXIMO — **SUMA ASEGURADA** $ 50,000,000.00

ANEXO CGRC RESP.CIVIL LIMITE MAXIMO
La presente cobertura cubre hasta la suma máxima mencionada, en cada acontecimiento que se detalla a continuación:
A) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados (cuando este riesgo se comprende en la cobertura)
B) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados
C) Daños Materiales a cosas de terceros (cuando este riesgo se comprende en la cobertura)
Sin que los mismos puedan ser excedidos por el conjunto de indemnizaciones que provengan de un mismo hecho generador.

ANEXO CARC 5.1 y CARC 5.2
Limitación de la cobertura de Responsabilidad Civil hacia Terceros Transportados y no Transportados de Vehículos Automotores que ingresen a Aeródromos, Aeropuertos y Campos Petrolíferos.

a) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados
(cuando este riesgo se comprende en la cobertura)..... $ 4.600.000.-
b) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados.....$ 4.600.000.-
c) Daños Materiales a cosas de terceros..... $ 4.600.000.-

IMPORTANTE: lo detallado corresponde a las sumas máximas para cada acontecimiento sin que los mismos puedan ser excedidos por el conjunto de indemnizaciones que provengan de un mismo hecho generador.

060 CGRH-ROBO Y/O HURTO TOTAL	**SUMA ASEGURADA**
	$ 4,081,000.00
070 CGIN-INCENDIO TOTAL	**SUMA ASEGURADA**
	$ 4,081,000.00
080 CGDA-DESTRUCCION TOTAL	**SUMA ASEGURADA**
	$ 4,081,000.00

CACO 2.1 Cobertura de Muerte o Invalidez Total y Permanente del Conductor y/o Asegurado en Accidente Automovilístico en el vehículo Asegurado ($ 40.000 POR PERSONA)

CACO 3.1 Cobertura de Muerte o Invalidez Total y Permanente cubriendo al Cónyuge y/o los parientes del Conductor y/o Asegurado hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad, en Accidente Automovilístico en el vehículo Asegurado ($ 40.000 POR PERSONA)

DE CONFORMIDAD CON LO SOLICITADO POR EL ASEGURADO,SE HACE CONSTAR QUE LA ASEGURADORA, A PARTIR DE LA FECHA DE VIGENCIA DEL PRESENTE ENDOSO, ASUME LAS MODIFICACIONES QUE SE DETALLAN EN LAS CONDICIONES PARTICULARES, SIENDO DE APLICACION LOS ANEXOS QUE EN EL MISMO SE CONSIGNAN.-

PREMIO: **79,924.22**

SUMA ASEGURADA: Si la póliza por Ud. contratada cubre los riesgos de incendio, robo y/o hurto total y/o destrucción total, y habiendo ocurrido un hecho amparado por alguna de estas coberturas, el Asegurador indemnizará el valor de venta al público al contado, en plaza al momento del siniestro de un vehículo de igual marca y características hasta la suma de $ 4081000.

CERTIFICADO: 67

030 CGRC-RESP.CIVIL LIMITE MAXIMO	**SUMA ASEGURADA**
	$ 23,000,000.00

ANEXO CGRC RESP.CIVIL LIMITE MAXIMO
La presente cobertura cubre hasta la suma máxima mencionada, en cada acontecimiento que se detalla a continuación:
A) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados (cuando este riesgo se comprende en la cobertura)
B) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados
C) Daños Materiales a cosas de terceros (cuando este riesgo se comprende en la cobertura)
Sin que los mismos puedan ser excedidos por el conjunto de indemnizaciones que provengan de un mismo hecho generador.

ANEXO CARC 5.1 y CARC 5.2
Limitación de la cobertura de Responsabilidad Civil hacia Terceros Transportados y no Transportados de Vehículos Automotores que ingresen a Aeródromos, Aeropuertos y Campos Petrolíferos.

a) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados
(cuando este riesgo se comprende en la cobertura)..... $ 4.600.000.-
b) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados.....$ 4.600.000.-
c) Daños Materiales a cosas de terceros..... $ 4.600.000.-

IMPORTANTE: lo detallado corresponde a las sumas máximas para cada acontecimiento sin que los mismos puedan ser excedidos por el conjunto de indemnizaciones que provengan de un mismo hecho generador.

060 CGRH-ROBO Y/O HURTO TOTAL	**SUMA ASEGURADA**
	$ 5,280,000.00

BENEFICIOS ADICIONALES
En los casos de Robo Total o Destrucción Total, auto sustituto por 10 días.
CA-DI 11.1 Indemnización por rotura de Cristales Laterales, CA-DI 7.1 Parabrisas y Luneta se cubrirá hasta el limite del 5 % de la suma asegurada del vehículo para unidades de fabricación nacional y del 10 % para unidades de fabricación importada. Estos beneficios NO TENDRAN LIMITES si la reposicion fuera realizada por FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A. y/o prestador que esta aseguradora designe.
CA-DI 13.1 Beneficio sin limite por evento en la reposición de la cerraduras y/o cierre centralizado por daños como consecuencia de intento de robo si la reposicion fuera realizada por FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A. y/o prestador que esta aseguradora designe, en caso de requerir reembolso y/o indemnizacion se establece un límite de hasta $ 12.000 por evento.
Indemnización por rotura de antena se mantendrá con un límite de hasta $ 4.500 por evento. Este beneficio NO TENDRA LIMITES si la reposicion fuera realizada por FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A. y/o prestador que esta aseguradora designe.
Indemnización por robo de cubiertas sin desgaste, crique y llave de ruedas
Descuento del 50 % del saldo de póliza en caso de siniestro de Robo Total, Incendio Total y Daño Total.
Indemnización por robo de llaves a consecuencia de Robo Total hallado limite será de hasta $ 16.000 por evento para unidades de origen nacional y de hasta $ 19.000 por evento para los vehículos origen importado. Este beneficio NO TENDRA LIMITES si la reposicion fuera realizada por FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A. y/o prestador que esta aseguradora designe.

Indemnización por daños parciales a consecuencia de robo total hallado del 10% del valor de la unidad al momento del siniestro con un máximo de $ 70.000.
Indemnización por Inundación Parcial, este beneficio NO TENDRA LIMITES si la inspección fuera realizada por FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A. y/o prestador que esta aseguradora designe.

070 CGIN-INCENDIO TOTAL	**SUMA ASEGURADA**
	$ 5,280,000.00
080 CGDA-DESTRUCCION TOTAL	**SUMA ASEGURADA**
	$ 5,280,000.00
090 CGIN-INCENDIO PARCIAL	**SUMA ASEGURADA**
	$ 5,280,000.00
110 CGRH-ROBO Y/O HURTO PARCIAL	**SUMA ASEGURADA**
	$ 5,280,000.00
160 CADI-FULL	**SUMA ASEGURADA**
	$ 5,280,000.00
195 CADA-GRANIZO	**SUMA ASEGURADA**

CA-DA 1.1 - GRANIZO: Daños parciales a consecuencia de la caída de Granizo hasta el 30 % de la suma asegurada de la unidad sin la inclusión de la cláusula de ajuste automático, con un límite máximo de $ 70.000 por evento. Esta cobertura NO TENDRA LIMITES si la reparación fuera realizada por FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A. y/o prestador que esta aseguradora designe.

CACO 2.1 Cobertura de Muerte o Invalidez Total y Permanente del Conductor y/o Asegurado en Accidente Automovilístico en el vehículo Asegurado ($ 80.000 POR PERSONA)

CACO 3.1 Cobertura de Muerte o Invalidez Total y Permanente cubriendo al Cónyuge y/o los parientes del Conductor y/o Asegurado hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad, en Accidente Automovilístico en el vehículo Asegurado ($ 80.000 POR PERSONA)

PREMIO: **129,770.71**

SUMA ASEGURADA: Si la póliza por Ud. contratada cubre los riesgos de incendio, robo y/o hurto total y/o destrucción total, y habiendo ocurrido un hecho amparado por alguna de estas coberturas, el Asegurador indemnizará el valor de venta al público al contado, en plaza al momento del siniestro de un vehículo de igual marca y características hasta la suma de $ 5280000.

CERTIFICADO: 72

030 CGRC-RESP.CIVIL LIMITE MAXIMO	**SUMA ASEGURADA**
	$ 50,000,000.00

ANEXO CGRC RESP.CIVIL LIMITE MAXIMO
La presente cobertura cubre hasta la suma máxima mencionada, en cada acontecimiento que se detalla a continuación:
A) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados (cuando este riesgo se comprende en la cobertura)
B) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados
C) Daños Materiales a cosas de terceros (cuando este riesgo se comprende en la cobertura)
Sin que los mismos puedan ser excedidos por el conjunto de indemnizaciones que provengan de un mismo hecho generador.

ANEXO CARC 12.2 REMEDIACION
a) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados
(cuando este riesgo se comprende en la cobertura)... $ 4.600.000.-
b) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados..... $ 4.600.000.-
c) Daños Materiales a cosas de terceros..... $ 4.600.000.-

IMPORTANTE: Lo detallado corresponde a las sumas máximas para cada acontecimiento sin que los mismos puedan ser excedidos por el conjunto de indemnizaciones que provengan de un mismo hecho generador.
ANEXO CARC 5.1 y CARC 5.2
Limitación de la cobertura de Responsabilidad Civil hacia Terceros Transportados y no Transportados de Vehículos Automotores que ingresen a Aeródromos, Aeropuertos y Campos Petrolíferos.

a) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados
(cuando este riesgo se comprende en la cobertura)..... $ 4.600.000.-
b) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados.....$ 4.600.000.-
c) Daños Materiales a cosas de terceros..... $ 4.600.000.-

IMPORTANTE: lo detallado corresponde a las sumas máximas para cada acontecimiento sin que los mismos puedan ser excedidos por el conjunto de indemnizaciones que provengan de un mismo hecho generador.

060 CGRH-ROBO Y/O HURTO TOTAL	**SUMA ASEGURADA**
	$ 7,447,000.00
070 CGIN-INCENDIO TOTAL	**SUMA ASEGURADA**
	$ 7,447,000.00
080 CGDA-DESTRUCCION TOTAL	**SUMA ASEGURADA**
	$ 7,447,000.00

CACO 2.1 Cobertura de Muerte o Invalidez Total y Permanente del Conductor y/o Asegurado en Accidente Automovilístico en el vehículo Asegurado ($ 40.000 POR PERSONA)

CACO 3.1 Cobertura de Muerte o Invalidez Total y Permanente cubriendo al Cónyuge y/o los parientes del Conductor y/o Asegurado hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad, en Accidente Automovilístico en el vehículo Asegurado ($ 40.000 POR PERSONA)

DE CONFORMIDAD CON LO SOLICITADO POR EL ASEGURADO,SE HACE CONSTAR QUE LA ASEGURADORA, A PARTIR DE LA FECHA DE VIGENCIA DEL PRESENTE ENDOSO, ASUME LAS MODIFICACIONES QUE SE DETALLAN EN LAS CONDICIONES PARTICULARES, SIENDO DE APLICACION LOS ANEXOS QUE EN EL MISMO SE CONSIGNAN.-

PREMIO: **122,501.01**

SUMA ASEGURADA: Si la póliza por Ud. contratada cubre los riesgos de incendio, robo y/o hurto total y/o destrucción total, y habiendo ocurrido un hecho amparado por alguna de estas coberturas, el Asegurador indemnizará el valor de venta al público al contado, en plaza al momento del siniestro de un vehículo de igual marca y características hasta la suma de $ 7447000.

CERTIFICADO: 73

030 CGRC-RESP.CIVIL LIMITE MAXIMO — **SUMA ASEGURADA** $ 23,000,000.00

ANEXO CGRC RESP.CIVIL LIMITE MAXIMO
La presente cobertura cubre hasta la suma máxima mencionada, en cada acontecimiento que se detalla a continuación:
A) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados (cuando este riesgo se comprende en la cobertura)
B) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados
C) Daños Materiales a cosas de terceros (cuando este riesgo se comprende en la cobertura)
Sin que los mismos puedan ser excedidos por el conjunto de indemnizaciones que provengan de un mismo hecho generador.

ANEXO CARC 5.1 y CARC 5.2
Limitación de la cobertura de Responsabilidad Civil hacia Terceros Transportados y no Transportados de Vehículos Automotores que ingresen a Aeródromos, Aeropuertos y Campos Petrolíferos.

a) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados
(cuando este riesgo se comprende en la cobertura)..... $ 4.600.000.-
b) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados.....$ 4.600.000.-
c) Daños Materiales a cosas de terceros..... $ 4.600.000.-

IMPORTANTE: lo detallado corresponde a las sumas máximas para cada acontecimiento sin que los mismos puedan ser excedidos por el conjunto de indemnizaciones que provengan de un mismo hecho generador.

060 CGRH-ROBO Y/O HURTO TOTAL — **SUMA ASEGURADA** $ 1,963,500.00

BENEFICIOS ADICIONALES
En los casos de Robo Total o Destrucción Total, auto sustituto por 10 días.
CA-DI 11.1 Indemnización por rotura de Cristales Laterales, CA-DI 7.1 Parabrisas y Luneta se cubrirá hasta el limite del 5 % de la suma asegurada del vehículo para unidades de fabricación nacional y del 10 % para unidades de fabricación importada. Estos beneficios NO TENDRAN LIMITES si la reposicion fuera realizada por FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A. y/o prestador que esta aseguradora designe.
CA-DI 13.1 Beneficio sin limite por evento en la reposición de la cerraduras y/o cierre centralizado por daños como consecuencia de intento de robo si la reposicion fuera realizada por FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A. y/o prestador que esta aseguradora designe, en caso de requerir reembolso y/o indemnizacion se establece un límite de hasta $ 12.000 por evento.
Indemnización por rotura de antena se mantendrá con un límite de hasta $ 4.500 por evento. Este beneficio NO TENDRA LIMITES si la reposicion fuera realizada por FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A. y/o prestador que esta aseguradora designe.
Indemnización por robo de cubiertas sin desgaste, crique y llave de ruedas
Descuento del 50 % del saldo de póliza en caso de siniestro de Robo Total, Incendio Total y Daño Total.
Indemnización por robo de llaves a consecuencia de Robo Total hallado limite será de hasta $ 16.000 por evento para unidades de origen nacional y de hasta $ 19.000 por evento para los vehículos origen importado. Este beneficio NO TENDRA LIMITES si la reposicion fuera realizada por FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A. y/o prestador que esta aseguradora designe.
Indemnización por daños parciales a consecuencia de robo total hallado del 10% del valor de la unidad al momento del siniestro con un máximo de $ 70.000.
Indemnización por Inundación Parcial, este beneficio NO TENDRA LIMITES si la inspección fuera realizada por FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A. y/o prestador que esta aseguradora designe.

070 CGIN-INCENDIO TOTAL — **SUMA ASEGURADA** $ 1,963,500.00

080 CGDA-DESTRUCCION TOTAL — **SUMA ASEGURADA** $ 1,963,500.00

090 CGIN-INCENDIO PARCIAL — **SUMA ASEGURADA**

SUMA ASEGURADA
$ 1,963,500.00

110 CGRH-ROBO Y/O HURTO PARCIAL **SUMA ASEGURADA**
$ 1,963,500.00

140 CGDA-DAÑO PARCIAL D3 **SUMA ASEGURADA**
$ 1,963,500.00

FRANQUICIA
$17.000

195 CADA-GRANIZO **SUMA ASEGURADA**

CA-DA 1.1 - GRANIZO: Daños parciales a consecuencia de la caída de Granizo hasta el 30 % de la suma asegurada de la unidad sin la inclusión de la cláusula de ajuste automático, con un límite máximo de $ 70.000 por evento. Esta cobertura NO TENDRA LIMITES si la reparación fuera realizada por FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A. y/o prestador que esta aseguradora designe.

CA-CC 1.1 DOMICILIO DE GARAGE, TALLER O GUARDA: MANUEL DIAZ VELEZ 1221 LA LUCILA - VICENTE LOPEZ
CACO 2.1 Cobertura de Muerte o Invalidez Total y Permanente del Conductor y/o Asegurado en Accidente Automovilístico en el vehículo Asegurado ($ 80.000 POR PERSONA)

CACO 3.1 Cobertura de Muerte o Invalidez Total y Permanente cubriendo al Cónyuge y/o los parientes del Conductor y/o Asegurado hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad, en Accidente Automovilístico en el vehículo Asegurado ($ 80.000 POR PERSONA)

PREMIO: **62,973.71**

SUMA ASEGURADA: Si la póliza por Ud. contratada cubre los riesgos de incendio, robo y/o hurto total y/o destrucción total, y habiendo ocurrido un hecho amparado por alguna de estas coberturas, el Asegurador indemnizará el valor de venta al público al contado, en plaza al momento del siniestro de un vehículo de igual marca y características hasta la suma de $ 1963500.

CERTIFICADO: 74

030 CGRC-RESP.CIVIL LIMITE MAXIMO **SUMA ASEGURADA**
$ 23,000,000.00

ANEXO CGRC RESP.CIVIL LIMITE MAXIMO
La presente cobertura cubre hasta la suma máxima mencionada, en cada acontecimiento que se detalla a continuación:
A) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados (cuando este riesgo se comprende en la cobertura)
B) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados
C) Daños Materiales a cosas de terceros (cuando este riesgo se comprende en la cobertura)
Sin que los mismos puedan ser excedidos por el conjunto de indemnizaciones que provengan de un mismo hecho generador.

ANEXO CARC 5.1 y CARC 5.2
Limitación de la cobertura de Responsabilidad Civil hacia Terceros Transportados y no Transportados de Vehículos Automotores que ingresen a Aeródromos, Aeropuertos y Campos Petrolíferos.

a) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados
(cuando este riesgo se comprende en la cobertura)..... $ 4.600.000.-
b) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados.....$ 4.600.000.-
c) Daños Materiales a cosas de terceros..... $ 4.600.000.-

IMPORTANTE: lo detallado corresponde a las sumas máximas para cada acontecimiento sin que los mismos puedan ser excedidos por el conjunto de indemnizaciones que provengan de un mismo hecho generador.

060 CGRH-ROBO Y/O HURTO TOTAL **SUMA ASEGURADA**
$ 3,553,000.00

BENEFICIOS ADICIONALES
En los casos de Robo Total o Destrucción Total, auto sustituto por 10 días.
CA-DI 11.1 Indemnización por rotura de Cristales Laterales, CA-DI 7.1 Parabrisas y Luneta se cubrirá hasta el limite del 5 % de la suma asegurada del vehículo para unidades de fabricación nacional y del 10 % para unidades de fabricación importada. Estos beneficios NO TENDRAN LIMITES si la reposicion fuera realizada por FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A. y/o prestador que esta aseguradora designe.
CA-DI 13.1 Beneficio sin limite por evento en la reposición de la cerraduras y/o cierre centralizado por daños como consecuencia de intento de robo si la reposicion fuera realizada por FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A. y/o prestador que esta aseguradora designe, en caso de requerir reembolso y/o indemnizacion se establece un límite de hasta $ 12.000 por evento.
Indemnización por rotura de antena se mantendrá con un límite de hasta $ 4.500 por evento. Este beneficio NO TENDRA LIMITES si la reposicion fuera realizada por FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A. y/o prestador que esta aseguradora designe.
Indemnización por robo de cubiertas sin desgaste, crique y llave de ruedas
Descuento del 50 % del saldo de póliza en caso de siniestro de Robo Total, Incendio Total y Daño Total.
Indemnización por robo de llaves a consecuencia de Robo Total hallado limite será de hasta $ 16.000 por evento para unidades de origen nacional y de hasta $ 19.000 por evento para los vehículos origen importado. Este beneficio NO TENDRA LIMITES si la reposicion fuera realizada por FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A. y/o prestador que esta aseguradora designe.
Indemnización por daños parciales a consecuencia de robo total hallado del 10% del valor de la unidad al momento del siniestro con un máximo de $ 70.000.
Indemnización por Inundación Parcial, este beneficio NO TENDRA LIMITES si la inspección fuera realizada por FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A. y/o prestador que esta aseguradora designe.

070 CGIN-INCENDIO TOTAL	**SUMA ASEGURADA**
	$ 3,553,000.00
080 CGDA-DESTRUCCION TOTAL	**SUMA ASEGURADA**
	$ 3,553,000.00
090 CGIN-INCENDIO PARCIAL	**SUMA ASEGURADA**
	$ 3,553,000.00
110 CGRH-ROBO Y/O HURTO PARCIAL	**SUMA ASEGURADA**
	$ 3,553,000.00
140 CGDA-DAÑO PARCIAL D3	**SUMA ASEGURADA**
	$ 3,553,000.00
	FRANQUICIA
	$20.000
195 CADA-GRANIZO	**SUMA ASEGURADA**

CA-DA 1.1 - GRANIZO: Daños parciales a consecuencia de la caída de Granizo hasta el 30 % de la suma asegurada de la unidad sin la inclusión de la cláusula de ajuste automático, con un límite máximo de $ 70.000 por evento. Esta cobertura NO TENDRA LIMITES si la reparación fuera realizada por FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A. y/o prestador que esta aseguradora designe.

CACO 2.1 Cobertura de Muerte o Invalidez Total y Permanente del Conductor y/o Asegurado en Accidente Automovilístico en el vehículo Asegurado ($ 80.000 POR PERSONA)

CACO 3.1 Cobertura de Muerte o Invalidez Total y Permanente cubriendo al Cónyuge y/o los parientes del Conductor y/o Asegurado hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad, en Accidente Automovilístico en el vehículo Asegurado ($ 80.000 POR PERSONA)

PREMIO: **230,500.03**

SUMA ASEGURADA: Si la póliza por Ud. contratada cubre los riesgos de incendio, robo y/o hurto total y/o destrucción total, y habiendo ocurrido un hecho amparado por alguna de estas coberturas, el Asegurador indemnizará el valor de venta al público al contado, en plaza al momento del siniestro de un vehículo de igual marca y características hasta la suma de $ 3553000.

CERTIFICADO: 77

030 CGRC-RESP.CIVIL LIMITE MAXIMO	**SUMA ASEGURADA**
	$ 50,000,000.00

ANEXO CGRC RESP.CIVIL LIMITE MAXIMO
La presente cobertura cubre hasta la suma máxima mencionada, en cada acontecimiento que se detalla a continuación:
A) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados (cuando este riesgo se comprende en la cobertura)
B) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados
C) Daños Materiales a cosas de terceros (cuando este riesgo se comprende en la cobertura)
Sin que los mismos puedan ser excedidos por el conjunto de indemnizaciones que provengan de un mismo hecho generador.

ANEXO CARC 12.2 REMEDIACION

a) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados
(cuando este riesgo se comprende en la cobertura)... $ 50.000.000.-
b) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados.....$ 50.000.000.-
c) Daños Materiales a cosas de terceros.....$ 50.000.000.-

IMPORTANTE: Lo detallado corresponde a las sumas máximas para cada acontecimiento sin que los mismos puedan ser excedidos por el conjunto de indemnizaciones que provengan de un mismo hecho generador.
ANEXO CARC 5.1 y CARC 5.2
Limitación de la cobertura de Responsabilidad Civil hacia Terceros Transportados y no Transportados de Vehículos Automotores que ingresen a Aeródromos, Aeropuertos y Campos Petrolíferos.

a) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados
(cuando este riesgo se comprende en la cobertura)..... $ 4.600.000.-
b) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados.....$ 4.600.000.-
c) Daños Materiales a cosas de terceros..... $ 4.600.000.-

IMPORTANTE: lo detallado corresponde a las sumas máximas para cada acontecimiento sin que los mismos puedan ser excedidos por el conjunto de indemnizaciones que provengan de un mismo hecho generador.

060 CGRH-ROBO Y/O HURTO TOTAL	**SUMA ASEGURADA**
	$ 13,744,500.00
070 CGIN-INCENDIO TOTAL	**SUMA ASEGURADA**
	$ 13,744,500.00
080 CGDA-DESTRUCCION TOTAL	**SUMA ASEGURADA**
	$ 13,744,500.00

CARH 3.1 Advertencia al Asegurado:El Asegurador acepta cubrir el vehículo especificado en el Frente de Póliza contra los riesgos de robo o hurto, en virtud de la declaración

efectuada por el Asegurado de que acepta la instalación en dicho vehículo de la Unidad de Localización Vehicular, sistema que comprende el rastreo, localización y asistencia de vehículos robados o hurtados dentro de los límites de la República Argentina, cuyo costo tanto de la instalación como del abono será a cargo del Asegurador y con tal fin, el Asegurado se obliga a presentarse con el vehículo asegurado ante el prestador del servicio, en adelante el Prestador, en un plazo máximo de quince días corridos contados desde el inicio de vigencia de la póliza, a efectos de proceder de inmediato a la instalación de la Unidad de Localización Vehicular dentro de dicho plazo.
Si el Asegurado no cumpliera con la obligación especificada en el párrafo precedente y/o con las cargas que forman parte de esta cláusula, la Cláusula CG-RH 1.1 Riesgo Cubierto, quedará nula y sin valor, sin necesidad de notificación alguna.
CACO 2.1 Cobertura de Muerte o Invalidez Total y Permanente del Conductor y/o
Asegurado en Accidente Automovilístico en el vehículo Asegurado ($ 40.000 POR PERSONA)

CACO 3.1 Cobertura de Muerte o Invalidez Total y Permanente cubriendo al Cónyuge
y/o los parientes del Conductor y/o Asegurado hasta el tercer grado de consanguinidad o
afinidad, en Accidente Automovilístico en el vehículo Asegurado ($ 40.000 POR PERSONA)

CA-RH 2.1 Advertencia al Asegurado: El Asegurador acepta cubrir el vehículo especificado en el Frente de Póliza contra los riesgos de robo o hurto, en virtud de la declaración efectuada por el Asegurado de que dicho vehículo tiene instalada una Unidad de Localización Vehicular, sistema que comprende el rastreo, localización y asistencia de vehículos robados o hurtados dentro de los límites de la República Argentina. Si el Asegurado no cumpliera con las cargas que forman parte de esta cláusula, la Cláusula CG-RH 1.1 Riesgo Cubierto, quedará nula y sin valor, sin necesidad de notificación alguna.
DE CONFORMIDAD CON LO SOLICITADO POR EL ASEGURADO,SE HACE CONSTAR QUE LA ASEGURADORA, A PARTIR DE LA FECHA DE VIGENCIA DEL PRESENTE ENDOSO, ASUME LAS MODIFICACIONES QUE SE DETALLAN EN LAS CONDICIONES PARTICULARES, SIENDO DE APLICACION LOS ANEXOS QUE EN EL MISMO SE CONSIGNAN.-

PREMIO: **155,407.98**

SUMA ASEGURADA: Si la póliza por Ud. contratada cubre los riesgos de incendio, robo y/o hurto total y/o destrucción total, y habiendo ocurrido un hecho amparado por alguna de estas coberturas, el Asegurador indemnizará el valor de venta al público al contado, en plaza al momento del siniestro de un vehículo de igual marca y características hasta la suma de $ 13744500.

CERTIFICADO: 79

030 CGRC-RESP.CIVIL LIMITE MAXIMO — **SUMA ASEGURADA** $ 50,000,000.00

ANEXO CGRC RESP.CIVIL LIMITE MAXIMO
La presente cobertura cubre hasta la suma máxima mencionada, en cada acontecimiento que se detalla a continuación:
A) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados (cuando este riesgo se comprende en la cobertura)
B) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados
C) Daños Materiales a cosas de terceros (cuando este riesgo se comprende en la cobertura)
Sin que los mismos puedan ser excedidos por el conjunto de indemnizaciones que provengan de un mismo hecho generador.

ANEXO CARC 12.2 REMEDIACION
a) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados
(cuando este riesgo se comprende en la cobertura)... $ 4.600.000.-
b) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados..... $ 4.600.000.-
c) Daños Materiales a cosas de terceros..... $ 4.600.000.-

IMPORTANTE: Lo detallado corresponde a las sumas máximas para cada acontecimiento sin que los mismos puedan ser excedidos por el conjunto de indemnizaciones que provengan de un mismo hecho generador.
ANEXO CARC 5.1 y CARC 5.2
Limitación de la cobertura de Responsabilidad Civil hacia Terceros Transportados y no Transportados de Vehículos Automotores que ingresen a Aeródromos, Aeropuertos y Campos Petrolíferos.

a) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados
(cuando este riesgo se comprende en la cobertura)..... $ 4.600.000.-
b) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados.....$ 4.600.000.-
c) Daños Materiales a cosas de terceros..... $ 4.600.000.-

IMPORTANTE: lo detallado corresponde a las sumas máximas para cada acontecimiento sin que los mismos puedan ser excedidos por el conjunto de indemnizaciones que provengan de un mismo hecho generador.

060 CGRH-ROBO Y/O HURTO TOTAL — **SUMA ASEGURADA** $ 7,524,000.00

070 CGIN-INCENDIO TOTAL — **SUMA ASEGURADA** $ 7,524,000.00

080 CGDA-DESTRUCCION TOTAL — **SUMA ASEGURADA** $ 7,524,000.00

SE DEJA CONSTANCIA QUE LA UNIDAD AMPARADA BAJO ESTA POLIZA NO REALIZA TRANSPORTE INTERJURISDICCIONAL DE CARGAS, POR LO CUAL DICHA UNIDAD NO ESTA ALCANZADA POR LA REGLAMENTACION VIGENTE QUE OBLIGA A LA INSCRIPCION EN EL R.U.T.A.
CACO 2.1 Cobertura de Muerte o Invalidez Total y Permanente del Conductor y/o
Asegurado en Accidente Automovilístico en el vehículo Asegurado ($ 40.000 POR PERSONA)

CACO 3.1 Cobertura de Muerte o Invalidez Total y Permanente cubriendo al Cónyuge
y/o los parientes del Conductor y/o Asegurado hasta el tercer grado de consanguinidad o
afinidad, en Accidente Automovilístico en el vehículo Asegurado ($ 40.000 POR PERSONA)

SECCIÓN AUTOMOTORES **PRODUCTO** AUTOMOTORES **POLIZA** 28263828

PREMIO: 157,753.16

SUMA ASEGURADA: Si la póliza por Ud. contratada cubre los riesgos de incendio, robo y/o hurto total y/o destrucción total, y habiendo ocurrido un hecho amparado por alguna de estas coberturas, el Asegurador indemnizará el valor de venta al público al contado, en plaza al momento del siniestro de un vehículo de igual marca y características hasta la suma de $ 7524000.

CERTIFICADO: 80

030 CGRC-RESP.CIVIL LIMITE MAXIMO — **SUMA ASEGURADA** $ 23,000,000.00

ANEXO CGRC RESP.CIVIL LIMITE MAXIMO
La presente cobertura cubre hasta la suma máxima mencionada, en cada acontecimiento que se detalla a continuación:
A) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados (cuando este riesgo se comprende en la cobertura)
B) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados
C) Daños Materiales a cosas de terceros (cuando este riesgo se comprende en la cobertura)
Sin que los mismos puedan ser excedidos por el conjunto de indemnizaciones que provengan de un mismo hecho generador.

ANEXO CARC 5.1 y CARC 5.2
Limitación de la cobertura de Responsabilidad Civil hacia Terceros Transportados y no Transportados de Vehículos Automotores que ingresen a Aeródromos, Aeropuertos y Campos Petrolíferos.

a) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados
(cuando este riesgo se comprende en la cobertura)..... $ 4.600.000.-
b) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados.....$ 4.600.000.-
c) Daños Materiales a cosas de terceros..... $ 4.600.000.-

IMPORTANTE: lo detallado corresponde a las sumas máximas para cada acontecimiento sin que los mismos puedan ser excedidos por el conjunto de indemnizaciones que provengan de un mismo hecho generador.

060 CGRH-ROBO Y/O HURTO TOTAL — **SUMA ASEGURADA** $ 3,993,000.00

BENEFICIOS ADICIONALES
En los casos de Robo Total o Destrucción Total, auto sustituto por 10 días.
CA-DI 11.1 Indemnización por rotura de Cristales Laterales, CA-DI 7.1 Parabrisas y Luneta se cubrirá hasta el limite del 5 % de la suma asegurada del vehículo para unidades de fabricación nacional y del 10 % para unidades de fabricación importada. Estos beneficios NO TENDRAN LIMITES si la reposicion fuera realizada por FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A. y/o prestador que esta aseguradora designe.
CA-DI 13.1 Beneficio sin limite por evento en la reposición de la cerraduras y/o cierre centralizado por daños como consecuencia de intento de robo si la reposicion fuera realizada por FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A. y/o prestador que esta aseguradora designe, en caso de requerir reembolso y/o indemnizacion se establece un límite de hasta $ 12.000 por evento.
Indemnización por rotura de antena se mantendrá con un límite de hasta $ 4.500 por evento. Este beneficio NO TENDRA LIMITES si la reposicion fuera realizada por FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A. y/o prestador que esta aseguradora designe.
Indemnización por robo de cubiertas sin desgaste, crique y llave de ruedas
Descuento del 50 % del saldo de póliza en caso de siniestro de Robo Total, Incendio Total y Daño Total.
Indemnización por robo de llaves a consecuencia de Robo Total hallado limite será de hasta $ 16.000 por evento para unidades de origen nacional y de hasta $ 19.000 por evento para los vehículos origen importado. Este beneficio NO TENDRA LIMITES si la reposicion fuera realizada por FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A. y/o prestador que esta aseguradora designe.
Indemnización por daños parciales a consecuencia de robo total hallado del 10% del valor de la unidad al momento del siniestro con un máximo de $ 70.000.
Indemnización por Inundación Parcial, este beneficio NO TENDRA LIMITES si la inspección fuera realizada por FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A. y/o prestador que esta aseguradora designe.

070 CGIN-INCENDIO TOTAL — **SUMA ASEGURADA** $ 3,993,000.00

080 CGDA-DESTRUCCION TOTAL — **SUMA ASEGURADA** $ 3,993,000.00

090 CGIN-INCENDIO PARCIAL — **SUMA ASEGURADA** $ 3,993,000.00

110 CGRH-ROBO Y/O HURTO PARCIAL — **SUMA ASEGURADA** $ 3,993,000.00

140 CGDA-DAÑO PARCIAL D3 — **SUMA ASEGURADA** $ 3,993,000.00

FRANQUICIA
$17.000

195 CADA-GRANIZO — **SUMA ASEGURADA**

SUMA ASEGURADA

CA-DA 1.1 - GRANIZO: Daños parciales a consecuencia de la caída de Granizo hasta el 30 % de la suma asegurada de la unidad sin la inclusión de la cláusula de ajuste automático, con un límite máximo de $ 70.000 por evento. Esta cobertura NO TENDRA LIMITES si la reparación fuera realizada por FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A. y/o prestador que esta aseguradora designe.

CACO 2.1 Cobertura de Muerte o Invalidez Total y Permanente del Conductor y/o Asegurado en Accidente Automovilístico en el vehículo Asegurado ($ 80.000 POR PERSONA)

CACO 3.1 Cobertura de Muerte o Invalidez Total y Permanente cubriendo al Cónyuge y/o los parientes del Conductor y/o Asegurado hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad, en Accidente Automovilístico en el vehículo Asegurado ($ 80.000 POR PERSONA)

PREMIO: **273,828.84**

SUMA ASEGURADA: Si la póliza por Ud. contratada cubre los riesgos de incendio, robo y/o hurto total y/o destrucción total, y habiendo ocurrido un hecho amparado por alguna de estas coberturas, el Asegurador indemnizará el valor de venta al público al contado, en plaza al momento del siniestro de un vehículo de igual marca y características hasta la suma de $ 3993000.

CERTIFICADO: 83

030 CGRC-RESP.CIVIL LIMITE MAXIMO — **SUMA ASEGURADA** $ 50,000,000.00

ANEXO CGRC RESP.CIVIL LIMITE MAXIMO
La presente cobertura cubre hasta la suma máxima mencionada, en cada acontecimiento que se detalla a continuación:
A) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados (cuando este riesgo se comprende en la cobertura)
B) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados
C) Daños Materiales a cosas de terceros (cuando este riesgo se comprende en la cobertura)
Sin que los mismos puedan ser excedidos por el conjunto de indemnizaciones que provengan de un mismo hecho generador.

ANEXO CARC 5.1 y CARC 5.2
Limitación de la cobertura de Responsabilidad Civil hacia Terceros Transportados y no Transportados de Vehículos Automotores que ingresen a Aeródromos, Aeropuertos y Campos Petrolíferos.

a) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados
(cuando este riesgo se comprende en la cobertura)..... $ 4.600.000.-
b) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados.....$ 4.600.000.-
c) Daños Materiales a cosas de terceros..... $ 4.600.000.-

IMPORTANTE: lo detallado corresponde a las sumas máximas para cada acontecimiento sin que los mismos puedan ser excedidos por el conjunto de indemnizaciones que provengan de un mismo hecho generador.

060 CGRH-ROBO Y/O HURTO TOTAL — **SUMA ASEGURADA** $ 4,000,000.00

070 CGIN-INCENDIO TOTAL — **SUMA ASEGURADA** $ 4,000,000.00

SE DEJA CONSTANCIA QUE LA UNIDAD AMPARADA BAJO ESTA POLIZA NO REALIZA TRANSPORTE INTERJURISDICCIONAL DE CARGAS, POR LO CUAL DICHA UNIDAD NO ESTA ALCANZADA POR LA REGLAMENTACION VIGENTE QUE OBLIGA A LA INSCRIPCION EN EL R.U.T.A.
DE CONFORMIDAD CON LO SOLICITADO POR EL ASEGURADO,SE HACE CONSTAR QUE LA ASEGURADORA, A PARTIR DE LA FECHA DE VIGENCIA DEL PRESENTE ENDOSO, ASUME LAS MODIFICACIONES QUE SE DETALLAN EN LAS CONDICIONES PARTICULARES, SIENDO DE APLICACION LOS ANEXOS QUE EN EL MISMO SE CONSIGNAN.-

PREMIO: **57,578.06**

SUMA ASEGURADA: Si la póliza por Ud. contratada cubre los riesgos de incendio, robo y/o hurto total y/o destrucción total, y habiendo ocurrido un hecho amparado por alguna de estas coberturas, el Asegurador indemnizará el valor de venta al público al contado, en plaza al momento del siniestro de un vehículo de igual marca y características hasta la suma de $ 4000000.

CERTIFICADO: 84

030 CGRC-RESP.CIVIL LIMITE MAXIMO — **SUMA ASEGURADA** $ 50,000,000.00

ANEXO CGRC RESP.CIVIL LIMITE MAXIMO
La presente cobertura cubre hasta la suma máxima mencionada, en cada acontecimiento que se detalla a continuación:
A) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados (cuando este riesgo se comprende en la cobertura)
B) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados
C) Daños Materiales a cosas de terceros (cuando este riesgo se comprende en la cobertura)
Sin que los mismos puedan ser excedidos por el conjunto de indemnizaciones que provengan de un mismo hecho generador.

ANEXO CARC 5.1 y CARC 5.2
Limitación de la cobertura de Responsabilidad Civil hacia Terceros Transportados y no Transportados de Vehículos Automotores que ingresen a Aeródromos, Aeropuertos y Campos Petrolíferos.

a) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados
(cuando este riesgo se comprende en la cobertura)..... $ 4.600.000.-
b) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados.....$ 4.600.000.-
c) Daños Materiales a cosas de terceros..... $ 4.600.000.-

IMPORTANTE: lo detallado corresponde a las sumas máximas para cada acontecimiento sin que los mismos puedan ser

excedidos por el conjunto de indemnizaciones que provengan de un mismo hecho generador.

060 CGRH-ROBO Y/O HURTO TOTAL	**SUMA ASEGURADA**
	$ 4,290,000.00
070 CGIN-INCENDIO TOTAL	**SUMA ASEGURADA**
	$ 4,290,000.00
080 CGDA-DESTRUCCION TOTAL	**SUMA ASEGURADA**
	$ 4,290,000.00

SE DEJA CONSTANCIA QUE LA UNIDAD AMPARADA BAJO ESTA POLIZA NO REALIZA TRANSPORTE INTERJURISDICCIONAL DE CARGAS, POR LO CUAL DICHA UNIDAD NO ESTA ALCANZADA POR LA REGLAMENTACION VIGENTE QUE OBLIGA A LA INSCRIPCION EN EL R.U.T.A.
CACO 2.1 Cobertura de Muerte o Invalidez Total y Permanente del Conductor y/o
Asegurado en Accidente Automovilístico en el vehículo Asegurado ($ 40.000 POR PERSONA)

CACO 3.1 Cobertura de Muerte o Invalidez Total y Permanente cubriendo al Cónyuge
y/o los parientes del Conductor y/o Asegurado hasta el tercer grado de consanguinidad o
afinidad, en Accidente Automovilístico en el vehículo Asegurado ($ 40.000 POR PERSONA)

DE CONFORMIDAD CON LO SOLICITADO POR EL ASEGURADO,SE HACE CONSTAR QUE LA ASEGURADORA, A PARTIR DE LA FECHA DE VIGENCIA DEL PRESENTE ENDOSO, ASUME LAS MODIFICACIONES QUE SE DETALLAN EN LAS CONDICIONES PARTICULARES, SIENDO DE APLICACION LOS ANEXOS QUE EN EL MISMO SE CONSIGNAN.-

PREMIO: **82,550.94**

SUMA ASEGURADA: Si la póliza por Ud. contratada cubre los riesgos de incendio, robo y/o hurto total y/o destrucción total, y habiendo ocurrido un hecho amparado por alguna de estas coberturas, el Asegurador indemnizará el valor de venta al público al contado, en plaza al momento del siniestro de un vehículo de igual marca y características hasta la suma de $ 4290000.

CERTIFICADO: 85

030 CGRC-RESP.CIVIL LIMITE MAXIMO	**SUMA ASEGURADA**
	$ 50,000,000.00

ANEXO CGRC RESP.CIVIL LIMITE MAXIMO
La presente cobertura cubre hasta la suma máxima mencionada, en cada acontecimiento que se detalla a continuación:
A) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados (cuando este riesgo se comprende en la cobertura)
B) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados
C) Daños Materiales a cosas de terceros (cuando este riesgo se comprende en la cobertura)
Sin que los mismos puedan ser excedidos por el conjunto de indemnizaciones que provengan de un mismo hecho generador.

ANEXO CARC 5.1 y CARC 5.2
Limitación de la cobertura de Responsabilidad Civil hacia Terceros Transportados y no Transportados de Vehículos Automotores que ingresen a Aeródromos, Aeropuertos y Campos Petrolíferos.

a) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados
(cuando este riesgo se comprende en la cobertura)..... $ 4.600.000.-
b) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados.....$ 4.600.000.-
c) Daños Materiales a cosas de terceros..... $ 4.600.000.-

IMPORTANTE: lo detallado corresponde a las sumas máximas para cada acontecimiento sin que los mismos puedan ser excedidos por el conjunto de indemnizaciones que provengan de un mismo hecho generador.

060 CGRH-ROBO Y/O HURTO TOTAL	**SUMA ASEGURADA**
	$ 2,800,000.00
070 CGIN-INCENDIO TOTAL	**SUMA ASEGURADA**
	$ 2,800,000.00

SE DEJA CONSTANCIA QUE LA UNIDAD AMPARADA BAJO ESTA POLIZA NO REALIZA TRANSPORTE INTERJURISDICCIONAL DE CARGAS, POR LO CUAL DICHA UNIDAD NO ESTA ALCANZADA POR LA REGLAMENTACION VIGENTE QUE OBLIGA A LA INSCRIPCION EN EL R.U.T.A.
DE CONFORMIDAD CON LO SOLICITADO POR EL ASEGURADO,SE HACE CONSTAR QUE LA ASEGURADORA, A PARTIR DE LA FECHA DE VIGENCIA DEL PRESENTE ENDOSO, ASUME LAS MODIFICACIONES QUE SE DETALLAN EN LAS CONDICIONES PARTICULARES, SIENDO DE APLICACION LOS ANEXOS QUE EN EL MISMO SE CONSIGNAN.-

PREMIO: **48,967.64**

SUMA ASEGURADA: Si la póliza por Ud. contratada cubre los riesgos de incendio, robo y/o hurto total y/o destrucción total, y habiendo ocurrido un hecho amparado por alguna de estas coberturas, el Asegurador indemnizará el valor de venta al público al contado, en plaza al momento del siniestro de un vehículo de igual marca y características hasta la suma de $ 2800000.

CERTIFICADO: 86

030 CGRC-RESP.CIVIL LIMITE MAXIMO	**SUMA ASEGURADA**
	$ 50,000,000.00

ANEXO CGRC RESP.CIVIL LIMITE MAXIMO
La presente cobertura cubre hasta la suma máxima mencionada, en cada acontecimiento que se detalla a continuación:

A) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados (cuando este riesgo se comprende en la cobertura)
B) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados
C) Daños Materiales a cosas de terceros (cuando este riesgo se comprende en la cobertura)
Sin que los mismos puedan ser excedidos por el conjunto de indemnizaciones que provengan de un mismo hecho generador.

ANEXO CARC 12.2 REMEDIACION

a) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados
(cuando este riesgo se comprende en la cobertura)... $ 6.900.000.-
b) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados..... .$ 6.900.000.-
c) Daños Materiales a cosas de terceros..... $ 6.900.000.-

IMPORTANTE: Lo detallado corresponde a las sumas máximas para cada acontecimiento sin que los mismos puedan ser excedidos por el conjunto de indemnizaciones que provengan de un mismo hecho generador.
ANEXO CARC 5.1 y CARC 5.2
Limitación de la cobertura de Responsabilidad Civil hacia Terceros Transportados y no Transportados de Vehículos Automotores que ingresen a Aeródromos, Aeropuertos y Campos Petrolíferos.

a) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados
(cuando este riesgo se comprende en la cobertura)..... $ 4.600.000.-
b) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados.....$ 4.600.000.-
c) Daños Materiales a cosas de terceros..... $ 4.600.000.-

IMPORTANTE: lo detallado corresponde a las sumas máximas para cada acontecimiento sin que los mismos puedan ser excedidos por el conjunto de indemnizaciones que provengan de un mismo hecho generador.

060 CGRH-ROBO Y/O HURTO TOTAL	SUMA ASEGURADA
	$ 2,800,000.00

070 CGIN-INCENDIO TOTAL	SUMA ASEGURADA
	$ 2,800,000.00

SE DEJA CONSTANCIA QUE LA UNIDAD AMPARADA BAJO ESTA POLIZA NO REALIZA TRANSPORTE INTERJURISDICCIONAL DE CARGAS, POR LO CUAL DICHA UNIDAD NO ESTA ALCANZADA POR LA REGLAMENTACION VIGENTE QUE OBLIGA A LA INSCRIPCION EN EL R.U.T.A.
CARC 11.2 COBERTURA DE DAÑO AMBIENTAL
POR EL PRESENTE DEJAMOS CONSTANCIA QUE LA UNIDAD ASEGURADA, TRANSPORTA RESIDUOS PELIGROSOS, DE ACUERDO A LA CLASIFICACION DE CATEGORIAS SOMETIDAS A CONTROL SEGÚN ANEXO I DE LA LEY N 24.051 Y LA RESOLUCIÓN SA y DS N 897/02 CORRIENTES DE DESECHOS :Y1,Y2,Y3,Y4,Y5,Y6,Y7,Y8,Y9,Y10,Y11,Y12,Y13,Y14,Y15,Y16,Y17,Y18,Y19,Y20,Y21,Y22,Y23,Y24,Y25,Y26,Y27,Y28,Y29,Y30,Y31,Y32,Y33,Y34,Y35,Y36,Y37,Y38,Y39,Y40,Y41,Y42,Y43,Y44,Y45,Y48.
ESTOS RESIDUOS PELIGROSOS ESTAN CONTEMPLADOS DENTRO DE LA COBERTURA CGRC DE
RESPONSABILIDAD CIVIL HASTA LA SUMA MAXIMA EXPRESADO EN EL FRENTE DE PÓLIZA.
DE CONFORMIDAD CON LO SOLICITADO POR EL ASEGURADO,SE HACE CONSTAR QUE LA ASEGURADORA, A PARTIR DE LA FECHA DE VIGENCIA DEL PRESENTE ENDOSO, ASUME LAS MODIFICACIONES QUE SE DETALLAN EN LAS CONDICIONES PARTICULARES, SIENDO DE APLICACION LOS ANEXOS QUE EN EL MISMO SE CONSIGNAN.-

PREMIO: **44,291.84**

SUMA ASEGURADA: Si la póliza por Ud. contratada cubre los riesgos de incendio, robo y/o hurto total y/o destrucción total, y habiendo ocurrido un hecho amparado por alguna de estas coberturas, el Asegurador indemnizará el valor de venta al público al contado, en plaza al momento del siniestro de un vehículo de igual marca y características hasta la suma de $ 2800000.

CERTIFICADO: 87

030 CGRC-RESP.CIVIL LIMITE MAXIMO	SUMA ASEGURADA
	$ 50,000,000.00

ANEXO CGRC RESP.CIVIL LIMITE MAXIMO
La presente cobertura cubre hasta la suma máxima mencionada, en cada acontecimiento que se detalla a continuación:
A) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados (cuando este riesgo se comprende en la cobertura)
B) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados
C) Daños Materiales a cosas de terceros (cuando este riesgo se comprende en la cobertura)
Sin que los mismos puedan ser excedidos por el conjunto de indemnizaciones que provengan de un mismo hecho generador.

ANEXO CARC 5.1 y CARC 5.2
Limitación de la cobertura de Responsabilidad Civil hacia Terceros Transportados y no Transportados de Vehículos Automotores que ingresen a Aeródromos, Aeropuertos y Campos Petrolíferos.

a) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados
(cuando este riesgo se comprende en la cobertura)..... $ 4.600.000.-
b) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados.....$ 4.600.000.-
c) Daños Materiales a cosas de terceros..... $ 4.600.000.-

IMPORTANTE: lo detallado corresponde a las sumas máximas para cada acontecimiento sin que los mismos puedan ser excedidos por el conjunto de indemnizaciones que provengan de un mismo hecho generador.

060 CGRH-ROBO Y/O HURTO TOTAL	SUMA ASEGURADA
	$ 10,334,500.00

070 CGIN-INCENDIO TOTAL	SUMA ASEGURADA

SUMA ASEGURADA

$ 10,334,500.00

080 CGDA-DESTRUCCION TOTAL

SUMA ASEGURADA

$ 10,334,500.00

CA-RH 2.1 Advertencia al Asegurado: El Asegurador acepta cubrir el vehículo especificado en el Frente de Póliza contra los riesgos de robo o hurto, en virtud de la declaración efectuada por el Asegurado de que dicho vehículo tiene instalada una Unidad de Localización Vehicular, sistema que comprende el rastreo, localización y asistencia de vehículos robados o hurtados dentro de los límites de la República Argentina. Si el Asegurado no cumpliera con las cargas que forman parte de esta cláusula, la Cláusula CG-RH 1.1 Riesgo Cubierto, quedará nula y sin valor, sin necesidad de notificación alguna.
CACO 2.1 Cobertura de Muerte o Invalidez Total y Permanente del Conductor y/o
Asegurado en Accidente Automovilístico en el vehículo Asegurado ($ 40.000 POR PERSONA)

CACO 3.1 Cobertura de Muerte o Invalidez Total y Permanente cubriendo al Cónyuge
y/o los parientes del Conductor y/o Asegurado hasta el tercer grado de consanguinidad o
afinidad, en Accidente Automovilístico en el vehículo Asegurado ($ 40.000 POR PERSONA)

PREMIO: **156,615.63**

SUMA ASEGURADA: Si la póliza por Ud. contratada cubre los riesgos de incendio, robo y/o hurto total y/o destrucción total, y habiendo ocurrido un hecho amparado por alguna de estas coberturas, el Asegurador indemnizará el valor de venta al público al contado, en plaza al momento del siniestro de un vehículo de igual marca y características hasta la suma de $ 10334500.

CERTIFICADO: 88

030 CGRC-RESP.CIVIL LIMITE MAXIMO

SUMA ASEGURADA

$ 50,000,000.00

ANEXO CGRC RESP.CIVIL LIMITE MAXIMO
La presente cobertura cubre hasta la suma máxima mencionada, en cada acontecimiento que se detalla a continuación:
A) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados (cuando este riesgo se comprende en la cobertura)
B) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados
C) Daños Materiales a cosas de terceros (cuando este riesgo se comprende en la cobertura)
Sin que los mismos puedan ser excedidos por el conjunto de indemnizaciones que provengan de un mismo hecho generador.

ANEXO CARC 5.1 y CARC 5.2
Limitación de la cobertura de Responsabilidad Civil hacia Terceros Transportados y no Transportados de Vehículos Automotores que ingresen a Aeródromos, Aeropuertos y Campos Petrolíferos.

a) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados
(cuando este riesgo se comprende en la cobertura)..... $ 4.600.000.-
b) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados.....$ 4.600.000.-
c) Daños Materiales a cosas de terceros..... $ 4.600.000.-

IMPORTANTE: lo detallado corresponde a las sumas máximas para cada acontecimiento sin que los mismos puedan ser excedidos por el conjunto de indemnizaciones que provengan de un mismo hecho generador.

060 CGRH-ROBO Y/O HURTO TOTAL

SUMA ASEGURADA

$ 1,000,000.00

070 CGIN-INCENDIO TOTAL

SUMA ASEGURADA

$ 1,000,000.00

SE DEJA CONSTANCIA QUE LA UNIDAD AMPARADA BAJO ESTA POLIZA NO REALIZA TRANSPORTE INTERJURISDICCIONAL DE CARGAS, POR LO CUAL DICHA UNIDAD NO ESTA ALCANZADA POR LA REGLAMENTACION VIGENTE QUE OBLIGA A LA INSCRIPCION EN EL R.U.T.A.
CACO 2.1 Cobertura de Muerte o Invalidez Total y Permanente del Conductor y/o
Asegurado en Accidente Automovilístico en el vehículo Asegurado ($ 40.000 POR PERSONA)

CACO 3.1 Cobertura de Muerte o Invalidez Total y Permanente cubriendo al Cónyuge
y/o los parientes del Conductor y/o Asegurado hasta el tercer grado de consanguinidad o
afinidad, en Accidente Automovilístico en el vehículo Asegurado ($ 40.000 POR PERSONA)

DE CONFORMIDAD CON LO SOLICITADO POR EL ASEGURADO,SE HACE CONSTAR QUE LA ASEGURADORA, A PARTIR DE LA FECHA DE VIGENCIA DEL PRESENTE ENDOSO, ASUME LAS MODIFICACIONES QUE SE DETALLAN EN LAS CONDICIONES PARTICULARES, SIENDO DE APLICACION LOS ANEXOS QUE EN EL MISMO SE CONSIGNAN.-

PREMIO: **49,784.42**

SUMA ASEGURADA: Si la póliza por Ud. contratada cubre los riesgos de incendio, robo y/o hurto total y/o destrucción total, y habiendo ocurrido un hecho amparado por alguna de estas coberturas, el Asegurador indemnizará el valor de venta al público al contado, en plaza al momento del siniestro de un vehículo de igual marca y

características hasta la suma de $ 1000000.

CERTIFICADO: 89

030 CGRC-RESP.CIVIL LIMITE MAXIMO — **SUMA ASEGURADA** $ 23,000,000.00

ANEXO CGRC RESP.CIVIL LIMITE MAXIMO
La presente cobertura cubre hasta la suma máxima mencionada, en cada acontecimiento que se detalla a continuación:
A) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados (cuando este riesgo se comprende en la cobertura)
B) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados
C) Daños Materiales a cosas de terceros (cuando este riesgo se comprende en la cobertura)
Sin que los mismos puedan ser excedidos por el conjunto de indemnizaciones que provengan de un mismo hecho generador.

ANEXO CARC 5.1 y CARC 5.2
Limitación de la cobertura de Responsabilidad Civil hacia Terceros Transportados y no Transportados de Vehículos Automotores que ingresen a Aeródromos, Aeropuertos y Campos Petrolíferos.

a) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados
(cuando este riesgo se comprende en la cobertura)..... $ 4.600.000.-
b) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados.....$ 4.600.000.-
c) Daños Materiales a cosas de terceros..... $ 4.600.000.-

IMPORTANTE: lo detallado corresponde a las sumas máximas para cada acontecimiento sin que los mismos puedan ser excedidos por el conjunto de indemnizaciones que provengan de un mismo hecho generador.

060 CGRH-ROBO Y/O HURTO TOTAL — **SUMA ASEGURADA** $ 7,920,000.00

BENEFICIOS ADICIONALES
En los casos de Robo Total o Destrucción Total, auto sustituto por 10 días.
CA-DI 11.1 Indemnización por rotura de Cristales Laterales, CA-DI 7.1 Parabrisas y Luneta se cubrirá hasta el limite del 5 % de la suma asegurada del vehículo para unidades de fabricación nacional y del 10 % para unidades de fabricación importada. Estos beneficios NO TENDRAN LIMITES si la reposicion fuera realizada por FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A. y/o prestador que esta aseguradora designe.
CA-DI 13.1 Beneficio sin limite por evento en la reposición de la cerraduras y/o cierre centralizado por daños como consecuencia de intento de robo si la reposicion fuera realizada por FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A. y/o prestador que esta aseguradora designe, en caso de requerir reembolso y/o indemnizacion se establece un límite de hasta $ 12.000 por evento.
Indemnización por rotura de antena se mantendrá con un límite de hasta $ 4.500 por evento. Este beneficio NO TENDRA LIMITES si la reposicion fuera realizada por FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A. y/o prestador que esta aseguradora designe.
Indemnización por robo de cubiertas sin desgaste, crique y llave de ruedas
Descuento del 50 % del saldo de póliza en caso de siniestro de Robo Total, Incendio Total y Daño Total.
Indemnización por robo de llaves a consecuencia de Robo Total hallado limite será de hasta $ 16.000 por evento para unidades de origen nacional y de hasta $ 19.000 por evento para los vehículos origen importado. Este beneficio NO TENDRA LIMITES si la reposicion fuera realizada por FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A. y/o prestador que esta aseguradora designe.
Indemnización por daños parciales a consecuencia de robo total hallado del 10% del valor de la unidad al momento del siniestro con un máximo de $ 70.000.
Indemnización por Inundación Parcial, este beneficio NO TENDRA LIMITES si la inspección fuera realizada por FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A. y/o prestador que esta aseguradora designe.

070 CGIN-INCENDIO TOTAL — **SUMA ASEGURADA** $ 7,920,000.00

080 CGDA-DESTRUCCION TOTAL — **SUMA ASEGURADA** $ 7,920,000.00

090 CGIN-INCENDIO PARCIAL — **SUMA ASEGURADA** $ 7,920,000.00

110 CGRH-ROBO Y/O HURTO PARCIAL — **SUMA ASEGURADA** $ 7,920,000.00

140 CGDA-DAÑO PARCIAL D3 — **SUMA ASEGURADA** $ 7,920,000.00

FRANQUICIA
$33.000

195 CADA-GRANIZO — **SUMA ASEGURADA**

CA-DA 1.1 - GRANIZO: Daños parciales a consecuencia de la caída de Granizo hasta el 30 % de la suma asegurada de la unidad sin la inclusión de la cláusula de ajuste automático, con un límite máximo de $ 70.000 por evento. Esta cobertura NO TENDRA LIMITES si la reparación fuera realizada por FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A. y/o prestador que esta aseguradora designe.

190 CADI-ADICIONAL INTERASEGURADOS $ 7,920,000.00

CACO 2.1 Cobertura de Muerte o Invalidez Total y Permanente del Conductor y/o Asegurado en Accidente Automovilístico en el vehículo Asegurado ($ 80.000 POR PERSONA)

CACO 3.1 Cobertura de Muerte o Invalidez Total y Permanente cubriendo al Cónyuge y/o los parientes del Conductor y/o Asegurado hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad, en Accidente Automovilístico en el vehículo Asegurado ($ 80.000 POR PERSONA)

PREMIO: 187,808.41

SUMA ASEGURADA: Si la póliza por Ud. contratada cubre los riesgos de incendio, robo y/o hurto total y/o destrucción total, y habiendo ocurrido un hecho amparado por alguna de estas coberturas, el Asegurador indemnizará el valor de venta al público al contado, en plaza al momento del siniestro de un vehículo de igual marca y características hasta la suma de $ 7920000.

CERTIFICADO: 90

030 CGRC-RESP.CIVIL LIMITE MAXIMO	**SUMA ASEGURADA**
	$ 50,000,000.00

ANEXO CGRC RESP.CIVIL LIMITE MAXIMO
La presente cobertura cubre hasta la suma máxima mencionada, en cada acontecimiento que se detalla a continuación:
A) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados (cuando este riesgo se comprende en la cobertura)
B) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados
C) Daños Materiales a cosas de terceros (cuando este riesgo se comprende en la cobertura)
Sin que los mismos puedan ser excedidos por el conjunto de indemnizaciones que provengan de un mismo hecho generador.

ANEXO CARC 12.2 REMEDIACION

a) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados
(cuando este riesgo se comprende en la cobertura)... $ 50.000.000.-
b) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados.....$ 50.000.000.-
c) Daños Materiales a cosas de terceros.....$ 50.000.000.-

IMPORTANTE: Lo detallado corresponde a las sumas máximas para cada acontecimiento sin que los mismos puedan ser excedidos por el conjunto de indemnizaciones que provengan de un mismo hecho generador.
ANEXO CARC 5.1 y CARC 5.2
Limitación de la cobertura de Responsabilidad Civil hacia Terceros Transportados y no Transportados de Vehículos Automotores que ingresen a Aeródromos, Aeropuertos y Campos Petrolíferos.

a) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados
(cuando este riesgo se comprende en la cobertura)..... $ 4.600.000.-
b) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados.....$ 4.600.000.-
c) Daños Materiales a cosas de terceros..... $ 4.600.000.-

IMPORTANTE: lo detallado corresponde a las sumas máximas para cada acontecimiento sin que los mismos puedan ser excedidos por el conjunto de indemnizaciones que provengan de un mismo hecho generador.

060 CGRH-ROBO Y/O HURTO TOTAL	**SUMA ASEGURADA**
	$ 7,122,500.00
070 CGIN-INCENDIO TOTAL	**SUMA ASEGURADA**
	$ 7,122,500.00
080 CGDA-DESTRUCCION TOTAL	**SUMA ASEGURADA**
	$ 7,122,500.00
090 CGIN-INCENDIO PARCIAL	**SUMA ASEGURADA**
	$ 7,122,500.00
100 CGRH-ROBO Y/O HURTO PARC.AL AMPARO ROBO Y/O HURTO TOTAL	**SUMA ASEGURADA**
	$ 7,122,500.00

SE DEJA CONSTANCIA QUE LA UNIDAD AMPARADA BAJO ESTA POLIZA NO REALIZA TRANSPORTE INTERJURISDICCIONAL DE CARGAS, POR LO CUAL DICHA UNIDAD NO ESTA ALCANZADA POR LA REGLAMENTACION VIGENTE QUE OBLIGA A LA INSCRIPCION EN EL R.U.T.A.
CARC 11.2 COBERTURA DE DAÑO AMBIENTAL
POR EL PRESENTE DEJAMOS CONSTANCIA QUE LA UNIDAD ASEGURADA, TRANSPORTA RESIDUOS PELIGROSOS, DE ACUERDO A LA CLASIFICACION DE CATEGORIAS SOMETIDAS A CONTROL SEGÚN ANEXO I DE LA LEY N 24.051 Y LA RESOLUCIÓN SA y DS N 897/02 CORRIENTES DE DESECHOS :Y1,Y2,Y3,Y4,Y5,Y6,Y7,Y8,Y9,Y10,Y11,Y12,Y13,Y14,Y15,Y16,Y17,Y18,Y19,Y20,Y21,Y22,Y23,Y24,Y25,Y26,Y27,Y28,Y29,Y30,Y31,Y32,Y33,Y34,Y35,Y36,Y37,Y38,Y39,Y40,Y41,Y42,Y43,Y44,Y45,Y48.
ESTOS RESIDUOS PELIGROSOS ESTAN CONTEMPLADOS DENTRO DE LA COBERTURA CGRC DE RESPONSABILIDAD CIVIL HASTA LA SUMA MAXIMA EXPRESADO EN EL FRENTE DE PÓLIZA.
CACO 2.1 Cobertura de Muerte o Invalidez Total y Permanente del Conductor y/o Asegurado en Accidente Automovilístico en el vehículo Asegurado ($ 40.000 POR PERSONA)

CACO 3.1 Cobertura de Muerte o Invalidez Total y Permanente cubriendo al Cónyuge y/o los parientes del Conductor y/o Asegurado hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad, en Accidente Automovilístico en el vehículo Asegurado ($ 40.000 POR PERSONA)

DE CONFORMIDAD CON LO SOLICITADO POR EL ASEGURADO,SE HACE CONSTAR QUE LA ASEGURADORA, A PARTIR DE LA FECHA DE VIGENCIA DEL PRESENTE ENDOSO, ASUME LAS MODIFICACIONES QUE SE DETALLAN EN LAS CONDICIONES PARTICULARES, SIENDO DE APLICACION LOS ANEXOS QUE SE

EL MISMO SE CONSIGNAN.-
DE CONFORMIDAD CON LO SOLICITADO POR EL ASEGURADO,SE HACE CONSTAR QUE LA ASEGURADORA, A PARTIR DE LA FECHA DE VIGENCIA DEL PRESENTE ENDOSO, ASUME LAS MODIFICACIONES QUE SE DETALLAN EN LAS CONDICIONES PARTICULARES, SIENDO DE APLICACION LOS ANEXOS QUE EN EL MISMO SE CONSIGNAN.-

PREMIO: **141,581.33**

SUMA ASEGURADA: Si la póliza por Ud. contratada cubre los riesgos de incendio, robo y/o hurto total y/o destrucción total, y habiendo ocurrido un hecho amparado por alguna de estas coberturas, el Asegurador indemnizará el valor de venta al público al contado, en plaza al momento del siniestro de un vehículo de igual marca y características hasta la suma de $ 7122500.

CERTIFICADO: 91

030 CGRC-RESP.CIVIL LIMITE MAXIMO — **SUMA ASEGURADA** $ 23,000,000.00

ANEXO CGRC RESP.CIVIL LIMITE MAXIMO
La presente cobertura cubre hasta la suma máxima mencionada, en cada acontecimiento que se detalla a continuación:
A) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados (cuando este riesgo se comprende en la cobertura)
B) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados
C) Daños Materiales a cosas de terceros (cuando este riesgo se comprende en la cobertura)
Sin que los mismos puedan ser excedidos por el conjunto de indemnizaciones que provengan de un mismo hecho generador.

ANEXO CARC 5.1 y CARC 5.2
Limitación de la cobertura de Responsabilidad Civil hacia Terceros Transportados y no Transportados de Vehículos Automotores que ingresen a Aeródromos, Aeropuertos y Campos Petrolíferos.

a) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados
(cuando este riesgo se comprende en la cobertura)..... $ 4.600.000.-
b) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados.....$ 4.600.000.-
c) Daños Materiales a cosas de terceros..... $ 4.600.000.-

IMPORTANTE: lo detallado corresponde a las sumas máximas para cada acontecimiento sin que los mismos puedan ser excedidos por el conjunto de indemnizaciones que provengan de un mismo hecho generador.

060 CGRH-ROBO Y/O HURTO TOTAL — **SUMA ASEGURADA** $ 2,860,000.00

BENEFICIOS ADICIONALES
En los casos de Robo Total o Destrucción Total, auto sustituto por 10 días.
CA-DI 11.1 Indemnización por rotura de Cristales Laterales, CA-DI 7.1 Parabrisas y Luneta se cubrirá hasta el limite del 5 % de la suma asegurada del vehículo para unidades de fabricación nacional y del 10 % para unidades de fabricación importada. Estos beneficios NO TENDRAN LIMITES si la reposicion fuera realizada por FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A. y/o prestador que esta aseguradora designe.
CA-DI 13.1 Beneficio sin limite por evento en la reposición de la cerraduras y/o cierre centralizado por daños como consecuencia de intento de robo si la reposicion fuera realizada por FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A. y/o prestador que esta aseguradora designe, en caso de requerir reembolso y/o indemnizacion se establece un límite de hasta $ 12.000 por evento.
Indemnización por rotura de antena se mantendrá con un límite de hasta $ 4.500 por evento. Este beneficio NO TENDRA LIMITES si la reposicion fuera realizada por FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A. y/o prestador que esta aseguradora designe.
Indemnización por robo de cubiertas sin desgaste, crique y llave de ruedas
Descuento del 50 % del saldo de póliza en caso de siniestro de Robo Total, Incendio Total y Daño Total.
Indemnización por robo de llaves a consecuencia de Robo Total hallado limite será de hasta $ 16.000 por evento para unidades de origen nacional y de hasta $ 19.000 por evento para los vehículos origen importado. Este beneficio NO TENDRA LIMITES si la reposicion fuera realizada por FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A. y/o prestador que esta aseguradora designe.
Indemnización por daños parciales a consecuencia de robo total hallado del 10% del valor de la unidad al momento del siniestro con un máximo de $ 70.000.
Indemnización por Inundación Parcial, este beneficio NO TENDRA LIMITES si la inspección fuera realizada por FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A. y/o prestador que esta aseguradora designe.

070 CGIN-INCENDIO TOTAL — **SUMA ASEGURADA** $ 2,860,000.00

080 CGDA-DESTRUCCION TOTAL — **SUMA ASEGURADA** $ 2,860,000.00

090 CGIN-INCENDIO PARCIAL — **SUMA ASEGURADA** $ 2,860,000.00

110 CGRH-ROBO Y/O HURTO PARCIAL — **SUMA ASEGURADA** $ 2,860,000.00

140 CGDA-DAÑO PARCIAL D3 — **SUMA ASEGURADA** $ 2,860,000.00

FRANQUICIA
$33.000

195 CADA-GRANIZO — **SUMA ASEGURADA**

CA-DA 1.1 - GRANIZO: Daños parciales a consecuencia de la caída de Granizo hasta el 30 % de la suma asegurada de la unidad sin la

inclusión de la cláusula de ajuste automático, con un límite máximo de $ 70.000 por evento. Esta cobertura NO TENDRA LIMITES si la reparación fuera realizada por FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A. y/o prestador que esta aseguradora designe.

CACO 2.1 Cobertura de Muerte o Invalidez Total y Permanente del Conductor y/o Asegurado en Accidente Automovilístico en el vehículo Asegurado ($ 80.000 POR PERSONA)

CACO 3.1 Cobertura de Muerte o Invalidez Total y Permanente cubriendo al Cónyuge y/o los parientes del Conductor y/o Asegurado hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad, en Accidente Automovilístico en el vehículo Asegurado ($ 80.000 POR PERSONA)

PREMIO: **72,763.71**

SUMA ASEGURADA: Si la póliza por Ud. contratada cubre los riesgos de incendio, robo y/o hurto total y/o destrucción total, y habiendo ocurrido un hecho amparado por alguna de estas coberturas, el Asegurador indemnizará el valor de venta al público al contado, en plaza al momento del siniestro de un vehículo de igual marca y características hasta la suma de $ 2860000.

CERTIFICADO: 92

030 CGRC-RESP.CIVIL LIMITE MAXIMO — **SUMA ASEGURADA** $ 23,000,000.00

ANEXO CGRC RESP.CIVIL LIMITE MAXIMO
La presente cobertura cubre hasta la suma máxima mencionada, en cada acontecimiento que se detalla a continuación:
A) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados (cuando este riesgo se comprende en la cobertura)
B) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados
C) Daños Materiales a cosas de terceros (cuando este riesgo se comprende en la cobertura)
Sin que los mismos puedan ser excedidos por el conjunto de indemnizaciones que provengan de un mismo hecho generador.

ANEXO CARC 5.1 y CARC 5.2
Limitación de la cobertura de Responsabilidad Civil hacia Terceros Transportados y no Transportados de Vehículos Automotores que ingresen a Aeródromos, Aeropuertos y Campos Petrolíferos.

a) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados
(cuando este riesgo se comprende en la cobertura)..... $ 4.600.000.-
b) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados.....$ 4.600.000.-
c) Daños Materiales a cosas de terceros..... $ 4.600.000.-

IMPORTANTE: lo detallado corresponde a las sumas máximas para cada acontecimiento sin que los mismos puedan ser excedidos por el conjunto de indemnizaciones que provengan de un mismo hecho generador.

060 CGRH-ROBO Y/O HURTO TOTAL — **SUMA ASEGURADA** $ 3,993,000.00

BENEFICIOS ADICIONALES
En los casos de Robo Total o Destrucción Total, auto sustituto por 10 días.
CA-DI 11.1 Indemnización por rotura de Cristales Laterales, CA-DI 7.1 Parabrisas y Luneta se cubrirá hasta el limite del 5 % de la suma asegurada del vehículo para unidades de fabricación nacional y del 10 % para unidades de fabricación importada. Estos beneficios NO TENDRAN LIMITES si la reposicion fuera realizada por FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A. y/o prestador que esta aseguradora designe.
CA-DI 13.1 Beneficio sin limite por evento en la reposición de la cerraduras y/o cierre centralizado por daños como consecuencia de intento de robo si la reposicion fuera realizada por FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A. y/o prestador que esta aseguradora designe, en caso de requerir reembolso y/o indemnizacion se establece un límite de hasta $ 12.000 por evento.
Indemnización por rotura de antena se mantendrá con un límite de hasta $ 4.500 por evento. Este beneficio NO TENDRA LIMITES si la reposicion fuera realizada por FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A. y/o prestador que esta aseguradora designe.
Indemnización por robo de cubiertas sin desgaste, crique y llave de ruedas
Descuento del 50 % del saldo de póliza en caso de siniestro de Robo Total, Incendio Total y Daño Total.
Indemnización por robo de llaves a consecuencia de Robo Total hallado limite será de hasta $ 16.000 por evento para unidades de origen nacional y de hasta $ 19.000 por evento para los vehículos origen importado. Este beneficio NO TENDRA LIMITES si la reposicion fuera realizada por FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A. y/o prestador que esta aseguradora designe.
Indemnización por daños parciales a consecuencia de robo total hallado del 10% del valor de la unidad al momento del siniestro con un máximo de $ 70.000.
Indemnización por Inundación Parcial, este beneficio NO TENDRA LIMITES si la inspección fuera realizada por FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A. y/o prestador que esta aseguradora designe.

070 CGIN-INCENDIO TOTAL — **SUMA ASEGURADA** $ 3,993,000.00

080 CGDA-DESTRUCCION TOTAL — **SUMA ASEGURADA** $ 3,993,000.00

090 CGIN-INCENDIO PARCIAL — **SUMA ASEGURADA** $ 3,993,000.00

110 CGRH-ROBO Y/O HURTO PARCIAL — **SUMA ASEGURADA** $ 3,993,000.00

140 CGDA-DAÑO PARCIAL D3 — **SUMA ASEGURADA**

SECCIÓN AUTOMOTORES **PRODUCTO** AUTOMOTORES **POLIZA** 28263828

SUMA ASEGURADA

$ 3,993,000.00

FRANQUICIA

$27.000

195 CADA-GRANIZO **SUMA ASEGURADA**

CA-DA 1.1 - GRANIZO: Daños parciales a consecuencia de la caída de Granizo hasta el 30 % de la suma asegurada de la unidad sin la inclusión de la cláusula de ajuste automático, con un límite máximo de $ 70.000 por evento. Esta cobertura NO TENDRA LIMITES si la reparación fuera realizada por FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A. y/o prestador que esta aseguradora designe.

190 CADI-ADICIONAL INTERASEGURADOS $ 3,993,000.00

CACO 2.1 Cobertura de Muerte o Invalidez Total y Permanente del Conductor y/o Asegurado en Accidente Automovilístico en el vehículo Asegurado ($ 80.000 POR PERSONA)

CACO 3.1 Cobertura de Muerte o Invalidez Total y Permanente cubriendo al Cónyuge y/o los parientes del Conductor y/o Asegurado hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad, en Accidente Automovilístico en el vehículo Asegurado ($ 80.000 POR PERSONA)

PREMIO: **207,793.77**

SUMA ASEGURADA: Si la póliza por Ud. contratada cubre los riesgos de incendio, robo y/o hurto total y/o destrucción total, y habiendo ocurrido un hecho amparado por alguna de estas coberturas, el Asegurador indemnizará el valor de venta al público al contado, en plaza al momento del siniestro de un vehículo de igual marca y características hasta la suma de $ 3993000.

CERTIFICADO: 93

030 CGRC-RESP.CIVIL LIMITE MAXIMO **SUMA ASEGURADA**

$ 23,000,000.00

ANEXO CGRC RESP.CIVIL LIMITE MAXIMO
La presente cobertura cubre hasta la suma máxima mencionada, en cada acontecimiento que se detalla a continuación:
A) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados (cuando este riesgo se comprende en la cobertura)
B) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados
C) Daños Materiales a cosas de terceros (cuando este riesgo se comprende en la cobertura)
Sin que los mismos puedan ser excedidos por el conjunto de indemnizaciones que provengan de un mismo hecho generador.

ANEXO CARC 5.1 y CARC 5.2
Limitación de la cobertura de Responsabilidad Civil hacia Terceros Transportados y no Transportados de Vehículos Automotores que ingresen a Aeródromos, Aeropuertos y Campos Petrolíferos.

a) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados
(cuando este riesgo se comprende en la cobertura)..... $ 4.600.000.-
b) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados.....$ 4.600.000.-
c) Daños Materiales a cosas de terceros..... $ 4.600.000.-

IMPORTANTE: lo detallado corresponde a las sumas máximas para cada acontecimiento sin que los mismos puedan ser excedidos por el conjunto de indemnizaciones que provengan de un mismo hecho generador.

060 CGRH-ROBO Y/O HURTO TOTAL **SUMA ASEGURADA**

$ 3,993,000.00

BENEFICIOS ADICIONALES
En los casos de Robo Total o Destrucción Total, auto sustituto por 10 días.
CA-DI 11.1 Indemnización por rotura de Cristales Laterales, CA-DI 7.1 Parabrisas y Luneta se cubrirá hasta el limite del 5 % de la suma asegurada del vehículo para unidades de fabricación nacional y del 10 % para unidades de fabricación importada. Estos beneficios NO TENDRAN LIMITES si la reposicion fuera realizada por FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A. y/o prestador que esta aseguradora designe.
CA-DI 13.1 Beneficio sin limite por evento en la reposición de la cerraduras y/o cierre centralizado por daños como consecuencia de intento de robo si la reposicion fuera realizada por FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A. y/o prestador que esta aseguradora designe, en caso de requerir reembolso y/o indemnizacion se establece un límite de hasta $ 12.000 por evento.
Indemnización por rotura de antena se mantendrá con un límite de hasta $ 4.500 por evento. Este beneficio NO TENDRA LIMITES si la reposicion fuera realizada por FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A. y/o prestador que esta aseguradora designe.
Indemnización por robo de cubiertas sin desgaste, crique y llave de ruedas
Descuento del 50 % del saldo de póliza en caso de siniestro de Robo Total, Incendio Total y Daño Total.
Indemnización por robo de llaves a consecuencia de Robo Total hallado limite será de hasta $ 16.000 por evento para unidades de origen nacional y de hasta $ 19.000 por evento para los vehículos origen importado. Este beneficio NO TENDRA LIMITES si la reposicion fuera realizada por FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A. y/o prestador que esta aseguradora designe.
Indemnización por daños parciales a consecuencia de robo total hallado del 10% del valor de la unidad al momento del siniestro con un máximo de $ 70.000.
Indemnización por Inundación Parcial, este beneficio NO TENDRA LIMITES si la inspección fuera realizada por FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A. y/o prestador que esta aseguradora designe.

070 CGIN-INCENDIO TOTAL **SUMA ASEGURADA**

$ 3,993,000.00

080 CGDA-DESTRUCCION TOTAL	**SUMA ASEGURADA**	
	$	3,993,000.00
090 CGIN-INCENDIO PARCIAL	**SUMA ASEGURADA**	
	$	3,993,000.00
110 CGRH-ROBO Y/O HURTO PARCIAL	**SUMA ASEGURADA**	
	$	3,993,000.00
140 CGDA-DAÑO PARCIAL D3	**SUMA ASEGURADA**	
	$	3,993,000.00
	FRANQUICIA	
	$27.000	
195 CADA-GRANIZO	**SUMA ASEGURADA**	

CA-DA 1.1 - GRANIZO: Daños parciales a consecuencia de la caída de Granizo hasta el 30 % de la suma asegurada de la unidad sin la inclusión de la cláusula de ajuste automático, con un límite máximo de $ 70.000 por evento. Esta cobertura NO TENDRA LIMITES si la reparación fuera realizada por FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A. y/o prestador que esta aseguradora designe.

190 CADI-ADICIONAL INTERASEGURADOS	$	3,993,000.00

CACO 2.1 Cobertura de Muerte o Invalidez Total y Permanente del Conductor y/o Asegurado en Accidente Automovilístico en el vehículo Asegurado ($ 80.000 POR PERSONA)

CACO 3.1 Cobertura de Muerte o Invalidez Total y Permanente cubriendo al Cónyuge y/o los parientes del Conductor y/o Asegurado hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad, en Accidente Automovilístico en el vehículo Asegurado ($ 80.000 POR PERSONA)

PREMIO: **168,696.85**

SUMA ASEGURADA: Si la póliza por Ud. contratada cubre los riesgos de incendio, robo y/o hurto total y/o destrucción total, y habiendo ocurrido un hecho amparado por alguna de estas coberturas, el Asegurador indemnizará el valor de venta al público al contado, en plaza al momento del siniestro de un vehículo de igual marca y características hasta la suma de $ 3993000.

CERTIFICADO: 95

030 CGRC-RESP.CIVIL LIMITE MAXIMO	**SUMA ASEGURADA**	
	$	50,000,000.00

ANEXO CGRC RESP.CIVIL LIMITE MAXIMO
La presente cobertura cubre hasta la suma máxima mencionada, en cada acontecimiento que se detalla a continuación:
A) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados (cuando este riesgo se comprende en la cobertura)
B) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados
C) Daños Materiales a cosas de terceros (cuando este riesgo se comprende en la cobertura)
Sin que los mismos puedan ser excedidos por el conjunto de indemnizaciones que provengan de un mismo hecho generador.

ANEXO CARC 12.2 REMEDIACION
a) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados
(cuando este riesgo se comprende en la cobertura)... $ 4.600.000.-
b) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados..... $ 4.600.000.-
c) Daños Materiales a cosas de terceros..... $ 4.600.000.-

IMPORTANTE: Lo detallado corresponde a las sumas máximas para cada acontecimiento sin que los mismos puedan ser excedidos por el conjunto de indemnizaciones que provengan de un mismo hecho generador.
ANEXO CARC 5.1 y CARC 5.2
Limitación de la cobertura de Responsabilidad Civil hacia Terceros Transportados y no Transportados de Vehículos Automotores que ingresen a Aeródromos, Aeropuertos y Campos Petrolíferos.

a) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados
(cuando este riesgo se comprende en la cobertura)..... $ 4.600.000.-
b) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados.....$ 4.600.000.-
c) Daños Materiales a cosas de terceros..... $ 4.600.000.-

IMPORTANTE: lo detallado corresponde a las sumas máximas para cada acontecimiento sin que los mismos puedan ser excedidos por el conjunto de indemnizaciones que provengan de un mismo hecho generador.

060 CGRH-ROBO Y/O HURTO TOTAL	**SUMA ASEGURADA**	
	$	5,483,500.00
070 CGIN-INCENDIO TOTAL	**SUMA ASEGURADA**	
	$	5,483,500.00
080 CGDA-DESTRUCCION TOTAL	**SUMA ASEGURADA**	
	$	5,483,500.00

SE DEJA CONSTANCIA QUE LA UNIDAD AMPARADA BAJO ESTA POLIZA NO REALIZA TRANSPORTE INTERJURISDICCIONAL DE CARGAS, POR LO CUAL DICHA UNIDAD NO ESTA ALCANZADA POR LA REGLAMENTACION VIGENTE QUE OBLIGA A LA INSCRIPCION EN EL R.U.T.A.
CACO 2.1 Cobertura de Muerte o Invalidez Total y Permanente del Conductor y/o
Asegurado en Accidente Automovilístico en el vehículo Asegurado ($ 40.000 POR PERSONA)

CACO 3.1 Cobertura de Muerte o Invalidez Total y Permanente cubriendo al Cónyuge

y/o los parientes del Conductor y/o Asegurado hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad, en Accidente Automovilístico en el vehículo Asegurado ($ 40.000 POR PERSONA)

PREMIO: 110,916.12

SUMA ASEGURADA: Si la póliza por Ud. contratada cubre los riesgos de incendio, robo y/o hurto total y/o destrucción total, y habiendo ocurrido un hecho amparado por alguna de estas coberturas, el Asegurador indemnizará el valor de venta al público al contado, en plaza al momento del siniestro de un vehículo de igual marca y características hasta la suma de $ 5483500.

CERTIFICADO: 96

030 CGRC-RESP.CIVIL LIMITE MAXIMO	**SUMA ASEGURADA**
ANEXO CGRC RESP.CIVIL LIMITE MAXIMO **La presente cobertura cubre hasta la suma máxima mencionada, en cada acontecimiento que se detalla a continuación:** **A) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados (cuando este riesgo se comprende en la cobertura)** **B) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados** **C) Daños Materiales a cosas de terceros (cuando este riesgo se comprende en la cobertura)** **Sin que los mismos puedan ser excedidos por el conjunto de indemnizaciones que provengan de un mismo hecho generador.** **ANEXO CARC 5.1 y CARC 5.2** **Limitación de la cobertura de Responsabilidad Civil hacia Terceros Transportados y no Transportados de Vehículos Automotores que ingresen a Aeródromos, Aeropuertos y Campos Petrolíferos.** **a) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados** **(cuando este riesgo se comprende en la cobertura)..... $ 4.600.000.-** **b) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados.....$ 4.600.000.-** **c) Daños Materiales a cosas de terceros..... $ 4.600.000.-** **IMPORTANTE: lo detallado corresponde a las sumas máximas para cada acontecimiento sin que los mismos puedan ser excedidos por el conjunto de indemnizaciones que provengan de un mismo hecho generador.**	$ 23,000,000.00
060 CGRH-ROBO Y/O HURTO TOTAL	**SUMA ASEGURADA**
BENEFICIOS ADICIONALES **En los casos de Robo Total o Destrucción Total, auto sustituto por 10 días.** **CA-DI 11.1 Indemnización por rotura de Cristales Laterales, CA-DI 7.1 Parabrisas y Luneta se cubrirá hasta el limite del 5 % de la suma asegurada del vehículo para unidades de fabricación nacional y del 10 % para unidades de fabricación importada. Estos beneficios NO TENDRAN LIMITES si la reposicion fuera realizada por FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A. y/o prestador que esta aseguradora designe.** **CA-DI 13.1 Beneficio sin limite por evento en la reposición de la cerraduras y/o cierre centralizado por daños como consecuencia de intento de robo si la reposicion fuera realizada por FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A. y/o prestador que esta aseguradora designe, en caso de requerir reembolso y/o indemnizacion se establece un límite de hasta $ 12.000 por evento.** **Indemnización por rotura de antena se mantendrá con un límite de hasta $ 4.500 por evento. Este beneficio NO TENDRA LIMITES si la reposicion fuera realizada por FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A. y/o prestador que esta aseguradora designe.** **Indemnización por robo de cubiertas sin desgaste, crique y llave de ruedas** **Descuento del 50 % del saldo de póliza en caso de siniestro de Robo Total, Incendio Total y Daño Total.** **Indemnización por robo de llaves a consecuencia de Robo Total hallado limite será de hasta $ 16.000 por evento para unidades de origen nacional y de hasta $ 19.000 por evento para los vehículos origen importado. Este beneficio NO TENDRA LIMITES si la reposicion fuera realizada por FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A. y/o prestador que esta aseguradora designe.** **Indemnización por daños parciales a consecuencia de robo total hallado del 10% del valor de la unidad al momento del siniestro con un máximo de $ 70.000.** **Indemnización por Inundación Parcial, este beneficio NO TENDRA LIMITES si la inspección fuera realizada por FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A. y/o prestador que esta aseguradora designe.**	$ 4,246,000.00
070 CGIN-INCENDIO TOTAL	**SUMA ASEGURADA**
	$ 4,246,000.00
080 CGDA-DESTRUCCION TOTAL	**SUMA ASEGURADA**
	$ 4,246,000.00
090 CGIN-INCENDIO PARCIAL	**SUMA ASEGURADA**
	$ 4,246,000.00
110 CGRH-ROBO Y/O HURTO PARCIAL	**SUMA ASEGURADA**
	$ 4,246,000.00
140 CGDA-DAÑO PARCIAL D3	**SUMA ASEGURADA**
	$ 4,246,000.00

SUMA ASEGURADA

FRANQUICIA
$50.000

195 CADA-GRANIZO — **SUMA ASEGURADA**

CA-DA 1.1 - GRANIZO: Daños parciales a consecuencia de la caída de Granizo hasta el 30 % de la suma asegurada de la unidad sin la inclusión de la cláusula de ajuste automático, con un límite máximo de $ 70.000 por evento. Esta cobertura NO TENDRA LIMITES si la reparación fuera realizada por FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A. y/o prestador que esta aseguradora designe.

CACO 2.1 Cobertura de Muerte o Invalidez Total y Permanente del Conductor y/o Asegurado en Accidente Automovilístico en el vehículo Asegurado ($ 80.000 POR PERSONA)

CACO 3.1 Cobertura de Muerte o Invalidez Total y Permanente cubriendo al Cónyuge y/o los parientes del Conductor y/o Asegurado hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad, en Accidente Automovilístico en el vehículo Asegurado ($ 80.000 POR PERSONA)

PREMIO: **137,760.05**

SUMA ASEGURADA: Si la póliza por Ud. contratada cubre los riesgos de incendio, robo y/o hurto total y/o destrucción total, y habiendo ocurrido un hecho amparado por alguna de estas coberturas, el Asegurador indemnizará el valor de venta al público al contado, en plaza al momento del siniestro de un vehículo de igual marca y características hasta la suma de $ 4246000.

CERTIFICADO: 97

030 CGRC-RESP.CIVIL LIMITE MAXIMO — **SUMA ASEGURADA**

$ 23,000,000.00

ANEXO CGRC RESP.CIVIL LIMITE MAXIMO
La presente cobertura cubre hasta la suma máxima mencionada, en cada acontecimiento que se detalla a continuación:
A) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados (cuando este riesgo se comprende en la cobertura)
B) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados
C) Daños Materiales a cosas de terceros (cuando este riesgo se comprende en la cobertura)
Sin que los mismos puedan ser excedidos por el conjunto de indemnizaciones que provengan de un mismo hecho generador.

ANEXO CARC 5.1 y CARC 5.2
Limitación de la cobertura de Responsabilidad Civil hacia Terceros Transportados y no Transportados de Vehículos Automotores que ingresen a Aeródromos, Aeropuertos y Campos Petrolíferos.

a) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados
(cuando este riesgo se comprende en la cobertura)..... $ 4.600.000.-
b) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados.....$ 4.600.000.-
c) Daños Materiales a cosas de terceros..... $ 4.600.000.-

IMPORTANTE: lo detallado corresponde a las sumas máximas para cada acontecimiento sin que los mismos puedan ser excedidos por el conjunto de indemnizaciones que provengan de un mismo hecho generador.

060 CGRH-ROBO Y/O HURTO TOTAL — **SUMA ASEGURADA**

$ 4,246,000.00

BENEFICIOS ADICIONALES
En los casos de Robo Total o Destrucción Total, auto sustituto por 10 días.
CA-DI 11.1 Indemnización por rotura de Cristales Laterales, CA-DI 7.1 Parabrisas y Luneta se cubrirá hasta el limite del 5 % de la suma asegurada del vehículo para unidades de fabricación nacional y del 10 % para unidades de fabricación importada. Estos beneficios NO TENDRAN LIMITES si la reposicion fuera realizada por FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A. y/o prestador que esta aseguradora designe.
CA-DI 13.1 Beneficio sin limite por evento en la reposición de la cerraduras y/o cierre centralizado por daños como consecuencia de intento de robo si la reposicion fuera realizada por FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A. y/o prestador que esta aseguradora designe, en caso de requerir reembolso y/o indemnizacion se establece un límite de hasta $ 12.000 por evento.
Indemnización por rotura de antena se mantendrá con un límite de hasta $ 4.500 por evento. Este beneficio NO TENDRA LIMITES si la reposicion fuera realizada por FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A. y/o prestador que esta aseguradora designe.
Indemnización por robo de cubiertas sin desgaste, crique y llave de ruedas
Descuento del 50 % del saldo de póliza en caso de siniestro de Robo Total, Incendio Total y Daño Total.
Indemnización por robo de llaves a consecuencia de Robo Total hallado limite será de hasta $ 16.000 por evento para unidades de origen nacional y de hasta $ 19.000 por evento para los vehículos origen importado. Este beneficio NO TENDRA LIMITES si la reposicion fuera realizada por FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A. y/o prestador que esta aseguradora designe.
Indemnización por daños parciales a consecuencia de robo total hallado del 10% del valor de la unidad al momento del siniestro con un máximo de $ 70.000.
Indemnización por Inundación Parcial, este beneficio NO TENDRA LIMITES si la inspección fuera realizada por FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A. y/o prestador que esta aseguradora designe.

070 CGIN-INCENDIO TOTAL — **SUMA ASEGURADA**

$ 4,246,000.00

080 CGDA-DESTRUCCION TOTAL — **SUMA ASEGURADA**

SUMA ASEGURADA
$ 4,246,000.00

090 CGIN-INCENDIO PARCIAL **SUMA ASEGURADA**
$ 4,246,000.00

110 CGRH-ROBO Y/O HURTO PARCIAL **SUMA ASEGURADA**
$ 4,246,000.00

140 CGDA-DAÑO PARCIAL D3 **SUMA ASEGURADA**
$ 4,246,000.00

FRANQUICIA
$50.000

195 CADA-GRANIZO **SUMA ASEGURADA**

CA-DA 1.1 - GRANIZO: Daños parciales a consecuencia de la caída de Granizo hasta el 30 % de la suma asegurada de la unidad sin la inclusión de la cláusula de ajuste automático, con un límite máximo de $ 70.000 por evento. Esta cobertura NO TENDRA LIMITES si la reparación fuera realizada por FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A. y/o prestador que esta aseguradora designe.

CACO 2.1 Cobertura de Muerte o Invalidez Total y Permanente del Conductor y/o Asegurado en Accidente Automovilístico en el vehículo Asegurado ($ 80.000 POR PERSONA)

CACO 3.1 Cobertura de Muerte o Invalidez Total y Permanente cubriendo al Cónyuge y/o los parientes del Conductor y/o Asegurado hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad, en Accidente Automovilístico en el vehículo Asegurado ($ 80.000 POR PERSONA)

PREMIO: **117,289.18**

SUMA ASEGURADA: Si la póliza por Ud. contratada cubre los riesgos de incendio, robo y/o hurto total y/o destrucción total, y habiendo ocurrido un hecho amparado por alguna de estas coberturas, el Asegurador indemnizará el valor de venta al público al contado, en plaza al momento del siniestro de un vehículo de igual marca y características hasta la suma de $ 4246000.

CERTIFICADO: 98

030 CGRC-RESP.CIVIL LIMITE MAXIMO **SUMA ASEGURADA**
$ 23,000,000.00

ANEXO CGRC RESP.CIVIL LIMITE MAXIMO
La presente cobertura cubre hasta la suma máxima mencionada, en cada acontecimiento que se detalla a continuación:
A) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados (cuando este riesgo se comprende en la cobertura)
B) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados
C) Daños Materiales a cosas de terceros (cuando este riesgo se comprende en la cobertura)
Sin que los mismos puedan ser excedidos por el conjunto de indemnizaciones que provengan de un mismo hecho generador.

ANEXO CARC 5.1 y CARC 5.2
Limitación de la cobertura de Responsabilidad Civil hacia Terceros Transportados y no Transportados de Vehículos Automotores que ingresen a Aeródromos, Aeropuertos y Campos Petrolíferos.

a) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados
(cuando este riesgo se comprende en la cobertura)..... $ 4.600.000.-
b) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados.....$ 4.600.000.-
c) Daños Materiales a cosas de terceros..... $ 4.600.000.-

IMPORTANTE: lo detallado corresponde a las sumas máximas para cada acontecimiento sin que los mismos puedan ser excedidos por el conjunto de indemnizaciones que provengan de un mismo hecho generador.

060 CGRH-ROBO Y/O HURTO TOTAL **SUMA ASEGURADA**
$ 4,246,000.00

BENEFICIOS ADICIONALES
En los casos de Robo Total o Destrucción Total, auto sustituto por 10 días.
CA-DI 11.1 Indemnización por rotura de Cristales Laterales, CA-DI 7.1 Parabrisas y Luneta se cubrirá hasta el limite del 5 % de la suma asegurada del vehículo para unidades de fabricación nacional y del 10 % para unidades de fabricación importada. Estos beneficios NO TENDRAN LIMITES si la reposicion fuera realizada por FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A. y/o prestador que esta aseguradora designe.
CA-DI 13.1 Beneficio sin limite por evento en la reposición de la cerraduras y/o cierre centralizado por daños como consecuencia de intento de robo si la reposicion fuera realizada por FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A. y/o prestador que esta aseguradora designe, en caso de requerir reembolso y/o indemnizacion se establece un límite de hasta $ 12.000 por evento.
Indemnización por rotura de antena se mantendrá con un límite de hasta $ 4.500 por evento. Este beneficio NO TENDRA LIMITES si la reposicion fuera realizada por FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A. y/o prestador que esta aseguradora designe.
Indemnización por robo de cubiertas sin desgaste, crique y llave de ruedas
Descuento del 50 % del saldo de póliza en caso de siniestro de Robo Total, Incendio Total y Daño Total.
Indemnización por robo de llaves a consecuencia de Robo Total hallado limite será de hasta $ 16.000 por evento para unidades de origen nacional y de hasta $ 19.000 por evento para los vehículos origen importado. Este beneficio NO TENDRA LIMITES si la reposicion fuera realizada por FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A. y/o prestador que esta aseguradora designe.
Indemnización por daños parciales a consecuencia de robo total hallado del 10% del valor de la unidad al momento del siniestro con un máximo de $ 70.000.
Indemnización por Inundación Parcial, este beneficio NO TENDRA LIMITES si la inspección fuera realizada por FEDERACION

PATRONAL SEGUROS S.A. y/o prestador que esta aseguradora designe.

070 CGIN-INCENDIO TOTAL	**SUMA ASEGURADA**
	$ 4,246,000.00
080 CGDA-DESTRUCCION TOTAL	**SUMA ASEGURADA**
	$ 4,246,000.00
090 CGIN-INCENDIO PARCIAL	**SUMA ASEGURADA**
	$ 4,246,000.00
110 CGRH-ROBO Y/O HURTO PARCIAL	**SUMA ASEGURADA**
	$ 4,246,000.00
140 CGDA-DAÑO PARCIAL D3	**SUMA ASEGURADA**
	$ 4,246,000.00
	FRANQUICIA
	$50.000
195 CADA-GRANIZO	**SUMA ASEGURADA**

CA-DA 1.1 - GRANIZO: Daños parciales a consecuencia de la caída de Granizo hasta el 30 % de la suma asegurada de la unidad sin la inclusión de la cláusula de ajuste automático, con un límite máximo de $ 70.000 por evento. Esta cobertura NO TENDRA LIMITES si la reparación fuera realizada por FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A. y/o prestador que esta aseguradora designe.

CACO 2.1 Cobertura de Muerte o Invalidez Total y Permanente del Conductor y/o Asegurado en Accidente Automovilístico en el vehículo Asegurado ($ 80.000 POR PERSONA)

CACO 3.1 Cobertura de Muerte o Invalidez Total y Permanente cubriendo al Cónyuge y/o los parientes del Conductor y/o Asegurado hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad, en Accidente Automovilístico en el vehículo Asegurado ($ 80.000 POR PERSONA)

PREMIO: **114,559.71**

SUMA ASEGURADA: Si la póliza por Ud. contratada cubre los riesgos de incendio, robo y/o hurto total y/o destrucción total, y habiendo ocurrido un hecho amparado por alguna de estas coberturas, el Asegurador indemnizará el valor de venta al público al contado, en plaza al momento del siniestro de un vehículo de igual marca y características hasta la suma de $ 4246000.

CERTIFICADO: 99

030 CGRC-RESP.CIVIL LIMITE MAXIMO	**SUMA ASEGURADA**
	$ 50,000,000.00

ANEXO CGRC RESP.CIVIL LIMITE MAXIMO
La presente cobertura cubre hasta la suma máxima mencionada, en cada acontecimiento que se detalla a continuación:
A) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados (cuando este riesgo se comprende en la cobertura)
B) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados
C) Daños Materiales a cosas de terceros (cuando este riesgo se comprende en la cobertura)
Sin que los mismos puedan ser excedidos por el conjunto de indemnizaciones que provengan de un mismo hecho generador.

ANEXO CARC 5.1 y CARC 5.2
Limitación de la cobertura de Responsabilidad Civil hacia Terceros Transportados y no Transportados de Vehículos Automotores que ingresen a Aeródromos, Aeropuertos y Campos Petrolíferos.

a) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados
(cuando este riesgo se comprende en la cobertura)..... $ 4.600.000.-
b) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados.....$ 4.600.000.-
c) Daños Materiales a cosas de terceros..... $ 4.600.000.-

IMPORTANTE: lo detallado corresponde a las sumas máximas para cada acontecimiento sin que los mismos puedan ser excedidos por el conjunto de indemnizaciones que provengan de un mismo hecho generador.

060 CGRH-ROBO Y/O HURTO TOTAL	**SUMA ASEGURADA**
	$ 8,871,500.00
070 CGIN-INCENDIO TOTAL	**SUMA ASEGURADA**
	$ 8,871,500.00
080 CGDA-DESTRUCCION TOTAL	**SUMA ASEGURADA**
	$ 8,871,500.00

CACO 2.1 Cobertura de Muerte o Invalidez Total y Permanente del Conductor y/o Asegurado en Accidente Automovilístico en el vehículo Asegurado ($ 40.000 POR PERSONA)

CACO 3.1 Cobertura de Muerte o Invalidez Total y Permanente cubriendo al Cónyuge y/o los parientes del Conductor y/o Asegurado hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad, en Accidente Automovilístico en el vehículo Asegurado ($ 40.000 POR PERSONA)

DE CONFORMIDAD CON LO SOLICITADO POR EL ASEGURADO,SE HACE CONSTAR QUE LA ASEGURADORA, A PARTIR DE LA FECHA DE VIGENCIA DEL PRESENTE ENDOSO, ASUME LAS MODIFICACIONES QUE SE DETALLAN EN LAS CONDICIONES PARTICULARES, SIENDO DE APLICACION LOS ANEXOS QUE EN EL MISMO SE CONSIGNAN.-

PREMIO: **163,497.93**

SUMA ASEGURADA: Si la póliza por Ud. contratada cubre los riesgos de incendio, robo y/o hurto total y/o destrucción total, y habiendo ocurrido un hecho amparado por alguna de estas coberturas, el Asegurador indemnizará el valor de venta al público al contado, en plaza al momento del siniestro de un vehículo de igual marca y características hasta la suma de $ 8871500.

CERTIFICADO: 100

030 CGRC-RESP.CIVIL LIMITE MAXIMO — **SUMA ASEGURADA** $ 23,000,000.00

ANEXO CGRC RESP.CIVIL LIMITE MAXIMO
La presente cobertura cubre hasta la suma máxima mencionada, en cada acontecimiento que se detalla a continuación:
A) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados (cuando este riesgo se comprende en la cobertura)
B) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados
C) Daños Materiales a cosas de terceros (cuando este riesgo se comprende en la cobertura)
Sin que los mismos puedan ser excedidos por el conjunto de indemnizaciones que provengan de un mismo hecho generador.

ANEXO CARC 5.1 y CARC 5.2
Limitación de la cobertura de Responsabilidad Civil hacia Terceros Transportados y no Transportados de Vehículos Automotores que ingresen a Aeródromos, Aeropuertos y Campos Petrolíferos.

a) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados
(cuando este riesgo se comprende en la cobertura)..... $ 4.600.000.-
b) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados.....$ 4.600.000.-
c) Daños Materiales a cosas de terceros..... $ 4.600.000.-

IMPORTANTE: lo detallado corresponde a las sumas máximas para cada acontecimiento sin que los mismos puedan ser excedidos por el conjunto de indemnizaciones que provengan de un mismo hecho generador.

060 CGRH-ROBO Y/O HURTO TOTAL — **SUMA ASEGURADA** $ 2,585,000.00

BENEFICIOS ADICIONALES
En los casos de Robo Total o Destrucción Total, auto sustituto por 10 días.
CA-DI 11.1 Indemnización por rotura de Cristales Laterales, CA-DI 7.1 Parabrisas y Luneta se cubrirá hasta el limite del 5 % de la suma asegurada del vehículo para unidades de fabricación nacional y del 10 % para unidades de fabricación importada. Estos beneficios NO TENDRAN LIMITES si la reposicion fuera realizada por FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A. y/o prestador que esta aseguradora designe.
CA-DI 13.1 Beneficio sin limite por evento en la reposición de la cerraduras y/o cierre centralizado por daños como consecuencia de intento de robo si la reposicion fuera realizada por FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A. y/o prestador que esta aseguradora designe, en caso de requerir reembolso y/o indemnizacion se establece un límite de hasta $ 12.000 por evento.
Indemnización por rotura de antena se mantendrá con un límite de hasta $ 4.500 por evento. Este beneficio NO TENDRA LIMITES si la reposicion fuera realizada por FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A. y/o prestador que esta aseguradora designe.
Indemnización por robo de cubiertas sin desgaste, crique y llave de ruedas
Descuento del 50 % del saldo de póliza en caso de siniestro de Robo Total, Incendio Total y Daño Total.
Indemnización por robo de llaves a consecuencia de Robo Total hallado limite será de hasta $ 16.000 por evento para unidades de origen nacional y de hasta $ 19.000 por evento para los vehículos origen importado. Este beneficio NO TENDRA LIMITES si la reposicion fuera realizada por FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A. y/o prestador que esta aseguradora designe.
Indemnización por daños parciales a consecuencia de robo total hallado del 10% del valor de la unidad al momento del siniestro con un máximo de $ 70.000.
Indemnización por Inundación Parcial, este beneficio NO TENDRA LIMITES si la inspección fuera realizada por FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A. y/o prestador que esta aseguradora designe.

070 CGIN-INCENDIO TOTAL — **SUMA ASEGURADA** $ 2,585,000.00

080 CGDA-DESTRUCCION TOTAL — **SUMA ASEGURADA** $ 2,585,000.00

090 CGIN-INCENDIO PARCIAL — **SUMA ASEGURADA** $ 2,585,000.00

110 CGRH-ROBO Y/O HURTO PARCIAL — **SUMA ASEGURADA** $ 2,585,000.00

140 CGDA-DAÑO PARCIAL D3 — **SUMA ASEGURADA** $ 2,585,000.00

FRANQUICIA
$33.000

195 CADA-GRANIZO — **SUMA ASEGURADA**

SUMA ASEGURADA

CA-DA 1.1 - GRANIZO: Daños parciales a consecuencia de la caída de Granizo hasta el 30 % de la suma asegurada de la unidad sin la inclusión de la cláusula de ajuste automático, con un límite máximo de $ 70.000 por evento. Esta cobertura NO TENDRA LIMITES si la reparación fuera realizada por FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A. y/o prestador que esta aseguradora designe.

CA-CC 1.1 DOMICILIO DE GARAGE, TALLER O GUARDA: MANUEL DIAZ VELEZ 1221 LA LUCILA - VICENTE LOPEZ
CACO 2.1 Cobertura de Muerte o Invalidez Total y Permanente del Conductor y/o Asegurado en Accidente Automovilístico en el vehículo Asegurado ($ 80.000 POR PERSONA)

CACO 3.1 Cobertura de Muerte o Invalidez Total y Permanente cubriendo al Cónyuge y/o los parientes del Conductor y/o Asegurado hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad, en Accidente Automovilístico en el vehículo Asegurado ($ 80.000 POR PERSONA)

DE CONFORMIDAD CON LO SOLICITADO POR EL ASEGURADO,SE HACE CONSTAR QUE LA ASEGURADORA, A PARTIR DE LA FECHA DE VIGENCIA DEL PRESENTE ENDOSO, ASUME LAS MODIFICACIONES QUE SE DETALLAN EN LAS CONDICIONES PARTICULARES, SIENDO DE APLICACION LOS ANEXOS QUE EN EL MISMO SE CONSIGNAN.-

PREMIO: **81,766.25**

SUMA ASEGURADA: Si la póliza por Ud. contratada cubre los riesgos de incendio, robo y/o hurto total y/o destrucción total, y habiendo ocurrido un hecho amparado por alguna de estas coberturas, el Asegurador indemnizará el valor de venta al público al contado, en plaza al momento del siniestro de un vehículo de igual marca y características hasta la suma de $ 2585000.

CERTIFICADO: 102

030 CGRC-RESP.CIVIL LIMITE MAXIMO — **SUMA ASEGURADA** $ 50,000,000.00

ANEXO CGRC RESP.CIVIL LIMITE MAXIMO
La presente cobertura cubre hasta la suma máxima mencionada, en cada acontecimiento que se detalla a continuación:
A) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados (cuando este riesgo se comprende en la cobertura)
B) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados
C) Daños Materiales a cosas de terceros (cuando este riesgo se comprende en la cobertura)
Sin que los mismos puedan ser excedidos por el conjunto de indemnizaciones que provengan de un mismo hecho generador.

ANEXO CARC 12.2 REMEDIACION
a) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados
(cuando este riesgo se comprende en la cobertura)... $ 4.600.000.-
b) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados..... $ 4.600.000.-
c) Daños Materiales a cosas de terceros..... $ 4.600.000.-

IMPORTANTE: Lo detallado corresponde a las sumas máximas para cada acontecimiento sin que los mismos puedan ser excedidos por el conjunto de indemnizaciones que provengan de un mismo hecho generador.
ANEXO CARC 5.1 y CARC 5.2
Limitación de la cobertura de Responsabilidad Civil hacia Terceros Transportados y no Transportados de Vehículos Automotores que ingresen a Aeródromos, Aeropuertos y Campos Petrolíferos.

a) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados
(cuando este riesgo se comprende en la cobertura)..... $ 4.600.000.-
b) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados.....$ 4.600.000.-
c) Daños Materiales a cosas de terceros..... $ 4.600.000.-

IMPORTANTE: lo detallado corresponde a las sumas máximas para cada acontecimiento sin que los mismos puedan ser excedidos por el conjunto de indemnizaciones que provengan de un mismo hecho generador.

060 CGRH-ROBO Y/O HURTO TOTAL — **SUMA ASEGURADA** $ 7,991,500.00

070 CGIN-INCENDIO TOTAL — **SUMA ASEGURADA** $ 7,991,500.00

080 CGDA-DESTRUCCION TOTAL — **SUMA ASEGURADA** $ 7,991,500.00

CA-RH 2.1 Advertencia al Asegurado: El Asegurador acepta cubrir el vehículo especificado en el Frente de Póliza contra los riesgos de robo o hurto, en virtud de la declaración efectuada por el Asegurado de que dicho vehículo tiene instalada una Unidad de Localización Vehicular, sistema que comprende el rastreo, localización y asistencia de vehículos robados o hurtados dentro de los límites de la República Argentina. Si el Asegurado no cumpliera con las cargas que forman parte de esta cláusula, la Cláusula CG-RH 1.1 Riesgo Cubierto, quedará nula y sin valor, sin necesidad de notificación alguna.
CACO 2.1 Cobertura de Muerte o Invalidez Total y Permanente del Conductor y/o
Asegurado en Accidente Automovilístico en el vehículo Asegurado ($ 40.000 POR PERSONA)

CACO 3.1 Cobertura de Muerte o Invalidez Total y Permanente cubriendo al Cónyuge
y/o los parientes del Conductor y/o Asegurado hasta el tercer grado de consanguinidad o
afinidad, en Accidente Automovilístico en el vehículo Asegurado ($ 40.000 POR PERSONA)

SECCIÓN AUTOMOTORES **PRODUCTO** AUTOMOTORES **POLIZA** 28263828

PREMIO: 124,137.43

SUMA ASEGURADA: Si la póliza por Ud. contratada cubre los riesgos de incendio, robo y/o hurto total y/o destrucción total, y habiendo ocurrido un hecho amparado por alguna de estas coberturas, el Asegurador indemnizará el valor de venta al público al contado, en plaza al momento del siniestro de un vehículo de igual marca y características hasta la suma de $ 7991500.

CERTIFICADO: 103

030 CGRC-RESP.CIVIL LIMITE MAXIMO — **SUMA ASEGURADA** $ 23,000,000.00

ANEXO CGRC RESP.CIVIL LIMITE MAXIMO
La presente cobertura cubre hasta la suma máxima mencionada, en cada acontecimiento que se detalla a continuación:
A) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados (cuando este riesgo se comprende en la cobertura)
B) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados
C) Daños Materiales a cosas de terceros (cuando este riesgo se comprende en la cobertura)
Sin que los mismos puedan ser excedidos por el conjunto de indemnizaciones que provengan de un mismo hecho generador.

ANEXO CARC 5.1 y CARC 5.2
Limitación de la cobertura de Responsabilidad Civil hacia Terceros Transportados y no Transportados de Vehículos Automotores que ingresen a Aeródromos, Aeropuertos y Campos Petrolíferos.

a) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados
(cuando este riesgo se comprende en la cobertura)..... $ 4.600.000.-
b) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados.....$ 4.600.000.-
c) Daños Materiales a cosas de terceros..... $ 4.600.000.-

IMPORTANTE: lo detallado corresponde a las sumas máximas para cada acontecimiento sin que los mismos puedan ser excedidos por el conjunto de indemnizaciones que provengan de un mismo hecho generador.

060 CGRH-ROBO Y/O HURTO TOTAL — **SUMA ASEGURADA** $ 2,887,500.00

BENEFICIOS ADICIONALES
En los casos de Robo Total o Destrucción Total, auto sustituto por 10 días.
CA-DI 11.1 Indemnización por rotura de Cristales Laterales, CA-DI 7.1 Parabrisas y Luneta se cubrirá hasta el limite del 5 % de la suma asegurada del vehículo para unidades de fabricación nacional y del 10 % para unidades de fabricación importada. Estos beneficios NO TENDRAN LIMITES si la reposicion fuera realizada por FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A. y/o prestador que esta aseguradora designe.
CA-DI 13.1 Beneficio sin limite por evento en la reposición de la cerraduras y/o cierre centralizado por daños como consecuencia de intento de robo si la reposicion fuera realizada por FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A. y/o prestador que esta aseguradora designe, en caso de requerir reembolso y/o indemnizacion se establece un límite de hasta $ 12.000 por evento.
Indemnización por rotura de antena se mantendrá con un límite de hasta $ 4.500 por evento. Este beneficio NO TENDRA LIMITES si la reposicion fuera realizada por FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A. y/o prestador que esta aseguradora designe.
Indemnización por robo de cubiertas sin desgaste, crique y llave de ruedas
Descuento del 50 % del saldo de póliza en caso de siniestro de Robo Total, Incendio Total y Daño Total.
Indemnización por robo de llaves a consecuencia de Robo Total hallado limite será de hasta $ 16.000 por evento para unidades de origen nacional y de hasta $ 19.000 por evento para los vehículos origen importado. Este beneficio NO TENDRA LIMITES si la reposicion fuera realizada por FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A. y/o prestador que esta aseguradora designe.
Indemnización por daños parciales a consecuencia de robo total hallado del 10% del valor de la unidad al momento del siniestro con un máximo de $ 70.000.
Indemnización por Inundación Parcial, este beneficio NO TENDRA LIMITES si la inspección fuera realizada por FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A. y/o prestador que esta aseguradora designe.

070 CGIN-INCENDIO TOTAL — **SUMA ASEGURADA** $ 2,887,500.00

080 CGDA-DESTRUCCION TOTAL — **SUMA ASEGURADA** $ 2,887,500.00

090 CGIN-INCENDIO PARCIAL — **SUMA ASEGURADA** $ 2,887,500.00

110 CGRH-ROBO Y/O HURTO PARCIAL — **SUMA ASEGURADA** $ 2,887,500.00

160 CADI-FULL — **SUMA ASEGURADA** $ 2,887,500.00

195 CADA-GRANIZO — **SUMA ASEGURADA**

CA-DA 1.1 - GRANIZO: Daños parciales a consecuencia de la caída de Granizo hasta el 30 % de la suma asegurada de la unidad sin la inclusión de la cláusula de ajuste automático, con un límite máximo de $ 70.000 por evento. Esta cobertura NO TENDRA LIMITES si la reparación fuera realizada por FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A. y/o prestador que esta aseguradora designe.

CACO 2.1 Cobertura de Muerte o Invalidez Total y Permanente del Conductor y/o Asegurado en Accidente Automovilístico en el vehículo Asegurado ($ 80.000 POR PERSONA)

CACO 3.1 Cobertura de Muerte o Invalidez Total y Permanente cubriendo al Cónyuge y/o los parientes del Conductor y/o Asegurado hasta el tercer grado de consanguinidad o

afinidad, en Accidente Automovilístico en el vehículo Asegurado ($ 80.000 POR PERSONA)

PREMIO: **70,003.38**

SUMA ASEGURADA: Si la póliza por Ud. contratada cubre los riesgos de incendio, robo y/o hurto total y/o destrucción total, y habiendo ocurrido un hecho amparado por alguna de estas coberturas, el Asegurador indemnizará el valor de venta al público al contado, en plaza al momento del siniestro de un vehículo de igual marca y características hasta la suma de $ 2887500.

CERTIFICADO: 104

030 CGRC-RESP.CIVIL LIMITE MAXIMO	**SUMA ASEGURADA**
	$ 50,000,000.00

ANEXO CGRC RESP.CIVIL LIMITE MAXIMO
La presente cobertura cubre hasta la suma máxima mencionada, en cada acontecimiento que se detalla a continuación:
A) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados (cuando este riesgo se comprende en la cobertura)
B) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados
C) Daños Materiales a cosas de terceros (cuando este riesgo se comprende en la cobertura)
Sin que los mismos puedan ser excedidos por el conjunto de indemnizaciones que provengan de un mismo hecho generador.

ANEXO CARC 5.1 y CARC 5.2
Limitación de la cobertura de Responsabilidad Civil hacia Terceros Transportados y no Transportados de Vehículos Automotores que ingresen a Aeródromos, Aeropuertos y Campos Petrolíferos.

a) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados
(cuando este riesgo se comprende en la cobertura)..... $ 4.600.000.-
b) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados.....$ 4.600.000.-
c) Daños Materiales a cosas de terceros..... $ 4.600.000.-

IMPORTANTE: lo detallado corresponde a las sumas máximas para cada acontecimiento sin que los mismos puedan ser excedidos por el conjunto de indemnizaciones que provengan de un mismo hecho generador.

060 CGRH-ROBO Y/O HURTO TOTAL	**SUMA ASEGURADA**
	$ 7,722,000.00

070 CGIN-INCENDIO TOTAL	**SUMA ASEGURADA**
	$ 7,722,000.00

080 CGDA-DESTRUCCION TOTAL	**SUMA ASEGURADA**
	$ 7,722,000.00

CACO 2.1 Cobertura de Muerte o Invalidez Total y Permanente del Conductor y/o Asegurado en Accidente Automovilístico en el vehículo Asegurado ($ 40.000 POR PERSONA)

CACO 3.1 Cobertura de Muerte o Invalidez Total y Permanente cubriendo al Cónyuge y/o los parientes del Conductor y/o Asegurado hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad, en Accidente Automovilístico en el vehículo Asegurado ($ 40.000 POR PERSONA)

DE CONFORMIDAD CON LO SOLICITADO POR EL ASEGURADO,SE HACE CONSTAR QUE LA ASEGURADORA, A PARTIR DE LA FECHA DE VIGENCIA DEL PRESENTE ENDOSO, ASUME LAS MODIFICACIONES QUE SE DETALLAN EN LAS CONDICIONES PARTICULARES, SIENDO DE APLICACION LOS ANEXOS QUE EN EL MISMO SE CONSIGNAN.-

PREMIO: **143,948.72**

SUMA ASEGURADA: Si la póliza por Ud. contratada cubre los riesgos de incendio, robo y/o hurto total y/o destrucción total, y habiendo ocurrido un hecho amparado por alguna de estas coberturas, el Asegurador indemnizará el valor de venta al público al contado, en plaza al momento del siniestro de un vehículo de igual marca y características hasta la suma de $ 7722000.

CERTIFICADO: 105

030 CGRC-RESP.CIVIL LIMITE MAXIMO	**SUMA ASEGURADA**
	$ 50,000,000.00

ANEXO CGRC RESP.CIVIL LIMITE MAXIMO
La presente cobertura cubre hasta la suma máxima mencionada, en cada acontecimiento que se detalla a continuación:
A) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados (cuando este riesgo se comprende en la cobertura)
B) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados
C) Daños Materiales a cosas de terceros (cuando este riesgo se comprende en la cobertura)
Sin que los mismos puedan ser excedidos por el conjunto de indemnizaciones que provengan de un mismo hecho generador.

ANEXO CARC 5.1 y CARC 5.2
Limitación de la cobertura de Responsabilidad Civil hacia Terceros Transportados y no Transportados de Vehículos Automotores que ingresen a Aeródromos, Aeropuertos y Campos Petrolíferos.

a) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados
(cuando este riesgo se comprende en la cobertura)..... $ 4.600.000.-
b) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados.....$ 4.600.000.-

c) Daños Materiales a cosas de terceros..... $ 4.600.000.-

IMPORTANTE: lo detallado corresponde a las sumas máximas para cada acontecimiento sin que los mismos puedan ser excedidos por el conjunto de indemnizaciones que provengan de un mismo hecho generador.

060 CGRH-ROBO Y/O HURTO TOTAL	**SUMA ASEGURADA**
	$ 7,975,000.00
070 CGIN-INCENDIO TOTAL	**SUMA ASEGURADA**
	$ 7,975,000.00
080 CGDA-DESTRUCCION TOTAL	**SUMA ASEGURADA**
	$ 7,975,000.00

CACO 2.1 Cobertura de Muerte o Invalidez Total y Permanente del Conductor y/o Asegurado en Accidente Automovilístico en el vehículo Asegurado ($ 40.000 POR PERSONA)

CACO 3.1 Cobertura de Muerte o Invalidez Total y Permanente cubriendo al Cónyuge y/o los parientes del Conductor y/o Asegurado hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad, en Accidente Automovilístico en el vehículo Asegurado ($ 40.000 POR PERSONA)

DE CONFORMIDAD CON LO SOLICITADO POR EL ASEGURADO,SE HACE CONSTAR QUE LA ASEGURADORA, A PARTIR DE LA FECHA DE VIGENCIA DEL PRESENTE ENDOSO, ASUME LAS MODIFICACIONES QUE SE DETALLAN EN LAS CONDICIONES PARTICULARES, SIENDO DE APLICACION LOS ANEXOS QUE EN EL MISMO SE CONSIGNAN.-

PREMIO: **140,375.18**

SUMA ASEGURADA: Si la póliza por Ud. contratada cubre los riesgos de incendio, robo y/o hurto total y/o destrucción total, y habiendo ocurrido un hecho amparado por alguna de estas coberturas, el Asegurador indemnizará el valor de venta al público al contado, en plaza al momento del siniestro de un vehículo de igual marca y características hasta la suma de $ 7975000.

CERTIFICADO: 106

030 CGRC-RESP.CIVIL LIMITE MAXIMO	**SUMA ASEGURADA**
	$ 50,000,000.00

ANEXO CGRC RESP.CIVIL LIMITE MAXIMO
La presente cobertura cubre hasta la suma máxima mencionada, en cada acontecimiento que se detalla a continuación:
A) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados (cuando este riesgo se comprende en la cobertura)
B) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados
C) Daños Materiales a cosas de terceros (cuando este riesgo se comprende en la cobertura)
Sin que los mismos puedan ser excedidos por el conjunto de indemnizaciones que provengan de un mismo hecho generador.

ANEXO CARC 5.1 y CARC 5.2
Limitación de la cobertura de Responsabilidad Civil hacia Terceros Transportados y no Transportados de Vehículos Automotores que ingresen a Aeródromos, Aeropuertos y Campos Petrolíferos.

a) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados
(cuando este riesgo se comprende en la cobertura)..... $ 4.600.000.-
b) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados.....$ 4.600.000.-
c) Daños Materiales a cosas de terceros..... $ 4.600.000.-

IMPORTANTE: lo detallado corresponde a las sumas máximas para cada acontecimiento sin que los mismos puedan ser excedidos por el conjunto de indemnizaciones que provengan de un mismo hecho generador.

060 CGRH-ROBO Y/O HURTO TOTAL	**SUMA ASEGURADA**
	$ 4,000,000.00
070 CGIN-INCENDIO TOTAL	**SUMA ASEGURADA**
	$ 4,000,000.00

DE CONFORMIDAD CON LO SOLICITADO POR EL ASEGURADO,SE HACE CONSTAR QUE LA ASEGURADORA, A PARTIR DE LA FECHA DE VIGENCIA DEL PRESENTE ENDOSO, ASUME LAS MODIFICACIONES QUE SE DETALLAN EN LAS CONDICIONES PARTICULARES, SIENDO DE APLICACION LOS ANEXOS QUE EN EL MISMO SE CONSIGNAN.-

PREMIO: **62,511.87**

SUMA ASEGURADA: Si la póliza por Ud. contratada cubre los riesgos de incendio, robo y/o hurto total y/o destrucción total, y habiendo ocurrido un hecho amparado por alguna de estas coberturas, el Asegurador indemnizará el valor de venta al público al contado, en plaza al momento del siniestro de un vehículo de igual marca y características hasta la suma de $ 4000000.

CERTIFICADO: 107

030 CGRC-RESP.CIVIL LIMITE MAXIMO	**SUMA ASEGURADA**
	$ 100,000,000.00

ANEXO CGRC RESP.CIVIL LIMITE MAXIMO
La presente cobertura cubre hasta la suma máxima mencionada, en cada acontecimiento que se detalla a continuación:

A) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados (cuando este riesgo se comprende en la cobertura)
B) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados
C) Daños Materiales a cosas de terceros (cuando este riesgo se comprende en la cobertura)
Sin que los mismos puedan ser excedidos por el conjunto de indemnizaciones que provengan de un mismo hecho generador.

ANEXO CARC 5.1 y CARC 5.2
Limitación de la cobertura de Responsabilidad Civil hacia Terceros Transportados y no Transportados de Vehículos Automotores que ingresen a Aeródromos, Aeropuertos y Campos Petrolíferos.

a) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados
(cuando este riesgo se comprende en la cobertura)..... $ 4.600.000.-
b) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados.....$ 4.600.000.-
c) Daños Materiales a cosas de terceros..... $ 4.600.000.-

IMPORTANTE: lo detallado corresponde a las sumas máximas para cada acontecimiento sin que los mismos puedan ser excedidos por el conjunto de indemnizaciones que provengan de un mismo hecho generador.

060 CGRH-ROBO Y/O HURTO TOTAL	**SUMA ASEGURADA**
	$ 4,785,000.00

070 CGIN-INCENDIO TOTAL	**SUMA ASEGURADA**
	$ 4,785,000.00

080 CGDA-DESTRUCCION TOTAL	**SUMA ASEGURADA**
	$ 4,785,000.00

CACO 2.1 Cobertura de Muerte o Invalidez Total y Permanente del Conductor y/o Asegurado en Accidente Automovilístico en el vehículo Asegurado ($ 40.000 POR PERSONA)

CACO 3.1 Cobertura de Muerte o Invalidez Total y Permanente cubriendo al Cónyuge y/o los parientes del Conductor y/o Asegurado hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad, en Accidente Automovilístico en el vehículo Asegurado ($ 40.000 POR PERSONA)

DE CONFORMIDAD CON LO SOLICITADO POR EL ASEGURADO,SE HACE CONSTAR QUE LA ASEGURADORA, A PARTIR DE LA FECHA DE VIGENCIA DEL PRESENTE ENDOSO, ASUME LAS MODIFICACIONES QUE SE DETALLAN EN LAS CONDICIONES PARTICULARES, SIENDO DE APLICACION LOS ANEXOS QUE EN EL MISMO SE CONSIGNAN.-

PREMIO: **105,284.94**

SUMA ASEGURADA: Si la póliza por Ud. contratada cubre los riesgos de incendio, robo y/o hurto total y/o destrucción total, y habiendo ocurrido un hecho amparado por alguna de estas coberturas, el Asegurador indemnizará el valor de venta al público al contado, en plaza al momento del siniestro de un vehículo de igual marca y características hasta la suma de $ 4785000.

CERTIFICADO: 108

030 CGRC-RESP.CIVIL LIMITE MAXIMO	**SUMA ASEGURADA**
	$ 23,000,000.00

ANEXO CGRC RESP.CIVIL LIMITE MAXIMO
La presente cobertura cubre hasta la suma máxima mencionada, en cada acontecimiento que se detalla a continuación:
A) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados (cuando este riesgo se comprende en la cobertura)
B) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados
C) Daños Materiales a cosas de terceros (cuando este riesgo se comprende en la cobertura)
Sin que los mismos puedan ser excedidos por el conjunto de indemnizaciones que provengan de un mismo hecho generador.

ANEXO CARC 5.1 y CARC 5.2
Limitación de la cobertura de Responsabilidad Civil hacia Terceros Transportados y no Transportados de Vehículos Automotores que ingresen a Aeródromos, Aeropuertos y Campos Petrolíferos.

a) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados
(cuando este riesgo se comprende en la cobertura)..... $ 4.600.000.-
b) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados.....$ 4.600.000.-
c) Daños Materiales a cosas de terceros..... $ 4.600.000.-

IMPORTANTE: lo detallado corresponde a las sumas máximas para cada acontecimiento sin que los mismos puedan ser excedidos por el conjunto de indemnizaciones que provengan de un mismo hecho generador.

060 CGRH-ROBO Y/O HURTO TOTAL	**SUMA ASEGURADA**
	$ 4,367,000.00

BENEFICIOS ADICIONALES
En los casos de Robo Total o Destrucción Total, auto sustituto por 10 días.
CA-DI 11.1 Indemnización por rotura de Cristales Laterales, CA-DI 7.1 Parabrisas y Luneta se cubrirá hasta el limite del 5 % de la suma asegurada del vehículo para unidades de fabricación nacional y del 10 % para unidades de fabricación importada.

Estos beneficios NO TENDRAN LIMITES si la reposicion fuera realizada por FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A. y/o prestador que esta aseguradora designe.
CA-DI 13.1 Beneficio sin limite por evento en la reposición de la cerraduras y/o cierre centralizado por daños como consecuencia de intento de robo si la reposicion fuera realizada por FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A. y/o prestador que esta aseguradora designe, en caso de requerir reembolso y/o indemnizacion se establece un límite de hasta $ 12.000 por evento.
Indemnización por rotura de antena se mantendrá con un límite de hasta $ 4.500 por evento. Este beneficio NO TENDRA LIMITES si la reposicion fuera realizada por FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A. y/o prestador que esta aseguradora designe.
Indemnización por robo de cubiertas sin desgaste, crique y llave de ruedas
Descuento del 50 % del saldo de póliza en caso de siniestro de Robo Total, Incendio Total y Daño Total.
Indemnización por robo de llaves a consecuencia de Robo Total hallado limite será de hasta $ 16.000 por evento para unidades de origen nacional y de hasta $ 19.000 por evento para los vehículos origen importado. Este beneficio NO TENDRA LIMITES si la reposicion fuera realizada por FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A. y/o prestador que esta aseguradora designe.
Indemnización por daños parciales a consecuencia de robo total hallado del 10% del valor de la unidad al momento del siniestro con un máximo de $ 70.000.
Indemnización por Inundación Parcial, este beneficio NO TENDRA LIMITES si la inspección fuera realizada por FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A. y/o prestador que esta aseguradora designe.

070 CGIN-INCENDIO TOTAL	**SUMA ASEGURADA**	
	$	4,367,000.00
080 CGDA-DESTRUCCION TOTAL	**SUMA ASEGURADA**	
	$	4,367,000.00
090 CGIN-INCENDIO PARCIAL	**SUMA ASEGURADA**	
	$	4,367,000.00
110 CGRH-ROBO Y/O HURTO PARCIAL	**SUMA ASEGURADA**	
	$	4,367,000.00
140 CGDA-DAÑO PARCIAL D3	**SUMA ASEGURADA**	
	$	4,367,000.00
	FRANQUICIA	
	$50.000	
195 CADA-GRANIZO	**SUMA ASEGURADA**	

CA-DA 1.1 - GRANIZO: Daños parciales a consecuencia de la caída de Granizo hasta el 30 % de la suma asegurada de la unidad sin la inclusión de la cláusula de ajuste automático, con un límite máximo de $ 70.000 por evento. Esta cobertura NO TENDRA LIMITES si la reparación fuera realizada por FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A. y/o prestador que esta aseguradora designe.

190 CADI-ADICIONAL INTERASEGURADOS	$	4,367,000.00

CACO 2.1 Cobertura de Muerte o Invalidez Total y Permanente del Conductor y/o Asegurado en Accidente Automovilístico en el vehículo Asegurado ($ 80.000 POR PERSONA)

CACO 3.1 Cobertura de Muerte o Invalidez Total y Permanente cubriendo al Cónyuge y/o los parientes del Conductor y/o Asegurado hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad, en Accidente Automovilístico en el vehículo Asegurado ($ 80.000 POR PERSONA)

PREMIO: **66,004.79**

SUMA ASEGURADA: Si la póliza por Ud. contratada cubre los riesgos de incendio, robo y/o hurto total y/o destrucción total, y habiendo ocurrido un hecho amparado por alguna de estas coberturas, el Asegurador indemnizará el valor de venta al público al contado, en plaza al momento del siniestro de un vehículo de igual marca y características hasta la suma de $ 4367000.

CERTIFICADO: 109

030 CGRC-RESP.CIVIL LIMITE MAXIMO	**SUMA ASEGURADA**	
	$	23,000,000.00

ANEXO CGRC RESP.CIVIL LIMITE MAXIMO
La presente cobertura cubre hasta la suma máxima mencionada, en cada acontecimiento que se detalla a continuación:
A) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados (cuando este riesgo se comprende en la cobertura)
B) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados
C) Daños Materiales a cosas de terceros (cuando este riesgo se comprende en la cobertura)
Sin que los mismos puedan ser excedidos por el conjunto de indemnizaciones que provengan de un mismo hecho generador.

ANEXO CARC 5.1 y CARC 5.2
Limitación de la cobertura de Responsabilidad Civil hacia Terceros Transportados y no Transportados de Vehículos Automotores que ingresen a Aeródromos, Aeropuertos y Campos Petrolíferos.

a) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados
(cuando este riesgo se comprende en la cobertura)..... $ 4.600.000.-
b) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados.....$ 4.600.000.-
c) Daños Materiales a cosas de terceros..... $ 4.600.000.-

IMPORTANTE: lo detallado corresponde a las sumas máximas para cada acontecimiento sin que los mismos puedan ser excedidos por el conjunto de indemnizaciones que provengan de un mismo hecho generador.

060 CGRH-ROBO Y/O HURTO TOTAL — **SUMA ASEGURADA** $ 4,081,000.00

BENEFICIOS ADICIONALES
En los casos de Robo Total o Destrucción Total, auto sustituto por 10 días.
CA-DI 11.1 Indemnización por rotura de Cristales Laterales, CA-DI 7.1 Parabrisas y Luneta se cubrirá hasta el limite del 5 % de la suma asegurada del vehículo para unidades de fabricación nacional y del 10 % para unidades de fabricación importada. Estos beneficios NO TENDRAN LIMITES si la reposicion fuera realizada por FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A. y/o prestador que esta aseguradora designe.
CA-DI 13.1 Beneficio sin limite por evento en la reposición de la cerraduras y/o cierre centralizado por daños como consecuencia de intento de robo si la reposicion fuera realizada por FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A. y/o prestador que esta aseguradora designe, en caso de requerir reembolso y/o indemnizacion se establece un límite de hasta $ 12.000 por evento.
Indemnización por rotura de antena se mantendrá con un límite de hasta $ 4.500 por evento. Este beneficio NO TENDRA LIMITES si la reposicion fuera realizada por FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A. y/o prestador que esta aseguradora designe.
Indemnización por robo de cubiertas sin desgaste, crique y llave de ruedas
Descuento del 50 % del saldo de póliza en caso de siniestro de Robo Total, Incendio Total y Daño Total.
Indemnización por robo de llaves a consecuencia de Robo Total hallado limite será de hasta $ 16.000 por evento para unidades de origen nacional y de hasta $ 19.000 por evento para los vehículos origen importado. Este beneficio NO TENDRA LIMITES si la reposicion fuera realizada por FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A. y/o prestador que esta aseguradora designe.
Indemnización por daños parciales a consecuencia de robo total hallado del 10% del valor de la unidad al momento del siniestro con un máximo de $ 70.000.
Indemnización por Inundación Parcial, este beneficio NO TENDRA LIMITES si la inspección fuera realizada por FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A. y/o prestador que esta aseguradora designe.

070 CGIN-INCENDIO TOTAL — **SUMA ASEGURADA** $ 4,081,000.00

080 CGDA-DESTRUCCION TOTAL — **SUMA ASEGURADA** $ 4,081,000.00

090 CGIN-INCENDIO PARCIAL — **SUMA ASEGURADA** $ 4,081,000.00

110 CGRH-ROBO Y/O HURTO PARCIAL — **SUMA ASEGURADA** $ 4,081,000.00

140 CGDA-DAÑO PARCIAL D3 — **SUMA ASEGURADA** $ 4,081,000.00

FRANQUICIA
$50.000

195 CADA-GRANIZO — **SUMA ASEGURADA**

CA-DA 1.1 - GRANIZO: Daños parciales a consecuencia de la caída de Granizo hasta el 30 % de la suma asegurada de la unidad sin la inclusión de la cláusula de ajuste automático, con un límite máximo de $ 70.000 por evento. Esta cobertura NO TENDRA LIMITES si la reparación fuera realizada por FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A. y/o prestador que esta aseguradora designe.

190 CADI-ADICIONAL INTERASEGURADOS $ 4,081,000.00

CACO 2.1 Cobertura de Muerte o Invalidez Total y Permanente del Conductor y/o Asegurado en Accidente Automovilístico en el vehículo Asegurado ($ 80.000 POR PERSONA)

CACO 3.1 Cobertura de Muerte o Invalidez Total y Permanente cubriendo al Cónyuge y/o los parientes del Conductor y/o Asegurado hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad, en Accidente Automovilístico en el vehículo Asegurado ($ 80.000 POR PERSONA)

PREMIO: **70,789.15**

SUMA ASEGURADA: Si la póliza por Ud. contratada cubre los riesgos de incendio, robo y/o hurto total y/o destrucción total, y habiendo ocurrido un hecho amparado por alguna de estas coberturas, el Asegurador indemnizará el valor de venta al público al contado, en plaza al momento del siniestro de un vehículo de igual marca y características hasta la suma de $ 4081000.

CERTIFICADO: 110

030 CGRC-RESP.CIVIL LIMITE MAXIMO — **SUMA ASEGURADA** $ 23,000,000.00

ANEXO CGRC RESP.CIVIL LIMITE MAXIMO
La presente cobertura cubre hasta la suma máxima mencionada, en cada acontecimiento que se detalla a continuación:
A) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados (cuando este riesgo se comprende en la cobertura)
B) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados
C) Daños Materiales a cosas de terceros (cuando este riesgo se comprende en la cobertura)
Sin que los mismos puedan ser excedidos por el conjunto de indemnizaciones que provengan de un mismo hecho generador.

ANEXO CARC 5.1 y CARC 5.2
Limitación de la cobertura de Responsabilidad Civil hacia Terceros Transportados y no Transportados de Vehículos Automotores que ingresen a Aeródromos, Aeropuertos y Campos Petrolíferos.

a) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados
(cuando este riesgo se comprende en la cobertura)..... $ 4.600.000.-
b) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados.....$ 4.600.000.-
c) Daños Materiales a cosas de terceros..... $ 4.600.000.-

IMPORTANTE: lo detallado corresponde a las sumas máximas para cada acontecimiento sin que los mismos puedan ser excedidos por el conjunto de indemnizaciones que provengan de un mismo hecho generador.

060 CGRH-ROBO Y/O HURTO TOTAL — **SUMA ASEGURADA** $ 5,109,500.00

BENEFICIOS ADICIONALES
En los casos de Robo Total o Destrucción Total, auto sustituto por 10 días.
CA-DI 11.1 Indemnización por rotura de Cristales Laterales, CA-DI 7.1 Parabrisas y Luneta se cubrirá hasta el limite del 5 % de la suma asegurada del vehículo para unidades de fabricación nacional y del 10 % para unidades de fabricación importada. Estos beneficios NO TENDRAN LIMITES si la reposicion fuera realizada por FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A. y/o prestador que esta aseguradora designe.
CA-DI 13.1 Beneficio sin limite por evento en la reposición de la cerraduras y/o cierre centralizado por daños como consecuencia de intento de robo si la reposicion fuera realizada por FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A. y/o prestador que esta aseguradora designe, en caso de requerir reembolso y/o indemnizacion se establece un límite de hasta $ 12.000 por evento.
Indemnización por rotura de antena se mantendrá con un límite de hasta $ 4.500 por evento. Este beneficio NO TENDRA LIMITES si la reposicion fuera realizada por FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A. y/o prestador que esta aseguradora designe.
Indemnización por robo de cubiertas sin desgaste, crique y llave de ruedas
Descuento del 50 % del saldo de póliza en caso de siniestro de Robo Total, Incendio Total y Daño Total.
Indemnización por robo de llaves a consecuencia de Robo Total hallado limite será de hasta $ 16.000 por evento para unidades de origen nacional y de hasta $ 19.000 por evento para los vehículos origen importado. Este beneficio NO TENDRA LIMITES si la reposicion fuera realizada por FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A. y/o prestador que esta aseguradora designe.
Indemnización por daños parciales a consecuencia de robo total hallado del 10% del valor de la unidad al momento del siniestro con un máximo de $ 70.000.
Indemnización por Inundación Parcial, este beneficio NO TENDRA LIMITES si la inspección fuera realizada por FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A. y/o prestador que esta aseguradora designe.

070 CGIN-INCENDIO TOTAL — **SUMA ASEGURADA** $ 5,109,500.00

080 CGDA-DESTRUCCION TOTAL — **SUMA ASEGURADA** $ 5,109,500.00

090 CGIN-INCENDIO PARCIAL — **SUMA ASEGURADA** $ 5,109,500.00

110 CGRH-ROBO Y/O HURTO PARCIAL — **SUMA ASEGURADA** $ 5,109,500.00

140 CGDA-DAÑO PARCIAL D3 — **SUMA ASEGURADA** $ 5,109,500.00

FRANQUICIA
$50.000

195 CADA-GRANIZO — **SUMA ASEGURADA**

CA-DA 1.1 - GRANIZO: Daños parciales a consecuencia de la caída de Granizo hasta el 30 % de la suma asegurada de la unidad sin la inclusión de la cláusula de ajuste automático, con un límite máximo de $ 70.000 por evento. Esta cobertura NO TENDRA LIMITES si la reparación fuera realizada por FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A. y/o prestador que esta aseguradora designe.

190 CADI-ADICIONAL INTERASEGURADOS — $ 5,109,500.00

CACO 2.1 Cobertura de Muerte o Invalidez Total y Permanente del Conductor y/o Asegurado en Accidente Automovilístico en el vehículo Asegurado ($ 80.000 POR PERSONA)

CACO 3.1 Cobertura de Muerte o Invalidez Total y Permanente cubriendo al Cónyuge y/o los parientes del Conductor y/o Asegurado hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad, en Accidente Automovilístico en el vehículo Asegurado ($ 80.000 POR PERSONA)

PREMIO: **89,837.27**

SUMA ASEGURADA: Si la póliza por Ud. contratada cubre los riesgos de incendio, robo y/o hurto total y/o destrucción total, y habiendo ocurrido un hecho amparado por alguna de estas coberturas, el Asegurador indemnizará el valor de venta al público al contado, en plaza al momento del siniestro de un vehículo de igual marca y características hasta la suma de $ 5109500.

030 CGRC-RESP.CIVIL LIMITE MAXIMO — **SUMA ASEGURADA** $ 34,500,000.00

ANEXO CGRC RESP.CIVIL LIMITE MAXIMO
La presente cobertura cubre hasta la suma máxima mencionada, en cada acontecimiento que se detalla a continuación:
A) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados (cuando este riesgo se comprende en la cobertura)
B) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados
C) Daños Materiales a cosas de terceros (cuando este riesgo se comprende en la cobertura)
Sin que los mismos puedan ser excedidos por el conjunto de indemnizaciones que provengan de un mismo hecho generador.

ANEXO CARC 5.1 y CARC 5.2
Limitación de la cobertura de Responsabilidad Civil hacia Terceros Transportados y no Transportados de Vehículos Automotores que ingresen a Aeródromos, Aeropuertos y Campos Petrolíferos.

a) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados
(cuando este riesgo se comprende en la cobertura)..... $ 4.600.000.-
b) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados.....$ 4.600.000.-
c) Daños Materiales a cosas de terceros..... $ 4.600.000.-

IMPORTANTE: lo detallado corresponde a las sumas máximas para cada acontecimiento sin que los mismos puedan ser excedidos por el conjunto de indemnizaciones que provengan de un mismo hecho generador.

060 CGRH-ROBO Y/O HURTO TOTAL — **SUMA ASEGURADA** $ 2,530,000.00

BENEFICIOS ADICIONALES
En los casos de Robo Total o Destrucción Total, auto sustituto por 10 días.
CA-DI 11.1 Indemnización por rotura de Cristales Laterales, CA-DI 7.1 Parabrisas y Luneta se cubrirá hasta el limite del 5 % de la suma asegurada del vehículo para unidades de fabricación nacional y del 10 % para unidades de fabricación importada. Estos beneficios NO TENDRAN LIMITES si la reposicion fuera realizada por FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A. y/o prestador que esta aseguradora designe.
CA-DI 13.1 Beneficio sin limite por evento en la reposición de la cerraduras y/o cierre centralizado por daños como consecuencia de intento de robo si la reposicion fuera realizada por FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A. y/o prestador que esta aseguradora designe, en caso de requerir reembolso y/o indemnizacion se establece un límite de hasta $ 12.000 por evento.
Indemnización por rotura de antena se mantendrá con un límite de hasta $ 4.500 por evento. Este beneficio NO TENDRA LIMITES si la reposicion fuera realizada por FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A. y/o prestador que esta aseguradora designe.
Indemnización por robo de cubiertas sin desgaste, crique y llave de ruedas
Descuento del 50 % del saldo de póliza en caso de siniestro de Robo Total, Incendio Total y Daño Total.
Indemnización por robo de llaves a consecuencia de Robo Total hallado limite será de hasta $ 16.000 por evento para unidades de origen nacional y de hasta $ 19.000 por evento para los vehículos origen importado. Este beneficio NO TENDRA LIMITES si la reposicion fuera realizada por FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A. y/o prestador que esta aseguradora designe.
Indemnización por daños parciales a consecuencia de robo total hallado del 10% del valor de la unidad al momento del siniestro con un máximo de $ 70.000.
Indemnización por Inundación Parcial, este beneficio NO TENDRA LIMITES si la inspección fuera realizada por FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A. y/o prestador que esta aseguradora designe.

070 CGIN-INCENDIO TOTAL — **SUMA ASEGURADA** $ 2,530,000.00

080 CGDA-DESTRUCCION TOTAL — **SUMA ASEGURADA** $ 2,530,000.00

090 CGIN-INCENDIO PARCIAL — **SUMA ASEGURADA** $ 2,530,000.00

110 CGRH-ROBO Y/O HURTO PARCIAL — **SUMA ASEGURADA** $ 2,530,000.00

140 CGDA-DAÑO PARCIAL D3 — **SUMA ASEGURADA** $ 2,530,000.00

FRANQUICIA
$33.000

195 CADA-GRANIZO — **SUMA ASEGURADA**

CA-DA 1.1 - GRANIZO: Daños parciales a consecuencia de la caída de Granizo hasta el 30 % de la suma asegurada de la unidad sin la inclusión de la cláusula de ajuste automático, con un límite máximo de $ 70.000 por evento. Esta cobertura NO TENDRA LIMITES si la reparación fuera realizada por FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A. y/o prestador que esta aseguradora designe.

190 CADI-ADICIONAL INTERASEGURADOS — $ 2,530,000.00

CACO 2.1 Cobertura de Muerte o Invalidez Total y Permanente del Conductor y/o Asegurado en Accidente Automovilístico en el vehículo Asegurado ($ 80.000 POR PERSONA)

CACO 3.1 Cobertura de Muerte o Invalidez Total y Permanente cubriendo al Cónyuge y/o los parientes del Conductor y/o Asegurado hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad, en Accidente Automovilístico en el vehículo Asegurado ($ 80.000 POR PERSONA)

SECCIÓN AUTOMOTORES **PRODUCTO** AUTOMOTORES **POLIZA** 28263828

DE CONFORMIDAD CON LO SOLICITADO POR EL ASEGURADO,SE HACE CONSTAR QUE LA ASEGURADORA, A PARTIR DE LA FECHA DE VIGENCIA DEL PRESENTE ENDOSO, ASUME LAS MODIFICACIONES QUE SE DETALLAN EN LAS CONDICIONES PARTICULARES, SIENDO DE APLICACION LOS ANEXOS QUE EN EL MISMO SE CONSIGNAN.-

PREMIO: **77,046.61**

SUMA ASEGURADA: Si la póliza por Ud. contratada cubre los riesgos de incendio, robo y/o hurto total y/o destrucción total, y habiendo ocurrido un hecho amparado por alguna de estas coberturas, el Asegurador indemnizará el valor de venta al público al contado, en plaza al momento del siniestro de un vehículo de igual marca y características hasta la suma de $ 2530000.

CERTIFICADO: 112

030 CGRC-RESP.CIVIL LIMITE MAXIMO — **SUMA ASEGURADA** $ 34,500,000.00

ANEXO CGRC RESP.CIVIL LIMITE MAXIMO
La presente cobertura cubre hasta la suma máxima mencionada, en cada acontecimiento que se detalla a continuación:
A) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados (cuando este riesgo se comprende en la cobertura)
B) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados
C) Daños Materiales a cosas de terceros (cuando este riesgo se comprende en la cobertura)
Sin que los mismos puedan ser excedidos por el conjunto de indemnizaciones que provengan de un mismo hecho generador.

ANEXO CARC 5.1 y CARC 5.2
Limitación de la cobertura de Responsabilidad Civil hacia Terceros Transportados y no Transportados de Vehículos Automotores que ingresen a Aeródromos, Aeropuertos y Campos Petrolíferos.

a) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados
(cuando este riesgo se comprende en la cobertura)..... $ 4.600.000.-
b) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados.....$ 4.600.000.-
c) Daños Materiales a cosas de terceros..... $ 4.600.000.-

IMPORTANTE: lo detallado corresponde a las sumas máximas para cada acontecimiento sin que los mismos puedan ser excedidos por el conjunto de indemnizaciones que provengan de un mismo hecho generador.

060 CGRH-ROBO Y/O HURTO TOTAL — **SUMA ASEGURADA** $ 2,695,000.00

BENEFICIOS ADICIONALES
En los casos de Robo Total o Destrucción Total, auto sustituto por 10 días.
CA-DI 11.1 Indemnización por rotura de Cristales Laterales, CA-DI 7.1 Parabrisas y Luneta se cubrirá hasta el limite del 5 % de la suma asegurada del vehículo para unidades de fabricación nacional y del 10 % para unidades de fabricación importada. Estos beneficios NO TENDRAN LIMITES si la reposicion fuera realizada por FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A. y/o prestador que esta aseguradora designe.
CA-DI 13.1 Beneficio sin limite por evento en la reposición de la cerraduras y/o cierre centralizado por daños como consecuencia de intento de robo si la reposicion fuera realizada por FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A. y/o prestador que esta aseguradora designe, en caso de requerir reembolso y/o indemnizacion se establece un límite de hasta $ 12.000 por evento.
Indemnización por rotura de antena se mantendrá con un límite de hasta $ 4.500 por evento. Este beneficio NO TENDRA LIMITES si la reposicion fuera realizada por FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A. y/o prestador que esta aseguradora designe.
Indemnización por robo de cubiertas sin desgaste, crique y llave de ruedas
Descuento del 50 % del saldo de póliza en caso de siniestro de Robo Total, Incendio Total y Daño Total.
Indemnización por robo de llaves a consecuencia de Robo Total hallado limite será de hasta $ 16.000 por evento para unidades de origen nacional y de hasta $ 19.000 por evento para los vehículos origen importado. Este beneficio NO TENDRA LIMITES si la reposicion fuera realizada por FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A. y/o prestador que esta aseguradora designe.
Indemnización por daños parciales a consecuencia de robo total hallado del 10% del valor de la unidad al momento del siniestro con un máximo de $ 70.000.
Indemnización por Inundación Parcial, este beneficio NO TENDRA LIMITES si la inspección fuera realizada por FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A. y/o prestador que esta aseguradora designe.

070 CGIN-INCENDIO TOTAL — **SUMA ASEGURADA** $ 2,695,000.00

080 CGDA-DESTRUCCION TOTAL — **SUMA ASEGURADA** $ 2,695,000.00

090 CGIN-INCENDIO PARCIAL — **SUMA ASEGURADA** $ 2,695,000.00

110 CGRH-ROBO Y/O HURTO PARCIAL — **SUMA ASEGURADA** $ 2,695,000.00

140 CGDA-DAÑO PARCIAL D3 — **SUMA ASEGURADA** $ 2,695,000.00

FRANQUICIA
$33.000

195 CADA-GRANIZO — **SUMA ASEGURADA**

CA-DA 1.1 - GRANIZO: Daños parciales a consecuencia de la caída de Granizo hasta el 30 % de la suma asegurada de la unidad sin la inclusión de la cláusula de ajuste automático, con un límite máximo de $ 70.000 por evento. Esta cobertura NO TENDRA LIMITES si la

reparación fuera realizada por FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A. y/o prestador que esta aseguradora designe.

190 CADI-ADICIONAL INTERASEGURADOS $ 2,695,000.00

CACO 2.1 Cobertura de Muerte o Invalidez Total y Permanente del Conductor y/o Asegurado en Accidente Automovilístico en el vehículo Asegurado ($ 80.000 POR PERSONA)

CACO 3.1 Cobertura de Muerte o Invalidez Total y Permanente cubriendo al Cónyuge y/o los parientes del Conductor y/o Asegurado hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad, en Accidente Automovilístico en el vehículo Asegurado ($ 80.000 POR PERSONA)

DE CONFORMIDAD CON LO SOLICITADO POR EL ASEGURADO,SE HACE CONSTAR QUE LA ASEGURADORA, A PARTIR DE LA FECHA DE VIGENCIA DEL PRESENTE ENDOSO, ASUME LAS MODIFICACIONES QUE SE DETALLAN EN LAS CONDICIONES PARTICULARES, SIENDO DE APLICACION LOS ANEXOS QUE EN EL MISMO SE CONSIGNAN.-

PREMIO: **87,093.84**

SUMA ASEGURADA: Si la póliza por Ud. contratada cubre los riesgos de incendio, robo y/o hurto total y/o destrucción total, y habiendo ocurrido un hecho amparado por alguna de estas coberturas, el Asegurador indemnizará el valor de venta al público al contado, en plaza al momento del siniestro de un vehículo de igual marca y características hasta la suma de $ 2695000.

CERTIFICADO: 113

030 CGRC-RESP.CIVIL LIMITE MAXIMO **SUMA ASEGURADA** $ 75,000,000.00

ANEXO CGRC RESP.CIVIL LIMITE MAXIMO
La presente cobertura cubre hasta la suma máxima mencionada, en cada acontecimiento que se detalla a continuación:
A) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados (cuando este riesgo se comprende en la cobertura)
B) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados
C) Daños Materiales a cosas de terceros (cuando este riesgo se comprende en la cobertura)
Sin que los mismos puedan ser excedidos por el conjunto de indemnizaciones que provengan de un mismo hecho generador.

ANEXO CARC 5.1 y CARC 5.2
Limitación de la cobertura de Responsabilidad Civil hacia Terceros Transportados y no Transportados de Vehículos Automotores que ingresen a Aeródromos, Aeropuertos y Campos Petrolíferos.

a) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados
(cuando este riesgo se comprende en la cobertura)..... $ 4.600.000.-
b) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados.....$ 4.600.000.-
c) Daños Materiales a cosas de terceros..... $ 4.600.000.-

IMPORTANTE: lo detallado corresponde a las sumas máximas para cada acontecimiento sin que los mismos puedan ser excedidos por el conjunto de indemnizaciones que provengan de un mismo hecho generador.

060 CGRH-ROBO Y/O HURTO TOTAL **SUMA ASEGURADA** $ 7,000,000.00

070 CGIN-INCENDIO TOTAL **SUMA ASEGURADA** $ 7,000,000.00

DE CONFORMIDAD CON LO SOLICITADO POR EL ASEGURADO,SE HACE CONSTAR QUE LA ASEGURADORA, A PARTIR DE LA FECHA DE VIGENCIA DEL PRESENTE ENDOSO, ASUME LAS MODIFICACIONES QUE SE DETALLAN EN LAS CONDICIONES PARTICULARES, SIENDO DE APLICACION LOS ANEXOS QUE EN EL MISMO SE CONSIGNAN.-

PREMIO: **116,065.73**

SUMA ASEGURADA: Si la póliza por Ud. contratada cubre los riesgos de incendio, robo y/o hurto total y/o destrucción total, y habiendo ocurrido un hecho amparado por alguna de estas coberturas, el Asegurador indemnizará el valor de venta al público al contado, en plaza al momento del siniestro de un vehículo de igual marca y características hasta la suma de $ 7000000.

CERTIFICADO: 114

030 CGRC-RESP.CIVIL LIMITE MAXIMO **SUMA ASEGURADA** $ 75,000,000.00

ANEXO CGRC RESP.CIVIL LIMITE MAXIMO
La presente cobertura cubre hasta la suma máxima mencionada, en cada acontecimiento que se detalla a continuación:
A) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados (cuando este riesgo se comprende en la cobertura)
B) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados
C) Daños Materiales a cosas de terceros (cuando este riesgo se comprende en la cobertura)
Sin que los mismos puedan ser excedidos por el conjunto de indemnizaciones que provengan de un mismo hecho generador.

ANEXO CARC 12.2 REMEDIACION

a) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados
(cuando este riesgo se comprende en la cobertura)... $ 6.900.000.-
b) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados..... .$ 6.900.000.-
c) Daños Materiales a cosas de terceros..... $ 6.900.000.-

IMPORTANTE: Lo detallado corresponde a las sumas máximas para cada acontecimiento sin que los mismos puedan ser excedidos por el conjunto de indemnizaciones que provengan de un mismo hecho generador.
ANEXO CARC 5.1 y CARC 5.2

Limitación de la cobertura de Responsabilidad Civil hacia Terceros Transportados y no Transportados de Vehículos Automotores que ingresen a Aeródromos, Aeropuertos y Campos Petrolíferos.

a) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados
(cuando este riesgo se comprende en la cobertura)..... $ 4.600.000.-
b) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados.....$ 4.600.000.-
c) Daños Materiales a cosas de terceros..... $ 4.600.000.-

IMPORTANTE: lo detallado corresponde a las sumas máximas para cada acontecimiento sin que los mismos puedan ser excedidos por el conjunto de indemnizaciones que provengan de un mismo hecho generador.

060 CGRH-ROBO Y/O HURTO TOTAL	**SUMA ASEGURADA**
	$ 9,174,000.00
070 CGIN-INCENDIO TOTAL	**SUMA ASEGURADA**
	$ 9,174,000.00
080 CGDA-DESTRUCCION TOTAL	**SUMA ASEGURADA**
	$ 9,174,000.00

CACO 2.1 Cobertura de Muerte o Invalidez Total y Permanente del Conductor y/o Asegurado en Accidente Automovilístico en el vehículo Asegurado ($ 40.000 POR PERSONA)

CACO 3.1 Cobertura de Muerte o Invalidez Total y Permanente cubriendo al Cónyuge y/o los parientes del Conductor y/o Asegurado hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad, en Accidente Automovilístico en el vehículo Asegurado ($ 40.000 POR PERSONA)

DE CONFORMIDAD CON LO SOLICITADO POR EL ASEGURADO,SE HACE CONSTAR QUE LA ASEGURADORA, A PARTIR DE LA FECHA DE VIGENCIA DEL PRESENTE ENDOSO, ASUME LAS MODIFICACIONES QUE SE DETALLAN EN LAS CONDICIONES PARTICULARES, SIENDO DE APLICACION LOS ANEXOS QUE EN EL MISMO SE CONSIGNAN.-

PREMIO: **192,553.76**

SUMA ASEGURADA: Si la póliza por Ud. contratada cubre los riesgos de incendio, robo y/o hurto total y/o destrucción total, y habiendo ocurrido un hecho amparado por alguna de estas coberturas, el Asegurador indemnizará el valor de venta al público al contado, en plaza al momento del siniestro de un vehículo de igual marca y características hasta la suma de $ 9174000.

CERTIFICADO: 115

030 CGRC-RESP.CIVIL LIMITE MAXIMO	**SUMA ASEGURADA**
	$ 75,000,000.00

ANEXO CGRC RESP.CIVIL LIMITE MAXIMO
La presente cobertura cubre hasta la suma máxima mencionada, en cada acontecimiento que se detalla a continuación:
A) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados (cuando este riesgo se comprende en la cobertura)
B) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados
C) Daños Materiales a cosas de terceros (cuando este riesgo se comprende en la cobertura)
Sin que los mismos puedan ser excedidos por el conjunto de indemnizaciones que provengan de un mismo hecho generador.

ANEXO CARC 5.1 y CARC 5.2
Limitación de la cobertura de Responsabilidad Civil hacia Terceros Transportados y no Transportados de Vehículos Automotores que ingresen a Aeródromos, Aeropuertos y Campos Petrolíferos.

a) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados
(cuando este riesgo se comprende en la cobertura)..... $ 4.600.000.-
b) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados.....$ 4.600.000.-
c) Daños Materiales a cosas de terceros..... $ 4.600.000.-

IMPORTANTE: lo detallado corresponde a las sumas máximas para cada acontecimiento sin que los mismos puedan ser excedidos por el conjunto de indemnizaciones que provengan de un mismo hecho generador.

060 CGRH-ROBO Y/O HURTO TOTAL	**SUMA ASEGURADA**
	$ 4,500,000.00
070 CGIN-INCENDIO TOTAL	**SUMA ASEGURADA**
	$ 4,500,000.00

DE CONFORMIDAD CON LO SOLICITADO POR EL ASEGURADO,SE HACE CONSTAR QUE LA ASEGURADORA, A PARTIR DE LA FECHA DE VIGENCIA DEL PRESENTE ENDOSO, ASUME LAS MODIFICACIONES QUE SE DETALLAN EN LAS CONDICIONES PARTICULARES, SIENDO DE APLICACION LOS ANEXOS QUE EN EL MISMO SE CONSIGNAN.-

PREMIO: **81,682.05**

SUMA ASEGURADA: Si la póliza por Ud. contratada cubre los riesgos de incendio, robo y/o hurto total y/o destrucción total, y habiendo ocurrido un hecho amparado por alguna de estas coberturas, el Asegurador indemnizará el valor de venta al público al contado, en plaza al momento del siniestro de un vehículo de igual marca y características hasta la suma de $ 4500000.

SECCIÓN AUTOMOTORES **PRODUCTO** AUTOMOTORES **POLIZA** 28263828

CERTIFICADO: 116

030 CGRC-RESP.CIVIL LIMITE MAXIMO — **SUMA ASEGURADA** $ 50,000,000.00

ANEXO CGRC RESP.CIVIL LIMITE MAXIMO
La presente cobertura cubre hasta la suma máxima mencionada, en cada acontecimiento que se detalla a continuación:
A) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados (cuando este riesgo se comprende en la cobertura)
B) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados
C) Daños Materiales a cosas de terceros (cuando este riesgo se comprende en la cobertura)
Sin que los mismos puedan ser excedidos por el conjunto de indemnizaciones que provengan de un mismo hecho generador.

ANEXO CARC 5.1 y CARC 5.2
Limitación de la cobertura de Responsabilidad Civil hacia Terceros Transportados y no Transportados de Vehículos Automotores que ingresen a Aeródromos, Aeropuertos y Campos Petrolíferos.

a) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados
(cuando este riesgo se comprende en la cobertura)..... $ 4.600.000.-
b) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados.....$ 4.600.000.-
c) Daños Materiales a cosas de terceros..... $ 4.600.000.-

IMPORTANTE: lo detallado corresponde a las sumas máximas para cada acontecimiento sin que los mismos puedan ser excedidos por el conjunto de indemnizaciones que provengan de un mismo hecho generador.

060 CGRH-ROBO Y/O HURTO TOTAL — **SUMA ASEGURADA** $ 1,864,500.00

070 CGIN-INCENDIO TOTAL — **SUMA ASEGURADA** $ 1,864,500.00

080 CGDA-DESTRUCCION TOTAL — **SUMA ASEGURADA** $ 1,864,500.00

CACO 2.1 Cobertura de Muerte o Invalidez Total y Permanente del Conductor y/o Asegurado en Accidente Automovilístico en el vehículo Asegurado ($ 40.000 POR PERSONA)

CACO 3.1 Cobertura de Muerte o Invalidez Total y Permanente cubriendo al Cónyuge y/o los parientes del Conductor y/o Asegurado hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad, en Accidente Automovilístico en el vehículo Asegurado ($ 40.000 POR PERSONA)

DE CONFORMIDAD CON LO SOLICITADO POR EL ASEGURADO,SE HACE CONSTAR QUE LA ASEGURADORA, A PARTIR DE LA FECHA DE VIGENCIA DEL PRESENTE ENDOSO, ASUME LAS MODIFICACIONES QUE SE DETALLAN EN LAS CONDICIONES PARTICULARES, SIENDO DE APLICACION LOS ANEXOS QUE EN EL MISMO SE CONSIGNAN.-

PREMIO: **67,897.27**

SUMA ASEGURADA: Si la póliza por Ud. contratada cubre los riesgos de incendio, robo y/o hurto total y/o destrucción total, y habiendo ocurrido un hecho amparado por alguna de estas coberturas, el Asegurador indemnizará el valor de venta al público al contado, en plaza al momento del siniestro de un vehículo de igual marca y características hasta la suma de $ 1864500.

UBICACION DEL RIESGO (POR CERTIFICADO)

ACCESORIOS (POR CERTIFICADO)

		SUMAS ASEGURADAS
17	CAJA METALICA	$ 400,000.00
23	PLATAFORMA ELECTRO-HIDRAULICA	$ 250,000.00
	CAJA METALICA	$ 500,000.00
30	CAJA METALICA	$ 500,000.00
40	CAJA METALICA	$ 600,000.00
44	CAJA METALICA	$ 40,000.00

La Red Federal de Asistencia a Víctimas y Familiares de Víctimas de Siniestros Viales brinda asesoramiento legal, psicológico, social y de rehabilitación en la post emergencia vial a nivel nacional.
Usted puede comunicarse a la línea telefónica única y gratuita 0800-122-7464 de lunes a viernes de 8 a 20 hs.
Correo electrónico: oav@seguridadvial.gob.ar

EL VEHÍCULO ASEGURADO DEBERÁ CONTAR CON EL RESPECTIVO GRABADO INDELEBLE DEL DOMINIO EN DETERMINADAS PARTES DE LA CARROCERÍA CONFORME LO DISPONGA LA NORMATIVA DE AQUELLAS JURISDICCIONES EN LAS QUE EL MISMO ES OBLIGATORIO.

*****El Asegurado o Tomador puede solicitar en cualquier momento a la Aseguradora un ejemplar en original de la presente documentación*****

SE HACE CONSTAR QUE NO OBSTANTE LO INDICADO EN EL ARTICULO 80 DE LA LEY DE SEGUROS 17.418 EL ASEGURADOR NO HARA USO DE LA SUBROGACION OTORGADA EN LA MISMA POR SINIESTROS QUE FUERAN IMPUTABLES A LA/LAS PERSONA/S FISICA/S Y/O JURIDICA/S INDICADA/S A CONTINUACION, Y/O FUNCIONARIOS, EMPLEADOS Y/U OBREROS, RENUNCIANDO EL ASEGURADOR A LAS ACCIONES LEGALES QUE PUDIERAN CORRESPONDER POR TALES HECHOS.

CACO 13.2 COASEGURADO
EN CASO QUE UN TERCERO RECLAME DIRECTA O INDIRECTAMENTE A LAS PERSONAS FISICAS Y/O JURIDICAS INDICADAS A CONTINUACION POR UN SINIESTRO INDEMNIZABLE POR LA PRESENTE COBERTURA, LA/LAS PERSONA/S FISICA/S Y/O JURIDICA/S INDICADA/S A CONTINUACION SERAN CONSIDERADAS COMO ASEGURADOS PARA ESTA POLIZA.- SE DEJA CONSTANCIA QUE LA PRESENTE CLAUSULA AFECTA SOLAMENTE A LOS SINIESTROS INDEMNIZABLES DERIVADOS DE LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.-

DAÑOS A INSTALACIONES

EN CASO QUE LA UNIDAD OCASIONE DAÑOS A LAS INSTALACIONES O AL PERSONAL DE LA/LAS PERSONA/S FISICA/S Y/O JURIDICA/S INDICADA/S A CONTINUACION, ESTAS SERAN CONSIDERADAS TERCEROS PARA LA PRESENTE POLIZA.

CACO 17.1 NOTIFICACION
EL ASEGURADOR SE OBLIGA A NO ANULAR, SUSPENDER, RESCINDIR NI MODIFICAR LA COBERTURA SIN ANTES NOTIFICARLO A LA/LAS PERSONA/S FISICA/S Y/O JURIDICA/S INDICADA/S A CONTINUACION EN FORMA FEHACIENTE Y CON UNA ANTELACION MINIMA DE 15 (QUINCE) DIAS CORRIDOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE TAL MODIFICACION O ANULACION SURJAN EFECTO. EL ASEGURADOR SE COMPROMETE A NOTIFICAR A LA/LAS PERSONA/S FISICA/S Y/O JURIDICA/S INDICADA/S A CONTINUACION CUALQUIER OMISION DE PAGO U OTRO HECHO DE CUALQUIER NATURALEZA EN QUE INCURRIERE EL ASEGURADO PRINCIPAL CON UNA ANTELACION MINIMA DE 15 (QUINCE) DIAS CORRIDOS.-

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL PLAZO ESTABLECIDO EN LA CA CO 17.1 DE NOTIFICACION PREVIA DE LA FALTA DE PAGO DEL PREMIO SE EXTIENDE A 30 DÍAS CORRIDOS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE LAS CLAUSULAS MENCIONADAS A CONTINUACION SON APLICABLES A TODOS LOS CERTIFICADOS INTEGRANTES DE LA PRESENTE POLIZA , TENIENDO EN CUENTA QUE LAS PERSONAS FISICAS Y/O JURIDICAS A LAS CUALES LAS MISMAS SON APLICABLES SON LAS SIGUIENTES:

CACO 13.1 INST
30704957137 GEFCO ARGENTINA SA AV ALICIA MOREAU DE JUSTO 1930 CABA 1140006080;
30501199253 ACINDAR INDUSTRIAL AR. S.A" " ""
30679389404 ISERMIA SA DARDO ROCHA 3305 - RANELAGH 01143911399
30712998802 MONTANA SERVICE S.A.
30688331761 GARANTIZAR S.G.R. CALLE 49 N 550 ESQ 6 LA PLATA 40122800
33679139369 TOYOTA ARGENTINA S A RUTA 12 KM 81 (ZARATE) 03487-443000 " "

SO-RC 6.1

PÓLIZA BÁSICA DEL SEGURO OBLIGATORIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL, ARTÍCULO 68 DE LA LEY N 24.449 (CUBRIENDO LOS RIESGOS DE MUERTE, INCAPACIDAD, LESIONES Y OBLIGACIÓN LEGAL AUTÓNOMA)

Cláusula 1- Responsabilidad Civil hacia terceros. Riesgo cubierto

Cláusula 1.1 - Riesgo Cubierto

El Asegurador se obliga a mantener indemne al Asegurado y/o a la persona que con su autorización conduzca el vehículo objeto del Seguro (en adelante el Conductor) por cuanto deban a un tercero sólo por los conceptos e importes previstos en la Cláusula 2 - Límite de Responsabilidad, por los daños personales causados por ese vehículo o por la carga que transporte en condiciones reglamentarias, por hechos acaecidos en el plazo convenido en razón de la Responsabilidad Civil que pueda resultar a cargo de ellos.

El Asegurador asume esta obligación únicamente a favor del Asegurado y del Conductor por los conceptos y límites previstos en la cláusula siguiente, por cada acontecimiento ocurrido durante la vigencia del Seguro.

La presente cobertura ampara a las personas transportadas mientras asciendan o desciendan del habitáculo.

La extensión de la cobertura al Conductor queda condicionada a que éste cumpla las cargas y se someta a las cláusulas de la presente Póliza y de la Ley como el mismo Asegurado al cual se lo asimila. En adelante, la mención del Asegurado, comprende en su caso al Conductor.

Cláusula 1.2 - Obligación Legal Autónoma

Se cubre la Obligación Legal Autónoma por los siguientes conceptos:

1. Gastos Sanatoriales por persona hasta PESOS CIEN MIL ($ 100.000.-).
2. Gastos de Sepelios por persona hasta PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL ($58.000.-).

Los gastos sanatoriales y de sepelio serán abonados por la Aseguradora al tercero damnificado, a sus derechohabientes o al acreedor subrogante dentro del plazo máximo de CINCO (5) días contados a partir de la acreditación del derecho al reclamo respectivo, al que no podrá oponérsele ninguna defensa sustentada en la falta de responsabilidad del Asegurado respecto del daño.

Los pagos que efectúe la Aseguradora por estos conceptos, serán considerados como realizados por un tercero con subrogación en los derechos del acreedor y no importarán asunción de responsabilidad alguna frente al damnificado. El Asegurador tendrá derecho a ejercer la subrogación contra quien resulte responsable.

La cobertura de Gastos Sanatoriales comprende la totalidad de los reclamos que se efectúen ante la Aseguradora hasta el límite de PESOS CIEN MIL ($ 100.000.-).

Cláusula 2 - Límite de Responsabilidad

a) Se cubre la responsabilidad en que se incurra por el vehículo automotor objeto del Seguro, por los daños y con los límites que se indican a continuación:

1. Muerte o incapacidad total y permanente por persona PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL ($2.300.000.-).
2. Incapacidad parcial y permanente por la suma que resulte de aplicar el porcentaje de incapacidad padecida sobre el monto previsto para el caso de muerte o incapacidad total y permanente. Dicha incapacidad parcial y permanente se sujetará al Baremo que figura en el cuadro de la Cláusula 9.
3. Un límite por acontecimiento en caso de producirse pluralidad de reclamos igual al doble del previsto para el caso de muerte o incapacidad total y permanente.

b) El Asegurador toma a su cargo, como único accesorio de la obligación asumida, el pago de costas judiciales en causa civil incluido los intereses, y de los gastos extrajudiciales en que se incurra para resistir la pretensión del tercero (Artículo 110 de la Ley de Seguros).

Cláusula 3 - Defensa en Juicio Civil

En caso de demanda judicial contra el Asegurado y/o Conductor, éstos deben dar aviso fehaciente al Asegurador de la demanda promovida, a más tardar el día siguiente hábil de notificados, y remitir simultáneamente al Asegurador la cédula, copias y demás documentos objeto de la notificación. El Asegurador deberá asumir o declinar la defensa. Se entenderá que el Asegurador asume la defensa, si no la declinara mediante aviso fehaciente dentro de DOS (2) días hábiles de recibida la información y documentación referente a la demanda. En caso de quela asuma, el Asegurador deberá designar el o los profesionales que representarán y patrocinarán al Asegurado y/o Conductor, quedando éstos obligados a suministrar, sin demora, todos los antecedentes y elementos de prueba de que dispongan y a otorgar en favor de los profesionales designados, el poder para el ejercicio de la representación judicial entregando el respecto instrumento antes del vencimiento del plazo para contestar la demanda y a cumplir con los actos procesales que las leyes pongan personalmente a su cargo.

El Asegurador podrá en cualquier tiempo declinar en el juicio la defensa del Asegurado y/o Conductor.

Si el Asegurador no asumiera la defensa en el juicio, o la declinara, el Asegurado y/o Conductor deben asumirla y/o suministrarle a aquél, a su requerimiento, las informaciones referentes a las actuaciones producidas en el juicio. En caso que el Asegurado y/o Conductor asuman su defensa en juicio sin darle noticia oportuna al Asegurador para que éste la asuma, los honorarios de los letrados de éstos quedarán a su exclusivo cargo.

La asunción por el Asegurador de la defensa en juicio civil o criminal, implica la aceptación de su responsabilidad frente al Asegurado y/o Conductor, salvo que posteriormente el Asegurador tomara conocimiento de hechos eximentes de su responsabilidad; en cuyo caso deberá declinar tanto su responsabilidad como la defensa en juicio dentro de los CINCO (5) días hábiles de su conocimiento. Si se dispusieran medidas precautorias sobre bienes del Asegurado y/o Conductor, éstos no podrán exigir que el Asegurador las sustituya.

El Asegurador será responsable ante el Asegurado, aún cuando el Conductor no cumpla con las cargas que se le imponen por esta Cláusula.

Cláusula 4 - Proceso penal

Si se promoviera proceso penal y correccional, el Asegurado y/o Conductor deberán dar inmediato aviso al Asegurador en oportunidad de tomar conocimiento de dicha circunstancia.

En caso de que solicitara la asistencia penal al Asegurador éste deberá expedirse sobre si asumirá la defensa o no dentro del plazo de CINCO (5) días hábiles. En caso de aceptar la defensa, el Asegurado y/o Conductor deberán suscribir los documentos necesarios que permitan ejercerla a favor de los profesionales que el Asegurador designe.

En cualquier caso el Asegurado y/o Conductor podrán designar a su costa al profesional que los defienda y deberán informarle de las actuaciones producidas en el juicio y las sentencias que se dictaren. Si el Asegurador participare en la defensa, las costas a su cargo se limitarán a los honorarios de los profesionales que hubiera designado al efecto.

Si en el proceso se incluyera reclamación pecuniaria en función de lo dispuesto por el Artículo 29 del Código Penal, será de aplicación lo previsto en la Cláusula 3.

Cláusula 5 - Dolo o culpa grave

El Asegurador queda liberado si el Asegurado y/o Conductor y/o la víctima provocan, por acción u omisión, el siniestro dolosamente o con culpa grave. No obstante el Asegurador cubre al Asegurado por la culpa grave del Conductor cuando éste se halle en relación de dependencia laboral a su respecto y siempre que el siniestro ocurra con motivo o en ocasión de esa relación, sin perjuicio de subrogarse en sus derechos contra el Conductor.

Cláusula 6 - Exclusiones de la cobertura

Respecto a la cobertura establecida en la Cláusula 1.1 - Riesgo Cubierto, el Asegurador no indemnizará los siguientes siniestros:

a) Por hechos de lock-out o tumulto popular, cuando el Asegurado sea participe deliberado en ellos.
b) Mientras sea conducido por personas que no estén habilitadas para el manejo de esa categoría de vehículo por autoridad competente.
c) Por exceso de carga transportada, mal estibaje o acondicionamiento de envase.
d) Mientras esté remolcando a otro vehículo autopropulsado, salvo en el caso de ayuda ocasional y de emergencia.
e) Mientras tome parte en certámenes o entrenamientos de velocidad.
f) El Asegurador no indemnizará los daños sufridos por:

f.1) El cónyuge o integrante de la unión convivencial en los términos del Artículo 509 del Código Civil y Comercial de la Nación y los parientes del Asegurado y/o Conductor hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad (en el caso de sociedades los de los directivos).

f.2) Las personas en relación de dependencia laboral con el Asegurado y/o Conductor, en tanto el evento se produzca en oportunidad o con motivo del trabajo.

f.3) Los terceros transportados en exceso de la capacidad indicada en las especificaciones de fábrica o admitida como máximo para el uso normal del rodado, o en lugares no aptos para tal fin.

f.4) Las personas transportadas en ambulancias en calidad de pacientes.

Cláusula 7 - Caducidad por incumplimiento de obligaciones y cargas

El incumplimiento de las obligaciones y cargas impuestas al Asegurado por la Ley de Seguros y por el presente contrato, produce la caducidad de los derechos del asegurado.

Cláusula 8 - Verificación del siniestro

El Asegurador podrá designar uno o más expertos para verificar el siniestro y la extensión de la prestación a su cargo. El informe del o los expertos no compromete al Asegurador, es sólo un elemento de juicio para pronunciarse acerca del derecho del asegurado.

Cláusula 9 - Baremo

a) Cabeza (%):

Sordera total e incurable de los dos oídos 50
Pérdida total de un ojo o reducción de la mitad de la visión binocular normal.....40
Sordera total e incurable de un oído 15
Ablación de la mandíbula inferior 50

b) Miembros superiores (%): Der. Izq.

Pérdida total de un brazo 65 52
Pérdida total de una mano 60 48
Fractura no consolidada de un brazo (seudoartrosis total)..... 45 36
Anquilosis del hombro en posición no funcional30 24
Anquilosis del hombro en posición funcional25 20
Anquilosis de codo en posición no funcional 25 20
Anquilosis de codo en posición funcional 20 16
Anquilosis de la muñeca en posición no funcional 20 16
Anquilosis de la muñeca en posición funcional 15 12
Pérdida total de pulgar 18 14
Pérdida total del índice 14 11
Pérdida total del dedo medio 9 7
Pérdida total del anular o meñique 8 6
c) Miembros inferiores (%):
Pérdida total de una pierna 55
Pérdida total de un pie 40
Fractura no consolidada de un muslo (seudoartrosis total) 35
Fractura no consolidada de una pierna (seudoartrosis total) 30
Fractura no consolidada de una rótula 30
Fractura no consolidada de un pie (seudoartrosis total)..... 20
Anquilosis de la cadera en posición no funcional 40
Anquilosis de la cadera en posición funcional 20
Anquilosis de la rodilla en posición no funcional 30
Anquilosis de la rodilla en posición funcional 15
Anquilosis del empeine (garganta del pie) en posición no funcional..... 15
Anquilosis del empeine (garganta del pie) en posición funcional.....8
Acortamiento de un miembro inferior de por lo menos cinco centímetros.....15
Acortamiento de un miembro inferior de por lo menos tres centímetros.....8
Pérdida total del dedo gordo del pie 8
Pérdida total de otro dedo del pie 4
Por pérdida total se entiende aquella que tiene lugar por la amputación o por la inhabilitación total y definitiva del órgano lesionado. La pérdida parcial de los miembros u órganos, será indemnizada en proporción a la reducción definitiva de la respectiva capacidad funcional, pero si la invalidez deriva de seudoartrosis, la indemnización no podrá exceder el SETENTA POR CIENTO (70%) de la que corresponde por la pérdida total del miembro u órgano afectado. La pérdida de las falanges de los dedos será indemnizada sólo si se ha producido por amputación total o anquilosis y la indemnización será igual a la mitad de la que corresponde por la pérdida del dedo entero si se trata del pulgar y a la tercera parte por cada falange si se trata de los otros dedos. Para la pérdida de varios miembros u órganos, se sumará los porcentajes correspondientes a cada miembro u órgano perdido, sin que la indemnización total pueda exceder del CIEN POR CIENTO (100%) de la Suma Asegurada para invalidez total permanente.
Cuando la invalidez así establecida llegue al OCHENTA POR CIENTO (80%) se considera invalidez total y se abonará por consiguiente íntegramente la suma asegurada. En caso de constatarse que el damnificado es zurdo, se invertirán los porcentajes de indemnización fijados por la pérdida de los miembros superiores. La indemnización por lesiones que sin estar comprendidas en la enumeración que precede constituya una invalidez permanente, será fijada en proporción a la disminución de la capacidad funcional total, teniendo en cuenta, de ser posible, su comparación con la de los casos previstos y siempre independientemente de la profesión u ocupación del damnificado. Las invalideces derivadas de accidentes sucesivos ocurridos durante un mismo periodo anual de la vigencia de la Póliza y cubiertos por la misma serán tomadas en conjunto.
Seguro de Responsabilidad Civil- Seguro Voluntario

Cláusula CG-RC 1.1 Riesgo Cubierto
El Asegurador se obliga a mantener indemne al Asegurado y/o a la persona que con su autorización conduzca el vehículo objeto del seguro (en adelante el Conductor), por cuanto deban a un tercero como consecuencia de daños causados por ese vehículo o por la carga que transporte en condiciones reglamentarias, por hechos acaecidos en el plazo convenido, en razón de la Responsabilidad Civil que pueda resultar a cargo de ellos.
El Asegurador asume esta obligación únicamente en favor del Asegurado y del Conductor, hasta la suma máxima por acontecimiento, establecida en el Frente de Póliza por daños corporales a personas, sean estas transportadas o no transportadas y por daños materiales, hasta el monto máximo allí establecido para cada acontecimiento sin que los mismos puedan ser excedidos por el conjunto de indemnizaciones que provengan de un mismo hecho generador.
Se entiende por acontecimiento todo evento que pueda ocasionar uno o más reclamos producto de un mismo hecho generador.
La presente cobertura ampara a las personas transportadas mientras asciendan o desciendan del habitáculo.
Si existe pluralidad de damnificados la indemnización se distribuirá a prorrata, cuando las causas se sustancien ante el mismo Juez.
La extensión de la cobertura al Conductor queda condicionada a que éste cumpla las cargas y se someta a las cláusulas de la presente póliza y de la Ley, con el mismo Asegurado al cual se lo asimila. En adelante la mención del Asegurado comprende en su caso al Conductor.

Cláusula CG-RC 2.1 Exclusiones a la cobertura para Responsabilidad Civil
El Asegurador no indemnizará los siguientes siniestros producidos y/o sufridos por el vehículo y/o su carga:
1) Por hechos de lock-out o tumulto popular, cuando el Asegurado sea partícipe deliberado en ellos.
2) Cuando el vehículo estuviera secuestrado, confiscado, requisado o incautado, por autoridad competente.
3) En el mar territorial o fuera del territorio de la República Argentina.
4) Mientras sea conducido por personas que no estén habilitadas para el manejo de esa categoría de vehículo por autoridad competente.
5) A los animales o cosas transportadas o durante su carga o descarga y los gastos que estas operaciones originan.
6) Por exceso de carga transportada, mal estibaje o acondicionamiento y deficiencia de envase. Cuando el vehículo asegurado no se encuentre habilitado para circular conforme las disposiciones vigentes.
7) Cuando el Conductor del vehículo asegurado cruce vías de ferrocarril encontrándose las barreras bajas y/o cuando las señales sonoras o lumínicas no habiliten su paso.
8) Cuando el vehículo asegurado sea conducido a exceso de velocidad (a los efectos de la presente exclusión de cobertura, se deja establecido que la velocidad del vehículo asegurado en ningún caso podrá superar el CUARENTA POR CIENTO (40%) de los límites máximos establecidos por la normativa legal vigente).
9) En ocasión de transitar el vehículo asegurado a contramano, existiendo señalización inequívoca en el lugar del hecho de la dirección de circulación.
10) Cuando el vehículo asegurado sea conducido por una persona bajo la influencia de cualquier droga desinhibidora, alucinógena o somnífera, o en estado de ebriedad. Se entiende que una persona se encuentra en estado de ebriedad si se niega a practicarse el examen de alcoholemia (u otro que corresponda) o cuando habiéndose practicado éste, arroje un resultado igual o superior a un
gramo de alcohol por mil gramos de sangre al momento del accidente,
A los fines de su comprobación queda establecido que la cantidad de alcohol en la sangre de una persona, desciende a razón de 0,11 gramos por mil por hora.
11) Cuando el vehículo asegurado sea conducido por persona con trastornos de coordinación motora que impidan la conducción normal del vehículo y éste no se encuentre dotado de la adaptación necesaria para este tipo de conducción.
12) Por la carga, cuando ésta sea notoriamente muy inflamable, explosiva y/o corrosiva y/o tóxica, ni en la medida en que por acción de esa carga resultaren agravados los siniestros cubiertos.
13) Mientras esté remolcando a otro vehículo, salvo el caso de ayuda ocasional y de Emergencia.
14) Mientras tome parte en certámenes o entrenamientos de velocidad.
15) Por o a los equipos industriales, científicos o similares montados o transportados, a raíz de su funcionamiento específico, salvo los daños ocasionados por aquellos al vehículo objeto del seguro.
16) A bienes que por cualquier título se encuentren en tenencia del Asegurado.
17) El Asegurador no indemnizará los daños sufridos por:
17,1) El cónyuge o integrante de la unión convivencial en los términos del Artículo 509 del Código Civil y Comercial de la Nación y los parientes del Asegurado y/o Conductor hasta

el tercer grado de consanguinidad o afinidad (en el caso de sociedades los de los directivos),
17,2) Las personas en relación de dependencia laboral con el Asegurado y/o Conductor, en tanto el evento se produzca en oportunidad o con motivo del trabajo,
17,3) Los terceros transportados en exceso de la capacidad indicada en las especificaciones de fábrica o admitida como máximo para el uso normal del rodado, o en lugares no aptos para tal fin,
17.4) Las personas transportadas en ambulancias en calidad de pacientes.
18) Queda expresamente excluida de la cobertura asumida por el Asegurador, la responsabilidad derivada del riesgo de daño ambiental, contaminación o polución ambiental súbita o accidental, imprevista, gradual, continua o progresiva que como consecuencia de un choque, vuelco, desbarrancamiento, incendio y/o cualquier otro evento en el que participara el vehículo transportador,
genere la carga transportada.
Se entiende por contaminación o polución ambiental, el daño producido al ecosistema mediante la generación, emisión, dispersión o depósito de sustancias o productos que afecten o perjudiquen las condiciones normales existentes en la atmósfera, en las aguas o en el suelo, o la producción de olores,
ruidos, vibraciones, ondas, radiaciones o variaciones de temperaturas que excedan los límites legales o científicamente permitidos,
También quedan expresamente excluidos de la cobertura asumida por el Asegurador todos los gastos, costos o pagos que por cualquier concepto se hubieren realizado en las tareas de contención del daño o disminución de impacto ambiental, remediación ambiental, recolección y trasvasamiento de las sustancias derramadas, estudios de aguas, suelos o atmósferas destinados a conocer el impacto ambiental, como así también toda otra tarea que tenga por objeto la recomposición o remediación del daño ambiental causado, disposición final o eliminación de residuos ambientales generados.

CGRC 3.1 Defensa en juicio civil
En caso de demanda judicial contra el Asegurado y/o Conductor, estos deben dar aviso fehaciente al Asegurador de la demanda promovida a más tardar al día siguiente hábil de notificados y remitir simultáneamente al Asegurador, la cédula, copias y demás documentos objeto de la notificación.
Cuando la demanda o demandas excede la suma asegurada por acontecimiento, el Asegurado y/o Conductor pueden, a su cargo participar también de la defensa con el o los profesionales que designen al efecto.
El Asegurador deberá asumir o declinar la defensa. Se entenderá que el Asegurador asume la defensa, sino la declinara mediante aviso fehaciente dentro de dos días hábiles de recibida la información y documentación referente a la demanda. En caso de que la asuma, el Asegurador deberá designar el o los profesionales que representarán y patrocinarán al Asegurado y/o Conductor, quedando éstos obligados a suministrar, sin demora, todos los antecedentes y elementos de prueba de que dispongan y a otorgar en favor de los profesionales designados el poder para el ejercicio de la representación judicial, entregando el respectivo instrumento antes del vencimiento del plazo para contestar la demanda y a cumplir con los actos procesales que las leyes pongan personalmente a su cargo.
El Asegurador podrá en cualquier tiempo declinar en el juicio la defensa del Asegurado y/o Conductor.
Si el Asegurador no asumiera la defensa en el juicio, o la declinara, el Asegurado y/o Conductor deben asumirla y suministrarle a aquél, a su requerimiento, las informaciones referentes a las actuaciones producidas en el juicio.
En caso de que el Asegurado y/o Conductor asuman su defensa en juicio sin darle noticia oportuna al Asegurador para que éste la asuma, los honorarios de los letrados de éstos quedarán a su exclusivo cargo.
La asunción por el Asegurador de la defensa en juicio civil o criminal, importa la aceptación de su responsabilidad frente al Asegurado y/o Conductor, salvo que posteriormente el Asegurador tomara conocimiento de hechos eximentes de su responsabilidad, en cuyo caso deberá declinar tanto su responsabilidad como la defensa en juicio dentro de los cinco días hábiles de su conocimiento.
Si se dispusieran medidas precautorias sobre bienes del Asegurado y/o Conductor, éstos no podrán exigir que el Asegurador las sustituya.
El Asegurador será responsable ante el Asegurado aun cuando el Conductor no cumpla con las cargas que se le impone por esta Cláusula.
CGRC 4.1 Costas y Gastos
El Asegurador toma a su cargo como único accesorio de su obligación a que se refiere las cláusulas CGRC 1.1 Riesgo Cubierto o CGRC 1.2 Riesgo Cubierto, según la cobertura contratada, el pago de las costas judiciales en causa civil y de los gastos extrajudiciales en que se incurra para resistir la pretensión del tercero (artículo 110 de la Ley de Seguros).
Cuando el Asegurador no asuma o decline la defensa del juicio dejando al Asegurado la dirección exclusiva de la causa, el pago de los gastos y costas lo debe en la medida de que fueron necesarios y se liberará de la parte proporcional de gastos y costas que en definitiva le hubieran correspondido, conforme a las reglas anteriores, si deposita la suma asegurada o la demandada, la que sea menor, y la parte proporcional de costas devengadas hasta ese momento (artículos 111 y 110 inciso a) última parte de la Ley de Seguros).
CGRC 5.1 Proceso Penal
Si se promoviera proceso penal y correccional, el Asegurado y/o Conductor deberán dar inmediato aviso al Asegurador en oportunidad de tomar conocimiento de dicha circunstancia. En caso de que solicitaran la asistencia penal al Asegurador éste deberá expedirse sobre si asumirá la defensa o no dentro del plazo de 5 días hábiles. En caso de aceptar la defensa, el Asegurado y/o Conductor deberán suscribir los documentos necesarios que permitan ejercerla a favor de los profesionales que el Asegurador designe.
En cualquier caso el Asegurado y/o Conductor podrán designar a su costa al profesional que los defienda y deberán informarle de las actuaciones producidas en el juicio y las sentencias que se dictaren. Si el Asegurador participara en la defensa, las costas a su cargo se limitarán a los honorarios de los profesionales que hubiera designado al efecto.
Si en el proceso se incluyera reclamación pecuniaria en función de lo dispuesto por el artículo 29 del Código Penal, será de aplicación lo previsto en las Cláusulas CGRC 3.1 Defensa en juicio civil o CGRC 3.2 Defensa en juicio civil según la cobertura contratada y CGRC 4.1 Costas y Gastos.
CG-IN 1.1 Riesgo Cubierto
El Asegurador indemnizará al Asegurado los daños materiales que sufra el vehículo objeto del seguro por la acción directa o indirecta del fuego; explosión o rayo, aUn de cualquier otro agente externo y ajeno al mismo vehículo, ya sea que esté circulando, fuere remolcado, se hallare estacionado al aire libre o bajo techo, o durante su transporte terrestre, fluvial o lacustre. Los daños por incendio enunciados precedentemente incluyen los ocasionados por terceros.
Quedan comprendidos además los daños de incendio sufridos por el vehículo como consecuencia de meteorito, terremoto, maremoto o erupción volcánica; tornado, huracán o ciclón; granizo; inundación; y los daños producidos y/o sufridos por el vehículo por hechos de huelga o lock-out o tumulto popular, siempre que éstos se produzcan con motivo y en ocasión de los referidos acontecimientos, en la medida que tal incendio esté comprendido dentro de la cobertura contratada de incendio total o parcial.
El Asegurador responde por las piezas y partes fijas de que esté equipado el vehículo en su modelo original de fábrica. Los accesorios y elementos opcionales incorporados al vehículo que no sean provistos de fábrica, en su versión original, sólo estarán cubiertos cuando hayan sido especificados expresamente en la póliza y declarados sus respectivos valores.

CG-IN 2.1 Exclusiones a la cobertura para Incendio
El Asegurador no indemnizará los siguientes siniestros producidos y/o sufridos por el vehículo y/o su carga:
1) Cuando el vehículo estuviera secuestrado, confiscado, requisado o incautado.
2) En el mar territorial o fuera del territorio de la República Argentina.
3) Como consecuencia de accidentes o daños de todas clases originados o derivados de la energía nuclear.
4) Por hechos de guerra civil o internacional, guerrilla, rebelión, sedición o motín y terrorismo.
5) Por hechos de lock-out o tumulto popular, cuando el Asegurado sea partícipe deliberado en ellos.
6) Cuando el vehículo haya sido adaptado para ser propulsado por Gas Natural Comprimido (GNC).
7) Cuando el vehículo haya sido adaptado para ser propulsado por Gas Licuado de Petróleo (Propano Butano).
8) Mientras sea conducido por personas que no estén habilitadas para el manejo de esa categoría de vehículo por autoridad competente.
9) A los animales o cosas transportadas o durante su carga o descarga y los gastos que estas operaciones originan.
10) Por exceso de carga transportada, mal estibaje o acondicionamiento y deficiencia de envase.
11) Por la carga, cuando ésta sea notoriamente muy inflamable, explosiva y/o corrosiva y/o tóxica, ni en la medida en que por acción de esa carga resultaren agravados los siniestros cubiertos.
12) Mientras esté remolcando a otro vehículo, salvo el caso de ayuda ocasional y de emergencia.
13) Mientras tome parte en certámenes o entrenamientos de velocidad.
14) Por o a los equipos industriales, científicos o similares montados o transportados, a raíz de su funcionamiento específico, salvo los daños ocasionados por aquellos al vehículo objeto del seguro.
15) Queda expresamente excluida de la cobertura asumida por el Asegurador la responsabilidad derivada del riesgo de daño ambiental, contaminación o polución ambiental súbita o accidental, imprevista, gradual, continua o progresiva que como consecuencia de un choque, vuelco, desbarrancamiento, incendio y/o cualquier otro evento en el que participara el vehículo transportador, genere la carga transportada.
Se entiende por contaminación o polución ambiental, el daño producido al ecosistema mediante la generación, emisión, dispersión o depósito de sustancias o productos que afecten o perjudiquen las condiciones normales existentes en la atmósfera, en las aguas o en el suelo, o la producción de olores, ruidos, vibraciones, ondas, radiaciones o variaciones de

temperaturas que excedan los límites legales o científicamente permitidos.
También quedan expresamente excluidos de la cobertura asumida por el Asegurador todos los gastos, costos o pagos que por cualquier concepto se hubieren realizado en las tareas de contención del daño o disminución del impacto ambiental, remediación ambiental, recolección y trasvasamiento de las sustancias derramadas, estudios de aguas, suelos o atmósferas destinados a conocer el impacto ambiental, como así también toda otra tarea que tenga por objeto la recomposición o remediación del daño ambiental causado, disposición final o eliminación de residuos ambientales generados.
16) Equipos reproductores de sonidos y/o similares que no formen parte del equipamiento del vehículo en su modelo original de fábrica salvo cuando hayan sido especificados expresamente en la póliza y declarados sus respectivos valores.
En la medida en que el costo de la reparación o del reemplazo de las partes del vehículo se deba a:
17) Vicio propio.
18) Mal estado de conservación, desgaste, oxidación o corrosión. Si los vicios mencionados hubieran agravado el daño, el Asegurador indemnizará sin incluir el daño causado por el vicio.
19) De orden mecánico o eléctrico que no sean consecuencia de un acontecimiento cubierto.
20) Que consistan en el daño a las cámaras y/o cubiertas como consecuencia de pinchaduras cortaduras y/o reventones, salvo que sea el resultado directo de un acontecimiento cubierto que haya afectado también otras partes del vehículo.
21) Por la corriente, descarga u otros fenómenos eléctricos que afectan la instalación eléctrica, sus aparatos y circuitos, aunque se manifiesten en forma de fuego, fusión y/o explosión, no obstante será indemnizable el mayor daño que de la propagación del incendio o principio de incendio resultare para dichos bienes o para el resto del vehículo.
22) Producidos por quemadura, chamuscado, humo o cualquier deterioro que provenga de contacto o aproximación a fuentes de calor extrañas al vehículo; pero sí responderá por los daños de incendio o principio de incendio que sean consecuencia de alguno de estos hechos.
Los siniestros acaecidos en el lugar y en ocasión de producirse los acontecimientos enumerados en los incisos 4) y 5) se presume que son consecuencia de los mismos, salvo prueba en contrario del Asegurado.

CGIN 4.2 Incendio Total
I) Habrá Incendio Total cuando el costo de la reparación o reemplazo de las partes afectadas al momento del siniestro, sea igual o superior al 80% del valor de venta al público al contado en plaza de un vehículo de la misma marca y características del asegurado. A dicho efecto, tal valor se establecerá ateniéndose al procedimiento establecido en los apartados II y III.
II) Determinación del valor de venta al público al contado en plaza:
El procedimiento para la determinación del valor de venta al público al contado en plaza del vehículo asegurado, será el siguiente:
a) Para la determinación del valor de venta del vehículo objeto del seguro al momento del siniestro, el Asegurador deberá basarse en las cotizaciones efectuadas por concesionarios oficiales o empresas revendedoras habituales y/o publicaciones especializadas. El importe que surja de las averiguaciones obtenidas quedará firme si el Asegurado no hiciera saber que rechaza dicha suma, dentro de los cinco (5) días hábiles de haber sido notificado fehacientemente por el Asegurador.
b) En caso que el asegurado, dentro del mencionado plazo de cinco (5) días hábiles hubiese rechazado el valor que le notificara el Asegurador según lo previsto en el inciso a), deberá comunicar el monto de su estimación acompañada de una cotización que haya sido efectuada por un concesionario oficial o una empresa revendedora habitual de vehículos usados y/o publicaciones especializadas.
El Asegurador podrá aceptar esta cotización como valor de venta al público al contado en plaza del vehículo o promediarla con otras dos cotizaciones obtenidas por su intermedio. A efectos del promedio la cotización obtenida por el Asegurado quedará limitada a un 20% (veinte por ciento) por encima de la mayor o a un 20% (veinte por ciento) por debajo de la menor de las obtenidas por el Asegurador. En ambos casos el Asegurador tendrá que comunicar en forma expresa el importe resultante, dentro de los cinco días hábiles posteriores desde que tomó conocimiento de la decisión del asegurado.
A las cotizaciones obtenidas por las partes conforme con los procedimientos indicados en esta Cláusula, se le agregarán los importes que corresponda en concepto de fletes o gastos de traslado del vehículo hasta el domicilio del Asegurado indicado en la póliza, en la medida en que tales cotizaciones hubiesen sido obtenidas en otro lugar.
c) Tratándose de un vehículo importado para el que resulte imposible obtener de concesionarios o revendedores del país, cotizaciones de venta dentro de los treinta (30) días de denunciado el siniestro, el valor del vehículo se establecerá en base a la información que se obtenga de importadores o fabricantes o publicaciones especializadas sobre el valor de un vehículo de igual marca, modelo y características en su país de origen, agregando a dicho importe, convertido a moneda argentina, según la cotización oficial del Banco de la Nación Argentina para el billete tipo vendedor, los costos de flete, seguro y los últimos derechos de importación vigentes, reducidos en la misma proporción que resulte de comparar el valor de dicha unidad usada con el valor de la misma unidad nueva sin uso en el país de origen, adicionando al valor total así obtenido un diez por ciento (10%) en concepto de otros gastos necesarios para su radicación.
III) Determinación de la indemnización:
Determinada la existencia del incendio total, el Asegurador indemnizará el valor de venta al público al contado en plaza al momento del siniestro de un vehículo de igual marca, modelo y características, con más los impuestos, tasas y contribuciones que pudieran corresponder, todo ello hasta la suma asegurada que consta en el Frente de Póliza.
Cuando la indemnización total ofrecida resulte inferior a dicha suma asegurada y siempre que no se trate de casos contemplados en la Cláusula CGCO 2.2 - Vehículos entrados al país con franquicias aduaneras, el Asegurado tendrá opción a que se le reemplace el vehículo por otro de igual marca, modelo y características, haciéndose cargo además el Asegurador de los impuestos, tasas, contribuciones y gastos inherentes a la registración del dominio a favor del asegurado.
En ambos casos el Asegurado deberá transferir los restos, libre de todo gravamen al Asegurador o a quien éste indique, salvo que opte por recibir el ochenta por ciento (80%) de la suma asegurada o del valor de venta al público al contado en plaza al momento del siniestro de un vehículo de igual marca, modelo y características, el que sea menor, quedándose en este caso con los restos.
Cuando se trate de vehículos entrados al país con franquicias aduaneras, se estará a lo dispuesto en la Cláusula CGCO 2.2 - Vehículos entrados al país con franquicias aduaneras
Determinada la destrucción total del vehículo siniestrado, y aun cuando el Asegurado optara por percibir el ochenta por ciento (80%) conservando los restos en su poder, deberá previamente a la indemnización inscribirse la baja definitiva de la unidad por destrucción total de conformidad con lo establecido por las normas vigentes en la materia.
CGRH 1.1 Riesgo Cubierto
El Asegurador indemnizará al Asegurado por el robo o hurto del vehículo objeto del seguro o de sus partes. Para determinar la existencia de robo o hurto, se estará a lo establecido en el Código Penal. No se indemnizará la apropiación o no restitución del vehículo realizada en forma dolosa por quien haya estado autorizado para su manejo o uso, o encargado de su custodia, salvo que el hecho lo cometiera un tercero ajeno a estos.
El Asegurador responde por las piezas y partes fijas de que esté equipado el vehículo en su modelo original de fábrica, a excepción de los equipos reproductores de sonido y/o similares. Los accesorios y elementos opcionales incorporados al vehículo que no sean provistos de fábrica, en su versión original, sólo estarán cubiertos cuando hayan sido especificados expresamente en la póliza y declarados sus respectivos valores.
CGRH 2.1 Exclusiones a la cobertura para Robo o Hurto
El Asegurador no indemnizará los siguientes siniestros producidos y/o sufridos por el vehículo y/o su carga:
1) Cuando el vehículo estuviera secuestrado, confiscado, requisado o incautado.
2) Fuera del territorio de la República Argentina.
3) Por hechos de guerra civil o internacional, guerrilla, rebelión, sedición o motín y terrorismo.
4) Por hechos de lock-out o tumulto popular, cuando el Asegurado sea partícipe deliberado en ellos.
5) Cuando el vehículo haya sido adaptado para ser propulsado por Gas Natural Comprimido (GNC).
6) Cuando el vehículo haya sido adaptado para ser propulsado por Gas Licuado de Petróleo (Propano Butano).
En la medida en que el costo de la reparación o del reemplazo de las partes del vehículo se deba a:
7) Vicio propio.
8) Mal estado de conservación, desgaste, oxidación o corrosión. Si los vicios mencionados hubieran agravado el daño, el Asegurador indemnizará sin incluir el daño causado por el vicio.
9) Que consistan en el robo o hurto de las tazas de ruedas, tapas del radiador, del tanque de combustible, escobillas y brazos limpiaparabrisas, espejos e insignias exteriores y herramientas, formen o no parte del equipo original de fábrica. No obstante, el Asegurador responderá cuando la pérdida se hubiera producido con motivo del robo o hurto total del vehículo en la medida que esté comprendido el riesgo de robo o hurto parcial como secuela de acontecimiento cubierto.
10) Equipos reproductores de sonidos y/o similares
Los siniestros acaecidos en el lugar y en ocasión de producirse los acontecimientos enumerados en los incisos 3) y 4) se presume que son consecuencia de los mismos, salvo prueba en contrario del asegurado.
CGRH 4.2 Robo o Hurto total
Cuando el costo de la reparación o reemplazo de las partes afectadas al momento del siniestro, sea igual o superior al 80% del valor de venta al público al contado en plaza de un vehículo de la misma marca y características del asegurado el robo o hurto parcial se considerara como total y se estará a lo dispuesto en los apartados II y III de la presente

Cláusula.
I) En caso de robo o hurto total el Asegurador indemnizará el valor de venta al público al contado en plaza al momento del siniestro de un vehículo de igual marca, modelo y características, haciéndose cargo además de los impuestos, tasas, contribuciones y gastos inherentes a la registración del dominio a favor del asegurado, todo ello hasta la suma asegurada que consta en el Frente de Póliza.
II) Determinación del valor de venta al público al contado en plaza:
El procedimiento para la determinación del valor de venta al público al contado en plaza del vehículo asegurado, será el siguiente:
a) Para la determinación del valor de venta del vehículo objeto del seguro al momento del siniestro, el Asegurador deberá basarse en las cotizaciones efectuadas por concesionarios oficiales o empresas revendedoras habituales y/o publicaciones especializadas. El importe que surja de las averiguaciones obtenidas quedará firme si el Asegurado no hiciera saber que rechaza dicha suma, dentro de los cinco (5) días hábiles de haber sido notificado fehacientemente por el Asegurador.
b) En caso que el asegurado, dentro del mencionado plazo de cinco (5) días hábiles hubiese rechazado el valor que le notificara el Asegurador según lo previsto en el inciso a), deberá comunicar el monto de su estimación acompañada de una cotización que haya sido efectuada por un concesionario oficial o una empresa revendedora habitual de vehículos usados y/o publicaciones especializadas.
El Asegurador podrá aceptar esta cotización como valor de venta al público al contado en plaza del vehículo o promediarla con otras dos cotizaciones obtenidas por su intermedio. A efectos del promedio la cotización obtenida por el Asegurado quedará limitada a un 20% (veinte por ciento) por encima de la mayor o a un 20% (veinte por ciento) por debajo de la menor de las obtenidas por el Asegurador. En ambos casos el Asegurador tendrá que comunicar en forma expresa el importe resultante, dentro de los cinco días hábiles posteriores desde que tomó conocimiento de la decisión del asegurado.
A las cotizaciones obtenidas por las partes conforme con los procedimientos indicados en esta Cláusula, se le agregarán los importes que corresponda en concepto de fletes o gastos de traslado del vehículo hasta el domicilio del Asegurado indicado en la póliza, en la medida en que tales cotizaciones hubiesen sido obtenidas en otro lugar.
c) Tratándose de un vehículo importado para el que resulte imposible obtener de concesionarios o revendedores del país, cotizaciones de venta dentro de los treinta (30) días de denunciado el siniestro, el valor del vehículo se establecerá en base a la información que se obtenga de importadores o fabricantes o publicaciones especializadas sobre el valor de un vehículo de igual marca, modelo y características en su país de origen, agregando a dicho importe, convertido a moneda argentina, según la cotización oficial del Banco de la Nación Argentina para el billete tipo vendedor, los costos de flete, seguro y los últimos derechos de importación vigentes, reducidos en la misma proporción que resulte de comparar el valor de dicha unidad usada con el valor de la misma unidad nueva sin uso en el país de origen, adicionando al valor total así obtenido un diez por ciento (10%) en concepto de otros gastos necesarios para su radicación.
III) Determinación de la indemnización:
Determinada la existencia de Robo o Hurto total, el Asegurador indemnizará el valor de venta al público al contado en plaza al momento del siniestro de un vehículo de igual marca, modelo y características, con más los impuestos, tasas y contribuciones que pudieran corresponder, todo ello hasta la suma asegurada que consta en el Frente de Póliza.
Cuando la indemnización total ofrecida resulte inferior a dicha suma asegurada y siempre que no se trate de casos contemplados en la Cláusula CGCO 2.2 - Vehículos entrados al país con franquicias aduaneras, el Asegurado tendrá opción a que se le reemplace el vehículo por otro de igual marca, modelo y características, haciéndose cargo además el Asegurador de los impuestos, tasas, contribuciones y gastos inherentes a la registración del dominio a favor del asegurado.
En ambos casos el Asegurado deberá transferir los restos, libre de todo gravamen al Asegurador o a quien éste indique, salvo que opte por recibir el ochenta por ciento (80%) de la suma asegurada o del valor de venta al público al contado en plaza al momento del siniestro de un vehículo de igual marca, modelo y características, el que sea menor, quedándose en este caso con los restos.
IV)El procedimiento para establecer el valor de venta al público al contado en plaza y las normas referentes a la indemnización a cargo del Asegurador, serán las determinadas en los apartados II y III de la presente Cláusula.
No obstante, si el vehículo fuere hallado antes de vencer el plazo para pronunciarse sobre la procedencia del siniestro (artículo 56 de la Ley Nº 17418) o antes de completarse la remisión al Asegurador de la documentación a que se refiere la Cláusula CGCO 3.1 - Prueba instrumental y pago de la indemnización, o antes de efectuarse el pago indicado en dicha Cláusula, la responsabilidad de éste se limitará a indemnizar solamente el robo o hurto parcial que se comprobare siempre que esta cobertura estuviera pactada en el Frente de Póliza. Los daños totales o parciales que hubiera sufrido el vehículo, aún aquellos que se hubieran producido para posibilitar el robo o hurto, se indemnizarán únicamente de hallarse cubiertos dichos riesgos y previa deducción del importe que se indica como franquicia en el Frente de Póliza, conforme a lo establecido en las Cláusulas CGDA 3.2 Daño Parcial o en las Cláusulas CGIN 3.2 Incendio Parcial.
Si el vehículo fuere hallado en un plazo que no exceda de ciento ochenta (180) días de abonada la indemnización, el Asegurador tendrá la obligación de ofrecerlo al Asegurado y si éste lo aceptara le será devuelto en el estado en que se halle a condición de que el Asegurado reintegre dentro de los quince días de la oferta, la indemnización recibida, sin que esta operación implique rehabilitar la vigencia del seguro.
Cuando se trate de vehículos entrados al país con franquicias aduaneras, se estará a lo dispuesto en la Cláusula CGCO 2.2 - Vehículos entrados al país con franquicias aduaneras
CGCO 2.2 Vehículos entrados al país con franquicias aduaneras
En caso de pérdida total por daño y/o incendio y/o robo o hurto de un vehículo entrado al país con franquicias aduaneras sólo se hará efectivo el importe íntegro de la indemnización que correspondiere dentro de la suma asegurada, si se acredita que se han pagado en su totalidad los derechos de importación pertinentes y que el Asegurado puede transferir legalmente sus derechos a la propiedad del vehículo, libre de todo gravamen, al Asegurador o a quien éste indique. En caso contrario el Asegurador abonará al asegurado, dentro de la suma asegurada, únicamente el importe equivalente al valor C.I.F. de un vehículo de igual marca, modelo y características; la diferencia hasta completar la suma total indemnizable será abonada al Asegurado solamente cuando éste demuestre haber satisfecho los derechos de importación y cualquier otro gravamen que afectare al vehículo y esté en condiciones de dar cumplimiento a la transferencia dispuesta en la presente Cláusula. En todos los casos no previstos en esta Cláusula se estará a lo dispuesto en las Cláusulas CGDA 4.2 Daño Total, CGIN 4.2 Incendio Total, CGRH 4.2 Robo o hurto total y CGCO 1.2 Siniestro total por concurrencia de daño y/o Incendio y/o robo o hurto.
El Asegurador indemnizará los daños producidos al vehículo, si estos estuviesen cubiertos por las coberturas de Daños al Vehiculo, Incendio y Robo o Hurto.
CGCO 3.1 Prueba instrumental y pago de la indemnización
En caso de perdida total del vehículo por daño y/o Incendio o robo o hurto, y si procediere la indemnización, esta queda condicionada a que el Asegurado entregue al Asegurador los documentos que se enuncian en el impreso agregado a la póliza como Anexo a esta Cláusula.
Completada la entrega de la documentación y no ofreciendo esta inconvenientes ni existiendo motivo de rechazo del siniestro, el Asegurador procederá a su pago dentro de los quince días de presentada en regla dicha documentación.
Anexo CGCO 3.1 - Constancias o Documentación que debe Proporcionar el Asegurado en caso de Siniestro de Conformidad con la Cláusula CGCO 3.1 de las Condiciones Generales
a) Denuncia policial original y copia .
b) Constancia de denuncia de robo o hurto o constancia de baja por destrucción total, según corresponda, expedida por el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor mediante Formulario tipo 04, debiéndose dejar constancia en observaciones, entidad Aseguradora y número de póliza. A elección de la Aseguradora deberá gestionar el formulario 04-D para las bajas por destrucción total.
c) Constancia del informe al registro Seccional de la Propiedad Automotor que correspondiere, en los casos en que se pretenda el pago de un importe a indemnizar superior al cincuenta por ciento (50%) del valor de mercado del vehículo siniestrado.
d) Certificado de estado de dominio extendido por el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, acreditando que sobre la unidad no pesan embargos, gravámenes u otros impedimentos que permitan la libre disponibilidad del bien (Formulario 02).
e) Constancia de titularidad del automotor robado o hurtado, emitido por el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, de acuerdo al Anexo I, Capitulo VIII, Sección 2da. del digesto de normas del Registro Nacional de Propiedad del Automotor.
f) Constancia de la solicitud de la baja de patente ingresada en la Dirección de Rentas de la respectiva jurisdicción.
g) Comprobante de pago de patentes.
h) Libre Deuda del Tribunal de Faltas y Libre Deuda de la Justicia Administrativa de Infracciones de Tránsito Provincial (Ley Provincial Nº 13927 y su Decreto Reglamentario Nº 532/09).
i) En caso de existir acreedor prendario, certificado de deuda.
j) Cesión de derechos a favor de la Aseguradora, mediante firma en Formulario Nº 15 provista por la misma, para su posterior inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor.
k) Impuesto de emergencia a los Automóviles -Año 1990-, o cualquier tributo que en el futuro lo gravase.
l) Juego de llaves del Vehículo.
CGCO 4.1 Gastos de traslado y estadía
En caso de daño y/o Incendio o robo o hurto, serán por cuenta del Asegurador, aunque con la indemnización lleguen a exceder la suma asegurada, los gastos normales, necesarios y razonablemente incurridos por:
a) El traslado del vehículo hasta el lugar más próximo al del siniestro o al de su aparición en caso del robo o hurto, donde se pueda efectuar su inspección, reparación o puesta a disposición del asegurado.

b) La estadía del vehículo en garaje, taller, local o depósito, para su guarda a los efectos de su reparación o puesta a disposición del asegurado.
CG-CO 5.1 Cargas especiales del asegurado
Cláusula de emisión obligatoria
Además de las cargas y obligaciones que tiene el Asegurado por la presente póliza,
deberá:
a) Dar aviso sin demora al Asegurador del hallazgo del vehículo en caso de robo o hurto.
b) Obtener la autorización del Asegurador antes de iniciar trabajos de reparación de daños o de reposición de pérdidas parciales en caso de siniestro por Daños al Vehículo y/o Incendio y Robo o Hurto.
c) Dar aviso a la Aseguradora:
Cl) Cuando el vehículo haya sido adaptado para ser propulsado por Gas Natural Comprimido (GNC).
C2) Cuando el vehículo haya sido adaptado para ser propulsado por Gas Licuado de Petróleo (Propano Butano).
C3) Por la carga, cuando ésta sea notoriamente muy inflamable, explosiva y/o corrosiva y/o tóxica.
C4) Cuando el vehículo sea destinado a un uso distinto al indicado en el Frente de Póliza y/o Certificado de Cobertura sin que medie comunicación fehaciente al Asegurador en contrario, o cuando sufrieran daños terceros transportados en el vehículo asegurado en oportunidad de ser trasladados en virtud de un contrato oneroso de transporte.

CGCO 6.2 Medida de la prestación
El Asegurador se obliga a resarcir, conforme al presente contrato, el daño patrimonial que justifique el asegurado, causado por el siniestro, sin incluir el lucro cesante.
Las indemnizaciones a cargo del Asegurador no implican la disminución de ninguna de las sumas aseguradas durante la vigencia de la póliza, salvo que se trate de daño o pérdida que en un sólo acontecimiento por eventos amparados por los riesgos de Daños al Vehículo y/o Incendio y/o Robo o Hurto que configuren pérdida total determinada según los procedimientos fijados por los apartados II y III de las Cláusulas CG-DA 4.2 Daño Total, CG-IN 4.2 Incendio Total o la Clausula CG-RH 4.2 Robo o hurto total, supuesto en que quedará agotada la correspondiente responsabilidad y extinguidas las restantes coberturas, teniendo derecho el Asegurador a la totalidad de la prima.
Contrariamente a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 65 de la Ley Nº 17418, el Asegurador indemnizará el daño hasta la suma asegurada que consta en el Frente de Póliza, sin tomar en cuenta la proporción que exista entre ésta y el valor asegurable.
CGCO 7.1 Dolo o Culpa Grave
El Asegurador queda liberado si el Asegurado o el Conductor provoca, por acción u omisión, el siniestro dolosamente o con culpa grave.
No obstante, el Asegurador cubre al Asegurado por la culpa grave del Conductor cuando éste se halle en relación de dependencia laboral a su respecto y siempre que el siniestro ocurra, con motivo o en ocasión de esa relación, sin perjuicio de subrogarse en sus derechos contra el Conductor.
CGCO 8.1 Privación de uso
El Asegurador no indemnizará los perjuicios que sufra el Asegurado por la privación del uso del vehículo, aunque fuera consecuencia de un acontecimiento cubierto.

CGCO 9.1 Rescisión unilateral
Cualquiera de las partes tiene derecho a rescindir el presente contrato sin expresar causa. Cuando el Asegurador ejerza este derecho, dará un preaviso no menor de quince días.
Cuando lo ejerza el asegurado, la rescisión se producirá desde la fecha en que notifique fehacientemente esa decisión.
Cuando el seguro rija de doce a doce horas, la rescisión se computará desde la hora doce inmediata siguiente, y en caso contrario, desde la hora veinticuatro.
Si el Asegurador ejerce el derecho de rescindir, la prima se reducirá proporcionalmente por el plazo no corrido.
Si el Asegurado opta por la rescisión, el Asegurador tendrá derecho a la prima devengada por el tiempo transcurrido, según las tarifas de corto plazo.
CGCO 10.1 Pago de la prima
La prima es debida desde la celebración del contrato pero no es exigible sino contra entrega de la póliza, salvo que se haya emitido un certificado o instrumento provisorio de cobertura.
En caso que la prima no se pague contra la entrega de la presente póliza, su pago queda sujeto a las condiciones y efectos establecidos en la Cláusula CACO 6.1 Cobranza del Premio que forma parte del presente contrato.
CGCO 11.1 Caducidad por incumplimiento de obligaciones y cargas
El incumplimiento de las obligaciones y cargas impuestas al Asegurado por la Ley de Seguros (salvo que se haya previsto otro efecto en la misma para el incumplimiento) y por el presente contrato, produce la caducidad de los derechos del Asegurado si el incumplimiento obedece a su culpa o negligencia, de acuerdo con el régimen previsto en el artículo 36 de la Ley de Seguros.
CGCO 12.1 Verificación del siniestro
El Asegurador podrá designar uno o más expertos para verificar el siniestro y la extensión de la prestación a su cargo, examinar la prueba instrumental y realizar las indagaciones necesarias a tales fines. El informe del o los expertos no compromete al Asegurador, es únicamente un elemento de juicio para que éste pueda pronunciarse acerca del derecho del asegurado.

CGCO 13.1 Domicilio para denuncias y declaraciones
El domicilio en que las partes deben efectuar las denuncias y declaraciones previstas en la Ley de Seguros o en el presente contrato, es el último declarado.

CGCO 14.1 Cómputos de los plazos
Todos los plazos de días indicados en la presente póliza se computarán corridos salvo disposición expresa en contrario.

CGCO 15.1 Prórroga de jurisdicción
Toda controversia judicial que se plantee en relación al presente contrato, se substanciará a opción del asegurado, ante los jueces competentes del domicilio del Asegurado o el lugar de ocurrencia del siniestro, siempre que sea dentro de los límites del país.
Sin perjuicio de ello, el Asegurado o sus derecho-habientes, podrá presentar sus demandas contra el Asegurador ante los tribunales competentes del domicilio de la sede central o sucursal donde se emitió la póliza e igualmente se tramitarán ante ellos las acciones judiciales relativas al cobro de primas.
CGCO 16.1 Importante Advertencias al Asegurado
De conformidad con la Ley de Seguros Nº 17418 el Asegurado incurrirá en caducidad de la cobertura si no da cumplimiento a sus obligaciones y cargas, las principales de la cuales se mencionan seguidamente para su mayor ilustración con indicación del artículo pertinente de dicha ley, así como otras normas de su especial interés.
USO DE LOS DERECHOS POR EL TOMADOR O ASEGURADO: Cuando el tomador se encuentre en posesión de la póliza puede disponer de los derechos que emergen de ésta; para cobrar la indemnización el Asegurador le puede exigir el consentimiento del Asegurado (artículo 23). El Asegurado sólo puede hacer uso de los derechos sin consentimiento del tomador, si posee la póliza (artículo 24).
RETICENCIA: Las declaraciones falsas o reticencias de circunstancias conocidas por el Asegurado aun incurridas de buena fe, producen la nulidad del contrato en las condiciones establecidas por el artículo 5 y correlativos.
MORA AUTOMÁTICA.- DOMICILIO: Toda denuncia o declaración impuesta por esta póliza o por la Ley debe realizarse en el plazo fijado al efecto. El domicilio donde efectuarlas, será el último declarado (artículos 15 y 16).
AGRAVACIÓN DEL RIESGO: Toda agravación del riesgo asumido, es causa especial de rescisión del seguro y cuando se deba a un hecho del Asegurado, produce la suspensión de la cobertura de conformidad con el artículo 37 y correlativos.
EXAGERACIÓN FRAUDULENTA O PRUEBA FALSA DEL SINIESTRO O DE LA MAGNITUD DE LOS DAÑOS: El Asegurado pierde el derecho a ser indemnizado en estos casos tal como lo establece el artículo 48.
PAGO A CUENTA: Cuando el Asegurador estimó el daño y reconoció el derecho del asegurado, éste, luego de un mes de notificado el siniestro, tiene derecho a un pago a cuenta de conformidad con el artículo 51.
PLURALIDAD DE SEGUROS: Si el Asegurado cubre el mismo interés y riesgo con más de un Asegurador, debe notificarlo a cada uno de ellos, bajo pena de caducidad, con indicación del Asegurador y de la suma asegurada (artículo 67). La notificación se hará al efectuar la denuncia del siniestro y en las otras oportunidades en que el Asegurador se lo requiera. Los seguros plurales celebrados con intención de enriquecimiento por el Asegurado son nulos (artículo 68).
SOBRESEGURO: Si la suma asegurada supera notablemente el valor actual asegurado, cualquiera de las partes puede requerir su reducción (artículo 62)
OBLIGACIÓN DE SALVAMENTO: El Asegurado esta obligado a proveer lo necesario para evitar o disminuir el daño y observar las instrucciones del Asegurador, y si las viola dolosamente o por culpa grave, el Asegurador queda liberado (artículo 72).
ABANDONO: El Asegurado no puede hacer abandono de los bienes afectados por el siniestro (artículo 74).
CAMBIO DE LAS COSAS DAÑADAS: El Asegurado no puede introducir cambios en las cosas dañadas y su violación maliciosa libera al Asegurador, de conformidad con el artículo

77.
CAMBIO DE TITULAR DEL INTERÉS: Todo cambio de titular del interés Asegurado debe ser notificado al Asegurador dentro de los siete días de acuerdo con los artículos 82 y 83.
DENUNCIA DEL SINIESTRO.- CARGAS DEL ASEGURADO: El Asegurado debe denunciar el siniestro bajo pena de caducidad de su derecho, en el plazo establecido de tres (3) días, facilitar las verificaciones del siniestro y de la cuantía del daño de conformidad con los artículos 46 y 47. En Responsabilidad Civil debe denunciar el hecho que nace su eventual responsabilidad o el reclamo del tercero, dentro de tres días de producido (artículo 115). No puede reconocer su responsabilidad ni celebrar transacción alguna sin anuencia del Asegurador salvo, en interrogación judicial, en reconocimiento de hechos (artículo 116). Cuando el Asegurador no asuma o declina la defensa, se liberará de los gastos y costas que se devenguen a partir del momento que deposite los importes cubiertos o la suma demandada, el que fuere menor, con más gastos y costas ya devengados, en la proporción que le corresponda (artículos 110 y 111).
FACULTADES DEL PRODUCTOR O AGENTE: Sólo está facultado para recibir propuestas, entregar los instrumentos emitidos por el Asegurador y aceptar el pago de la prima si se halla en posesión de un recibo -aunque la firma sea facsimilar- del Asegurador. Para representar al Asegurador en cualquier otra cuestión, debe hallarse facultado para actuar en su nombre (artículos 53 y 54).
RECONOCIMIENTO DEL DERECHO DEL ASEGURADO: El Asegurador debe pronunciarse sobre el derecho del Asegurado dentro de los treinta (30) días de recibida la información complementaria que requiera para la verificación del siniestro o de la extensión de la prestación a su cargo (artículos 56 y 46).
CGCO 17.1 Cláusula de Interpretación
A los efectos de la presente póliza, déjanse expresamente convenidas las siguientes reglas de interpretación, asignándose a los vocablos utilizados los significados y equivalencias que se consignan:
I)
1) Hechos de guerra internacional:
Se entienden por tales los hechos dañosos originados en un estado de guerra (declarado o no) con otro u otros países, con la intervención de fuerzas organizadas militarmente (regulares o irregulares y participen o no civiles).
2) Hechos de guerra civil:
Se entienden por tales los hechos dañosos originados en un estado de lucha armada entre habitantes del país o entre ellos y fuerzas regulares, caracterizado por la organización militar de los contendientes (participen o no civiles), cualquiera fuese su extensión geográfica, intensidad o duración y que tienda a derribar los poderes constituidos u obtener la secesión de una parte del territorio de la Nación.
3) Hechos de rebelión:
Se entienden por tales los hechos dañosos originados en un alzamiento armado de fuerzas organizadas militarmente (regulares o irregulares y participen o no civiles) contra el Gobierno Nacional constituido, que conlleven resistencia y desconocimiento de las órdenes impartidas por la jerarquía superior e la que dependen y que pretendan imponer sus propias normas.
Se entienden equivalentes a los de rebelión, otros hechos que encuadren en los caracteres descriptos, como ser: revolución, sublevación, usurpación del poder, insurrección, insubordinación, conspiración.
4) Hechos de sedición o motín:
Se entienden por tales los hechos dañosos originados en el accionar de grupos (armados o no) que se alzan contra las autoridades constituidas del lugar, sin rebelarse contra el Gobierno Nacional o que se atribuyen los derechos del pueblo, tratando de arrancar alguna concesión favorable a su pretensión.
Se entienden equivalentes a los de sedición otros hechos que encuadren en los caracteres descriptos, como ser: asonada, conjuración.
5) Hechos de tumulto popular:
Se entienden por tales los hechos dañosos originados a raíz de una reunión multitudinaria (organizada o no) de personas, en la que uno o más de sus participantes intervienen en desmanes o tropelías, en general sin armas, pese a que algunos las emplearen.
Se entienden equivalentes a los hechos de tu multo popular otros hechos que encuadren en los caracteres descriptos, como ser: alboroto, alteración del orden público, desórdenes, disturbios, revuelta, conmoción.
6) Hechos de vandalismo:
Se entienden por tales los hechos dañosos originados por el accionar destructivo de turbas que actúan irracional y desordenadamente.
7) Hechos de guerrilla:
Se entienden por tales los hechos dañosos originados a raíz de las acciones de hostigamiento o agresión de grupos armados irregulares (civiles o militarizados), contra cualquier autoridad o fuerza pública o sectores de la población.
Se entienden equivalente a los hechos de guerrilla los hechos de subversión.
8) Hechos de terrorismo:
Se entienden por tales los hechos dañosos originados en el accionar de una organización siquiera rudimentaria que, mediante la violencia en las personas o en las cosas, provoca alarma, atemoriza o intimida a las autoridades constituidas o a la población o a sectores de ésta o a determinadas actividades. No se consideran hechos de terrorismo aquellos aislados y esporádicos de simple malevolencia que no denotan algún rudimento de organización.
9) Hechos de huelga:
Se entienden por tales los hechos dañosos originados a raíz de la abstención concertada de concurrir al lugar de trabajo o de trabajar, dispuesta por entidades gremiales de trabajadores (reconocidas o no oficialmente) o por núcleos de trabajadores al margen de aquéllas.
No se tomará en cuenta la finalidad gremial o extragremial que motivó la huelga, así como tampoco su calificación de legal o ilegal.
10) Hechos de lock out:
Se entienden por tales los hechos dañosos originados por: a) el cierre de establecimientos de trabajo dispuesto por uno o más empleadores o por entidad gremial que los agrupa (reconocida o no oficialmente), o b) el despido simultáneo de una multiplicidad de trabajadores que paralice total o parcialmente la explotación de un establecimiento.
No se tomará en cuenta la finalidad gremial o extragremial que motivó el lock out, así como tampoco su calificación de legal o ilegal.
II) Atentado, depredación, devastación, intimidación, sabotaje, saqueo u otros hechos similares, en tanto encuadren en los respectivos caracteres descriptos en el apartado I, se consideran hechos de guerra civil o internacional, de rebelión, de sedición o motín, de tumulto popular, de vandalismo, de guerrilla, de terrorismo, de huelga o de lock out.
III) Los hechos dañosos originados en la prevención o represión por la autoridad o fuerza pública de los hechos descriptos, seguirán su tratamiento en cuanto a su cobertura o exclusión del seguro.
CGCO 18.1 Preeminencia Normativa
En caso de discordancia entre las Condiciones Generales y las Cláusulas Adicionales, predominan estas últimas.
CARC 2.1 Unidades Tractoras y/o Remolcadas (Excluidos los vehículos de auxilio)
Ampliando lo dispuesto en la Cláusula CGRC 2.1 Exclusiones a la cobertura para Responsabilidad Civil, inciso 13) de las Condiciones Generales, la responsabilidad asumida por el Asegurador se mantiene cuando el vehículo asegurado, tratándose de una unidad con propulsión propia (tracción) está remolcando algún vehículo sin propulsión propia (acoplado) o tratándose de alguno de estos vehículos, esté siendo remolcado, todo ello dentro del territorio de la República Argentina.
El Asegurador de la tracción se libera frente al Asegurado de la misma, si la mencionada tracción remolcara simultáneamente más de un vehículo sin propulsión propia, salvo que las disposiciones de las leyes de tránsito autorizaran el remolque simultáneo de dos unidades. Cuando se trate de automóviles o camionetas rurales sólo estarán autorizados a remolcar una casa rodante, trailer o bantam.
Los riesgos de daños (accidente e incendio) y/o robo o hurto, de encontrarse cubiertos, quedan amparados con respecto a la tracción y/o unidad remolcada por cada póliza en forma independiente.
No quedan comprendidos dentro de la cobertura de responsabilidad civil, los daños que pudieran causarse entre si el vehículo tracción y la unidad remolcada.
Cuando la unidad tractora tenga la cobertura de responsabilidad civil hacia terceras personas transportadas tendrá plena vigencia (al 100%), en cuanto sean afectadas las personas transportadas en la unidad tracción, con exclusión expresa de aquellas personas que pudiesen viajar en la unidad remolcada asciendan o desciendan de ésta última.
Cuando una unidad remolcada (o si las disposiciones de las leyes de tránsito autorizaran el remolque simultáneo de dos unidades) se halle(n) enganchada(s) a una tracción y esos vehículos se encuentren asegurados en distintas entidades Aseguradoras autorizadas a operar por la Superintendencia de Seguros de la Nación, la cobertura de responsabilidad civil hacia terceros no transportados de la póliza que cubre a la tracción queda limitada al ochenta por ciento (80%) de los daños o del límite de cobertura, de ambos el menor, si al momento del siniestro remolcaba un sólo acoplado y al setenta por ciento (70%) si remolcaba dos. Por otra parte, la cobertura de responsabilidad civil de la póliza que cubre al acoplado queda limitada al veinte por ciento (20%) de los daños o del límite de cobertura, de ambos el menor, si la tracción remolcaba un sólo acoplado y al quince por ciento (15%) por cada póliza que cubra los respectivos acoplados cuando remolcare dos.
Los porcentajes que anteceden se aplicarán, también, a los límites previstos en las Cláusulas CARC 5.1 Limitación de la Cobertura de Responsabilidad Civil Hacia Terceros Transportados y no Transportados de Vehículos Automotores que Ingresen a Aeródromos o Aeropuertos y CARC 5.2 Limitación de la Cobertura de Responsabilidad Civil Hacia Terceros Transportados y no Transportados de Vehículos Automotores que Ingresen a Campos Petrolíferos, límites que rigen en conjunto para el vehículo tracción y el o los vehículos remolcados por cada acontecimiento.

Con limitación a los porcentajes establecidos en el párrafo sexto, el asegurador de la tracción asume también la obligación de mantener indemne al Asegurado de la o las unidad(es) remolcada(s) si el reclamo fuese dirigido contra éste o éstos y el Asegurador de la o las unidad(es) remolcada(s) asume(n) también la obligación de mantener indemne al Asegurado o Conductor de la tracción, si el reclamo fuese dirigido contra alguno de éstos.
Cuando la tracción o la(s) unidad(es) remolcada(s) que se halle(n) enganchada(s) a la misma no tenga(n) seguro de responsabilidad civil, o teniéndolo, la entidad Aseguradora correspondiente declinare su responsabilidad, se mantendrán inalterados los respectivos porcentajes de responsabilidad a cargo del otro Asegurador o Aseguradores previstos en el párrafo sexto, quedando el remanente sin cobertura a cargo del o de los propietario(s), Conductor y/o asegurado(s).
Bajo pena de caducidad de la responsabilidad del Asegurador, los propietarios, Conductores y/o asegurados de la tracción y/o unidad(es) remolcada(s) deberán asumir las cargas establecidas en las Condiciones Generales, cumplimentando además la información referida al otro u otros vehículo(s), identificación y domicilio de su(s) propietario(s) y/o asegurado(s) y/o Conductor, debiendo soportar ante tal incumplimiento el remanente que quedare sin cobertura por aplicación de las disposiciones de la presente Cláusula.
CARC 3.2 Carga Notoriamente muy Inflamable, Explosiva y/o Corrosiva
Contrariamente a la exclusión establecida en la Cláusula CGRC 2.1 Exclusiones a la cobertura para Responsabilidad Civil, inciso 12) de las Condiciones Generales, la responsabilidad asumida por el Asegurador se extiende a cubrir los riesgos asegurados aún cuando el vehículo transporte carga notoriamente muy inflamable, explosiva y/o corrosiva y/o tóxica y aunque, como consecuencia de esta carga, resultaren agravados los riesgos asegurados, siempre que el acontecimiento se produzca en forma súbita, imprevista y no gradual.
Incluye gastos de limpieza hasta los límites indicados en el Frente de Póliza, por evento y para todos los eventos que se produzcan en el curso de la vigencia de la presente póliza.
La cobertura otorgada por la presente póliza no se extiende a amparar la obligatoria contemplada en el art. 22 de la Ley Nº 25.675 (POLÍTICA AMBIENTAL NACIONAL).
CA-RC 5.1 - Limitación de la Cobertura de Responsabilidad Civil Hacia Terceros Transportados y no Transportados de Vehículos Automotores que Ingresen a Aeródromos o Aeropuertos

Modificando lo establecido en la Cláusula CG-RC 1.1 Riesgo Cubierto, de las Condiciones Generales, según la cobertura contratada, la responsabilidad asumida por el Asegurador por la cobertura del riesgo de Responsabilidad Civil hacia Terceros, queda limitada para todos aquellos siniestros que se produzcan en pistas o hangares de aeródromos o aeropuertos hasta las Sumas Máximas por persona y por acontecimiento que se indican en el Frente de Póliza correspondiente a los siguientes conceptos:
a) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados.(2)
b) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados.
c) Daños Materiales a cosas de Terceros.
(2) Cuando este riesgo se comprende en la cobertura
Quedan excluidas las operaciones de carga y descarga, contaminación y/o polución gradual.
Queda aclarado que se entiende por aeródromos o aeropuertos, todos aquellos predios públicos o privados autorizados o no, en que circulen o estacionen aeromóviles.
Quedan comprendidos en la antedicha limitación todos los vehículos, cualesquiera sea el tipo, que ingresen a los citados predios en forma habitual, ocasional o excepcional y con autorización o sin ella.
La precedente limitación sólo será de aplicación en caso de acontecimientos que produzcan directa o indirectamente daños a aeromóviles.
El Asegurador toma a su cargo, como único accesorio de su obligación a que se refiere la cláusula CG-RC 1.1 Riesgo Cubierto, de las Condiciones Generales, según la cobertura contratada, el pago de las costas judiciales en causa civil incluidos los intereses, y de los gastos extrajudiciales en que se incurra para resistir la pretensión del tercero, aún cuando con la distribución que de ellos se haga entre las Sumas Aseguradas por daños corporales o materiales se superen estas sumas. Esta obligación se sujetará a las siguientes reglas, sin perjuicio de lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 111 de la Ley de seguros N 17.418:
a) Cuando los montos por Lesiones y/o Muerte y Daños Materiales fueran inferiores o iguales a las respectivas Sumas Aseguradas, en su totalidad.
b) Cuando fueran superiores, en la proporción resultante de comparar cada una de las Sumas Aseguradas en concepto de Lesiones y/o Muerte y Daños Materiales, con las respectivas sumas de la sentencia, quedando el excedente a cargo del Asegurado.

NOTA: El monto de la cobertura de Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados y no Transportados no puede ser inferior a los montos establecidos para la cobertura del Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil (SORC).
CA-RC 5.2 - Limitación de la Cobertura de Responsabilidad Civil Hacia Terceros Transportados y no Transportados de Vehículos Automotores que Ingresen a Campos Petrolíferos

Modificando lo establecido en la Cláusula CG-RC 1.1 Riesgo Cubierto, de las Condiciones Generales, según la cobertura contratada, la responsabilidad asumida por el Asegurador por la cobertura del Riesgo de Responsabilidad Civil hacia Terceros, queda limitada para todos aquellos siniestros que se produzcan en campos petrolíferos hasta las Sumas Máximas por persona y por acontecimiento que se indican en el Frente de Póliza correspondiente a los siguientes conceptos:
a) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados. (2)
b) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados.
c) Daños Materiales a cosas de Terceros.
(2) Cuando este riesgo se comprende en la cobertura.

Quedan excluidas las operaciones de carga y descarga, contaminación y/o polución gradual. Se aclara, a la vez que se entiende por campos petrolíferos, todos aquellos predios públicos o privados donde existan instalaciones, ya sea que se trate de complejos o estructuras aisladas, utilizadas para la extracción de petróleo, excluidos los caminos o rutas destinadas al desplazamiento de vehículos.
Quedan comprendidos en la antedicha limitación todos los vehículos, cualesquiera sea el tipo, que ingresen. El los citados predios en forma habitual, ocasional o excepcional y con autorización o sin ella.
La precedente limitación sólo será de aplicación en caso de acontecimientos que produzcan directa o indirectamente daños a instalaciones petrolíferas.
El Asegurador toma a su cargo, como único accesorio de su obligación a que se refiere la Cláusula CG-RC 1.1 Riesgo Cubierto, de las Condiciones Generales, según la cobertura contratada, el pago de las costas judiciales en causa civil incluidos los intereses, y de los gastos extrajudiciales en que se incurra para resistir la pretensión del tercero, aún cuando con la distribución que de ellos se haga entre las Sumas Aseguradas por daños corporales o materiales se superen estas sumas.
Esta obligación se sujetará a las siguientes reglas, sin perjuicio de lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 111 de la Ley de Seguros N 17.418:
a) Cuando los montos por Lesiones y/o Muerte y Daños Materiales fueran inferiores o iguales a las respectivas sumas aseguradas, en su totalidad.
b) Cuando fueran superiores; en la proporción resultante de comparar cada una de las Sumas Aseguradas en concepto de Lesiones y/o Muerte y Daños Materiales, con las respectivas sumas de la sentencia, quedando el excedente a cargo del Asegurado.

NOTA: El monto de la cobertura de Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados y no Transportados no puede ser inferior a los montos establecidos para la cobertura del Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil (SORC).
CARC 11.1 Cobertura de Daño Ambiental
Contrariamente a lo indicado en la Cláusula CGRC 2.1 Exclusiones a la cobertura para Responsabilidad Civil de las Condiciones Generales, la responsabilidad asumida por el Asegurador se extiende a mantener indemne al Asegurado y/o Conductor del vehículo objeto del seguro por la responsabilidad derivada del riesgo de daño ambiental, contaminación o polución ambiental súbita o accidental, imprevista, gradual, continua o progresiva que, como consecuencia de un choque; vuelco; desbarrancamiento o incendio del vehículo transportador, genere la carga transportada, hasta la suma máxima indicada en el Frente Póliza.
CARC 12.2 Cobertura por Gastos de Remediación Ambiental
Adicionalmente a lo indicado en la Cláusula CARC 11.1 Cobertura de Daño Ambiental, el Asegurador asume la obligación de mantener indemne al Asegurado y/o Conductor del vehículo asegurado por los costos que demanden las tareas de contención, remediación, recomposición, disposición final de los residuos ambientales generados, recolección y trasvasamiento de la sustancia trasportada derramada, estudios de suelos, aguas y atmósfera tendientes a conocer el impacto ambiental generado, como así también toda otra tarea o actividad que tenga por objeto la recomposición o restauración del medio ambiente afectado por la sustancia transportada como consecuencia de un choque, vuelco, desbarrancamiento o incendio del vehículo transportador, todo hasta la suma asegurada máxima prevista en el Frente de Póliza.
Queda expresamente aclarado y convenido que la presente cobertura es autónoma e independiente de la cobertura por responsabilidad de daño ambiental prevista en la cláusula CARC 11.1 Cobertura de Daño Ambiental. En igual sentido la suma asegurada de la cobertura prevista en la presente cláusula no se encuentra dentro de la suma asegurada de la cobertura establecida en la Cláusula aludida.
CACC 4.2 Ajuste Automático con Pago Anticipado
Queda acordado que en el presente seguro, mediante el pago de la extraprima correspondiente, las sumas estipuladas en el Frente de Póliza, incluidas cuando correspondan las sumas que surjan de las Cláusulas CGDA 4.2 Daño Total y/o CGCO 1.2- Siniestro total por concurrencia de daño y/o Incendio y/o Robo o Hurto, se incrementarán automáticamente hasta el porcentaje establecido en el Frente de Póliza en la medida que ello resulte necesario para alcanzar al momento del siniestro el valor a riesgo existente.

El remanente de esta Cláusula de Ajuste, expresado en valores absolutos y no utilizado al momento del siniestro, será comparado a ese momento con la suma a indemnizar. El porcentaje obtenido se aplicará sobre la suma a indemnizar vigente al momento de la aceptación del informe final de liquidación, en caso de ser necesario para alcanzar el valor a riesgo a este último momento.
Vehículo cero kilómetro: A los efectos de establecer el valor a riesgo a que hace referencia esta Cláusula, tratándose de un vehículo asegurado en carácter de 0 (Km.), será considerado como tal siempre que el siniestro haya ocurrido dentro de los 90 días, de su adquisición.
Si el siniestro hubiese ocurrido entre 91 y 180 días después de su adquisición se tomará el promedio entre el valor de un vehículo cero kilómetro 0 (Km.) y el valor de un vehículo usado del mismo modelo y año, y de ocurrir después de 180 días de su adquisición se aplicará el valor en plaza correspondiente a un vehículo usado de igual marca, modelo y características.
CACO 2.1 Cobertura de Muerte o Invalidez Total y Permanente del Conductor y/o Asegurado en Accidente Automovilístico en el vehículo Asegurado
Esta cobertura es únicamente válida cuando el o los asegurados son personas de existencia visible.
El Asegurador se compromete a indemnizar al Conductor y/o Asegurado o en caso de muerte de éste al beneficiario, la suma expresada en el Frente de Póliza, cuando el Conductor y/o Asegurado sufriera durante la vigencia de la póliza, algún accidente de tránsito como conductor o pasajero del vehículo objeto del seguro y que fuera causa originaria de su muerte o invalidez total y permanente, y siempre que las consecuencias del accidente se manifiesten a más tardar dentro de un año a contar de la fecha de ocurrencia de mismo.
A los efectos de esta cobertura, se entiende como accidente toda lesión corporal que pueda ser determinada por los médicos de una manera cierta, sufrida por el Conductor y/o Asegurado independientemente de su voluntad, por la acción repentina y violenta de o con un agente externo.
Si la póliza ha sido emitida a nombre de dos o más personas, el capital asegurado para Accidentes Personales, queda automáticamente prorrateado entre las mismas por partes iguales.
Para el caso de muerte se designa como beneficiario a los herederos legales. Esta cobertura se extiende a los países limítrofes.
Quedan excluidos de la cobertura de la presente cláusula, los accidentes que ocurran por las siguientes causas:
a) Cuando el Asegurado o el Conductor autorizado y/o acompañantes, provoquen el accidente por acción u omisión, dolosamente o con culpa grave, o lo sufran en empresa criminal. No obstante quedan cubiertos los actos realizados para precaver el siniestro o atenuar sus consecuencias, o por un deber de humanidad generalmente aceptado (artículos 70 y 152 de la Ley de Seguros).
b) Cuando el vehículo sea conducido por una persona bajo la influencia de cualquier droga que produzca efectos desinhibidores, alucinógenos o somníferos o en estado de ebriedad. Se entiende que una persona se encuentra en estado de ebriedad si se niega a que se le practique el examen de alcoholemia (u otro que corresponda), o cuando habiéndose practicado el examen de alcoholemia, arroje un resultado igual o superior a un (1) gramo de alcohol cada mil gramos de sangre al momento del accidente.
A los fines de la comprobación del grado de alcoholemia al momento del accidente, se deja constancia que la cantidad de alcohol en la sangre de una persona, desciende a razón de 0,11 gramos por cada hora transcurrida.
c) Cuando el vehículo tome parte en certámenes, competencias, carreras, desafíos, competiciones de cualquier naturaleza o sus actos preparatorios o entrenamientos de velocidad.
d) Por hechos de guerra civil o internacional, guerrilla, rebelión, sedición o motín y terrorismo.
e) Por hechos de lock-out o tumulto popular, cuando el Asegurado y/o el Conductor y/o acompañantes, sean partícipes deliberados en ellos.
f) Accidentes causados por fenómenos sísmicos, inundaciones u otros fenómenos naturales de carácter catastrófico.
Los accidentes acaecidos en el lugar y en ocasión de producirse los acontecimientos enumerados en los incisos d) a f) se presume que son consecuencia de los mismos, salvo prueba en contrario del Asegurado y/o beneficiario.
CA-CO 3.1 Cobertura de Muerte o Invalidez Total y Permanente cubriendo al Cónyuge o integrante de la Unión Convivencial en los términos del Artículo 509 del Código Civil y Comercial de la Nación y/o los parientes del Conductor y/o Asegurado hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad, en Accidente Automovilístico en el vehículo Asegurado
Esta cobertura es únicamente válida cuando el o los asegurados son personas de existencia visible.
El Asegurador se compromete a indemnizar al cónyuge o integrante de la unión convivencial en los términos del Artículo 509 del Código Civil y Comercial de la Nación y/o los parientes del Conductor y/o Asegurado, hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad en Accidente Automovilístico en el vehículo asegurado o en caso de muerte de éstos a sus beneficiarios, la suma expresada en el Frente de
Póliza, cuando sufrieran durante la vigencia de la póliza, algún accidente de tránsito como pasajeros del vehículo objeto del seguro y que fuera causa originaria de su muerte o invalidez total y permanente, y siempre que las consecuencias del accidente se manifiesten a más tardar dentro de un año a contar de la fecha de ocurrencia de mismo.
A los efectos de esta cobertura, se entiende como accidente toda lesión corporal que pueda ser determinada por los médicos de una manera cierta, sufrida por el Asegurado independientemente de su voluntad, por la acción repentina y violenta de o con un agente externo.
Si la póliza ha sido emitida a nombre de dos o más personas, el capital asegurado para Accidentes Personales, queda automáticamente prorrateado entre las mismas por partes iguales.
Para el caso de muerte se designa como beneficiario a los herederos legales. Esta cobertura se extiende a los países limítrofes.
Quedan excluidos de la cobertura de la presente cláusula, los accidentes que ocurran por las siguientes causas:
a) Cuando el Asegurado o el Conductor autorizado y/o acompañantes, provoquen el accidente por acción u omisión, dolosamente o con culpa grave, o lo sufran en empresa criminal. No obstante quedan cubiertos los actos realizados para precaver el siniestro o atenuar sus consecuencias, o por un deber de humanidad generalmente aceptado (artículos 70 y 152 de la Ley de Seguros).
b) Cuando el vehículo sea conducido por una persona bajo la influencia de cualquier droga que produzca efectos desinhibidores, alucinógenos o somníferos o en estado de ebriedad. Se entiende que una persona se encuentra en estado de ebriedad si se niega a que se le practique el examen de alcoholemia (u otro que corresponda), o cuando habiéndose practicado el examen de alcoholemia, arroje un resultado igualo superior a un (1) gramo de alcohol cada mil gramos de sangre al momento del accidente.
A los fines de la comprobación del grado de alcoholemia al momento del accidente, se deja constancia que la cantidad de alcohol en la sangre de una persona, desciende a razón de 0,11 gramos por cada hora transcurrida.
c) Cuando el vehículo tome parte en certámenes, competencias, carreras, desafíos, competiciones de cualquier naturaleza o sus actos preparatorios o entrenamientos de velocidad.
d) Por hechos de lock-out o tumulto popular, cuando el Asegurado y/o el Conductor y/o acompañantes, sean partícipes deliberados en ellos.
NOTA: En el Frente de Póliza deberá consignarse al detallarse el Riesgo Cubierto la cobertura establecida en esta Cláusula Indicándose el monto de Cobertura.

CACO 6.1 Cobranza del Premio
Artículo 1 - El o los premios de este seguro (ya sea por vigencia mensual, bimestral, trimestral, cuatrimestral, semestral o anual, y en la moneda contratada según se indique en el Frente de Póliza), deberá ser abonado total o parcialmente, como condición imprescindible y excluyente para que de comienzo la cobertura la que operará a partir del momento de la recepción del pago por parte del Asegurador, circunstancia que quedará acreditada mediante la extensión del recibo oficial correspondiente (Resolución Nº 21.600 de la Superintendencia de Seguros de la Nación).
Si el Asegurador aceptase financiar el premio, el primer pago que dará comienzo a la cobertura según se indica en el párrafo anterior, deberá contener además el equivalente al total del Impuesto al Valor Agregado correspondiente al contrato y el resto se abonará en cuotas mensuales, iguales y consecutivas en los plazos indicados en la correspondiente factura.
Para el caso de pago en cuotas, el Asegurador podrá aplicar un componente de financiación que se indica en la correspondiente factura.
Se entiende por premio, la prima más los impuestos, tasas, gravámenes y todo otro recargo adicional de la misma.
Artículo 2 - Vencido cualquiera de los plazos de pago del premio exigible sin que éste se haya producido, la cobertura quedará automáticamente suspendida desde la hora 24 del día del vencimiento impago, sin necesidad de interpelación extrajudicial o judicial alguna ni constitución en mora que se producirá por el solo vencimiento de ese plazo. Sin embargo, el premio correspondiente al período de cobertura suspendida quedará a favor del Asegurador como penalidad. Para el caso de pago en cuotas, quedará a favor del Asegurador como penalidad, el premio correspondiente, a un máximo de dos cuotas, siempre y cuando la rescisión del contrato no se hubiere producido con anterioridad.
Toda rehabilitación surtirá efecto desde la hora 0 (cero) del día siguiente a aquel en que la Aseguradora reciba el pago del importe vencido.
Sin perjuicio de ello el Asegurador podrá rescindir el contrato por falta de pago.
La gestión del cobro extrajudicial o judicial del premio o saldo adeudado no modificará la suspensión de la cobertura o rescisión del contrato estipulada fehacientemente.
Condición Resolutoria: Transcurridos sesenta (60) días desde el primer vencimiento impago sin que se haya producido la rehabilitación de la cobertura de acuerdo con lo establecido en el Artículo anterior o sin que el asegurado haya ejercido su derecho de rescisión, el presente contrato quedara resuelto de pleno derecho sin necesidad de intimación de ninguna naturaleza y por el mero vencimiento de plazo de sesenta (60) días, hecho que producirá la mora automática del tomador/asegurado debiéndose aplicar en consecuencia la disposiciones de la póliza sobre rescisión por causa imputable al asegurado.
No entrará en vigencia la cobertura de ninguna facturación en tanto no esté totalmente cancelado el premio anterior.
Artículo 3. Las disposiciones de la presente Cláusula son también aplicables a los premios de los seguros de período menor de 1 (un) año, y a los adicionales por endosos o suplementos de póliza.
En este caso, el plazo de pago no podrá exceder el plazo de la vigencia, disminuido en 30 (treinta) días.
Artículo 4. Cuando la prima quede sujeta a liquidación definitiva sobre la base de las declaraciones que deba efectuar el asegurado, el premio adicional deberá ser abonado dentro de los 2 (dos) meses desde el vencimiento del contrato.

Artículo 5. Los únicos sistemas habilitados para pagar premios de contratos de seguros son los siguientes:
a) Entidades especializadas en cobranza, registro y procesamiento de pagos por medios electrónicos habilitados por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION.
b) Entidades financieras sometidas al régimen de la Ley N 21.526.
c) Tarjetas de crédito, débito o compras emitidas en el marco de la Ley N 25.065.
d) Medios electrónicos de cobro habilitados previamente por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION a cada entidad de seguros, los que deberán funcionar en sus domicilios, puntos de venta o cobranza. En este caso, el pago deberá ser realizado mediante alguna de las siguientes formas: efectivo en moneda de curso legal, cheque cancelatorio Ley N 25.345 o cheque no a la orden librado por el Asegurado o Tomador a favor de la entidad Aseguradora.
e) Cuando la percepción de premios se materialice a través del SISTEMA UNICO DE LA SEGURIDAD SOCIAL (SUSS) se considerará cumplida la obligación establecida en el presente artículo.
Artículo 6. Aprobada la liquidación de un siniestro el Asegurador podrá descontar de la indemnización, cualquier saldo o deuda vencida de este contrato.
CACO 14.1 Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo
Cláusula de emisión obligatoria
El asegurado asume la carga de aportar los datos y documentos que le sean requeridos por la aseguradora en virtud de lo establecido por las normas vigentes en materia de prevención de lavado de activos y financiamiento de terrorismo. Caso contrario, la aseguradora dará cumplimiento a lo establecido en las Resoluciones UIF vigentes en la materia.
CACO 7.1 Prórroga Automática
El presente contrato se prorrogara a través de endosos, en forma automática por periodos iguales al estipulado en el Frente de Póliza hasta tanto se cumpla un año de la fecha de emisión o renovación, mientras el Asegurado abone los premios en la forma establecida en la Cláusula CACO 6.1 Cobranza del Premio que forma parte integrante de esta póliza.
Las Condiciones Generales, Cláusulas Adicionales, Anexos que conforman el contrato se mantendrán inalteradas hasta tanto el Asegurado o el Asegurador no comuniquen por escrito a la otra parte su intención de efectuar modificaciones. En tal caso, ambas partes tendrán derecho a la rescisión del contrato, de no estar conformes con las modificaciones propuestas.
En caso de producirse modificaciones contractuales originadas en Resoluciones de la Superintendencia de Seguros de la Nación o cambios en la legislación vigente, las mismas se aplicarán automáticamente al contrato, quedando en tal caso las partes en libertad de rescindirlo.
El premio que figura en el Frente de Póliza corresponde a la cobertura del primer período de vigencia. La tarifa y demás componentes del premio correspondiente a cada prórroga, serán los que rijan al inicio de cada periodo.
A la finalización de la última prórroga, se procederá a la renovación automática de la póliza, manteniéndose la misma modalidad de la póliza renovada.
CACO 13.1 Renuncia a la Subrogación
Se hace constar que en caso de pagarse una indemnización por siniestros ocurridos, amparados por la cobertura de esta póliza, esta aseguradora renuncia a ejercer sus derechos de subrogación contra las personas físicas y/o jurídicas identificadas en el frente de la presente póliza.
CACO 17.1 Notificación previa de la falta de pago del premio
El asegurador se obliga a notificar a la/las persona/s física/s y/o jurídica/s indicada/s en el Frente de la Póliza cualquier omisión de pago en que incurriere el tomador y ello con una anticipación mínima de 15 días respecto a la fecha en que dicha omisión pudiera determinar la caducidad o perdida de vigencia de la misma en forma total o parcial como así también que no se producirá la caducidad o perdida de vigencia de la misma en forma total o parcial, si el asegurador no hubiese cumplido la obligación antes descripta hasta tanto transcurra el plazo fijado a partir de la fecha de notificación a la/las persona/s física/s y/o jurídica/s indicada/s en el Frente de la Póliza. La presente póliza no podrá ser modificada ni anulada sin previo aviso a la/las persona/s física/s y/o jurídica/s indicada/s en el frente de la póliza.
CG-DA 1.1 Riesgo Cubierto
El Asegurador indemnizará al Asegurado los daños materiales que sufra el vehículo objeto del seguro por vuelco, despeñamiento o inmersión; roce o choque de o con otros vehículos, personas, animales, o cualquier otro agente externo y ajeno al mismo vehículo, ya sea que esté circulando, fuere remolcado, se hallare estacionado al aire libre o bajo techo, o durante su transporte terrestre, fluvial o lacustre. Los daños enunciados precedentemente incluyen los ocasionados por terceros.
Quedan comprendidos además los daños sufridos por el vehículo como consecuencia de meteorito, terremoto, maremoto o erupción volcánica; tornado, huracán o ciclón; granizo; inundación; y los daños producidos y/o sufridos por el vehículo por hechos de huelga o lock-out o tumulto popular, siempre que éstos se produzcan con motivo y en ocasión de los referidos acontecimientos, en la medida que tales daños estén comprendidos dentro de la cobertura contratada de daños totales o parciales por accidente.
El Asegurador responde por las piezas y partes fijas de que esté equipado el vehículo en su modelo original de fábrica. Los accesorios y elementos opcionales incorporados al vehículo que no sean provistos de fábrica, en su versión original, sólo estarán cubiertos cuando hayan sido especificados expresamente en la póliza y declarados sus respectivos valores.

CG-DA 2.1 Exclusiones a la cobertura para Daños
El Asegurador no indemnizará los siguientes siniestros producidos y/o sufridos por el vehículo y/o su carga:
1) Cuando el vehículo estuviera secuestrado, confiscado, requisado o incautado.
2) En el mar territorial o fuera del territorio de la República Argentina.
3) Cuando el vehículo asegurado esté circulando o se hubiera dejado estacionado, sobre playas de mares, ríos, lagos o lagunas y el siniestro sea consecuencia de una creciente normal o natural de los mismos.
4) Como consecuencia de accidentes o daños de todas clases originados o derivados de la energía nuclear.
5) Por hechos de guerra civil o internacional, guerrilla, rebelión, sedición o motín y terrorismo.
6) Por hechos de lock-out o tumulto popular, cuando el Asegurado sea partícipe deliberado en ellos.
7) Cuando el vehículo haya sido adaptado para ser propulsado por Gas Natural Comprimido (GNC).
8) Cuando el vehículo haya sido adaptado para ser propulsado por Gas Licuado de Petróleo (Propano Butano).
9) Mientras sea conducido por personas que no estén habilitadas para el manejo de esa categoría de vehículo por autoridad competente.
10) A los animales o cosas transportadas o durante su carga o descarga y los gastos que estas operaciones originan.
11) Por exceso de carga transportada, mal estibaje o acondicionamiento y deficiencia de envase.
12) Por la carga, cuando ésta sea notoriamente muy inflamable, explosiva y/o corrosiva y/o tóxica, ni en la medida en que por acción de esa carga resultaren agravados los siniestros cubiertos.
13) Mientras esté remolcando a otro vehículo, salvo el caso de ayuda ocasional y de emergencia.
14) Mientras tome parte en certámenes o entrenamientos de velocidad.
15) Por o a los equipos industriales, científicos o similares montados o transportados, a raíz de su funcionamiento específico, salvo los daños ocasionados por aquellos al vehículo objeto del seguro.
16) Queda expresamente excluida de la cobertura asumida por el Asegurador la responsabilidad derivada del riesgo de daño ambiental, contaminación o polución ambiental súbita o accidental, imprevista, gradual, continua o progresiva que como consecuencia de un choque, vuelco, desbarrancamiento, incendio y/o cualquier otro evento en el que participara el vehículo transportador, genere la carga transportada. Se entiende por contaminación o polución ambiental, el daño producido al ecosistema mediante la generación, emisión, dispersión o depósito de sustancias o productos que afecten o perjudiquen las condiciones normales existentes en la atmósfera, en las aguas o en el suelo, o la producción de olores, ruidos, vibraciones, ondas, radiaciones o variaciones de temperaturas que excedan los límites legales o científicamente permitidos.
También quedan expresamente excluidos de la cobertura asumida por el Asegurador todos los gastos, costos o pagos que por cualquier concepto se hubieren realizado en las tareas de contención del daño o disminución del impacto ambiental, remediación ambiental, recolección y trasvasamiento de las sustancias derramadas, estudios de aguas, suelos o atmósferas destinados a conocer el impacto ambiental, como así también toda otra tarea que tenga por objeto la recomposición o remediación del daño ambiental causado, disposición final o eliminación de residuos ambientales generados.
17) Equipos reproductores de sonidos y/o similares que no formen parte del equipamiento del vehículo en su modelo original de fábrica salvo cuando hayan sido especificados expresamente en la póliza y declarados sus respectivos valores.
En la medida en que el costo de la reparación o del reemplazo de las partes del vehículo se deba a:
18) Vicio propio.
19) Mal estado de conservación, desgaste, oxidación o corrosión. Si los vicios mencionados hubieran agravado el daño, el Asegurador indemnizará sin incluir el daño causado por el vicio.

20) De orden mecánico o eléctrico que no sean consecuencia de un acontecimiento cubierto.
21) Que consistan en el daño a las cámaras y/o cubiertas como consecuencia de pinchaduras, cortaduras y/o reventones, salvo que sea el resultado directo de un acontecimiento cubierto que haya afectado también otras partes del vehículo.
22) Por la corriente, descarga u otros fenómenos eléctricos que afectan la instalación eléctrica, sus aparatos y circuitos, aunque se manifiesten en forma de fuego, fusión y/o explosión, no obstante será indemnizable el mayor daño que de la propagación del incendio o principio de incendio resultare para dichos bienes o para el resto del vehículo.
23) Producidos por quemadura, chamuscado, humo o cualquier deterioro que provenga de contacto o aproximación a fuentes de calor extrañas al vehículo; pero sí responderá por los daños de incendio o principio de incendio que sean consecuencia de alguno de estos hechos.
24) Cuando el vehículo sea destinado a un uso distinto al indicado en el Frente de Póliza y/o Certificado de Cobertura sin que medie comunicación fehaciente al Asegurador en contrario, o cuando sufrieran daños terceros transportados en el vehículo asegurado en oportunidad de ser trasladados en virtud de un contrato oneroso de transporte, sin haberse consignado tal uso o destino en el Frente de Póliza o Certificado de Cobertura.
25) Cuando el vehículo asegurado sea conducido por una persona bajo la influencia de cualquier droga desinhibidora, alucinógena o somnífera, o en estado de ebriedad. Se entiende que una persona se encuentra en estado de ebriedad si se niega a practicarse el examen de alcoholemia (u otro que corresponda) o cuando habiéndose practicado éste, arroje un resultado igual o superior a un gramo de alcohol por mil gramos de sangre al momento del accidente.
26) A los fines de su comprobación queda establecido que la cantidad de alcohol en la sangre de una persona, desciende a razón de 0,11 gramos por mil por hora.
27) Cuando el vehículo asegurado no se encuentre habilitado para circular conforme las disposiciones vigentes.
28) Cuando el Conductor del vehículo asegurado cruce vías de ferrocarril encontrándose las barreras bajas y/o cuando las señales sonoras o lumínicas no habiliten su paso.
29) Cuando el vehículo asegurado sea conducido a exceso de velocidad (a los efectos de la presente exclusión de cobertura, se deja establecido que la velocidad del vehículo asegurado en ningún caso podrá superar el 40% de los límites máximos establecidos por la normativa legal vigente).
30) Cuando el vehículo asegurado se encuentre superando a otros en lugares no habilitados.
31) Cuando el vehículo circule sin luces reglamentarias encendidas exigidas para la circulación en horario nocturno o ante la existencia de condiciones climatológicas o humo que dificultan su visión.
32) En ocasión de transitar el vehículo asegurado a contramano, existiendo señalización inequívoca en el lugar del hecho de la dirección de circulación.
33) Cuando el vehículo asegurado sea conducido por persona con trastornos de coordinación motora que impidan la conducción normal del vehículo y éste no se encuentre dotado de la adaptación necesaria para este tipo de conducción.
Los siniestros acaecidos en el lugar y en ocasión de producirse los acontecimientos enumerados en los incisos 3), 5) y 6) se presume que son consecuencia de los mismos, salvo prueba en contrario del Asegurado.

CGDA 4.2 Daño Total
I) Habrá Daño Total cuando el costo de la reparación o reemplazo de las partes afectadas al momento del siniestro, sea igual o superior al 80% del valor de venta al público al contado en plaza de un vehículo de la misma marca y características del asegurado. A dicho efecto, tal valor se establecerá ateniéndose al procedimiento establecido en los apartados II y III.
II) Determinación del valor de venta al público al contado en plaza:
El procedimiento para la determinación del valor de venta al público al contado en plaza del vehículo asegurado, será el siguiente:
a) Para la determinación del valor de venta del vehículo objeto del seguro al momento del siniestro, el Asegurador deberá basarse en las cotizaciones efectuadas por concesionarios oficiales o empresas revendedoras habituales y/o publicaciones especializadas. El importe que surja de las averiguaciones obtenidas quedará firme si el Asegurado no hiciera saber que rechaza dicha suma, dentro de los cinco (5) días hábiles de haber sido notificado fehacientemente por el Asegurador.
b) En caso que el asegurado, dentro del mencionado plazo de cinco (5) días hábiles hubiese rechazado el valor que le notificara el Asegurador según lo previsto en el inciso a), deberá comunicar el monto de su estimación acompañada de una cotización que haya sido efectuada por un concesionario oficial o una empresa revendedora habitual de vehículos usados y/o publicaciones especializadas.
El Asegurador podrá aceptar esta cotización como valor de venta al público al contado en plaza del vehículo o promediarla con otras dos cotizaciones obtenidas por su intermedio. A efectos del promedio la cotización obtenida por el Asegurado quedará limitada a un 20% (veinte por ciento) por encima de la mayor o a un 20% (veinte por ciento) por debajo de la menor de las obtenidas por el Asegurador. En ambos casos el Asegurador tendrá que comunicar en forma expresa el importe resultante, dentro de los cinco días hábiles posteriores desde que tomó conocimiento de la decisión del asegurado.
A las cotizaciones obtenidas por las partes conforme con los procedimientos indicados en esta Cláusula, se le agregarán los importes que corresponda en concepto de fletes o gastos de traslado del vehículo hasta el domicilio del Asegurado indicado en la póliza, en la medida en que tales cotizaciones hubiesen sido obtenidas en otro lugar.
c) Tratándose de un vehículo importado para el que resulte imposible obtener de concesionarios o revendedores del país, cotizaciones de venta dentro de los treinta (30) días de denunciado el siniestro, el valor del vehículo se establecerá en base a la información que se obtenga de importadores o fabricantes o publicaciones especializadas sobre el valor de un vehículo de igual marca, modelo y características en su país de origen, agregando a dicho importe, convertido a moneda argentina, según la cotización oficial del Banco de la Nación Argentina para el billete tipo vendedor, los costos de flete, seguro y los últimos derechos de importación vigentes, reducidos en la misma proporción que resulte de comparar el valor de dicha unidad usada con el valor de la misma unidad nueva sin uso en el país de origen, adicionando al valor total así obtenido un diez por ciento (10%) en concepto de otros gastos necesarios para su radicación.
III) Determinación de la indemnización:
Determinada la existencia del daño total, el Asegurador indemnizará el valor de venta al público al contado en plaza al momento del siniestro de un vehículo de igual marca, modelo y características, con más los impuestos, tasas y contribuciones que pudieran corresponder, todo ello hasta la suma asegurada que consta en el Frente de Póliza
Cuando la indemnización total ofrecida resulte inferior a dicha suma asegurada y siempre que no se trate de casos contemplados en la Cláusula CGCO 2.2 - Vehículos entrados al país con franquicias aduaneras, el Asegurado tendrá opción a que se le reemplace el vehículo por otro de igual marca, modelo y características, haciéndose cargo además el Asegurador de los impuestos, tasas, contribuciones y gastos inherentes a la registración del dominio a favor del asegurado.
En ambos casos el Asegurado deberá transferir los restos, libre de todo gravamen al Asegurador o a quien éste indique, salvo que opte por recibir el ochenta por ciento (80%) de la suma asegurada o del valor de venta al público al contado en plaza al momento del siniestro de un vehículo de igual marca, modelo y características, el que sea menor, quedándose en este caso con los restos.
Cuando se trate de vehículos entrados al país con franquicias aduaneras, se estará a lo dispuesto en la Cláusula CGCO 2.2 - Vehículos entrados al país con franquicias aduaneras
Determinada la destrucción total del vehículo siniestrado, y aun cuando el Asegurado optara por percibir el ochenta por ciento (80%) conservando los restos en su poder, deberá previamente a la indemnización inscribirse la baja definitiva de la unidad por destrucción total de conformidad con lo establecido por las normas vigentes en la materia.
CARH 2.1 Sistema de rastreo provisto por el Asegurado
El Asegurador acepta cubrir el vehículo especificado en el Frente de Póliza contra los riesgos de robo o hurto, en virtud de la declaración efectuada por el Asegurado de que dicho vehículo tiene instalada una Unidad de Localización Vehicular, sistema que comprende el rastreo, localización y asistencia de vehículos robados o hurtados dentro de los límites de la República Argentina.
Si el Asegurado no cumpliera con las cargas que forman parte de esta cláusula, la Cláusula CGRH 1.1 Riesgo Cubierto, de las Condiciones Generales de la póliza (cobertura de robo o hurto), quedará nula y sin valor, sin necesidad de notificación alguna.
Cargas del Asegurado
El Asegurado se obliga a comunicar al prestador del servicio, en adelante el Prestador, en forma inmediata de haberlo conocido, el robo o hurto del vehículo asegurado. Dicha comunicación se efectuará por vía telefónica, de acuerdo con las instrucciones que declara ha recibido del prestador y a las cuales dio expresa conformidad.
El Asegurado se obliga a dar aviso fehaciente al prestador, dentro de las 24 horas de acaecido, de cualquier siniestro ocurrido al vehículo asegurado (inmersión, choque, vuelco y/o incendio), como así también en caso de intervención de terceros en la parte técnica del vehículo y/o cualquier otro hecho que pudiere afectar el normal funcionamiento de la Unidad de Localización Vehicular, excluido el robo o hurto del que deberá darse aviso al prestador inmediatamente de conocido, tal como lo establece el párrafo inmediato anterior. Ocurrido alguno de los hechos especificados, el Asegurado se obliga a verificar en forma inmediata en cualquier base de instalación del prestador, el normal funcionamiento de la Unidad de Localización Vehicular.
El Asegurado se obliga a pagar el abono al Prestador, dentro de los plazos con él pactados y también se obliga a hacer verificar por el Prestador el normal funcionamiento de la Unidad de Localización Vehicular y proceder al cambio de la batería que tiene provista dicha unidad, dentro de los plazos y términos que ha convenido con el Prestador.
Si el Asegurado incurriera en mora en el pago del abono al Prestador o diera de baja el servicio, deberá hacerse cargo del pago de las cuotas de abono atrasadas y de cualquier otro gasto que establezca el convenio que celebró con el Prestador para que, en caso de que el vehículo haya sido robado o hurtado, el Prestador proceda a la localización del vehículo.
El Asegurado se obliga a renovar el servicio de rastreo, localización y asistencia de vehículos robados o hurtados, mientras se encuentre vigente la póliza.
NOTA: Esta Cobertura sólo tendrá validez cuando se consigne en el Frente de Póliza, en forma destacada la siguiente:
"Advertencia al Asegurado: El Asegurador acepta cubrir el vehículo especificado en el Frente de Póliza contra los riesgos de robo o hurto, en virtud de la declaración efectuada por

el Asegurado de que dicho vehículo tiene instalada una Unidad de Localización Vehicular, sistema que comprende el rastreo, localización y asistencia de vehículos robados o hurtados dentro de los límites de la República Argentina. Si el Asegurado no cumpliera con las cargas que forman parte de esta cláusula, la Cláusula CGRH 1.1 Riesgo Cubierto de las Condiciones Generales de la póliza, quedará nula y sin valor, sin necesidad de notificación alguna."

COEX 2.1 Seguro de Responsabilidad del Propietario y/o Conductor de Vehículos Terrestre (Auto de Paseo Particular o de Alquiler) no Matriculados en el País de Ingreso en Viaje Internacional. Daños Causados a Personas o Cosas no Transportadas (Mercosur)

CONDICIONES GENERALES

1. Objeto del Seguro

1.1. El presente seguro tiene por objeto, en los términos de las presentes condiciones, indemnizar a terceros o reembolsar al Asegurado por los montos por los cuales fuera civilmente responsable, en sentencia judicial ejecutoriada o en acuerdo autorizado de modo expreso por la entidad Aseguradora por los hechos acaecidos durante la vigencia del seguro y relativos a:

1.1.1. Muerte, y/o daños personales y gastos médicos hospitalarios y daños materiales causados a terceros no transportados, y derivados de riesgos cubiertos por este contrato.

1.2. El presente seguro garantizará también el pago de los honorarios del abogado para la defensa del Asegurado y las costas judiciales siempre que el mismo sea escogido, y fijados sus honorarios de común acuerdo con la Aseguradora.

1.2.1. Los honorarios de los abogados serán íntegramente por cuenta de cada una de las partes, Asegurador y Asegurado, cuando cada uno designe su abogado respectivo.

1.3. Se entiende por Asegurado a los efectos de las responsabilidades cubiertas, indistintamente, al propietario del vehículo asegurado y/o a su Conductor debidamente habilitado.

2. Riesgo Cubierto

Se considera riesgo cubierto, la responsabilidad civil del Asegurado (de acuerdo con lo previsto en la cláusula 1) proveniente de daños materiales y/o personales a terceros no transportados por el vehículo asegurado en esta póliza, como consecuencia de accidente de tránsito causado:

a) por vehículo discriminado en este seguro, que tendrá que ser necesariamente, un vehículo de paseo particular o de alquiler, no licenciado en el país de ingreso, o;

b) por objetos transportados en el vehículo, en lugar destinado para tal fin, o;

c) por remolque discriminado en este seguro si esta acoplado al mismo vehículo asegurado, siempre que este autorizada y reglamentada su utilización por autoridad competente y pagada la prima adicional correspondiente.

3. Ámbito Geográfico

Las disposiciones de este contrato de seguros se aplican dentro del ámbito geográfico de los países integrantes del MERCOSUR, y solamente a los eventos ocurridos fuera del territorio nacional del país de matriculación del vehículo.

4. Riesgos no Cubiertos

4.1. El presente contrato no cubre reclamaciones relativas a las responsabilidades provenientes de:

a dolo o culpa grave del Asegurado;

b radiaciones ionizantes o cualquier otro tipo de emanación surgidas en el transporte de materiales de fusión o sus residuos;

c hurto, robo o apropiación indebida o cualquier daño sufrido por el vehículo asegurado;

d tentativa del Asegurado, propietario o Conductor, de obtener beneficios ilícitos del seguro a que este contrato se refiere;

e actos de hostilidad o de guerra, rebelión, insurrección, revolución, confiscación, nacionalización, destrucción o requisición proveniente de cualquier acto de autoridad de facto o de derecho civil o militar y en general todo y cualquier acto o consecuencia de esos hechos así como también actos practicados por cualquier persona actuando en nombre de o en relación a cualquier organización, cuyas actividades fueran derrocar por la fuerza al gobierno o instigar su derrocamiento por la perturbación del orden político o social del país, por medios de actos de terrorismo, guerra revolucionaria, subversión o guerrilla, tumulto popular; huelga, lockout;

f multas y/o fianzas;

g gastos y honorarios incurridos en acciones o procesos criminales;

h daños causados al Asegurado, sus ascendientes, descendientes, colaterales o cónyuge, así como cualquier persona que resida con él o que dependa de el económicamente;

i conducción del vehículo por persona sin habilitación legal propia para el vehículo asegurado;

j cuando el vehículo esté destinado a fines distintos de los permitidos;

k cuando el vehículo asegurado sea conducido por una persona en estado de ebriedad o bajo la influencia de cualquier droga que produzca efectos desinhibitorios, alucinógenos o somníferos. Se excluye también la responsabilidad asumida cuando el Conductor se niega a que le sea practicada la prueba de alcoholemia, habiendo sido requerido ello por autoridad competente;

l los daños a puentes, balanzas, viaductos, carreteras y a todo lo que pueda existir sobre o bajo los mismos debido al peso o dimensión del vehículo, que contraríen las disposiciones legales o reglamentarias;

m comprobación de que el Asegurado o cualquier otra persona obrando por su cuenta obstaculiza el ejercicio de los derechos de la entidad Aseguradora establecida en esta póliza;

n daños ocasionales como consecuencia de carreras, desafíos o competiciones de cualquier naturaleza, de los cuales participe el vehículo asegurado o sus actos preparatorios;

o daños a bienes de terceros en poder del Asegurado para guardia o custodia, uso, manipulación o ejecución de cualquier trabajo;

p accidentes ocurridos por exceso de capacidad, volúmen, peso, o dimensión de la carga, que no respeten las disposiciones legales o reglamentarias.

4.2. En los casos de las cláusulas de exclusión de las letras (i), (k), y (n) la entidad Aseguradora pagará las indemnizaciones debidas, dentro de los capitales asegurados, repitiéndose por los montos respectivos contra los Asegurados y/o todos los que civilmente sean responsables por el daño, subrogándose en todas las acciones y derechos que correspondan al indemnizado.

5. Sumas Aseguradas y Límites Máximos de Responsabilidad

5.1. Los montos asegurados son los siguientes:

a) Muerte, gastos médico-hospitalarios y/o daños personales.....US$ 40.000,oo p/ persona

b) Daños materiales..... US$ 20.000,oo p/ tercero

5.1.1 Los honorarios de los abogados y los gastos incurridos para la defensa del Asegurado no están comprendidos en los límites establecidos para las sumas aseguradas previstas en el sub-ítem 5.1. En cuanto a estos honorarios y gastos, quedan limitados en hasta el 50 % del valor de la indemnización pagada al asegurado.

5.1.2 En el caso de varios reclamos relacionados con un mismo evento, el límite de la responsabilidad de la Sociedad por la cobertura prevista en el sub-ítem 5.1.a) está limitada a US$ 200.000,oo y en el sub-ítem 5.1.b) será de US$ 40.000,oo.-

5.2. No obstante la determinación de los valores previstos en el punto 5.1. de esta cláusula, podrán ser convenidos entre el Asegurado y la entidad Aseguradora, límites de suma asegurada más elevados, mediante la Cláusula particular a ser incluida en la presente póliza.

5.3. Las Condiciones Particulares que vengan a ser contratadas, teniendo como base la presente póliza, no pueden establecer los límites de cobertura inferiores a los contenidos en estas Condiciones Generales.

6. Pago del Premio

Queda entendido y acordado que el pago de la prima de esta póliza se efectuará antes del inicio de su vigencia, observando la legislación interna de cada país.

El pago de la prima es condición indispensable para el inicio de la cobertura prevista en esta póliza. En consecuencia, una vez entregada la póliza o el certificado al asegurado, la Aseguradora no podrá alegar falta de cobertura por no pago de la prima.

7. Perjuicios no Indemnizables

Además de las exclusiones previstas en esta póliza, tampoco serán indemnizados aquellos reclamos resultantes de:

a) Reconocimiento de culpabilidad o de derecho de indemnización o realización de transacciones de cualquier especie que formalice el Asegurado sin autorización escrita del Asegurador;

b) Una contestación que sea consecuencia del inicio por el Asegurado de acción por daños y perjuicios causados por un hecho cubierto por esta póliza sin que haya habido previo consentimiento por escrito del Asegurador.

8. Obligaciones del Asegurado

8.1 Certificado de Seguro

El Asegurado será obligatoriamente portador, durante su permanencia en el exterior, del Certificado emitido por la Aseguradora que compruebe la contratación de este seguro.

8.2 En caso que ocurra el siniestro

8.1.2 En caso de siniestro cubierto por esta póliza el Asegurado está obligado a cumplir las siguientes disposiciones:

a) Avisar por escrito dentro de cinco días hábiles de la ocurrencia o conocimiento del hecho a la entidad Aseguradora o a su representante local;

b) Entregar a la entidad Aseguradora o a su representante local dentro de tres días de recibido, cualquier reclamación, intimación, carta o documento que recibiere, relacionada con el hecho (siniestro).

8.3. Conservación de vehículo

El Asegurado está obligado a mantener el vehículo en buen estado de conservación y seguridad.

8.4. Modificaciones del riesgo

8.4.1. El Asegurado se obliga a comunicar inmediatamente por escrito a la entidad Aseguradora, cualquier hecho o alteración de importancia relativas al vehículo cubierto por esta póliza, entre otras:
a) alteraciones de las características técnicas del propio vehículo o en el uso del mismo;
b) alteraciones en el vehículo de interés del Asegurado.
8.4.1.1. En cualquier caso la responsabilidad de la entidad Aseguradora solamente subsistirá en la hipótesis de que apruebe expresamente las alteraciones que le fueran comunicadas de inmediato, efectuando en la póliza las modificaciones necesarias. En el caso de que la entidad Aseguradora no manifestara dentro de los quince días su disconformidad con las alteraciones comunicadas de inmediato, se consideraran como cubiertas las referidas alteraciones.
8.5. Otras obligaciones:
8.5.1. El Asegurado está obligado a comunicar la contratación o la cancelación de cualquier otro seguro que cubra los mismos riesgos previstos en esta póliza con relación al mismo vehículo.
8.5.2. Dar inmediata notificación del siniestro a las autoridades públicas competentes.
8.5.3. En los casos en que el Asegurador o su representante asuma la defensa del Asegurado en las acciones de indemnización promovidas por las víctimas, el Asegurado estará obligado a otorgar los mandatos que le sean solicitados, poniendo a disposición de la entidad Aseguradora todos los datos y antecedentes que habilitan para la mas eficaz defensa; todo dentro de los plazos que fijen las leyes procesales respectivas bajo apercibimiento de exoneración de responsabilidad al Asegurador.
8.5.4. Apoyar, con todos los medios a su alcance, las gestiones que el Asegurador o su representante realice, tanto por vía judicial o extrajudicial.
9. Contribución Proporcional
Cuando, a la fecha que ocurre un siniestro, existiesen otros seguros, garantizando los mismos riesgos previstos en este seguro, con relación al mismo vehículo, la Sociedad Aseguradora indemnizará la totalidad pudiendo repetir, en la proporción correspondiente a las demás Aseguradoras.
10. Liquidación de Siniestros
10.1 La liquidación de cualquier siniestro cubierto por este contrato se regirá según las siguientes reglas:
a) esclarecida la responsabilidad civil del Asegurado en los términos de la Cláusula 1 ''OBJETO DEL SEGURO'', la entidad Aseguradora podrá indemnizar directamente al tercero perjudicado o reembolsará los perjuicios que el Asegurado estuviere obligado a pagar, observados los límites de responsabilidad fijados en esta póliza;
b) cualquier acuerdo judicial o extrajudicial con el tercero damnificado, sus beneficiarios o herederos, sólo obligarán a la entidad Aseguradora si esta diera su aprobación previa por escrito;
c) interpuesta cualquier acción civil o criminal que tenga como base un accidente de tránsito comprendiendo los intereses garantizados por esta póliza, el Asegurado dará inmediato aviso a la entidad Aseguradora, nombrando de acuerdo con ella los abogados para la defensa de la acción civil;
d) aunque no figure en la acción civil, la entidad Aseguradora dará instrucciones para la defensa, interviniendo directamente en la misma, si los estima conveniente, en calidad de tercero;
e) la apreciación, en principio, de la responsabilidad del Asegurado, en la producción de siniestros que causan daños a terceros cubiertos o no por este seguro queda librada al exclusivo criterio del Asegurador, quien podrá indemnizar a los reclamantes con cargo a la póliza o rechazar sus reclamos.
Si el Asegurador entendiera que la responsabilidad del siniestro corresponde total o parcialmente al Asegurado y las reclamaciones formuladas a éste excediesen o pudiesen exceder el monto disponible del seguro, no podrá realizar ninguna arreglo judicial o extrajudicial, sin la conformidad del Asegurado dada por escrito.
11. Pérdida de Derechos
El no cumplimiento por parte del Asegurado de cualquier cláusula de la presente póliza, excepto en los casos especialmente previstos en ella, liberará a la entidad Aseguradora del pago de indemnizaciones, sin derecho a devolución de prima.
12. Vigencia y Cancelación del Contrato
12.1. El presente contrato tendrá hasta un año de vigencia; solamente podrá ser cancelado o rescindido total o parcialmente, por acuerdo entre las partes contratantes, o por las formas establecidas en la legislación de cada país.
13. Subrogación de Derechos
13.1 La entidad Aseguradora quedará subrogada hasta el límite del pago que efectúe en todos los derechos y acciones que compete al Asegurado contra terceros.
14. Prescripción
14.1 Toda acción entre las partes contratantes prescribe en los plazos y en la forma que disponga la legislación de cada signatario del Tratado de Asunción donde la póliza fue emitida.
15. Tribunal Competente
Sin perjuicio de los derechos que en cada caso correspondan a los terceros damnificados, para las acciones emergentes de este Contrato de Seguro, entre Asegurador y Asegurado, serán competentes los tribunales del país de la entidad Aseguradora que emitió el contrato.
COEX 9.1 Extensión de la Cobertura de Responsabilidad Civil a Países de
Sudamérica que no forman parte del Mercosur
Queda entendido y convenido que el asegurador extiende la cobertura de
Responsabilidad Civil indicada en el Frente de la Póliza exclusivamente durante el
viaje de ida y vuelta por vía terrestre o fluvial y la permanencia del vehículo asegurado
en los distintos países de Sudamerica que no forman parte del MERCOSUR,
indicados en el Frente de Póliza. A la presente extensión de cobertura, le serán
aplicables las condiciones contractuales de la cobertura de Responsabilidad Civil ¿
Seguro Voluntario del capítulo CG-RC de la presente póliza, hasta la suma máxima
asegurada que se indica en el Frente de Póliza.
COEX 10.1 Extensión de la Cobertura de Responsabilidad Civil a Países del
Mercosur
Queda entendido y convenido que el asegurador extiende la cobertura de Responsabilidad Civil indicada en el Frente de la Póliza exclusivamente durante el viaje de ida y vuelta por vía terrestre o fluvial y la permanencia del vehículo asegurado en los distintos países del MERCOSUR.
Dicha cobertura se otorga en exceso de la sumas asegurada establecida en la Cláusula CO-EX 2.1 Seguro de Responsabilidad del Propietario y/o Conductor de Vehículos Terrestre (Auto de Paseo Particular o de Alquiler) no Matriculados en el País de Ingreso en Viaje Internacional. Daños Causados a Personas o Cosas no Transportadas (Mercosur), indicados en el frente de póliza. A la presente extensión de cobertura, le serán aplicables las condiciones contractuales de la cobertura de Responsabilidad Civil ¿ Seguro Voluntario del capítulo CG-RC de la presente póliza, hasta la suma máxima asegurada que se indica en el Frente de Póliza.

CGIN 3.2 Incendio Parcial
I) Cuando la cobertura comprenda el riesgo de incendio parcial y el costo de la reparación o reemplazo de las partes afectadas al momento del siniestro, sea inferior al 80% del valor de venta al público al contado en plaza de un vehículo de la misma marca y características del Asegurado según lo establecido en los apartados II y III de la presente Cláusula, el Asegurador tomará a su cargo el costo de reparación o del reemplazo de las partes afectadas con elementos de industria nacional o extranjera a su opción, de características y estado similares a los dañados hasta la suma asegurada que consta en el Frente de Póliza.
Cuando el costo de la reparación o reemplazo de las partes afectadas al momento del siniestro, sea igual o superior al 80% del valor de venta al público al contado en plaza de un vehículo de la misma marca y características el incendio parcial se considerará como total y se estará a lo dispuesto en los apartados II y III de la presente Cláusula, Cuando existiere impedimento razonable para efectuar la reparación o el reemplazo de las partes dañadas, el Asegurador podrá pagar en efectivo el importe del daño, que será el valor C.I.F. de la cosa con más los impuestos o derechos de importación cuando se trate de elementos importados, o el valor de venta al público al contado en plaza de elementos de características y estado similares cuando sean de origen nacional.
En cada acontecimiento que produzca incendios parciales, será a cargo del Asegurado el importe que se indica como franquicia en el Frente de Póliza.
II) Determinación del valor de venta al público al contado en plaza:
El procedimiento para la determinación del valor de venta al público al contado en plaza del vehículo asegurado, será el siguiente:
a) Para la determinación del valor de venta del vehículo objeto del seguro al momento del siniestro, el Asegurador deberá basarse en las cotizaciones efectuadas por concesionarios oficiales o empresas revendedoras habituales y/o publicaciones especializadas. El importe que surja de las averiguaciones obtenidas quedará firme si el Asegurado no hiciera saber que rechaza dicha suma, dentro de los cinco (5) días hábiles de haber sido notificado fehacientemente por el Asegurador.
b) En caso que el asegurado, dentro del mencionado plazo de cinco (5) días hábiles hubiese rechazado el valor que le notificara el Asegurador según lo previsto en el inciso a), deberá comunicar el monto de su estimación acompañada de una cotización que haya sido efectuada por un concesionario oficial o una empresa revendedora habitual de vehículos usados y/o publicaciones especializadas.
El Asegurador podrá aceptar esta cotización como valor de venta al público al contado en plaza del vehículo o promediarla con otras dos cotizaciones obtenidas por su intermedio.

efectos del promedio la cotización obtenida por el Asegurado quedará limitada a un 20% (veinte por ciento) por encima de la mayor o a un 20% (veinte por ciento) por debajo de la menor de las obtenidas por el Asegurador. En ambos casos el Asegurador tendrá que comunicar en forma expresa el importe resultante, dentro de los cinco días hábiles posteriores desde que tomó conocimiento de la decisión del asegurado.
A las cotizaciones obtenidas por las partes conforme con los procedimientos indicados en esta Cláusula, se le agregarán los importes que corresponda en concepto de fletes o gastos de traslado del vehículo hasta el domicilio del Asegurado indicado en la póliza, en la medida en que tales cotizaciones hubiesen sido obtenidas en otro lugar.
c) Tratándose de un vehículo importado para el que resulte imposible obtener de concesionarios o revendedores del país, cotizaciones de venta dentro de los treinta (30) días de denunciado el siniestro, el valor del vehículo se establecerá en base a la información que se obtenga de importadores o fabricantes o publicaciones especializadas sobre el valor de un vehículo de igual marca, modelo y características en su país de origen, agregando a dicho importe, convertido a moneda argentina, según la cotización oficial del Banco de la Nación Argentina para el billete tipo vendedor, los costos de flete, seguro y los últimos derechos de importación vigentes, reducidos en la misma proporción que resulte de comparar el valor de dicha unidad usada con el valor de la misma unidad nueva sin uso en el país de origen, adicionando al valor total así obtenido un diez por ciento (10%) en concepto de otros gastos necesarios para su radicación.
III) Determinación de la indemnización:
Determinada la existencia del incendio total, el Asegurador indemnizará el valor de venta al público al contado en plaza al momento del siniestro de un vehículo de igual marca, modelo y características, con más los impuestos, tasas y contribuciones que pudieran corresponder, todo ello hasta la suma asegurada que consta en el Frente de Póliza.
Cuando la indemnización total ofrecida resulte inferior a dicha suma asegurada y siempre que no se trate de casos contemplados en la Cláusula CGCO 2.2 Vehículos entrados al país con franquicias aduaneras, el Asegurado tendrá opción a que se le reemplace el vehículo por otro de igual marca, modelo y características, haciéndose cargo además el Asegurador de los impuestos, tasas, contribuciones y gastos inherentes a la registración del dominio a favor del asegurado.
En ambos casos el Asegurado deberá transferir los restos, libre de todo gravamen al Asegurador o a quien éste indique, salvo que opte por recibir el ochenta por ciento (80%) de la suma asegurada o del valor de venta al público al contado en plaza al momento del siniestro de un vehículo de igual marca, modelo y características, el que sea menor, quedándose en este caso con los restos.
Cuando se trate de vehículos entrados al país con franquicias aduaneras, se estará a lo dispuesto en la Cláusula CGCO 2.2 Vehículos entrados al país con franquicias aduaneras
CGRH 3.4 Robo o Hurto Parcial al amparo del total
I) Cuando la cobertura comprenda el riesgo de Robo o Hurto parcial al amparo del robo o hurto total del vehículo asegurado , y el costo de la reparación o reemplazo de las partes afectadas al momento del siniestro, sea inferior al 80% del valor de venta al público al contado en plaza de un vehículo de la misma marca y características del Asegurado según lo establecido en los apartados II y III de la presente Cláusula, el Asegurador indemnizará o reemplazará las cosas robadas o hurtadas únicamente al amparo del robo o hurto total del vehículo asegurado con elementos de industria nacional o extranjera a su opción, de características y estado similares hasta la suma asegurada que consta en el Frente de Póliza.
Cuando el costo de la reparación o reemplazo de las partes afectadas al momento del siniestro, sea igual o superior al 80% del valor de venta al público al contado en plaza de un vehículo de la misma marca y características del asegurado el robo o hurto parcial se considerara como total y se estará a lo dispuesto en los apartados II y III de la presente Cláusula.
Cuando existiere impedimento razonable para el reemplazo, el Asegurador podrá pagar en efectivo su importe, que será el valor C.I.F. de la cosa con más los impuestos o derechos de importación cuando se trate de elementos importados, o el valor de venta al público al contado en plaza de elementos de características y estado similares cuando sean de origen nacional.
II) Determinación del valor de venta al público al contado en plaza:
El procedimiento para la determinación del valor de venta al público al contado en plaza del vehículo asegurado, será el siguiente:
a) Para la determinación del valor de venta del vehículo objeto del seguro al momento del siniestro, el Asegurador deberá basarse en las cotizaciones efectuadas por concesionarios oficiales o empresas revendedoras habituales y/o publicaciones especializadas. El importe que surja de las averiguaciones obtenidas quedará firme si el Asegurado no hiciera saber que rechaza dicha suma, dentro de los cinco (5) días hábiles de haber sido notificado fehacientemente por el Asegurador.
b) En caso que el asegurado, dentro del mencionado plazo de cinco (5) días hábiles hubiese rechazado el valor que le notificara el Asegurador según lo previsto en el inciso a), deberá comunicar el monto de su estimación acompañada de una cotización que haya sido efectuada por un concesionario oficial o una empresa revendedora habitual de vehículos usados y/o publicaciones especializadas.
El Asegurador podrá aceptar esta cotización como valor de venta al público al contado en plaza del vehículo o promediarla con otras dos cotizaciones obtenidas por su intermedio. A efectos del promedio la cotización obtenida por el Asegurado quedará limitada a un 20% (veinte por ciento) por encima de la mayor o a un 20% (veinte por ciento) por debajo de la menor de las obtenidas por el Asegurador. En ambos casos el
Asegurador tendrá que comunicar en forma expresa el importe resultante, dentro de los cinco días hábiles posteriores desde que tomó conocimiento de la decisión del asegurado.
A las cotizaciones obtenidas por las partes conforme con los procedimientos indicados
en esta Cláusula, se le agregarán los importes que corresponda en concepto de fletes o gastos de traslado del vehículo hasta el domicilio del Asegurado indicado en la póliza, en la medida en que tales cotizaciones hubiesen sido obtenidas en otro lugar.
c) Tratándose de un vehículo importado para el que resulte imposible obtener de concesionarios o revendedores del país, cotizaciones de venta dentro de los treinta (30) días de denunciado el siniestro, el valor del vehículo se establecerá en base a la información que se obtenga de importadores o fabricantes o publicaciones especializadas sobre el valor de un vehículo de igual marca, modelo y características en su país de origen, agregando a dicho importe, convertido a moneda argentina, según la cotización oficial del Banco de la Nación Argentina para el billete tipo vendedor, los costos de flete, seguro y los últimos derechos de importación vigentes, reducidos en la misma proporción que resulte de comparar el valor de dicha unidad usada con el valor de la misma unidad nueva sin uso en el país de origen, adicionando al valor total así obtenido un diez por ciento (10%) en concepto de otros gastos necesarios para su radicación.
III) Determinación de la indemnización:
Determinada la existencia de Robo o Hurto total, el Asegurador indemnizará el valor de venta al público al contado en plaza al momento del siniestro de un vehículo de igual marca, modelo y características, con más los impuestos, tasas y contribuciones que pudieran corresponder, todo ello hasta la suma asegurada que consta en el Frente de Póliza.
Cuando la indemnización total ofrecida resulte inferior a dicha suma asegurada y siempre que no se trate de casos contemplados en la Cláusula CGCO 2.2 Vehículos entrados al país con franquicias aduaneras, el Asegurado tendrá opción a que se le reemplace el vehículo por otro de igual marca, modelo y características, haciéndose cargo además el Asegurador de los impuestos, tasas, contribuciones y gastos inherentes a la registración del dominio a favor del asegurado.
En ambos casos el Asegurado deberá transferir los restos, libre de todo gravamen al Asegurador o a quien éste indique, salvo que opte por recibir el ochenta por ciento (80%) de la suma asegurada o del valor de venta al público al contado en plaza al momento del siniestro de un vehículo de igual marca, modelo y características, el que sea menor, quedándose en este caso con los restos.
Cuando se trate de vehículos entrados al país con franquicias aduaneras, se estará a lo dispuesto en la Cláusula CGCO 2.2 Vehículos entrados al país con franquicias aduaneras.
Determinada la destrucción total del vehículo siniestrado, y aun cuando el Asegurado optara por percibir el ochenta por ciento (80%) conservando los restos en su poder, deberá previamente a la indemnización inscribirse la baja definitiva de la unidad por destrucción total.
En cada acontecimiento de robo o hurto parcial al amparo del robo o hurto total del vehículo asegurado , será a cargo del Asegurado el importe que resulte por aplicación de la franquicia o descubierto que se indica en el Frente de Póliza, si la hubiere, a descontar del monto total a indemnizar por el Asegurador, como consecuencia de tal siniestro.
CADR 1.2 Accesorios y/o Elementos Opcionales no Originales de Fábrica
La responsabilidad del Asegurador se extiende a cubrir los riesgos indicados en las Condiciones Generales y cuyos detalles y sumas aseguradas están establecidos en el Frente de Póliza.
La cobertura otorgada a los accesorios y/o elementos opcionales indicados en el frente de la póliza, será la misma otorgada respecto del vehículo y de sus accesorios originales. En consecuencia, la aplicación del inciso a) o del inciso b) siguientes, dependerá de la cobertura que se haya contratado.
Indemnización de los elementos descriptos:
a) Pérdida total: Modificando lo establecido en el segundo párrafo de la Cláusula CGCO 6.2 Medida de la prestación de las Condiciones Generales, la pérdida de los elementos descriptos en el Frente de Póliza sólo será considerada como total cuando, por aplicación de las Cláusulas CG-DA 4.2 Daño Total, CG-IN 4.2 Incendio Total, CGRH 4.2 Robo o hurto total y CG-CO 1.2 Siniestro total por concurrencia de daño y/o Incendio y/o Robo o Hurto de las Condiciones Generales se determine la
indemnización total del vehículo. El monto de esa indemnización total será incrementado con los valores asegurados de los citados elementos, en la medida delas coberturas pactadas y siempre que los elementos hayan sufrido daños y el costode la reparación o reemplazo de las partes afectadas al momento del siniestro, sea igual o superior al 80% del valor de venta al público al contado en plaza de un vehículo de la misma marca y características del asegurado, sin perjuicio de la opción
del Asegurador de reponer el elemento siniestrado por otro de similares características.
b) Pérdida Parcial: Si como consecuencia de una pérdida parcial (daños y/o incendio y/o robo o hurto) correspondiere indemnizar el 80% o más del valor asegurado individual cubierto de algún elemento amparado por esta cláusula, quedará agotada su cobertura y la prima correspondiente, hasta la finalización de la vigencia anual de la póliza, se considerará ganada por el Asegurador. En caso de pérdida parcial y cuando el seguro haya sido contratado con porcentaje de ajuste pactado, el que sea
menor.
CARH 1.1 Franquicia a Cargo del Asegurado en el Riesgo de Robo o Hurto Parcial

En el riesgo de robo o hurto de los accesorios y/o elementos opcionales, el Asegurado participará en cada siniestro con una franquicia o descubierto a su cargo del diez por ciento (10%) del siniestro con un mínimo del uno por ciento (1%) y un máximo del tres por ciento (3%) del valor, al momento del siniestro, de un vehículo cero kilómetro (0 km) de la misma marca y modelo o de un vehículo de similares características o asimilado.

COEX 1.1 Seguro de Responsabilidad Civil del Transportador Carretero de Viaje Internacional por los Territorios de los Países del Cono Sur (Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Paraguay, Perú y Uruguay) - Daños Causados a Personas o Cosas Transportadas o no, a Excepción de la Carga Transportada

CONDICIONES GENERALES

1. Objeto del seguro

1:1. - El presente contrato de seguro tiene por objeto, en los términos de las presentes condiciones generales, de las condiciones particulares anexadas a ellas y del Convenio de Transporte Terrestre Internacional de los Países del Cono Sur, indemnizar o reembolsar al Asegurado los montos por los cuales fuera civilmente responsable, en sentencia judicial ejecutoriada o en acuerdo autorizado de modo expreso por la entidad Aseguradora por hechos acaecidos durante la vigencia del seguro y relativa a:

1.1.1.- Muerte, daños personales y/o materiales, causados a pasajeros.

1.1.2.- Muerte, daños personales y/o materiales, causados a terceros no transportados a excepción de la carga.

1.2.- El presente seguro garantizará el pago de las costas judiciales y honorarios del abogado para la defensa del Asegurado y de la víctima, en este último caso siempre que el pago fuera impuesto al Asegurado por sentencia judicial firme o mediante transacción judicial o extrajudicial observados los siguientes términos.

1.2.1.- En proporción a la suma asegurada fijada en la póliza y la diferencia entre este valor y la cuantía por la cual, el Asegurado sea civilmente responsable en los términos del inciso 1.1. de esta cláusula en los casos en que las costas y los honorarios fueran debidos.

1.2.1.1.- Al abogado de la víctima.

1.2.1.2.- Al abogado del Asegurado designado por la Aseguradora y aceptado por el mismo.

1.2.1 .3. - Al abogado designado por el propio Asegurado con previa y expresa autorización de la entidad Aseguradora.

1.2.2.- Los honorarios de los abogados serán íntegramente por cuenta de cada una de las partes, asegurador y asegurado, cuando cada uno designe a su abogado.

1.3.- Se entiende por pasajero toda persona transportada que sea portadora de un pasaje o figure en la lista de pasajeros del vehículo asegurado.

1.4- Se entiende por Asegurado a los efectos de las responsabilidades cubiertas, indistintamente, al propietario del vehículo asegurado, al empresario del transporte y/o al conductor del vehículo debidamente autorizado.

2 - Riesgo cubierto

Se considera riesgo cubierto la responsabilidad civil del Asegurado (de acuerdo con lo previsto en la cláusula 1.) y provenientes de daños materiales o personales causados por el vehículo transportador discriminado en esta póliza o por la carga en el transportada, a personas o cosas transportadas o no excepto los daños a la carga en el transportada. Entiéndase por vehículos la definición dada por el artículo 1, inciso e) del capítulo 1 del Anexo II del Convenio sobre Transporte Internacional Terrestre.

3 - Ámbito geográfico

Las disposiciones de este contrato de seguro solo se aplican a eventos ocurridos fuera del territorio nacional de cada país, salvo si algún país signatario del convenio resuelve aplicarlo también al territorio nacional.

4 - Riesgos no cubiertos

4.1.- El presente contrato no cubre reclamaciones relativas a responsabilidades provenientes de:

a) Dolo o culpa grave del asegurado, sus representantes o agentes, salvo que se trate de un conductor que esta al servicio del propietario de vehículo asegurado o empresario del transporte, en cuyo caso el Asegurador podrá subrogase en los derechos y acciones del damnificado contra el conductor hasta el importe indemnizado.

b) Radiaciones ionizantes o cualquier otro tipo de emanaciones surgidas en la producción, transporte, utilización o neutralización de materias de fisión o fusión o sus residuos, así como cualquier evento resultante de energía nuclear, con fines pacíficos o bélicos.

c) Hurto, robo o apropiación indebida del vehículo transportador.

d) Tentativa del asegurado, sus representantes y/o agentes en obtener beneficios ilícitos del seguro a que este contrato se refiere.

e) Actos de hostilidad o de guerra, rebelión, insurrección, revolución, confiscación, nacionalización, destrucción o requisición proveniente de cualquier acto de autoridad de facto o de derecho, civil o militar y en general todo y cualquier acto o consecuencia de esos hechos, así como también actos practicados por cualquier persona actuando por parte de, o en relación con cualquier organización cuyas actividades fueran derrocar por la fuerza al gobierno o instigar a su derrocamiento por la perturbación del orden político o social de pais, por medio de actos de terrorismo, guerra revolucionaria, subversión o guerrilla, tumulto popular, huelga, lock-out.

f) Multas y/o fianzas.

g) Gastos y honorarios incurridos en acciones o procesos criminales.

h) Daños causados al asegurado, sus ascendientes, descendientes o cónyuge, así como cualquier pariente que con el resida o que dependa económicamente de él.

i) Daños causados a socios, o a los empleados y dependientes del asegurado, con motivo o en ocasión del trabajo.

j) Conducción del vehículo por el asegurado, sus dependientes o terceros indicados por el, sin permiso legal propio para el vehículo asegurado.

k) Cuando el vehículo esté destinado a fines distintos de los permitidos.

l) Cuando el vehículo asegurado sea conducido por una persona en estado de ebriedad o bajo la influencia de cualquier droga que produzca efectos desinhibitorios, alucinógenos o somníferos. Se excluye también la responsabilidad asumida cuando el conductor se niega a que le sea practicada la prueba de alcoholemia, habiendo sido requerido a ello por autoridad competente.

m) Los daños a puentes, básculas, viaductos, carreteras y a todo lo que pueda existir sobre o bajo los mismos debido al peso o dimensión de la carga transportada, que contraríen disposiciones legales o reglamentarias.

n) Los daños causados a terceros en accidentes de tránsito luego del cual el conductor del vehículo asegurado se da a la fuga.

o) Terremoto, temblores, movimientos telúricos, erupción volcánica, inundación y huracán.

p) Comprobación de que el Asegurado o cualquier otra persona, obrando por su cuenta, obstaculiza el ejercicio de los derechos de la entidad Aseguradora establecida en esta póliza.

q) Daños ocasionados como consecuencia de carreras, desafíos o competencias de cualquier naturaleza en que participe el vehículo asegurado, o sus actos preparatorios.

r) Daños a bienes de terceros en poder del Asegurado para guarda o custodia, uso, manipulación o ejecución de cualquier trabajo.

s) Daños a bienes de terceros en poder del Asegurado para su transporte, excepto los equipajes de propiedad de los pasajeros en el vehículo asegurado.

t) Accidentes ocurridos por exceso de la capacidad, o del volumen, peso, dimensión de la carga, que contravengan disposiciones legales o reglamentarias, como así también los accidentes ocurridos por acondicionamiento inadecuado y deficiencia de embalaje.

u) Responsabilidad asumida por el Asegurado por contrato o convenciones con terceros, que no sea el de transporte.

v) Daños sufridos por personas transportadas en lugares no específicamente destinados o apropiados a tal fin.

x) Daños que ocurran en el tránsito del vehículo por trayectos y/o vías no habilitadas, salvo casos de fuerza mayor.

4.2. - En los casos de las cláusulas de exclusión de las letras (j), (l), (n) y (x) la entidad Aseguradora pagará las indemnizaciones que correspondan, dentro de los capitales asegurados, repitiendo por los montos respectivos en contra de los asegurados y/o todos los que civilmente sean responsables del daño subrogándose en las acciones y derechos del indemnizado.

5. - Sumas aseguradas y límites máximos de responsabilidad

5.1 - Los siguientes son los montos asegurados y los máximos de responsabilidad, por vehículo y por evento.

5.1.1. - Para daños a terceros no transportados

a) Muerte y/o daños personales - u$s 20.000.- por persona

b) Daños materiales - u$s 15.000.- por bien

5.1.1.1. - En el caso de varias reclamaciones relacionadas con un mismo evento, la responsabilidad de la entidad Aseguradora por la cobertura en el sub-item 5.1.1. queda limitada a u$s 120.000. -.

5.1.2. - Para daños a pasajeros

a) Muerte y/o daños personales- u$s 20.000.- por persona

b) Danos materiales- u$s 500.- por persona

5.1.2.1. - En las hipótesis de varias reclamaciones relacionadas con un mismo evento, la responsabilidad de la entidad Aseguradora-por la cobertura prevista en el sub-item 5.1.2. queda limitada a:

a) Muerte y/o daños personales- u$s 200.000.

b) Daños materiales- u$s 10.000.

5.2. - No obstante, la determinación de los valores previstos en el punto 5.1. de esta cláusula podrán ser convenidos entre Asegurado y entidad Aseguradora límites de suma asegurada mas elevados, mediante cláusula particular a ser incluida en la presente póliza los que pasarán a constituir los límites máximos de responsabilidad asumida por la entidad Aseguradora por vehículo y evento.

6. - Pago de la prima
Queda entendido y acordado que el pago de la prima por concepto de esta póliza será hecho antes de su inicio de la vigencia, y en dólares de los Estados Unidos de América observada la legislación interna de cada país.
El pago de la prima es condición indispensable para el inicio de la cobertura propuesta en esta póliza.
7. - Perjuicios no indemnizables
Además de las exclusiones previstas en esta póliza tampoco serán indemnizadas aquellas reclamaciones resultantes de:
a) Reconocimiento de culpabilidad o de derechos de indemnización o realización de transacciones de especie alguna que formalizara el Asegurado sin autorización escrita del Asegurador
b) Una contrademanda que sea consecuencia de haber iniciado el Asegurado juicios por daños y perjuicios que se hubieren originado por un hecho cubierto por esta póliza sin haber obtenido previamente el consentimiento por escrito del Asegurador.
8. - Obligaciones del asegurado
8.1 - Ocurrencia del siniestro
8 1.1. - En caso de siniestro cubierto con esta póliza el Asegurado o Conductor se obliga a cumplir las siguientes disposiciones:
a) Dar aviso dentro de los tres días de ocurrido el hecho a la entidad Aseguradora o a su representante local, entregándole el formulario de aviso de siniestro debidamente cumplimentado.
b) Entregar a la entidad Aseguradora o a su representante local dentro de los tres días de recibido, cualquier reclamación, intimación, carta o documento que recibiere o se relacione con el hecho (siniestro).
8.2. - Conservación de vehículos
El Asegurado esta obligado a mantener el vehículo en buen estado de conservación y seguridad.
8.3. Modificaciones al riesgo
8.3.1. - El Asegurado se obliga a comunicar inmediatamente por escrito, a la entidad Aseguradora, cualquier hecho o alteración de importancia relativa al vehículo cubierto por esta póliza entre otras:
a) Alteraciones en las características técnicas, del propio vehículo o en el uso del mismo.
b) Alteraciones en el interés del Asegurado sobre el vehículo.
8.3.1.1. En cualquier caso la responsabilidad de la entidad Aseguradora solamente subsistirá en la hipótesis de aprobar, expresamente las alteraciones que le fueran comunicadas de inmediato, efectuando en la póliza las necesarias modificaciones. En el caso de que la entidad Aseguradora no manifestará dentro de los quince días, su disconformidad, con las alteraciones comunicadas de inmediato, se considerarán como cubiertas las referidas alteraciones.
8.4. Otras obligaciones
8.4.1. - El Asegurado está obligado a comunicar la contratación o cancelación de cualquier otro seguro, que cubra los mismos riesgos previstos en esta póliza con relación al mismo vehículo.
8.4.2. - Dar inmediata intervención del siniestro a las autoridades públicas competentes.
8.4.3. - En los casos que el Asegurador o su representante asuma la defensa del Asegurado en las acciones de indemnización que promuevan los damnificados, el Asegurado estará obligado a otorgar los mandatos que le sean solicitados, poniendo a disposición de la entidad Aseguradora todos los datos y antecedentes que habiliten la más eficaz defensa; todo ello dentro de los plazos que fijen las leyes procesales respectivas, bajo apercibimiento de exoneración de responsabilidad del Asegurador.
8.4.4. - Apoyar con todos los medios a su alcance, las gestiones que el Asegurador o su representante realice, tanto en vía judicial o extrajudicial.
9. - Liquidación de siniestros
9.1. - La liquidación de cualquier siniestro cubierto por este contrato se regirá según las siguientes reglas:
a) Establecida la responsabilidad civil de asegurado, en los términos de la cláusula 1. "objeto del seguro", la entidad Aseguradora indemnizará o reembolsará los perjuicios que el Asegurado estuviere obligado a pagar observados los límites de responsabilidad fijados en la póliza.
b) Cualquier acuerdo judicial o extrajudicial con el tercero damnificado, sus beneficiarios o herederos, sólo obligarán a la entidad Aseguradora si ésta diera su aprobación previa por escrito.
c) Interpuesta cualquier acción civil o criminal, el Asegurado dará inmediato aviso a la entidad Aseguradora, nombrando de acuerdo con ella los abogados de la defensa para la acción civil.
d) Aunque no figure en la acción civil, la entidad Aseguradora dará instrucciones para la defensa, interviniendo directamente en la misma, si lo estima conveniente en calidad de tercero.
e) La apreciación en principio de la responsabilidad del asegurado, en la producción de siniestros que causen daños a terceros queda librado al exclusivo criterio del Asegurador, quien podrá indemnizar a los reclamantes con cargo a la póliza, o rechazar sus reclamos.
Si el Asegurador entendiera que la responsabilidad del siniestro corresponde total o parcialmente al Asegurado y las reclamaciones formuladas a este excediesen o pudiesen exceder del monto disponible del seguro, no podrá realizar ningún arreglo judicial o extrajudicial, sin la conformidad del Asegurado dada por escrito.
No obstante, el Asegurador podrá hacer frente al reclamo en la medida de la suma asegurada, debiendo dejar constancia que ello no compromete la responsabilidad del asegurado, ni importa reconocer los hechos o el derecho del tercero.
10. - Pérdida de derechos
El no cumplimiento por parte del Asegurado de cualquier cláusula de la presente póliza, excepto en los casos especialmente previstos en ella, libera a la entidad Aseguradora del pago de indemnizaciones, sin derecho de devolución de prima.
11. - Vigencia y cancelación del contrato
11.1. - El presente contrato tendrá vigencia de hasta un año; solamente podrá ser cancelado y rescindido, total o parcialmente, exceptuando los casos previstos por la ley, por acuerdo entre las partes contratantes, observadas las siguientes condiciones:
a) En la hipótesis de rescisión a petición del asegurado, la entidad Aseguradora retendrá la prima calculada de acuerdo con la tabla para plazos cortos, además de los Gastos Administrativos por emisión de pólizas y los impuestos conforme a la legislación de cada país.
b) Si la rescisión fuera por iniciativa de la entidad Aseguradora, ésta retendrá de la prima recibida, la parte proporcional al tiempo corrido, además de los Gastos Administrativos por emisión de pólizas y los impuestos conforme a la legislación de cada país.
11.2. - Queda entendido y acordado que, en los casos en que la vigencia del seguro ha expirado después del ingreso del vehículo cubierto por el presente certificado en país extranjero, la Aseguradora responderá por los perjuicios provocados por el Asegurado en dicho país, observando las condiciones contractuales vigentes al momento de ingreso al país extranjero, teniendo derecho contra el Asegurado al reintegro del total indemnizado por la Aseguradora.
12. - Subrogación de derechos
La entidad Aseguradora quedará subrogada hasta el límite del pago que efectúe en todos los derechos y acciones que compete al Asegurado contra terceros, por motivos de siniestros en las hipótesis contempladas en la Cláusula 4.2. de este contrato.
13. - Prescripción
Toda acción de indemnización prescribe en los plazos y en la forma que disponga la legislación de cada país suscriptor del convenio que emitió el seguro.
14. - Entidades Aseguradoras Corresponsales
Serán corresponsales de la entidad que emite esta póliza aquellas Aseguradoras mencionadas en las condiciones particulares, las que forman parte integrante de este contrato.
15. - Tribunal competente
Sin perjuicio de los derechos que en cada caso correspondan a los terceros damnificados, para las acciones emergentes de este contrato de seguro, serán competentes los tribunales del país de la entidad Aseguradora que emitió el contrato o del país de su corresponsal. En este último caso, el representante de la entidad Aseguradora indicada en las condiciones particulares de esta póliza será competente para responder por la reclamación o procedimiento Judicial.
COEX 11.1 Extensión de la Cobertura de Responsabilidad Civil a Países del Cono Sur
Queda entendido y convenido que el asegurador extiende la cobertura de Responsabilidad Civil indicada en el Frente de la Póliza exclusivamente durante el viaje de ida y vuelta por vía terrestre o fluvial y la permanencia del vehículo asegurado en los distintos países del CONO SUR.
Dicha cobertura se otorga en exceso de la sumas asegurada establecida en la Cláusula CO-EX 1.1 Seguro de Responsabilidad Civil del Transportador Carretero de Viaje Internacional por los Territorios de los Países del Cono Sur (Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Paraguay, Perú y Uruguay) - Daños Causados a Personas o Cosas

Transportadas o no, a Excepción de la Carga, indicados en el frente de póliza. A la presente extensión de cobertura, le serán aplicables las condiciones contractuales de la cobertura de Responsabilidad Civil Seguro Voluntario del capítulo CG-RC de la presente póliza, hasta la suma máxima asegurada que se indica en el Frente de Póliza.

COEX 3.1 Extensión de las Coberturas de Robo o Hurto a Países Limítrofes
Queda entendido y convenido que el asegurador extiende la cobertura de Robo o Hurto indicada en el Frente de la Póliza exclusivamente durante el viaje de ida y vuelta por vía terrestre o fluvial y la permanencia del vehículo asegurado en los países limítrofes a la República Argentina, indicados en el Frente de Póliza.
COEX 4.1 Extensión de las Coberturas de Robo o Hurto a Países de Sudamérica
Queda entendido y convenido que el asegurador extiende la cobertura de Robo o Hurto indicada en el Frente de la Póliza exclusivamente durante el viaje de ida y vuelta por vía terrestre o fluvial y la permanencia del vehículo asegurado en los países de Sudamérica, indicados en el Frente de Póliza.
COEX 7.1 Extensión de la Cobertura de Incendio a Países Limítrofes
Queda entendido y convenido que el asegurador extiende la cobertura de Incendio indicada en el Frente de la Póliza exclusivamente durante el viaje de ida y vuelta por vía terrestre o fluvial y la permanencia del vehículo asegurado en los países limítrofes a la República Argentina, indicados en el Frente de Póliza.
COEX 8.1 Extensión de la Cobertura de Incendio a Países de Sudamérica
Queda entendido y convenido que el asegurador extiende la cobertura de Incendio indicada en el Frente de la Póliza exclusivamente durante el viaje de ida y vuelta por vía terrestre o fluvial y la permanencia del vehículo asegurado en los países de Sudamérica, indicados en el Frente de Póliza.
CGDA 3.2 Daño Parcial
Cuando la cobertura comprenda el riesgo de daño parcial por accidente y el costo de la reparación o reemplazo de las partes afectadas al momento del siniestro, sea inferior al 80% del valor de venta al público al contado en plaza de un vehículo de la misma marca y características del asegurado según lo establecido en la Cláusula CGDA 4.2- Daño Total apartado II y III, el Asegurador tomará a su cargo el costo de reparación o del reemplazo de las partes afectadas con elementos de industria nacional o extranjera a su opción, de características y estado similares a los dañados hasta la suma asegurada que consta en el Frente de Póliza.
Cuando el costo de la reparación o reemplazo de las partes afectadas al momento del siniestro, sea igual o superior al 80% del valor de venta al público al contado en plaza de un vehículo de la misma marca y características el daño parcial se considerará como total y se estará a lo dispuesto en la Cláusula CGDA 4.2 - Daño Total apartado II y III.
Cuando existiere impedimento razonable para efectuar la reparación o el reemplazo de las partes dañadas, el Asegurador podrá pagar en efectivo el importe del daño, que será el valor C.I.F. de la cosa con más los impuestos o derechos de importación cuando se trate de elementos importados, o el valor de venta al público al contado en plaza de elementos de características y estado similares cuando sean de origen nacional.
En cada acontecimiento que produzca daños parciales, será a cargo del Asegurado el importe que se indica como franquicia en el Frente de Póliza.
CGRH 3.2 Robo o Hurto Parcial
I) Cuando la cobertura comprenda el riesgo de Robo o Hurto parcial y el costo de la reparación o reemplazo de las partes afectadas al momento del siniestro, sea inferior al 80% del valor de venta al público al contado en plaza de un vehículo de la misma marca y características del Asegurado según lo establecido en los apartados II y III de la presente Cláusula, el Asegurador indemnizará o reemplazará las cosas robadas o hurtadas con elementos de industria nacional o extranjera a su opción, de características y estado similares hasta la suma asegurada que consta en el Frente de Póliza.
Cuando el costo de la reparación o reemplazo de las partes afectadas al momento del siniestro, sea igual o superior al 80% del valor de venta al público al contado en plaza de un vehículo de la misma marca y características del asegurado el robo o hurto parcial se considerara como total y se estará a lo dispuesto en los apartados II y III de la presente Cláusula.
Cuando existiere impedimento razonable para el reemplazo, el Asegurador podrá pagar en efectivo su importe, que será el valor C.I.F. de la cosa con más los impuestos o derechos de importación cuando se trate de elementos importados, o el valor de venta al público al contado en plaza de elementos de características y estado similares cuando sean de origen nacional.
II) Determinación del valor de venta al público al contado en plaza:
El procedimiento para la determinación del valor de venta al público al contado en plaza del vehículo asegurado, será el siguiente:
a) Para la determinación del valor de venta del vehículo objeto del seguro al momento del siniestro, el Asegurador deberá basarse en las cotizaciones efectuadas por concesionarios oficiales o empresas revendedoras habituales y/o publicaciones especializadas. El importe que surja de las averiguaciones obtenidas quedará firme si el Asegurado no hiciera saber que rechaza dicha suma, dentro de los cinco (5) días hábiles de haber sido notificado fehacientemente por el Asegurador.
b) En caso que el asegurado, dentro del mencionado plazo de cinco (5) días hábiles hubiese rechazado el valor que le notificara el Asegurador según lo previsto en el inciso a), deberá comunicar el monto de su estimación acompañada de una cotización que haya sido efectuada por un concesionario oficial o una empresa revendedora habitual de vehículos usados y/o publicaciones especializadas.
El Asegurador podrá aceptar esta cotización como valor de venta al público al contado en plaza del vehículo o promediarla con otras dos cotizaciones obtenidas por su intermedio. A efectos del promedio la cotización obtenida por el Asegurado quedará limitada a un 20% (veinte por ciento) por encima de la mayor o a un 20% (veinte por ciento) por debajo de la menor de las obtenidas por el Asegurador. En ambos casos el Asegurador tendrá que comunicar en forma expresa el importe resultante, dentro de los cinco días hábiles posteriores desde que tomó conocimiento de la decisión del asegurado.
A las cotizaciones obtenidas por las partes conforme con los procedimientos indicados en esta Cláusula, se le agregarán los importes que corresponda en concepto de fletes o gastos de traslado del vehículo hasta el domicilio del Asegurado indicado en la póliza, en la medida en que tales cotizaciones hubiesen sido obtenidas en otro lugar.
c) Tratándose de un vehículo importado para el que resulte imposible obtener de concesionarios o revendedores del país, cotizaciones de venta dentro de los treinta (30) días de denunciado el siniestro, el valor del vehículo se establecerá en base a la información que se obtenga de importadores o fabricantes o publicaciones especializadas sobre el valor de un vehículo de igual marca, modelo y características en su país de origen, agregando a dicho importe, convertido a moneda argentina, según la cotización oficial del Banco de la Nación Argentina para el billete tipo vendedor, los costos de flete, seguro y los últimos derechos de importación vigentes, reducidos en la misma proporción que resulte de comparar el valor de dicha unidad usada con el valor de la misma unidad nueva sin uso en el país de origen, adicionando al valor total así obtenido un diez por ciento (10%) en concepto de otros gastos necesarios para su radicación.
III) Determinación de la indemnización:
Determinada la existencia de Robo o Hurto, el Asegurador indemnizará el valor de venta al público al contado en plaza al momento del siniestro de un vehículo de igual marca, modelo y características, con más los impuestos, tasas y contribuciones que pudieran corresponder, todo ello hasta la suma asegurada que consta en el Frente de Póliza.
Cuando la indemnización total ofrecida resulte inferior a dicha suma asegurada y siempre que no se trate de casos contemplados en la Cláusula CGCO 2.2 Vehículos entrados al país con franquicias aduaneras, el Asegurado tendrá opción a que se le reemplace el vehículo por otro de igual marca, modelo y características, haciéndose cargo además el Asegurador de los impuestos, tasas, contribuciones y gastos inherentes a la registración del dominio a favor del asegurado.
En ambos casos el Asegurado deberá transferir los restos, libre de todo gravamen al Asegurador o a quien éste indique, salvo que opte por recibir el ochenta por ciento (80%) de la suma asegurada o del valor de venta al público al contado en plaza al momento del siniestro de un vehículo de igual marca, modelo y características, el que sea menor, quedándose en este caso con los restos.
Cuando se trate de vehículos entrados al país con franquicias aduaneras, se estará a lo dispuesto en la Cláusula CGCO 2.2 Vehículos entrados al país con franquicias aduaneras
Determinada la destrucción total del vehículo siniestrado, y aun cuando el Asegurado optara por percibir el ochenta por ciento (80%) conservando los restos en su poder, deberá previamente a la indemnización inscribirse la baja definitiva de la unidad por destrucción total.
En cada acontecimiento de robo o hurto parcial, será a cargo del Asegurado el importe que resulte por aplicación de la franquicia o descubierto que se indica en el Frente de Póliza, a descontar del monto total a indemnizar por el Asegurador, como consecuencia de tal siniestro.
CADA 1.1 Daños parciales a consecuencia de Granizo
Mediante la aplicación de la prima adicional correspondiente, el Asegurador amplía la cobertura de la póliza a cubrir los daños parciales ocasionados al vehículo asegurado a consecuencia de granizo, siempre que el evento ocurra a partir del tercer día de iniciada la vigencia de la póliza o desde el inicio de la misma si la propuesta fue recibida por el Asegurador con una antelación no inferior a tres días a dicha fecha, hasta la suma asegurada especificada en el Frente de Póliza, para esta cobertura adicional.
CADA 5.1 Terremoto
Mediante la aplicación de la prima adicional correspondiente, el Asegurador amplía la cobertura de la póliza a cubrir los daños parciales ocasionados al vehículo asegurado a consecuencia de terremoto, siempre que el evento ocurra a partir del tercer día de iniciada la vigencia de la póliza o desde el inicio de la misma si la propuesta fue recibida por el Asegurador con una antelación no inferior a tres días a dicha fecha, hasta la suma asegurada especificada en el Frente de Póliza, para esta cobertura

adicional.
CADA 5.2 Inundación o Desbordamiento
Mediante la aplicación de la prima adicional correspondiente, el Asegurador amplía la cobertura de la póliza a cubrir los daños parciales ocasionados al vehículo asegurado a consecuencia de inundación o desbordamiento, siempre que el evento ocurra a partir del tercer día de iniciada la vigencia de la póliza o desde el inicio de la misma si la propuesta fue recibida por el Asegurador con una antelación no inferior a tres días a dicha fecha, hasta la suma asegurada especificada en el Frente de Póliza, para esta cobertura adicional.
Se define como "inundación" la ocupación por parte del agua de zonas que habitualmente están libres de ésta, bien por desborde de ríos y ramblas por lluvias torrenciales o deshielo, o mares por subida de las mareas por encima del nivel habitual o causado por maremotos.
CADI 1.1 Franquicia Fija
En caso de daños parciales y/o incendio parcial por un acontecimiento cubierto bajo la Cláusula CGDA 1.1 Riesgo Cubierto y/o CGIN 1.1 Riesgo Cubierto, el Asegurado participará, según corresponda de acuerdo a la/s cobertura/s contratada/s, en cada siniestro con una franquicia o descubierto fijo a su cargo, equivalente al importe establecido en el Frente de Póliza.
NOTA: El monto de esta franquicia no podrá superar el 20% de la suma asegurada.

CADI 7.1 Rotura de luneta y parabrisas
No obstante lo expresado en el Frente de Póliza (riesgos cubiertos), el Asegurador amplía su responsabilidad a cubrir los daños a consecuencia de accidentes y/o incendio que pudieran sufrir el parabrisas y/o la luneta del vehículo asegurado, hasta la suma máxima establecida en el Frente de Póliza por uno o varios eventos ocurridos durante la vigencia de la póliza.
Conste que en caso de siniestro, la indemnización que corresponda como consecuencia de esta ampliación de cobertura, solamente se hará efectiva si el Asegurador ha autorizado la correspondiente reparación y/o reposición de los elementos dañados, habiendo para ello verificado previamente la existencia del daño denunciado.
CADI 11.1 Cristales laterales
El Asegurador amplía su responsabilidad a cubrir, sin aplicación de franquicia alguna, la rotura que sufran los cristales de las puertas laterales hasta la suma máxima establecida en el Frente de Póliza a consecuencia de accidentes y/o incendio por uno o varios eventos ocurridos durante la vigencia de la póliza.
Conste que en caso de siniestro, la indemnización que corresponda como consecuencia de esta ampliación de cobertura, solamente se hará efectiva si el Asegurador ha autorizado la correspondiente reparación y/o reposición de los elementos dañados, habiendo para ello verificado previamente la existencia del daño denunciado.
CADI 13.1 Rotura de cerraduras, sin franquicia
El Asegurador amplía su responsabilidad a cubrir, sin aplicación de franquicia alguna, las roturas que, a consecuencia de accidentes y/o incendio sufran las cerraduras de sus puertas y del baúl o en su caso en la cerradura de la quinta puerta, incluyendo las cerraduras de seguridad, hasta la suma máxima establecida en el Frente de Póliza por uno o varios eventos ocurridos durante la vigencia de la póliza.
Conste que en caso de siniestro, la indemnización que corresponda como consecuencia de esta ampliación de cobertura, solamente se hará efectiva si el Asegurador ha autorizado la correspondiente reparación y/o reposición de los elementos dañados, habiendo para ello verificado previamente la existencia del daño denunciado.
CACC 11.1 Indemnización de un vehículo cero kilómetro
En virtud de haberse asegurado el vehículo desde cero kilómetro, por cuanto el Asegurado ha presentado copia del certificado de no rodamiento o en su defecto de la factura de compra, con sus respectivos originales, en caso de siniestro por pérdida total del vehículo por un riesgo cubierto por la póliza, que haya ocurrido durante el primer año de vigencia del seguro, el Asegurador entregará al Asegurado en concepto de indemnización un vehículo cero kilómetro de la misma marca y modelo que el asegurado, una vez que el Asegurador haya recibido la documentación a que se refiere la Cláusula CGCO 3.1 Prueba instrumental y pago de la indemnización de las Condiciones Generales de la póliza y su Anexo.
En caso de discontinuarse la fabricación de vehículos de la misma marca y modelo que el asegurado, el Asegurador indemnizará con un vehículo de similares características, hasta un valor máximo igual a la suma asegurada especificada en el Frente de Póliza.
COEX 5.1 Extensión de la Cobertura de Daños a Países Limítrofes
Queda entendido y convenido que el asegurador extiende la cobertura de Daños indicada en el Frente de la Póliza exclusivamente durante el viaje de ida y vuelta por vía terrestre o fluvial y la permanencia del vehículo asegurado en los países limítrofes a la República Argentina, indicados en el Frente de Póliza.
COEX 6.1 Extensión de la Cobertura de Daños a Países de Sudamérica
Queda entendido y convenido que el asegurador extiende la cobertura de Daños indicada en el Frente de la Póliza exclusivamente durante el viaje de ida y vuelta por vía terrestre o fluvial y la permanencia del vehículo asegurado en los países de Sudamérica, indicados en el Frente de Póliza.
CACO 15.1 Servicio de Remolques
El servicio de asistencia otorgado mediante la presente cláusula adicional autónoma se rige exclusivamente por sus condiciones. En consecuencia, la prestación del servicio de asistencia no implicará en ningún caso el reconocimiento por parte de la aseguradora de la existencia de una efectiva ocurrencia del riesgo respecto de las coberturas de seguro que pudieran haberse contratado y se encuentren incluidas en la póliza.
Artículo 1 : Asistencia al vehiculo
La asistencia al vehículo (en adelante la Asistencia) consiste en el servicio de auxilio mecánico de emergencia o remolque, según las condiciones de contratación que se detallan en el punto 1 del Artículo 2 de la presente Cláusula, para cualquier tipo de falla, avería mecánica o accidente que sufra el automotor asegurado, que le impida continuar su normal circulación, y se presta durante las 24 horas, los 365 días del año.
La Asistencia no se prestará en caso que no se halle vigente la póliza o se hallare suspendida su cobertura, cualquiera sea la causa, como por ejemplo que no se hubiera pagado el premio del seguro de conformidad con lo establecido en la cláusula de cobranza respectiva.
La Asistencia podrá ser solicitada por el asegurado o el conductor autorizado por él (en adelante, "solicitante")
Queda expresamente convenido que la aseguradora podrá contratar con terceros, denominados "Prestadoras", la ejecución efectiva de la Asistencia.
Artículo 2 : Condiciones de Asistencia
1.-La Asistencia se halla integrada por los servicios que se establecen a continuación:
Operaciones Mecánicas de Emergencia: que puedan ser realizadas en la vía pública, a fin de permitir la continuidad del viaje del vehículo (los repuestos y otros elementos que se proporcionen son a cargo del solicitante y deben ser pagados al momento de ser asistido).
Servicio de remolque: hasta el taller más cercano con infraestructura necesaria para reparar el tipo de avería en tanto el taller esté ubicado dentro del radio en kilómetros previsto en el Frente de la Póliza o el solicitante abone la diferencia en kilómetros al precio que cada asegurado acuerde con la prestadora, en caso de no poder solucionar el inconveniente. Los costos correspondientes a peajes serán a cargo del solicitante.
2.- El tiempo dentro del cual se preste la Asistencia estará sujeto a las condiciones y disponibilidades en zona de cobertura según ubicación de las dependencias del prestador.
3.- El Servicio de Remolque se otorgará bajo las siguientes condiciones:
Abarca un radio de kilómetros de ida más la misma cantidad de kilómetros de vuelta, ambos indicados en el Frente de Póliza, a partir del lugar en el que se produzca la inmovilización del vehículo.
Para el supuesto de exceder el traslado los radios detallados anteriormente y previa conformidad del asegurado antes de dar inicio al remolque, se abonará al móvil de asistencia un cargo adicional. Dicho cargo adicional será establecido por acuerdo entre el asegurado y la prestadora del servicio, no existiendo responsabilidad alguna de la aseguradora en la determinación del mismo.
En cualquiera de sus modalidades, se otorgan un total de servicios de Asistencia anuales y mensuales expresados en el Frente de Póliza, sin cargo (dicho plazo se empezará a contar desde el inicio de la vigencia de la Póliza en cuestión).
Una vez superada la cantidad de servicios anuales del punto anterior, los costos de la Asistencia serán a cargo del solicitante no existiendo responsabilidad alguna por parte de la aseguradora en la determinación del mismo. De ser necesario el remolque del vehículo, no podrá viajar en su habitáculo persona alguna durante el traslado. Asimismo será necesario que acompañe el servicio al menos una persona responsable y no mas de la cantidad que permita el límite de ocupantes establecido por las normas del fabricante del vehículo con el que se realice el traslado.
4.- El ámbito territorial de la prestación se extiende a todo el territorio de la República Argentina. La aseguradora podrá indicar en el Frente de Póliza si va a extender la prestación del servicio en el exterior y en caso afirmativo los países correspondiente.
Artículo 3 : Alcance de las Obligaciones
La aseguradora queda relevada de responsabilidad cuando por caso fortuito o fuerza mayor, tales como huelgas, actos de sabotaje, guerras, catástrofes de la naturaleza,

dificultades en los medios de comunicación, o de vías de circulación, o impedimentos ajenos a ella, no se pueda efectuar, por medio de las prestadoras contratadas, cualquiera de las prestaciones que integran la Asistencia. Cuando elementos de esta índole interviniesen, la aseguradora se compromete a arbitrar los medios razonables que permitan la ejecución de la Asistencia o alguna de las prestaciones que la integran si otras no fueran posible dentro del menor plazo desde que le fuera requerida.

Artículo 4 : Utilización del Servicio de Asistencia

Cuando se produzca el hecho objeto de una Asistencia, el solicitante deberá requerir por teléfono la asistencia correspondiente, indicando el Número de póliza, lugar exacto donde se encuentra el vehículo, marca y modelo del automotor, patente y color, y de ser factible referenciar la posible falla.

Al momento de la prestación se requerirá al solicitante, la exhibición del comprobante del seguro y documentación del vehículo.

En caso de necesidad de remolque y estando el vehículo con carga, el propietario y/o beneficiario y/o usuario, exime al prestador y a la aseguradora de toda responsabilidad que pudiera corresponderles, por los daños que pudiera ocasionársele a la carga, en ejercicio o en función del servicio otorgado por la presente cláusula. Asimismo, la prestadora podrá negarse al traslado del vehículo con la carga, si las condiciones de seguridad así lo ameritan.

Queda expresamente excluido cualquier tipo de compensación o reembolso por servicios contratados directamente por el solicitante y sin previo consentimiento de la aseguradora. En caso de consentirse excepcionalmente la prestación del servicio contratado directamente por el solicitante, la aseguradora reconocerá como tope los valores vigentes del servicio de asistencia habitual otorgado por la aseguradora o sus prestadoras.

NOTA: Al otorgarse la prestación del servicio de remolques deberá consignarse en el Frente de Póliza, en forma destacada la siguiente: advertencia al asegurado.

Advertencia al asegurado: La Asistencia se halla integrada por los servicios de a) Operaciones Mecánicas de Emergencia: que puedan ser realizadas en la vía pública, a fin de permitir la continuidad del viaje del vehículo (los repuestos y otros elementos que se proporcionen son a cargo del solicitante y deben ser pagados al momento de ser asistido) y Servicio de remolque: hasta el taller más cercano con infraestructura necesaria para reparar el tipo de avería en tanto el taller esté ubicado dentro del radio en kilómetros indicado en la Cláusula CA-CO 15.1 Servicio de Remolques o el solicitante abone la diferencia en kilómetros al precio que cada asegurado acuerde con la prestadora, en caso de no poder solucionar el inconveniente. Los costos correspondientes a peajes serán a cargo del solicitante.

En cualquiera de sus modalidades, se otorgan un total de servicios de Asistencia anuales y mensuales ambos indicados en el Frente de Póliza sin cargo (dicho plazo se empezará a contar desde el inicio de la vigencia de la Póliza en cuestión). Una vez superada la cantidad de servicios anuales del punto anterior, los costos de la Asistencia serán a cargo del solicitante no existiendo responsabilidad alguna por parte de la aseguradora en la determinación del mismo. De ser necesario el remolque del vehículo, no podrá viajar en su habitáculo persona alguna durante el traslado. Asimismo será necesario que acompañe el servicio al menos una persona responsable y no mas de la cantidad que permita el límite de ocupantes establecido por las normas del fabricante del vehículo con el que se realice el traslado.

NOTA (1): La cantidad de kilómetros de ida y de vuelta para el servicio de remolques no podrán ser inferiores a 100 kilómetros

NOTA (2): Los servicios anuales no podrán ser inferiores 6 servicios y los servicios mensuales no podrán ser superiores a 1 servicio por mes.

CARC 11.2 COBERTURA DE DAÑO AMBIENTAL

Contrariamente a lo indicado en la Cláusula CG-RC 2.1 Exclusiones a la cobertura para Responsabilidad Civil de las Condiciones Generales, la responsabilidad asumida por el Asegurador se extiende a mantener indemne al Asegurado y/o Conductor del vehículo objeto del seguro por la responsabilidad derivada del riesgo contaminación ambiental y los daños a las personas y/o bienes materiales y/o al medio ambiente, por el transporte de cualquiera de los residuos peligrosos enunciados en el Anexo I de la Ley Nº 24.051 y la Resolución SAyDS Nº 897/02, generada por acontecimientos repentinos o accidentales ocasionados como consecuencia de un choque; vuelco; desbarrancamiento o incendio del vehículo transportador, hasta la suma máxima indicada en el Frente Póliza.

A los efectos de la presente póliza se hace saber que las corrientes de residuos peligrosos cubiertas por la presente Cláusula Adicional son las expresadas en el Frente de Póliza y se ajustan a las establecidas en el Anexo I de la Ley Nº 24.051 y la Resolución SAyDS Nº 897/02.

Nota: A los efectos de la presente Cláusula Adicional se deberá expresar en el Frente de Póliza solamente la codificación del tipo de corrientes de residuos peligrosos a transportar.

Se Transcribe a continuación la clasificación establecida Anexo I de la Ley Nº 24.051 y la Resolución SAyDS Nº 897/02.

CLASIFICACIÓN DE CATEGORÍAS SOMETIDAS A CONTROL SEGÚN ANEXO I DE LA LEY Nº 24.051 Y LA RESOLUCIÓN SAyDS Nº 897/02

CORRIENTES DE DESECHOS

Y1 Desechos clínicos resultantes de la atención médica prestada en hospitales, centros médicos y clínicas para salud humana y animal.
Y2 Desechos resultantes de la producción y preparación de productos farmacéuticos.
Y3 Desechos de medicamentos y productos farmacéuticos para la salud humana y animal.
Y4 Desechos resultantes de la producción, la preparación y utilización de biocidas y productos fitosanitarios.
Y5 Desechos resultantes de la fabricación, preparación y utilización de productos químicos para la preservación de la madera.
Y6 Desechos resultantes de la producción, la preparación y la utilización de disolventes orgánicos.
Y7 Desechos que contengan cianuros, resultantes del tratamiento térmico y las operaciones de temple.
Y8 Desechos de aceites minerales no aptos para el uso a que estaban destinados.
Y9 Mezclas y emulsiones de desecho de aceite y agua o de hidrocarburos y agua.
Y10 Sustancias y artículos de desecho que contengan o estén contaminados por bifenilos policlorados (PCB), trifenilos policlorados (PCT) o bifenilos polibromados (PBB).
Y11 Residuos alquitranados resultantes de la refinación, destilación o cualquier otro tratamiento pirolítico.
Y12 Desechos resultantes de la producción, preparación y utilización de tintas, colorantes, pigmentos, pinturas, lacas o barnices.
Y13 Desechos resultantes de la producción, preparación y utilización de resinas, látex, plastificantes o colas y adhesivos.
Y14 Sustancias químicas de desecho, no identificadas o nuevas, resultantes de la investigación y el desarrollo o de las actividades de enseñanza y cuyos efectos en el ser humano o el medio ambiente no se conozcan.
Y15 Desechos de carácter explosivo que no estén sometidos a una legislación diferente.
Y16 Desechos resultantes de la producción, preparación y utilización de productos químicos y materiales para fines fotográficos.
Y17 Desechos resultantes del tratamiento de superficies de metales y plásticos.
Y18 Residuos resultantes de las operaciones de eliminación de desechos industriales. Desechos que tengan como constituyente
Y19 Metales carbonilos.
Y20 Berilio, compuesto de berilio.
Y21 Compuestos de cromo hexavalente.
Y22 Compuestos de cobre.
Y23 Compuestos de zinc.
Y24 Arsénico, compuestos de arsénico.
Y25 Selenio, compuestos de selenio.
Y26 Cadmio, compuestos de cadmio.
Y27 Antimonio, compuestos de antimonio.
Y28 Telurio, compuestos de telurio.
Y29 Mercurio, compuestos de mercurio.
Y30 Talio, compuestos de talio.
Y31 Plomo, compuestos de plomo.
Y32 Compuestos inorgánicos de flúor, con exclusión de fluoruro cálcico.
Y33 Cianuros inorgánicos.
Y34 Soluciones ácidas o ácidos en forma sólida.
Y35 Soluciones básicas o bases en forma sólida.
Y36 Asbestos (polvo y fibras).
Y37 Compuestos orgánicos de fósforo.
Y38 Cianuros orgánicos.
Y39 Fenoles, compuestos fenólicos, con inclusión de clorofenoles.
Y40 Eteres.
Y41 Solventes orgánicos halogenados.
Y42 Disolventes orgánicos, con exclusión de disolventes halogenados.
Y43 Cualquier sustancia del grupo de los dibenzofuranos policlorados.

Y44 Cualquier sustancia del grupo de las dibenzoparadioxinas policloradas.
Y45 Compuestos organohalogenados, que no sean las sustancias mencionadas en el presente anexo (por ejemplo, Y39, Y41, Y42, Y43, Y44).
Y48 Todos los materiales y/o elementos diversos contaminados con alguno o algunos de los residuos peligrosos identificados en el Anexo I o que presenten alguna o algunas de las características peligrosas enumeradas en el Anexo II de la Ley de Residuos Peligrosos cuyo destino sea o deba ser una Operación de Eliminación según el Anexo III de la citada ley. A los efectos de la presente norma, se considerarán, en forma no excluyente, materiales diversos y/o elementos diversos contaminados, a los envases, contenedores y/o recipientes en general, tanques, silos, trapos, tierras, filtros, artículos y/o prendas de vestir de uso sanitario y/o industrial y/o de hotelería hospitalaria cuyo destino sea o deba ser una Operación de Eliminación de las previstas en el Anexo III de la presente Ley.

CADI 14.2 Ampliación de Daños Parciales entre Asegurados
Se hace constar que bajo las condiciones estipuladas en la Cláusula CG-DA 3.2 Daño Parcial y/o CG-IN 3.2 Incendio Parcial establecida en las condiciones generales, la presente póliza se extiende a cubrir los daños parciales y/o incendio parcial sufridos por el vehículo asegurado especificado en el Frente de Póliza, pero exclusivamente cuando tales daños hayan sido causados por colisión con otro vehículo, que al momento del accidente, también se encuentre asegurado y con póliza vigente en esta entidad Aseguradora.

Artículo 1 - RIESGO CUBIERTO: El Asegurador indemnizará al Asegurado los daños materiales que sufra el vehículo objeto del seguro como consecuencia directa de un roce o choque, sólo cuando el mismo se produzca con otro vehículo también asegurado por el Asegurador, con póliza vigente al momento del hecho, ya sea circulando por calles, avenidas, rutas nacionales y/o provinciales, salida de estacionamiento, se hallare estacionado o fuere remolcado. La presente cobertura operará en forma automática sin necesidad de evaluar el grado de responsabilidad de los Conductores de ambas unidades aseguradas. No obstante, a los efectos de que proceda la cobertura, se deberá acreditar fehacientemente la participación directa en el roce o choque de otro vehículo también asegurado por el Asegurador mediante seguro vigente al momento del hecho. Cuando el costo de la reparación o reemplazo de las partes afectadas al momento del siniestro, sea inferior al 80% del valor de venta al público al contado en plaza de un vehículo de la misma marca y características del asegurado determinado según lo establecido en la cláusula CG-DA 4.2 Daño Total, apartados II y III, el Asegurador tomará a su cargo el costo de la reparación o reemplazo de las partes afectadas con elementos de industria nacional o extranjera a su opción, de características y estado similares a los dañados hasta la suma asegurada que consta en el Frente de Póliza. Cuando, el costo de la reparación o reemplazo de las partes afectadas al momento del siniestro, sea inferior al 80% del valor de venta al público al contado en plaza de un vehículo de la misma marca y características del asegurado al momento del siniestro del daño parcial se considerará como total y se estará a lo dispuesto en la cláusula CG-DA 4.2 Daño Total, apartados II y III. Cuando existiere impedimento razonable para efectuar la reparación o el reemplazo de las piezas dañadas, el Asegurador podrá pagar en efectivo el importe del daño, que será el valor C.I.F. de la cosa con más los impuestos o derechos de importación cuando se trate de elementos importados, o el valor de venta al público al contado en plaza de elementos de características y estados similares cuando sean de origen nacional. A los fines de esta cobertura no se aplicará franquicia o deducible alguno a cargo del Asegurado.

Artículo 2 - RIESGO NO CUBIERTO: Queda expresamente establecido que no se encuentran cubiertos los daños preexistentes al momento del siniestro. Tampoco se indemnizarán los daños producidos por la desvalorización de la unidad como consecuencia del siniestro o el lucro cesante que pueda sufrir el Asegurado ni los daños físicos, lesiones, daño moral, daño psíquico como todo otro daño a cosas propias o de terceros transportadas en la unidad asegurada y que sea consecuencia directa y/o indirecta del siniestro. Asimismo queda expresamente determinado que el Asegurador no indemnizará los daños parciales que sufra la unidad asegurada objeto de la presente cobertura por vuelco, despeñamiento o inmersión, roce, choque, colisión, golpe, o impacto con otras personas, animales, vehículos o cosas y/o por cualquier otro agente externo, que sean producidos como consecuencia directa o indirecta de maniobras evasivas, de esquive o de escape, sin que haya mediado previo y determinante roce o choque con otra unidad también asegurada por el Asegurador con póliza vigente al momento del hecho, aunque ésta hubiera participado en el siniestro.

FEDERACIÓN PATRONAL SEGUROS S.A. CUIT: 33-70736658-9
Domicilio: Av. 51 n°770 - La Plata - CP B1900AWP - Pcia de Bs. As.
IVA-RESPONSABLE INSCRIPTO
Imp.S/Ing.Brutos:Conv.Mult.902-867191-2.
Fecha Inicio de Actividad: 08/11/2000.

FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.

FACTURA ORIGINAL

SECCIÓN AUTOMOTORES **PRODUCTO** AUTOMOTORES **PÓLIZA** 28263828

Asegurado	Domicilio	Fecha de Emisión
DISTRIGLASS S.A.	CALLE 146 N* 1016	16-04-2022
CUIT/ DNI	**Localidad**	**Endoso**
30707752838/	BERAZATEGUI	15
IVA	**Provincia**	**Período Facturado Desde**
INSCRIPTO	BUENOS AIRES	21-04-2022
Asegurado nro.	**Código Postal**	**Período Facturado Hasta**
1062965	1884	21-10-2022
	Ag. / Prod / Org	
	2 / 22851 / 11654	

PLAN DE PAGO DEL ENDOSO

NRO.	VENCIMIENTO	IMPORTE	
7/12	21-04-2022	$	1,025,180.00
8/12	24-05-2022	$	988,680.00
9/12	24-06-2022	$	988,680.00
10/12	24-07-2022	$	988,680.00
11/12	24-08-2022	$	988,680.00
12/12	24-09-2022	$	988,680.01
TOTALES:		**$**	**5,968,580.01**

LIQUIDACIÓN DE PREMIO Y OTROS CONCEPTOS

PRIMA	$	4,258,032.03
RECARGOS	$	371,726.20
SUB-TOTAL	$	4,629,758.23
IVA	$	972,249.23
SUB-TOTAL	$	5,602,007.46
PERCEPCION IVA	$	138,892.75
PERCEPCION IIBB BUENOS AIRES	$	19,206.90
SELLADOS	$	70,113.06
OTROS IMPUESTOS Y TASAS	$	101,854.68
MONTO TOTAL DEL PREMIO	$	5,932,074.85

Atento a lo establecido por la R.G. (AFIP) N 4523/2019 el contribuyente deberá descargar de la web del Organismo (www.afip.gob.ar) el Formulario F.2005 - Certificado de Percepción del Impuesto al Valor Agregado, con su numeración definitiva.

FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.

CERTIFICADO DE LIBRE DEUDA

CÓDIGO DE SEGURIDAD: 3BF8BABBE7 22/07/2022 14:06:35 SIR22851

Certificamos que la póliza de AUTOMOTORES Nro.29086572 certificado 0, bajo la titularidad de BERAZATEGUI LOGISTICA S.A., con fecha de vigencia 21/06/2022 al 21/06/2023, no presenta deuda exigible a la fecha (Último endoso facturado 1). Siendo el próximo vencimiento de cuota el día 24/08/2022. --------

Vehículos asegurados

ID	UNIDAD	DOMINIO	MOTOR	CÓD.VERIF.
2	RENAULT TRAFIC 313 DIESEL CORT	CWQ470	AC12331	547A667234
11	M.BENZ SPRINTER 310D FURGON 3550 1	DAU016	632999L10-514834	A609A3A362
15	ACOPLADO	ESA436		9026CEB0CC
21	RENAULT TRAFIC T313 DIESEL	DZE079	F8QJ600C017238	F9E7DCD6BF
24	RENAULT KANGOO CONFORT 1.6	HMY455	K4MJ730Q036767	603CD84D81
26	RENAULT KANGOO CONFORT 1.6	HMY462	K4MJ730Q036753	6D2A949DE9
29	RENAULT MASTER PH3 DCI 120 L1H1 PKCNF	LXU726	G9UA650C248752	0BB1A4308E
30	RENAULT MASTER PH3 DCI 120 L1H1 PKCNF	LXU725	G9UA650C248774	2A2180E5E1
31	RENAULT MASTER 2.3 DCI FURGON L1H1	NFH337	M9TA876C012325	BB7B4E2BF3
32	FIAT DUCATO 2.3 JTD FURGON MAXICARGO TE	MEE659	7139696	3E04A90510
34	VW AMAROK 3.0 TD 4X4 DC V6 AT	AE334YF	DDX149889	493B0F5BE8



Cr Laura Madariaga
Gerente Administrativo

CERTIFICADO EMITIDO EN LA PLATA, EL 22 DE JULIO DE 2022 PARA PRESENTAR A QUIEN CORRESPONDA.-

La emisión del presente certificado no implica renunciar u oponer la suspensión o caducidad de cobertura por condición de póliza.-